



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

E.T.S.I. DE TELECOMUNICACIÓN



Dpto. Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones

Tesis Doctoral

LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA
NACIONAL DE ESPAÑA EN LA
DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA
(1923-1930)

Autor: Antonio Pérez Yuste

Directora: Magdalena Salazar Palma

Tutor: Félix Pérez Martínez

Fecha: Mayo de 2004



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

E.T.S.I. DE TELECOMUNICACIÓN



Dpto. Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones

Tesis Doctoral

LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA EN LA
DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA (1923-1930)

El tribunal nombrado por el Mgfc. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, el día ____ de _____ de 2004:

PRESIDENTE:

VOCAL 1º:

VOCAL 2º:

VOCAL 3º:

SECRETARIO:

Realizado el acto de defensa y lectura de la tesis, el día ____ de _____ de 2004, en Madrid, acuerda conceder la calificación de:

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO

AGRADECIMIENTOS

Recorrer el camino de la historia es una aventura que puede conducirnos hasta lugares desconocidos y extraños donde cohabitan, confundidos en el tiempo pretérito, las luces de los acontecimientos que alumbran sus oscuros callejones, con las sombras de los personajes que conviven en ellos.

Andando ese camino durante los dos últimos años, me he encontrado con personas que me han abierto de par en par las puertas de sus casas y lugares de trabajo y que no han tenido inconveniente en compartir conmigo sus experiencias y sus libros y archivos. Ha habido, también, quienes me han inspirado y animado en los instantes de desaliento que tuve y otros que me han ayudado a cada momento que se lo pedí. Para todos quiero tener ahora un especial recuerdo.

Mi agradecimiento, en primer lugar, a María Josefa Rico Rodríguez, hija de Gumersindo Rico González, quien venciendo el dolor del recuerdo, se mostró encantadora conmigo hablándome durante toda una mañana de su padre. De ella proviene, entre otras, la anécdota del elefante blanco que contó Julián Cifuentes en su reunión con Gumersindo Rico y otros financieros y hombres de negocios de la época, en casa de Amadeo Álvarez. Asimismo, fue ella quien me facilitó el acceso al archivo de su padre, donde pude encontrar documentos que me han resultado muy valiosos al objeto perseguido por la presente tesis doctoral.

Gracias, también, a Arcadio Fernández Álvarez, el Archivero Municipal de Luarca, que me atendió amablemente cuando aparecí, perdido, por Luarca. Él me dio todas las claves que necesité para orientar definitivamente mis investigaciones y a él le debo haber podido llegar hasta María Josefa Rico. También me facilitó sendas entrevistas con dos

mujeres encantadoras, vecinas de Luarca, que conocieron a Gumersindo Rico siendo niñas: Conchita Martínez y Rosa García.

Conchita Martínez, "la de Estremera" –como le gusta decir a ella–, es hoy una simpática y jovial anciana que coincidió en alguna ocasión con la familia Rico y con Benigna, la sirvienta de Josefa Rodríguez, la mujer de Gumersindo Rico. Conchita me contó lo simpático y apuesto que era Gumersindo Rico y la gracia que le hizo, en cierta ocasión, escuchar a éste decirle a Benigna: "No se case usted, que los hombres son muy egoístas". Por su parte, Rosa García, hoy dueña del Hotel Gayoso, de Luarca, recordó ciertos encuentros que mantuvo su familia con la familia Rico y me habló de lo extrovertido, elegante y vital que era Gumersindo, en contraposición con lo "encumbrada" y distante que parecía su esposa.

Ya en Madrid, quiero tener también un recuerdo especial hacia Carlos González Echegaray, de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, quien amablemente me ayudó a localizar en el archivo de esta institución la circular de Proctor de 1923, uno de los documentos más importantes de la investigación junto con los localizados en el archivo de Gumersindo Rico y los hallados en el Archivo Histórico Nacional.

También quiero dar las gracias a Rafael Romero Frías, del Museo de Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica, por las facilidades que me brindó para poder buscar en los archivos históricos de la Compañía, y a Gaspar Martínez Lorente, de la Biblioteca del Museo Postal y Telegráfico, por la documentación que amablemente me facilitó en los comienzos de mi trabajo.

En ese mismo sentido, no puedo olvidar la inestimable ayuda que me han prestado todos los miembros de la Biblioteca de la EUIT de Telecomunicación de Madrid, para localizar y conseguir un buen número de artículos relacionados con el tema de que trata la presente tesis doctoral.

Desafortunadamente, no puedo decir lo mismo de dos personas que me atendieron en el Registro Mercantil de Madrid y que, por respeto hacia ellos, he preferido omitir sus nombres. Su absoluto desinterés y completo desplante no les hace, para nada, merecedores del honroso calificativo de servidores de lo público.

En un tono más íntimo, quiero agradecerles a José María Romeo López y a Sebastián Olivé Roig, dos "historias vivas" de las telecomunicaciones de nuestro país, la disponibilidad y atención que siempre me han demostrado, tanto para los temas propios de

la tesis doctoral como para muchos otros. La calidez de su trato y su destacada modestia les hace aún más “grandes”. Muchas gracias a los dos.

Vaya mi agradecimiento, también, a todas las personas que me han facilitado amablemente, en alguna ocasión, cualquier tipo de información que estimaban útil para mi investigación. Quiero recordar, especialmente, a Jaime Gutiérrez Alonso, colaborador habitual de los programas de doctorado en la Universidad del País Vasco, y a Álvaro Vitores González, actual Director de la EUIT Industrial de Madrid.

Mención aparte merece quien ha sido mi Directora de tesis, Magdalena Salazar Palma. A ella le debo el apoyo incondicional que ha demostrado, desde el principio, hacia una tesis doctoral de corte histórico, como ha sido ésta, no habitual en el panorama de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería de Telecomunicación. Como también le debo su constante aliento y los consejos que siempre me ha dispensado, así como la revisión meticulosa del manuscrito original.

Por último, quiero terminar dedicando esta tesis doctoral a Rosa, mi mujer, por la infinita paciencia que ha tenido conmigo y por la ayuda que me ha prestado durante su realización. Su apoyo y su cariño han sido determinantes durante todo este tiempo. Como también deseo dedicársela a mis padres, Antonio y Milagros, porque gracias a su trabajo y sacrificio diarios pude, hace ya muchos años, estudiar una carrera universitaria y llegar hasta donde hoy me encuentro. Lo que soy se lo debo a ellos.

RESUMEN

La adjudicación del servicio telefónico nacional, el 25 de agosto de 1924, a la Compañía Telefónica Nacional de España, constituye uno de los episodios menos estudiados de la historia de las telecomunicaciones de nuestro país y también, por qué no decirlo, uno de los más trascendentales de los acontecidos en la historia reciente de España.

El otorgamiento de esta importante concesión se realizó por adjudicación directa, sin subasta ni concurso, con excepción de las formalidades prevenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en vigor y con omisión de las facultades concedidas a los Ayuntamientos en virtud del Estatuto Municipal en uso. Todo ello ocurrió, además, en un período de la historia española donde la democracia y la libertad se encontraban seriamente cercenadas por la acción de la Dictadura Militar del general Primo de Rivera

En la presente tesis doctoral se desentrañan los motivos y los hechos que desembocaron en la resolución apresurada de un asunto de tan elevada sensibilidad social como era el servicio telefónico. Se demuestra que la adjudicación a la Compañía Telefónica Nacional fue el resultado de una trama perfectamente urdida por la multinacional norteamericana *International Telephone and Telegraph Corporation*, la cual planeó una alianza estratégica con la burguesía financiera nacional, surgida en nuestro país tras la Primera Guerra Mundial, como medio de darle una aire nacionalista al negocio telefónico.

Se comentan, también, los estatutos de la Compañía Telefónica Nacional, se analizan las bases del contrato firmado entre ésta y el Estado, se estudian las estipulaciones

del Reglamento de 1929, redactado para desarrollar dichas bases, y se revisan los distintos contenciosos surgidos a raíz de las actuaciones de la Telefónica.

Se ahonda, asimismo, en las actividades comerciales de la Compañía Telefónica Nacional y en sus vínculos con la *International Telephone and Telegraph Corporation*, se describe cómo se produjo la capitalización de la Compañía Telefónica a partir de la concesión y se analizan las causas que provocaron dos de los conflictos más importantes que surgieron durante el desenvolvimiento comercial de la compañía: la inflación de la cantidad neta invertida y la modificación de las tarifas

También se revisan las relaciones de la Compañía Telefónica con sus trabajadores, con las empresas de su entorno y con el público en general, y se hace un especial hincapié en los vínculos de aquella con el Gobierno y con las Administraciones públicas. Más aún, se verá cómo los abusos cometidos por la Compañía Telefónica situó al Gobierno de Primo de Rivera en situaciones harto comprometidas en ocasiones.

Del mismo modo, y atendiendo la vertiente positiva de la concesión, en la tesis se analiza el estado de la telefonía en España antes de la concesión y se describe el impulso que experimentó ésta con la unificación de todas las redes existentes y con la importación de nueva tecnología.

ABSTRACT

The adjudication of the National Telephone Service to the *Compañía Telefónica Nacional* of Spain on 25 August 1924, constitutes one of the episode less studied in the history of telecommunications in our country and also, why not to say, one of the most transcendental events in the recent history of Spain.

The granting of this important concession was made by direct adjudication, without auction neither contest, with the exception of the formalities included in the valid law of *Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública* and with the omission of the faculties conceded by the Municipalities by virtue of the Municipal Statute in use. Beside, all this happened in a period of the Spanish history where the democracy and the liberty were seriously damaged by the action of the Military Dictatorship of the general Primo de Rivera.

In the present PhD Thesis is unravelled the motives and the facts which flew into the hurried resolution of a business of such as high social sensibility as it was the telephone service. It is demonstrated that the adjudication to the *Compañía Telefónica Nacional* was the result of a plot perfectly warped by the North American multinational International Telephone and Telegraph Corporation, which planned a strategic alliance with the national financial bourgeoisie, arisen in our country after the First World War, as a way of giving a nationalist air to the telephone business.

Also, the statutes of the *Compañía Telefónica Nacional* are commented, the bases of the contract signed between this one and the Spanish State are analysed, the stipulations of the Regulations of 1929, drew up to develop that bases, are studied and the different contentious arisen due to the *Telefónica* actions are reviewed.

At the same time, it is studied thoroughly the commercial activities of the *Compañía Telefónica Nacional* and its relations with the International Telephone and Telegraph Corporation, it is described how was produced the capitalization of the *Compañía Telefónica* from the concession and it is analysed the causes which provoked two of the more important conflicts which appeared during the commercial development of the company: the inflation of the invested net quantity and the tariff modifications.

Also, the relationship of the *Compañía Telefónica* with their workers, with the companies of their environment and with the public in general are reviewed, and it is made a special attention to its relationship with the Government and with the Public Administrations. Moreover, it will be seen how the abuses committed by the *Compañía Telefónica* put to the government of Primo de Rivera in very compromised situations in several occasions.

In the same way, and attending to the positive aspects of the concession, in this PhD Thesis the state of the telephone system in Spain is analysed before the concession and it is also described the impulse that experimented it the unification of all the existing networks and with the importing of new technology.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	V
RESUMEN	IX
ABSTRACT	XI
ÍNDICE.....	XIII
LISTA DE TABLAS	XVII
GLOSARIO DE ACRÓNIMOS.....	XXIII
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Motivación y objetivos de la tesis doctoral.....	3
1.2 Estructura de la tesis doctoral	5
2. EL MARCO LEGISLATIVO PREVIO.....	15
2.1 La Ley de Telecomunicaciones de 1907	17
2.2 El Proyecto de Telefonía Nacional de 1917	26
2.3 El Reglamento del Servicio Telefónico de 1920	36
2.4 El Proyecto de Ley de Telecomunicaciones de 1921	43

3. LA ITT Y SU LLEGADA A ESPAÑA.....	53
3.1 Sosthenes Behn	55
3.2 El "International System"	63
3.3 La entrada de ITT en España	73
3.4 Gumersindo Rico	84
4. LA CREACIÓN DE LA CTNE.....	97
4.1 El golpe de Estado de Primo de Rivera.....	99
4.2 Las reivindicaciones pendientes.....	106
4.3 El Estatuto Municipal	117
4.4 La Compañía Telefónica Nacional de España	126
5. LA REORGANIZACIÓN TELEFÓNICA	139
5.1 El Proyecto de la CTNE.....	141
5.2 El "concurso" para la reorganización del servicio.....	152
5.3 Los aspirantes al sistema telefónico nacional	164
5.4 La adjudicación del servicio telefónico	174
5.5 Las bases del Contrato con el Estado.....	182
6. EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CTNE.....	209
6.1 La capitalización de la Compañía.....	211
6.2 La inflación de la Cantidad Neta Invertida.....	232
6.3 La modificación de las tarifas	244
Líneas interurbanas generales.....	245
Centros telefónicos urbanos.....	250
Radio urbano.....	261
7. LOS AVATARES POLÍTICOS DE LA CTNE	269
7.1 La organización de la Compañía.....	271
7.2 Los contenciosos de la Telefónica.....	284
7.3 El Reglamento de 1929	308
8. EL IMPULSO TECNOLÓGICO DE LA CTNE	321
8.1 La automatización de las redes urbanas.....	323
8.2 La ampliación de la red interurbana	341
8.3 El servicio telefónico internacional.....	356

9. CONCLUSIONES	375
9.1 Conclusiones finales de la tesis.....	377
9.2 Líneas de trabajo futuras	385
10. ARCHIVOS	391
11. BIBLIOGRAFÍA	397
11.1 Libros	399
11.2 Tesis Doctorales	405
11.3 Artículos y Conferencias.....	406
11.4 Periódicos y Revistas	410
11.5 Documentos.....	412
11.6 Páginas Web	414

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1. Evolución del personal, de las estaciones telefónicas y del número de abonados de la Red Telefónica de Guipúzcoa (datos extraídos de Echaide-1923, pp. 12-16; elaboración propia).27
- Tabla 2. Evolución del número de centros telefónicos y de teléfonos en servicio desde la entrada en vigor de la Ley De la Cierva hasta 1915 (datos de centros telefónicos y número de teléfonos, extraídos de Gómez-1989, p. 314; datos de población para el cálculo de la penetración, extraídos de la Web de Jan Lahmeyer; elaboración propia).30
- Tabla 3. Evolución del número de abonados de las redes urbanas y del número de abonos interurbanos de la Mancomunidad de Cataluña (datos extraídos de Mancomunidad-1922, pp. 44-45; elaboración propia).49
- Tabla 4. Situación de la telefonía en los Estados Unidos y en Europa en 1920 (datos de población extraídos de la Web de Jan Lahmeyer; número de redes y de abonados extraídos de Olivé-1999, pp. 131-132; valor de penetración y tabla de elaboración propia).65
- Tabla 5. Número de teléfonos existentes en las principales ciudades españolas, a fecha 31 de diciembre de 1921, frente al número de teléfonos que podrían tener si el servicio telefónico hubiera alcanzado una penetración similar a las ciudades de más de 50.000 habitantes de los Estados Unidos (datos extraídos de la memoria realizada por Lewis J. Proctor y Gumersindo Rico en 1923; elaboración propia).76
- Tabla 6. Evolución del capital social de la Compañía Peninsular de Teléfonos desde su constitución el día 28 de mayo de 1894. El valor nominal de las acciones es de 250 pesetas

en todos los casos (datos extraídos del Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas de España, p. 968, 1924; elaboración propia).	131
Tabla 7. Datos de la penetración del teléfono en el mundo a fecha 1 de enero de 1922 (datos extraídos de Telefónica-1924, pp. 3-4; elaboración propia).....	144
Tabla 8. Datos más significativos del Proyecto que presentó la CTNE al Gobierno para automatizar el servicio telefónico urbano de las 19 ciudades españolas más importantes (datos extraídos de Telefónica-1924, pp. 6-10; elaboración propia).....	148
Tabla 9. Listado de los circuitos telefónicos interurbanos contemplados en el Proyecto que presentó la CTNE al Gobierno (datos extraídos de Telefónica-1924, pp. 57-61; elaboración propia).	151
Tabla 10. Número de telefonemas cursados e ingresos obtenidos por la CTNE en concepto de prestación del servicio de telefonemas (datos de número de telefonemas, extraídos de Rodríguez-1931, pp. 615-623; datos de ingresos, extraídos de Bahamonde y otros-1993, p. 220; elaboración propia).....	192
Tabla 11. Pagos realizados a la Hacienda Pública por la CTNE en concepto de canon, Contribución de Utilidades y liquidación del Impuesto del Timbre (datos extraídos de Telefónica-1933, p. 209, y de las Memorias de la Compañía correspondientes a los años indicados; elaboración propia).	199
Tabla 12. Distribución de las primeras 30.000 acciones ordinarias emitidas por la CTNE (datos extraídos de Ayats-1931, pp. 10-11; elaboración propia) En palabras del mismo Ayats, a algunas de las personas que figuran en este listado no les fue necesario desembolsar la cantidad que se indica en la tabla.....	218
Tabla 13. Composición del Consejo de Administración de la CTNE a 31 de diciembre de 1924. Se indica, en cada caso, la procedencia de los consejeros y el cargo ocupado dentro de la Compañía Telefónica (datos extraídos de Memoria de la CTNE correspondiente al año 1924, p. 4, y RTI-1925, La unificación del servicio telefónico en España, vol. 1, nº 1, p. 6, marzo 1925; elaboración propia).....	219
Tabla 14. Precio de la cesión y fecha del otorgamiento de la escritura de venta de las redes telefónicas urbanas cuyos derechos de compra fueron transferidos de la ITT a la CTNE (datos extraídos de Bahamonde y otros-1993, p. 213; elaboración propia).	226
Tabla 15. Emisiones de capital de la CTNE y tipo de cesión a la ITT, en cada caso, desde la fundación de la Compañía hasta 1930. Las fechas que aparecen son las de otorgamiento de	

la escritura pública de emisión (datos extraídos de Carballo-1979, p. 595; elaboración propia).....	231
Tabla 16. Cantidad neta invertida acumulada por la CTNE, expresada en pesetas de curso legal de la época y en pesetas oro (datos extraídos de las Memorias de la CTNE correspondientes a los ejercicios sociales de los años indicados; elaboración propia).....	234
Tabla 17. Importes cargados en el asiento de la cantidad neta invertida por la CTNE en concepto de comisión por los servicios de asesoramiento e inspección prestados por la ITT (datos extraídos de Muro-1932, 15 de mayo de 1932, nº 21, p. 1; elaboración propia).	237
Tabla 18. Importes cargados en el asiento de la cantidad neta invertida por la CTNE por el 5% sobre el coste de edificios y por el 5% sobre el importe de las compras (datos extraídos de Muro-1932, 15 de mayo de 1932, nº 21, p. 2; elaboración propia).....	237
Tabla 19. Importes cargados en el asiento de la cantidad neta invertida por la CTNE en concepto de intereses intercalarios (datos extraídos de Muro-1932, 31 de mayo de 1932, nº 22, p. 3; elaboración propia).....	241
Tabla 20. Tarifas establecidas en el Reglamento de 1920 para conferencias telefónicas interurbanas por líneas de la Compañía Peninsular de Teléfonos: precio por cada conferencia de tres minutos o fracción y precio del abono anual a una conferencia diaria de tres minutos de duración o fracción cada una (datos extraídos del Reglamento telefónico de 12 de agosto de 1920, Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668; elaboración propia).....	246
Tabla 21. Aplicación numérica que muestra el coste de las conferencias telefónicas realizadas por líneas interurbanas que no eran propiedad de la Compañía Peninsular de Teléfonos (datos extraídos del Reglamento telefónico de 12 de agosto de 1920, Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668; elaboración propia).	247
Tabla 22. Tarifas establecidas en el Reglamento de 1920 para los abonos mensuales de prensa a una conferencia diaria de quince minutos de duración o fracción cada una (datos extraídos del Reglamento telefónico de 12 de agosto de 1920, Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668; elaboración propia).	248
Tabla 23. Modificación de las tarifas telefónicas interurbanas propuestas por la CTNE y aprobadas por el Gobierno el 22 de noviembre de 1924 (datos extraídos de la Real Orden de la Subsecretaria de Gobernación, de 22 de noviembre de 1924. Gaceta de Madrid, 14 de diciembre de 1924, nº 349, p. 1.229; elaboración propia).....	250

Tabla 24. Tarifas de abono mensual para los centros telefónicos urbanos explotados por los concesionarios, establecidas en el Reglamento de 1920 (datos expresados en pesetas y extraídos del Reglamento telefónico de 12 de agosto de 1920, Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668; elaboración propia).	251
Tabla 25. Tarifas de abono mensual de los centros telefónicos urbanos más importantes de España, correspondientes al año 1921 (datos expresados en pesetas y extraídos de la Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España de 1920, pp. 173-174, Artes Gráficas Plus-Ultra, Madrid, 1923; elaboración propia).....	252
Tabla 26. Población de hecho de las principales ciudades españolas en 1920 y 1930 (datos extraídos de la página Web del Instituto Nacional de Estadística, http://www.ine.es/ ; elaboración propia).....	252
Tabla 27. Tarifas de abono anual para los centros telefónicos urbanos explotados por el Estado, establecidas mediante Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 4 de junio de 1921 (datos expresados en pesetas y extraídos del Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Año XIV, nº 325, 17 de junio de 1921, pp. 2.687-2.688; elaboración propia). ..	253
Tabla 28. Tarifas de abono mensual que hubieran resultado de aplicar los precios señalados en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 4 de junio de 1921 –véase la Tabla 27–, a los centros telefónicos urbanos de las ciudades más importantes de España (elaboración propia).	254
Tabla 29. Tarifas de abono mensuales para los centros telefónicos urbanos propuestas por la CTNE y aprobadas por el Gobierno en 1924 y 1927 (datos extraídos de la Real Orden de la Subsecretaría de Gobernación, de 30 de noviembre de 1924, Gaceta de Madrid, 14 de diciembre de 1924, nº 349, p. 1.229; y de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 11 de abril de 1927, Gaceta de Madrid, 14 de abril de 1927, nº 104, p. 398; elaboración propia).	255
Tabla 30. Evolución del número de abonados y del precio del abono anual para estaciones de uso particular en algunas ciudades españolas (datos de número de abonados extraídos de Ayats-1931, p. 27; datos de precios de los abonos anuales, a 31 de diciembre de 1923, extraídos de la Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España de 1923, pp. 233-234, Imp. Jesús López, Madrid, 1925; datos de precios de los abonos anuales, a 31 de diciembre de 1928, extraídos de la Tabla 29 a partir del número de abonados de cada ciudad antes de la concesión a la Compañía Telefónica; elaboración propia).....	258

Tabla 31. Evolución del número de teléfonos en servicio en las ciudades de Madrid y Barcelona, desde la fecha de la concesión hasta el último día de 1931 (datos extraídos de Telefónica-1932, p. 8; elaboración propia).....	260
Tabla 32. Coste mensual del teléfono, en 1931, para estaciones de uso particular en las principales capitales europeas (datos extraídos de Telefónica-1932, p. 13; elaboración propia).	261
Tabla 33. Distritos geográficos que creó la CTNE en 1928 y Directores de los mismos (Modesto Nieto Gil, hermano del Consejero Delegado del Estado en la Compañía Telefónica, Antonio Nieto Gil, fue subdirector de la Red Telefónica de la Mancomunidad de Cataluña desde el 8 de marzo de 1922 hasta el 1 de noviembre de 1924, fecha en la que pasó al servicio de la CTNE; datos extraídos de la Revista Telefónica Española correspondiente a los meses de septiembre y diciembre de 1929; elaboración propia).	276
Tabla 34. Redes telefónicas urbanas automatizadas por la CTNE desde el inicio de su actividad hasta finales de 1930 (datos extraídos de Ibisate-1998, p. 356 y de la Revista Telefónica Española correspondiente a los años de 1926 a 1930; elaboración propia).....	325
Tabla 35. Capacidad, intervalo de numeración y órganos principales de las tres primeras centrales telefónicas automáticas instaladas en Madrid (datos extraídos de Soler-1926, pp. 15-17; elaboración propia).	337
Tabla 36. Longitud acumulada de circuitos interurbanos en España después de la concesión a la CTNE y número de conferencias interurbanas e internacionales contabilizadas anualmente por la Compañía (datos de longitud de circuitos interurbanos extraídos de las Memorias de la CTNE correspondientes a los Ejercicios Sociales de los años indicados; datos de conferencias urbanas e interurbanas extraídos de Telefónica-1933, p. 276; elaboración propia).....	343
Tabla 37. Sistemas de telefonía múltiple operativos en España a finales de 1929 y características principales (datos extraídos de Bagwell y Gopegui-1930, p. 8; la longitud de los circuitos Madrid–París indicados sólo contempla la parte situada en territorio español; elaboración propia).....	346
Tabla 38. Número de circuitos que en 1928, tenían las líneas interurbanas que partían desde Madrid (datos extraídos de Bagwell y Gopegui-1930, p. 7; los circuitos Madrid–París sólo reflejan los existentes en territorio español; elaboración propia).	347

Tabla 39. Países con los que la CTNE obtuvo los correspondientes acuerdos comerciales para la ampliación del servicio telefónico internacional de España y fecha de su inauguración, en caso de conocerse (datos extraídos de la Revista Telefónica Española de 1927 a 1930 y de las Memorias de la CTNE correspondientes a esos mismos años; elaboración propia).....372

GLOSARIO DE ACRÓNIMOS

ATEA:	Ateliers de Téléphonie et d'Electricité d'Anvers.
ATT:	American Telephone and Telegraph.
AUTELCO:	Automatic Electric Company.
BTMC:	Bell Telephone Manufacturing Company.
CAMPSA:	Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A.
CNT:	Confederación Nacional del Trabajo.
Co.:	Company.
CTNE:	Compañía Telefónica Nacional de España.
EE.UU.:	Estados Unidos de América.
GPO:	General Post Office.
ITT:	International Telephone and Telegraph.
IEEE:	Institute of Electrical and Electronic Engineers.
IRE:	Institute of Radio Engineers.
ISEC:	International Standard Electric Company.
IWEC:	International Western Electric Company.

LGTel:	Ley General de Telecomunicaciones.
LOT:	Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.
PTT:	Post, Telegraph & Telephone.
RCA:	Radio Corporation of America.
SRA:	Svenska Radio Aktiebolaget.
TAA:	Telephone Apparatus Association.
UGT:	Unión General de Trabajadores.
WEC:	Western Electric Company.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Motivación y objetivos de la tesis doctoral

Si el valor de un acontecimiento lo midiéramos por su trascendencia futura, la creación, el 19 de abril de 1924, de la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) sería de uno de los hechos más destacados de la historia contemporánea de nuestro país. Con independencia del ámbito que se escoja: técnico, social, político o económico, hoy por hoy, resulta imposible entender las telecomunicaciones en España sin la presencia y el concierto de Telefónica, sucesora en el tiempo de aquella primera Compañía Telefónica Nacional.

Cuando se dice de Telefónica, hoy, que se encuentra entre las cinco primeras empresas de telecomunicación del mundo medido por capitalización bursátil¹ y que su número actual de accionistas ronda el millón setecientos mil², resulta difícil de imaginar que la compañía española fuera creada, un día, a partir de un capital social de un millón de pesetas y de un núcleo accionarial de sólo cinco personas. Pero lo cierto es que así fue.

A lo largo de sus ochenta años de existencia, la compañía telefónica ha pasado por tres etapas principales: una bajo capital enteramente privado y tutela de la compañía norteamericana *International Telephone and Telegraph Corporation* (ITT) –que se desarrolla entre 1924 y 1945–; otra bajo capital estatal y privado, compartido, pero controlada completamente por el Estado –que se desarrolla entre 1945 y 1995–; y una última –que empieza en 1995 y llega hasta nuestros días– donde se privatiza el cien por cien de las acciones en poder del Estado y se crea un núcleo estable de accionistas entorno a la Caixa y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

A su vez, la primera de estas etapas tiene también tres momentos diferentes coincidentes, a la sazón, con otros tantos acontecimientos políticos: el primero se desarrolla durante la Dictadura Militar del general Primo de Rivera y dura hasta la caída de la Monarquía –desde 1924 hasta 1931–, el segundo transcurre durante la Segunda República –desde 1931 hasta 1936– y el tercero coincide con la Guerra Civil y el período de posguerra –que va desde 1936 hasta 1945.

Cualquiera estos tres períodos resulta suficientemente atractivo, desde un punto de vista histórico, como para realizar una tesis doctoral. Concretamente, nosotros hemos optado por centrar nuestra investigación en aquél que coincide con la fundación de la

¹ El Retorno de las Telecom, Revista Dinero, Año XXV, nº 924, p. 22, noviembre 2003.

² Véase página Web de Telefónica, <http://www.telefonica.es/accionista>.

compañía y su posterior desarrollo durante la Dictadura de Primo de Rivera. Teníamos la impresión de que se trataba de una etapa de nuestra historia escasamente estudiada, como tuvimos oportunidad de comprobar una vez consultamos los tratados, artículos y trabajos sobre la materia que se encuentran publicados hasta la fecha presente.

Todos los autores pasan por esa época casi "de puntillas", sin entrar apenas en detalles, si bien todos ellos alumbran la sospecha de que la adjudicación del servicio telefónico nacional a la CTNE tuvo algo de confuso y de que la intervención de la ITT en la misma fue determinante. Pero nunca antes de las investigaciones que hemos realizado en estos dos últimos años, se habían sacado a la luz suficientes evidencias documentales que demostraran, de forma clara, cómo discurrieron las relaciones entre la Telefónica Nacional, la Internacional y el Gobierno del general Primo de Rivera durante el tiempo que duró la Dictadura, ni tampoco que evidenciaran cómo se produjo realmente la concesión telefónica.

El otorgamiento del servicio telefónico nacional a la CTNE fue realizado en régimen de monopolio y mediante adjudicación directa –sin subasta ni concurso. La fórmula elegida consistió en la publicación de un Real Decreto, firmado por el Rey, donde se autorizaba al Gobierno para que, con excepción de las formalidades prevenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procediera, en nombre del Estado, a contratar con la CTNE la organización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional, con arreglo a un pliego de veintiséis cláusulas, llamadas Bases, que acompañaban al texto regio. En el mismo se estipulaba, además, que no podrían serle de aplicación al Contrato cuantas leyes y disposiciones estuvieran en contradicción con el mismo y con las referidas Bases señalándose, en especial, la citada Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1 de julio de 1911, y el Estatuto Municipal, aprobado por Real Decreto-ley el día 8 de marzo de 1924, entre ellas.

La concesión se produjo en un período donde la democracia y la libertad se encontraban seriamente cercenadas por la acción de la Dictadura, lo que incrementó más aún la dificultad y el interés de nuestra investigación: las Cortes Generales fueron disueltas; quedaron suprimidas las garantías constitucionales relativas a las libertades de expresión, reunión y asociación; se suprimieron los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Corona; fueron cesados todos los Gobernadores civiles del Reino; y todos los órganos de decisión política, desde los puestos de gobierno hasta los cargos de responsabilidad, fueron traspasados a manos de militares.

Pero todavía hubo de avivarse más nuestra curiosidad cuando supimos quienes habían compuesto el quinteto fundador de la CTNE. De todos ellos, tres eran conocidos

hombres de negocios, bien considerados en el mundo financiero y empresarial de la época, pero sin ninguna experiencia en el negocio telefónico; otro procedía de una familia de alta alcurnia, con magníficos contactos entre la nobleza y la realeza española, pero tampoco tenía el más mínimo conocimiento técnico; y sólo uno había trabajado, unos años antes, en el sector de las telecomunicaciones, si bien era abogado de formación. Esta circunstancia, unido a las referencias laudatorias que sobre este último aparecían en los famosos Diarios de Manuel Azaña, nos advirtió de que en el supuesto de existir alguna clave que pudiera ayudarnos a desentrañar todo el proceso, necesariamente debía encontrarse detrás de aquél quinto personaje. Afortunadamente la intuición no nos falló. "Tirando de ese hilo", empezamos nuestras indagaciones en Madrid, llegamos hasta Luarca, en Asturias, y volvimos de nuevo hasta Madrid, donde localizamos a sus descendientes, quienes conservan un archivo familiar de importante valor histórico.

Aquello, completado con las investigaciones realizadas en archivos, bibliotecas y librerías de antiguo de distintas ciudades de España, nos ha permitido obtener, finalmente, unos resultados inéditos sobre la creación de la CTNE, sus vínculos empresariales, la adjudicación del servicio telefónico nacional a esta compañía y su desenvolvimiento económico, político y tecnológico durante los años de la Dictadura militar de Primo de Rivera.

Todo ello ha quedado perfectamente recogido en la presente tesis doctoral, la cual hemos ordenado en dos partes separadas por el asunto principal de la investigación: una primera donde, aplicando un punto de vista cronológico, se tratan los hechos y circunstancias que precedieron al momento de la concesión del servicio telefónico nacional; y otra posterior en la que, aplicando un punto de vista temático, se abordan las consecuencias inmediatas que se produjeron fruto de dicha concesión.

1.2 Estructura de la tesis doctoral

La primera parte de la tesis, a la que acabamos de referirnos, se inicia con la Ley de Telecomunicaciones de De la Cierva, de 1907, y finaliza con la adjudicación del servicio telefónico nacional a la Compañía Telefónica. Abarca desde el capítulo 2 de la tesis hasta el capítulo 5. La segunda parte empieza donde termina la primera y se extiende hasta 1930, año en el que se produce la caída de Primo de Rivera y su exilio auto impuesto en París. Abarca desde el capítulo 6 de la tesis hasta el capítulo 8.

Comenzando con la primera parte, el capítulo 2 hace un recorrido por los principales hitos legislativos –relacionados con las telecomunicaciones– que sucedieron en España

desde 1907 hasta 1923, justo antes del golpe de Estado de Primo de Rivera. El primero y más destacado de estos acontecimientos fue la aprobación, el 26 de octubre de 1907, de una Ley que autorizaba al Gobierno a plantear o desarrollar los servicios de radiotelegrafía, cables y teléfonos de nuestro país.

Curiosamente, a pesar de que España fue una de las primeras naciones del mundo en experimentar con el teléfono, no fue hasta aquél año de 1907 que se aprobó el primer texto legislativo de estas características³. Con todo, hemos querido referirnos a esta ley como "de Telecomunicaciones", tanto por claridad expositiva como porque se trataba, realmente, de una propuesta cuyo alcance la hacía merecedora de semejante nombre, pese a que entonces no se encontrara en uso dicho término⁴.

La Ley De la Cierva constituyó un "corpus" legislativo que se mantuvo en vigor durante ochenta años, hasta su derogación final, en 1987, a raíz de la promulgación de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT). La Ley De la Cierva es, ciertamente, muy simple y escueta pero supuso, *de jure*, el marco legislativo que se encontraba vigente en el momento de la adjudicación del servicio telefónico nacional a la CTNE, en 1924. Otro asunto es que Primo de Rivera hiciera caso omiso de ella.

Después de la Ley De la Cierva, hubo dos intentos más de normalizar la situación legislativa de las telecomunicaciones en nuestro país, a la vez que garantizar el impulso y el desarrollo necesarios para modernizar unos servicios que comenzaban a dar muestras preocupantes de inoperancia y retraso tecnológico. El primero y más conocido fue el Proyecto de Telefonía Nacional, de 1917, o Proyecto de Francos Rodríguez; el segundo, no tan popular como el anterior aunque, sin duda, más ambicioso que aquél, fue el Proyecto de ampliación y mejora de los servicios de telecomunicación, de 1921, o Proyecto de Colombí. Sobre ambos se hacen las oportunas referencias y comentarios en la tesis.

La idea de crear una compañía Telefónica de carácter nacional, que aglutinara la multitud de concesiones telefónicas existentes en España, se fue gestando durante 1923, si bien la estructura definitiva de la empresa, junto con sus objetivos y alcance, quedaron perfilados sólo un año más tarde. La CTNE fue una creación de la *International Telephone*

³ El primer ensayo telefónico de que se tiene constancia en territorio español, tuvo lugar en el mes de octubre de 1877 en la ciudad de La Habana, entonces colonia española. Un mes después se realizaron las primeras experiencias telefónicas en Barcelona y en enero de 1878 tuvieron lugar las primeras pruebas en Madrid.

⁴ El término "telecomunicaciones" fue introducido en 1904 por Édouard Estaunié, ingeniero de telégrafos y Director de la Escuela Superior de Correos y Telégrafos de París, si bien no fue de uso común en España hasta algunos años más tarde.

and Telegraph Corporation (ITT) en todos sus sentidos, como tendremos oportunidad de demostrar en el capítulo 4. Pero antes, en el capítulo 3, nos detendremos un momento para desentrañar los orígenes de la multinacional americana y llegar a comprender de qué forma tuvo ésta conocimiento de las carencias del sistema telefónico español y de la oportunidad de negocio que se le aparecía en nuestro país.

Veremos cómo la ITT fue, por encima de todo, la creación de un hombre singular, Sosthenes Behn, que partiendo de la nada construyó en pocos años una de las primeras corporaciones telefónicas del mundo. En sus orígenes, Sosthenes Behn se miró en el espejo de Theodore Vail, el poderoso Presidente de la ATT, tratando de reproducir a nivel transnacional el modelo que éste había implantado en los Estados Unidos. Frente al "Bell System" de Vail, Behn persiguió la creación del "International System", una de cuyas piezas más valiosas fue la Compañía Telefónica Nacional de España.

Por eso mismo, un aspecto que resulta capital para llegar a entender la forma en la que se produjo la adjudicación del monopolio de la telefonía a la CTNE en España, es conocer cuándo y cómo la ITT se interesó por nuestro sistema telefónico. La teoría más extendida, hasta ahora, mantiene que la compañía norteamericana llegó a España siguiendo un proceso natural de expansión atraída –cómo llegan a decir algunos investigadores–, por la convocatoria de un "concurso" para la reorganización del servicio telefónico nacional, lo que no es cierto en absoluto.

En ese sentido, uno de los hallazgos más importantes de las investigaciones realizadas a colación de la presente tesis doctoral, nos ha permitido averiguar que la ITT acudió a España llamada por un personaje que resultó, posteriormente, engullido por el inevitable paso del tiempo, pero cuyo nombre nos hemos propuesto recuperar en este trabajo. Se trata de aquél "quinto hombre", fundador de la CTNE, al que hacíamos referencia unas páginas más arriba: Gumersindo Rico González. Este luarqués emprendedor, inquieto y dinámico fue la persona que entre 1923 y 1924 consiguió atraerse los apoyos económicos y técnicos necesarios para conseguir hacer realidad la CTNE. Estudiante de Química en sus principios y más tarde abogado, Rico adivinó la necesidad insoslayable de transformar por completo el régimen administrativo que regulaba las explotaciones telefónicas, como única forma de poder escapar del caótico estado en el que se encontraba el sistema telefónico en España. El olvido que habían padecido las telecomunicaciones con los gobiernos democráticos de la Restauración, así como unas arcas públicas cada vez más mermadas, eran elementos que alentaban, sin duda, la esperanza de que el Estado pudiera dejar en manos de una compañía privada la explotación del servicio telefónico nacional. Pero la irrupción de Primo de Rivera en la arena política y la instauración de una Dictadura militar

vinieron a añadir un elemento más de incertidumbre al ya de por sí deprimente escenario español de las telecomunicaciones.

En el capítulo 4 se expone cómo afectó el golpe militar de 1923 a los proyectos de la ITT en España. El general Primo de Rivera era conocedor de las enormes dificultades que estaba sufriendo el despliegue de la telefonía en nuestro país. Que a la altura del año 1924 aún no pudiera conversarse por teléfono entre la Península y las posesiones españolas en Marruecos, era algo que no decía mucho en favor de esa imagen de nación grande que pretendía transmitir el Dictador; y que el servicio telefónico fuera todavía manual, cuando en Europa estaban automatizándose las redes urbanas de las ciudades más importantes, situaba a nuestro país en una situación de retraso tecnológico alarmante. Eso por no citar los muchos pueblos de la geografía española que aún desconocían el teléfono o aquellos otros que pudiendo disfrutar de él, padecían una calidad del servicio paupérrima.

Aprovechando la promulgación del Estatuto Municipal en 1924, Primo de Rivera quiso animar el desarrollo telefónico con una medida que, vagamente, recordaba el viejo Proyecto de Francos Rodríguez pero que, contextualizado en el conjunto de iniciativas legislativas que fueron adoptadas durante los primeros meses de la Dictadura revelaba, por el contrario, que el Directorio Militar parecía más bien estar navegando en un mar de dudas sobre la mejor forma de resolver el retraso telefónico que padecía España.

Behn no quiso dejar nada al azar y con la ayuda de Gumersindo Rico y Lewis J. Proctor, uno sus más fieles colaboradores, estableció en Madrid un grupo de trabajo compuesto por un equipo de directivos procedentes de la ITT, entre los cuales se encontraban Geoffrey Ogilvie, Fred T. Caldwell, Roy A. Walker y Walter F. Cahir, así como un nutrido grupo de personal español compuesto por abogados, ingenieros, contables, delineantes, taquígrafas, etc. Entre ellos destacaron: Pedro Pérez Sánchez, Esteban Terradas, Melquiades Álvarez, José Antonio Primo de Rivera y José Bertrán y Musitu.

Al mismo tiempo, Sosthenes Behn puso en marcha un ambicioso plan de adquisición de intereses telefónicos nacionales entre los que se contaba, como prioritario, el "Sistema Peninsular" de Enrique Parellada y las redes telefónicas urbanas de las ciudades más importantes de España. En poco tiempo, la ITT tomó carta de naturaleza en el espacio comercial de nuestro país y el capital nacional, receloso hasta entonces con el proyecto de la multinacional norteamericana, empezó a creer en sus posibilidades. A la idea original de Rico, absorbida ya plenamente por los intereses de Behn, se unieron, a principios de 1924, importantes apoyos de la burguesía capitalista española surgida tras la primera Guerra

Mundial: Estanislao de Urquijo y Ussía y Valentín Ruiz Senén, del Banco Urquijo, y Julián Cifuentes Fernández y Amadeo Álvarez García, del Banco Hispano Americano.

Con estos mimbres y en ese contexto social y político, se creó la CTNE el 19 de abril de 1924 con un capital social, enteramente nacional, de un millón de pesetas. Los accionistas de la compañía eran tan solo cinco personas de las cuales, la única con experiencia en el negocio telefónico era Gumersindo Rico. Pese a ello, la Telefónica Nacional quedó supeditada a la Internacional por medio de un contrato privado que se firmó entre ambas compañías el mismo día que se formalizó la escritura de constitución de la empresa española. Ese vínculo, que resultaría ya insalvable, habría de acompañar a la CTNE hasta su nacionalización en 1945. Los términos en los que se materializó serán puestos de manifiesto a lo largo de la tesis, en lo que ha sido otra de las contribuciones más relevantes de nuestra investigación.

La "obra" del Directorio Militar, calculada en tres meses por Primo de Rivera, pronto se vio que duraría bastante más, lo que no supuso ninguna clase de inconveniente para Behn quien, para el inicio del verano de 1924, ya había conseguido establecer una relación muy fluida con el Director General de Comunicaciones, el coronel Tafur Funés.

El capítulo 5 es el central y más importante de la tesis. En él se desentrañan muchas de las incógnitas que han rodeado la concesión a la CTNE hasta el día de hoy. La hipótesis de que el Gobierno de Primo de Rivera pudo decidir la adjudicación del servicio telefónico nacional a sugerencia de la ITT, cobra cuerpo al haber sido corroborada por las investigaciones que hemos llevado a cabo. Más aún, comprobaremos que las Bases del Contrato firmado el 29 de agosto con la CTNE, fueron redactadas a partir de un documento de veinticuatro cláusulas –dos menos que Bases– que la ITT había entregado previamente al Gobierno.

Veremos, también, cómo la Real Orden, de 15 de mayo de 1924, por la que el Gobierno creó una Comisión para examinar, estudiar y proponer la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España –a partir de las propuestas que pudieran presentarse–, se dictó con la sola finalidad de estudiar el proyecto que la ITT había presentado al Gobierno el mismo día en que se constituyó la CTNE. De resultas de aquella Real Orden se presentaron tres propuestas más, además de la que ya había entregado la ITT bajo el nombre de la CTNE, y no dos como actualmente se cree. De este hallazgo también daremos cuenta en el capítulo 5.

Pese a que se ha querido presentar en alguna ocasión la citada Real Orden como un “concurso” del que resultó vencedora la Compañía Telefónica, no fue tal. Primero porque se

hizo sin conducirse por las normas fundamentales que debían imperar en cualquier concurso público y, segundo, porque la Comisión que fue nombrada como consecuencia de la referida Real Orden, redactó un informe donde, ahora sí, se proponían las bases para la celebración de un "verdadero" concurso público.

En el lapso de tiempo que medió entre la publicación de la repetida Real Orden y el Real Decreto de adjudicación, transcurrieron tres meses y medio de intensas negociaciones, en el curso de los cuales Behn puso en juego toda la red de influencias a su alcance. Su presencia en Madrid durante ese período fue constante y sus actuaciones cerca del Director General de Comunicaciones, por sí o a través de la gente de su confianza, como fue el caso del embajador norteamericano, fueron continuas. El resultado fue que el mismo Tafur, haciendo caso omiso del dictamen de la Comisión, se permitió remitir un informe al Directorio Militar mostrando sus preferencias por la CTNE, circunstancia ésta que ha podido ser averiguada en el transcurso de las investigaciones y que ha sido documentada apropiadamente en el capítulo 5.

El Directorio Militar, por su parte, lejos de rectificar a Tafur, asumió su recomendación y en una serie de entrevistas mantenidas con responsables de la CTNE, perfiló las Bases del Contrato que habrían de aparecer luego en la Gaceta de Madrid, junto con el Real Decreto de concesión de 25 de agosto de 1924.

Cuatro días más tarde, el 29 de agosto, el Estado firmaba con la CTNE el Contrato público de concesión, conforme al cual se le cedían a la Compañía Telefónica todas las instalaciones y líneas que explotaba directamente el Estado, además de todos los derechos de reversión sobre las concesiones telefónicas existentes. Hecho esto y sin solución de continuidad, ese mismo día se amplió el capital social de la CTNE hasta los 115 millones de pesetas, suscribiendo la ITT casi todas las acciones ordinarias, o de gobierno, y convirtiéndose, por ende, en el accionista mayoritario y dueño absoluto de la compañía española.

Con ello se entra ya en la segunda parte de la tesis que iniciaremos, en el capítulo 6, analizando el contenido del contrato privado firmado entre la ITT y la CTNE. En virtud del mismo, la primera se constituía en consejero técnico y financiero de la segunda, en inspectora de la organización y desarrollo de sus servicios y en representante de la Telefónica Nacional para la colocación de sus valores en los mercados extranjeros. Asimismo, la ITT asumía el ejercicio de las funciones de compra de todos los materiales y enseres que pudiera necesitar la CTNE, la inspección de los edificios que hubieran de ser construidos o reconstruidos y la concesión de los préstamos que la CTNE necesitara para la

adquisición de los materiales y enseres. En definitiva, veremos en este capítulo cómo a pesar de que el Estado firmó el Contrato de concesión con una compañía nacional –la CTNE–, ésta no fue sino, en la práctica, una sociedad mercantil subsidiaria de la ITT; una compañía interpuesta por ésta para la consecución de sus fines comerciales.

Hemos investigado cómo se produjo la capitalización de la CTNE a partir de ese momento y hemos analizado las causas que provocaron dos de los conflictos más importantes que surgieron durante el desenvolvimiento comercial de la compañía: la inflación de la cantidad neta invertida y la modificación de las tarifas.

La cantidad neta invertida era una variable económica, establecida por la propia CTNE, que venía a representar, en cada momento, el montante total que el Estado debería reembolsar a la Compañía Telefónica en el supuesto de proceder al rescate de los servicios telefónicos, bien por haber finalizado la concesión, bien por incautación anticipada de todas las redes. En cuanto a las tarifas, si bien la CTNE asumió, en un principio, las tarifas existentes antes de la concesión, no tardó ni tres meses en proponer las primeras modificaciones. En términos generales, los precios se encarecieron notablemente, efecto que se notó, sobre todo, en localidades de pequeño y mediano tamaño. En algunas poblaciones la reacción del público fue muy contundente llegándose, en ocasiones, a solicitar la baja del servicio de forma colectiva.

También hemos querido indagar sobre la forma en la que se realizó la organización de la CTNE, así como en las relaciones políticas que mantuvo la Compañía Telefónica con las administraciones públicas después de la concesión. A resultas de ese trabajo hemos obtenido unos resultados muy destacados que se han plasmado en el capítulo 7.

Veremos como el grado de dependencia que mantuvo la Telefónica Nacional hacia la Internacional no quedó reducido sólo a las imposiciones contractuales del acuerdo al que nos hemos referido más arriba, sino que se extendió más allá hasta alcanzar, incluso, el gobierno y control de la propia compañía española. Proctor, nombrado Vicepresidente Ejecutivo de ésta, era el delegado plenipotenciario de Sosthenes Behn en la CTNE y en su persona recayeron todas las facultades directivas y resolutivas de la compañía. La figura del Presidente, puesto ocupado por el Marqués de Urquijo, era puramente decorativa y ni siquiera los otros Vicepresidentes, que compartieron cargo con Proctor mientras éste se mantuvo al frente la misma, llegaron a tener carácter ejecutivo de veras.

Proctor se encargó, entre otras cosas, de establecer el organigrama funcional de la Compañía Telefónica. Creó una Administración central, ubicada en Madrid, y dividió España en diferentes distritos geográficos a la cabeza de los cuales colocó primeramente un

Subdirector y luego un Director de Distrito. A su vez, cada Distrito fue dividido en Zonas controladas por Jefes de Zona.

Se adoptó, asimismo, un sistema general de plantilla, con una marcada estructura jerárquica y una descripción de los perfiles profesionales de cada puesto de trabajo muy detallada, a pesar de lo cual no dejaron de producirse discriminaciones del personal español respecto al personal extranjero al servicio de la Compañía. Como también se produjeron atropellos de los derechos de los trabajadores cuyas resonancias habrían de llegar, incluso, hasta el foro de la Asamblea Nacional, una vez el Directorio Militar había dado paso al Civil.

La misma actitud que mantuvo la Compañía hacia sus trabajadores, demostró tenerla también hacia las Administraciones públicas o empresas que trataron de cuestionar su autoridad y hegemonía. Fueron muy sonados, y así lo hemos documentado en la tesis, los contenciosos mantenidos con el Ayuntamiento de Madrid, con la sociedad anónima Electra-Cangüesa e, incluso, con el mismo Ministerio de Hacienda, cuyo titular, José Calvo Sotelo, se vio desautorizado por Primo de Rivera cuando intentaba decretar un procedimiento para proceder a la progresiva nacionalización de la Compañía Telefónica. Este desencuentro entre el Presidente del Gobierno y su Ministro de Hacienda se produjo a raíz de la aprobación, por parte del primero, de un nuevo Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico. Éste no sólo no restringía los términos de la concesión, sino que los ampliaba en términos tales que llegaba más allá de donde le era lícito, invadiendo el terreno reservado a la Ley. En algunos pasajes discrepaba, incluso, del espíritu del Contrato, poniéndose en contradicción con el mismo y dificultando su cumplimiento.

Asimismo, el Reglamento hacía caso omiso de todo cuando había ordenado Calvo Sotelo y establecía unas normas bastante más laxas para la CTNE que para el resto de sociedades mercantiles. Así, en lugar de requerirle a la Compañía la autorización previa del Ministro de Hacienda para emitir acciones, obligaciones, bonos u otros títulos similares, se conformaba con demandar de aquélla el anuncio de su intención al citado Ministro; y en lugar de imponerle a la Compañía la nacionalización de sus acciones de soberanía, se conformaba con obligarla a que, antes de finalizar la concesión, se hallasen colocadas en España la mayoría de dichas acciones.

Menos mas que, al menos, los privilegios económicos y políticos de los que disfrutó la CTNE, sirvieron para que ésta imprimiera un avance muy considerable al estado de las telecomunicaciones en nuestro país: la automatización de las redes telefónicas de las principales ciudades españolas, el despliegue de una amplísima red interurbana, el

establecimiento de circuitos telefónicos internacionales con países de los continentes europeo y americano o la puesta en funcionamiento de las primeras estaciones de radiotelefonía, fueron ejemplos destacados de este desarrollo tecnológico a los que dedicaremos todo el capítulo 8.

La primera de las reformas que acometió la Compañía Telefónica fue la reconstrucción completa de la planta exterior de las redes, acción que acompañó, en las ciudades más pobladas de España, de la automatización del servicio urbano. En estos últimos casos, la decisión más importante que hubo de adoptar la CTNE fue la elección del tipo de central. La Compañía se inclinó desde el primer momento por el modelo Rotary Nº 7-A, fabricado por la *International Standard Electric Corporation*, filial de la ITT, en una decisión tomada más de cara a robustecer la integración vertical del negocio telefónico de la multinacional norteamericana, que por las ventajas técnicas que pudiera ofrecerle frente a los modelos de otros fabricantes.

En cuanto a la red interurbana, la CTNE estableció un plan de comunicaciones que aseguraba no sólo las relaciones de toda España con la capital y, por medio de ésta, también entre sí, sino que permitía, a la vez, una fácil y rápida comunicación entre regiones diferentes con independencia de Madrid, asegurándose en todo momento y circunstancia la posibilidad de mantener una conversación entre dos localidades casi cualesquiera de España. A su vez, la CTNE también decidió introducir todos los adelantos tecnológicos disponibles para la construcción de líneas interurbanas. Tal era el caso de los repetidores de señal y de los equipos de telefonía múltiple.

Finalmente, otro aspecto destacado del desarrollo telefónico que se vivió en España aquellos años, puede comprobarse en la imparable extensión que experimentó el servicio telefónico internacional a partir de 1928: Portugal, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Holanda, Alemania, Estados Unidos, Canadá, Cuba, Italia, México, Suecia, Noruega, Argentina, Uruguay, etc., etc. No hemos investigado cómo se desarrollaron las interconexiones con todos estos países pero sí hemos querido, al menos, comentar las características técnicas de los enlaces que aportaron algún tipo de valor destacado: Portugal, Inglaterra, Estados Unidos y Argentina.

Y ya, para terminar, cerraremos la tesis señalando las conclusiones más sobresalientes a las que hemos llegado una vez finalizado todo el trabajo. Destacaremos, asimismo, aquellas líneas de investigación que podrían seguirse en el futuro como continuación de las abiertas en la presente tesis doctoral, u otras nuevas que nos hubieran podido sugerir las investigaciones realizadas en el presente trabajo.

2. EL MARCO LEGISLATIVO PREVIO

2.1 La Ley de Telecomunicaciones de 1907

En el preámbulo de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT), de 18 de diciembre 1987, así como en las intervenciones políticas que la acompañaron, se quiso poner de manifiesto que aquella era la primera vez en nuestro país que se establecía un marco jurídico básico sobre la prestación de los servicios de telecomunicaciones⁵. Así quedó recogido en este texto legislativo y así fue reeditado, años después, en la exposición de motivos que acompañó a la Ley General de Telecomunicaciones (LGTel), de 24 de abril de 1998⁶.

Se olvida, sin embargo, una Ley de Telecomunicaciones mucho más antigua, que fue redactada por Juan De la Cierva y Peñafiel cuando ocupó la cartera de Gobernación durante el "Gobierno largo" presidido por el político mallorquín Antonio Maura y Montaner. Después que el texto legislativo fuera discutido y aprobado por la Cortes, la Ley de Telecomunicaciones, o Ley De la Cierva –como de ahora en adelante nos referiremos a ella–, quedó finalmente sancionada por el Rey Alfonso XIII el 26 de octubre de 1907⁷.

El debate parlamentario en torno a la Ley de Telecomunicaciones, coincidió en el tiempo con la polémica que se suscitó a cuenta del proyecto de Ley de Bases de Administración Local, que buscaba reorganizar la vida política de las corporaciones municipales en España acabando, de paso, con el caciquismo imperante en los pueblos. Quizás por esa razón, la Ley De la Cierva pasó desapercibida tanto en los medios de comunicación como en los foros de debate público, más dedicados a escrutar las maniobras de Maura para conseguirse los apoyos de Francisco Cambó y del catalanismo conservador de la "Lliga" Regionalista para su Ley de Administración Local, que de realizar un análisis crítico sobre el estado de las telecomunicaciones en nuestro país o valorar la oportunidad de una ley que viniera a legalizar la acción gubernamental en un sector tan caótico como era éste.

Como hace ver Gutiérrez Alonso en su tesis doctoral [Gutiérrez-1997], desde la primera reglamentación del servicio telefónico debida a Sagasta, en 1882, hasta la Ley de Telecomunicaciones de De la Cierva, en 1907, la regulación del servicio telefónico en España se había venido realizando, de forma casi improvisada, a golpes de decreto del

⁵ Véase el preámbulo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

⁶ Véase la exposición de motivos de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

⁷ Gaceta de Madrid, 28 de octubre de 1907, nº 301, p. 359.

poder ejecutivo y sin permitir, en ningún momento, que el poder legislativo tuviera la oportunidad de debatir o de ejercer ningún tipo de control sobre este tema⁸.

Durante ese período de tiempo, la reglamentación para el establecimiento y explotación del servicio telefónico fue variando casi al mismo ritmo que cambiaban los gobiernos de la nación, contribuyendo a incrementar el desorden telefónico en todo el país. Líneas aisladas unas de otras, materiales no homogéneos, tarifas diferentes, diversidad de cánones, ausencia de calidad y amplísimas regiones sin servicio eran los descriptores más habituales del mosaico telefónico de finales del siglo XIX y principios del XX.

Precisamente, en referencia a esta cuestión, resulta muy ilustrativo recordar los comentarios que, una década después de promulgada la Ley De la Cierva, vertería el Director General de Correos y Telégrafos, José Francos Rodríguez, en su Proyecto de Telefonía Nacional. Después de valorar positivamente el Real Decreto de Francisco Silvela, de 11 de noviembre de 1890, y de elogiar el Reglamento posterior, de 2 de enero de 1891, Francos Rodríguez continuaba diciendo⁹:

De aquí en adelante los Reglamentos se suceden casi con la misma celeridad que los gobernantes encargados de refrendarlos. Indudablemente se busca en ellos la perfección de la obra legislativa, pero la resultante actual es un desbarajuste, un caos que si no hubiera otras razones fundamentales, sería suficiente para decretar la inmediata reversión de las concesiones previo pago de la valoración justa de las redes.

Como también viene al caso recordar en este punto aquellos otros comentarios que el Sindicato Nacional del Cuerpo Técnico de Correos expresó, mucho tiempo después, en el prólogo de su "Libro Blanco sobre la problemática de los cuerpos y servicios de Correos y

⁸ El Real Decreto-ley de 16 de agosto de 1882, refrendado por el Ministro de la Gobernación del primer gobierno presidido por Sagasta, Venancio González, suscita algunos elementos de reflexión. Según hace notar Nadal-1993, p. 223, en primer lugar se observa una ausencia total de base jurídica en que apoyar el derecho del Gobierno para decidir el modo de explotación del servicio. Esta necesidad de disponer de "sólidas bases legales" era, sin embargo, reconocida por el Ministro, quien menciona la existencia de un proyecto de Ley dictaminado por el Senado, pero que "difícilmente podría ser aprobado por el Congreso debido a la apretada agenda de sesiones de esta Cámara". Por esa razón, el Gobierno había convertido en Real Decreto-ley el texto ya dictaminado, estipulando que las concesiones que pudieran otorgarse a su amparo deberían aceptar, en el futuro, las posibles modificaciones que introdujese el Congreso. La situación que se planteaba como provisional no se vería confirmada más tarde, ya que la Ley anunciada nunca llegaría a ver la luz.

⁹ Francos-1917, p. 8. Sin pretender restarle una pizca de valor al aserto de Francos Rodríguez, más al contrario, queriendo darle una mayor fuerza argumentativa, bien podría extenderse este comentario hasta 1882, año de la primera reglamentación del servicio telefónico en España, a la que siguieron, en breve plazo, los reglamentos de 1884 y 1886, justo antes de la reforma promovida por Francisco Silvela, en 1891, que es a la que se está refiriendo Francos Rodríguez en su Proyecto de Telefonía Nacional.

Telecomunicación", editado en 1978 con motivo del Proyecto de Ley que fue aprobado ese mismo año en las Cortes¹⁰:

Con los frecuentes cambios de Gobierno se sucedían los Ministros de la Gobernación a quienes seguían en su entronización y derrocamiento, los Directores Generales de Correos. Entre 1901 y 1907, y no sin riesgo de algún olvido, anotamos como Ministros a Ugarte, Moret, Silvela, Maura, García Alix, Sánchez Guerra, González Besada, Romanones y don Bernabé Dávila, y como Directores Generales, al marqués de Portazgo, don Federico Laviña, don Rafael Monares, don Angel García Rendueles, duque de Bivona, Laviña (otra vez), don Martín Rosales y don Álvaro López Mora. El 25 de enero de 1907 se inicia el Gobierno largo de Maura, que iba a durar –¡todo un triunfo!– dos años, ocho meses y veinticuatro días, colocando en Gobernación a De la Cierva, y en Correos al general Carlos Espinosa de los Monteros, anterior titular de otros cargos civiles, quien renuncia a los pocos meses, y se nombra a don Emilio Ortuño, que iba a ser Director General en diferentes situaciones conservadoras.

Si bien la Ley De la Cierva no consiguió poner fin al caos telefónico en España, su importancia estriba en el hecho de que constituyó un "corpus" legislativo que se mantuvo en vigor durante ochenta años hasta su derogación final, en 1987, a raíz de la promulgación de la LOT. La Ley en cuestión supuso, *de jure*, el marco legislativo que se encontraba vigente en el momento de la adjudicación del servicio telefónico nacional a la CTNE en 1924, de ahí su valor a los efectos perseguidos en la presente tesis doctoral. Por ello resulta pertinente recordar cuáles eran sus bases legales fundamentales:

1. Se autorizaba al Gobierno para plantear o desarrollar, valiéndose de entidades nacionales, los servicios de radiotelegrafía, cables y teléfonos (art. 1º).
2. Los gastos ocasionados por cada uno de estos servicios, debían cubrirse a partir de los ingresos que ellos mismos generasen (art. 2).
3. Para los servicios declarados de interés nacional, podía exigirse su establecimiento y entrega inmediata de la red resultante al Estado (art. 2).
4. Las concesiones de los nuevos servicios debían hacerse en pública subasta, con todas las condiciones necesarias para garantizar los intereses y la seguridad del Estado (art. 3º).

¹⁰ Sindicato-1978, p. 3.

Según ha podido demostrar Loro Chico en su tesis doctoral, cuando De la Cierva menciona el término "entidades" en el artículo primero, lo utiliza como subterfugio para no tener que referirse a "empresas privadas", que era en las que realmente estaba pensando. Apartándose de la concepción que había prevalecido en sus correligionarios decimonónicos, De la Cierva defendió el criterio de que la mayor libertad de acción de las corporaciones privadas les permitía ser más eficaces que el Estado para explotar el servicio telefónico, opinión ésta que le reportó no pocas críticas. Azcárate, Moret y Martín Rosales, en el Congreso, y Navarro Reverter, en el Senado, sostuvieron la opinión de que los servicios de radiotelegrafía, cables y teléfonos eran competencia exclusiva del Estado, quien tenía la obligación de dotar a la nación de ellos y de explotarlos utilizando el Cuerpo de Telégrafos. En todo caso, añadían sus críticos, podía admitirse la contratación de la instalación de las redes telefónicas o la construcción de las estaciones radiotelegráficas, pero nunca la cesión de los derechos de explotación de esos servicios a la empresa privada¹¹.

Pero al margen de los deseos personales de De la Cierva, debe reconocerse que el término "entidades" de la Ley de Telecomunicaciones permitía asumir *de jure* una situación que se venía dando *de facto* desde los orígenes del teléfono en España, donde "casi cualquiera" que lo deseara podía establecer y explotar una línea telefónica. El Gobierno conservaba el derecho a establecer o explotar el servicio telefónico mediante la "entidad" estatal que era el Cuerpo de Telégrafos pero admitía, simultáneamente, la intervención de "entidades" privadas, como empresas y particulares, e incluso de "entidades" públicas, como los ayuntamientos, diputaciones provinciales y mancomunidades de provincias.

Si no, ¿de qué otra manera puede entenderse que, un mes antes de promulgada la Ley, el mismo De la Cierva decretase adjudicar en pública subasta, a quien ofreciese mayor reducción de tarifas, las redes telefónicas urbanas de Córdoba, Málaga, Sevilla, Alicante y Valladolid, pertenecientes todas ellas al Estado?¹²

O ¿cómo, si no, debe entenderse también que, poco tiempo después de promulgada dicha Ley, De la Cierva publicase un Real Decreto expresando en su preámbulo lo muy conveniente que era, a juicio del Gobierno, que los Ayuntamientos pudiesen "concurrir a las subastas de las redes telefónicas urbanas, con el derecho de tanteo sobre el mejor licitador,

¹¹ Loro-1976, p. 102. Véase, también, Hernández-1973, p. 174.

¹² Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 9 de septiembre de 1907. Gaceta de Madrid, 11 de septiembre de 1907, nº 254, p. 1057. Véase también, Real Orden de 11 del Ministro de la Gobernación, de 11 de septiembre de 1907. Gaceta de Madrid, 12 de septiembre de 1907, nº 255, p. 1072.

a fin de que pudieran establecer y explotar por su cuenta el indicado servicio"? A ese respecto, añadía¹³:

Si se tratara solamente de permitirles concurrir en las mismas condiciones y con iguales derechos que los demás licitadores, tal vez dentro del actual Reglamento de Teléfonos, que no contiene prohibición ninguna para que las Corporaciones municipales puedan obtener la concesión de los teléfonos urbanos, se les habría podido admitir en las subastas; pero ha parecido al Gobierno que aquellos Ayuntamientos que se hallan en condiciones de poder tomar a su cargo el establecimiento y explotación de las respectivas redes urbanas deben tener sobre los demás licitadores particulares el privilegio que a la representación del Municipio conviene otorgar. De esta suerte se irá facilitando la natural intervención de los Ayuntamientos en este servicio, que tiene un marcado carácter municipal.

De hecho, la única intervención estatal que se produjo en el desarrollo del teléfono durante este período, la encontramos en el Proyecto de mejora y ampliación de los servicios telegráfico y telefónico redactado por el Ingeniero de Caminos Emilio Ortuño y Verté, Director General de Correos y Telégrafos con De la Cierva. En el mismo se constataba que existían "en la península grandes extensiones de terreno sin telégrafo ni teléfono" y se reconocía que todos los pueblos de más de 2.000 habitantes "merecían tener por lo menos un teléfono que facilitara sus transacciones". A este respecto decía Ortuño¹⁴:

Para ellos se propone que el Estado pueda conceder, a todo Ayuntamiento que lo solicite, teléfono, siempre que se comprometa a proporcionar y reponer los postes necesarios para la línea, siendo lo demás de cuenta del Estado. Claro está que, cuando varios pueblos estén interesados en la construcción de la línea, cada uno podrá hacerse cargo de los postes correspondientes a su término municipal.

Sin duda, el asunto de la titularidad del servicio telefónico y de su régimen de explotación fue, desde las primeras experiencias telefónicas celebradas en las ciudades de La Habana y de Barcelona, en 1877¹⁵, una fuente de inagotable debate social y político. A diferencia de los criterios meridianos que rigieron la gestión del telégrafo, donde se optó por la titularidad pública, o de aquellos otros que guiaron la gestión del ferrocarril, donde se prefirió la titularidad privada, la gestión del servicio telefónico en España fue muy vacilante.

¹³ Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 18 de septiembre de 1908. Gaceta de Madrid, 20 de septiembre de 1908, nº 264, p. 1227.

¹⁴ Ortuño-1908, pp. 16-17.

¹⁵ Para mayor detalle se aconseja ver Olivé-1999, p. 88.

Unos gobiernos lo entregaron a la iniciativa particular, otros lo reservaron al Estado e incluso los hubo que trataron de conjugar ambas posibilidades en algún tipo de solución mixta.

Este comportamiento azaroso estaba muy relacionado con la visión que se tuvo del teléfono en nuestro país desde el principio. A diferencia del telégrafo, que se concebía como un instrumento gubernamental de capital importancia vinculado al mantenimiento del orden público y a la garantía de la seguridad nacional, el teléfono era visto como un instrumento de entretenimiento social situado, incluso, en un plano técnico inferior al telégrafo. Aunque pueda parecer increíble desde nuestra perspectiva actual, ni siquiera se llegó a plantear su uso como instrumento de equilibrio territorial y de cohesión social en un país, geográficamente tan extenso y con diferencias demográficas tan profundas, como España. Como tampoco, extrañamente, se lo consideró esencial para mejorar la competitividad empresarial ni para favorecer el desarrollo de la economía nacional¹⁶.

Un hecho que avala esta falta de interés gubernamental por la telefonía puede encontrarse en el tratamiento bien distinto que se dio a la radiotelegrafía, una vez que ésta tecnología demostró su enorme potencial tras los experimentos de Marconi de 1901 y 1902¹⁷. A pesar de que, a la larga, se dejara la explotación de la radiotelegrafía en manos privadas, por de pronto, en mayo 1905, se constituyó una comisión mixta compuesta por miembros de los Ministerios de Guerra, Marina y Gobernación, para estudiar las posibilidades de este nuevo medio de comunicación y para analizar el papel a jugar por el Estado. Ya en la composición de la Comisión se pueden apreciar los dos mismos valores que inspiraron el desarrollo del telégrafo eléctrico: seguridad nacional (Guerra y Marina) y mantenimiento del orden público (Gobernación).

Después, y al amparo de la Ley de Telecomunicaciones de 1907, el Consejo de Ministros presidido por Maura aprobó, en enero de 1908, las bases y el reglamento para el establecimiento en España del servicio radiotelegráfico, atribuyendo al Estado el monopolio para "el establecimiento y explotación de todos los sistemas y aparatos aplicables a la llamada *telegrafía hertziana, telegrafía eléctrica, radiotelegrafía* y demás procedimientos similares ya inventados o que pudieran inventarse en el porvenir"; y remachaba diciendo que

¹⁶ El valor social, político y económico que el Estado español le concedió a la telefonía desde su implantación en nuestro país hasta la concesión de la explotación a la CTNE, es un tema muy interesante que, si bien merece un estudio más en profundidad, queda fuera del alcance de la presente tesis doctoral. Incluso en una fecha tan avanzada como 1922, el propio Ministro de la Gobernación, Vicente de Piniés, refiriéndose al uso del telégrafo frente al teléfono llegó a decir en el Congreso de los Diputados: "(...) se impondrá la necesidad de adoptar medidas de carácter general para la implantación de estos servicios, para que cada uno desempeñe la función que le es propia: tal vez, el telégrafo, por su posibilidad de reserva, para actos de carácter oficial; tal vez, el teléfono, para asuntos de carácter particular". Diario de las Sesiones de Cortes de 27 de abril de 1922.

¹⁷ Yuste-2002/1.

la competencia de establecimiento y explotación de este tipo de servicios correspondía al Ministro de la Gobernación, "en cuanto se refiera a las aplicaciones generales de carácter civil", y a los Ministerios de la Guerra y Marina, "en lo que concierna a las aplicaciones especialmente destinadas a la defensa nacional y al servicio del Ejército y la Armada"¹⁸.

Pero volviendo al asunto de la titularidad del servicio telefónico, llama la atención que, a diferencia de España, los países europeos que eran referencia del nuestro en aquellos años, se inclinaron, generalmente, por el modelo estatal; bien desde sus primeras experiencias telefónicas, como fueron los casos de Alemania, Austria-Hungría, Suiza y Bélgica, bien mediante políticas de rescate de las concesiones, tras unos comienzos basados en la explotación por parte de empresas privadas, como fueron los casos de Gran Bretaña, Francia e Italia¹⁹.

Resulta interesante destacar en este punto las razones que, según De la Vallina Velarde, motivaron que casi todas las Administraciones europeas asumieran, a la larga, la gestión directa del servicio telefónico²⁰:

1. La política de concesiones no sólo impedía la reducción de tarifas sino que, además, dificultaba la expansión y la consolidación de una red nacional adecuada.
2. La explotación del servicio telefónico entrañaba importantes razones de interés político y de defensa nacional, lo que hacía aconsejable su gestión como servicio integrado dentro de la propia Administración pública.
3. Los Cuerpos de Telégrafos, con su interés por integrar los servicios de telecomunicaciones, constituían un importante grupo de presión que no podía ser obviado.

¹⁸ Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 24 de enero de 1908. Gaceta de Madrid, 25 de enero de 1908, nº 25, pp. 333-335. Un mes más tarde, por Real Orden de 18 de febrero de 1908, se abriría un concurso público para adjudicar el servicio radiotelegráfico público de la nación, concurso que fue ganado por la Sociedad Española Oerlikon.

¹⁹ Francos-1917, p. 9 y Bahamonde y otros, 1993, pp. 192-193. En Gran Bretaña, la Alta Corte de Justicia autorizó en 1880 la explotación privada del servicio telefónico; en 1895 el Parlamento concedía a la *General Post Office* el derecho a recobrar las redes telefónicas; en 1896 nacionalizaba las líneas de larga distancia; y el 1 de enero de 1912 quedaba completada la integración al adquirir el Estado las redes de la *National Telephone Company*. En Francia, el Gobierno se decantó en 1879 por ceder a la iniciativa privada la explotación del teléfono; a partir de 1882 el Gobierno inició la construcción de una red telefónica en el norte de Francia; y, finalmente, por ley de 16 de julio de 1889, el servicio telefónico pasó a ser un monopolio estatal, revirtiendo las redes al Estado conforme fueron expirando las concesiones otorgadas. Por su parte, Italia hubo de recurrir también al sistema de arrendamiento para implantar el servicio telefónico en algunas ciudades pero, merced a la ley de 15 de julio de 1907, el Gobierno empezó el rescate de las antiguas concesiones.

²⁰ De la Vallina-1971, p. 26.

En España, en cambio, estos valores parece que no llegaron a calar en la clase política. Es más, los continuos vaivenes gubernamentales al frente del Gobierno de la nación dieron como resultado una normativa plagada de contradicciones en la que se sucedieron, sin orden ni concierto, reglamentaciones diversas, redes desconectadas entre sí, compañías privadas y organismos públicos y éstos, a su vez, de titularidad estatal, provincial o local. Además, la limitación temporal de las concesiones y las elevadas tarifas actuaban negativamente sobre la oferta y la demanda, respectivamente, y, en último término, desalentaban a empresas y abonados entorpeciendo la expansión del teléfono²¹.

Otro aspecto que contribuyó también al déficit telefónico durante el primer cuarto del siglo XX en España, fue la penuria de las arcas del Estado. Los escasos recursos del erario público y la ya citada falta de interés gubernamental por el servicio telefónico, condujeron a un planteamiento económico equivocado. En lugar de considerar el servicio telefónico como un servicio público y asumir, por ende, que pudiera ser deficitario, se buscó la manera de autofinanciar su despliegue a costa de los concesionarios quienes, naturalmente, habrían de imputar directamente tan interesados deseos sobre el bolsillo de los abonados. Esta política de actuación, sancionada por la Ley De la Cierva, agravó más aún el desarrollo del servicio en España²².

En general, se optó por dos vías de autofinanciación del servicio telefónico. Cuando se trataba de redes telefónicas urbanas se subastaba la concesión de explotación por un número determinado de años, al término de los cuales las redes telefónicas, con todo su material tanto de línea como de estación, pasaban a poder del Estado sin que éste tuviera que abonar por ello ningún tipo de indemnización al concesionario.

De esta manera, se pensaba, todas las redes telefónicas urbanas establecidas por las compañías privadas acabarían, por inercia, en manos del Estado a medida que fueran caducando las concesiones. No se contó, empero, con que las empresas concesionarias, en un lógico ejercicio de amortización contable, evitaran realizar ningún tipo de inversión durante los últimos años de la concesión. Por eso, cuando las redes empezaron a revertir al Cuerpo de Telégrafos, su situación era tan lamentable que, para conseguir mantenerlas en funcionamiento, el Estado tenía que invertir una cantidad importante de recursos económicos en su actualización, que era precisamente lo que se trataba de evitar. Eso si es

²¹ Bahamonde y otros-1993, p. 195. Véase, también, Calvo-1998, p. 67.

²² Las cuotas de enganche, cuya media inferior alcanzaba las 149,86 pesetas en 1897 y las 81,56 pesetas en 1923, resultaban inalcanzables para la mayoría de la sociedad española de la época.

que el Estado no optaba, en su defecto, por subastarlas otra vez, repitiéndose de nuevo todo el proceso²³.

Por otra parte, cuando se trataba de redes telefónicas interurbanas, el Estado lo que hacía era subastar su construcción que financiaba, después, cediendo las líneas en arrendamiento al adjudicatario de la subasta, quien abonaba un canon teórico del que quedaba dispensado hasta que hubiera amortizado el coste total de la obra.

Este método de autofinanciación de las redes telefónicas interurbanas, con cargo a los presupuestos futuros, tenía también su propia perversión y Francos Rodríguez supo darse cuenta de ello a tiempo. En su Proyecto de Telefonía Nacional, decía lo siguiente²⁴:

En apariencia persiste la misma intención de condicionar las subastas en relación con el plazo de explotación, pero una dilatada interpretación del espíritu de la ley hace que no se determine exactamente cuánto ha de durar el arriendo de las redes interurbanas. Se dispone en el pliego de condiciones que la subasta verse sobre rebaja del precio de construcción y aumento del canon fijo de arrendamiento. Es decir, que aparentemente parece limitarse el tiempo, puesto que el rematante que haya ofrecido mayor baratura en el coste y más altos plazos de amortización será el que garantice la duración más corta del contrato. Pero salta a la vista que no existiendo competencia en el remate, el único concursante a la subasta puede señalar un precio de construcción elevado y un plazo de amortización de insignificante importe en relación al valor total de la obra.

En resumen, la Ley de Telecomunicaciones de De la Cierva, de 1907, legalizó el procedimiento de gestión del servicio telefónico que venía aplicándose hasta ese año, reafirmó la falta de interés de la Administración por el mismo y abrió la posibilidad de que las corporaciones municipales y provinciales pudieran participar en el establecimiento y explotación de redes telefónicas, como ya venían haciendo los particulares y las entidades privadas.

Asimismo, quedó definitivamente establecido el procedimiento de adjudicación de las redes telefónicas mediante subasta pública y dejó sentado el planteamiento económico que

²³ Las redes de Sevilla y de Barcelona fueron elocuentes pruebas que patentizaron el error del Estado de considerar las comunicaciones telefónicas no como servicio público, sino como una forma de hacerse de balde con una redes telefónicas, error que partía de considerar estos servicios como los demás del Estado, olvidando que en aquellos concurren una serie de circunstancias originales que no se dan en los otros. Loro-1976, p. 101.

²⁴ Francos-1917, p. 12.

iba a fijarse para la financiación del sistema telefónico. Empero, De la Cierva no consiguió su principal objetivo que era lograr un servicio telefónico más moderno y eficaz, tal vez, porque una de las premisas fundamentales que venía aplicándose en los países europeos de nuestro entorno, como era la unificación de la toda la red telefónica, no quedaba contemplada en España a corto plazo²⁵.

2.2 El Proyecto de Telefonía Nacional de 1917

Antes de la Semana Trágica de Barcelona, acontecida en julio de 1909, y de la caída del Gobierno de Maura, tres meses después, De la Cierva aún tendría tiempo de firmar el Real Decreto aprobando el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos²⁶, de ordenar la subasta de algunas redes interurbanas²⁷ y urbanas²⁸, de sacar adelante una Ley en el Parlamento para otorgar a la Diputación provincial de Guipúzcoa el establecimiento y explotación de una red telefónica interurbana²⁹ (véase Tabla 1) y de publicar un nuevo Reglamento del servicio telefónico en sustitución del vigente desde 1903³⁰. A todo lo dicho, es de justicia recordar, también, la aprobación por parte del Consejo de Ministros de las Bases y del primer Reglamento del servicio radiotelegráfico en España³¹.

Después de Maura y del fugaz paso de tres meses y medio de Segismundo Moret por la Presidencia del Gobierno, Alfonso XIII confió las riendas del Gobierno al abogado y político liberal José Canalejas y Méndez. A esa tarea se dedicó Canalejas desde el 9 de

²⁵ Bahamonde y otros-1993, p. 199.

²⁶ Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 9 de septiembre de 1907. Gaceta de Madrid, 11 de septiembre de 1907, nº 254, pp. 1055-1056.

²⁷ Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 de abril de 1908, por la que se sacan a pública subasta las líneas telefónicas interurbanas del Noroeste y Sur de España, la construcción de una red internacional con Francia y la ampliación de la interurbana del Nordeste con 16 estaciones nuevas. Gaceta de Madrid, 19 de abril de 1908, nº 110, pp. 290-295.

²⁸ Jerez de la Frontera (24 de septiembre de 1908), Almería (24 de septiembre de 1908), Murcia (24 de septiembre de 1908), San Sebastián (25 de septiembre de 1908), Pontevedra (26 de septiembre de 1908), Santander (29 de septiembre de 1908), Orense (7 de diciembre de 1908), etc.

²⁹ Ley de 25 de noviembre de 1908. Gaceta de Madrid, 16 de diciembre de 1908, nº 351, p. 1067. La concesión fue muy protestada por el Cuerpo de Telégrafos, que veía alejarse la posibilidad de estatificar el servicio telefónico nacional. A pesar de las protestas, el 14 de diciembre de 1908 De la Cierva dictó el Real Decreto de aplicación de la Ley y menos de un año después, el 12 de noviembre de 1909, fue abierta la red de la Diputación de Guipúzcoa al servicio público.

³⁰ Mediante Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 11 de enero de 1909, fue aprobado, con carácter provisional, el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico que sustituía al que estaba en vigor desde el 9 de junio de 1903, quedando aprobado, con carácter definitivo, el 4 de mayo de 1909. Hasta entonces la subasta de las concesiones había versado sobre el menor tiempo de explotación, mientras que en el nuevo Reglamento versaba sobre la rebaja de tarifas, fijándose en quince el número máximo de años de la concesión. Gaceta de Madrid, 9 de mayo de 1909, nº 129, pp. 1217-1225.

³¹ Véase nota a pie de página número 18.

febrero de 1910 hasta su asesinato –por los disparos del anarquista Manuel Pardiñas– el 12 de noviembre de 1912, período durante el cual su figura como hombre de Estado creció de un modo evidente. Supo dominar los temas de la vida pública y planteó un plan de reformas que dotó de nueva credibilidad al partido liberal. Su programa de gobierno contempló una revisión muy amplia de los principales problemas del momento, uno de los cuales giró en torno a la descentralización del Estado. Su actuación en este campo culminó con la aprobación de la Ley de Mancomunidades en el Parlamento el 5 de julio de 1912, Ley que dos años después permitiría la constitución de la Mancomunidad de Cataluña, organismo al que hemos de volver más adelante³².

Año	Personal de la red	Estaciones y locutorios	Número de abonados
1910	64	66	339
1911	112	71	412
1912	139	74	477
1913	133	80	601
1914	142	84	707
1915	160	90	777
1916	156	112	864
1917	196	115	949
1918	209	118	1.101
1919	216	121	1.324
1920	219	133	1.502
1921	234	146	1.667
1922	242	158	1.766

Tabla 1. Evolución del personal, de las estaciones telefónicas y del número de abonados de la Red Telefónica de Guipúzcoa (datos extraídos de Echaide-1923, pp. 12-16; elaboración propia).

³² Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 26 de marzo de 1914, aprobando el Estatuto por el que se ha de regir la Mancomunidad de Cataluña. Gaceta de Madrid, 27 de marzo de 1914, nº 86, pp. 750-751.

A pesar de sus muchos éxitos, Canalejas no pudo, o no supo, encontrar la persona adecuada para la cartera de Gobernación. Por ella pasaron tres ministros: Fernando Merino Villarino, Demetrio Alonso Castrillo y Trinitario Ruiz Valarino, ninguno de los cuales tuvo actuación destacable alguna en materia telefónica, teniendo que esperar a la llegada de los conservadores al poder, en octubre de 1913, para que se apreciara algún avance.

El 30 de junio de 1914 –siendo Presidente del Gobierno Eduardo Dato Iradier–, a propuesta del Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra, el Rey Alfonso XIII firmaba un Real Decreto, en la Granja de San Ildefonso de Segovia, ordenando la publicación de un nuevo Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, que apenas si supuso modificación apreciable del "statu quo" vigente³³.

Se le reconocía al Estado, eso sí, la administración del sistema telefónico, pero se le permitía ceder su instalación y explotación tanto a las corporaciones provinciales y municipales como a las entidades privadas. Asimismo, se ratificaba la concesión del servicio interurbano a la Compañía Peninsular de Teléfonos, con independencia de las líneas que en lo sucesivo pudieran subastarse, y se ampliaba el plazo de concesión de las redes telefónicas urbanas de quince a veinte años. Eso último hizo que algunos concesionarios, que habían obtenido su concesión al amparo del Reglamento anterior, solicitaran la ampliación del plazo como ocurrió, por ejemplo, con las redes urbanas de San Sebastián, Santander o Pamplona³⁴.

El fruto más destacable de este nuevo Reglamento fue la autorización que el Gobierno de la nación concedió, el 9 de septiembre de 1915, a la recién constituida Mancomunidad de Cataluña, para la instalación y explotación de una red telefónica interurbana que permitiera unir todos los pueblos de las provincias catalanas, así como para el establecimiento de nuevos centros telefónicos urbanos dentro del territorio de las cuatro provincias mancomunadas³⁵.

A pesar de ello, la concesión no pudo llegar en peor momento. Ese mismo año, comenzó a sentirse con crudeza el impacto de la Primera Guerra Mundial en nuestro país.

³³ Reglamento de 20 de junio de 1914 publicado por Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 30 de junio de 1914. Gaceta de Madrid, 10 de julio de 1914, nº 191, pp. 83-89.

³⁴ El Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 24 de noviembre de 1914, recogió en su artículo primero esta ampliación del plazo: "A los concesionarios de servicios telefónicos urbanos que se acojan al Reglamento de 30 de junio del corriente año, se les ampliará el plazo de explotación hasta veinte años". Se exceptuaban de esta regla los contratos cuya licitación anterior hubiera versado sobre rebaja del período de explotación. Gaceta de Madrid, 16 de noviembre de 1914, nº 330, p. 556.

³⁵ Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 9 de septiembre de 1915. Gaceta de Madrid, 11 de septiembre de 1915, nº 254, pp. 697-698.

Pese a que la neutralidad española trajo consigo un repunte económico destacable, la falta de control sobre la inflación afectó intensamente a las economías de las clases más humildes. La mayoría de la población sufrió la carestía de los alimentos y experimentó un descenso acusado de su poder adquisitivo. Quitando, por tanto, algunos grupos privilegiados, poca gente pudo permitirse esos años "el lujo" de instalar un teléfono en sus casas; y las administraciones públicas tampoco podían hacer mucho más.

Una forma de solventar este desequilibrio consistía en financiar el despliegue del teléfono en las zonas que carecían de este servicio, a partir de los beneficios conseguidos en las redes y líneas más rentables. El problema era que éstas últimas estaban, por lo general, en manos de concesionarios privados que habían circunscrito su interés a grandes poblaciones y a zonas industriales que, por su desarrollo, prometían unos beneficios seguros, olvidándose completamente de la inmensa mayoría de pueblos y pequeñas capitales de provincia. Pero es que, además, tampoco mantenían la calidad ni la expansión de la red que correspondía al desarrollo creciente de las poblaciones, sino que tan pronto como calculaban que el capital preciso para efectuar las mejoras técnicas o las ampliaciones necesarias no podía ser amortizado en el tiempo que les restaba de concesión, abandonaban el cuidado de las redes y equipos, limitándose a las reparaciones mínimamente indispensables para que las instalaciones llegasen al término de la concesión.

Como resultado de todo ello, el desarrollo de la telefonía en España quedó prácticamente estancado durante esos años. A partir de los datos recogidos en la Tabla 2, se puede ver que de los 32.100 teléfonos, en números redondos, que había en servicio en 1913, se pasó a tener 33.600 en 1914 y a sólo 37.000 aparatos a finales de 1915. Definitivamente, era un hecho innegable que el teléfono estaba convirtiéndose en una necesidad social de primer orden cuyo desarrollo demandaba, de una vez por todas, la adopción de medidas políticas drásticas.

Con la llegada al poder del escritor, abogado y político liberal Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, en diciembre de 1915, asumió la cartera de Gobernación el zamorano Santiago Alba Bonifaz, quien colocó al periodista José Francos Rodríguez al frente de la Dirección General de Correos y Telégrafos³⁶.

Santiago Alba era un político progresista, con un ideario liberal y reformista. Como le sucedía a Canalejas, la madera de estadista en Alba venía definida por su apreciado sentido

³⁶ El nombramiento oficial de Francos Rodríguez como Director General se produjo el 14 de diciembre de 1915. Permaneció en el cargo hasta el día 30 de abril de 1917.

del equilibrio, que repugnaba el "todo o nada", y por su prudente filosofía de "hacer posible lo necesario" acomodándose al ritmo y a las modalidades de la vida española³⁷.

Año	Centros telefónicos en servicio	Número de teléfonos en servicio	Penetración (por mil habitantes)
1908	2.597	20.182	1,03
1909	2.715	21.830	1,11
1910	2.995	23.175	1,16
1911	3.004	24.692	1,23
1912	3.138	28.218	1,39
1913	3.115	32.154	1,58
1914	3.125	33.647	1,64
1915	3.467	37.079	1,79
1916	3.744	45.963	2,21

Tabla 2. Evolución del número de centros telefónicos y de teléfonos en servicio desde la entrada en vigor de la Ley De la Cierva hasta 1915 (datos de centros telefónicos y número de teléfonos, extraídos de Gómez-1989, p. 314; datos de población para el cálculo de la penetración, extraídos de la Web de Jan Lahmeyer; elaboración propia).

Y entre "lo necesario" estaba, cómo no, acometer una profunda reforma de la telefonía nacional, responsabilidad que le fue encargada al Director General de Correos y Telégrafos, José Francos Rodríguez. Este, a su vez, organizó una comisión de trabajo en la que integró a los prometedores alumnos de la primera promoción de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos que cursaron los nuevos estudios de Ingeniería de Telecomunicación en la Escuela Oficial de Telegrafía³⁸.

Como resultado de la labor realizada por dicha comisión, se elaboró una propuesta que recibió el nombre oficial de "Proyecto de Telefonía Nacional", si bien sería conocida más popularmente como "Proyecto de Francos Rodríguez".

³⁷ Seco-2002, p. 362.

³⁸ Olivé-1999, pp. 135 y 166. Entre aquellos Oficiales había nombres que, con el paso del tiempo, ocuparían puestos profesionales muy relevantes como Emilio Novoa, Luis Alcaraz Otaola o Rafael Palma García.

Resulta interesante recuperar la semblanza que se hacía en aquel texto de la telefonía española de la época, tanto urbana como interurbana³⁹:

En telefonía urbana una diversidad de concesiones de redes con diferentes características en el servicio y con diversas tarifas; otra serie de grupos telefónicos concedidos y en explotación por los particulares, de sistema urbano, por de pronto, e interurbano en pequeña escala; algunos centros urbanos construidos por el Estado; la telefonía privada como secuela y, en cierto modo, rival de la urbana, y la telefonía de líneas particulares entre propiedades de un mismo titular.

En telefonía interurbana, una concesión a la Compañía Peninsular de Teléfonos que alcanza sólo a 108 localidades; pequeñas instalaciones del Estado, en perfectas condiciones, pero fragmentarias y casi sin más aplicación que la puramente local, como sucede en el grupo de la Sierra del Guadarrama, en la línea Gijón a Ribadesella, en la de Zaragoza a Catalayud, etc.; un sistema de estaciones municipales, telefónicas en el nombre solamente; una autorización para usar los hilos telegráficos en conferencias telefónicas dentro de la provincia, una red provincial explotada por la Diputación de Guipúzcoa; una red catalana en formación a cargo de la Mancomunidad.

Todo esto enumerado a la carrera y leído sin reflexión de idea de un adelanto telefónico enorme; pero, en realidad es una muestra de que el Estado intentó cuantas maneras se ocurren a los hombres para acallar con imaginarias creaciones de servicios los anhelos del país que clama por un completo y único sistema de comunicación telefónica.

La propuesta que se hacía en el Proyecto de Francos Rodríguez recogía las enseñanzas adquiridas del modelo telefónico francés donde, ante el enorme gasto que representaba el establecimiento de un sistema telefónico nacional, la Administración había ideado una solución muy original. Consistía ésta en que sus "departamentos territoriales" realizaban la construcción de las porciones de red que les afectaba, considerando los gastos en que incurrían como anticipos reintegrables, sin devengo de interés, asegurados sobre la recaudación de los servicios ofertados. Luego, tanto la explotación de las redes resultantes como la conservación y el mantenimiento de las mismas corría por cuenta del órgano estatal de Correos, Telégrafos y Teléfonos (PTT) que se encargaba, asimismo, de realizar las liquidaciones pertinentes a cada departamento.

³⁹ Francos-1917, p. 16.

A este respecto, decía Francos Rodríguez lo siguiente⁴⁰:

Estas consideraciones por una parte y el ejemplo de Francia, por otra, han determinado que se elija el sistema de redes provinciales, convenientemente enlazadas con sus limítrofes por distintos puntos.

A lo que añadía, después:

Francia es la nación europea cuya Administración pública tiene más sensibles concomitancias con la nuestra, quizá porque la hayamos formado a imagen y semejanza de aquella. Para trazar un plan de obras telefónicas, no podemos servirnos de las enseñanzas de Alemania, que se integra por diversos reinos con independiente administración de servicios públicos; ni de Bélgica y Holanda, cuyas redes de comunicación equivalen poco más o menos a las de nuestra Cataluña; ni de los reinos Escandinavos, de tan distinta educación civil y configuración geográfica, ni siquiera de Italia, nuestra hermana racial, cuya red de comunicaciones primitivas podría reducirse en su trazado al sistema de vértebras metálicas anudando en una línea matriz. El ejemplo nos lo suministra Francia. Las cualidades en que Francia aparece distinta a España determinan las diferencias que existen entre la formación de la telefonía francesa y la española.

La idea consistía, sencillamente, en transponer el modelo francés al caso español construyendo una red nacional a partir de un agregado de redes provinciales unidas por líneas interurbanas. Cada red provincial debía constituirse, a su vez, a partir de centros telefónicos urbanos enlazados entre sí, ubicados en las cabezas de partido o en otros pueblos que contaran con estación telegráfica del Estado. Por último, los pueblos vecinos que no estuvieran dentro de uno de los centros telefónicos urbanos, podían enlazar con ellos estableciendo estaciones municipales de abono. De esta forma, todos los pueblos que lo solicitasen podían llegar a obtener comunicación telefónica.

Al igual que ocurría con el modelo francés, se buscaba que las Diputaciones asumieran la construcción de las redes provinciales, encargándose el Estado de las líneas interurbanas necesarias para conectar todas ellas entre sí. Para lograrlo era necesario, primero, abordar la tarea nada fácil de involucrar a todas las provincias españolas en el proyecto y, segundo, resolver la concesión de explotación de las líneas interurbanas que estaba en posesión de la Compañía Peninsular de Teléfonos. Para conseguir esto último,

⁴⁰ Francos-1917, p. 16.

Francos Rodríguez pensaba que podía hacerse uso de la facultad que tenía el Estado de incautarse en cualquier momento de las redes, previo pago al constructor del capital no amortizado.

Asimismo, en el Proyecto de Telefonía Nacional se contemplaba la aspiración del Cuerpo de Telégrafos de clausurar, de una vez por todas, el servicio de telefonemas, convirtiéndolo en un servicio de telegramas. Con ello se lograba, de paso, que los circuitos interurbanos ocupados hasta entonces para proveer el servicio de telefonemas, se dejaran libres para acomodar el incremento de conferencias telefónicas previsto.

En cuanto a la gestión del sistema telefónico nacional resultante, se proponía la creación de un organismo autónomo dependiente del Ministerio de la Gobernación, denominado Instituto Nacional de Telefonía. El modelo propuesto por Francos Rodríguez estaba inspirado en la Ley de 8 de febrero de 1907 que creó el organismo autónomo del Canal de Isabel II, dependiente del Ministerio de Fomento⁴¹.

Se sugería que el Instituto Nacional de Telefonía tuviera un funcionamiento semejante al de una empresa, aunque supervisada por un Comisario Regio, en representación del Rey, y dirigida por un Consejo de Administración compuesto por el Ministro de la Gobernación, como Presidente; el Director General de Correos y Telégrafos, como Vicepresidente; y el Interventor General de la Administración del Estado, el general segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, tres Senadores designados por la Corona, tres Diputados designados por el Congreso, el Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, el Subdirector General de Telégrafos y el Jefe de Negociado de Teléfonos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, como vocales⁴².

El presupuesto de ejecución del Proyecto de Telefonía Nacional ascendía a un total de 67.157.873,89 pesetas que pensaba cubrirse con una emisión de células por valor de sesenta y cinco millones de pesetas, amortizables en cuarenta años con un interés del 5%. Asimismo, se establecía que el 60% del producto obtenido por la explotación del sistema telefónico nacional se dedicara al pago de los gastos de instalación, incluidos los de personal, alquiler de locales, entretenimiento, vigilancia de líneas, publicidad, etc., dejando el 40% restante para el pago de intereses, amortización de empréstitos e ingreso en las arcas del Estado, si resultaran sobrantes⁴³.

⁴¹ Loro-1976, p. 103.

⁴² Cabezas-1974, p. 40.

⁴³ Francos-1917, pp. 19-21.

El 17 de marzo de 1917 Francos Rodríguez entregó su Proyecto de Telefonía Nacional al entonces Ministro de la Gobernación, Joaquín Ruiz Giménez. A pesar de ser muy bien acogido, el Proyecto fue lamentablemente asfixiado por trabas y dificultades de orden legislativo y económico a las que también contribuyeron, sin duda, las presiones de intereses particulares como los de la Compañía Peninsular de Teléfonos o las de determinados concesionarios de otras redes urbanas.

Coincidiendo con aquellas fechas, la situación de la guerra en Europa vino a tomar un cariz especialmente peligroso para la neutralidad española. En diciembre de 1916 los Imperios centrales insinuaron unas proposiciones de paz que no hallaron eco en los aliados, ante lo cual Alemania anunció, en enero de 1917, una política de agresión indiscriminada en su lucha en el mar. A los males internos y al empeoramiento de la situación en Marruecos venían a sumarse ahora las noticias esporádicas de torpedeamientos de buques españoles por submarinos alemanes.

El Presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, declaró la guerra a Alemania el 6 de abril de 1917 y los aliados esperaban que Romanones recorriera el mismo camino en breve. Los que siempre habían pretendido alinear a España junto a las potencias de la "Entente", esgrimían argumentos a favor en la humillación y en las pérdidas que Alemania estaba ocasionando a España; mientras los germanófilos, en el extremo opuesto, atribuían a Romanones participación en importantes empresas industriales que le proporcionaban, según ellos, beneficios de guerra mediante la paz propia⁴⁴.

En su mismo Consejo de Ministros hubo de reflejarse con especial crudeza esta división de opiniones, lo que unido a la crisis planteada por la insubordinación de las Fuerzas Armadas –organizadas en torno a las Juntas de Defensa– a causa de las "angustias económicas" y de las "cuestiones de ascenso", provocaron sin remedio la caída de Romanones en abril de 1917⁴⁵.

Pero lo peor estaba aún por llegar. El descontento económico, con sus secuelas sobre la inflación y el paro; la exigencia de una verdadera democracia política, cada vez más improbable en los márgenes del régimen monárquico de la Restauración; y la percepción de que el sistema político pasaba por una grave crisis tras la reciente rebelión de las Juntas de

⁴⁴ Conviene recordar que al inicio de la contienda bélica, Alfonso XIII había ordenado "la más absoluta neutralidad de sus súbditos" en el conflicto surgido entre Austria-Hungría y Serbia, pero nada había dicho sobre Alemania.

⁴⁵ Seco-2002, pp. 380-383. Desde la caída del Conde de Romanones, en abril de 1917, hasta el golpe de Estado de Primo de Rivera, en septiembre de 1923, se sucedieron la impresionante cifra de quince gobiernos.

Defensa, desencadenaron una dramática huelga general en todo el país durante el verano de ese mismo año. En opinión de Ramos Oliveira⁴⁶: "En España se batían las clases sociales mientras en Europa se batían las naciones".

La dirección principal del movimiento de protesta la llevó el Partido Socialista, para cuyos líderes la huelga tenía unos objetivos políticos muy concretos: el derrocamiento de la monarquía, la creación de un Gobierno provisional y la convocatoria de unas Cortes Constituyentes⁴⁷.

La huelga general, iniciada en Madrid, se extendió con rapidez a los principales centros industriales del país, pero fue mínima en las zonas rurales. Incluso en las ciudades, su impacto decreció por la detención del comité de huelga el 15 de agosto de 1917.

Casi de manera simultánea, en el mes de junio, los funcionarios de Correos y Telégrafos decidieron formar sus propias Juntas de Defensa, al estilo de las militares, hartos de aguantar unas condiciones de trabajo cada vez peores, de sufrir unos sueldos irrisoriamente estáticos y de ver cómo el incremento del volumen de servicio no se acompañaba del correspondiente aumento de personal ni de los recursos presupuestarios⁴⁸.

A estas alturas, los partidos monárquicos se encontraban ya muy fragmentados y su credibilidad era cada vez menor. En un intento por mantener el sistema político adoptaron dos posiciones encontradas: por un lado la de renuncia al bipartidismo, lo que significaba el fin del turno, y por otra la de gobiernos de concentración o unidad, que fue la que se impuso finalmente, en una huida hacia delante que empezaba a tener los días contados.

En noviembre de 1917, el Rey recurrió a Manuel García Prieto para formar Gobierno, quien contó, a su vez, con De la Cierva para la cartera de Guerra. La reacción furibunda de este último contra las Juntas de Defensa de Correos y Telégrafos, desembocó en una "huelga de celo" indefinida convocada por los telegrafistas a partir del 20 de febrero de 1918, a lo que De la Cierva replicó contundentemente, el 13 de marzo, militarizando el servicio con la ocupación por la Guardia Civil de todas las oficinas de Telégrafos del país.

⁴⁶ Ramos-1952, tomo II, p. 432.

⁴⁷ El 27 de marzo de 1917 se reunieron en Madrid delegados de la UGT y de la CNT dando a luz un manifiesto conjunto: "Se impone que el proletariado español emplee la huelga general, sin plazo definido de terminación, como el arma más poderosa que posee para reivindicar sus derechos". Según señalaría más tarde el propio Besteiro, en el manifiesto del 27 de marzo "está lo que pudiéramos llamar la motivación y la ideología de la huelga del mes de agosto". Véase Seco-2002, pp. 404-405. También Barrio y Cortina-1999, p. 40.

⁴⁸ Hernández-1973, p. 151. En Telégrafos, la Ley de Reformas de 1909 había producido un aumento de un 46,25% del tráfico cursado, un aumento de un 28,50% de los productos obtenidos y un incremento en 277 del número de nuevas estaciones abiertas. En cambio, había 140 oficiales y 280 auxiliares femeninos esperando vacante de ingreso. Véase también Aguilar-2002.

Tres días más tarde se publicó en la Gaceta una autorización, que el Presidente del Consejo de Ministros le daba al Ministro de la Guerra, para disolver los Cuerpos de Correos y Telégrafos reorganizándolos, provisionalmente, en la forma que estimara más conveniente para el servicio público, pudiendo nombrar personal civil o militar para sustituir a los funcionarios que cesaran en sus cargos.

De la Cierva preparó el Real Decreto pero, en el último momento, el Rey, haciéndose eco de la enorme reacción popular en favor de los dos Cuerpos de Comunicaciones, desistió de firmarlo y entendió que había llegado la hora de iniciar contactos conciliadores. De la Cierva se vino abajo y presentó su dimisión el día 19 de marzo, a la que siguió la del Gobierno de García Prieto en pleno al día siguiente.

Fueron momentos muy difíciles para Alfonso XIII en los que el Monarca llegó incluso a insinuar su propia renuncia. Finalmente, se consiguió componer un Gobierno de unidad nacional al frente del cual colocó el Rey al respetado, pero ya fatigado, Antonio Maura. Inmediatamente, el nuevo Gobierno puso fin al conflicto con los Cuerpos de Correos y Telégrafos, desmilitarizando el servicio y restituyendo en sus puestos a los funcionarios civiles que los servían.

Se comprende, desde luego, que en esta situación de marcada inestabilidad política e intenso conflicto laboral, ningún Gobierno dedicase su esfuerzo y su tiempo en sacar adelante el Proyecto de Telefonía Nacional de Francos Rodríguez que quedaría, para siempre, dormitando en los archivos de la Dirección General de Correos y Telégrafos⁴⁹.

2.3 El Reglamento del Servicio Telefónico de 1920

A finales de 1918 empezaba a percibirse el final inminente de la Gran Guerra, lo que ocasionó fuertes caídas de precios, un paro peligrosamente ascendente y la disminución alarmante de los beneficios empresariales. Estos factores junto con la epidemia de gripe que comenzó a propagarse en aquellos momentos por Europa –y que provocó miles de muertos–, así como la aparición de un coyuntura internacional favorable a la insurrección obrera –impelida sobre todo por la Revolución rusa– y la crisis nacionalista motivada por un renovado ambiente en favor de la autonomía –avivada por los acontecimientos internacionales de la guerra y por la defensa de la autodeterminación contemplada en el

⁴⁹ Actualmente, el Proyecto de Francos Rodríguez se encuentra depositado en el Museo Postal y de Telégrafos de Madrid dependiente de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. También puede consultarse una copia del mismo en la Biblioteca del Congreso de los Diputados.

programa del presidente estadounidense Wilson—, fueron elementos determinantes que avivaron más aún la inestabilidad social en España⁵⁰.

En ese ambiente, un buen número de concesionarios de redes y centros telefónicos urbanos emprendieron una campaña solicitando del Gobierno compensaciones por los perjuicios ocasionados debido al incremento de los jornales y a la subida del precio de los materiales a consecuencia de la Guerra. Como precedente alegaron ciertas disposiciones ministeriales previas, que habían reconocido la necesidad de revisar los precios base para la contratación de obras públicas.

De las posibles soluciones que, entendían, podían adoptarse: indemnización en metálico, suspensión del abono del canon al Estado, aumento de tarifas y suspensión temporal del plazo de reversión, optaron por aquella que consideraban menos gravosa para el Erario público y para el ciudadano solicitando, por ende, que no se les computara el tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 1914 y la fecha en que se considerase restablecida la normalidad económica, después de la Guerra, para los efectos de la caducidad de la concesión.

Adicionalmente, la Compañía Peninsular de Teléfonos, como concesionaria de la red general interurbana y de varios centros telefónicos urbanos, y la Sociedad General de Teléfonos y la Compañía Madrileña de Teléfonos, como concesionarias ambas de las redes urbanas de Barcelona y Madrid, respectivamente, también presentaron una instancia solicitando se les reconociese el derecho que les asistía para ser indemnizados económicamente por el citado aumento de precios habidos en los jornales y materiales.

El Ministro de la Gobernación de turno, el conservador Manuel de Burgos y Mazo, a los dos meses de acceder al cargo dio cumplida respuesta a toda esta avalancha de reclamaciones dictando una Real Orden, en septiembre de 1919, donde afirmaba tajantemente que⁵¹:

No existe disposición alguna que obligue al Estado a indemnizar ni compensar a los concesionarios de redes telefónicas urbanas de los perjuicios que alegan haber sufrido como consecuencia de la Guerra, permitiendo el estado actual de derecho

⁵⁰ La gripe de 1918 provocó la muerte de 40 millones de personas en todo el mundo. En España, sus repercusiones fueron espantosas: murieron 300.000 personas, aunque las cifras oficiales redujeron este número a "sólo" 147.114. Ese mismo año, se creaba la III Internacional, cuya misión era llevar a la práctica los preceptos del marxismo y realizar los ideales seculares del socialismo y del movimiento obrero.

⁵¹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 27 de septiembre de 1919. Gaceta de Madrid, 5 de octubre de 1919, nº 278, pp. 74-76.

rechazar las peticiones formuladas y exigir el estricto cumplimiento de los contratos celebrados con la Administración.

Los concesionarios privados comprendieron entonces que cualquier reclamación de compensación con cargo a las arcas del Estado estaba condenada al fracaso y optaron por resarcirse económicamente a costa de los abonados, aún a sabiendas de lo impopular de tal medida. De este modo, aprovecharon el relevo de Gobierno, producido en el mes de diciembre de aquel año, para solicitar un incremento de las tarifas de abono de los centros telefónicos urbanos, así como de las tarifas de las conferencias interurbanas.

Contrariamente a la posición de Burgos y Mazo, sus sucesores en el cargo, los también conservadores Joaquín Fernández Prida, primero, y Franciso Bergamín García, después, no tuvieron inconveniente en acceder a las solicitudes de los concesionarios. Pretextando la necesidad de atender las demandas salariales del personal afecto a los mismos, así como la obligación de mejorar y perfeccionar los servicios telefónicos, fue autorizado un incremento máximo del 25% de las tarifas anteriormente citadas⁵². Tampoco las redes explotadas por el Estado se quedaron al margen de esta "regularización" contable y aludiendo la elevación de los gastos de construcción, entretenimiento y explotación de las líneas telefónicas, el Gobierno autorizó un incremento de las tarifas telefónicas urbanas e interurbanas del servicio telefónico a cargo del Estado⁵³.

Poco después, el mismo Bergamín, con Eduardo Dato instalado por tercera vez en la Jefatura del Gobierno, publicó en agosto de 1920 un nuevo Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, que no era sino un texto rectificado del promovido por Sánchez Guerra, en junio de 1914, cuando ocupó la cartera de Gobernación, también con Dato como Jefe del Gobierno. Algunos investigadores consideran el Reglamento de 1920 como una nueva edición del Reglamento de 1914 y que, por tanto, no merece nominativo aparte. Y no les falta razón. Las correcciones realizadas en 1920 eran puramente estéticas y tenían como único propósito contemplar las disposiciones que se

⁵² El Real Decreto del Ministro de la Gobernación, Fernández Prida, de 30 de diciembre de 1919, publicado en la Gaceta de Madrid de 1 de enero de 1920, nº 1, p. 12, autorizó a la Compañía Peninsular de Teléfonos para elevar las tarifas de las conferencias telefónicas interurbanas en un 25%. El 15 de enero de 1920, el mismo Ministro autorizó al nuevo concesionario del Centro Telefónico Urbano de Gijón para elevar sus tarifas en un 20%. Y más tarde, una Real Orden del Ministro de la Gobernación, Bergamín, de 30 de junio de 1920, publicado en la Gaceta de Madrid de 2 de julio de 1920, nº 184, pp. 19-20, autorizó a todos los concesionarios de redes y centros telefónicos urbanos para elevar las tarifas de abono hasta un máximo del 25%, apoyándose en el antecedente de Gijón.

⁵³ Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 28 de junio de 1920. Gaceta de Madrid, 2 de julio de 1920, nº 184, p. 18.

habían producido desde 1914⁵⁴. La situación política y social no permitía mayores concesiones: Cataluña, las zonas mineras de Riotinto y Peñarroya y el foco cada vez más tenso de Zaragoza eran motivo de preocupación constante para el Gobierno de Dato por encima de los otros asuntos.

El Proyecto de Telefonía Nacional había quedado definitivamente olvidado. Más aún, las modificaciones que se introdujeron en el nuevo Reglamento, lejos de acercarse al espíritu unificador que quiso imprimir Francos Rodríguez en su texto, tendían hacia una mayor "entropía" del servicio telefónico.

Las líneas telefónicas particulares, que en el Reglamento de 1914 no podían concederse entre puntos donde ya existiera una línea telegráfica o telefónica abierta al público, recuperaban la consideración que tenían en el Reglamento de 1909, autorizándose excepcionalmente esta posibilidad siempre que tuvieran "por objeto servir de auxiliares a las de conducción de energía eléctrica de alta tensión" (art. 64).

Por otra parte, las estaciones municipales y particulares con servicio público, que en el Reglamento de 1914 no podían expedir telefonemas con contestación pagada, pasaban ahora a poder cursarlo "pero solamente con destino al extranjero" (art. 28).

Por lo demás, en el Reglamento de Bergamín de 1920 también fue recogida la rectificación del radio de la zona interior de las centrales y, en su caso, de las subcentrales, que en ningún caso podía ser inferior a tres kilómetros, así como también fueron recogidas las sobretasas imputadas a los telefonemas y a las conferencias interurbanas, con arreglo a lo ordenado en la Ley de 29 de abril del mismo año. Tal asunto parece, de hecho, la única razón apreciable que parece justificar la publicación de este nuevo Reglamento.

Realizado este balance, podemos pasar ya a desgranar sus aspectos normativos más relevantes y que, para el interés de la presente tesis doctoral, eran los que estaban en vigor en el momento de la concesión del monopolio de explotación del servicio telefónico a la CTNE, en 1924.

Según el Reglamento de 1920, el servicio telefónico debía establecerse y explotarse por el Estado utilizando el personal de Telégrafos (art. 1), no obstante lo cual el Gobierno podía otorgar la instalación y la explotación de líneas telefónicas a corporaciones provinciales y municipales y a entidades particulares (art. 2). En tal caso, es menester

⁵⁴ La Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 12 de agosto de 1920, autorizaba la publicación del Reglamento rectificado para el establecimiento y explotación del servicio telefónico. Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668.

recordar que, según la Ley de Telecomunicaciones de 1907, la concesión tenía que ser realizada en pública subasta con todas las condiciones necesarias para garantizar los intereses y la seguridad del Estado.

A los efectos de gestión del servicio telefónico, el Reglamento de Bergamín distinguía cinco grupos:

- *Servicio Internacional*: que permitía poner a España en relación telefónica con otras naciones⁵⁵.
- *Servicio Interurbano*: que enlazaba capitales de provincia y otras poblaciones de importancia. También permitía enlazar los distintos centros telefónicos urbanos.
- *Servicio Provincial*: que daba comunicación telefónica a los pueblos de una misma provincia, uniéndolos con estaciones telegráficas del Estado.
- *Servicio Urbano*: que permitía dar servicio telefónico a una población y sus inmediaciones, constituyendo un centro telefónico.
- *Servicio Particular*: que era el destinado al uso exclusivo del interesado. Sus líneas podían estar aisladas de toda la red, sirviendo entonces para unir las dependencias de una misma entidad, o conectadas a una estación telegráfica del Estado, para dar servicio público.

El servicio internacional debía realizarse mediante solicitud previa de conferencia (art. 5), siendo su unidad de tarificación el paso de tres minutos (art. 10).

El servicio interurbano debía proveerse mediante líneas telefónicas interurbanas cuya construcción, siempre que no le conviniera a la Administración, debía ser subastada sin perjuicio de la única concesión existente entonces, la cual era propiedad de la Compañía Peninsular de Teléfonos (art. 18). En su caso, la línea debía ser entregada al Estado, que era su dueño, quedando el adjudicatario de la subasta como acreedor de la Administración, la cual debía reintegrar el importe de la obra y los intereses generados por el capital adelantado a partir de los ingresos de explotación resultantes de la línea construida. Para ello se seguía la siguiente distribución: el Estado se reservaba el 25% de los ingresos brutos, entregando al constructor el 75% restante. Esta última cantidad se aplicaba, en primer término, al pago de un interés del 5% anual de las cantidades adeudadas por el valor de la construcción, quedando lo demás como amortización de capital. Esta operación debía aplicarse tantos años como hiciera falta hasta que el importe de la obra quedase

⁵⁵ Por entonces, el único enlace internacional existente era el de España con Francia, como prueba el hecho de que las únicas tarifas internacionales estipuladas contemplaran sólo la comunicación con este país.

completamente satisfecho (art. 20). Aunque el Reglamento no se pronunciaba sobre quién podía explotar la línea interurbana así construida, la práctica común determinó que fuera el mismo adjudicatario de la obra.

El servicio provincial distinguía tres tipos de estaciones: las municipales –si se encontraban ubicadas en Ayuntamientos–, las de carretera –si se hallaban en casillas de Peones Camineros– y las particulares –si estaban en domicilios personales⁵⁶. Todas tenían que estar unidas, obligatoriamente, con estaciones telegráficas del Estado y, opcionalmente, con centrales telefónicas urbanas e interurbanas (art. 25). La concesión de este tipo de estaciones se hacía por tiempo indefinido, hasta el momento en que se estableciera una estación oficial de servicio público en la localidad (art. 28). Las estaciones particulares se contemplaban dentro del servicio telefónico particular.

Dentro del servicio urbano, constituía un centro telefónico urbano la agrupación de líneas telefónicas enlazadas entre sí por medio de una central y de la subcentrales necesarias (art. 33). La zona de influencia de los centros telefónicos urbanos se extendía dentro del área circunscrita a un círculo compuesto por dos zonas: una zona denominada interior, que no podía tener menos de tres kilómetros de radio, y una zona denominada exterior, que no podía tener más de quince kilómetros de radio. A título práctico, zona interior era la que el municipio de la población donde estuviera situada la estación central, y en su caso las subcentrales, tuviesen señalada como zona urbanizada, entendiéndose por zona exterior el resto (art. 34).

Las concesiones para la instalación y explotación de centros telefónicos urbanos debía hacerse en cada caso por subasta pública, pudiendo concurrir a la misma los Ayuntamientos de las poblaciones de que se tratase. A éstos se les concedía, además, el derecho de tanteo sobre el mejor licitador, siempre que antes de la subasta hicieran constar formalmente que deseaban ejercerlo (art. 35). En la práctica, semejante sistema de concesiones dio lugar a un agregado inconexo de monopolios locales, que dificultó el desarrollo de un verdadero sistema de telefonía nacional.

La subasta de los centros telefónicos urbanos versaba sobre la rebaja de tarifas y el plazo de explotación concedido era de veinte años (art. 35), tiempo durante el cual el concesionario estaba obligado a satisfacer a la Administración un canon anual del 10% de

⁵⁶ Fue Emilio Ortuño, cuando ocupó la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el "Gobierno largo" de Maura, quien dotó de teléfono a las casillas de Peones Camineros. A modo de anécdota, decir que el Reglamento de 1920 encargaba el cuidado de las estaciones de carretera a los Peones Camineros, para quienes era la recaudación que obtuvieran por el servicio expedido. A cambio, debían vigilar las líneas telegráficas y telefónicas establecidas en su zona y auxiliar al personal de Telégrafos encargado de las reparaciones.

los ingresos brutos (art. 36). Al terminar el plazo de la concesión, los centros telefónicos con todo su material debían pasar obligatoriamente a poder del Estado, sin que éste estuviera obligado a abonar por ello ninguna indemnización (art. 49).

Tal planteamiento, como ya se ha señalado anteriormente, retraía las inversiones del concesionario, el cual dejaba de actualizar la red en cuanto calculaba que el plazo de amortización sobrepasaba la fecha de la reversión.

Por ese motivo, los Ayuntamientos de Pamplona, Santander y San Sebastián, entendiendo que habían hecho un desembolso respetable para establecer el servicio telefónico en sus respectivos municipios y viendo próximo el día en que tendrían que incurrir en nuevos gastos para poder prestarlo en las condiciones apropiadas, convinieron de común acuerdo gestionar, por medio de los representantes de sus provincias en las Cortes, la obtención de una Ley que les permitiera conseguir la concesión a perpetuidad de las redes telefónicas⁵⁷.

Como resultado de intervenciones de los Ayuntamientos citados, el 11 de febrero de 1920 un grupo de Diputados presentó una Proposición de Ley en el Congreso de los Diputados, cuyo primer firmante fue Manuel de Aranzadi, donde se sugería que las concesiones de los servicios telefónicos urbanos que se hubiesen otorgado a los Ayuntamientos o que se otorgaran a éstos en lo sucesivo, se hiciese sin condición de reversión al Estado. De la misma manera, se proponía que en las concesiones ya otorgadas que no hubieran revertido al Estado todavía, se subrogaran en lugar de éste los Municipios respectivos. La proposición de Ley, sin embargo, no prosperó ni tampoco fue tenida en cuenta en el Reglamento de Bergamín⁵⁸.

Siguiendo con el contenido del Reglamento de 1920, el concesionario de un centro telefónico urbano tenía, asimismo, la obligación de unir su red a la central de la red interurbana que existiese en la misma población (art. 44) y la obligación de ofrecer gratuitamente a sus clientes el servicio de llamadas de emergencia (art. 55) y un listín de abonados (art. 57). En contrapartida, el concesionario tenía los mismos derechos de expropiación y servidumbre que los reconocidos a los servicios declarados de utilidad pública (art. 46), así como el derecho de exclusividad del servicio (art. 48).

⁵⁷ Gutiérrez-1997, pp. 289-291.

⁵⁸ La Proposición de Ley fue presentada al pleno del Congreso de los Diputados el jueves 4 de marzo de 1920, Diario de las Sesiones de Cortes, apéndice 3º al número 80, 1920.

El servicio particular distinguía entre las líneas que servían para unir dos o más dependencias del concesionario, sin enlace con otras líneas, y las líneas que se concedían para uso exclusivo del concesionario, unidas a estaciones municipales o del Estado. Si estas últimas podían ser utilizadas por el público se las denominaba, a su vez, estaciones particulares con servicio público (art. 61) y se empleaban para dar servicio a zonas donde no llegaba el teléfono (art. 72). La concesión de las líneas particulares se hacía por tiempo indefinido, hasta el momento en que se estableciera una estación oficial de servicio público en la localidad (art. 64).

Para todos los servicios telefónicos se garantizaba el secreto de las comunicaciones (art. 80) y se prevenía, asimismo, de que el Estado pudiera incautarse temporalmente de las redes, por razones de defensa nacional (art. 82) o, definitivamente, por razones de interés general, previo pago en metálico de su valor (art. 83).

Como contrapartida, los concesionarios de los centros telefónicos urbanos y de las redes interurbanas estaban exentos de todo gravamen no contemplado en el Reglamento así como de los impuestos locales del Estado, de la provincia o del municipio que procedieran por uso de la vía pública (art. 86).

Por último, cabe destacar que todos los concesionarios de los servicios telefónicos, a excepción de los Ayuntamientos, podían transferir a terceras personas la concesión de que hubieran resultado adjudicatarios, previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos (art. 90).

2.4 El Proyecto de Ley de Telecomunicaciones de 1921

A principios de 1921 parecía imposible que la situación política en España pudiera empeorar mucho más. Pero no fue así. Ese mismo año acontecieron dos trágicos sucesos que vendrían a ponerle la puntilla al Régimen de la Restauración: el asesinato del Jefe del Gobierno, Eduardo Dato, en Madrid, y el desastre militar de Annual, en Marruecos.

En la tarde del día 8 de marzo, a las ocho horas y dieciséis minutos, tres jóvenes anarquistas montados en una motocicleta con sidecar, disparaban contra Dato mientras éste cruzaba la Plaza de la Independencia dentro del automóvil oficial que le conducía a su domicilio, en la calle Lagasca, 4. Su muerte provocó un vacío de poder insalvable en el partido conservador, al igual que la muerte de Canalejas, en 1912, lo generó en el partido liberal. Los conservadores se quedaron sin figura de consenso. Ni siquiera Maura estaba en condiciones de asumir el liderazgo. Desde 1913, sus continuos desplantes y

descalificaciones, así como su actitud crítica hacia la recomposición del turno, habían creado demasiados resentimientos entre los miembros de su propio partido como para que se le tuviera en cuenta ahora⁵⁹.

La única alternativa posible era una vuelta a la situación anterior al último Gobierno Dato, esto es, la llamada al conservador Manuel Allendesalazar, quien compuso un "Gobierno de gestión" –otra concentración en tono menor– para salir adelante. Desafortunadamente para él, tan pronto como llegó el verano le tocó lidiar con el otro desgraciado suceso de aquel año: la catástrofe marroquí de Annual.

En enero de 1921, el jefe de las tropas españolas en el Rif, el general Fernández Silvestre, avanzó con sus tropas hacia Annual y Sidi Dris en contra de la opinión del Alto Comisario Dámaso Berenguer. La respuesta del caudillo rifeño, Abd el-Krim, quizás por inesperada, fue aún más demoledora. El empleo de la táctica de guerrilla y el aprovisionamiento de armas cogieron por sorpresa a las tropas españolas, que iniciaron la retirada de Annual el día 22 de julio. Fernández Silvestre desapareció en los primeros momentos y el pánico hizo que se produjera una desbandada de las tropas. El resultado fue una carnicería en la que murieron más de diez mil soldados en el camino entre Annual y Nador, cuando Abd el-Krim llegaba casi hasta las puertas de Melilla.

El Desastre de Annual causó una fuerte conmoción en la opinión pública española y provocó, por lo pronto, una crisis ministerial más que, a la larga, degeneró en otra de mucho mayor alcance: la del Régimen de la Restauración, en 1923, y la de la Monarquía, en 1931. En esta situación de clara inestabilidad política y social, el desarrollo del servicio telefónico en España continuaba sin recibir la atención necesaria.

Nada más iniciarse 1921, el número de centros telefónicos urbanos arrendados era de 94 de los cuales 41 correspondían a capitales de provincia. De éstos últimos, 11 eran explotados por la Compañía Peninsular de Teléfonos, 25 eran explotados por otros concesionarios privados, 4 se encontraban en manos de los Ayuntamientos –San Sebastián, Santander, Pamplona y Las Palmas– y 1 lo tenía en su haber la Mancomunidad de Cataluña –Lérida–. Por su parte, el Estado poseía 110 redes urbanas, de las que sólo 11 correspondían a capitales de provincia: Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Soria, Segovia, Teruel y Zamora⁶⁰.

⁵⁹ Seco-2002, pp. 581-584.

⁶⁰ Estadística telegráfica y telefónica Oficial de España, año 1920. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se han considerado, a efectos de cómputo, capitales de provincia.

En el horizonte se encontraban próximos los vencimientos de algunas concesiones importantes como eran las del centro telefónico de Denia, en manos de la Sociedad Telefónica Dianense, y las de Barcelona y Mataró, ambas explotadas por la Compañía Peninsular de Teléfonos⁶¹.

Tales reversiones, si bien eran motivo de satisfacción para el Cuerpo de Telégrafos que sentía aproximarse el día en que todas las redes, tanto telegráficas como telefónicas, pasarían a estar bajo su responsabilidad, suponía otro quebradero de cabeza más para la Administración del Estado, que se veía en la difícil tesitura de tener que habilitar una serie de recursos humanos y económicos de los que no disponía, para prestar el servicio en buenas condiciones⁶².

En la memoria estaba lo sucedido en 1916, cuando el concesionario de las redes telefónicas urbanas de Valdepeñas y Ciudad Real quiso transferirlas al Estado. Entonces, en vista de que el Gobierno del Conde de Romanones no demostraba un especial interés por aquella operación, un grupo de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos compraron por su cuenta las dos redes para donárselas después al Estado, como demostración del profundo deseo que sentían de ver explotado por aquél el servicio telefónico.

El acto oficial de entrega estaba previsto que se realizara el día 22 de abril, fecha conmemorativa de la fundación del Cuerpo de Telégrafos, pero la renuencia del Gobierno a hacerse cargo de las redes obligó a los generosos telegrafistas a constituir una especie de sociedad anónima con la que poder hacer frente a los gastos de explotación que se estaban produciendo. Hubo que acudir a una nueva suscripción entre los propios funcionarios, tuvieron que licitarse algunas moratorias y hasta se tuvieron que habilitar algunos créditos para poder condonar las deudas más urgentes con el fin de aguantar hasta que el Gobierno tuviera un cambio de actitud⁶³.

Ahora, Gabino Bugallal, Ministro de Gobernación con Allendesalazar, quiso poner las garantías necesarias para evitar repetir un situación bochornosa similar e impedir que la reversión de las redes acabara gravando las mermadas arcas del Estado.

⁶¹ La concesión del centro telefónico urbano de Denia caducaba el 5 de julio de 1921, el de Barcelona caducaba el 9 de diciembre de 1921 y el de Mataró el 18 de febrero de 1922.

⁶² En el centro telefónico de Barcelona, la Administración conservó en sus puestos a todo el personal de la Peninsular que la servía y encargó su Dirección a tres funcionarios de Telégrafos: el Jefe Marcelino M. Vallbona y los Oficiales Ramón Vilanova y Ramón María Sigüenza.

⁶³ La curiosa historia de las redes telefónicas de Valdepeñas y Ciudad Real se describe con más detalle en Cabezas-1974, pp. 37-38. Quizás fuera este episodio el que convenciera al Gobierno de Romanones de la necesidad urgente de acometer un proyecto de reforma del sistema telefónico nacional: el Proyecto de Francos Rodríguez. Se trata, empero, de una hipótesis no demostrada.

Así, el primero de julio de 1921, es decir cuatro días antes de que venciera la concesión del centro telefónico de Denia, Bugallal emitió una Real Orden donde se recuperaba la Ley De la Cierva para justificar la decisión adoptada. En ella el Ministro decía lo siguiente⁶⁴:

Estando próxima la caducidad de la concesión del centro telefónico urbano de Denia (sección de Alicante), y no disponiendo el Estado de personal para atender al nuevo servicio ni de crédito-presupuesto para él, a fin de evitar la demora de la incautación y visto el artículo segundo de la Ley de 26 de octubre de 1907.

S.M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V.I., ha tenido a bien disponer se admita al personal que voluntariamente se preste a ello y que actualmente sirve la red, cuyos sueldos deberán ser pagados con cargo a la recaudación de la referida red y a resultas de aminoración de ingresos, debiendo adoptarse el mismo criterio en casos análogos.

Desde luego que aquella no era la mejor solución. Era tan sólo una forma de salir airoso del atolladero en el que se encontraba el Gobierno con la reversión de la red telefónica urbana de Denia. Bugallal lo sabía y aspiraba a tener en su mano una solución definitiva antes de que revirtiera al Estado el importante centro telefónico urbano de Barcelona.

Para ello, Bugallal ordenó al Director General de Correos y Telégrafos, Fernando Barón, Conde de Colombí, la redacción de un proyecto de ampliación y mejora de los servicios de telecomunicación. El resultado, conocido como Proyecto de Colombí, debía servir de base para la discusión por parte de las Cortes de una Ley que viniera a sustituir a la de Telecomunicaciones de 1907.

Bugallal presentó su proyecto de Ley al Congreso de los Diputados el 22 de junio de 1921, justo una semana antes de emitir la antedicha Real Orden sobre el centro telefónico urbano de Denia. En este proyecto de Ley se destacaba la urgente necesidad de reformar los servicios de telecomunicación en España, ampliándolos y extendiéndolos, para satisfacer la intensa demanda que se estaba produciendo. Incluso, Bugallal llegaba a decir "que la necesidad se había acentuado de tal modo, que un nuevo aplazamiento era imposible", en clara alusión al Proyecto de Francos Rodríguez.

⁶⁴ Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 1 de julio de 1921. Gaceta de Madrid, 6 de julio de 1921, nº 187, p. 78.

Aunque en el Proyecto de Colombí no se reconocía todavía el valor de las telecomunicaciones como elemento clave para la consecución del equilibrio territorial y de la cohesión social en el país, al menos si se destacaba su importante contribución al desarrollo de la economía nacional y al progreso cultural de los pueblos.

Decía Bugallal a las Cortes⁶⁵:

Por dondequiera que vayan apareciendo los nuevos servicios irán creando riqueza y estableciendo la relación rápida de unos pueblos con otros, base de todo comercio y adelanto (...).

Las comunicaciones en los pueblos son el índice de su cultura y de su progreso, y España reclama con urgencia establecer el debido equilibrio entre su pujante riqueza (sic) y vida cultural y sus preteridos servicios telegráficos.

Bugallal sabía que la raíz del problema se encontraba en la recurrente falta de recursos económicos de que adolecían los servicios de telecomunicación en España. Para resolverlo, en el Proyecto de Ley se consignó un crédito total de 164.875.234,37 pesetas –casi 100 millones más que el Proyecto de Francos Rodríguez–, autorizando al Gobierno a invertirlo durante diez años en anualidades iguales de 16.487.523,44 pesetas.

Asimismo, y con el fin de no supeditar este crédito a los intereses del Gobierno en el poder, Bugallal estipuló que las cantidades que no pudieran ser invertidas en el ejercicio en que se consignaran, debían figurar en el siguiente, como créditos prorrogados, hasta su completo empleo. De igual modo, para evitar ralentizar el mejor desarrollo de los servicios, si durante un ejercicio económico resultara posible ejecutar obras por importe mayor a una anualidad, el Proyecto de Ley entendería esta cantidad ampliada en la cuantía que fuese precisa para ello.

Resulta interesante hacer notar que frente a la Ley De la Cierva, donde se autorizaba al Gobierno para plantear o desarrollar, valiéndose de entidades nacionales, los servicios de radiotelegrafía, cables y teléfonos, el Proyecto de Ley de Bugallal omitía el término "entidades", de cuyo uso interesado ya dimos cuenta en el apartado dedicado a la Ley de Telecomunicaciones de 1907. Más aún, Bugallal concedía a los servicios de telecomunicación una consideración apreciablemente estatal, que se ponía de manifiesto al prescindir de la subasta pública para las nuevas concesiones –que decía De la Cierva en su

⁶⁵ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados, apéndice 1º al nº 72, 22 de junio de 1921.

artículo cuarto— señalando, en su lugar, que debían dotarse "los servicios que se ampliaran y crearan, con el personal y los medios necesarios para su explotación"⁶⁶.

El Proyecto de Ley de Bugallal apenas pudo ser debatido. Fue remitido a la Comisión permanente de Gobernación que emitió dictamen, por unanimidad, de absoluta conformidad con el mismo, pero no pudo darse cuenta a la Comisión de Presupuestos. Al mes escaso de su presentación en el Congreso se produjo el Desastre de Annual y con él la caída de Allendesalazar y de todo su Gabinete. Como antes ya le ocurriera al Proyecto de Francos Rodríguez, el Proyecto de Colombí quedó inexorablemente olvidado en los archivos del Congreso de los Diputados en espera de tiempos mejores⁶⁷.

Fueron momentos muy delicados que requirieron, al igual que después de la huelga general de 1917 y la huelga de celo de Correos y Telégrafos de 1918, un Gobierno de concentración presidido por una figura de prestigio ampliamente aceptada. Sólo había un nombre posible pese a las reservas de sus propios compañeros de partido: Maura, y en sus brazos se echó el Monarca, en la acertada creencia de que la dignidad nacional herida y el afán de vengar la sangre derramada prevalecerían sobre las objeciones que, en otra situación, hubieran puesto liberales, reformistas y hasta conservadores.

Con Maura, asumió la cartera de Gobernación el Conde de Coello de Portugal, de significación política independiente, quien no retomó el Proyecto de Ley de Bugallal hasta después de que el Ejército español hubo recuperado las posiciones previas a la debacle marroquí. Sin embargo, a lo más que llegó fue a que el Proyecto de Ley fuera informado favorablemente por la Comisión de Presupuestos el día 15 de noviembre de 1921.

Luego, la fuerte resistencia de los intereses particulares pero, sobre todo, el elevado interés de los Diputados catalanes para que al término de las concesiones de los centros telefónicos urbanos de Barcelona y Mataró pasaran éstos a manos de la Mancomunidad de Cataluña, hizo imposible que el Proyecto de Ley prosperase.

Más aún, el Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, José Puig i Cadafalch, dirigió al Gobierno un escrito, fechado el 25 de diciembre de 1921, en el que se recordaba el trabajo realizado por la Mancomunidad en materia de teléfonos (véase Tabla 3). Según éste,

⁶⁶ Además de los servicios de radiotelegrafía, cables y teléfonos, el Proyecto de Ley de Bugallal añade al listado de servicios de telecomunicación el telegráfico, que había olvidado De la Cierva, el radiotelefónico, de reciente creación, y el "pneumático" (!).

⁶⁷ El Proyecto de Colombí fue devuelto, oficialmente, al Ministerio de la Gobernación el 9 de abril de 1923, una vez disueltas las Cortes del Reino por Real Decreto de 6 de abril de 1923. Hoy puede encontrarse una copia en la Biblioteca del Congreso de los Diputados. Véase Bugallal-1921.

en el período comprendido entre 1916 y 1922 la Mancomunidad había transformado por completo el mapa telefónico de Cataluña. De disponer, en 1916, de una serie de centros urbanos, más o menos conectados entre si por una red interurbana, que solamente daban servicio a veintidós poblaciones, se pasó, en 1922, a una red perfectamente organizada en tres demarcaciones: la Norte –que cubría las provincias de Barcelona, Gerona y parte de la provincia de Lérida–, la Central –que abarcaba completamente la provincia de Tarragona– y la Oeste –que recogía el resto de la provincia de Lérida que dejaba fuera la zona Norte–, las cuales daba servicio, en total, a cuatrocientas cinco poblaciones catalanas con más de cinco mil ochocientos kilómetros de línea⁶⁸.

Año	Número de abonados de las redes urbanas	Número de abonos del servicio interurbano
1916	370	10
1917	850	30
1918	1.206	50
1919	1.497	83
1920	1.856	155
1921	2.164	220
1922	2.463	286

Tabla 3. Evolución del número de abonados de las redes urbanas y del número de abonos interurbanos de la Mancomunidad de Cataluña (datos extraídos de Mancomunidad-1922, pp. 44-45; elaboración propia).

En el mismo escrito, Puig i Cadafalch solicitaba, también, que todos los centros telefónicos urbanos e interurbanos de las cuatro provincias catalanas cuyas concesiones fueran venciendo, así como todos aquellos otros que el Estado constituyó y explotó desde su origen, pasasen a manos de la Mancomunidad. Llegó a solicitar, incluso, un dictamen jurídico del Colegio de Abogados de Barcelona el cual, en informe firmado por su Decano, Luis Serrahima, el 30 de mayo de 1922, determinó el derecho de la Mancomunidad a "incautarse de la explotación del servicio de todas las concesiones preexistentes a medida que fuesen caducando, tomándolas a su cargo y provecho hasta el día 26 de diciembre de

⁶⁸ Ferrán-2004, p. 82.

1957 en que había de transmitirse al Estado la propiedad de todas las instalaciones, modernas o antiguas, que se encontrara explotando en aquella fecha". Tal dictamen incluía, por extensión, la red telefónica urbana de Barcelona⁶⁹.

Asimismo, el Colegio de Abogados de Barcelona concluía diciendo que la Mancomunidad de Cataluña, por razón del Real Decreto de 9 de septiembre de 1915, debía "considerarse subrogada en el lugar y derecho del Estado en todo cuanto se refiriese a la organización y explotación del servicio telefónico en el territorio de las cuatro provincias mancomunadas, sin otra excepción que la línea interurbana de la Compañía Peninsular de Teléfonos".

En los foros públicos circuló el rumor de que la solicitud de la Mancomunidad había sido informada favorablemente por el Ministro de Hacienda, Francisco Cambó –a la sazón líder de la "Lliga" Regionalista–, pero se trata éste de un extremo no comprobado. Lo que sí concurrió, en cambio, fueron los informes desfavorables de la División de Teléfonos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la Junta Consultiva de Telégrafos y del Consejo de Estado, circunstancia ésta que hizo que se paralizase, al menos temporalmente, la reclamación de la Mancomunidad de Cataluña.

Después de la crisis del Gobierno de concentración de Maura, se intentó bloquear desde la Cámara Baja cualquier tentación que el nuevo Gabinete, presidido por José Sánchez Guerra desde marzo de 1922, pudiera tener de satisfacer a la Mancomunidad de Cataluña en sus expresados deseos. Para ello, se presentó una proposición no de Ley en el Congreso de los Diputados requiriendo la necesidad de la previa aprobación por las Cortes de toda disposición ministerial referente a las redes telefónicas revertidas al Estado.

Como hizo notar el Ministro de Gobernación, Vicente de Piniés, en el fondo de esta cuestión se debatía algo más que la estricta literalidad de la proposición. Subyacía, de hecho, al igual que sucede hoy en día en muchos casos, una pura cuestión de traspaso de competencias.

La proposición no de Ley fue presentada por el Marqués de Olérdola y otros Diputados, entre los que se encontraban Indalecio Prieto, Alejandro Lerroux, Niceto Alcalá-Zamora y Rafael Gasset. En ella se solicitaba que el Congreso se sirviera "declarar, sin mengua de las facultades que correspondían al poder ejecutivo, que, con respecto a las redes, líneas o grupos telefónicos que por haber caducado o estar próximos a caducar

⁶⁹ Colegio-1922, p. 28.

revirtiesen al Estado, según las respectivas concesiones, el Gobierno no adoptara disposición alguna que alterara las condiciones de la reversión al Estado sin la previa aprobación de las Cortes, con informe de las Comisiones de Hacienda, Presupuestos y Guerra, por la conexión que dichas concesiones tenían con los Ministerios a que tales Comisiones correspondían⁷⁰.

Basaba su argumentación el Marqués de Olérdola en que la reversión de la concesión llevaba anejos distintos elementos materiales e industriales, los cuales debían pasar a formar parte del patrimonio de la Hacienda pública. Dicho lo cual, añadía:

Inventariados los bienes y ya en poder del Estado, desde ese momento, digo, se me figura que el poder ejecutivo no tiene facultad para, sin el concurso de las Cortes, ceder, ni temporal ni definitivamente, con condición o sin ella, el uso o disfrute de estos bienes que han pasado a ser propiedad y patrimonio de la nación.

La proposición fue tomada en consideración por el Gobierno, no obstante lo cual no llegó a ser aplicada en caso de reversión alguno.

Avanzando en el tiempo, sin embargo, el último intento de reparar el estado deficiente de las redes telefónicas del Estado, antes del advenimiento de la Dictadura del general Primo de Rivera y de la concesión del servicio telefónico nacional a la CTNE, tuvo lugar, tres meses más tarde, durante la discusión en el Congreso de la Ley de Presupuestos de 26 de julio de 1922. En la misma se autorizaba en su apartado letra h) del artículo 3º, a ampliar los créditos del Capítulo 39, artículo 1º, "para todos los gastos que ocasionase la explotación, reparación y mejora de las redes telefónicas del Estado, sin que las cantidades que a este fin se aplicaran, pudieran exceder en cada red, de los ingresos que las mismas produjesen, y mientras se dictaban, dentro del plazo de seis meses, a partir de la promulgación de dicha Ley las disposiciones convenientes que habían de regular la explotación de estos servicios"⁷¹.

Así pues, transcurridos quince años desde la Ley De la Cierva, aún se mantenía vivo ese concepto de autofinanciación del servicio telefónico, que tan pésimo resultado había producido hasta la fecha. Y, por último, se dejaba al abrigo de una próxima regulación legislativa la esperanza de una subsanación definitiva de los males endémicos que padecían las redes telefónicas del Estado, circunstancia ésta que no llegaría a producirse nunca.

⁷⁰ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados, jueves 27 de abril y viernes 28 de abril de 1922.

⁷¹ Gaceta de Madrid, 27 de julio de 1922, nº 208, p. 291.

3. LA ITT Y SU LLEGADA A ESPAÑA

3.1 Sosthenes Behn

La génesis de la *International Telephone and Telegraph Corporation* (ITT) fue, ante todo, la creación de un hombre singular, Sosthenes Behn, que moldeó la compañía a su imagen y semejanza. Partiendo de la nada construyó, en pocos años, una de las primeras corporaciones multinacionales del mundo. La ITT era una extensión de su personalidad, un reflejo de su carácter. Tanto, que no es posible llegar a comprender su obra sin estudiar, previamente, a su creador.

Sosthenes Behn era un ciudadano del mundo; estaba siempre de paso, yendo y viniendo de uno a otro país, negociando con unos y con otros, disfrutando en banquetes o recepciones, seduciendo a reyes y gobernantes. Parecía más un político, un hombre de Estado, que el presidente de una empresa.

Físicamente era alto y fuerte. De espalda erguida, andar cimbrado, maneras refinadas y vestir elegante, Sosthenes Behn tenía un estilo del que carecían la mayor parte de los grandes directivos de su época. Como dice Anthony Sampson, era el "Príncipe de los Teléfonos", un aristócrata entre los hombres de negocios, que gustaba de organizar fiestas multitudinarias y exquisitos banquetes preparados por su cocinero francés. Era persona de conversación amena y elevado ingenio. No era, en cambio, ningún experto en telecomunicaciones, aunque dominaba a la perfección las artes de la negociación y de la seducción. Es sabido, por ejemplo, que en sus fiestas disfrutaba haciendo exhibiciones de sus conversaciones telefónicas en varios idiomas, invitando a los asistentes a coger un auricular y escuchar⁷².

Su íntimo amigo y socio cubano, Rafael González Abreu, Vizconde de los Remedios y fundador, en 1928, del Instituto Hispano Cubano de la Historia de América de Sevilla, se refería con frecuencia a la perspicacia y agilidad mental de Sosthenes Behn en todas sus concepciones y, de vez en cuando, recordaba la exquisita predilección de su entrañable amigo por los manjares selectos, el baile y los galanteos, todo dentro de la caballerosa corrección que le caracterizaba.

Durante toda su vida, su temperamento dominante despertó cariño y temor a la vez. Tenía aires de mando y poseía un carácter muy persuasivo y enérgico. Sin embargo, su auténtica personalidad y sus orígenes constituyen, aún hoy, un enigma. En torno a su figura

⁷² En Sampson-1973, pp. 24-26, el autor desvela algunas de las cualidades más extravagantes del carácter de Sosthenes Behn.

se ha creado una leyenda alimentada, las más de las veces, por él mismo; sobre todo por la costumbre que tenía de contar a sus amigos y a los periodistas exornadas historias acerca de su valor, de sus logros empresariales y de su hospitalidad .

Por ejemplo, en las reseñas biográficas que se han publicado sobre Sosthenes Behn, existe diversidad de opinión sobre su verdadera fecha de nacimiento. Así, tanto en la Enciclopedia Británica⁷³ como en la magnífica crónica de John Meurling y Richard Jeans⁷⁴, figura 1882 como su año de nacimiento. Sin embargo, tanto en la lápida del Cementerio Nacional de Arlington, en Virginia, donde está enterrado, como en su partida de bautismo reza que nació dos años después⁷⁵.

Se cree que la confusión fue creada, intencionadamente, por el mismo Sosthenes y proviene de su época de juventud cuando, buscando trabajo en Nueva York, presentó una solicitud de empleo en la *Morton Trust Company*, una empresa de Wall Street con una excelente reputación en el mundo financiero. Inicialmente fue rechazado por ser demasiado joven, pero lo volvió a intentar dos meses más tarde. En esta ocasión, se dejó crecer la barba y añadió dos años más a su solicitud lo que le permitió, finalmente, obtener el empleo.

Más adelante, descubrió con agrado que envejecerse dos años le permitía hacer coincidir, exactamente, su nueva fecha de nacimiento con la del Presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, circunstancia ésta que le sirvió en más de una ocasión para alardear de ello delante de sus amistades.

Otro aspecto de su vida sobre el cual existe diferencia de pareceres es acerca de su vínculo familiar con los Morgan, la celeberrima familia de banqueros norteamericanos. Resulta curioso observar cómo los investigadores españoles que han tocado el tema coinciden en señalar, erróneamente, que la relación de Sosthenes Behn con los Morgan provenía de su matrimonio con una hija del patriarca, J.P. Morgan Jr⁷⁶.

Puede que el error tuviera su principio en los rumores que circularon por Madrid durante los años de la II República, cuando se intentó la anulación de contrato con la CTNE. Entonces, el periodista, historiador y militante socialista Antonio Ramos Oliveira recogió

⁷³ La biografía de Sosthenes Behn, publicada por la Enciclopedia Británica, se puede consultar en la dirección de Internet: <http://www.britannica.com/eb/article?eu=14327>.

⁷⁴ Meurling y Jeans-2000, p. 90.

⁷⁵ Sosthenes Behn murió el 6 de junio de 1957 en Nueva York y está enterrado en la sección tercera del Cementerio Nacional de Arlington, en Virginia. En <http://www.arlingtoncemetery.com/sbehn.htm>, puede encontrarse una fotografía de su tumba con la lápida conteniendo la inscripción de las fechas de nacimiento y de defunción.

⁷⁶ Es el caso de las tesis doctorales de Roberto Carballo y de Jaime Gutiérrez.

aquella afirmación en su libro "El capitalismo español al desnudo", que bien pudo ser el origen de las confusiones posteriores⁷⁷. Al año de su publicación, un activista republicano apellidado Yuma le daría eco en un vehemente aunque poco documentado trabajo del Frente Popular que, con el tiempo, se ha convertido en una fuente de consulta recurrente para los estudiosos del "affaire" Telefónica⁷⁸.

Pero, si bien, Sosthenes Behn no contrajo matrimonio con la hija de Morgan, sí lo hizo, en mayo de 1921, con Margaret Dunlap, mujer siete años más joven que él que estaba emparentada con la no menos influyente familia Berwind, propietaria de importantes intereses carboníferos y uno de los principales apoyos económicos de la ITT⁷⁹. De hecho, John E. Berwind, fundador de la *White-Coal Mining Company*, participó activamente en los trabajos preliminares necesarios para la formación de la ITT, tras lo cual pasó a formar parte de su Consejo de Administración y de su Comité Ejecutivo, puestos en los que se mantuvo hasta el momento de su fallecimiento, el 23 de mayo de 1928⁸⁰.

Louis Richard Sosthenes Behn, como realmente se llamaba, nació el 30 de enero de 1884 en Santo Tomás, isla caribeña que pertenecía, por entonces, a las Indias Occidentales Danesas y que hoy es parte de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. Su padre, Ricardo Augusto Guillermo Behn, era descendiente de una familia de origen alemán y su madre, Louise Mendes Monsanto, era descendiente de una familia de origen francés. Años más tarde, Sosthenes disfrutaría contando a sus amistades que uno de sus antepasados era Aphra Behn, escritora de cierta notoriedad que vivió en la corte del rey Carlos II de Inglaterra. Sin embargo no existe ningún tipo de evidencia documental sobre este vínculo ancestral.

Sosthenes tuvo dos hermanos mayores que él: Hernand, con quien más tarde creó la ITT, y August Wilhelm, "Willie", que murió de tétanos al cortarse con un gancho de pesca oxidado mientras caminaba por la playa junto con su padre.

La muerte del joven Willie fue un duro golpe para Louise. Sosthenes solía contar que su madre descargó todas las culpas del accidente sobre su padre y que el sentimiento de

⁷⁷ Ramos-1935 en la página 206 dice: "El coronel yanqui Sothenes Behn es yerno de Morgan. Morgan es uno de los banqueros más fuertes del Globo".

⁷⁸ Yuma-1936 en la página 5 dice: "No en balde representa al célebre banquero Morgan y, si las noticias son exactas, está casado con una de sus hijas".

⁷⁹ Sosthenes Behn y Margaret Dunlap tuvieron tres hijos: Edward John, William Charles y Margaret Cecilia.

⁸⁰ Revista Telefónica Internacional, p. 75, julio 1928.

pena y de culpabilidad de éste fue apagándole la vida poco a poco hasta que falleció, en 1889, a la edad de cuarenta y nueve años⁸¹.

Su madre se casó, poco tiempo después, con Sosthenes Luchetti, viejo amigo de la familia y, a la sazón, cónsul francés destinado en Charlotte Amalie, capital de la isla de Santo Tomás. Algunos autores identifican, erróneamente, al segundo marido de Louise con el padre de Sosthenes cuando, lo que fue en realidad es su padrino de bautizo⁸².

Persona más cosmopolita y culta que Guillermo Behn, Sosthenes Luchetti decidió que sus dos hijastros debían tener una educación europea. Así que cuando alcanzaron la edad escolar, los envió a estudiar a una escuela privada en Ajaccio, capital de Córcega, donde Luchetti tenía parientes que podían cuidar de ellos. Después, continuaron sus estudios en el Collège Ste. Barbée, una escuela religiosa situada en las afueras de París.

A principios de 1898, Luchetti dejó el servicio diplomático y se mudó con su familia a Nueva York, a la que se unió Sosthenes una vez obtuvo su graduación al llegar el verano de ese mismo año. Antes, el 25 de abril, los Estados Unidos declaraban la guerra a España en Cuba y tres meses más tarde, el 16 de julio, se producía la rendición incondicional de Santiago de Cuba y su provincia, a la que seguiría la entrega de la isla y la invasión, posterior, de Puerto Rico⁸³.

Esta situación abrió nuevas oportunidades de negocio para aquellos que, como Luchetti, sabían de la importante riqueza natural de Cuba y Puerto Rico, de los bajos costes de explotación que podían conseguirse y, lo más importante, de la posición de privilegio comercial que adquirirían los Estados Unidos para la importación de productos procedentes de estas dos islas. Por entonces, Sosthenes y su hermano Hernand se habían emancipado de sus progenitores y se encontraban trabajando en sendas empresas de Nueva York. Empero, cuando Luchetti y su esposa marcharon a Puerto Rico, los hermanos Behn no tardaron en tomar una decisión que cambiaría, a la postre, sus vidas: acompañarles a la isla y emprender allí sus propios negocios. En 1904 fundaron la firma comercial *Behn Brothers* dedicándose, con éxito, a una amplia variedad de actividades comerciales como la correduría de seguros, la banca, la logística, y la construcción.

⁸¹ Sobel-2000, p. 20.

⁸² Sampson-1973, p. 25 y Ríos y Erroteta-1982, p. 18.

⁸³ El 12 de agosto de 1898 se firmaba el protocolo de Washington, mediante el cual quedaban suspendidas las hostilidades, y el 10 de diciembre posterior se suscribía el Tratado de París entre ambos países, en el que los comisionados españoles se limitaron a aceptar las condiciones de los vencedores. Por el mismo, España perdía Cuba, Puerto Rico, Guam y Filipinas.

Sobre esto último, merece la pena recordar una anécdota que se cuenta en Puerto Rico en relación con el "Puente Dos Hermanos", que une el barrio de El Condado con San Juan. En 1906, los hermanos Behn edificaron una barriada de viviendas en unos terrenos yermos y aislados situados al otro lado del canal que separa la parte antigua de la capital de la tierra del interior. A la vez, construyeron un puente para salvar dicha franja de agua y, de esa forma, incrementar el valor de las nuevas viviendas. Los Behn vendieron toda la promoción y, lo más importante, vendieron el puente al Ayuntamiento de San Juan en 1910, que vio en él la vía natural para el crecimiento de la ciudad. Hoy, esa barriada se ha convertido en el importante centro turístico de El Condado y el puente de los Behn es el famoso "Puente Dos Hermanos".

Los hermanos Behn tenían caracteres completamente diferentes, pero felizmente complementarios. Sosthenes era el extrovertido, el negociador, el inflexible, mientras que Hernand era el introvertido, el metódico, el bondadoso. Pronto, cada uno asumió su papel, como algo natural, componiendo una de las parejas más armoniosas y de mayor éxito en la historia de los negocios. Anthony Sampson cuenta que el propio Sosthenes se jactaba contando cómo en España conocían a su hermano Hernand como "Behn el Bueno", mientras que él era "Behn el Malo"⁸⁴.

Dentro de la estrategia de expansión de la *Behn Brothers* se encontraba la diversificación de inversiones, política ésta que les llevó a entrar en el negocio de la telefonía. En una fecha no determinada, pero comprendida entre 1905 y 1906, adquirieron la *South Porto Rico Telephone Co.*, una pequeña operadora que daba servicio de telefonía a los pueblos y plantaciones de una parte de la isla. Los Behn previeron que el desarrollo de este mercado en Puerto Rico habría de seguir, forzosamente, el mismo camino que estaba siguiendo en los Estados Unidos, donde el número de abonados crecía vertiginosamente; y, desde luego, no se equivocaron.

Pronto el negocio de la *South Porto Rico* empezó a prosperar, lo que atrajo de inmediato el interés de los accionistas de la otra compañía existente en la isla: la *Porto Rico General Co.*, que explotaba el servicio telefónico en San Juan, la capital, y otros núcleos urbanos. En las conversaciones entabladas entre las dos compañías, se planteó la fusión de ambas para crear una única operadora en toda la isla: la *Porto Rico Telephone Co.*, proyecto que se haría realidad en 1914⁸⁵.

⁸⁴ Sampson-1973, p. 27.

⁸⁵ En http://www.telefonicapr.com/prtc/portal/channel2/0,1045,2108_268768,00.html se puede conocer con más detalle la historia de la *Porto Rico Telephone Co.*

Los Behn habían demostrado en la *South Porto Rico* que sabían gestionar muy bien el negocio de la telefonía, lo que les permitió ocupar un puesto de privilegio dentro de la estructura de la nueva compañía. Según Robert Sobel, existen documentos fechados en junio de 1914 donde aparecen los nombres de Sosthenes y de Hernand en calidad de directores y miembros del consejo de administración⁸⁶.

Más tarde, un Sosthenes Behn ya situado en la cumbre de su éxito, concedería una entrevista al *New York Herald Tribune* donde relataba cómo su hermano y él habían adquirido la *Porto Rico Telephone* en pago por una deuda que había contraído con ellos un cultivador de caña de azúcar. Como desconocían la valorización que podían hacer de aquella compañía, fueron a comprobar sus propiedades, encontrándose con un viejo barracón donde había una central telefónica de doscientos cincuenta abonados. Ante la sorpresa, contaba Sosthenes a su entrevistador, se volvió hacia su hermano y le dijo: "*You were in the telegraph business for a while, Hernand. Now let's see what you know*", refiriéndose a la etapa durante la cual Hernand había trabajado para la *French Telegraph & Cable Co.* en Nueva York. De esta forma tan tonta, terminaba diciendo Sosthenes, fue como nació la *International Telephone and Telegraph Corporation*⁸⁷.

Naturalmente, esta es otra de las apócrifas historias que solía contar Sosthenes para impresionar a sus conocidos, aunque lo cierto es que ha sido recogida por algunos investigadores, que no han dudado de su veracidad⁸⁸.

De lo que no hay duda es de que la *Porto Rico Telephone* era una empresa muy rentable, como lo demuestra el hecho de que los ingresos brutos se incrementaran casi un 50 % en dos años, de 1915 a 1917, y el dividendo por acción pasara de 6 a 8 dólares en el mismo período⁸⁹.

Ante semejantes cifras, es natural que los hermanos Behn pensaran en extender su modelo de negocio a otras operadoras del entorno; y Cuba era una buena oportunidad.

El 9 de septiembre de 1909, el Presidente de Cuba, José Miguel Gómez, había concedido el monopolio de la telefonía a la empresa norteamericana *Cuban Telephone Co.*,

⁸⁶ Sobel-2000, p. 26.

⁸⁷ *New York Herald Tribune*, 19 de abril de 1931.

⁸⁸ Entre los autores que han reflejado esta historia en sus libros están John Meurling y Richard Jeans (Meurling y Jeans-2000), Anthony Sampson (Sampson-1973) y César Alonso Ríos y Peru Erroteta (Ríos y Erroteta-1982).

⁸⁹ Sobel-2000, p. 27.

a pesar de lo cual los resultados no estaban siendo satisfactorios⁹⁰. Si bien los ingresos de la compañía habían ido incrementándose lentamente por el tirón de la demanda, estos no llegaban a cubrir los gastos generados por los intereses de las emisiones de bonos realizadas. Además, sus gestores se empeñaban en repartir generosos dividendos que comprometían la maltrecha tesorería de la empresa y obligaban, posteriormente, a emitir nueva deuda. Y para colmo de males, el servicio telefónico era deficiente y respondía muy lentamente a las demandas de ampliación originadas por el floreciente comercio que estaba surgiendo bajo el protectorado americano.

Ante esta situación el *National City Bank*, principal acreedor de la *Cuban Telephone*, urgió a la compañía para que buscara la ayuda de los hermanos Behn. Las negociaciones empezaron a finales de 1915 y al año siguiente Sosthenes y Hernand tomaron el control de la empresa. En dos años consiguieron sanear las finanzas de la operadora cubana, convirtiéndola en un negocio rentable.

Mientras todo esto ocurría en el Caribe, Europa se encontraba sumida en plena Guerra Mundial y aunque los Estados Unidos permanecieron neutrales al principio, desde su inicio estuvieron muy atentos a la evolución de las hostilidades.

Las simpatías de Dinamarca hacia Alemania eran percibidas con cierta preocupación en los Estados Unidos, debido a la proximidad de las Indias Occidentales Danesas a su territorio. El Presidente Woodrow Wilson temía que Alemania pudiera instalar una base naval allí y la mejor forma de evitar ese riesgo era hacerse con el archipiélago. En 1916, Estados Unidos hizo una oferta de compra sobre las islas por 25 millones de dólares en oro. Por su parte, Dinamarca, después de un plebiscito y con el precedente de la derrota española en la Guerra de Cuba, optó por aceptar la venta, formalizándose la transferencia de soberanía el 31 de marzo de 1917⁹¹. Dos días más tarde, el Congreso de los Estados Unidos votaba a favor de participar en la contienda bélica junto a las potencias aliadas y el 6 de abril el Presidente Wilson declaraba, formalmente, la guerra a Alemania.

César Alonso Ríos y Peru Erroteta dicen que los Behn obtuvieron la nacionalidad norteamericana cuando los Estados Unidos compraron las Islas Vírgenes a Dinamarca⁹². Pero lo cierto es que no fue hasta 1927 cuando los oriundos de estas islas pasaron a ser

⁹⁰ Decreto 945. Véase el artículo de Alberto Salazar, Salazar-2002. También Sobel-2000, pp. 29-30.

⁹¹ Antes de que los Estados Unidos declararan la guerra a España en 1898, hicieron una oferta de compra sobre Cuba por valor de 300 millones de dólares que no fue aceptada. Seguramente aquello debió pesar mucho en la decisión final de Dinamarca. Después del traspaso de soberanía, el archipiélago cambió su nombre por el actual de Islas Vírgenes y quedó bajo la jurisdicción de la Armada Americana.

⁹² Ríos y Erroteta-1982, p. 18.

considerados ciudadanos americanos⁹³. Por el contrario, es bastante más probable que su residencia de años en Puerto Rico les hubiera permitido obtener la nacionalidad norteamericana bastante antes, como sugiere Robert Sobel en su libro y como prueba el hecho de que Sosthenes se alistara en el Ejército Americano durante la Primera Guerra Mundial⁹⁴.

En 1917, recién incorporado a filas, Sosthenes fue enviado a Francia con el Cuerpo de Transmisiones. Participó en la parte final de la contienda bélica aunque siempre en segunda línea, lo que no fue óbice para que alcanzara el grado de Teniente Coronel. A más honra, fue condecorado también con la Medalla al Servicio Distinguido y fue nombrado Caballero de la Legión de Honor francesa.

De vuelta a la vida civil, Sosthenes llevaría muy a gala su paso por el Ejército y gustaría de que todos quienes le rodeaban se refirieran a él como "Coronel Behn" o, simplemente, "Coronel" si eran amigos cercanos o socios.

Pero sus galones no influyeron solamente en su ego. También cambió su gusto por el tipo de colaboradores que habría de buscar en adelante. Convencido de que la lealtad militar era para toda la vida, en el futuro optaría por cubrir los puestos de confianza de sus empresas con oficiales retirados del Ejército y de la Marina preferentemente, muchos de los cuales eran viejos conocidos del frente.

Asimismo, sus días en Francia también contribuyeron a alterar profundamente su idea de negocio. Sus aspiraciones de crear una red telefónica en el Caribe se fueron tornando en proyectos cada vez más ambiciosos, a los que fue dándoles forma a partir de las conversaciones que acostumbraba mantener con los técnicos e ingenieros de los ejércitos aliados.

Terminada la Guerra, empezaba la reconstrucción de Europa y con ella la génesis de la *International Telephone and Telegraph Corporation*⁹⁵.

⁹³ Véase <http://www.virginisles.com/history.html>. También <http://www.virgin-islands-history.dk>.

⁹⁴ Sobel-2000, en la página 30, sugiere que los Behn obtuvieron la nacionalidad americana antes de que tomaran el control de la *Cuban Telephone Company*, aunque lo más probable es que se acogieran a la Ley Jones, firmada por el Presidente de los Estados Unidos el 2 de marzo de 1917, por la cual se les otorgaba la nacionalidad norteamericana a los puertorriqueños y se les permitía servir en las Fuerzas Armadas Americanas, entre otros derechos.

⁹⁵ A las once horas, del undécimo día, del undécimo mes, de 1919, Alemania se rendía poniendo fin a más de cuatro años de guerra. La tregua, firmada al alba en un vagón de ferrocarril en el bosque de Compiègne, al norte de Francia, puso fin a un conflicto que dejó más de diez millones de muertos.

3.2 El "International System"

Terminada la Primera Guerra Mundial, el Gobierno norteamericano comprendió enseguida la importancia que tenían las telecomunicaciones como elemento estratégico para la seguridad nacional, cuestión ésta que se tradujo en dos políticas de actuación. De una parte, se buscó la forma de que ningún país o compañía extranjeros controlara el mercado americano y, de otra, se promovió y apoyó la entrada de las empresas norteamericanas en los mercados de Europa, Asia e Hispanoamérica.

Como primera medida, el Gabinete del Presidente Wilson convenció a la *General Electric* de que liderara, junto con otras firmas americanas, la creación de una nueva compañía de radiocomunicaciones para adquirir los intereses de la empresa británica *Marconi* en los Estados Unidos. Como resultado de aquello, el 17 de octubre de 1919 se creó la *Radio Corporation of America (RCA)*⁹⁶.

Asimismo, se enviaron observadores americanos para tratar con los representantes de las compañías europeas de telecomunicaciones sobre la reconstrucción de las infraestructuras dañadas durante la guerra. Una anécdota, que pone de manifiesto el alcance de la política americana, es la que se produjo cuando uno de estos observadores, el Almirante William Bullard, supo de un ambicioso proyecto para tender un cable telefónico submarino entre Europa y América. A su vuelta, afirmó con rotundidad: "if possible, this new form of international communication should remain in the hands of the Americans"⁹⁷.

No existe certeza alguna de que Sosthenes Behn tomara parte en aquellas conversaciones de postguerra, pero es muy seguro que tuviera un perfecto conocimiento de las mismas; así como también debió tenerlo de las iniciativas políticas de su Gobierno. Es muy posible, incluso, que fuera en esa época cuando se fijase en su mente la idea de crear de una red internacional de telecomunicaciones que permitiera efectuar una llamada telefónica a cualquier parte del mundo, con la misma facilidad con la que podía ser realizada dentro de una misma ciudad.

Desde luego, la idea de la telefonía a larga distancia no era nueva. En 1909, el ingeniero jefe de la *American Telephone and Telegraph Company (ATT)*, John J. Carty,

⁹⁶ Véase *The Museum of Broadcast Communication* en <http://www.museum.tv/archives/etv/>. Con el paso del tiempo, la RCA derivaría hacia otras áreas de negocio como la televisión y la producción discográfica.

⁹⁷ Sobel-2000, p. 35. El proyecto era más complejo de lo que parecía en principio y hubo que esperar hasta el 25 de septiembre de 1956 para verlo concluido. El cable se llamó TAT-1 y en su fabricación y tendido participaron la británica *General Post Office*, la *American Telephone and Telegraph Company* y la *Canadian Overseas Telecommunication Corporation*.

anunció públicamente el reto de la compañía de conseguir la primera comunicación transcontinental de la historia coincidiendo con la inauguración del Canal de Panamá. A partir del tubo de vacío de Lee DeForest, Harold D. Arnold, un joven físico del departamento de ingeniería de la ATT, inventó en 1913 el amplificador a válvulas, con el que la compañía pudo, finalmente, hacer realidad la comunicación telefónica a larga distancia.

Formalmente, el 17 de junio de 1914 se completaba la construcción de la primera línea telefónica de la historia que unía las costas este y oeste de los Estados Unidos. Pero, oficialmente, aún tendrían que pasar otros seis meses más para poder inaugurarla⁹⁸.

En paralelo con este logro tecnológico, el Presidente de la ATT, Theodore Vail⁹⁹, puso en marcha un plan de acción para crear o comprar pequeñas compañías telefónicas locales a lo largo y ancho de los Estados Unidos, uniéndolas después mediante una gran red telefónica interestatal de larga distancia. Era el famoso "one policy, one system, universal service" de Vail, que se mantendría como lema de la ATT durante décadas.

Sosthenes Behn siempre se miró en el espejo de Theodore Vail y, tal vez, pensó que adquiriendo compañías telefónicas de distintos países, podría reproducir a nivel transnacional el modelo que la ATT estaba implantando en los Estados Unidos. Frente al "Bell System" de Vail se trataba de construir el "International System" de los Behn.

Desde luego, si algo estaba claro era que el nuevo orden mundial surgido tras la Guerra constituía el entorno más apropiado para intentarlo. En 1920, el mercado europeo se encontraba casi virgen en comparación con el mercado americano. Como pone de manifiesto la Tabla 4, mientras que en los Estados Unidos había 12,6 abonados por cada 100 habitantes, en Europa, con la excepción hecha de los países nórdicos, los índices de penetración eran muy bajos: Alemania alcanzaba los 2,9 abonados por cada 100 habitantes, Gran Bretaña llegaba hasta los 2,3 abonados por cada 100 habitantes, Francia tenía 1,2 por 100 y España estaba en un insignificante 0,4 por 100.

La oportunidad de negocio era más que evidente, pero chocaba con una dura realidad. Las redes telefónicas europeas eran propiedad de los Estados que, bien explotaban directamente el servicio a través de los departamentos ministeriales vinculados a

⁹⁸ <http://www.att.com/spotlight/nethistory/transcontinental.html>. Al objeto de hacer coincidir la inauguración de la línea transcontinental con la apertura del Canal de Panamá, hubo de retrasarse la celebración oficial hasta el 25 de enero de 1915. Esa fecha, los protagonistas de la primera conversación telefónica de la historia, reeditaron sus papeles treinta y nueve años después. Graham Bell, desde Nueva York, conversó por teléfono con Thomas Watson, que se encontraba en San Francisco, diciéndole "Mr. Watson, come here, I want you", a lo que éste respondió: "It would take me a week now".

⁹⁹ Theodore Vail fue Presidente de la ATT desde 1885 hasta 1887 y desde 1907 hasta 1919.

los servicios postales y telegráficos, o bien lo arrendaban a compañías privadas por un plazo de tiempo limitado. De modo que si el coronel Behn pretendía entrar en el mercado europeo, iba a necesitar una fuerte influencia política; influencia que, como se demostraría más tarde, sabría ejercer en cada momento a través de las personas más adecuadas.

País	Población (miles)	Nº de redes	Nº de abonados	Penetración (%)
EE.UU.	106.021,6	20.500	13.329.379	12,6
Dinamarca	3.063,0	—	253.053	8,3
Suecia	5.904,5	279	377.359	6,4
Noruega	2.616,3	684	144.506	5,5
Suiza	3.880,3	927	152.336	3,9
Alemania	62.126,0	8.030	1.809.574	2,9
Holanda	6.754,0	134	161.900	2,4
Gran Bretaña	42.388,4	—	979.553	2,3
Francia	39.000,0	13.796	473.212	1,2
Bélgica	7.465,8	306	62.172	0,8
Finlandia	3.147,6	3	21.944	0,7
España	21.303,2	203	75.871	0,4
Italia	37.837,0	386	114.972	0,3
Rumanía	16.262,2	84	24.701	0,1

Tabla 4. Situación de la telefonía en los Estados Unidos y en Europa en 1920 (datos de población extraídos de la Web de Jan Lahmeyer; número de redes y de abonados extraídos de Olivé-1999, pp. 131-132; valor de penetración y tabla de elaboración propia).

Sosthenes Behn pensaba que su "International System" debía construirse a partir de una confederación de compañías telefónicas nacionales, distintas e independientes, unidas entre si mediante líneas de larga distancia. A su vez, era de la opinión de que dicha confederación tenía que estar controlada y coordinada por una única corporación norteamericana de capital privado: "su" corporación. Acababa de sentar las bases de lo que, poco después, sería la *International Telephone and Telegraph Corporation* (ITT Corp.).

Para interconectar las diferentes redes nacionales, Sosthenes siempre creyó en la superioridad del cable frente a la radio. Antes de la Primera Guerra Mundial, los Behn ya habían ideado la manera de unir telefónicamente Puerto Rico con Norteamérica: el cable empezaría en Puerto Rico e iría por el lecho marino hasta la República Dominicana; una vez allí, llegaría por tierra hasta Haití donde, de nuevo, volvería a sumergirse mediante un segundo cable submarino hasta la costa este de Cuba; luego, alcanzaría por tierra La Habana donde, finalmente, enlazaría con un tercer cable submarino hasta Key West en Florida.

Los Behn eran muy conscientes de que semejante proyecto carecería por completo de valor si no conseguían conectar su línea telefónica con la red de la ATT en América. Con todo y con ello, el mayor problema era que no disponían de la financiación necesaria para ejecutarlo por si mismos. De modo que optaron, muy prudentemente, por llegar a algún tipo de acuerdo con la ATT para llevar adelante el proyecto de forma conjunta.

La ATT recibió con agrado la propuesta y junto a la *Cuban Telephone*, Vail y los Behn crearon, en 1916, la *Cuban-American Telephone and Telegraph Co.*, empresa participada a partes iguales por ambas compañías, con el objetivo primero de tender y explotar un cable telefónico submarino entre la Habana y Key West.

El proyecto tuvo que ser interrumpido a causa de la Guerra Mundial, pudiéndose inaugurar el servicio, finalmente, el día 11 de abril de 1921 con una llamada telefónica del Presidente Americano, Warren Harding, al Presidente Cubano, Mario García Menocal. El cable que fue tendido finalmente tenía una longitud de 176 kilómetros y en algunos puntos de trayecto alcanzaba cotas de hasta 2.000 metros de profundidad¹⁰⁰.

En los años venideros, Sosthenes Behn habría de perseverar en su idea de unir por cable todas las compañías de su "International System". A esa ambiciosa intención respondería, pocos años más tarde, la toma de control que la ITT realizó, durante 1927 y 1928, de dos compañías de telecomunicaciones de referencia mundial: la *All America Cables Incorporated* y la *Commercial and Postal Telegraph Systems*.

La *All America Cables* inició su actividad en 1881 con el nombre de *Central and South American Telegraph Company*, denominación que mantuvo hasta 1920 en que lo cambió por el anteriormente citado. Para entonces, la *All America Cables* controlaba ya las

¹⁰⁰ <http://www.att.com/spotlight/nethistory/milestones.html>. La línea sólo tenía capacidad para una llamada telefónica. A título anecdótico, cabe decir que una conferencia telefónica de tres minutos entre La Habana y Nueva York costaba 13,65 dólares; y otra entre La Habana y San Francisco costaba 22,35 dólares.

principales arterias telegráficas de cables submarinos y líneas terrestres de larga distancia del continente americano, merced a la profusa distribución que había hecho de ambos medios de transmisión en todas direcciones¹⁰¹. Por su parte, la *Commercial and Postal Telegraph Systems*, más conocida por el nombre de "Compañías MacKay" –debido al nombre de su fundador, John W. MacKay, que inició su actividad en este sector en 1883–, tenía, cuando fue absorbida por la ITT, un sistema de comunicaciones telegráficas y telefónicas que se extendía por todo el mundo: desde Shanghai, en China, hasta Europa, atravesando todo el Océano Pacífico y Norteamérica¹⁰².

Estas dos operaciones mercantiles le dieron a Sosthenes Behn el predominio mundial de las comunicaciones telegráficas. Pero no era suficiente. El Coronel también quería el de las comunicaciones telefónicas. Su gran reto fue, sin duda, lograr antes que nadie el ansiado proyecto de unir telefónicamente Europa con América, a través del Océano Atlántico. Estaba convencido de que el mejor medio para lograrlo era utilizando algún nuevo tipo de cable submarino para lo cual, en 1926, creó un laboratorio en Londres con la única misión de investigar en ello. Fichó a los mejores ingenieros que encontró y colocó al frente de la empresa a dos expertos de reconocido prestigio: Frank Gill y George Nash¹⁰³.

Empero, la apertura del primer enlace radioteléfónico entre Londres y Nueva York, el 7 de enero de 1927, así como el histórico colapso de la Bolsa neoyorquina, ocurrida en octubre de 1929, junto con la gran depresión económica posterior que azotó a todos los mercados mundiales, dieron al traste con los firmes propósitos de Behn. El Coronel, derrotado y con la ITT sumida en una fuerte crisis, no tuvo más remedio que cerrar el laboratorio de Londres a mediados de 1932¹⁰⁴.

El otro gran reto que tenían los hermanos Behn para construir su "International System", era situar a las distintas compañías telefónicas de la "confederación" bajo la órbita de la ITT. Para conseguirlo, además de mucha influencia política, iban a necesitar un fuerte

¹⁰¹ La toma de control de la compañía, por parte de la ITT, se materializó el 24 de febrero de 1927 mediante un canje de acciones, a razón de cuatro de la ITT por cada tres de la *All America Cables*. Véase RTI-1927, La amalgamación de la All America Cables Incorporated con la International Telephone and Telegraph Corporation, pp. 14-21, abril 1927.

¹⁰² La absorción de las Compañías McKay por la ITT se realizó mediante un canje de acciones el día 15 de mayo de 1928. Véase RTE-1928, Las Compañías MacKay se asocian con el Sistema Internacional, vol. 4, nº 9, pp. 5-13, septiembre 1928.

¹⁰³ Antes de aquello, en 1925, Frank Gill había sido llamado por el Coronel Behn a ocupar uno de los puestos de vicepresidente de la CTNE, cargo que ocupó durante un lapso de tiempo que no superó los dos años. George Nash, por su parte, procedía de la Western Electric.

¹⁰⁴ La complejidad de la empresa era de tal calibre que el primer cable telefónico transatlántico, el TAT-1, no entró en servicio hasta 1956. Véase la conferencia de Robert Chapuis en el CHT'2001, Chapuis-2001. Véase también UIT-1965, p. 101.

apoyo financiero; y el acuerdo alcanzado con la ATT para crear la *Cuban-American Telephone and Telegraph* fue la pieza clave. No sólo porque les permitió tener acceso al importante mercado norteamericano, sino también porque su relación con la mayor compañía telefónica del mundo les reportó un notable prestigio en los sectores empresarial y financiero estadounidenses.

A su vuelta de Europa, tras la Guerra, Sosthenes Behn hizo escala en Nueva York con el fin de iniciar las primeras gestiones con sus asociados de la Banca Morgan y del *National City Bank*, que ya antes le habían ayudado a financiar sus operaciones en Cuba y Puerto Rico. Les presentó su idea de crear una sociedad de cartera (*holding*) que aglutinara las acciones que él y su hermano controlaban en la *Porto Rico Telephone*, en la *Cuban Telephone* y en la *Cuban-American Telephone and Telegraph*. Hecho esto, Sosthenes pensaba conseguir financiación adicional por medio de una oferta pública de venta de bonos y mediante una ampliación de capital de la sociedad. Después, con el dinero que obtuviera, su objetivo era adquirir el control de otras compañías de telecomunicaciones para incorporarlas al *holding* y aumentar, de este modo, su valor.

Su idea debió gustar a los directores de los dos grandes bancos porque sólo un año después, en 1920, los Behn crearon la ITT y pusieron en marcha todo el proceso siguiendo los planes previstos. Traspasaron sus acciones a la nueva compañía e hicieron una oferta para que los otros accionistas de la *Porto Rico Telephone* y de la *Cuban Telephone* canjearan sus títulos de propiedad por acciones de la ITT; en año y medio, la ITT ya controlaba el 90% de la primera operadora y casi la totalidad de la segunda¹⁰⁵.

Otra de las leyendas que rodean el mito de Sosthenes Behn es la relacionada con el nombre de la compañía. Se dice que eligió, deliberadamente, el altisonante nombre de *International Telephone and Telegraph* con el fin de que sus siglas, ITT, se confundieran con las de la *American Telephone and Telegraph*, ATT, y aprovecharse así del valor que tenía la marca de la operadora americana; pero se trata éste de un extremo no comprobado¹⁰⁶.

En 1921, después de su boda con Margaret Dunlap y de una corta luna de miel, Sosthenes realizó algunos contactos para intentar hacerse con el control del sistema telefónico chileno y de la red telefónica urbana de Montevideo, en Uruguay. Pero sus intentos fracasaron ante la imposibilidad de conseguir los fondos necesarios¹⁰⁷.

¹⁰⁵ Sobel-2000, pp. 36-37.

¹⁰⁶ Sampson-1973, p. 25. También Ríos y Erroteta-1982, p. 19.

¹⁰⁷ Sobel-2000, p. 37.

Aquel tropiezo le llevó a pasar gran parte de su tiempo entre los banqueros de Nueva York ideando nuevas formas de financiación, mientras su hermano Hernand permanecía en La Habana gestionando los negocios de la ITT.

Durante 1922, los Behn lanzaron al mercado un novedoso programa de compra de acciones entre los directivos y empleados de sus empresas, así como entre sus familiares y amigos. Al finalizar el año, cerca de 1.300 personas tenían en su poder más de 150.000 acciones de la ITT. Para entonces, el nombre de la compañía ya empezaba a sonar con fuerza en los corrillos financieros.

A principios de 1923 Sosthenes logró convencer a un grupo de garantes de Wall Street para que aseguraran la emisión de 50.000 nuevas acciones, de 68,50 dólares cada una, que fueron colocadas en el mercado financiero en menos de una semana. Ante semejante éxito, el Coronel solicitó la entrada de la ITT en la Bolsa de Nueva York, donde empezó a cotizar el 25 de abril de ese mismo año. Aquello marcó el principio de una ascensión imparable.

Al iniciarse el año de 1924, la ITT contaba ya con los medios económicos suficientes como para poner en marcha un ambicioso programa de adquisiciones en Europa e Hispanoamérica. Para gestionar esa labor, los Behn crearon la *International Telephone Securities Corporation* y, a la altura de mayo, no era ningún secreto que España se encontraba en su punto de mira.

El 25 de agosto de 1924, la ITT se hizo con el control del sistema telefónico español, a través de la CTNE, en dura competencia con la compañía sueca L.M. Ericsson. La decisión, adoptada por el Gobierno de Primo de Rivera y sancionada por el rey Alfonso XIII, no deja de ser sorprendente por cuanto la ITT no era más que una pequeña compañía operadora que gestionaba en Cuba y Puerto Rico un número de teléfonos que no alcanzaba, entre las dos islas, los 78.124 aparatos que había en funcionamiento en España en la fecha de la concesión¹⁰⁸.

Frente a una novel ITT, L.M. Ericsson era una empresa veterana. Fundada por Lars Magnus Ericsson en 1876, el mismo año que Bell registró su patente, consiguió producir su primer par de teléfonos propios a finales de 1878. En 1896 se transformó en sociedad anónima y para cuando tuvo lugar el cambio de siglo, había logrado convertirse ya en uno de los proveedores de material telefónico más importantes del mundo, junto con la alemana

¹⁰⁸ Telefónica-1932, p. 4.

Siemens & Halske, la francesa *Thomson-Houston* y las americanas *Western Electric Company* (WEC) y *Automatic Electric Company* (Autelco). Este desencuentro entre la ITT y L.M. Ericsson, primero de otros muchos que habrían de venir después, fue el inicio de una encarnizada rivalidad entre ambas compañías que culminaría con la famosa "Crisis de Kreuger" en 1932¹⁰⁹.

No obstante su primer gran éxito, el Coronel era muy consciente de que la dependencia tecnológica respecto de los fabricantes establecidos suponía una desventaja competitiva muy importante. Para que su "International System" estuviera completo necesitaba incorporar un "brazo productor", al estilo de lo que la *Western Electric* representaba para la ATT¹¹⁰.

Por eso, tan pronto como estuvo resuelta la concesión del sistema telefónico español, Sosthenes inició conversaciones con la *Western Electric* y con la *Autelco* para adquirir sus intereses internacionales. Rechazadas su ofertas en un principio, llegó incluso a realizar algún acercamiento para comprar la *Thomson-Houston* pero, finalmente, en 1925 consiguió cerrar un acuerdo de compra con la *Western Electric* para adquirir su filial internacional, la *International Western Electric Company* (IWEC).

La IWEC fue creada en 1918 como una sociedad de cartera que agrupó los diferentes intereses telefónicos y telegráficos que la *Western Electric* tenía fuera de los Estados Unidos. Desde el comienzo, sus resultados económicos no fueron satisfactorios, habida cuenta de la poca penetración de la telefonía fuera de Norteamérica y del escaso interés por renovar unos sistemas telefónicos que, aún siendo anticuados, se mantenían en funcionamiento. Adicionalmente, las compañías telefónicas solían favorecer a los suministradores nacionales, los cuales tenían licencias de fabricación que habían conseguido de otras compañías americanas. Tal era el caso de la *Siemens & Halske* en Alemania, de la *Thomson-Houston* en Francia o de la *Helsby Cable* en Inglaterra, que habían conseguido sus licencias de fabricación de la americana *Autelco*.

Las pérdidas de la IWEC repercutían, directamente, en el balance contable de la *Western Electric* e, indirectamente, en los abonados de la ATT quienes, según la

¹⁰⁹ A partir de 1925, Sosthenes Behn tuvo la osadía de pensar que podría adquirir L.M. Ericsson, posibilidad que se le tornó real cuando Ivar Kreuger se hizo con el control de la compañía sueca en 1930. A mediados de mayo de 1931, Kreuger comenzó a negociar oficialmente con Behn y el 12 de junio había vendido, aparentemente, L.M. Ericsson a ITT. Pero todo resultó un enorme fiasco que dio lugar a una de las mayores crisis empresariales de la historia. Véase Meurling y Jeans-2000, pp. 113-127.

¹¹⁰ La *Western Electric* fue adquirida en 1882 por la ATT quien la convirtió, desde entonces, en el "brazo productor" del "Bell System".

apreciación del Gobierno Americano, eran los que de verdad estaban sufragando el desarrollo de los sistemas telefónicos extranjeros. Por esa razón, se ejerció una fuerte presión sobre la ATT para que se deshiciera de la IWECC vendiéndola, preferiblemente, a otra compañía americana. Algunos autores opinan, sin embargo, que la ATT se vio obligada a desprenderse de sus intereses internacionales a causa de un procedimiento antimonopolio emprendido contra ella por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos¹¹¹.

Coincidiendo con el nombramiento de Walter Gifford como nuevo Presidente de la ATT en 1925¹¹², la operadora reestructuró por completo el negocio de la *Western Electric*. Traspasó su prestigioso departamento de ingeniería a los *Bell Telephone Laboratories*, creados ese mismo año¹¹³, y accedió a vender la IWECC siempre que encontrara un comprador adecuado. Al fin y al cabo, dado que la ATT no tenía intereses comerciales fuera de Norteamérica, parecía prudente concentrar todo el esfuerzo productivo de la *Western Electric* en abastecer los mercados estadounidense y canadiense.

Muy sagazmente, el *National City Bank* y la Banca Morgan pusieron en contacto a Walter Gifford con Sosthenes Behn quienes, rápidamente, llegaron a un entendimiento sobre la operación comercial. Durante el verano de 1925 se negociaron los detalles de la transacción y el 30 de septiembre se firmó, finalmente, el acuerdo. Por el mismo, la *Western Electric* vendía a la ITT sus fábricas en todo el mundo, excepto Canadá, así como las licencias de fabricación de sus patentes, por un importe total de 33 millones de dólares¹¹⁴.

Los participantes en el trato se aseguraron, asimismo, la no competencia mutua mediante un acuerdo secreto de cártel. Según lo estipulado, la ATT prometía no competir en el extranjero con la ITT a cambio de poder utilizarla como agente exportador. A cambio, la ITT se comprometía a no competir con la ATT en los Estados Unidos.

Después de la transacción, la ITT cambió el nombre del *holding* que pasó a denominarse, a partir de entonces, *International Standard Electric Company* (ISEC). Entre las fábricas que fueron adquiridas por la ITT en aquella operación, había seis europeas de

¹¹¹ Bahamonde y otros-1993, p. 194, Sampson-1973, p. 26 y Meurling y Jeans-2000, pp. 91-92 son de esta opinión. La primera demanda antimonopolio en firme que se presentó contra la ATT tuvo lugar en 1949, por lo que no es posible que aquella fuera la verdadera razón que llevó a la ATT a deshacerse de la IWECC.

¹¹² Walter Gifford fue el presidente de la ATT que más cambios introdujo en la compañía y que más tiempo ocupó este puesto (1925-1948). Entró a trabajar en la *Western Electric* en 1904, desde donde pasó a la ATT en 1908. Una vez allí, inició una meteórica carrera que le llevó hasta la Presidencia en 1925.

¹¹³ Los *Bell Telephone Laboratories* se crearon como compañía participada, a partes iguales, por la *Western Electric* y de ATT. Nueve años más tarde, el departamento de investigación y desarrollo de la ATT también se integraría en los *Bell Laboratories*.

¹¹⁴ <http://www.att.com/history/history2.html>. En Wilkins-1974, p. 71, se dice, en cambio, que la *Western Electric* recibió 29,3 millones de dólares por la operación de venta.

las cuales, sólo la belga y la francesa mantuvieron su nombre original, mientras las restantes cambiaron su nombre incorporando el de la empresa matriz: *Bell Telephone Manufacturing Company* en Amberes, *Le Matériel Téléphonique* en París, *Standard Telephone and Cables* en Londres, *Standard Eléctrica* en Barcelona, *Standard Elettrica Italiana* en Milán y *Standard Telefon og Kabelfabrik* en Oslo.

De todas ellas, la más importante era la fábrica de Amberes, fundada en 1882, a la que la *Western Electric* había confiado, en 1912, los trabajos de desarrollo y construcción de la primera central de conmutación automática del tipo Rotary.

En un ampuloso cablegrama que el coronel Behn dirigió a la CTNE en el verano de 1925, decía lo siguiente¹¹⁵:

La International Telephone and Telegraph Corporation anuncia la compra a la Western Electric Company, principal fabricante en el mundo de aparatos y equipos telefónicos, de la International Western Electric Company, la que es dueña absoluta o posee el control de las fábricas de Amberes (Bélgica), Pekín (China), París (Francia), Londres (Inglaterra), Barcelona (España), Milán (Italia), Tokio (Japón) y Oslo (Noruega), así como también tiene participación en las fábricas o posee oficinas de distribución en Buenos Aires (Argentina), Viena (Austria), Sydney (Australia), Cairo (Egipto), Regal [Tallin] (Estonia), La Haya (Holanda), Budapest (Hungría), Riga (Letonia), Wellington (Nueva Zelanda), Johannesburg (África del Sur), Singapoore (Indochina) y Berna (Suiza).

Como se ve, la operación no pudo resultar mejor para los intereses de los hermanos Behn. Con la adquisición del sistema telefónico español, a través de la CTNE, y la compra de la IWEC a la *Western Electric*, la ITT pasó de ser una pequeña compañía regional de servicios a convertirse en una empresa de gran tamaño con capacidad para integrar, dentro de la misma corporación, tanto la fabricación de equipos como la operación de las redes telefónicas y la prestación de todo tipo de servicios.

La integración vertical del negocio, además, no sólo permitió que la ITT pudiera abastecer el mercado español con sus propios equipos sino que, además, la situó en una magnífica posición para competir, a partir de entonces, con sus más directos rivales allí donde fuera necesario.

¹¹⁵ RTE-1925, Fabricación de material telefónico en España, Revista Telefónica Española, vol. 1, nº 8, pp. 7-8, agosto 1925.

3.3 La entrada de ITT en España

Un aspecto que resulta crucial para entender el proceso de adjudicación del monopolio de la telefonía a la CTNE, es conocer cuándo y cómo la ITT se interesó por el sistema telefónico español. Las informaciones existentes acerca de este asunto son escasas y, en ocasiones, contradictorias como tendremos oportunidad de ver.

Sebastián Olivé, sin llegar a decirlo abiertamente pero insinuando que podría tratarse de la ITT, dice que la Proposición no de Ley presentada en el Congreso de los Diputados en abril de 1922 "parecía advertir que se estaba a punto de hacer alguna concesión telefónica importante"¹¹⁶. Pero la misteriosa proposición, como ya se ha descrito en el capítulo anterior, no era otra que un intento de un grupo de diputados por evitar que el centro telefónico urbano de Barcelona, explotado por la Compañía Peninsular de Teléfonos y cuya concesión había vencido el 9 de diciembre de 1921, fuera entregado a la Mancomunidad de Cataluña.

Rafael Romero destaca que la ITT realizó un estudio exhaustivo sobre el desarrollo de las comunicaciones telefónicas en España en 1922, aunque luego se contradice fechando tal acontecimiento en 1923¹¹⁷. A juzgar por lo visto hasta ahora, resulta harto improbable que en 1922 los hermanos Behn pudieran estar pensando en otra cosa que no fueran los mecanismos de financiación de un "International System" aún en ciernes.

Angel Calvo, por su parte, sugiere que el mismo Sosthenes Behn, en persona, se dejó caer por Madrid a finales de 1923 con la finalidad de adquirir empresas telefónicas clave¹¹⁸, hipótesis que difiere notablemente de la mantenida por Roberto Carballo, quien habla de Lewis J. Proctor, Vicepresidente de la ITT, como el primer emisario enviado por la multinacional para estudiar el mercado telefónico español, en una larga visita que realizó a principios de 1923, anticipando la que, más tarde, habría de realizar el propio Presidente de la ITT, en marzo de 1924¹¹⁹.

A su vez, la opinión de Anthony Sampson es coincidente con la de Angel Calvo pero va más allá al decir que "en 1923 la dictadura de Primo de Rivera había invitado a las empresas privadas a organizar el servicio telefónico en España". Según Sampson, aquello debió llegar a conocimiento de Behn quien, ante semejante oportunidad, "se trasladó

¹¹⁶ Olivé-1999, p. 137.

¹¹⁷ En la página 241 de Romero-1994 aparece la fecha de 1922, mientras que en la página 60 menciona la fecha de 1923.

¹¹⁸ Calvo-1998, p. 75.

¹¹⁹ Carballo-1979, pp. 582-585. En ese mismo dato coincide Little-1979, p. 451.

rápidamente a Madrid". Esta afirmación transmite la imagen de una especie de concurso público mundial convocado por el Estado español, lo que no es cierto en absoluto¹²⁰. Claro que también, Sampson confunde al Duque de Alba con el Marqués de Urquijo cuando menciona en su renombrado libro: "El Estado Soberano de la ITT", que Sosthenes Behn fundó la CTNE colocando como Presidente de la compañía al primero de ellos¹²¹.

Cuando no, el historiador Antonio Ramos Oliveira llega a decir que "el coronel Behn puso un día los ojos en España y se dio a pensar en la conveniencia para la ITT de que España poseyera una red telefónica automática (sic)". Comentario, cuanto menos anodino, que parece querer transmitir la idea de que la decisión pudo tomarse a la ligera, sin conocer apenas la situación en la que se encontraba el sistema telefónico de nuestro país, lo que es rotundamente falso¹²².

Como se puede ver, ninguno de los investigadores citados consigue aclarar las verdaderas causas que condujeron a la ITT hasta España. Afortunadamente, los archivos de Gumersindo Rico González y las conversaciones mantenidas para el fin de esta tesis con los descendientes de éste, han contribuido a aportar algo de luz sobre este asunto¹²³.

Ya hemos dicho antes que, a principios de 1923, Sosthenes Behn se encontraba trabajando en un ambicioso proyecto para la emisión de 50.000 nuevas acciones de la ITT que, una vez colocadas en el mercado financiero, habrían de reportarle algo más de tres millones de dólares. Era dinero más que suficiente como para poder poner en marcha una ambiciosa estrategia que, aprovechándose de la política empresarial expansiva promovida por el gobierno de los Estados Unidos, le permitiera la adquisición de empresas relacionadas con la telefonía en todo el mundo

Precisamente, debía hallarse el Coronel ocupado con este asunto, cuando la Banca Morgan-Harjes de París le informó de que un directivo de la empresa que la *International Western Electric Company* tenía en España, se había presentado en sus oficinas con un informe en el cual exponía un plan de acción para conseguir aglutinar en una sola todas las concesiones telefónicas del país. Aquel directivo estaba convencido de la viabilidad de su proyecto pero, la falta de apoyo recibido por parte del capital español y el escaso interés

¹²⁰ Sampson-1973, p. 25. De esta misma opinión son John Meurling y Richard Jeans. Véase Meurling y Jeans-2000, p. 90

¹²¹ Sampson-1973, p. 26. Curiosamente, también Sobel-2000, p. 40, comete el mismo error.

¹²² Ramos-1935, p. 206.

¹²³ Se trata de los archivos de Gumersindo Rico González, socio fundador de la CTNE y el primer Secretario de su Consejo de Administración, que hoy están en posesión de sus descendientes.

demostrado por el sector empresarial nacional, le habían conducido hasta París en busca de los medios económicos necesarios¹²⁴.

Behn necesitaba un primer golpe de efecto que le permitiera ganarse la credibilidad de Wall Street e iniciar con buen pie su expansión mundial. Sin duda que podía acudir a las redes telefónicas sudamericanas que en 1921 se le habían resistido, pero aquello no era comparable con la oportunidad de entrar en Europa. A priori, incluso, no podía haber pedido mejor país para empezar su expansión empresarial a este lado del Atlántico. Él y la mayoría de los directivos y técnicos de la ITT provenían de la *Porto Rico Telephone Company* y de la *Cuban Telephone Company*; por tanto, dominaban perfectamente el idioma español y conocían muy bien la cultura hispana.

En aquellas fechas, España tenía una penetración de teléfonos muy baja (ver Tabla 5), por lo que las posibilidades de negocio eran muy elevadas. Además, tenía un sistema de concesiones telefónicas completamente liberalizado, lo que permitía un margen de actuación empresarial muy amplio.

Todas estas razones debieron convencer muy rápidamente a Sosthenes Behn porque, a los pocos días, la Banca Morgan-Harjes contestó al directivo español, que había permanecido en París esperando una respuesta, que el asunto interesaba a la ITT y que, en un breve plazo de tiempo, una persona de esta organización viajaría hasta Madrid para estudiar el proyecto y tomar las acciones pertinentes para llevarlo a cabo.

El directivo español en cuestión era Gumersindo Rico González, más tarde socio fundador de la CTNE y Secretario de su Consejo de Administración; la empresa filial de la *International Western Electric Company*, ubicada en Madrid, era la Compañía de Teléfonos Bell; y la persona de la ITT que hizo acto de presencia en España para ponerse al habla con Rico era Lewis J. Proctor, Vicepresidente de la compañía americana y, más tarde, también Vicepresidente de la CTNE.

Proctor era una persona jovial, activa y con un profundo conocimiento del negocio de la telefonía. Hablaba español perfectamente y conocía muy bien la forma de vida hispana. No en vano, años atrás había residido en Venezuela, donde contrajo matrimonio con una señorita de buena familia, y en Puerto Rico, donde tomó contacto con los negocios de los hermanos Behn.

¹²⁴ Ya hemos visto, en el apartado anterior, cómo la Banca Morgan de Nueva York había ayudado a los hermanos Behn a financiar sus actividades en Cuba y Puerto Rico. Además daba la casualidad de que uno de los socios de la Banca Morgan Harjes de París era pariente de Margaret, la esposa de Sosthenes Behn.

Ciudad	Nº de Habitantes	Nº de teléfonos que tienen	Penetración actual (%)	Nº de teléfonos que podrían tener
Madrid	756.600	10.300	13,6	124.839
Barcelona	715.300	10.400	14,5	118.023
Valencia	245.300	3.828	15,6	40.507
Sevilla	207.000	1.240	6,0	34.155
Málaga	151.600	638	4,2	25.014
Zaragoza	142.300	1.770	12,4	23.479
Murcia	142.200	699	4,9	23.463
Bilbao	113.600	4.138	36,4	18.744
Granada	104.100	346	3,3	17.166
Valladolid	77.300	884	11,4	12.754
Córdoba	74.200	641	8,6	12.243
Santander	73.000	1.305	17,9	12.045
Oviedo	69.800	1.930	27,7	11.517
San Sebastián	62.200	2.679	43,1	10.263
León	21.500	266	12,4	3.547

Tabla 5. Número de teléfonos existentes en las principales ciudades españolas, a fecha 31 de diciembre de 1921, frente al número de teléfonos que podrían tener si el servicio telefónico hubiera alcanzado una penetración similar a las ciudades de más de 50.000 habitantes de los Estados Unidos (datos extraídos de la memoria realizada por Lewis J. Proctor y Gumersindo Rico en 1923; elaboración propia).

A su llegada a España, Proctor se alojó en un hotel, instaló su despacho en las oficinas que la Compañía de Teléfonos Bell tenía en el número 2 de la Plaza de la Independencia, en Madrid, e inmediatamente se puso a trabajar, junto con Gumersindo Rico, en un plan de negocio. La primera tarea que se plantearon fue la de recabar la opinión general de las fuerzas vivas españolas sobre la obra de reorganización telefónica que proyectaban realizar, solicitando de ellas su aprobación y el apoyo moral necesarios para vencer los obstáculos políticos, económicos y empresariales que pudieran surgir.

Con ese propósito, Proctor preparó una carta de dos hojas con el membrete de la ITT, pero con la dirección postal de la Compañía de Teléfonos Bell, adjuntando con la misma una memoria de seis hojas donde trataba acerca de la conveniencia de establecer en España un sistema telefónico moderno y completamente nuevo. Decía Proctor:

Asistidos por la colaboración de algunas de las personas más competentes en cuestiones telefónicas en este país, y con la cooperación y el apoyo de importantes elementos bancarios españoles, hemos realizado un estudio detallado de toda la situación y hemos formado amplios planes, que a nuestro entender, sin gasto alguno para el Estado, abrirán a España el camino para tener en poco tiempo un servicio telefónico moderno y rápido, que permita conversaciones claras a cualquier distancia en pocos minutos. El sistema que se establezca no solamente será bueno, sino que por la situación geográfica española y por la carencia actual de aparatos y equipos telefónicos modernos, podrá ser mejor que en cualquiera otra parte del mundo, porque se procederá a la implantación de un sistema perfecto completamente nuevo.

En mayo de 1923, Proctor envió su escrito, junto con la memoria, a todas las Diputaciones Provinciales, Corporaciones Municipales, Cámaras de Comercio, Cámaras de la Propiedad Urbana, Asociaciones Agrarias, Sociedades Económicas de Amigos del País, Círculos Mercantiles y, en general, a todas las agrupaciones que en aquel momento tenían algún tipo de influencia política, social o económica en cada uno de los pueblos y ciudades de España¹²⁵.

Simultáneamente, Proctor y Rico iniciaron diversos contactos con el Gobierno del Marqués de Alhucemas, Manuel García Prieto, en los que aprovecharon para transmitirle la urgente necesidad que había de resolver, de una vez por todas, los problemas endémicos que arrastraba el sistema telefónico español informándole, de paso, acerca de la capacidad tecnológica y financiera que tenía la ITT para construir y organizar en nuestro país una red telefónica completamente nueva¹²⁶.

En opinión de Proctor y Rico, la falta de un buen servicio telefónico en España y su escaso desarrollo estaban motivados por "la deficiencia de las leyes y la forma en que se otorgaban aquí las concesiones".

¹²⁵ Existe un original de esta carta en la Biblioteca de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, fechada el 7 de mayo de 1923.

¹²⁶ El 7 de diciembre de 1922, el Marqués de Alhucemas formó el último gobierno constitucional de la Restauración antes del golpe de Estado del general Primo de Rivera el 13 de septiembre de 1923. Los archivos de la familia Rico confirman la existencia de estos contactos.

Dicho lo cual, añadían:

Las concesiones existentes no son acertadas, porque concesiones con cláusulas que obligan a los concesionarios de los servicios telefónicos, después de cierto número de años, a entregar al Gobierno toda la red sin coste ninguno para éste, han tenido que retardar el desarrollo y mejoramiento del teléfono, pues una vez hecha la primera instalación, el concesionario no siente otro estímulo ni más deseo que el de amortizar su capital y tener la mayor ganancia posible. Por estas razones no se cuida de mantener la red en buen estado y menos todavía de aumentarla para atender a nuevos abonados, sobre todo en los últimos años de la concesión.

Por el mismo motivo, en las líneas interurbanas los concesionarios no han podido establecer buen servicio, exceptuando los pueblos que por su importancia comercial dan mucho rendimiento; sin contar los de menor categoría donde el rendimiento sólo paga los gastos.

Nada parece indicar que García Prieto, sumido como estaba en problemas políticos de mucha mayor importancia, se hubiera llegado a interesar por los comentarios de Proctor y Rico, ni mucho menos por sus sugerencias. Existían otras cuestiones que requerían su atención en aquel momento, como eran: la creciente "crispación social", especialmente en el escenario catalán, y el "problema marroquí", en modo alguno cerrado con la "implantación civilista" pretendida por Santiago Alba y Melquiades Álvarez¹²⁷.

En cambio, las ideas de Proctor y Rico parece que impresionaron al Subsecretario de la Presencia del Gobierno, el abogado y político liberal Eugenio Barroso y Sánchez-Guerra, personaje en quien encontraron un perfecto aliado. Más tarde, en pago a sus buenos servicios, Barroso sería designado abogado de la ITT en España¹²⁸; y después de la nacionalización de la CTNE, en 1945, aunque por otros motivos, llegaría incluso a ocupar el puesto de Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica, cargo en el que permaneció hasta su fallecimiento¹²⁹.

¹²⁷ Seco-2002, p. 725. Las jornadas laborales perdidas por las huelgas en 1923 continuaba creciendo alarmantemente; la estadísticas del primer semestre del mismo año en cuanto a los atentados arrojó unos datos pavorosos: 53 muertos, 102 heridos, 11 bombas, 22 tiroteos callejeros, etc.; la izquierda nacionalista catalana, cada vez más radicalizada, proclamaba el separatismo de España y la formación de un Estado Catalán; y la situación de Marruecos, con el asunto político de las responsabilidades por el desastre de Annual y las continuas escaramuzas militares en el frente rifeño, componían las "ocupaciones" de García Prieto.

¹²⁸ Ramos-1935, p. 207-208.

¹²⁹ Cabezas-1974, p. 127. Eugenio Barroso era hermano de Antonio Barroso y Sánchez-Guerra, leal colaborador de Franco durante la Guerra Civil española y Ministro del Ejército con el Caudillo en 1957.

Durante el verano y el otoño de 1923, Proctor y Rico iniciaron un recorrido por toda España visitando a Gobernadores Civiles, Presidentes de las Diputaciones Provinciales, Alcaldes de las capitales de provincias y, en definitiva, a todos los personajes relevantes de la vida política y económica española que quisieron recibirles, para contarles, personalmente y en detalle, los problemas de que adolecía el sistema telefónico español y la solución que podían darle mediante su proyecto de reorganización telefónica nacional.

Es bastante probable que, de resultas de aquellos múltiples encuentros, no faltaran momentos ingratos; aunque es seguro que también recibieron un buen número de manifestaciones de apoyo¹³⁰. Al menos eso es lo que se desprende de la decisión que tomó Proctor cuando, de vuelta a la capital después del periplo nacional, tomó la decisión de establecer definitivamente su residencia en Madrid, mudándose a una casa propiedad de la madre del Marqués de Portago, sita en la calle Serrano, número 9. En aquel domicilio vería la luz su primer y único hijo¹³¹.

En aquellos viajes por toda la geografía española, Proctor y Rico aprovecharon, además, para analizar todas las facetas características de cada región del país, en orden a incrementar su información y a mejorar su futuro proyecto. También abordaron, aunque con poco éxito, determinadas gestiones para preparar la adquisición de algunos intereses telefónicos; pero conscientes de lo prematuro de su intento, hubieron de conformarse con obtener ciertos datos sobre las organizaciones pretendidas. Todo ese material habría de ayudar, pocos meses más tarde, a la redacción de un sólido proyecto de reorganización del sistema telefónico español, así como a la rápida absorción de las empresas concesionarias más importantes.

Proctor era un enamorado del sistema telefónico americano para el que siempre tenía palabras de elogio. Pensaba que el buen servicio telefónico que existía en los Estados Unidos se debía: a las facilidades que daban las leyes, a la existencia de un conocimiento abonado al estímulo de la creatividad, a la presencia de una clase financiera siempre

¹³⁰ En Gutiérrez-1997, p. 135, se dice que Ignacio María Echaide, Ingeniero-Director de la Red Provincial de Guipúzcoa, en respuesta a la carta de Proctor, le envió el 19 de junio un folleto muy detallado en el que se indicaba el grado de desarrollo de la provincia de Guipúzcoa en materia de telefonía con capacidad, aseguraba Echaide, para competir con las naciones más adelantadas, y manifestándole que no necesitaba ninguna colaboración de empresas extranjeras. Por el contrario, Muro-1932, p. 4, afirma que hay un párrafo en la Memoria que la CTNE presentó al Gobierno, en 1924, manifestando que Proctor recibió tres mil cartas (!) de apoyo al proyecto de la ITT.

¹³¹ Archivos de Gumersindo Rico González. La madre del Marqués de Portago era Ángela de Carvajal y Jiménez de Molina, viuda de Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba. A título anecdótico decir que el hijo del Marqués de Portago, de nombre Alfonso Cabeza de Vaca y Leighton pero más conocido como "Fon" de Portago, con el paso del tiempo se convertiría en el primer piloto español en subir al podio de una prueba del mundial de Fórmula 1.

dispuesta a apoyar las nuevas ideas y a la aplicación de una política empresarial capaz de implicar al empleado en la misión de la compañía. A veces, incluso, abandonaba su habitual diplomacia y sacaba a relucir un carácter provocador que le servía como atizador de posturas recalcitrantes.

En la ya citada circular enviada por toda España en 1923, decía lo siguiente:

Es inútil comparar el servicio que presta el teléfono en los Estados Unidos y el que presta el teléfono en España. Conocido es por todos que la deficiencia del servicio telefónico urbano en este país es tal, que muchas veces se ahorra tiempo visitando a la persona con quien se quiere hablar en lugar de llamarla por teléfono; y en el servicio telefónico interurbano las esperas de 6 a 12 horas o más para conseguir la comunicación hacen a ésta, en multitud de casos ineficaz. Por tanto este servicio no admite comparación.

El plan inicial de la ITT no era, desde luego, tan ambicioso como el que se concretaría, luego, en 1924. Su objetivo era formar una compañía española con arreglo a las leyes nacionales, a la que pensaban llamar "Red Telefónica Nacional de España", que recibiera de manos del Gobierno todas las propiedades telefónicas propias y las concesiones que fueran caducando, así como todas aquellas otras que el Gobierno, de acuerdo con dicha compañía, comprara o adquiriera de los concesionarios, respetando siempre los derechos adquiridos.

Con todo ello, la antedicha compañía pretendía dos cosas: una, realizar la construcción de un sistema telefónico para toda España, completamente nuevo y homogéneo; y, dos, poner en marcha un plan de formación dirigido a todo el personal telefónico español, para el manejo, construcción y administración de los nuevos sistemas que se fuesen instalando.

Todo este proceso de construcción y de formación pensaban materializarlo mediante un contrato de ocho años con el Gobierno, período durante el cual la compañía se cobraría por los servicios prestados mediante la explotación de la red. Adicionalmente, y como contrapartida, la compañía pagaría al Estado un tanto por ciento, a determinar, de los ingresos brutos.

Asimismo, era intención de Proctor y de Rico que durante todo ese tiempo el Gobierno pudiera intervenir en las decisiones de la compañía destinando tres Delegados Oficiales en su Junta Directiva. Como ya se puede apreciar, en esta iniciativa encontramos el alumbramiento de una idea que, pasado el tiempo, acabaría convirtiéndose en el seguro

más valioso de que dispuso el Gobierno de turno para garantizar el cumplimiento de su Contrato con la CTNE.

De la documentación que se ha consultado no queda claro cuáles eran las verdaderas intenciones de la ITT una vez finalizase la construcción de la red telefónica. Extraña, de hecho, que por la mente mercantilista de Sosthenes Behn pasara restringir su "aventura española" a los escasos ocho años que durase la reorganización del sistema telefónico español.

Pero lo que fue público, desde luego, era la actitud beligerante de Proctor contra lo que él llamaba "el viejo sistema de los concesionarios", en donde había que devolver gratuitamente las redes al Estado una vez finalizaba el plazo de la concesión. En su "contrastada opinión", este planteamiento lo único que conseguía era que los adjudicatarios tuviesen como único objetivo sacar el mayor provecho posible de la red que explotaban, sin hacer ningún tipo de inversión para mejorarla. Por consiguiente, es muy dudoso que Behn estuviera pensando en entregarle el nuevo sistema telefónico al Estado después de los ocho años sin recibir, a cambio, ninguna contraprestación. Por eso, cuando en la circular de Proctor se decía lo siguiente:

Es necesario, por consiguiente, formar proyectos que logren la construcción y organización de una red telefónica completa. Este Proyecto debe partir del principio de que el Estado será el dueño y explotador de la red una vez construida y en explotación con un personal español bien entendido y educado en todos los asuntos telefónicos.

debe pensarse que, siguiendo el Reglamento de 1920 aún vigente, se estaba refiriendo a que el Estado, como titular del servicio telefónico, podía otorgar a través del Gobierno de la nación la instalación y explotación de las redes a entidades particulares durante un plazo de tiempo determinado, transcurrido el cual el Estado estaba en su completo derecho de recuperarlas volviendo a ser, por entero, su "dueño y explotador".

Claro que también, el antedicho Reglamento decía, taxativamente, que tal reversión debía realizarse sin tener que abonar indemnización ninguna al concesionario. Es posible, por ende, que la prudencia de Proctor de no manifestarse públicamente en contra de la ley y, más importante aún, el deseo de no entrar todavía en un terreno de considerable sensibilidad política y social, le aconsejaron omitir, de momento, toda mención expresa al tema de la reversión en espera de concretarlo, más adelante, con el Gobierno de turno en cuanto pudieran iniciarse las conversaciones oficiales.

Sin embargo, el discurrir azaroso del país vino a depararle a la multinacional americana un giro inesperado. El 13 de septiembre de 1923 el general Primo de Rivera protagonizaba un golpe de Estado incruento y derrocaba al Gobierno de García Prieto instaurando un régimen dictatorial que, en principio, se anunciaba provisional pero que, después, los hechos se encargarían de desmentir.

En los archivos de Gumersindo Rico González se hace referencia a un viaje que éste realizó a París, a requerimiento de Sosthenes Behn, en un fecha que no ha podido ser determinada, pero que bien podría haber tenido lugar poco después de la insurrección militar. El Coronel se encontraba allí dirigiendo los primeros pasos de una empresa que acababa de fundar para el desarrollo de la telefonía en la República francesa y, ante el rumbo que tomaban los acontecimientos en España, bien pudiera haber sentido la necesidad de comentar con Rico cómo podía afectar la Dictadura de Primo de Rivera a su proyecto. La estancia de Rico en París duró varios días, en el transcurso de los cuales Behn se mostró interesado por los estudios y aspiraciones de aquel "joven emprendedor". A su despedida, Behn quedó en visitar Madrid en breve para abordar la preparación técnica y económica del negocio que ya, definitivamente, parecía decidido a establecer en España.

La visita del Coronel a Madrid no se demoró mucho. En octubre de 1923 Sosthenes Behn llegó a la capital española acompañado por su hermano Hernand y por el famoso político cubano, de origen italiano, el coronel Orestes Ferrara Marino, a la sazón consejero de la ITT¹³². Su estancia en España fue breve y se limitó al tiempo preciso para dictar las instrucciones que habrían de seguirse en adelante.

Anthony Sampson, en su obra "El Estado Soberano de la ITT", revela el gusto de Sosthenes Behn por lo ostentoso y destaca su preferencia por alojarse en el Hotel Ritz cada vez que visitaba Madrid¹³³. Desgraciadamente, la actual Dirección de este establecimiento no conserva el registro de huéspedes de aquellas fechas que, de haber existido, podía haber aportado mucha luz sobre las visitas de Behn a Madrid y, por ende, sobre su intervención en todo el proceso objeto de estudio en la presente tesis doctoral.

A pesar de ello, hemos podido averiguar que el propio Sosthenes Behn, en persona, mantuvo un encuentro con Primo de Rivera el día 26 de octubre de 1923, en el transcurso del cual el Coronel le hizo entrega de un cierto proyecto de telefonía que, a buen seguro, pudo tratarse de la memoria elaborada por Proctor en mayo pasado o de una mejora de la

¹³² Orestes Ferrara llegaría a ocupar el cargo de embajador de Cuba en los Estados Unidos durante el período comprendido entre 1926 y 1930.

¹³³ Sampson-1973, p. 25.

misma. Sabemos de este encuentro gracias a una interesantísima referencia incidental que se hace en la Revista El Electricista, de 25 de noviembre de 1923, a colación de una visita que la Directiva de una asociación del Cuerpo de Telégrafos, denominada "Centro Telegráfico Español", hizo al general Primo de Rivera durante la mañana del sábado 27 de octubre¹³⁴.

En el transcurso de la misma el general les preguntó textualmente: "¿qué opinan ustedes sobre ese proyecto de telefonía de una casa norteamericana?", a lo que Ricardo Pérez Montón, Presidente del Centro Telegráfico, respondió mostrando la repulsa de la Corporación a todo lo que significase explotación de la telefonía y la radiotelegrafía por compañías particulares. Pérez Montón dudaba de la sinceridad del proyecto y se dolía, decía él, "de que tuviéramos que seguir siendo feudatarios de capitales extranjeros o nacionales que van a su negocio sin atender al fin primordial de realizar un buen servicio y ampliarlo a toda España".

El encuentro finalizó con el deseo de Primo de Rivera de celebrar una segunda entrevista con el Centro Telegráfico, al objeto de tratar con más detenimiento el asunto de la telefonía en España. En ese momento les dijo:

Es muy tarde ya. Otro día se les citará a ustedes y mientras tanto estudiaré con detenimiento el proyecto de telefonía de la empresa norteamericana que me entregó ayer el coronel Behn, Presidente de la misma, y examinaré también la memoria que ustedes me entregan.

La visita de Sosthenes Behn a España sirvió, también, para estudiar la conveniencia de constituir, cuanto antes, una sociedad española que aportara una personalidad jurídica propia al proyecto, imprescindible para las futuras gestiones que deberían de abordarse.

Asimismo, el Coronel anunció la inminente llegada a Madrid de diversos especialistas americanos para intensificar la labor que venía realizando Proctor, junto con Rico, desde hacía algunos meses y para avanzar en el objetivo de conseguir la explotación del sistema telefónico español. El "desembarco" de los expertos de la ITT se produjo a principios de 1924, si bien no hemos podido determinar exactamente la fecha. Ese año habría de cambiar para siempre el modelo de explotación del sistema telefónico en nuestro país.

¹³⁴ Revista El Electricista, 25 de noviembre de 1923, nº 804, pp. 6598-6599. El Centro Telegráfico fue fundado el 5 de mayo de 1912, en Asamblea celebrada en su domicilio social, C/ Carretas, 4. Clausurado en abril de 1919 a raíz de los acontecimientos de aquella fecha, permaneció cerrado hasta abril de 1922, año en que tuvo efecto la reapertura y renovación de la Directiva, entrando de Presidente Ricardo Pérez Montón.

3.4 Gumersindo Rico

En contra de la creencia general que atribuye la creación de la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) a la labor realizada por la ITT junto a una buena parte de la burguesía financiera española de principios de siglo XX, las investigaciones que se han llevado a cabo demuestran, en cambio, que no fue así. Ciertamente es que los promotores materiales de la Telefónica, quienes pusieron la tecnología y el capital, fueron estos dos grupos; pero el creador original de la idea, el auténtico gestor que consiguió atraerse los apoyos económicos y técnicos necesarios para hacerla realidad, fue un hombre que adivinó la necesidad insoslayable de transformar por completo el régimen administrativo que regulaba hasta entonces las explotaciones telefónicas, como única manera posible de escapar del caótico estado en que se encontraba el sistema telefónico español; un hombre que arriesgó su escaso capital y su mucha credibilidad en un proyecto arriesgado e ilusionante a la vez que "insolente" con el "statu quo" prevaleciente en España durante los últimos cuarenta años.

Ese hombre era Gumersindo Rico González, un luarqués emprendedor, inquieto y dinámico que en su juventud, por paradójico que pueda parecer, jamás pensó en dedicarse al negocio de la telefonía pero que después, armado de una formidable tenacidad y capacidad de trabajo, terminó creando una organización que, andando el tiempo, llegaría a convertirse en la primera empresa española por volumen de facturación y por número de empleados; una organización que ha marcado, como ninguna otra en nuestro país, el desarrollo del sector de las telecomunicaciones, hasta el extremo de llegar a identificarse su nombre corporativo con el genérico de telefonía durante más de setenta años.

Contratado como director al cargo de una de las pocas empresas de material telefónico existentes en España en 1921, Rico adquirió pronto un conocimiento profundo del mercado. Estudió con ahínco las causas de raquítico desarrollo telefónico que padecía el país y buscó, dentro y fuera de España, la forma más adecuada de modernizar y perfeccionar el servicio¹³⁵.

Justo es recordar también que no fue el único que pretendió resolver el atraso endémico que padecía la telefonía española en aquella época. En el capítulo anterior ya hemos contado cómo otros que le precedieron fracasaron en su intento: las buenas intenciones por sí solas no son suficientes, necesitan la compañía de los momentos

¹³⁵ Buena parte de este apartado se ha escrito a partir de los archivos de la familia Rico y de las notas tomadas de las conversaciones mantenidas con los hijos de Gumersindo Rico.

adecuados; y 1923 era el momento adecuado para las buenas intenciones de Gumersindo Ricó González.

Quienes tuvieron la oportunidad de conocerle más personalmente dicen de él que era alegre, extrovertido, vital y profundamente religioso. Era devoto del Buen Jesús Nazareno, a cuya Cofradía pertenecía y a cuyo sostenimiento contribuía con sus generosos donativos. En una ocasión, incluso, se cuenta que regaló una valiosa custodia de oro a la parroquia luarquesa de Santa Eulalia¹³⁶.

Manuel Azaña, en las anotaciones que hizo en su diario, en julio de 1932, cuando la CTNE era ya una realidad, contaba de él lo siguiente¹³⁷:

Rico es joven, buen mozo, recio, de una locuacidad asturiana inagotable. Procede de familia liberal si, como creo, su padre era un registrador de Luarca amigo de los Pedregales.

Ignoro cómo y por donde se ha encaramado Rico al puesto que ocupa. Quizá por sus relaciones políticas y crematísticas asturianas: debía de ser amigo de don Melquiades, que intervino en la constitución del monopolio, y el Banco Hispano Americano, donde predominan los asturianos, le habrá ayudado.

Gumersindo Rico González nació un 23 de agosto de 1891 en la villa asturiana de Luarca¹³⁸, pueblo costero del norte de la Península que tenía, en aquellos años, un importante puerto de mar incluido dentro de las principales rutas comerciales con Hispanoamérica.

Hijo de Gil Rico y Suárez-Coronas, un registrador natural del cercano pueblo de Cadavedo, y de Germana González y Rico, descendiente de una familia acomodada de Luarca, Gumersindo, llamado así en recuerdo de su abuelo paterno, vino al mundo a las ocho y media de la noche del citado día veintitrés en la casa solariega que tenían sus padres en el Muelle Viejo, junto a la desembocadura del río Negro¹³⁹.

¹³⁶ Comentarios extraídos de las entrevistas mantenidas con D^a Rosa García y D^a Conchita Martínez, ambas vecinas de Luarca.

¹³⁷ Azaña-1997, pp. 2-3.

¹³⁸ Acta de nacimiento de Gumersindo Rico González depositada en el Registro Civil de Luarca, Tomo 28, p. 349, sección 1^a. Falleció el 21 de septiembre de 1957 y está enterrado en el cementerio de Luarca junto a su madre.

¹³⁹ La casa natal de Gumersindo Rico se encontraba dos parcelas más allá de otra que era conocida popularmente como la "Casa Quemada". De existir, la casa se encontraría hoy en el Paseo del Muelle, número 3, justo en el lugar donde se encuentra actualmente un Bar-Cafetería.

Sus primeros años de formación los realizó en Luarca, demostrando ya entonces unas excepcionales cualidades para el estudio, lo que le abrió la posibilidad de desplazarse hasta Madrid para continuar su educación.

Inicialmente atraído por las ciencias, ingresó como estudiante en la Facultad de Química, donde muy pronto se destacó por su ingenio y su esmero hasta el punto de que Eugenio Piñerúa y Álvarez, el famoso catedrático y reputado miembro de la Real Sociedad Española de Física y Química, no tardó en hacerle su ayudante¹⁴⁰. En calidad de tal y como representante de los estudiantes, tuvo oportunidad Gumersindo Rico de asistir al VII Congreso Internacional de Química Aplicada, que se celebró en Londres del 27 de mayo al 2 de junio de 1909.

En 1911, cuando aún no había cumplido los veinte años, contrajo matrimonio en su pueblo natal con Josefa Rodríguez y Villar, distinguida señorita perteneciente a una de las más renombradas familias de Asturias. El padre de la novia era Ramón Rodríguez, un indiano oriundo de Barcia que había hecho fortuna en la tierras de Guatemala y que era conocido en Luarca por el impresionante palacete, de estilo ecléctico neorrenacentista de finales del siglo XIX, que se había hecho construir como residencia de verano en una zona denominada "El Bosque", lugar situado entre el río Negro y la carretera que lleva a Navelgas, algo alejado de lo que era entonces el centro de la villa¹⁴¹.

Tras una corta luna de miel, el joven matrimonio se estableció en Madrid, ciudad en donde nacería su primer hijo, Ramón¹⁴². Rico, tal vez pensando más en la prosperidad familiar inmediata que en la austeridad de una vida consagrada a la ciencia, dejó sus estudios de Química e ingresó en la Facultad de Derecho, donde años más tarde llegaría a doctorarse.

Muy pronto, Gumersindo adquirió gran relieve entre los medios juveniles, intelectuales y políticos de la capital. Su dialéctica y su diplomacia le llevaron a ocupar el cargo de Presidente de las Juventudes Reformistas del partido fundado, en 1912, por el famoso abogado asturiano, Melquiades Álvarez y González-Posada. Éste, dotado de una brillante oratoria y abierto a unas concepciones democráticas alejadas de los "clanes"

¹⁴⁰ Curiosamente, un sobrino de Piñerúa, de nombre Hermes, terminaría casándose con Balbina, hermana de Gumersindo Rico.

¹⁴¹ El palacete, construido por Juan M. de la Guardia, era conocido como "Villa Tarsila", debido al nombre la esposa de Ramón Rodríguez, y también como "Palacio Guatemala", por el país en donde hizo fortuna el indiano. Actualmente es propiedad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que lo utiliza como oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

¹⁴² Gumersindo Rico y Josefa Rodríguez tuvieron tres hijos: Ramón, que murió muy joven, y Gumersindo y María Josefa, que aún viven.

políticos gobernantes, había conseguido agrupar junto él a la "espuma intelectual" del país, que hallaba sus corifeos en el mundo de la nueva generación universitaria.

Aquella atracción política fue el inicio de una importante amistad y de una larga relación profesional que habría de perdurar hasta el asesinato de Melquiades Álvarez, perpetrado en la Cárcel Modelo de Madrid el 22 de agosto de 1936, nada más iniciarse la Guerra Civil española. Al obtener la licenciatura en derecho, Rico trabajó un tiempo como pasante en el bufete de Melquiades Álvarez; años después, sería éste quien colaboraría con Rico en la redacción del contrato entre la Compañía Telefónica y el Estado.

A pesar de su intensa vida en la capital, Gumersindo Rico nunca se olvidó de Luarca, adonde volvía a pasar unos días de descanso con su familia siempre que podía. Es conocida su participación habitual en los actos de celebración de la Semana Santa luarquesa, sus colaboraciones periodísticas sobre temas de sociología y derecho penal en "La Voz de Luarca" y, más anecdóticamente, su decidida contribución en 1912 para crear, junto a sus paisanos: Ramiro Pérez del Río, José Cernuda y Adelino Losada, uno de los primeros equipos de balompié de Asturias, el Luarca Sport Club, institución que fue origen del actual Luarca C.F.

A la vez que realizaba sus primeros pinitos políticos, Rico comenzó a orientar sus pasos hacia las actividades financieras dedicándose, principalmente, a los negocios relacionados con la electricidad, donde progresó muy rápidamente.

En 1921 fue nombrado Director-Gerente de la sucursal que la Compañía de "Telecomunicación y Electricidad, S.A." (TESA) acababa de abrir en la calle Santa Catalina de Madrid, junto al Congreso de los Diputados.

La *Compañía de Telecomunicación y Electricidad* había sido organizada un par de años antes por Enrique Parellada Pallás con el objeto de actuar como empresa suministradora de material telefónico de la Compañía Peninsular de Teléfonos y de toda su órbita de filiales. La empresa fue creada el 21 de junio de 1919 ante el notario de Barcelona, Joaquín Dalmau, fijando su domicilio social en el número 72 de la calle Lauria de la Ciudad Condal. El capital social de la empresa, a su fundación, se fijó en 200.000 pesetas elevándolo, posteriormente, hasta 1.500.000¹⁴³.

¹⁴³ Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas de España, p. 713, 1924. En el Consejo de Administración de la compañía figuraba Joaquín Carulla Cuyás, yerno de Enrique Parellada y hermano de Juan Carulla Cuyás, futuro colaborador de Gumersindo Rico y marido de su hermana Mercedes.

Enrique Parellada, perteneciente a la burguesía financiera catalana de finales del siglo XIX, era toda una institución en España. Sus primeros contactos con el negocio de los teléfonos le venían desde tan lejos como 1881 cuando fundó en Barcelona, junto con otros socios, la empresa "Telefonía, Fuerza y Luz Eléctrica, Compañía General de Electricidad", si bien llegó a ser poco operativa en el primero de los ámbitos de su rótulo. Nueve años después, cuando la Sociedad de Crédito Español hubo de embargar la red telefónica urbana de Barcelona a la Sociedad Española de Electricidad por impago, aquella junto con Enrique Parellada impulsaron la creación de una nueva empresa, la "Sociedad General de Teléfonos", con el fin de traspasarle el negocio telefónico¹⁴⁴.

Constituida el 13 de noviembre de 1890 con un capital social de dos millones de pesetas y participada casi por los mismos socios que habían creado antes la compañía de Telefonía, Fuerza y Luz Eléctrica, esta vez Enrique Parellada buscó, desde sus comienzos, una implantación efectiva de la nueva empresa en el mercado telefónico barcelonés. Primero, ampliando la red con un mayor número de centrales; luego, aplicando una política de tarifas flexible cuidando, ante todo, a los clientes preferentes: desde titulares de cargos públicos hasta estaciones oficiales, centros de beneficencia o redacciones de periódicos; y, por último, introduciendo servicios novedosos al objeto de obtener un mayor efecto propagandístico como, por ejemplo, las audiciones de las representaciones celebradas en los dos principales teatros barceloneses desde el teléfono de los domicilios de los abonados. Sin embargo, el aumento de las necesidades financieras combinado con la crisis de las entidades catalanas de crédito obligaron a Parellada a buscar capitales extranjeros. A consecuencia de esto los Ruffer, representantes destacados de la industria eléctrica británica (Woodhouse & Rawson) y ya presentes en la Sociedad Española de Electricidad, irrumpieron en la Sociedad General de Teléfonos desplazando casi totalmente al grupo fundador.

Pero Parellada no limitó el ámbito territorial de sus negocios telefónicos a Cataluña. De la mano de los Ruffer y de quienes habrían ser, a partir de entonces, sus dos socios inseparables, L. Martí-Codolar i Gelabert y M. M. Pascual de Bofarull, fundó dos nuevas empresas: la "Compañía Peninsular de Teléfonos" el 28 de mayo de 1894 –con un capital social inicial de 1.500.000 pesetas–, para adquirir la red interurbana del Noreste de España, que había sido adjudicada a la Sociedad de Crédito Mercantil de Barcelona en 1891; y la "Compañía Madrileña de Teléfonos" el 4 de noviembre de 1895 –con un capital social inicial

¹⁴⁴ Calvo-1998, pp.68-71. La Sociedad General de Teléfonos compró la red urbana de Barcelona a la Sociedad de Crédito Español por 1,85 millones de pesetas. Véase también Capel-1994.

de 800.000 pesetas—, para adquirir la red telefónica urbana de Madrid que había sido adjudicada a Bosch y Barrau en 1886¹⁴⁵.

La Compañía Peninsular de Teléfonos se convirtió en poco tiempo en el "buque insignia" de Parellada. A los tres años de su creación ya explotaba cinco concesiones: Bilbao, Mataró, Sabadell, Santander y Valls; en 1905 incrementaba a siete el número de concesiones, incorporando las de Martorell y Palamós; desde 1908 las redes de Madrid, Barcelona y Tarragona pasaron también a su dominio que, con la municipalización de la de Santander, en 1909, y la incorporación de Manresa, el mismo año, elevaron el número de concesiones hasta diez. Para entonces, la Compañía Peninsular alcanzaba ya una cuota de mercado del 48%. En 1912 absorbió a la "Compañía Ibérica de Redes Telefónicas", que tenía las concesiones de las redes de Cádiz, Jerez de la Frontera, Murcia y Vitoria; en 1915 acumulaba ya 27 concesiones de las 89 existentes lo que la convertía, con diferencia, en la compañía telefónica privada más importante del país; y para 1920 controlaba 35 de las 94 concesiones de centros telefónicos urbanos que estaban en funcionamiento, lo que suponía una cuota de mercado del 58%. A todo lo cual había que añadir, además, que la Compañía Peninsular era la empresa constructora y explotadora de las redes telefónicas interurbanas correspondientes a las tres grandes zonas en las que, finalmente, había quedado dividida la Península: Nordeste, Sur y Noroeste¹⁴⁶.

Durante el primer cuarto del siglo XX la integración vertical del negocio de la telefonía —fabricación de equipos y operación de teléfonos bajo el control de la misma compañía— era prácticamente una norma industrial en todo el mundo. Había empresas, como la sueca L.M. Ericsson, que preferían abarcar todas las actividades dentro de la misma organización mientras otras, como la americana ATT, optaban por desagregarlas en organizaciones distintas. Todo parece indicar que si bien, en un principio, Enrique Parellada optó por el primer modelo, quizá la optimización de los recursos económicos o la necesidad de diversificar sus inversiones acabaron por conducirlo hasta el segundo para lo cual creó, en 1919, la *Compañía de Telecomunicación y Electricidad*, sociedad que habría de funcionar como "brazo productor" de su "Sistema Peninsular"¹⁴⁷.

Fue, precisamente, en su puesto de Director-Gerente de la sucursal madrileña de esta compañía cuando Gumersindo Rico empezó a pensar en la necesidad de una

¹⁴⁵ Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas de España, pp. 967-968, 1924.

¹⁴⁶ Bahamonde y otros-1993, pp. 200-202.

¹⁴⁷ El objeto social de la compañía, según sus Estatutos, era dedicarse a la industria de material eléctrico y, en especial, al telefónico y el telegráfico.

transformación total y absoluta del sistema telefónico español. Hacía veintinueve años que en los Estados Unidos se había puesto en funcionamiento la primera central telefónica automática del mundo, y veinte que en Alemania se había instalado la primera central de estas características en Europa. Mientras tanto, en España todavía se funcionaba mediante centrales manuales y tendido aéreo de cables.

La red telefónica urbana de Madrid, sin ir más lejos, se componía de tres centrales manuales: Mayor, Jordán y Hermosilla, que daban servicio a los algo más de 10.000 abonados que tenía la capital. La central de Mayor fue la primera en entrar en servicio. Su última actualización fue realizada en 1910, cuando se le instaló un sistema de conmutación de cuadros múltiples de batería local con avisador luminoso, con el que podía alcanzar una capacidad total 5.600 líneas. Con esta central se atendía el distrito comercial y financiero de la ciudad.

Por su parte, las centrales de Jordán y Hermosilla pertenecían al sistema de cuadros múltiples de batería central lo cuales habían sido inaugurados en 1916 y 1917, respectivamente. Ambas centrales daban servicio a las zonas residenciales de Madrid y tenían una capacidad total de 3.480 líneas, la de Jordán, y de 3.600 líneas, la de Hermosilla.

La planta exterior de la red de Madrid se componía, principalmente, de tendido aéreo de hilos desnudos y de cables sensibles a la humedad, cuya distribución se hacía por medio de altas columnas de hierro y de apoyos situados en las azoteas y tejados de las casas. Sin ir más lejos, la entrada de las líneas en la central de Mayor se hacía, todavía en 1921, por medio de un antiestético y peligroso templete instalado en 1900, lo que puede dar una idea bastante clara de la obsolescencia de la red. En el capítulo octavo de la tesis, cuando hablemos del impulso tecnológico que imprimió la CTNE a la telefonía en nuestro país, tendremos oportunidad de ver con más detalle el estado en el que se encontraban las redes urbanas e interurbanas en España. Así que, de momento, dejaremos las descripciones aquí.

En 1921, el número de aparatos telefónicos en España había superado el umbral de los 60.000, a pesar de lo cual el mercado estaba dando claros síntomas de estancamiento¹⁴⁸. A causa de sus características intrínsecas, la capacidad de las centrales telefónicas manuales hacía tiempo que habían alcanzado su límite máximo y los fabricantes de material telefónico empezaban a abandonar su construcción en favor de las centrales automáticas, de mayor capacidad de abonados pero, también, de mayor economía de explotación.

¹⁴⁸ 57.813 teléfonos en 1920, 60.350 en 1921 y 60.292 en 1922. Gómez-1989, p. 314.

Por entonces, muchas de las concesiones telefónicas se encontraban cerca de la reversión, por lo que sus concesionarios no estaban dispuestos a asumir el ingente gasto que suponía el cambio de las centrales manuales por automáticas. De esta forma, el servicio se deterioraba cada día que pasaba, la atención de las solicitudes de nuevos abonos se ralentizaba cada vez más y los resultados de explotación, por ende, no animaban precisamente a doblegar las reticencias inversoras necesarias para evitar tales males, lo que conducía a un círculo vicioso difícil de romper.

En esa época el Gobierno se encontraba sumido en una fuerte crisis. El asesinato de Eduardo Dato y el Desastre de Annual, junto con el interminable conflicto social, habían situado al régimen político de la Restauración en un abismo cuyo final era muy difícil de prever. En esta situación, los problemas estructurales de los servicios telegráfico y telefónico se convertían, desgraciadamente, en aplazables. Ya había ocurrido en 1909 con Maura, se repitió otra vez en 1917 con Romanones, e iba a pasar de nuevo en 1921 con Allendesalazar.

El Cuerpo de Telégrafos reclamaba la reversión inmediata de todas las redes al Estado como única salida posible al déficit telefónico de España. Pero no faltaban quienes, como Gumersindo Rico, veían en esa solución una reedición de lo que sucedía con el servicio telegráfico que, bajo el régimen de explotación estatal, estaba sometido a procedimientos anticuados, adolecía de una falta de previsión constante y vivía aferrado a una orientación defectuosa y rudimentaria que se traducía en un alarmante déficit anual. Éstos mismos críticos se manifestaban, en cambio, a favor de un modelo de explotación privado tanto para los servicios telefónicos como para los telegráficos, que estuviera sometido a una intervención estatal más liberal y menos rígida que la realizada hasta entonces.

A pesar de todos estos inconvenientes, Gumersindo Rico consiguió organizar, en 1921, la primera demostración práctica que se realizaba en nuestro país de un sistema de telefonía automática. La demostración tuvo lugar en un acto solemne celebrado en la sede madrileña de la *Compañía de Telecomunicación y Electricidad*, a la que asistió el Rey Alfonso XIII¹⁴⁹.

La prueba fue ofrecida por un cierto fabricante belga de material telefónico de la ciudad de Amberes, aunque por la documentación disponible no hemos podido determinar si se trataba de la empresa *Ateliers de Téléphonie et d'Electricité d'Anvers* –compañía que un

¹⁴⁹ Archivos de Gumersindo Rico González.

año más tarde cambiaría su nombre por el de *Antwerp Telephone And Electric Works* al ser adquirida por la *Automatic Telephone Equipment Company* de Liverpool–, o si se trataba de su rival y vecina la *Bell Telephone Manufacturing Company*, filial antuerpiense de la americana *International Western Electric Company*¹⁵⁰.

En cualquier caso, parece que la exhibición causó buena impresión al Monarca, quien animó a la empresa a establecer el servicio telefónico automático con carácter público y general en toda España. Pero el anciano Parellada no acababa de encontrar qué tipo de razones podrían inducir a los concesionarios a cambiar sus centrales telefónicas manuales por otras automáticas.

Pero el sistema telefónico español no sólo necesitaba una actualización tecnológica. Rico entendía, también, que tal renovación había que provocarla desde el poder político, anulando todas aquellas medidas que impedían el desarrollo normal de la telefonía. Anticipándose a lo que hoy es una máxima comúnmente aceptada, Rico opinaba que las telecomunicaciones exigían una continua renovación de métodos, sistemas y procedimientos para poder seguir la celeridad del progreso. Pensaba que la imprescindible amortización de un capital a plazo fijo impuesto por el régimen de concesiones, lastraba el progreso de la red telefónica impidiendo la incorporación continua de las innovaciones que se producían en este sector. Rico aseguraba que los servicios telefónicos arrendados por tiempo definido, sin contraprestación económica en el momento de la reversión, acababan siendo devueltos al Estado en pésimas condiciones porque los concesionarios se abstenían de hacer gastos que nunca podrían llegar a amortizar. Consiguientemente, era muy lógico y natural que no se hubiera llegado a establecer la telefonía automática ni hubiera, todavía en 1921, indicios de su implantación futura.

Rico tuvo la oportunidad de compartir sus ideas con Enrique Parellada y con el yerno de éste, Joaquín Carulla, quienes, para decepción del asturiano, no se mostraron entusiasmados en absoluto. Ante esta falta de interés, Rico optó por buscar el apoyo del capital español sin más crédito que sus propias ideas y sin otra solvencia que la energía de su juventud.

¹⁵⁰ Como quiera que un año más tarde se creó la compañía de Teléfonos Bell para comercializar en España los productos de la *International Western Electric Company*, cabe pensar que la compañía TESA mantuviera una relación comercial similar con la *Antwerp Telephone and Electric Works* para distribuir los productos de este fabricante y que fuera este vínculo, precisamente, el que propició la demostración práctica organizada por Rico. Se trata, empero, de una hipótesis que no ha podido ser demostrada aunque, desde luego, se sabe que nuestro país se contaba entre los mercados de interés para la *New Antwerp Telephone and Electric Works*, que en agosto de 1923 instaló la primera central telefónica automática de España. Se trataba de una centralita privada de relés que la Diputación Provincial de Guipúzcoa instaló para dar servicio a la Caja de Ahorros Provincial.

En 1922 Rico consiguió ser recibido por Amadeo Álvarez García, importante hombre de negocios asturiano y miembro de los Consejos de Administración de los Bancos "Hispano Americano", "Herrero" y de "Gijón", entre otros. Amadeo Álvarez organizó un encuentro en su domicilio de Madrid al que asistieron varios magnates de las finanzas y del sector empresarial, entre ellos Julián Cifuentes Fernández y Valentín Ruiz Senén. Abogado y profesor de Derecho Mercantil, Julián Cifuentes era un reputado personaje de los medios financieros españoles; ostentaba la Presidencia del "Consejo Superior Bancario" y la Dirección General del "Banco Hispano Americano", además de tener un puesto fijo en distintos Consejos de Administración de empresas vinculadas a la banca, a los ferrocarriles y al gas y la electricidad; Ruiz Senén, por su parte, era una de las personalidades más relevantes de la economía española; estrechamente vinculado al entramado financiero y empresarial de los Urquijo, era Presidente de la sociedad "Española de Comercio Exterior", Consejero Delegado de "Electrodo", Vicepresidente de la sociedad "Española de Cementos Portland", Director Gerente del "Banco Urquijo" y Director Gerente de "Unión Eléctrica Madrileña", además de ocupar un sillón en más de veinte Consejos de Administración de empresas relacionadas con la banca, los ferrocarriles, la electricidad, el petróleo o el gas.

En aquel encuentro Rico les trasladó su proyecto de crear una empresa para hacerse con todas las concesiones telefónicas del país, tanto urbanas como interurbanas, creando una única entidad nacional, al estilo de la ATT americana, que homogeneizara todos los procedimientos, métodos y sistemas telefónicos, que negociara con el Estado unas condiciones de prestación del servicio diferentes a las existentes y que apostara, claramente, por el desarrollo telefónico y por la innovación tecnológica en España.

Según parece, aquel grupo de graves señores no demostró mucho interés en el proyecto de Rico, aunque tampoco lo rechazaron de plano. Precisamente fue Julián Cifuentes quien, al término del relato de Rico, tomó la palabra para referirse a la viabilidad del asunto en el supuesto de lograr la solución pretendida.

La variedad de centros telefónicos en España era incontable y heterogénea (del Estado, municipales, particulares, privadas, red provincial de Guipúzcoa, red de la Mancomunidad de Cataluña, red del Cabildo Insular de Tenerife, red férrea, etc.) lo que no facilitaba nada aglutinar todas las redes existentes en una sola. Incluso en el supuesto de que consiguieran del Estado una concesión nacional, el volumen de capital necesario para la adquisición y puesta al día de todas las redes telefónicas podía sobrepasar, perfectamente, la disponibilidad de los recursos propios disponibles. Eso sin contar las inversiones de obras de nueva construcción o el mantenimiento anual de todas las instalaciones.

Llegados a ese punto, Cifuentes aportó la nota anecdótica de la reunión al referirse a un cuento que narraba lo que le aconteció a un matrimonio que viajaba por la India, como moraleja de lo que podía llegar a ocurrirles a ellos de embarcarse en aquella empresa. Según el cuento, en una de las jornadas de su viaje por aquel remoto país, el matrimonio alcanzó una aldea donde iba a producirse la rifa de un magnífico ejemplar de elefante blanco; la mujer ilusionada con participar en todos los actos y costumbres de la vida hindú, convenció a su marido para tomar parte en la rifa; las papeletas no eran muy caras y adquirieron alegremente un buen número de ellas sin pensar en nada más; pero al producirse el sorteo y serles favorable la suerte, quedaron abrumados ante la indecisión de lo que habrían de hacer con el paquidermo en adelante¹⁵¹.

Dicho lo cual, Cifuentes felicitó a Rico por el trabajo realizado y apreció el interés de su proyecto, aunque le manifestó la imposibilidad de llevarlo a feliz término por varias razones: uno, la segura desconfianza del capital nacional; dos, la escasa experiencia que tenían los allí presentes en el negocio telefónico; y tres, la falta de capacidad tecnológica para el desarrollo del asunto en la amplitud proyectada. No obstante, todos los presentes se mostraron abiertos a considerar en el futuro la propuesta de Rico si era capaz de resolver estas cuestiones¹⁵².

Ese mismo año, Rico dejó su puesto en la *Compañía de Telecomunicación y Electricidad* y entró en contacto con la IWEC, que deseaba fomentar la producción en España de aparatos telefónicos bajo licencia de la *Western Electric Company*. A tal objeto la IWEC instaló una fábrica en Barcelona, al frente de la cual colocó a Douglas Brooks Baker, y abrió una delegación comercial en Madrid, cuya Dirección fue encargada a Gumersindo Rico. Esta última se constituyó, formalmente, como sociedad anónima bajo el nombre de "Teléfonos Bell, S.A. Manufacturas Eléctricas", ubicando sus oficinas en el número 2 de la Plaza de la Independencia, el mismo lugar donde Proctor instalaría su despacho al llegar a Madrid.

Con el tiempo Baker estaría llamado a jugar un papel trascendental en la organización de la Standard Eléctrica española en 1926, empresa de la cual habría de ser su primer Director General. Físicamente era un hombre alto, delgado en extremo, de pelo ralo y rubio, ojos azules y nariz afilada. Quienes le conocieron dicen de él que era

¹⁵¹ Anécdota referida por la hija de Gumersindo Rico, D^a Maria Josefa Rico Rodríguez en la entrevista mantenida con ella el lunes 21 de julio de 2003.

¹⁵² A buen seguro que Ruiz Senén, que era Diputado a Cortes por el distrito de Amurrio (Álava), pudo añadir al encuentro su conocimiento de la polémica entablada con la Mancomunidad de Cataluña a cuenta del propósito que albergaba ésta de conseguir la explotación de las redes telefónicas de las provincias catalanas.

inteligente, laborioso y flemático y que poseía en su rostro la huella indeleble de la energía y de la voluntad.

Rico hizo buenas migas con Baker, con quien compartió sus proyectos y a quien pidió apoyo para conseguir contactos técnicos y financieros fuera de España que pudieran ayudarle en su proyecto. Evidentemente la IVEC no podía ser, puesto que su interés comercial se circunscribía, exclusivamente, a la actividad manufacturera y, en ningún caso, aspiraba a operar las redes telefónicas que eran construidas con sus propios equipos. Así que, en 1923, Baker puso a Rico en contacto con un tal Seamborn, que era uno de los directores principales que trabajaba en la Banca Morgan-Harjes, ubicada en la famosa Place Vendôme de París.

A Seamborn le gustó el proyecto de Rico e, inmediatamente, lo puso en conocimiento de Sosthenes Behn quien, como ya hemos visto, no tardó en interesarse por el asunto. Después vendría el viaje de Lewis J. Proctor a Madrid, adonde llegaría acompañado por Seamborn; el duro peregrinar de Proctor, junto con Rico, para exponer su proyecto de reorganización telefónica nacional a todas las autoridades y representaciones de la vida política y social españolas; y, en el transcurso de sus viajes, el golpe de Estado del general Primo de Rivera, consumado el 13 de septiembre de 1923. Luego llegaría la creación de la CTNE, el 19 abril de 1924; la firma del Contrato con el Gobierno, sólo cuatro meses después, para la reorganización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional; así como todo el despliegue tecnológico posterior, realizado al ritmo acelerado que imponía el cumplimiento de los pactos contractuales.

Además del cargo de Consejero-Secretario General que ocupó desde la fundación de la CTNE, Rico llegó a desempeñar en la Compañía los puestos de Director General y Asesor General. Salvo la parte técnica, pasó por sus manos toda la complicada maraña de la organización en sus múltiples aspectos, lo que le convirtió en el máximo conocedor de la misma fuera de Behn y Proctor, naturalmente.

Después de la inauguración de los primeros centros telefónicos automáticos en las ciudades de Santander y Madrid, Rico fue premiado por el Gobierno del general Primo de Rivera con la Medalla de Plata de Primera Categoría del Mérito al Trabajo y fue nombrado Gentilhombre de Cámara por el Rey Alfonso XIII. Llegaba de ese modo, al fin, el merecido reconocimiento oficial a tantos años de trabajo y desvelo. Pero el reconocimiento que más le satisfizo fue, sin duda, el homenaje de adhesión y simpatía que le tributó el pueblo que le vio nacer. Por suscripción popular se le regalaron las insignias y la llave de Gentilhombre, que le fueron solemnemente entregadas en un acto público celebrado en el Teatro Colón de

Luarca el 17 de abril de 1927, Domingo de Ramos, junto con una placa de plata grabada que decía:

El concejo de Luarca, por suscripción popular, a su esclarecido hijo D. Gumersindo Rico González en testimonio de gratitud y afecto.

Aquello fue el cenit de su vida profesional. Después de tantas vicisitudes Gumersindo Rico alcanzaba la recompensa por todo el esfuerzo realizado. Había hecho realidad sus sueños y su obra había sido reconocida tanto por las más altas instancias políticas del país, como por sus más inmediatos vecinos y amigos.

Después llegarían los tiempos amargos: el fallecimiento de su querida madre Germana, ese mismo verano de 1927; la instauración de la Segunda República, en 1931, y con ella el intento de Diego Martínez Barrios, que no llegó a prosperar, de declarar nula e ilegal la adjudicación del servicio telefónico nacional a la CTNE; la crisis de la República y el inicio de una Guerra Civil, inhumana y atroz, que le condujo al exilio, renunciando a todos sus cargos, para poner a salvo su vida; y, finalmente, la interminable "travesía del desierto" que hubo de padecer al término de la guerra cuando intentó su reingreso en la Compañía Telefónica.

Recurrió al amparo de la comisión que Franco había creado para la reincorporación de excombatientes al trabajo, así como también reclamó la ayuda de los Delegados del Estado en la Telefónica, pero todo resultó infructuoso. Pasados unos años, viéndose en una situación económica límite y cansado de litigar, optó por firmar un finiquito de 500.000 pesetas que le ofrecía la Compañía Telefónica renunciando, a cambio, a cualquier actuación posterior en contra de la empresa.

Los últimos años de su vida los pasó apartado de la vida pública. Su salud estaba quebrantada por una enfermedad estomacal de la que, no obstante, parecía haber iniciado una breve mejoría cuando la muerte le sorprendió en Luarca el 21 de septiembre de 1957, a los 66 años de edad. Sólo entonces se acordaron de él los miembros del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica, quienes hicieron acto de presencia en el velatorio para darle su último adiós¹⁵³.

¹⁵³ Aquel gesto hipócrita fue excesivo para los hijos de Rico, que hubieron de pedir a los directivos de la Telefónica que abandonaran el lugar por respeto a su padre y les dejaran enterrarle en la intimidad.

4. LA CREACIÓN DE LA CTNE

4.1 El golpe de Estado de Primo de Rivera

El 24 de julio de 1923, el Congreso de los Diputados celebró su última sesión plenaria antes de las obligadas vacaciones estivales. El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto, se reservó las últimas palabras para leer el Real Decreto de suspensión firmado por el Rey Alfonso XIII, dicho lo cual, el Presidente del Congreso, el reformista Melquiades Álvarez, levantó la reunión a las cinco y cuarenta minutos. Nadie podía sospechar entonces que aquella iba a ser la última sesión de Cortes de la Restauración¹⁵⁴.

En esas fechas, la cuestión de las responsabilidades por el desastre de Annual y la sangría interminable del conflicto armado en Marruecos continuaban siendo los asuntos que más estaban contribuyendo, con su "enquistamiento político", a crear un clima propiciatorio a un levantamiento militar. Además y por si no fuera bastante, el Gobierno se mostraba impotente ante el agravamiento de la situación en Cataluña, en donde se multiplicaban las huelgas, los atracos, las agresiones y los tiroteos, generando un clima de descontrol y anarquía que amenazaba con extenderse a otras regiones de la geografía española.

Hacía ya más de un año que el general Picasso¹⁵⁵ había presentado su famoso "Expediente" donde se ponían de manifiesto las implicaciones de los generales Berenguer, Navarro y Silvestre, entre otros jefes militares, en el desastre de Annual. Las responsabilidades parecían tan claras que al Presidente del Gobierno de entonces, el conservador José Sánchez Guerra, no le quedó otra alternativa que llevar la cuestión a las Cortes, lo que produjo una crispación del debate parlamentario de tal intensidad que provocó la caída de su gobierno en diciembre de 1922. El que le sucedió, presidido por Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, no lo iba a tener más fácil. La presión social iba en aumento de forma que en julio de 1923, a propuesta del ministro reformista Álvarez Valdés, fue designada la Comisión del Congreso que debía formular la ponencia destinada a hacer efectivas las responsabilidades. Los socialistas, que actuaban como portavoces de la opinión de la calle, exigieron, ante la tibieza de liberales y conservadores, que las Cortes permanecieran abiertas hasta que la Comisión dictaminase, pero el Congreso se negó, lo que provocó la ira de aquellos. Finalmente, la suspensión veraniega de las sesiones

¹⁵⁴ Diario de las Sesiones de Cortes del Congreso de los Diputados, martes 24 de julio de 1923.

¹⁵⁵ El general Picasso, consejero togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, fue nombrado presidente de una comisión encargada de fijar las circunstancias que provocaron el hundimiento de la comandancia de Melilla y el alcance de las responsabilidades atribuibles a los mandos en el desastre de Annual. Resultado de sus averiguaciones fue el informe final que presentó en abril de 1922 y que se conoció como "Expediente Picasso".

parlamentarias, pese a que la Comisión continuó sus trabajos, supuso una tregua relativa que calmó la tensa situación que se había generado.

Lejos de la capital, el conflicto bélico en Marruecos tampoco daba tregua y, a comienzos del verano de 1923, había llegado a un nuevo límite extremo. En junio, tras la contundente defensa de Tizzi Azza por parte de las tropas españolas, Abd el-Krim envió unos emisarios a Melilla para negociar un acuerdo de paz. Lo hacía, sin embargo, bajo la idea de que los españoles, cansados de una lucha interminable y escasamente eficaz, se avendrían a una retirada negociada. Las negociaciones de paz se prolongaron durante varias semanas hasta que se suspendieron, el 16 de julio, tras el asesinato del coronel Bienzobas, al que siguió inmediatamente el ataque de los rifeños a la posición de Sidi Mesaud.

La situación se volvía de nuevo inestable y hacía necesario, como en otras ocasiones, incrementar el envío de tropas a Marruecos desde la Península. El 23 de agosto, los soldados que aguardaban su embarque en el puerto de Málaga se amotinaron, incitados por un cabo de nombre Sánchez Barroso, negándose a combatir en una guerra que no deseaban. El desorden se extendió a otros puntos de la ciudad y en el tumulto resultó muerto el suboficial de ingenieros José Ardoz. En el juicio sumarísimo posterior, el cabo Barroso fue condenado a la pena capital si bien el Consejo de Ministros le concedió, finalmente, el indulto. Según la prensa, los acontecimientos no revistieron mayor importancia y el indulto estaba más que justificado, pero la trascendencia de la decisión no podía tener un simbolismo mayor: significaba la gota de agua necesaria para terminar de colmar la falta de credibilidad y de confianza de los militares en la clase política¹⁵⁶.

Como no podía ser de otro modo, en esta situación de claro abismo político se ralentizaron, hasta su casi inexistencia, las iniciativas legislativas en los ámbitos sociales, económicos y técnicos.

En el "asunto de los teléfonos", después del fiasco del Proyecto de Colombí y del conflicto descarnado entre el Gobierno y la Mancomunidad de Cataluña a cuenta de la reversión al Estado de los centros telefónicos urbanos de Barcelona y Mataró, la situación quedó a la espera de que el Gobierno dictara, cuando bien pudiera, unas nuevas disposiciones que habrían de regular la explotación de estos servicios. Al parecer hubo algún intento, aunque no está documentado. De hecho, en la conocida circular de Lewis J. Proctor, de fecha 7 de mayo, se mencionaba muy de pasada la existencia de un proyecto de

¹⁵⁶ Seco-2002, pp. 752-759.

Decreto sobre "autonomía telefónica"; pero nada nuevo habría de pasar ya en materia telefónica hasta la llegada al poder del general Primo de Rivera¹⁵⁷.

Algo bien distinto ocurrió, en cambio, con el "asunto de la radio", donde la arrolladora aparición mundial del "broadcasting" (término anglosajón traducido, más tarde, al español como radiodifusión) obligó al Gobierno a tomar cartas en el asunto inmediatamente. Se trataba de evitar una situación perturbadora para los servicios de radiotelegrafía y radiotelefonía oficiales ya existentes, a la vez que lesiva para los intereses del Tesoro Público¹⁵⁸. El 27 de febrero de 1923, el Ministro de la Gobernación, Martín Rosales, promulgó un Real Decreto declarando que todas las estaciones radioeléctricas constituían un monopolio del Estado, prohibiendo la utilización de cualquier transmisor o receptor que no fuese debidamente autorizado y encargando al Cuerpo de Telégrafos las tareas de vigilancia, intervención e inspección oficial de todas las estaciones radioeléctricas¹⁵⁹.

Asimismo, Martín Rosales se comprometió a dictar las órdenes oportunas para que en un plazo de dos meses se hiciese público el Reglamento para el establecimiento y régimen de explotación de las estaciones radioeléctricas particulares, plazo que no se cumplió motivado, sin duda, por la convocatoria de Elecciones Generales el día 29 de abril. Con todo, Martín Rosales consiguió nombrar una Comisión para la redacción del citado Reglamento que, finalmente, fue publicado, aunque con carácter provisional, en la Gaceta de Madrid de 2 de junio¹⁶⁰.

A partir de esa fecha, se abrió un período de información pública, que había de durar dos meses, en el transcurso del cual la Dirección General de Correos y Telégrafos admitió recibir todas las observaciones que desearan hacer llegar al Gobierno las "personas o entidades versadas en la materia". Ni que decir tiene que el curso posterior de los

¹⁵⁷ Nos referimos a la carta que Lewis J. Proctor, en nombre de la ITT, dirigió el 7 de mayo de 1923 a todas las "fuerzas vivas" del país exponiendo la conveniencia de establecer en España un sistema telefónico moderno y completamente nuevo. Véase capítulo 3 de la presente tesis doctoral.

¹⁵⁸ Entre las múltiples aplicaciones que ya se le estaban dando al "broadcasting" a nivel mundial, hay que destacar las siguientes: oír conciertos de bandas y orquestas, audiciones teatrales y fonográficas, sermones y música religiosa, cuentos morales e instructivos y narraciones de viajes; escuchar conferencias de arte, ciencias, industria, comercio y agricultura; difundir boletines meteorológicos y comerciales, industriales, de navieras y de minas, cotizaciones de Bolsa y sesiones de Cortes, Academias y Ateneos; emitir boletines informativos con noticias de sucesos, espectáculos, deportes y lotería; etc.

¹⁵⁹ Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 27 de febrero de 1923. Gaceta de Madrid, 1 de marzo de 1923, nº 60, pp. 765-767.

¹⁶⁰ Revista El Electricista, 15 de abril de 1923, nº 782, p.6247. La Comisión para la elaboración del Reglamento estaba compuesta por D. Trino Esplá Visconti, Jefe de Centro, en calidad de Presidente, y por D. Augusto Agustín Boyer, Jefe de Negociado de Radiotelegrafía, y D. Pedro Regueiro Ramos, D. Matías Balsera y D. Virgilio Oñate, oficiales primeros, en calidad de Vocales.

acontecimientos, como ahora veremos, impidió la publicación definitiva del citado Reglamento.

El 1 de septiembre de 1923 se produjo una nueva crisis de gobierno –que a la postre sería la última– escenificada en el transcurso de la reunión del Consejo de Ministros. La causa fue la fuerte diferencia de pareceres que existía en su seno sobre el plan propuesto por el Estado Mayor para acabar con la guerra en Marruecos. Para entonces, la confianza de la sociedad en la clase política dirigente había tocado fondo y los rumores sobre una próxima sublevación militar eran cada vez más insistentes.

El Rey no era ajeno a aquellos comentarios. Según Charles Petrie, unos diez días antes del alzamiento, dos generales fueron a ver al Monarca para darle un ultimátum: "no podía permitirse la continuación del estado de cosas que se estaba atravesando; debía cambiarse el sistema por completo". El Rey llamó al Presidente del Consejo de Ministros y le dio cuenta de esta conversación; es más, le sugirió que tomase contacto directamente con los generales en cuestión¹⁶¹. De manera inexplicable, todo apunta a que el Marqués de Alhucemas hizo caso omiso de aquella advertencia.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella y capitán general de Cataluña, fue la cabeza visible de un levantamiento militar que se estaba gestando desde los días centrales del mes de junio de 1923. Sin embargo, los hilos de la conspiración los llevaron, desde Madrid, un "cuadrilátero" de generales: Antonio Dabán Vallejo, José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna, Federico Berenguer (hermano de Dámaso Berenguer) y Leopoldo Saro y Marín (seguramente fueran dos de estos generales los referidos por Petrie en su libro). Todos ellos vieron en Primo de Rivera la figura capaz de aglutinar al Ejército y de liderar el Gobierno Militar; sólo al final se les sumaría el gobernador militar de Madrid, Juan O'Donnell –Duque de Tetuán–, y el capitán general de Madrid, Diego Muñoz Cobos. También contaron los insurrectos, desde principios de septiembre, con el apoyo incondicional del general Sanjurjo, entonces gobernador militar de Zaragoza.

Eran las dos y media de la madrugada del día 13 de septiembre de 1923 cuando, desde el edificio de la Capitanía General de Cataluña, Primo de Rivera se declaró "jefe de un movimiento salvador para España" y asumió el poder "para gobernarla y disciplinarla", entregando a la prensa su célebre "Manifiesto al País y al Ejército españoles" que apareció publicado en los diarios de la mañana del día 14¹⁶².

¹⁶¹ Petrie-1967, p. 186.

¹⁶² ABC, viernes 14 de septiembre de 1923, pp. 7-8. Véase también Onmont y Saile-1932, pp. 19-20.

La noticia del pronunciamiento llegó rápidamente al Ministerio de la Gobernación en Madrid desde donde, sólo media hora después, se envió una circular a todas las centrales de Telégrafos y Teléfonos interurbanos y a todas las estaciones de Radiotelegrafía con la orden terminante de suspender las comunicaciones. El propósito era aislar el movimiento militar insurgente; pero ya era demasiado tarde. A esas alturas, la totalidad de los capitanes generales conocían los propósitos de Primo de Rivera y no parecían dispuestos a actuar en su contra. Las únicas capitanías opuestas al golpe fueron las de Valencia, al frente de la cual estaba el general Zabalza, y la de Sevilla, donde era capitán general el infante Carlos de Borbón, primo del Rey; pero tampoco en estos casos parece que existiera un deseo explícito de apoyar al Gobierno.

Alfonso XIII, que se encontraba en San Sebastián, permaneció al tanto de los acontecimientos por mediación de García Prieto. Cuando éste le contó que no podía garantizar la disponibilidad de fuerzas para acabar con la sublevación, el Rey comprendió que todo estaba perdido. Volvió a Madrid la madrugada del 14 y esa misma mañana telegrafió a Primo de Rivera ordenándole su traslado a la capital para formar Gobierno.

La indiferencia benevolente con que se acogió el levantamiento militar y la apatía de la opinión pública ante el derrocamiento del Gobierno, sólo puede explicarse por el cansancio manifiesto de una población cada vez más desencantada con los partidos políticos. El golpe de Estado se veía como el final de un proceso de degradación en el que el sistema ideado por Cánovas había venido cayendo desde la crisis de finales de siglo. Incluso halló un clima esperanzado entre aquellos a los que había venido a desplazar, los políticos, quienes deseaban que la nueva experiencia trajese soluciones positivas a los males del país.

Como muestra elocuente de lo dicho, resultan muy ilustrativas las palabras vertidas por el periódico ABC aquel día 14:

El país ha recibido los acontecimientos de la última jornada con tranquila expectación. El sentido popular, casi siempre certero, expresa su opinión y su voto en esta actitud. Quiere decir que no le contraría ni le entusiasma lo sucedido. Lo que ha caído por ahora –que no es el Gobierno sólo, ni mejor ni peor que los anteriores, sino el sistema de que formaba parte– bien caído está, y no habrá sufrido mucho en la caída, porque iba a rastras y cayéndose a pedazos.

En todo caso, si hubo alguna respuesta en contra del golpe de Estado, vino de parte de las fuerzas obreras, pero fue muy tímida debido a que se hallaban divididas y muy debilitadas. La CNT, tras un período de intensa represión contra sus sindicatos, pasaba por

su peor momento y ni siquiera logró el apoyo de la UGT a su propósito de convocar una huelga general.

El día 15 de septiembre, con el Marqués de Estella ya en Madrid, se produjo formalmente el cambio de Gobierno. Un Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia venía a nombrar a Primo de Rivera Jefe del Gobierno. Después, éste, en su nueva condición, pasó a la firma del Rey otro Real Decreto mediante el cual se constituía un Directorio Militar presidido por él mismo que, sin adjudicación de carteras ni categoría de Ministros, había de tener todas las facultades, iniciativas y responsabilidades inherentes a un Gobierno en su conjunto. El Presidente del Directorio, con las facultades de Ministro único, se encargaría a partir de entonces de someter a la firma del Rey las resoluciones de todos los departamentos ministeriales.

Seguidamente, Primo de Rivera nombró los vocales que habrían de acompañarle en el Directorio y que reflejaba cuidadosamente toda la organización del Ejército: Regiones militares, Armas y Cuerpos. Comprendía los nombres y representaciones siguientes: Luis Navarro y Alonso de Celada (Infantería, 3ª región militar), Dalmiro Rodríguez y Pedré (Infantería, 4ª región militar), Mario Muslera y Planes (Infantería, 8ª región militar), Luis Hermosa y Kith (Artillería, 2ª región militar), Francisco Ruiz del Portal y Martín (Caballería, 7ª región militar), Antonio Mayandía y Gómez (Ingenieros, 5ª región militar), Francisco Gómez-Jordana y Souza (Estado Mayor, 6ª región militar), Adolfo Vallespinosa y Vior (Cuerpo Jurídico Militar, 1ª región militar) y Antonio Magaz y Pers, marqués de Magaz (Armada). Todos ellos eran generales de brigada salvo Magaz que era contraalmirante¹⁶³.

Aunque la Constitución no fue oficialmente derogada, se suprimieron, por la declaración del estado de guerra las garantías expresadas en los artículos 4º, 5º, 6º y 9º, así como las relativas a las libertades de expresión, reunión y asociación del artículo 13º, cuyo efecto más visible fue la instauración de la censura de prensa¹⁶⁴.

Se declararon disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado, y se suprimieron los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y

¹⁶³ Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 15 de septiembre de 1923. Gaceta de Madrid, 16 de septiembre de 1923, nº 259, p. 1114.

¹⁶⁴ La Constitución vigente en 1923 era la de la Monarquía Española de 1876. El artículo 4º garantizaba que ningún español, ni extranjero, podía ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescribían; el artículo 5º reconocía el derecho que tenía todo español de no ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente; el artículo 6º garantizaba que nadie podía entrar en el domicilio de un español o extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes; el artículo 9º reconocía que ningún español podía ser compelido a mudarse de domicilio o residencia, sino en virtud de mandato de autoridad competente y en los casos previstos por las leyes; y el artículo 13º recogía los derechos a la libertad de expresión, reunión, asociación y petición.

los de Subsecretario de la Presidencia y de los demás Ministerios, excepto Estado, que fue ocupado por Fernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, y Guerra, que fue ocupado por Luis Bermúdez de Castro y Tomás. Una semana después, Primo de Rivera restituiría también el puesto de Subsecretario de Gobernación, que pasó a ocuparlo el general Severiano Martínez Anido¹⁶⁵.

Igual designio siguieron los cincuenta Gobernadores civiles del Reino, que fueron cesados fulminantemente en sus cargos, pasando los Gobernadores militares a desempeñar las funciones que aquellos tenían encomendadas; así como los Ayuntamientos de toda España, que fueron disueltos por decreto unos días más tarde¹⁶⁶.

Tampoco la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, se salvó de la mano del Dictador. En Guerra y Marina quedó en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5º de esta Ley, dictadas para garantizar la igualdad de concurrencia de los licitadores posibles en la contratación de servicios y obras por cuenta del Estado, permitiendo realizar las compras, cuando se considerara oportuno, por gestión directa. Asimismo, quedó derogada la prohibición de efectuar transferencias entre capítulos, artículos y conceptos de los presupuestos generales del Estado¹⁶⁷.

Contra lo que pudiera sugerir toda esta contundente batería de medidas, la intención inicial de Primo de Rivera, según sus propias palabras, no era perpetuarse en el poder, sino "sustituir lo que estaba podrido" y requerir al país para que en un breve plazo de tiempo ofreciera "hombres rectos, sabios, laboriosos y probos" que pasasen a ocupar el lugar de los "viejos políticos que se avienen fáciles y contentos al turno y al reparto, y que en entre ellos mismos designan la sucesión".

De hecho, sus célebres declaraciones realizadas después de nombrado el Directorio: "Vamos a ver lo que pueden hacer diez hombres de buena voluntad en un plazo que puede ser de noventa días, trabajando intensamente nueve o diez horas diarias", hablan de una cierta interinidad de principio que, más tarde, los hechos no se encargarían de confirmar¹⁶⁸.

¹⁶⁵ Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 22 de septiembre de 1923. Gaceta de Madrid, 23 de septiembre de 1923, nº 266, p. 1194.

¹⁶⁶ Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 30 de septiembre de 1923. Gaceta de Madrid, 1 de octubre de 1923, nº 274, pp. 3-4.

¹⁶⁷ El 31 de octubre se hizo uso de esta suspensión para la adquisición de 700 toneladas de carbón Cardiff con destino al acorazado "Alfonso XIII", con base en Algeciras, "por ser de urgencia y perentoriedad este servicio". Gaceta de Madrid, 10 de noviembre de 1923, nº 314, p. 604.

¹⁶⁸ Onmont y Saile-1932, p. 25.

4.2 Las reivindicaciones pendientes

Como hemos podido ver, la actividad normativa del Directorio durante sus primeras semanas en el poder fue muy intensa en todos los ámbitos. En lo que a telecomunicaciones se refiere, el 5 de octubre de 1923, Primo de Rivera nombró un nuevo Director General de Correos y Telégrafos en sustitución del dimitido Antonio Pérez Crespo. El puesto recayó en el jefe del Centro Electrotécnico de Comunicaciones y coronel de ingenieros, José Tafur y Funés, que había pasado a la reserva el 3 de junio de 1923, y que ocupó el cargo de Director General hasta el momento de su fallecimiento, el 13 de febrero de 1930, veintiún días después de la caída de la Dictadura.

El coronel Tafur, nacido en Baeza, Jaén, el 3 de junio de 1861, era una persona de demostrada lealtad al general Primo de Rivera que destacaba por su carácter prudente y discreto. En una semblanza de su persona, más aduladora que objetiva, publicada en la Revista El Electricista, en 1925, se decía de él lo siguiente¹⁶⁹:

Prototipo del caballero cristiano, bondadoso e incapaz de crearse enemigos, el Ilmo. Sr. D. José Tafur y Funés es hombre de señorial y reposado continente; da la sensación de un noble hidalgo de rancia cepa. Correctísimo en modales, pausado en el hablar, austero en el decir, atento en la escucha, no deja traslucir jamás las impresiones que puedan dominarle. Habla lento, pero habla muy bien. Dice sólo "lo que quiere decir".

Es hombre de grandes y profundos conocimientos técnicos, sin que jamás haga alarde ellos. Juraríamos que "conoce" a las personas al primer golpe de vista.

Continuando su panegírico, unos párrafos después, con las siguientes palabras:

Tiene fe en sus reformas; tiene el firme propósito de liberar a los cuerpos que dirige de la penuria económica y de la penuria intelectual, mejorando los sueldos para lo primero y estableciendo un método de selección para lo segundo.

Posee un grave defecto: su bondad. Decimos defecto porque ella le hace "no cortar por lo sano" en algunas ocasiones, adoptando radicales medidas que, allá en su fuero interno, estima como necesarias, pero al pensar que tales decisiones pueden acarrear daños o molestias a otros funcionarios, su ánimo vacila y concluye por

¹⁶⁹ Revista El Electricista, 5 de noviembre de 1925, nº 874, pp. 7157-7158.

supeditar lo conveniente en general, a lo conveniente en particular, si con ello evita un perjuicio a un subalterno.

Tafur se encontró con un Cuerpo de Telégrafos esperanzado por el cambio político producido y deseoso de que se abordara, de una vez por todas, la unificación de todos los servicios de telecomunicación. El conocimiento de la existencia de un proyecto elaborado por la ITT para hacerse con el control del sistema telefónico nacional, así como el encuentro que el presidente de la multinacional americana, el coronel Behn, mantuvo con el general Primo de Rivera el 26 de octubre¹⁷⁰, produjeron, sin embargo, una enorme inquietud entre los telegrafistas, que temieron que aquella idea pudiera ser considerada finalmente por el Gobierno.

Uno de ellos, de nombre Baldomero Morales Pérez, escribía en las páginas de la Revista El Electricista lo siguiente¹⁷¹:

Experiméntase en estos momentos una viva inquietud entre los telegrafistas, por haber corrido la especie de que en las alturas había sido acogido con singular complacencia, y tenía muchas posibilidades de ser aceptado, el proyecto de telefonía nacional presentado por la International Telephone and Telegraph Corporation.

No creo que la especie propalada tenga fundamento alguno. Tenemos la suerte de no padecer, al presente, ningún Director General de esos analfabetos, telegráficamente hablando, que nos adjudicaba a veces la política fenecida, y el que actualmente se halla al frente de la Corporación es un técnico de primera fuerza, que no necesita consejos para ver claro en materia de telecomunicación. En él, pues, debemos poner todas nuestras esperanzas.

Al mes exacto de su nombramiento como Director General de Correos y Telégrafos, el coronel Tafur recibió la visita de la Directiva del Centro Telegráfico Español, encabezada por su Presidente, Pérez Montón, quien le informó de la existencia de la asociación y de los fines que ésta perseguía. La reunión se produjo sólo diez días después del encuentro mantenido entre el coronel Behn y el general Primo de Rivera, por lo que Pérez Montón no pudo evitar transmitirle a Tafur la enorme inquietud que se estaba instalando entre los telegrafistas por la existencia de ciertos rumores que señalaban la próxima entrega del sistema telefónico nacional a la ITT.

¹⁷⁰ Véase apartado 3º del capítulo 3 de esta tesis, "La entrada de ITT en España".

¹⁷¹ Morales-1923, pp. 6583-6585. Morales Pérez fue colaborador habitual de la Revista El Electricista. Falleció el 13 de abril de 1925.

El coronel Tafur agradeció la visita y pidió a Pérez Montón que le hiciera llegar las opiniones y trabajos que, en adelante, generase el Centro Telegráfico. Asimismo, les dijo que era partidario de que la explotación de todas las líneas telefónicas interurbanas fuera realizada por el Cuerpo de Telégrafos y les aseguró que era su intención ir a la incautación de las mismas lo antes posible. En cambio, discrepó del parecer de sus visitantes respecto a las redes urbanas y manifestó que debían ser los Ayuntamientos quienes las explotasen. También les dijo que con la radiotelegrafía se proponía, igualmente, ir a la incautación¹⁷².

Pero las palabras del Director General de Correos y Telégrafos no tardaron más que un día en caer en saco roto. El 6 de noviembre el Subsecretario de Gobernación, general Martínez Anido, publicó en la Gaceta una Real Orden sacando a concurso público la línea telefónica interurbana de Salamanca a Matilla de los Caños, con sujeción al pliego de condiciones que se acompañaba en la misma. La construcción de esta línea fue adjudicada el 21 de diciembre, mediante subasta pública, a Graciliano Pérez Tabernero, en nombre y representación de la Liga de Agricultores y Ganaderos de la provincia de Salamanca, por cuya proposición se obligaba a construir dicha línea por la cantidad de 36.838,81 pesetas¹⁷³.

En cuanto al Reglamento para el establecimiento y régimen de explotación de las estaciones radioeléctricas particulares que había sido publicado, con carácter provisional, en la Gaceta de 2 de junio de 1923, fue retirado definitivamente del circuito legislativo y se ordenó la realización de un nuevo texto reglamentario a una comisión creada "ad hoc", el 26 de noviembre, con el nombre de "Conferencia Nacional de Telegrafía sin Hilos"¹⁷⁴. De igual modo, se encomendó a esta comisión establecer una ordenación legislativa que orientase y encauzara los diversos problemas que afectaban a la "radiotelecomunicación y que eran muchos". Sobre este asunto resulta muy ilustrativo, de hecho, destacar la opinión que circulaba en los medios informativos en aquellas fechas¹⁷⁵:

El caos de la radiotelecomunicación en España es ya absolutamente insostenible. No se entiende nadie y cada vez se entenderán menos, dado el número de estaciones que surgen, ya radiotelefónicas ya radiotelegráficas, como las de los ingenieros

¹⁷² Revista El Electricista, 25 de noviembre de 1923, nº 804, pp. 6598-6599.

¹⁷³ Real Orden de la Subsecretaría de Gobernación, de 29 de octubre de 1923. Gaceta de Madrid, 6 de noviembre de 1923, Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos, 20 de noviembre de 1923, pp. 3.539-3.543. Real Orden de la Subsecretaría de Gobernación, de 21 de diciembre de 1923. Gaceta de Madrid, 28 de diciembre de 1923, Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos, 17 de enero de 1924, p. 3.592.

¹⁷⁴ Real Orden del Jefe del Gobierno en funciones, de 26 de noviembre de 1923. Gaceta de Madrid, 27 de noviembre de 1923, nº 331, pp. 904-905.

¹⁷⁵ Revista El Electricista, 5 de diciembre de 1923, nº 805, p. 6.611.

militares, montándose en Retamares, próximo a Madrid, y la de los marinos en Chamartín de la Rosa.

Se han montado y se van a instalar faros radios y radiogoniómetros en algunos puntos estratégicos de nuestras costas, y ellos aumentarán más si cabe la confusión en el funcionamiento de las estaciones de telegrafía sin hilos.

Todos se quejan de que no entienden, y hay, por lo tanto, que llegar a acuerdos que normalicen funcionamientos y cese el estado caótico actual de la radiocomunicación en España.

La Conferencia Nacional de Telegrafía sin Hilos estaba presidida por el general de división Jacobo García Roure y contaba como vocales con diferentes representantes de los Ministerios de Estado, Guerra, Marina, Gobernación, Instrucción Pública, Fomento y Trabajo Comercio e Industria. Asimismo, en un "guiño" aperturista que no tuvo parangón en telefonía, se contempló la posibilidad de que también pudieran asistir a las reuniones de la Conferencia, con voz pero sin voto, representantes de las siguientes entidades: la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, la Compañía A.E.G. Ibérica de Electricidad, la Compañía Radio Ibérica, la Agrupación de constructores de material eléctrico de España, la Federación de Radiotelegrafistas, el Radio Club de España, la Asociación de la Prensa y algunas compañías de radiotelegrafía francesas.

El acto de apertura de la Conferencia tuvo lugar el 10 de diciembre de 1923 y el nuevo Reglamento se publicó en la Gaceta del día 15 de junio de 1924. Para entonces, ya era indiscutible la enorme influencia que podía ejercer este nuevo medio de comunicación en la sociedad. Tanto es así que, antes incluso de que la Conferencia hubiese concluido sus trabajos, el general Primo de Rivera se apresuró a pronunciar el primer discurso radiado de la historia de España que un Jefe del Gobierno dirigía a la nación. La alocución tuvo lugar a las ocho y media de la tarde del sábado 12 de abril de 1924 y se celebró en el edificio de la Presidencia. Desde allí, las palabras del Dictador fueron enviadas, por teléfono, hasta el Cuartel de la Marina de la Ciudad Lineal –entonces en las afueras de Madrid– lugar dónde se encontraba ubicada una estación radiotransmisora experimental¹⁷⁶.

El inicio del discurso se anunció, previamente, por las calles de Madrid utilizando una sirena, con la cual se hicieron señales para que los "radioaficionados" fueran sintonizando

¹⁷⁶ Se trata de la misma estación de radio a la que antes hacía referencia la Revista El Electricista. El Cuartel de la Marina estaba –y aún se encuentra– en el extremo norte del Distrito madrileño de Ciudad Lineal, junto al antiguo pueblo de Chamartín de la Rosa. De ahí que se la conociera, indistintamente, por ambos nombres.

sus aparatos. Sobre la calidad de la voz reproducida por los receptores de radio, los periódicos de la época dijeron que fue muy defectuosa; acaso fuera por la combinación de los dos medios de transmisión: telefonía y radio¹⁷⁷.

En su discurso, el general Primo de Rivera incorporó palabras de arenga patriótica, pero también de agradecimiento hacia quien había sido el verdadero artífice de aquel logro tecnológico, el ingeniero Antonio Castilla¹⁷⁸:

Es la primera vez que me veo ante el aparato de maravillosa invención que ha de recoger mis palabras para difundirlas acaso por el mundo. Las primeras que he de pronunciar son un rotundo, categórico y entusiasta ¡Viva España! (...) Me es gratísimo difundir mi voz por medio de este aparato, de este organismo de radiodifusión, en que todo, desde el captador hasta los amplificadores y la estación misma, es de construcción española, debido a un modesto y joven ingeniero, don Antonio Castilla.

Y mientras el país asistía al nacimiento de la radiodifusión, el coronel Tafur se había dedicado a suprimir los Boletines Oficiales de Correos y Telégrafos sustituyéndolos, el 30 de diciembre de 1923, por un portavoz común a las dos corporaciones al cual se le dio el nombre de "Diario Oficial de Comunicaciones". Poco tiempo después, el 2 de febrero de 1924, también cambió la denominación del cargo que ostentaba, disponiendo que la Dirección General de Correos y Telégrafos pasara a llamarse, en lo sucesivo, Dirección General de Comunicaciones. Y en la misma fecha suprimió del mismo modo las Subdirecciones Generales de Correos y Telégrafos, colocando al frente de cada uno de estos servicios a un inspector general y a un jefe de explotación. Asimismo, creó el cargo de Secretario General de Comunicaciones a las inmediatas órdenes del Director General, puesto que recayó en su amigo y antiguo colaborador Luis Castañón y Cruzada, teniente coronel de ingenieros que hasta entonces ocupaba el puesto de Jefe de Batallón de Radiotelegrafía de Campaña¹⁷⁹.

En el orden telefónico, por su parte, los concesionarios tanto públicos como privados percibían también ese ímpetu legislador inicial de la Dictadura y no perdieron oportunidad,

¹⁷⁷ El Sol, sábado 12 de abril de 1924. Para más información ver Garitaonandía-1986.

¹⁷⁸ Antonio Castilla también había colaborado decididamente, en 1923, a poner en marcha Radio Ibérica, primera emisora de su clase en España. Utilizaba un transmisor de 500 vatios de potencia y 550 metros de longitud de onda con el cual emitía, de forma no regular, música, conferencias de divulgación científica e información meteorológica.

¹⁷⁹ Reales Decretos de la Presidencia del Directorio Militar, de 2 de febrero y 3 de febrero de 1924. Gaceta de Madrid, 5 de febrero de 1924, nº 36, pp. 627-628 y 633.

los más sagaces, de recuperar viejas reivindicaciones, aunque con suerte dispar en cada caso, como ahora veremos.

El concesionario del centro telefónico urbano de Gijón, José Sors Suárez, albergando quizá una capacidad de influencia similar a la que le permitió conseguir en 1920 la autorización para incrementar sus tarifas antes que ningún otro concesionario¹⁸⁰, presentó el 29 de septiembre sendos recursos ante la Administración: uno de nulidad contra un oficio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 13 de marzo de 1923, y otro de alzada contra el acuerdo posterior tomado por esa Dirección General en fecha 1 de agosto de 1923¹⁸¹.

El hecho en si consistía en que el concesionario había cobrado la instalación de la línea telefónica a ciertos abonados de las subcentrales de los barrios de Jove y Somió de Gijón, alegando que se encontraban en la zona exterior de las mismas. Para ello se amparaba en que el anterior propietario de la concesión se había sometido expresamente al Reglamento de 1914, con el fin de acogerse a la ampliación en veinte años del plazo de explotación que ofrecía el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 24 de noviembre de 1914¹⁸².

Según eso, los abonados afectados tenían la consideración de abonados situados fuera de la zona urbanizada –y por tanto, incluidos en la zona exterior de las subcentrales– y estaban obligados, por el artículo 123 del Reglamento antedicho, a satisfacer la mitad del importe de la línea que hubo de construirse, "ex profeso", para darles servicio telefónico.

Tanto el recurso de nulidad como el de alzada fueron desestimados por el Subsecretario encargado del despacho de Gobernación, Martínez Anido, alegando que cuando se produjeron los hechos, durante el año 1921, se encontraba vigente el Reglamento de 1920 donde se decía, como novedad, que el radio de la zona interior de una estación central, y en su caso de las subcentrales, en ningún caso podía ser inferior a tres kilómetros. Y puesto que los abonados afectados se encontraban a distancias menores de este valor, procedía: primero, "imponer al concesionario una multa de 50 pesetas por cada

¹⁸⁰ Véase apartado 3º del capítulo 2 de esta tesis, "El Reglamento del Servicio Telefónico de 1920".

¹⁸¹ En la Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España correspondiente a 1923 aparece como concesionario del centro telefónico urbano de Gijón D. Vicente Fernández Martínez, mientras que en los recursos de nulidad y de alzada que se citan aparece la firma de D. José Sors Suárez como concesionario de dicho centro. Como quiera que el 25 de junio de 1919 consta la existencia de una escritura de traspaso de la concesión, es de pensar que hubo de hacerse la transmisión del primero al segundo de los propietarios citados anteriormente. De lo dicho se deduce, finalmente, que el nombre del concesionario del centro telefónico de Gijón no debió actualizarse en la relación estadística de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

¹⁸² Véase apartado 2º del capítulo 2 de esta tesis, "El Proyecto de Telefonía Nacional de 1917".

una de las infracciones que le eran imputables"; y, segundo, "instruir a los abonados perjudicados del derecho que les asistía para reclamar la devolución de las cantidades satisfechas indebidamente"¹⁸³.

Suerte parecida corrió el concesionario de la red telefónica urbana del El Ferrol, Pedro de la Calleja y González¹⁸⁴, quien en una instancia presentada el 11 de diciembre de 1922 había solicitado le fuera concedida una prórroga de la concesión que disfrutaba. Argumentaba en su favor el exceso de gastos en que había incurrido con motivo del incendio que destruyó la central telefónica y que le obligó a construir un nuevo edificio. La respuesta dada por el Gobierno, mediante una Real Orden transmitida por Martínez Anido, no pudo ser más contundente¹⁸⁵:

Aún admitiendo la existencia de verdaderos perjuicios que el concesionario no demuestra, ni aún intenta probar, es lo cierto que en las disposiciones contractuales y reglamentarias aplicables al caso no existe ninguna que obligue al Estado a compensar a los concesionarios de redes telefónicas urbanas de dichos perjuicios, permitiendo el actual estado de derecho rechazar la petición formulada y exigir el estricto cumplimiento del contrato celebrado con la Administración.

Caso completamente distinto fue el de la red telefónica urbana de San Sebastián, explotada por el Ayuntamiento de esta ciudad desde 1908. La central instalada originalmente, para 1.080 abonados, se quedó pequeña muy pronto por lo que hubo de recurrirse a sucesivas ampliaciones: 520 abonados más en 1912, 160 abonados más en 1915 y, finalmente, una ampliación de 960 abonados en 1919¹⁸⁶.

En 1921, la central estaba, de nuevo, a punto de agotar su capacidad, pero en esta ocasión sólo podía admitir una última ampliación de 880 abonados, cantidad claramente insuficiente para atender las peticiones que se presumía podían recibirse en los ocho años que restaban de concesión.

¹⁸³ Reales Órdenes de la Subsecretaría de Gobernación, de 9 de noviembre de 1923. Gaceta de Madrid, 16 de noviembre de 1923, nº 320, p. 687, y Gaceta de Madrid, 17 de noviembre de 1923, nº 321, pp. 710-711.

¹⁸⁴ Al igual que ocurría en el caso de Gijón, de nuevo ahora aparece una contradicción en los datos. En la Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España, de 1923, aparece como concesionario del centro telefónico urbano de El Ferrol D. Manuel Fernández y Fernández, mientras que en el recurso citado figura el nombre de D. Pedro de la Calleja y González.

¹⁸⁵ Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos, 1923, pp. 3524-2525.

¹⁸⁶ Gutiérrez-1997, pp. 273-276. El Ayuntamiento de San Sebastián no pensó nunca en alcanzar esas cifras dentro del plazo de la concesión. Sorprende, de hecho, la enorme penetración del teléfono en esta ciudad, no superada por ninguna otra en España y situada entre las más desarrolladas del mundo.

Ante esta situación, el Ayuntamiento estudió la posibilidad de sustituir la central manual por una nueva central semiautomática para 5.000 abonados, ampliable a 10.500. Además, era necesario ampliar en 2.100 líneas la red subterránea de la ciudad. Como resultado de este estudio, se estimó que sería necesario realizar una inversión aproximada de un millón de pesetas para poder acomodar la red telefónica urbana de la ciudad a la demanda prevista para los próximos ocho años, cantidad de dinero que, en ningún caso, iba a poder amortizarse en un plazo tan corto de tiempo.

Así pues, cuando fue derrocado el Gobierno del Marqués del Alhucemas y quedó sustituido por el Directorio Militar del Marqués de Estella, el Ayuntamiento aprovechó la situación para reivindicar de nuevo la concesión de la explotación de la red telefónica urbana de la ciudad por tiempo indefinido. Se amparaba, para ello, en la Ley de 25 de noviembre de 1908, que otorgaba a la Diputación Provincial de Guipúzcoa el establecimiento y explotación de una red telefónica interurbana, Ley de la que no estaba excluido el Ayuntamiento de San Sebastián como ahora veremos¹⁸⁷.

De la lectura detallada de esta Ley se aprecia que en la concesión que se hace a la Diputación de Guipúzcoa, por un plazo de treinta y cinco años, estaba también comprendido el establecimiento de aquellas redes municipales de la provincia que los Ayuntamientos respectivos renunciaban a establecer y explotar. En esos casos, los municipios afectados podían obligar a la Diputación Provincial a la reversión de la red urbana desplegada en su término municipal, cada diez años o bien una vez expirado el plazo de concesión. De lo que puede concluirse que tal reversión se acompañaba, legítimamente, de un derecho de explotación sin término de las redes telefónicas urbanas.

El hecho de que San Sebastián se adelantase a la Diputación de Guipúzcoa para obtener la instalación y explotación de su red urbana, no podía ser circunstancia que le obligase a la pérdida de un derecho que tenían reconocido los demás Ayuntamientos de la provincia. De hecho, cuando la Ley quiso hacer alguna excepción lo consignó expresamente, como sucedió con los pueblos de Irún y Tolosa en cuanto a los derechos que con anterioridad tenía adquiridos la Compañía Peninsular y por eso, en el artículo 17 del Reglamento de 14 de diciembre de 1908 para la ejecución de la citada Ley, se citaba expresamente estas poblaciones. Por consiguiente, no habiendo sido exceptuado el Ayuntamiento de San Sebastián en ningún texto legal, debía reconocérsele comprendido en los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1908.

¹⁸⁷ Ley de 25 de noviembre de 1908. Gaceta de Madrid, 16 de diciembre de 1908, nº 351, p. 1067.

Tales fueron los argumentos esgrimidos por el Alcalde del Consistorio, Antonio Vega de Seoane, y tanto el empeño puesto en conseguirlo que, finalmente, el Presidente del Directorio Militar accedió a la solicitud. No es de descartar que la estrecha relación que mantenía la familia Real con la ciudad donostiarra, a la que tanto adoraba y en la que tanto gustaba de pasar sus descansos estivales, pudiera haber influido en alguna medida en la decisión adoptada finalmente.

La resolución gubernamental se oficializó el 27 de octubre de 1923, mediante Real Orden del Subsecretario de la Gobernación, Martínez Anido, a través del negociado 18º de la sección de Telégrafos de la, todavía por entonces, Dirección General de Correos y Telégrafos. En el artículo 2º de la citada Real Orden se decía literalmente:

Que estando el contrato otorgado por escritura pública de 1º de diciembre de 1908 subordinado a los preceptos de la Ley de 25 de noviembre del mismo año, en su consecuencia la red urbana de San Sebastián no debe revertir al Estado mientras el Municipio, con arreglo a la repetida Ley, no renuncie al derecho que la misma le reconoce y consigna y no sea modificada la tal Ley.

Extraña, cuando menos, que una resolución como esta, de semejante calado y tanta trascendencia, quedara escondida entre las órdenes cotidianas transmitidas desde la Subsecretaría de la Gobernación a la Dirección General de Correos y Telégrafos, "traspapelándose" su publicación no sólo en la Gaceta, sino también en el propio Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos. No existen pruebas que demuestren que esta omisión fuera intencionada pero, que duda cabe, aquella "ausencia" contribuyó a conseguir un efecto publicitario mínimo, que evitó se levantara una agria polémica en asunto de tan elevada sensibilidad¹⁸⁸.

Con todo, el periódico ABC, en su edición de 30 de octubre de 1923, se hacía eco de la noticia, aunque de una forma muy escueta y poco concreta:

El alcalde de San Sebastián ha conseguido en su visita a Madrid que se conceda autorización al Ayuntamiento de aquella capital para continuar la explotación de los teléfonos urbanos (sic).

Pocas semanas más tarde, el Ayuntamiento de San Sebastián, en su sesión municipal de 21 de noviembre, acordó que se hiciera constar en acta la satisfacción de la

¹⁸⁸ Ibisate-1998, p. 103, comenta que la Real Orden transmitida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián puede encontrarse en el apéndice del Boletín de dicho Ayuntamiento correspondiente al año de 1923, Libro 21, Expediente 4.

Corporación Municipal por la concesión telefónica y su profundo reconocimiento al Jefe del Gobierno por la especial sensibilidad demostrada con el municipio¹⁸⁹.

Otro Ayuntamiento que también intentó algo parecido al de San Sebastián fue el de Santander. Éste, en defecto de una Ley como la utilizada por aquél en la que apoyar sus argumentos, optó por solicitar una prórroga de veinticinco años en el disfrute de la concesión como forma de resolver el endeudamiento ocasionado por dos empréstitos que le fueron concedidos, con anterioridad, para hacerse cargo de la red y afrontar las necesidades del servicio telefónico.

Según el Alcalde, resultaba que "gracias a la desdichada administración de los Concejos anteriores", el segundo de los préstamos "fue invertido en atenciones ajenas a la explotación de la red telefónica", lo que le ocasionó al Ayuntamiento "una situación económica precaria".

Los fundamentos esgrimidos por el Ayuntamiento de Santander no fueron, desde luego, los más sólidos que podían haberse elegido puesto que reconocía, implícitamente, una situación gravosa motivada por una negligencia achacable, solamente, a una mala gestión municipal. El Gobierno de Primo de Rivera denegó finalmente su otorgamiento, lo que comunicó mediante una Real Orden, firmada por Martínez Anido el 17 de enero de 1924, donde se decía lo siguiente¹⁹⁰:

Sea cualquiera la situación económica del Ayuntamiento concesionario es evidente que en las disposiciones contractuales y reglamentarias aplicables al caso no existe ninguna que obligue al Estado a compensar a los concesionarios de las redes telefónicas urbanas de sus perjuicios económicos, permitiendo el actual estado de derecho rechazar la petición formulada y exigir el estricto cumplimiento del contrato celebrado con la Administración.

Sólo con esto hubiera bastado para justificar la denegación. Sin embargo, en la exposición de considerandos de la citada Real Orden, Martínez Anido se conduce más allá adentrándose en una digresión sobre la naturaleza jurídica de la prórroga de las concesiones, que más parece un "aviso a concesionarios" que pudieran estar pensando en seguir los pasos de San Sebastián, que una necesidad real de argumentar la resolución del presente caso. Así, el Subsecretario de Gobernación rescata un párrafo de la respuesta que

¹⁸⁹ Ibisate-1998, p. 104.

¹⁹⁰ Real Orden de la Subsecretaría de Gobernación, de 17 de enero de 1924. Gaceta de Madrid, 20 de enero de 1924, nº 20, p. 337.

había utilizado antes con el concesionario de El Ferrol, para decirle al de Santander lo siguiente:

Considerando que la prórroga constituye una verdadera novación del contrato, es decir, que por ella se extingue el primero y nace otro nuevo; ahora bien, con las condiciones de publicidad, subasta y demás solemnidades que caracterizan la contratación administrativa, [y que] son garantías de los intereses públicos, lógicamente cabe concluir que la prórroga del contrato vendría a ser un modo de eludir el cumplimiento de las disposiciones que regulan la contratación administrativa.

Aunque la redacción del texto es francamente mejorable, parece advertirse en él un aparente deseo de continuar con el procedimiento de concesiones telefónicas ya establecido, garantizándose en todo caso las condiciones de publicidad y subasta de las mismas. Desde luego, nada en aquellos momentos parecía advertir de los cambios tan profundos y tan bruscos que, antes de finalizar ese año, habría de experimentar el sector de las telecomunicaciones en España.

Pero antes de adentrarnos en ese terreno conviene, sin embargo, terminar este apartado de reclamaciones haciendo referencia a otro de los colectivos que también aprovechó la instauración de la Dictadura para trasladar sus reivindicaciones al Gobierno. Se trata de los empleados del Cuerpo de Teléfonos Interurbanos pertenecientes a la Compañía Peninsular de Teléfonos.

En un aluvión de misivas dirigidas al Presidente del Directorio Militar, los trabajadores de esta compañía denunciaron el estado lamentable en la que se encontraba la red interurbana de teléfonos, rogando a Primo de Rivera se incautara el Estado de dichos servicios. Todas las cartas venían a decir más o menos lo mismo, lo que demuestra que pudo tratarse de una iniciativa perfectamente organizada¹⁹¹. Se reproduce, a continuación, el texto de una de ellas, enviada a finales de 1923 por un empleado, de nombre Mariano Fernández, donde se hace alusión a éste y otros asuntos más que, por entonces, eran motivo de polémica:

Con todos los respetos nos dirigimos a V.E. para suplicarle perdone si a tan alta autoridad nos dirigimos los humildes empleados del Cuerpo de Teléfonos

¹⁹¹ En los fondos documentales sobre la Dictadura de Primo de Rivera, que existen en el Archivo Histórico Nacional, se han encontrado multitud de referencias a este tipo cartas. Algunos nombres de los primeros firmantes son los siguientes: José María del Castillo, Mariano Fernández, Cándido López Valero, Luis Núñez Simancas, Idelfonso Luque, Eugenio Santamaría, Manuel Llanea, Emilio Monasterio, Carlos Castellón, Marciano las Heras.

Interurbanos, Central por Central, no por medio de la asociación que bajo el título de: "Asociación General de Empleados y Obreros de la Red Telefónica Interurbana General de España" existe constituida, pero tenga en cuenta, Excmo. Sr., que dicha asociación fue impuesta por la Compañía, y su Junta Directiva la componen individuos que además de pertenecer al Cuerpo de Teléfonos son empleados del Estado, y sacará la consecuencia de que los telefonistas no pueden confiar nunca en dicha Junta puesto que siempre se opuso a cuantas peticiones hicieron sus asociados, y más ahora puesto que la petición nuestra va encaminada a la incautación por el Estado de nuestros servicios, cosa que de llevarse a efecto les obligaría a tener que dejar de disfrutar uno de los dos empleos.

También Excmo. Sr., suplicamos procure ampararnos de toda represalia que la Compañía pretenda tomar contra nosotros por dirigirnos a V.E.

En nombre de todos los compañeros de la Red Interurbana le enviamos nuestro agradecimiento más sincero al ponernos bajo su protección.

La presión "surtió su efecto" porque, al poco tiempo, el Secretario General de Comunicaciones, Castañón y Cruzada, envió una circular con fecha 1 de marzo de 1924, recordando a los jefes de centros, secciones y estaciones que ejercían como delegados en los servicios telefónicos interurbanos, que intensificaran la inspección de las líneas de la Compañía Peninsular de Teléfonos, "ante la aparición de algunas quejas sobre el servicio telefónico interurbano".

4.3 El Estatuto Municipal

Al iniciarse la década de 1920, los movimientos nacionalistas que habían permanecido en un estado latente en Europa, empezaron a despertarse y a extenderse violentamente por distintos países del continente, alimentados por las heridas que la Primera Guerra Mundial había dejado sin cerrar.

En Italia, Benito Mussolini creaba el Gran Consejo Fascista, como órgano consultivo paralelo al Parlamento, colocando bajo su control a la Milicia Fascista, verdadero ejército del partido; en Irlanda, el nacionalista irlandés Michael Collins era asesinado por sus correligionarios del IRA en represalia por haber accedido a firmar un tratado de paz que dejaba fuera del Estado Libre de Irlanda la parte norte de la isla; en el otro extremo de Europa, el general Mustafá Kemal expulsaba a las tropas griegas de Anatolia y declaraba la República de Turquía, poniendo fin al Imperio Otomano; en Alemania, Adolf Hitler y el

general Erich von Ludendorff intentaban derrocar, sin éxito, al gobierno de Baviera en el conocido como "golpe de la cervecería"; y en Rusia, Lenin exportaba el comunismo allende las fronteras rusas, mediante la creación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas junto con Ucrania, Transcaucasia y Rusia Blanca.

En esta situación, el viaje oficial de los Reyes de España a Italia, en noviembre de 1923, en compañía del general Primo de Rivera, le dio al Dictador una oportunidad única de conocer algunos aspectos de la Italia fascista que, de vuelta a España, se dispuso a poner en práctica sin demora. A partir de enero de 1924, el Directorio emprendió la reorganización de la Administración Pública y la refundación del sistema político a través de la creación de un partido, la Unión Patriótica, convertido en instrumento para la consolidación del régimen. Con ello Primo de Rivera aspiraba a realizar el traspaso a manos civiles de las funciones que el Directorio había encomendado en un principio al Ejército, ampliar la base social de apoyo a la Dictadura y, finalmente, dotarse de un instrumento político necesario para la consolidación del régimen¹⁹².

De los dos planes de acción mencionados nos interesa, específicamente, el referido a la reorganización de la Administración Pública. De la mano del político, economista y jurisconsulto, José Calvo Sotelo, el Marqués de Estella puso en marcha un proceso para la reorganización de las Diputaciones y para el saneamiento de las haciendas locales a partir de dos principios: el de la autonomía política, ejercida con responsabilidad e independencia, y el de la regeneración de las instituciones públicas, para responder a los fines sociales que las justificaban.

El plan, que no dejaba de ser el resumen de las propuestas de Maura, de 1907, de reforma de la administración local, y el de Canalejas y Romanones, de 1911, se concretó en dos nuevos Estatutos: el Municipal, en 1924, y el Provincial, en 1925.

Primo de Rivera, que había hecho suya la máxima de lucha contra el caciquismo emprendida por los políticos de la Restauración, se decidió a darle el golpe de muerte definitivo creyendo que con la disolución de los 9.254 ayuntamientos y con un plan de control económico riguroso resolvería un problema histórico. Los consejos municipales

¹⁹² Barrio y Cortina-1999, pp. 99-101. La sensación de que Primo de Rivera no tenía la menor intención de dejar el poder en el plazo de los "noventa días" que había prometido, empezó a inquietar a la intelectualidad del país, que alzó su voz reclamando una vuelta a la normalidad democrática. Miguel de Unamuno, vicerrector de la Universidad de Salamanca y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, fue uno de los peor parados. Fue suspendido de empleo y sueldo y desterrado a Fuerteventura el 14 de febrero de 1924.

De él dijo Primo de Rivera: "Para mí, Unamuno ni es sabio ni nada que se le parezca. Un poco de cultura helénica yo creo que no da derecho a meterse en todo lo humano y divino". Onmont y Saile-1932, p. 63.

fueron sustituidos por nuevas corporaciones donde los concejales, denominados ahora "vocales asociados", y los alcaldes eran elegidos directamente por los contribuyentes, a excepción de los municipios de más de 100.000 habitantes, donde el alcalde era nombrado directamente por el Gobierno. Además, en aras una mayor representación de la vida social en el gobierno del Municipio, el Marqués de Estella tuvo la ocurrencia de crear la figura de los concejales de "representación corporativa", vocales designados directamente por las asociaciones y corporaciones de la localidad. Por otra parte, las funciones de los gobernadores civiles, que habían sido traspasadas por decreto a los gobernadores militares en septiembre de 1923, quedaron otra vez separadas pudiendo, según el caso, ser asumidas por la misma o por distinta persona¹⁹³.

El Estatuto Municipal fue aprobado, por Real Decreto-ley, el día 8 de marzo de 1924. A la luz de la presente tesis doctoral, ese "principio de autonomía para la responsabilidad e independencia" reflejado en el Estatuto Municipal trajo consigo un cambio trascendental en el régimen de concesiones telefónicas empleado hasta entonces; cambio que, visto a posteriori, introdujo un elemento más de confusión en el ya de por sí complejo sistema de explotación existente¹⁹⁴.

El Marqués de Estella era conocedor de las enormes dificultades que estaba teniendo el despliegue de la telefonía en nuestro país. Que a la altura de 1924 aún no se pudiera conversar por teléfono entre la Península y las posesiones españolas en Marruecos, era algo que no decía mucho en favor de esa imagen de nación grande que pretendía transmitir el Dictador. Y que el servicio telefónico fuera todavía manual, cuando en Europa estaban automatizándose las redes urbanas de las ciudades más importantes, situaba a nuestro país en una situación de retraso tecnológico cuando menos preocupante¹⁹⁵. Eso por no citar los muchos pueblos de la geografía española que aún desconocían el teléfono, así como aquellos otros que pudiendo disfrutar de él, padecían una calidad del servicio irritante.

Veamos algunos datos objetivos. Nada más iniciarse 1924 Telégrafos explotaba 147 redes urbanas –37 más que al iniciarse 1921– de las cuales correspondían a capitales de provincia las siguientes: Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Las Palmas, Soria, Segovia, Sevilla, Teruel y Zamora –3 más que a

¹⁹³ Todo aquello se tradujo en un reforzamiento del poder central sobre los poderes caciquiles locales y provinciales, que tenía por objeto crear una Administración adicta al régimen. El descuaje del caciquismo se convirtió, por tanto, en una sustitución de los viejos poderes fácticos por otros vinculados a la Unión Patriótica.

¹⁹⁴ Real Decreto-ley del Presidente del Directorio Militar, de 8 de marzo de 1924. Gaceta de Madrid, 9 de marzo de 1924, nº 69, pp. 1218-1302.

¹⁹⁵ En aquellas fechas fue muy comentado el caso de la entrada en funcionamiento del servicio telefónico automático en La Haya, que se produjo oficialmente el 15 de febrero de 1924.

principios 1921. Explotaba, además, las redes provinciales de Vizcaya y Ciudad Real, junto con un gran número de fragmentos de redes provinciales en construcción en muy diversas provincias, más algunos circuitos interurbanos aislados, tales como el de Zaragoza-Calatayud-Alhama-Ariza más los circuitos internacionales con Francia.

Por otra parte, existían 89 centros urbanos explotados por diversos concesionarios privados –5 menos que en 1921– de los cuales 38 correspondían a capitales de provincia –3 menos que en 1921. De estos últimos, 10 eran explotados por la Compañía Peninsular de Teléfonos, 24 eran explotados por otros concesionarios particulares, 3 estaban en manos de los Ayuntamientos y 1 lo tenía en su haber la Mancomunidad de Cataluña¹⁹⁶. Además, funcionaban con bastante solvencia las redes telefónicas de la Diputación de Guipúzcoa y la de la Mancomunidad de Cataluña, más la red interurbana, harto criticada, de la Compañía Peninsular de Teléfonos¹⁹⁷.

Como se puede apreciar claramente, el número de redes telefónicas explotadas por el Estado se había incrementado casi un 34% en cuestión de tres años, mientras que las redes explotadas por los otros concesionarios puede decirse que estaban materialmente estancadas. A pesar de ello, la penetración del teléfono se mantenía casi en los mismos valores que en 1921; si al terminar ese año el número de aparatos se situaba en 60.350, a finales de 1923 sólo alcanzaba la cifra de 63.592, es decir un 5% más¹⁹⁸.

Esta situación, aparentemente paradójica, se puede entender en los siguientes términos. La mayor parte de las concesiones iban a caducar en plazos de tiempo muy breves, por lo que sus propietarios apenas si realizaban nuevas inversiones, conformándose con los abonados que ya tenían. Asimismo, fuera de las redes que ya explotaban, no hallaban en el mercado telefónico ninguna otra inversión que mereciera la pena en términos económicos, de ahí que el número de redes en manos de los concesionarios no hubiera experimentado incremento alguno desde 1921.

Por el contrario, el Estado había venido realizando un esfuerzo importante en desplegar la red telefónica durante esos últimos años, lo que permitió que el teléfono llegara

¹⁹⁶ Las redes telefónicas urbanas de las tres capitales de provincia que habían dejado de estar en manos de particulares eran: Barcelona, que lo tenía la Compañía Peninsular y revirtió Estado a finales de 1921, Sevilla, que era explotada por un concesionario particular y el Estado hubo de incautarse de ella ante su mal funcionamiento en 1922, y Las Palmas, a cuya explotación renunció el Ayuntamiento por falta de potencialidad económica revirtiendo la red al Estado a principios de 1922.

¹⁹⁷ Estadística telegráfica y telefónica Oficial de España, año 1923. Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se han considerado, a efectos de cómputo, capitales de provincia.

¹⁹⁸ Gómez-1989, p. 314. Por aportar algún dato más, según Loro-1976, p. 74, el número de poblaciones españolas que contaban con servicio telefónico interurbano en 1924 era tan sólo de 531.

a un número apreciable de poblaciones que hasta entonces carecían de este servicio. Pero se trataba de zonas con baja densidad de población donde las inversiones realizadas no encontraban siempre una correlación directa con el número de aparatos telefónicos instalados, cuando menos con los ingresos de explotación obtenidos. A veces, incluso, se daba el caso anecdótico de pueblos donde, pese a las facilidades que se daban, se solicitaba solamente un abono. En este sentido, resulta curioso recuperar la semblanza realizada por el telegrafista Baldomero Morales, en la Revista El Electricista, sobre el desarrollo social de nuestro país¹⁹⁹:

En España son muchas las localidades que antes de llegar a obtener mejoras que responden a la última palabra del progreso, precisan procurarse y asimilarse otras más necesarias que representen el ABC de la civilización. Un sinnúmero de pueblos de los enclavados en la sierra, se pasan el invierno completamente aislados de la humanidad, porque no disponen aún de caminos de herradura, careciendo además de escuela, médico, botica y hasta de párroco. Estos españoles, así encerrados, viven como las tribus primitivas, y es de suponer que no necesitan el teléfono si no es para preguntar cuándo llega el mes de mayo, que les permita asomarse al mundo. Así se ven centros telefónicos urbanos montados por el Estado, que tienen un solo abonado, lo que no deja de tener gracia.

Aprovechando el Estatuto Municipal, Primo de Rivera quiso animar el desarrollo telefónico con una medida que, vagamente, recordaba al viejo proyecto de Francos Rodríguez. Al objeto de promover el desarrollo de la telefonía en los municipios que carecían de este servicio, en el punto octavo del artículo 150 se incluyó, entre las competencias municipales, "la construcción o concesión de líneas telefónicas con tal de que no rebasasen, por la superficie o por el subsuelo, los límites del término municipal y respetando siempre los derechos adquiridos con anterioridad a dicha ley". Como consecuencia de ello, se modificó el radio de acción de los centros telefónicos urbanos que pasó del máximo de los quince kilómetros recogido en el Reglamento vigente, a ceñirse estrictamente al tamaño del término municipal, fuera éste mayor o menor que aquél.

Asimismo, el citado artículo 150 permitía que a la finalización de las concesiones telefónicas urbanas, todos los Ayuntamientos que lo desearan pudieran "subrogarse en lugar del Estado para las reversiones o adjudicaciones estipuladas, mediante reintegro al Tesoro de los recursos desembolsados o dejados de percibir con que hubiere sido auxiliada su instalación o construcción".

¹⁹⁹ Morales-1923, pp. 6583-6585.

Otros aspectos a destacar del Estatuto Municipal eran: la potestad que se le concedía al Ayuntamiento para municipalizar el servicio telefónico con carácter de monopolio (art. 170), pudiendo realizar todas las expropiaciones de empresas industriales o comerciales incompatibles con el monopolio proyectado, fueran o no concesionarios de servicios públicos (art. 172); y la posibilidad de constituir Mancomunidades de Municipios para practicar la municipalización del servicio telefónico, actuando en esos casos como órgano competente la Junta de Mancomunidad en lugar de los Ayuntamientos (art. 179).

El mismo Marqués de Estella, cuatro meses más tarde, vino a remachar de forma meridiana estos términos al dictar el Real Decreto por el que se sancionaba la publicación del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales.

En las disposiciones relativas a la redes telefónicas expresaba taxativamente lo siguiente²⁰⁰:

Art. 84. En virtud de lo dispuesto en el apartado 8º del art. 150 del Estatuto, corresponderá en lo sucesivo a los Ayuntamientos la concesión de líneas telefónicas que no rebasen los límites del término municipal, respetando los derechos adquiridos y los preferentes del Estado para el desarrollo de planes de conjunto. Los Ayuntamientos podrán construir y explotar por sí mismos las líneas y redes telefónicas urbanas, o bien otorgar su establecimiento y explotación, cuando el Estado renuncie a ello, a Sociedades, Empresas o particulares, mediante las condiciones que se especificarán al otorgar la respectiva concesión.

Dicho lo cual, entraba a realizar algunas excepciones sobre el Reglamento de 1914²⁰¹:

Art. 85. Continuará vigente el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, aprobado por Real Decreto de Gobernación de 30 de junio de 1914, con las siguientes salvedades.

a) Que la intervención que concede a los funcionarios y Dirección de Comunicaciones queda, en virtud del Estatuto, transferida al Ayuntamiento y sus técnicos, sin perjuicio de la alta inspección que corresponda al Estado.

²⁰⁰ Real Decreto del Presidente del Directorio Militar, de 14 de julio de 1924. Gaceta de Madrid, 16 de julio de 1924, nº 198, pp 363-374.

²⁰¹ Aquello que en esta tesis doctoral hemos llamado Reglamento del servicio telefónico de 1920, era considerado por el Directorio Militar tan sólo una actualización del Reglamento de 1914. En el capítulo 2 ya se habló sobre esta consideración.

- b) *Que se transferirá también al Ayuntamiento el derecho de percibir, sobre los productos de las nuevas líneas interurbanas y centros telefónicos urbanos, el canon atribuido al Estado en los artículos 20 y 36 del Reglamento.*
- c) *Que al terminar el plazo de concesión, las nuevas redes y su material no pasarán al Estado, sino a los Municipios respectivos.*
- d) *Que los Ayuntamientos quedan en libertad de alterar, si lo creen oportuno, al hacer las concesiones, las tarifas de abono detalladas en los artículos 30 y 36.*
- e) *Que los Ayuntamientos podrán constituir Mancomunidades para el establecimiento de líneas interurbanas de enlace de redes urbanas, ya directamente o por medio de concesión.*

Para terminar, más adelante, diciendo:

La tramitación de los proyectos de concesión de redes telefónicas urbanas o interurbanas se efectuarán en la forma prevenida en el citado Reglamento de 30 de junio de 1914, suprimiendo toda intervención que no sea la municipal, salvo en los casos en que por afectar la línea a carreteras del Estado sea preciso, sobre esta servidumbre, el informe o la concesión por parte del ramo de Obras Públicas.

El contenido de este texto, como puede apreciarse, resulta francamente revelador y aunque más adelante volveremos sobre ello, conviene hacer notar que fue publicado tres meses después de constituirse oficialmente la CTNE, dos meses más tarde de ser emitida la Real Orden del Presidente del Directorio Militar creando una Comisión para examinar, estudiar y proponer al Gobierno la solución más conveniente para "dotar a España de un moderno y completo servicio telefónico", y ¡sólo un mes antes! de dictarse el Real Decreto que autorizaba al Gobierno a contratar con la CTNE la organización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional.

Vista esta secuencia contradictoria de acontecimientos cabe pensar en dos explicaciones: o el Directorio Militar había urdido un plan metódico para realizar la concesión del monopolio de la telefonía a la CTNE y aquellas disposiciones legislativas eran sólo una "cortina de humo" para evitar las críticas; o, como parece lo más probable, el Directorio Militar, presidido por Primo de Rivera, navegaba en un mar de dudas sobre la mejor forma de resolver el atraso telefónico de España, lo que se traducía en un proceder legislativo contradictorio y caótico. De otra manera, ¿cómo puede entenderse, si no, la denegación de la prórroga para la explotación del servicio telefónico urbano solicitada por el Ayuntamiento de Santander dos meses antes de la promulgación del Estatuto Municipal,

cuando se sabe que la idea de municipalizar el servicio telefónico urbano venía rondando en la cabeza del coronel Tafur desde, al menos, el mes de noviembre de 1923? Y, más aún, ¿cómo encaja el hecho de que sólo dos meses después de nombrada la Comisión para estudiar la reorganización del servicio telefónico nacional, el Directorio se reafirmara en la municipalización de las redes telefónicas urbanas con la publicación del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales?

Según el mandato recibido del Presidente del Directorio, dicha Comisión debía proponer al Gobierno una solución a partir de las propuestas libremente presentadas por particulares, empresas u organismos de cualquier tipo; pero se da la circunstancia de que ninguna de las que finalmente se presentaron pareció aceptable a la Comisión. Tal vez por ello, Primo de Rivera optó por mantener el espíritu municipal de las redes telefónicas urbanas en el reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales. Ahora bien, ¿qué pudo pasar para que sólo un mes después, una de aquellas propuestas "inacceptables" consiguiera la concesión de todo el sistema telefónico español incluido, por supuesto, las redes telefónicas urbanas?

El Cuerpo de Telégrafos no estaba en absoluto de acuerdo ni con la municipalización propuesta por Primo de Rivera, ni con la pretensión que albergaban algunas empresas privadas por hacerse con la concesión de todo el sistema telefónico nacional. Frente a ello, los telegrafistas mantenían viva la "vieja llama" de la unificación de todos los servicios de telecomunicación bajo la explotación única de la Corporación telegráfica.

Por eso, cuando se sancionó, finalmente, el Estatuto Municipal, el Cuerpo de Telégrafos no tardó en manifestar públicamente su decepción por la medida, así como su desconcierto por el desarrollo legislativo contradictorio que había seguido el Gobierno durante los últimos meses²⁰²:

Por lo tanto, todas las redes urbanas van a pasar a poder de los Ayuntamientos en el momento en que debieran revertir al Estado, que era el dueño de ellas hasta la publicación de esta Ley.

Tan pronto como los Ayuntamientos reclamen su derecho a explotarlas y administrarlas les serán entregadas. Pero es el caso que esto no se compagina con las recientes y acertadas declaraciones del poder público, afirmando que el problema telefónico requiere unidad de procedimiento, de sistema y de explotación.

²⁰² Revista El Electricista, 5 de abril de 1924, nº 817, pp. 6704-6705.

Hay servicios como los de aguas, luz eléctrica, tranvías, etc., en que la autonomía de los Ayuntamientos puede ser completa y la forma de explotación tan diversa como variada, sin que por ello el servicio se perjudique; pero en los teléfonos sucede todo lo contrario, pues el teléfono urbano en la generalidad de las poblaciones, fuera de las grandes capitales, su verdadera aplicación es su enlace con el interurbano, y éste no podrá funcionar bien con aquél sin unidad de sistema, de explotación, de reglamentación y hasta de personal que lo sirva (...).

Hay razones además de orden político y económico que impiden entregar los servicios telefónicos urbanos a los Municipios.

La importancia política del teléfono y de las comunicaciones telefónicas interurbanas aconseja que este arma poderosa, como el telégrafo, estén en poder del Estado. Y económicamente sucede lo propio, pues los Centros telefónicos urbanos producen grandes ingresos al Tesoro y son una verdadera fuente de riqueza que va ingresando en el Estado conforme se va incautando éste de aquellos Centros al revertir.

Contrariamente a lo sucedido con los telegrafistas, no se ha encontrado ningún indicio documental que conduzca a pensar que la municipalización de la telefonía urbana pudo haber inquietado lo más mínimo a Sosthenes Behn, cuando lo cierto es que desarrollados los términos del Estatuto Municipal hasta sus últimas consecuencias, podía haber dado al traste con los planes de la ITT en España. A buen seguro que esa tranquilidad pudo proceder de la certeza que habían adquirido Rico y Proctor, tras su periplo por España, de que muy pocos Ayuntamientos disponían de la capacidad técnica suficiente para abordar la explotación de su servicio telefónico urbano. De hecho, no eran ellos los únicos que pensaban de esta manera. Ya antes de la promulgación del Estatuto Municipal, el Centro Telegráfico Español se pronunció en los siguientes términos²⁰³:

Sinceramente no creemos que puedan ponerse grandes esperanzas en la explotación de las redes urbanas por los Ayuntamientos, como demuestra una larga experiencia. La estadística enseña que sólo tres redes urbanas son explotadas por los Ayuntamientos, habiendo sido todas las restantes y aún alguna de las anteriores construidas por el Estado o por particulares. Los municipios, por regla general, carecen de numerario o de crédito para efectuar las grandes obras de construcción y reforma que exige la telefonía urbana, y su despreocupación por los servicios

²⁰³ Revista El Electricista, 5 de enero de 1924, nº 808, pp. 6631-6632.

públicos queda suficientemente probada por el gran número de líneas telefónicas municipales completamente inútiles, a causa de no efectuar los Ayuntamientos interesados las reparaciones necesarias.

4.4 La Compañía Telefónica Nacional de España

Le perturbara o no a Sosthenes Behn la municipalización del servicio telefónico urbano, resulta muy llamativo que el desembarco de la "delegación" americana, anunciado por Behn en su visita a Madrid en octubre de 1923, se produjera casi con total seguridad en enero ó febrero de 1924²⁰⁴. Pero más lo es que él mismo, en persona, volviera de nuevo a Madrid en marzo de 1924 para realizar una gestión relámpago con el Director General de Comunicaciones, el coronel Tafur²⁰⁵.

Sea como fuere, a partir de esa fecha se notó un importante incremento en el ritmo de los trabajos así como en las, otrora interminables, actuaciones gubernamentales; a tal extremo, que no habrían de pasar más de cinco meses para que se produjera el desenlace. Para entonces, el ideal de "Red Telefónica Nacional de España", descrito en la circular de Proctor de 1923, estaba totalmente perfilado y el equipo de recién llegados, a las órdenes de aquél, tenía tres misiones que cumplir:

- 1) Elaborar el proyecto para la monopolización del sistema telefónico español,
- 2) Iniciar las negociaciones con el Gobierno de Primo de Rivera, y
- 3) Empezar la adquisición de los intereses telefónicos nacionales más relevantes.

Los americanos contaron, desde un primer momento, con el importante apoyo de un nutrido grupo de personal español compuesto por abogados, ingenieros, contables, delineantes, taquígrafas, etc. Entre ellos destacó Pedro Pérez Sánchez, amigo personal de Gumersindo Rico y Jefe de Sección de Primera Clase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, quien aportó importantes antecedentes y datos de orden administrativo y estadístico relacionados con el sistema telefónico español. Pérez Sánchez fue el primer telegrafista español en "embarcarse" en el proyecto de la ITT. En marzo de 1923 había pedido pasar a situación de supernumerario para incorporarse, junto con Rico, a la

²⁰⁴ La "delegación" americana estaba compuesta por un equipo de altos ejecutivos de la ITT, entre los cuales se contaban los nombres de Geoffrey Ogilvie, Fred T. Caldwell, Roy A. Walker y Walter F. Cahir. Todos ellos llegarían a ocupar puestos relevantes en la estructura ejecutiva de la CTNE, como veremos más adelante.

²⁰⁵ Carballo-1979, p. 584.

Compañía de Teléfonos Bell. A él se le encargó proponer incorporaciones, seleccionadas a su juicio personal, de entre los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos²⁰⁶.

Otros nombres que también pasaron a formar parte de la plantilla de colaboradores de la ITT en los albores previos a la constitución de la CTNE, fueron: Juan Carulla, cuñado de Gumersindo Rico y hermano de Joaquín Carulla²⁰⁷; Alejandro Soriano, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos vinculado familiarmente a Pérez Sánchez y uno de los primeros telegrafistas reclutados por éste²⁰⁸; y Esteban Terradas, uno de los ingenieros españoles más reputados y prometedores del momento.

Esteban Terradas poseía una dilatada experiencia en el campo de la telefonía. Empezó trabajando, primero, para la Compañía Peninsular de Teléfonos y consiguió, más tarde, el puesto de Director de la Red Telefónica de la Mancomunidad de Cataluña. Tomó posesión de su plaza el 2 de marzo de 1916, tras superar un duro concurso público en el que hubo de justificar sus méritos en el campo la telefonía, además de realizar una valoración sobre el estado de las comunicaciones telefónicas y telegráficas, un estudio sobre los problemas de orden técnico y un estudio de todos los problemas económicos relacionados con el desarrollo de la red telefónica: organización, contabilidad, personal, tarifas y otros elementos de explotación de la red²⁰⁹. Después de ocho años de servicios a la Mancomunidad y sin otra causa aparente más que, quizás, unas mejores expectativas económicas, el 8 de abril de 1924 presentó su dimisión para pasar a trabajar con la ITT. Atrás quedaba un informe que el propio Terradas elaboró, en noviembre de 1917, criticando la política llevada a cabo por el Estado de ceder las concesiones telefónicas a empresas particulares con ánimo de lucro, que únicamente invertían en zonas de segura rentabilidad y

²⁰⁶ Pérez Sánchez fue nombrado vicepresidente de la ITT España, filial española de la corporación americana de igual nombre, puesto que simultaneó con el de Director de Construcciones y Conservación de la CTNE, desde 1924 a 1926, y con el de Director de Instrucción de la CTNE, a partir de 1926.

²⁰⁷ Joaquín Carulla era yerno de Parellada y miembro del Consejo de Administración de TESA. Juan Carulla contrajo matrimonio con Mercedes Rico, hermana de Gumersindo Rico. La hija de ambos, Mercedes Carulla Rico, se unió en matrimonio con Leopoldo Martínez de Campos y Muñoz, Duque de la Torre e hijo de Carlos Martínez de Campos y Serrano, tutor del Rey Juan Carlos durante la Dictadura del General Franco.

²⁰⁸ En la Revista El Electricista, de 5 de abril de 1924, se decía textualmente: "Según manifestaciones del interesado, marcha, en unión del Sr. Pérez Sánchez, al servicio de la ya famosa –telegráficamente hablando– Compañía norteamericana, la cual, dice, ha comprado la Interurbana de Teléfonos, las redes urbanas de la Compañía general de Teléfonos, etc.", nº 817, p. 6.708. En la CTNE ocuparía, luego, el puesto de Jefe de Conservación de la Red de Madrid, ver RTE-1925, vol. 1, nº 4, p. 18.

²⁰⁹ Ferrán-2004, p. 79. Según consta en el expediente del concurso, los méritos específicos que Terradas presentó fueron los siguientes: ser el autor de una memoria sobre catenarias y cálculo de tensiones en hilos, publicada en la Revista "Anales de Física y Química"; ser el autor de un libro de corrientes alternas, dedicado a las necesidades de las altas tensiones y la telefonía, editado en Barcelona en 1910; ser el autor de una fórmula y de métodos de medida de potenciales con el electrómetro de cuadrantes, publicada en los "Archivos del Instituto de Ciencias"; ser el autor de un cálculo original de la derivación para hallar las intensidades en las redes eléctricas publicado en los "Anales de Física y Química"; y haber prestado servicio en la Compañía Peninsular de Teléfonos.

olvidaban las áreas rurales por los elevados costos que suponía el despliegue de la telefonía en ellas y los escasos ingresos que reportaba²¹⁰.

Destacado fue, también, el elenco de abogados españoles que asesoraron a la ITT a lo largo de todo el proceso de adjudicación del sistema telefónico. Entre los mismos es obligado citar a: Melquiades Álvarez y González-Posada, José Hernández Pinteño, José Antonio Primo de Rivera, José Bertrán y Musitu y Eugenio Barroso y Sánchez-Guerra.

De Melquiades Álvarez es sabido, por ejemplo, que emitió un dictamen para la CTNE acerca del contrato que ésta pretendía firmar con el Estado; dictamen que tiempo después, durante la depuración de responsabilidades llevada cabo en la primera etapa de la Segunda República, habría de convertirse en "arma arrojadiza" contra el político reformista. Durante la sesión secreta celebrada por la Cortes, el día 18 de noviembre de 1932, para deliberar sobre las responsabilidades de Melquiades Álvarez en la concesión del sistema telefónico nacional a la CTNE, éste se defendió en los siguientes términos²¹¹:

Cuando se proyectaba el contrato de la Compañía Telefónica con el Estado, en la época de la Dictadura, la Compañía Telefónica consultó a varios abogados, entre ellos me ha dispensado el honor de consultarme a mí y yo he dado mi informe y he dicho lo que me parecía que era procedente en Derecho respecto de aquel contrato que pretendía, entonces, dicha Compañía celebrar con el Gobierno de la Dictadura, y mi informe está por escrito, como están por escrito los informes de otros ilustres compañeros.

Es muy posible que, atemperándose a mi informe, se hayan redactado algunas de las cláusulas del contrato; yo no lo sé. Lo que puedo asegurar es que yo no intervine, directa ni indirectamente, en la redacción del contrato. Me he limitado, sencillamente, a dar un informe como abogado. Me parece que a esto tengo derecho; en algunas cosas daría la razón a la Compañía Telefónica, en otras acusaría deficiencias y manifestaría que no tenía razón de ninguna clase.

En cuanto a José Antonio Primo de Rivera, Gumersindo Rico entró en conocimiento del hijo del Dictador por mediación del Marqués de Pozo Blanco, héroe de la campaña del Rif, en 1921. El encuentro de presentación tuvo lugar en el Club Puerta de Hierro y en el

²¹⁰ Gutiérrez-1997, p. 353-359. Terradas era Doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas e Ingeniero Industrial y de Caminos. Trabajó primero para la ITT, ejerció luego como ingeniero consultor para la CTNE y fue nombrado, por último, Director General de esta compañía, puesto al que accedió el primero de mayo 1929.

²¹¹ Acta de la sesión secreta celebrada por las Cortes el día 18 de noviembre de 1932. Diario de las Sesiones de Cortes, nº 262, Congreso de los Diputados, 22 de noviembre de 1932, pp. 9661-9671.

transcurso del mismo Rico quedó fuertemente impresionado por la profundidad de pensamientos que poseía aquel joven abogado, recién salido de la Universidad. La actividad de José Antonio Primo de Rivera, en relación con la ITT, quedó circunscrita al asesoramiento en el orden jurídico de cuantas dudas se le plantearon a Rico en el análisis de las cuestiones legales vinculadas al asunto telefónico. Según señala el mismo Rico en los documentos que se han consultado, la actividad de José Antonio cesó en el mismo momento en que la CTNE presentó al Gobierno del general Primo de Rivera el proyecto de reorganización telefónica nacional²¹².

A pesar de ello, tras la adjudicación del sistema telefónico a la CTNE, en agosto de 1924, se levantaron acusaciones de inmoralidad administrativa a las que el Marqués de Estella se vio obligado a dar respuesta en una de sus célebres y pintorescas notas. En ésta que se reproduce a continuación, quedan matizadas las palabras de Rico al reconocerse que José Antonio, más allá de su papel de asesor externo, llegó incluso a formar parte de la plantilla de la CTNE. La nota decía así²¹³:

Aparte de los signos admirativos aplicados a la palabra abogado, trátase de un joven que es licenciado y doctor en Derecho, cursado su carrera con sobresaliente y matrículas de honor en enseñanza oficial y con catedráticos tan sabios y respetables como los señores Posada, Clemente de Diego y Gascón y Marín y otros que jamás han recibido una recomendación a favor de este discípulo, a parte de esto, lo demás es mentira, o sea lo contrario absolutamente a la verdad. En efecto, el hijo del general Primo de Rivera, que habla el inglés y el francés como el español, y que llevaba ya dos años empleado en una casa de maquinaria de origen norteamericano, obtuvo colocación por intermedio de un amigo suyo, el señor Maroto, en la Compañía de Teléfonos que ahora ha conseguido la concesión del Estado. Pero en cuanto el Presidente del Directorio supo que esta compañía era concursante, llamó a su Director (sic), le obligó a prescindir de los servicios de su hijo, consiguió de éste sin esfuerzo que renunciara a su puesto y que para justificarlo pidiera anticipo de reingreso en el regimiento en que hace sus servicios como suboficial de complemento.

Los incrementos de personal y de actividad de la ITT pronto dejaron pequeño el local que ésta compartía con la Compañía de Teléfonos Bell en la Plaza de la Independencia, lo que obligó a trasladar sus oficinas a otro recinto más amplio. El sitio elegido fue el piso

²¹² Archivos de Gumersindo Rico González.

²¹³ De la Vallina-1971, pp. 31-32.

primero de un edificio situado en el número 6 de la Plaza de las Cortes de Madrid, junto al Congreso de los Diputados. De aquel lugar habría de surgir, en breve plazo de tiempo, la Compañía Telefónica Nacional de España.

Uno de los elementos de la "delegación" americana que más destacó a los ojos de los ocupantes de la nueva sede fue Roy A. Walker²¹⁴. Persona dinámica, de fuerte complexión física y elevado estado de ánimo, Walker era un trabajador infatigable que no conocía el descanso, salvo en las contadas y precisas horas que le restaba el sueño a su quehacer diario. A partir de los datos obtenidos por Proctor y Rico durante sus viajes por España el año anterior y ayudado por las estadísticas y los datos facilitados por Pérez Sánchez, Walker concretó en una memoria técnica las bases que, más adelante, constituyeron la propuesta de reorganización del sistema telefónico nacional presentada al Gobierno de Primo de Rivera.

Al mismo tiempo, Sosthenes Behn puso en marcha un ambicioso plan de adquisición de intereses telefónicos nacionales entre los que se contaba, como prioritario, el "Sistema Peninsular". Con ello se pretendía evitar el obstáculo de su oposición a los planes de la ITT, a la vez que pasaba a la compañía americana la fuerza de los intereses preexistentes en manos de aquella.

En una primera aproximación, empero, resultó vano el empeño de convencer al astuto Parellada para que se aviniera a concertar el traspaso de las acciones que poseía en las tres compañías telefónicas regidas por él: la Sociedad General de Teléfonos, la Compañía Madrileña de Teléfonos y la Compañía Peninsular de Teléfonos. Aquella operación era clave para el desenvolvimiento posterior de la ITT en España y Behn no dudó en poner en juego todas sus "artes" negociadoras. Solicitó la ayuda de José Bertrán y Musitu –dirigente de la *Lliga*, ilustre Diputado y ex Ministro de Gracia y Justicia, en 1922, con José Sánchez Guerra– para que le "hiciera el vacío" a Parellada²¹⁵.

Bertrán visitó a los demás partícipes importantes del "Sistema Peninsular", a quienes informó de las fortalezas de la ITT, de las intenciones que albergaba esta compañía y de lo beneficioso que sería para ellos que los Consejos de Administración aprobaran la entrada de la ITT en el capital de las empresas. Con ello se buscaba que el promotor del

²¹⁴ Una hija de Walker se casaría después con Antonio Garrigues y Díaz-Cañabate, fruto de cuya relación nacería, el 30 de septiembre de 1934, el conocido abogado y político Antonio Garrigues Walker.

²¹⁵ Bertrán y Musitu era una persona con importantes influencias en Cataluña. Constituyó y organizó el Somatén de Barcelona, ocupando su Presidencia hasta el día 19 de junio de 1923, fecha en que presentó su renuncia al Marqués de Alhucemas.

conglomerado telefónico catalán se sintiera aislado y acudiese al llamamiento halagador de Behn. Después de todo, parece que los métodos no han cambiado tanto con el paso de los años.

Las presiones realizadas por Bertrán produjeron los resultados esperados porque, al poco tiempo, Parellada accedió a negociar con Behn las condiciones para la toma de control de la Peninsular. Ambos concertaron un encuentro en el, hoy famoso, restaurante *La Maison Prunier* de París, donde fueron acordados los términos del trato que habría de cerrarse, poco tiempo después, en Barcelona. Acompañaron a Behn, en aquella ocasión, sus hombres de confianza: Proctor, Ogilvie, Walker, Bertrán y Rico.

Mediante esta transacción mercantil, la ITT compró la totalidad de las acciones ordinarias emitidas por la Compañía Peninsular de Teléfonos que, a su vez, tenía en su poder todas las acciones de igual clase de la Sociedad General de Teléfonos y de la Compañía Madrileña de Teléfonos. La operación no podía ser más favorable para los intereses de la ITT: de una tacada pasaba a controlar todo el "Sistema Peninsular", a pesar de que el paquete de acciones ordinarias adquiridas suponía, ¡tan sólo!, el 4% de todo el capital social de la Compañía Peninsular.

La explicación a esta aparente paradoja tiene que ver con las dos clases de acciones en que se encontraba dividido el capital social de la Compañía Peninsular: ordinarias y preferentes. De las 100.000 acciones de que se componía dicho capital en 1924, 96.000 eran de clase preferente y sólo 4.000 eran de clase ordinaria. Como el valor unitario de ambas acciones era el mismo e igual a 250 pesetas, se obtiene que el capital social de la empresa alcanzaba ese año un valor total de 25 millones de pesetas: 24 millones en acciones preferentes y 1 millón en acciones ordinarias (ver Tabla 6).

Año de emisión	Acciones ordinarias	Acciones preferentes	Capital social emitido (pts)	Capital social acumulado (pts)
1894	2.000	4.000	1.500.000	1.500.000
1895	–	6.000	1.500.000	3.000.000
1908	–	40.000	10.000.000	13.000.000
1911	2.000	46.000	12.000.000	25.000.000

Tabla 6. Evolución del capital social de la Compañía Peninsular de Teléfonos desde su constitución el día 28 de mayo de 1894. El valor nominal de las acciones es de 250 pesetas en todos los casos (datos extraídos del Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas de España, p. 968, 1924; elaboración propia).

Las acciones ordinarias de la Compañía Peninsular tenían una validez igual a la duración de la sociedad que, por Estatutos, estaba estipulada en cincuenta años²¹⁶. Por su parte, las acciones preferentes eran amortizables –rescatables– por la empresa emisora al término de las concesiones telefónicas explotadas por ésta: en el momento, proporción y por los procedimientos que acordase el Consejo de Administración. Ambas conferían a sus titulares derechos sobre una parte del patrimonio social, pero mientras que las ordinarias daban derecho a voto en las juntas de accionistas, las preferentes no otorgaban ese derecho a sus titulares. A cambio, los titulares de acciones preferentes poseían derecho preferencial a un dividendo del 5% libre de impuestos, pagadero por semestres en 1 de mayo y 1 de noviembre²¹⁷.

Asimismo, la dirección y administración de la Compañía Peninsular se encontraba, también por Estatutos, encomendada a un Consejo de Administración nombrado por la Junta General de los poseedores de acciones ordinarias²¹⁸, de lo cual se llega a entender, sin más, cómo era posible que un 4% del capital social –o sea, un millón de pesetas– diera el control sobre la totalidad de la empresa; y puesto que la Compañía Peninsular ostentaba, a su vez, la titularidad de las acciones ordinarias de la Sociedad General de Teléfonos y de la Compañía Madrileña de Teléfonos, se comprende por extensión cómo la ITT pudo pasar a controlar todo el "Sistema Peninsular".

Esta doble clasificación de las acciones no era exclusiva de la Compañía Peninsular. Muchas sociedades anónimas, con necesidad de recursos propios, que no deseaban aumentar más la base de accionistas ordinarios recurrían –tanto entonces como en la actualidad– a su normal empleo. Precisamente, uno de los conflictos surgidos entre la CTNE y la sociedad española del segundo lustro de la década de los veinte y primero de los treinta, se produjo a cuenta del uso interesado que la Compañía Telefónica hizo de las acciones preferentes.

A la toma de control del "Sistema Peninsular", siguieron otras operaciones de la ITT encaminadas a la adquisición de las opciones y derechos de compra necesarios para el traspaso de las redes urbanas que los concesionarios telefónicos explotaban. Así ocurrió con los centros urbanos de Zaragoza (en manos de la Sociedad Baselga y C^a), Málaga y Córdoba (ambos propiedad de Francisco Istúriz Ortiz), Granada (explotado por Diego Godoy

²¹⁶ Estatutos-1894, artículo 4º.

²¹⁷ "Derecho preferencial" no significa que la empresa garantice el dividendo (si lo hiciera, la acción se convertiría en obligación). Quiere decir que no podrá pagar dividendos a las acciones ordinarias sin antes haber pagado los dividendos a las acciones preferentes.

²¹⁸ Estatutos-1894, artículo 5º.

Rico), Almería (en manos de Guillermo López Rull), y Santander (cuyo concesionario era el Ayuntamiento)²¹⁹.

En poco tiempo, la todopoderosa corporación americana había tomado carta de naturaleza en el espacio comercial de España y el capital nacional, receloso hasta entonces con el proyecto de la ITT, empezó a creer en sus posibilidades. Aquel cambio de actitud fue la última pieza que necesitaba Sosthenes Behn para poder terminar de "dar caza" al sistema telefónico español. Siguiendo a Roberto Carballo en su razonamiento, para que el plan de la ITT fuese efectivo, el Coronel precisaba del apoyo de la burguesía capitalista española nacida de la primera guerra mundial²²⁰. A lo que habría que añadir que no tanto por el respaldo financiero que aquella podía ofrecerle a Behn –y que éste tenía resuelto a través de la banca norteamericana– como por la capacidad de influencia que dicho sector tenía en los medios políticos y financieros nacionales.

Al iniciarse abril de 1924, Walker había culminado con éxito la redacción de la memoria técnica para el proyecto de reorganización del sistema telefónico español y únicamente quedaba decidir la forma de presentárselo al Gobierno. Se consideró la posibilidad de utilizar a la Peninsular o a la ITT pero, tras examinar sus ventajas e inconvenientes, Behn acordó en su lugar la constitución de una nueva empresa, de capital enteramente nacional, modesta en su origen pero con una médula estatutaria adaptable a escenarios más ambiciosos, si es que todo culminaba con éxito al final. Esta empresa sería la que debía presentar públicamente, como suyo, el proyecto realizado por la ITT.

El impetuoso nacionalismo económico que comenzaba a demostrar Primo de Rivera a los pocos meses del golpe de Estado, hizo comprender a Behn que la mejor estrategia pasaba porque no apareciera ningún foráneo en el accionariado de la nueva compañía. Según el Coronel, éste debía estar formado, exclusivamente, por elementos nacionales influyentes, cuya sola presencia contribuyera a remover los obstáculos que pudieran presentarse en las etapas iniciales. Merced a los contactos que dos años atrás había establecido Rico con los prebostes del Banco Hispano Americano y del Banco Urquijo, se convenció a Julián Cifuentes Fernández, Amadeo Álvarez García y Valentín Ruiz Senén de que se incorporaran, a título personal, a la nueva compañía en calidad de accionistas y

²¹⁹ Datos extraídos del Contrato celebrado entre la CTNE y la ITT, el 29 de agosto de 1924, y de la Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España de 1923.

²²⁰ Carballo-1979, p. 583-585. Resulta casi indudable que no fue la burguesía financiera nacional la que incitó a la ITT a entrar en este negocio, a fin de establecer relaciones y obtener un beneficio de la operación. Parece más una alianza provocada y planeada por la ITT para dar un aire nacionalista al negocio telefónico, forma típica de penetración del capital extranjero, que luego se generalizará con la práctica de las empresas multinacionales.

vocales del Consejo de Administración. Junto a ellos completaron el quinteto fundador de la nueva empresa: José López Nieulánt, persona con acceso directo al Rey que ostentaba los títulos nobiliarios de Marqués de Perijáa y Conde de Atarés con Grandeza de España²²¹, y Gumersindo Rico González que, si bien no provenía de familia ni grupo influyente alguno, se le reconocía de ese modo la importante labor realizada en la gestación de la compañía.

En línea con una idea que había ido creciendo en expectativas, se desechó como razón social de la nueva empresa el nombre original de *Red Telefónica Nacional de España*, apuntado por Proctor un año antes, y se sustituyó por el más ambicioso de *Compañía Telefónica Nacional de España* (CTNE). El 19 de abril de 1924, víspera de Domingo de Ramos, quedó finalmente constituida como sociedad mercantil anónima por acciones, mediante escritura pública otorgada por el notario madrileño de la Corte, Alejandro Roselló y Pastors²²².

El término "Red Telefónica" sugería construcción, mientras que el de "Compañía Telefónica" revelaba mayores aspiraciones. A estas alturas, la ITT no buscaba sólo construir un sistema telefónico nuevo y homogéneo para entregárselo al Estado español; también pretendía realizar las labores de operación de la red y, si se terciaba, hasta la propia fabricación de los equipos. La integración vertical del negocio era prácticamente una norma industrial empleada por las grandes compañías telefónicas de entonces, como la ATT en los Estados Unidos y la L.M. Ericsson en Europa, y entre los planes de Sosthenes Behn no estaba, desde luego, descartar esta posibilidad.

El mismo día en que se firmó la escritura de constitución de la CTNE, se rubricó también un convenio privado entre la empresa española y la ITT cuyo contenido no hemos podido averiguar. Se sabe de su existencia, sin embargo, por la referencia que se hace de él en el contrato privado firmado entre ambas compañías el 29 de agosto de ese mismo año, justo después de la concesión del sistema telefónico nacional.

Viendo la evolución posterior de los acontecimientos, bien podemos imaginar que aquel convenio pudo servir para situar a la CTNE bajo un control discreto de la ITT, sin que apareciera en público el nombre de la compañía americana. La CTNE sería la responsable

²²¹ José López Nieulant era la persona encargada de concertar las reuniones de los directivos de la Compañía con el Monarca. Era hijo de Federico López y Gaviria –Diputado, Senador Vitalicio y Consejero de Estado durante la regencia de María Cristina de Habsburgo, Reina Madre de Alfonso XIII– y de María Isabel Nieulant y Villanueva, descendiente de los Marqueses de Villamagna. Datos extraídos de la escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada por D. Federico López y D^a María Isabel Nieulant, ante el Notario D. José Gonzalo de las Casas.

²²² La notaría de Roselló se encontraba en el primer piso de la Carrera de San Jerónimo, número 17, junto a las oficinas de la ITT, en la Plaza de las Cortes.

de presentarse ante la sociedad como una empresa nacional de capital enteramente español, así como de realizar las gestiones oportunas frente al Gobierno de la nación, para conseguir el contrato de concesión telefónica. Pero, realmente, sería la ITT la responsable de tomar todas las decisiones del negocio; tanto "de jure", merced al convenio suscrito entre ambas, como "de facto", por la incapacidad que tenían los elementos españoles de actuar sin el apoyo técnico y financiero de la corporación americana.

Ya de entrada, un hecho que prueba la indisolubilidad de las dos compañías es el domicilio social que aparece en la escritura de constitución de la CTNE: Plaza de las Cortes, número 6, piso primero. Curiosamente, el mismo que ocupaba la ITT tras su mudanza de la Plaza de la Independencia. Después de todo, no había necesidad de buscar una nueva oficina para una empresa que carecía de empleados.

La CTNE se constituyó, inicialmente, a partir de un capital social de un millón de pesetas, distribuido en dos mil acciones de quinientas pesetas cada una. Todas ellas fueron suscritas, si bien no quedó desembolsado más que el veinticinco por ciento de dicho capital, cifra completamente ridícula si nos atenemos a los fines tan ambiciosos que perseguía la Compañía, según el artículo 4º de sus Estatutos:

El objeto social es la instalación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, explotación y administración de toda clase de redes, líneas y servicios de telefonía y de cualquier otro procedimiento de telecomunicación empleado en la actualidad o que pueda descubrirse en lo sucesivo; la prestación de otros servicios auxiliares de dichas telecomunicaciones; la adquisición, enajenación y gravamen de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y concesiones; y la fabricación, arreglo, compraventa, negociación, importación y explotación de materiales adecuados, máquinas y utensilios sin excepción alguna, que puedan ser útiles para la realización de los expresados fines.

Esta circunstancia, que puede resultar contradictoria, adquiere toda su lógica cuando se piensa en la Telefónica Nacional como un instrumento al servicio de la Internacional. La ITT tenía previsto realizar y suscribir una ampliación de capital de la CTNE, una vez que ésta hubiera obtenido la concesión del sistema telefónico –como así sucedió. En tanto no se produjera esa coyuntura, la CTNE sería tan solo una sociedad mercantil sin valor de ninguna clase, en la cual no merecía la pena invertir más de lo estrictamente necesario²²³.

²²³ Baste recordar que la Compañía Peninsular de Teléfonos tenía en esas mismas fechas un capital social de veinticinco millones de pesetas.

Incluso, en el supuesto de que el plan llegara a fracasar, la multinacional americana no tenía nada que perder. En tal caso, podía olvidarse de la CTNE y seguir adelante actuando como un concesionario telefónico más a través de la Peninsular. Al fin y al cabo, tener el control de ésta y haber conseguido los derechos de compra de las concesiones de algunos de los centros telefónicos urbanos más importantes, le daban a Sosthenes Behn una posición de partida muy ventajosa para competir con éxito en el mercado español.

Los Estatutos de Compañía Telefónica Nacional fueron redactados de manera impecable para que, llegado el momento, la ITT pudiera tomar el control de aquella de forma ordenada, discreta y sin ningún riesgo. Se nombró un primer Consejo de Administración compuesto por el quinteto fundador de la Compañía Telefónica, aunque se incluyó la posibilidad de aumentar su número, hasta un máximo de veintiuno, quedando facultado el mismo Consejo para cubrir estas vacantes con carácter provisional, mientras no fueran ratificados por la Junta General. De ese máximo, se reservaron hasta tres plazas para los Delegados del Estado, cuyo nombramiento y remoción correspondía en exclusiva al Gobierno (art. 26 de los Estatutos).

Desde luego, resulta muy llamativa esta concesión al Estado, sobre todo porque, tratándose de una compañía mercantil anónima, no tenía obligación alguna de adoptar tal medida, a no ser que se buscara dar un golpe de efecto para ganarse la confianza del Directorio Militar.

La posibilidad de ampliar el número de plazas en el Consejo de Administración cubriéndolas, provisionalmente, por decisión del mismo Consejo escondía un propósito bien calculado: permitía incorporar elementos vinculados a la ITT, sin tener que hacer público su nombramiento hasta la celebración de la primera Junta General anual que, de la lectura de los Estatutos, se concluye que había de hacerse entre el 1º de enero y el 1º de abril del año siguiente (art. 16). En otras palabras, la CTNE se daba un plazo de casi un año para conseguir la concesión del sistema telefónico español sin necesidad de desvelar la naturaleza foránea de sus verdaderos dueños. Ya veremos, más adelante, que incluso les sobró tiempo.

Para formalizar la toma de control de la CTNE por parte de la ITT en la forma que antes apuntábamos, los Estatutos de la compañía española previnieron la posibilidad de realizar ampliaciones de capital hasta alcanzar un máximo de trescientos millones de pesetas: cien millones en acciones ordinarias, en su mayoría para la ITT, y doscientos millones en acciones preferentes, para otros accionistas, bastando para ello la sola decisión del Consejo de Administración (art. 6).

En las acciones ordinarias se hallaba concentrado, con carácter de exclusividad, el gobierno de la Compañía sin que a las preferentes correspondiera, tan siquiera, el derecho de voto en las Juntas Generales, con la excepción de los casos previstos en el artículo 168 del Código de Comercio, vigente entonces, respecto a las modificaciones de los Estatutos y del capital social (art. 21). En esas circunstancias bastaba la mayoría de los títulos ordinarios para disponer del mando total de la empresa, de ahí la constante desproporción que se dio durante mucho tiempo entre el importante volumen de las acciones preferentes y el reducido número de las ordinarias.

Existía, no obstante, el riesgo de que con el paso del tiempo pudiera ser modificado aquel privilegio y a fin de evitar que así sucediese, mediante acuerdo de una Junta General extraordinaria convocada a tales efectos, se modificó el artículo 21 de los Estatutos, redactándose el nuevo texto de forma que para la validez de los acuerdos a que se refería el artículo 168 del Código de Comercio, fuera necesario adoptarlos "por mayoría absoluta de cada clase de acciones de la Compañía, tanto de las ordinarias como de las preferentes". Por ende, mientras la ITT retuviera en su poder la mayoría de las acciones ordinarias, no habría forma de realizar una modificación estatutaria sin la conformidad de la multinacional norteamericana. Sobre aquella operación se quejaba amargamente, años más tarde, Gumersindo Rico²²⁴:

Con esta sencilla fórmula la Compañía Telefónica perdió el carácter de nacional para conservar, tan solo, la etiqueta de su denominación. Todas sus actividades pasaron íntegramente a los poseedores de los títulos de soberanía, dueños absolutos de la Sociedad.

En otra parte de los Estatutos se consignó que los tenedores de las acciones preferentes cobrarían un dividendo asegurado del 7% anual acumulativo sobre beneficios, en tanto que para los propietarios de las segundas quedó estipulado que el dividendo fuera acordado cada año por el Consejo de Administración (art. 8).

En cuanto a las remuneraciones de los Consejeros de la compañía, se le dejaba a la Junta General la potestad de fijar el importe de sus retribuciones extraordinarias (art. 23.a), aparte de la retribución anual ordinaria de seis mil pesetas, más las dietas de cien pesetas percibidas por cada sesión (art. 27). Empero, era el Consejo de Administración quien se reservaba la autoridad para fijar las remuneraciones ordinarias y las extraordinarias de los "altos funcionarios de la Compañía" (art. 31.6).

²²⁴ Archivos de Gumersindo Rico González.

Además de todo ello, se le otorgaron plenos poderes al Consejo de Administración para: llevar la dirección de la compañía (art. 31.1), acordar las tarifas de los servicios (art. 31.2), aprobar las plantillas del personal y fijar sus sueldos (art. 31.5), tratar, transigir y celebrar contratos, convenios y compromisos de toda naturaleza (art. 31.9), nombrar los representantes, asesores, apoderados, agentes, contables, comisionados y banqueros de que hubiera de servirse la compañía (art. 31.10), acordar y realizar operaciones de crédito, así como la emisión, conversión, amortización, reembolso y compraventa a cuenta de la compañía de obligaciones, bonos, cédulas y otros (art. 31.12) y realizar las gestiones para colocar los títulos de toda clase de la Compañía en Bolsas nacionales y extranjeras (art. 31.13), además de poder elegir al Presidente, a los Vicepresidentes, al Secretario, al Tesorero y al Gerente de la Compañía (art. 29), entre otras muchas potestades reconocidas en los Estatutos.

Por contraposición, a la Junta General sólo se le concedieron atribuciones para: renovar el Consejo de Administración cada año, por mayoría de votos de los propietarios de las acciones ordinarias, (art. 26); examinar, discutir y aprobar los balances y memorias del ejercicio precedente presentadas por el Consejo (art. 23.b); y deliberar y resolver sobre las proposiciones que le fuesen sometidas por el expresado Consejo (art. 23c). A pesar de ello, el Presidente de la Compañía, que lo era también de la Junta y del Consejo, podía suspender la ejecución de los acuerdos de la Junta cuando fueran "contrarios a los Estatutos o de ellos pudieran derivarse graves perjuicios para los intereses sociales" (art. 34.6).

Por último, y al objeto de descargar de las tareas más cotidianas al Consejo de Administración, se contempló la posibilidad de delegar en un Comité Ejecutivo más reducido, las facultades y atribuciones que aquel tenía encomendadas. Quedó establecido que dicho Comité debía estar compuesto por un número de consejeros comprendido entre tres y siete y que habría de constituirse o disolverse a voluntad del Consejo de Administración (art. 32). Se estableció, asimismo, una periodicidad semanal para las reuniones del Comité Ejecutivo –frente a las mensuales del Consejo– y se nombró primer Presidente del mismo al empresario Valentín Ruiz Senén²²⁵.

²²⁵ Revista El Electricista, 5 de septiembre de 1924, nº 832, pp. 6.827-6.828.

5. LA REORGANIZACIÓN TELEFÓNICA

5.1 El Proyecto de la CTNE

Al iniciarse el año de 1924 resultaba cada vez más evidente que el general Primo de Rivera no pensaba cumplir con sus célebres promesas, realizadas después del golpe de Estado, en las que aseguraba que, como las letras, se daba un plazo de noventa días para poner en orden el país antes de devolver el poder a los políticos. De hecho, en uno de sus discursos llegó a declarar que "las grandes obras no podían ser realizadas a la velocidad que caminaba el deseo del hombre"; y remataba advirtiendo que "la obra del Directorio, calculada en tres meses, duraría bastante más".

Alfonso XIII, por su parte, tampoco parecía dispuesto a tomar ninguna medida para devolver la situación política del país al estado anterior al golpe de Estado. El 12 de noviembre de 1923, el Conde de Romanones y Melquiades Álvarez –presidentes de las dos cámaras legislativas: Senado y Congreso, respectivamente–, instaron al Monarca a convocar las Cortes Generales atendiendo al artículo 42 del Código del Estado, ante lo cual el Rey se limitó, únicamente, a darse por enterado.

Alarmados por esta falta de horizonte político, los dos destacados políticos de la Restauración decidieron iniciar una campaña de sensibilización de las masas sociales. Por separado, aunque con una diferencia de tan sólo dos días, solicitaron permiso a Primo de Rivera para poder celebrar sendos actos públicos con sus agrupaciones políticas respectivas²²⁶.

En una carta dirigida al Presidente del Directorio Militar, fechada el día 1 de mayo de 1924, los ex parlamentarios del Partido Reformista de Melquiades Álvarez informaron de la celebración de un banquete multitudinario donde el jefe de aquella agrupación pretendía, según ellos: "fijar la actitud política de la misma en relación y con examen de los diversos problemas que hoy preocupan al país y que ningún hombre público, sin mengua de su deber, puede dignamente silenciar".

Por su parte, el Conde de Romanones, en carta dirigida igualmente al Presidente del Directorio Militar, con fecha 3 de mayo, le informó personalmente de la celebración de una reunión pública organizada por el Círculo Liberal, en la cual él debía dirigirse a sus correligionarios pronunciando un discurso que había de versar "sobre los temas más palpitantes del momento político actual".

²²⁶ La Tribuna, sábado 10 de mayo de 1924, p. 1.

Empero, Primo de Rivera no estaba dispuesto a que nadie cuestionase su sistema de gobierno y en sendas cartas de respuesta fechadas, ambas, el día 7 de mayo, denegó tajantemente las dos peticiones. Según expresó en las mismas, no juzgaba que fuera "el momento adecuado para conceder, de modo que fuese conciliable con el bien público, la autorización solicitada".

Desde que asumiera el poder en septiembre de 1923, el marqués de Estella había ejercido como Ministro único del Gobierno, sometiendo personalmente a la firma del Rey las resoluciones de todos los Departamentos ministeriales. El Directorio Militar actuaba a modo de Consejo de Gobierno dónde ninguno de sus miembros estaba encargado de Ministerio alguno, ni de temas de gobierno concretos. De acuerdo con la metodología de funcionamiento establecida por Primo de Rivera, en el seno del Directorio los asuntos eran vistos y estudiados por Ponencias presididas por uno o, a veces, dos generales. No es posible delimitar, de hecho, las competencias encomendadas a cada uno de los miembros del Directorio pues el Decreto de 21 de diciembre de 1923, por el que se establecía esta singular forma de gobierno, dictaminaba que el Presidente podía encomendar el estudio e informe de los asuntos que juzgara pertinentes a uno o, por separado, a varios generales del Directorio²²⁷. Afortunadamente, esta singular forma de actuación ha servido para disponer en la actualidad de una base documental muy importante de aquella época. Los informes de todas las Ponencias del Directorio se conservan hoy en el Archivo Histórico Nacional y, entre ellos, hemos podido encontrar algunos referentes al importante proceso de reorganización del sistema telefónico nacional que se vivió aquel histórico año de 1924.

Se sabe que el mismo día en que se firmó la escritura de constitución de la CTNE, la Compañía se ofreció al Presidente del Directorio para llevar a cabo la instalación de "una red completa y moderna de teléfonos en España" indicando, de paso, las bases sobre las que habría de emprenderse "el desarrollo intensivo del teléfono en todo el Reino". Asimismo, en la proposición que le fue entregada a Primo de Rivera se afirmaba que la obra que la CTNE se proponía realizar no imponía al Estado ningún desembolso; antes, por el contrario, le permitía obtener a éste "una participación inmediata en los ingresos de la Compañía, no sólo en concepto de canon, sino como partícipe en los beneficios que se alcanzaran"²²⁸.

Junto con esta proposición, la Telefónica entregó también al Presidente del Directorio el proyecto sobre el desarrollo de las comunicaciones telefónicas en España que el personal

²²⁷ Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 21 de diciembre de 1923. Gaceta de Madrid, 22 de diciembre de 1923, nº 356, pp. 1339-1340.

²²⁸ Ponencia del general Mayandía sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la CTNE, 11 de agosto de 1924, p. 2. Archivo Histórico Nacional, caja nº 223/1. Véase, también, Telefónica-1928, p. 17.

de la ITT había elaborado y al cual nos hemos referido ya en capítulos anteriores, si bien éste fue presentado con el membrete de la CTNE. Es una incógnita, de hecho, si algún miembro del Gobierno de Primo de Rivera pudo haber conocido en ese momento la conexión entre la Telefónica Nacional y la Internacional. Ya hemos apuntado, en alguna ocasión, la existencia, cuando menos, de un encuentro entre Sosthenes Behn y Primo de Rivera, en octubre de 1923, y de otro similar entre el propio Behn y Tafur Funés, en marzo de 1924. En ambos casos, el Coronel se presentó como Presidente de la ITT, pero nada hace pensar que en ninguna de las dos reuniones llegara a "mostrar todas sus cartas".

Sea como fuere, en el proyecto que le fue entregado al Gobierno en abril de 1924 no sólo se omitió intencionadamente el nombre de la ITT sino que, a mayor abundamiento, se decía que la CTNE contaba con una financiación exclusivamente nacional que habría de reportarle, llegado el caso, las "cuantiosas sumas de dinero necesarias para abordar la magna obra de reorganización del sistema telefónico español"; afirmación ésta que, como se pudo demostrar después, no era cierta en absoluto²²⁹:

Esta Compañía [la CTNE] cuenta con la colaboración y ayuda de los elementos financieros de España y está en condiciones de proveer a todas las inversiones de fondos necesarios no sólo para los gastos de primera instalación, sino a todos los que ocasionen las sucesivas ampliaciones del servicio, asegurando también para lo futuro las cantidades necesarias con objeto de que no se interrumpa nunca la marcha del trabajo de las instalaciones.

Según información recogida en el repetido proyecto, España, con una población de 22 millones de habitantes y 84.165 teléfonos en servicio a fecha 1 de enero de 1922²³⁰, alcanzaba una penetración igual a un teléfono por cada 261 habitantes, lo que la situaba en el lugar vigesimoséptimo del mundo en lo que a desarrollo telefónico se refería. Nos encontrábamos por encima de países como Italia, México, Brasil y Portugal, aunque muy lejos de otros geográficamente próximos al nuestro como Dinamarca (un teléfono por cada 13 habitantes), Suecia (un teléfono por cada 16 habitantes), Noruega (un teléfono por cada 18 habitantes), Alemania (uno por cada 31 habitantes), Gran Bretaña (uno por cada 48 habitantes) o Francia (uno por cada 77). En la Tabla 7 se pueden ver los datos comparativos de penetración del teléfono en el mundo a fecha 1 de enero de 1922.

²²⁹ Telefónica-1924. El proyecto tiene fecha de marzo de 1924, estando redactado, por tanto, antes de la constitución de la CTNE. Actualmente, el documento original está depositado en los archivos de Telefónica.

²³⁰ Hay que hacer notar que el número de teléfonos en servicio en España, indicado en el Proyecto de la CTNE, no coincide con el que ofrece Gómez-1989. Según este autor, a finales de 1921 había en servicio en nuestro país 60.350 teléfonos.

País	Número total de teléfonos	Teléfonos por 100 habitantes	Porcentaje de teléfonos en el mundo
EE.UU.	13.875.200	12,7	63,2
Canadá	902.100	10,2	4,1
Dinamarca	270.600	8,2	1,2
Nueva Zelanda	94.700	7,6	0,4
Suecia	385.600	6,5	1,8
Noruega	152.300	5,7	0,7
Hawaii	15.100	5,6	0,1
Australia	240.500	4,4	1,1
Suiza	161.700	4,2	0,7
Alemania	1.945.600	3,3	8,9
Holanda	176.000	2,5	0,8
Austria	132.300	2,1	0,6
Gran Bretaña	997.800	2,1	4,6
Finlandia	70.000	2,1	0,3
Uruguay	24.000	1,6	0,1
Argentina	130.700	1,5	0,6
Cuba	38.000	1,3	0,2
Francia	513.300	1,3	2,3
Bélgica	80.500	1,1	0,4
Unión Sud África	56.100	0,8	0,3
Japón	425.000	0,8	2,0
Hungría	62.500	0,8	0,3
Chile	29.700	0,7	0,1
Puerto Rico	9.100	0,7	0,04
Checoslovaquia	82.000	0,6	0,4
Venezuela	9.200	0,4	0,04
España	84.165	0,36	0,4
Italia	125.000	0,3	0,5

Tabla 7. Datos de la penetración del teléfono en el mundo a fecha 1 de enero de 1922 (datos extraídos de Telefónica-1924, pp. 3-4; elaboración propia).

En opinión de la CTNE, el alarmante estancamiento que padecía el mercado de la telefonía en España era debido a la constante preocupación que había demostrado la Administración pública, cuando de concesiones telefónicas se trataba, por fijar de manera gratuita la reversión de las redes. Este criterio prevaleció con el paso del tiempo, sin querer darse cuenta de que la imprescindible amortización del capital invertido a plazo fijo –el de la concesión– impedía la incorporación permanente de las innovaciones tecnológicas necesarias para el mejoramiento de la calidad del servicio, a la vez que limitaba la ampliación de las redes y el consiguiente crecimiento del número de abonados. Esta situación se agravó más aún a principios de la década de los veinte, momento en el cual el horizonte del vencimiento de las concesiones empezó a sentirse cada vez más cercano.

La reversión gratuita, además de absurda, era considerada por la CTNE innecesaria y perjudicial. Pensaban sus Directores que si el Estado encomendaba a una persona física o jurídica la prestación de un servicio público, este debía poder hacerlo en régimen de posibilidades proporcionadas a la naturaleza del mandato, sin que las restricciones que pudieran estipularse hicieran prohibitiva la realización de los fines encomendados. De otro modo, podía llegar a desvirtuarse la labor original y acabar degenerando en el apresuramiento del concesionario por obtener la mayor abundancia de rendimientos a plazo fijo, descuidando tanto el patrimonio telefónico recibido como el que se le hubiese ordenado crear; y para darse cuenta de ello sólo es necesario remitirse a las experiencias pasadas.

Según la CTNE, el estancamiento que padecía la telefonía en nuestro país no se correspondía con la "necesidad unánimemente sentida por la sociedad española de disponer de un completo y moderno servicio telefónico"²³¹, percibida por Proctor y Rico, en 1923, durante sus viajes por toda la geografía nacional. Por tanto, sólo modificando el régimen administrativo y legal que venía aplicándose a las concesiones telefónicas –opinaba Rico– podía conseguirse que nuestro país saliera del alarmante retraso telefónico en que estaba sumido. En esencia, lo que se le estaba pidiendo a Primo de Rivera era que, al igual que ya había hecho en tantos otros aspectos de la vida política, se apartara, también en lo que a legislación telefónica se refiere, de los criterios seguidos hasta entonces por los gobiernos que le precedieron.

De lograrse este nuevo marco legal, la ITT preveía unas posibilidades de expansión del negocio considerables, pudiendo alcanzar, según sus cálculos, una penetración de 1,5 a

²³¹ Curiosamente, este argumento, que era uno de los principios sostenidos en el Proyecto de la CTNE, fue empleado un mes más tarde por Primo de Rivera en la exposición de la Real Orden por la que se creaba la Comisión que habría de examinar, estudiar y proponer al Gobierno el proyecto de reorganización telefónica.

2 aparatos telefónicos por cada 100 habitantes en pocos años. Según esa cifra y de acuerdo con las predicciones demográficas futuras en España, la ITT estimaba factible conseguir una cifra total de 287.574 abonados para 1928, 342.000 para 1930 y 478.325 para 1933, valores éstos que resultaron ser extraordinariamente optimistas como se encargaría de demostrar, más tarde, la realidad de los hechos²³².

Contrariamente a la opinión de la CTNE, el Cuerpo de Telégrafos no creía que la sociedad española sintiera ninguna necesidad de disponer de un servicio telefónico tan moderno como el que proponía la Compañía Telefónica, y consideraban un dispendio innecesario para el erario público realizar una inversión como la que se pretendía. Según los telegrafistas, la falta de desarrollo económico que se evidenciaba en todos los aspectos de la vida social en España, hacía necesario conseguir antes otra clase de adelantos más importantes que condujeran, por si mismos y con el paso del tiempo, a un incremento en la demanda de comunicaciones telefónicas. Sobre el retraso económico y social que padecía España y la consiguiente falta de demanda telefónica que ello acarreaba, es referencia obligada el ya referido artículo de Baldomero Morales²³³:

Se dice que España es una excepción en telefonía en referencia al atraso. Lo es en todo, y antes que en telefonía debe desaparecer la excepción en otras muchas manifestaciones de la cultura.

(...) No hay en España industrias que reclamen tales adelantos; faltan carreteras, ferrocarriles, escuelas. Pongamos el teléfono a la altura que tiene en los Estados Unidos y superaremos a Europa en esta rama del progreso; pero haremos bonitamente el ridículo, porque en todo lo demás marchamos casi a la cola de la civilización.

(...) Como prueba de que en España no se siente en la medida deseable la necesidad del teléfono, puedo citar el caso de una población importante, situada a 50 km de Madrid, con cuya capital sostiene un intenso negocio vinícola. Como encargado del Telégrafo en dicha población y cumplimentando instrucciones de la Dirección General, propuse al vecindario la creación de un centro telefónico urbano, que el Estado montaría por su cuenta, pudiéndose gozar de los beneficios del teléfono urbano mediante un modesto estipendio trimestral, con la considerable

²³² Según la estadística publicada por Gómez-1989, pp. 314-315, el número de abonados que realmente se alcanzó fue de 135.306 en 1928 (frente a los 287.574 de las estimaciones; 47% de error), 212.360 en 1930 (frente a los 342.000 estimados; 62% de error) y 281.229 en 1933 (frente a 478.325; 59% de error).

²³³ Morales-1923, pp. 6583-6585.

ventaja para los industriales de poder conferenciar desde sus propios domicilios con sus corresponsales en Madrid.

No se construyó el centro telefónico porque no hubo más que un solo vecino que quisiera ser abonado. Después he sabido por mis compañeros que en otros muchos pueblos ha ocurrido lo mismo.

En nuestro país se sentirá verdaderamente la necesidad del servicio telefónico en todo su moderno desarrollo cuando la vida de relación sea tan intensa como lo es en otras naciones, a pesar de cuyos adelantos no tiene la telefonía el alcance que aquí se pretende darle.

Mientras tanto, la propagación del teléfono debe hacerse poco a poco, como se hizo hasta hoy, a medida de las más prudentes necesidades, encargándose de ello, con la discreción de la buena fe, el Cuerpo de Telégrafos, como única entidad que tiene el deber y el derecho de explotar los servicios de telecomunicación.

Sosthenes Behn pensaba, y tampoco le faltaba razón, que el despegue cultural y económico de España podía producirse a partir de la disponibilidad de una red general de telecomunicaciones accesible a todos, para lo cual era necesario no solo remover aquellos obstáculos legales que estaban paralizando la inversión en este terreno –como era el caso de la reversión gratuita de las redes al Estado–, sino también realizar una importante actualización tecnológica de todo el sistema telefónico nacional. En ese sentido, el Proyecto presentado al Gobierno contemplaba dos líneas de actuación claramente diferenciadas. De una parte se planteaban las mejoras necesarias que era preciso acometer en las redes telefónicas urbanas de las principales ciudades españolas y, de otra, se avanzaban las actuaciones que era preciso llevar a cabo para atender el incremento de la demanda del servicio telefónico interurbano durante los próximos diez años.

En cuanto a las redes telefónicas urbanas, el Proyecto de la CTNE se centraba en las 19 principales ciudades españolas. En todas ellas se contemplaba la automatización completa de su servicio telefónico urbano, para lo cual se proponía la sustitución de las viejas centrales manuales por modernos equipos del tipo "rotativo" (Western Rotary) o "paso a paso" (Strowger). Asimismo, esta labor de automatización de la red precisaba de la adquisición de los solares correspondientes en las ciudades mencionadas, la construcción de los edificios en donde habrían de instalarse las centrales, así como la realización de toda la canalización subterránea de la red telefónica. En la Tabla 8 aparecen resumidos los datos que fueron recogidos en el repetido Proyecto.

Ciudad	Número de solares requeridos	Superficie de los edificios (m ²)	Nº de líneas de primera instalación	Nº de líneas objetivo para 1933
Madrid	7	4.000	27.000	70.000
Barcelona	5	4.200	27.000	70.000
Valencia	2	750	6.000	12.300
Bilbao	1	750	6.000	12.000
Sevilla	1	750	6.000	12.000
Santander	1	500	3.000	6.000
San Sebastián	1	650	5.000	8.600
Málaga	1	600	4.200	7.200
Murcia	1	600	3.600	6.700
Vigo	1	500	2.100	5.000
Oviedo	1	600	3.000	6.000
Zaragoza	1	600	3.600	7.000
Cádiz	1	500	2.400	6.000
Córdoba	1	600	3.600	6.000
Coruña	1	500	1.500	6.000
Granada	1	500	2.100	6.000
Cartagena	1	650	3.000	7.500
Gijón	1	500	2.100	5.000
Valladolid	1	---	1.500	6.000

Tabla 8. Datos más significativos del Proyecto que presentó la CTNE al Gobierno para automatizar el servicio telefónico urbano de las 19 ciudades españolas más importantes (datos extraídos de Telefónica-1924, pp. 6-10; elaboración propia).

Cuando se observa con detenimiento esta última tabla, llama poderosamente la atención que, salvo en los casos de Valencia y San Sebastián, fueran éstas las mismas redes telefónicas urbanas que poco tiempo después se incluyeron en la lista de centrales a automatizar al redactar las Bases del Contrato entre el Estado y la CTNE para la reorganización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional, el 25 de agosto de

1924²³⁴. Por tanto, aquello que al público se le aparecía como un reflejo de la autoridad del Gobierno hacia el adjudicatario, no era sino una transcripción casi fiel de la oferta que este último había presentado, anteriormente, para conseguir la adjudicación.

Las ausencias de Valencia y San Sebastián en el Contrato no son casuales. El centro telefónico urbano de la primera ciudad había sido adquirido, en 1924, por la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*²³⁵, filial de la sueca L.M. Ericsson, en un claro intento de tomar posiciones para conseguir la concesión del sistema telefónico nacional, en competencia con la ITT. Ya veremos, más adelante, cómo L.M. Ericsson fue la única empresa que amenazó seriamente los planes de la compañía norteamericana. Y en cuanto a San Sebastián, la reciente concesión realizada por el Gobierno al Ayuntamiento de esta ciudad, para la explotación a perpetuidad de su red telefónica urbana, la excluía forzosamente del Contrato firmado entre el Estado y la Compañía Telefónica.

En lo referente al servicio telefónico interurbano, la CTNE presentó al Gobierno un plan de ampliación muy detallado que contemplaba tanto la instalación de nuevos circuitos telefónicos en banda base, con el fin de reforzar el servicio ofrecido por los ya existentes, como la instalación de circuitos telefónicos múltiples de alta frecuencia, para optimizar los medios de transmisión en aquellas partes de la red donde lo justificara el tráfico cursado. En la Tabla 9 se muestra el detalle los circuitos interurbanos de hilo de cobre que la Compañía Telefónica sugería establecer en caso de lograr la adjudicación del sistema telefónico nacional.

Excepto las dos últimas líneas telefónicas indicadas en dicha tabla (Madrid-Valencia y Madrid-Lisboa) que eran de nueva construcción, todas las demás eran sencillamente el producto resultante de ampliar los circuitos instalados con anterioridad por la Compañía Peninsular de Teléfonos, en unos casos, o de colgar nuevos circuitos sobre las líneas ya establecidas por esta compañía, en otros.

Mención aparte merece la propuesta, recogida en el Proyecto, de colocar dos cables telefónicos submarinos entre "algún punto cercano de Algeciras y otro punto de la costa Africana, cerca de Ceuta". Sin duda alguna, al coronel Behn no le era ajeno el enorme interés que tenía para el general Primo de Rivera la comunicación de la capital con las posesiones españolas en Marruecos. Ya, durante el desastre de Annual y el año y medio largo que siguió después, hasta el rescate de los prisioneros españoles bajo cautiverio de

²³⁴ Base 15ª del Contrato entre el Estado español y la Compañía Telefónica Nacional de España, 25 de agosto de 1924.

²³⁵ El Presidente de la Compañía Bernard Wahlqvist y su Director Gerente Rafael Palma García.

Abd-el-Krim, se puso en evidencia la penuria de las comunicaciones telegráficas entre la Península y Marruecos²³⁶. De ese modo, incluir en el Proyecto la comunicación telefónica por cable submarino entre ambos lados del Estrecho se trató, sin duda, de un gesto de complicidad con los generales del Directorio que fue muy bien acogido por éstos.

Las razones que condujeron a proponer la colocación de dos cables submarinos en lugar de uno fueron exclusivamente de seguridad. La experiencia observada en los cables telegráficos tendidos con anterioridad en el Estrecho, junto con la naturaleza de las corrientes marinas presentes en esa zona, hacían muy arriesgada la dependencia de un solo circuito portador para una comunicación que tenía la consideración de estratégica. De ahí, precisamente, la decisión adoptada.

Ciudades	Número de circuitos	Diámetro (mm)	Longitud (Km)
Madrid-Barcelona			
Madrid a Zaragoza	2	3,0	348
Lérida a Huesca	1	3,0	150
Lérida a Manresa	1	3,5	121
Barcelona a Tarrasa	2	2,0	35
Barcelona-Valencia			
Barcelona a Valencia	1	3,5	380
Valencia-Murcia			
Valencia a Murcia	1	3,5	228
Valencia a Gandía	1	3,5	78
Alicante a Orihuela	1	2,0	54
Murcia-Granada			
Murcia a Granada	1	3,5	300
Granada-Málaga			
Granada a Antequera	1	3,5	110
Antequera a Málaga	1	3,5	58
Madrid-Jaen			
Madrid a Ciudad Real	1	3,0	177
Ciudad Real a Jaen	1	3,5	154

(Continúa)

²³⁶ En la prensa nacional se hizo alusión, en alguna ocasión, a la importancia que las comunicaciones telegráficas con Marruecos tenían para el correcto desenvolvimiento del plan de operaciones del general Berenguer, que pretendía restablecer las posesiones que España tenía en el Rif antes del Desastre de Annual. Véase, por ejemplo, el ABC del viernes 26 de agosto de 1921, pp. 8 y 9.

Ciudades	Número de circuitos	Diámetro (mm)	Longitud (Km)
Madrid-Córdoba			
Madrid a Ciudad Real	1	3,0	177
Ciudad Real a Córdoba	1	3,0	297
Córdoba a Cabeza del Buey	1	3,5	145
Sevilla-Cádiz			
Sevilla a Puerto Sta. María	1	3,5	121
Málaga-Cádiz			
Málaga a Cádiz	1	3,5	376
Madrid-Mérida			
Madrid a Ciudad Real	3	3,0	177
Ciudad Real a Mérida	1	3,5	282
Ciudad Real a Cabeza del Buey	2	3,0	152
Madrid-Galicia			
Madrid a León	2	3,0	432
León a Monforte	1	3,5	257
Monforte a Vigo	1	3,5	189
Vigo a Coruña	1	3,5	175
Coruña a Betanzos	1	3,5	26
Palencia-Bilbao			
Palencia a Bilbao	1	3,5	295
Bilbao-Santander			
Bilbao a Santander	1	3,5	112
Bilbao-San Sebastián			
Bilbao a San Sebastián	1	3,0	117
Zaragoza-San Sebastián			
Zaragoza a San Sebastián	1	3,0	279
Madrid-Valencia			
Madrid a Valencia	2	3,0	550
Madrid-Valencia de Alcántara-Lisboa			
Madrid a Lisboa	2	3,0	850

Tabla 9. Listado de los circuitos telefónicos interurbanos contemplados en el Proyecto que presentó la CTNE al Gobierno (datos extraídos de Telefónica-1924, pp. 57-61; elaboración propia).

Conviene destacar que tanto cuando se habla en el Proyecto de la conexión telefónica con el norte de África, como cuando se hace referencia al circuito telefónico Madrid-Lisboa, en ambos casos se alcanza a ver la mano de la ITT tras la pluma del

redactor de estos párrafos. Así, al referirse a los dos cables submarinos entre Algeciras y Ceuta no se evita hacer mención de un caso bien conocido por la compañía norteamericana²³⁷:

Como la distancia es aproximadamente de 17 millas, estos conductores podrían krarupizarse sin gran gasto, dando una buena transmisión característica de los conductores de tal condición como sucede en el cable que enlaza La Habana con Key West instalado por la Intenational Telephone and Telegraph Corporation.

Mientras que al referirse al tendido de la línea telefónica entre Madrid y Lisboa, se dejan escapar conjeturas que más parecen el reflejo de la idiosincrasia particular de Sosthenes Behn, que la estrategia comercial de un grupo de financieros españoles recién llegados al negocio de la telefonía²³⁸:

Esta línea constituirá indudablemente una de las últimas instalaciones que ha de llevarse a cabo bajo este programa. Esto incluirá necesariamente el servicio entre Galicia, Oporto y Lisboa al mismo tiempo, y con Cádiz y las otras localidades al sur de España, lo cual implica la presunción general de que tengamos que hacernos cargo de la concesión portuguesa en su totalidad en cuanto nos parezca comercialmente propio hacerlo.

Volviendo, por último, a la Tabla 9 hay que decir, de nuevo ahora, que las actuaciones recogidas, en primer término, en el Proyecto entregado al Gobierno sirvieron, más tarde, como guía para redactar los trabajos de reorganización y construcción de las líneas interurbanas ordenadas en las Bases del Contrato, de 25 de agosto de 1924. Y de nuevo, otra vez, aquello que el Gobierno presentó a la opinión pública como un mandato legislativo impuesto al adjudicatario no era, sino, el fiel reflejo de algo que ya estaba asumido por la CTNE con anterioridad.

5.2 El "concurso" para la reorganización del servicio

El 15 de mayo de 1924 se publicó, en la Gaceta de Madrid, una Real Orden del Presidente del Directorio Militar por la cual se creaba una Comisión que debía examinar, estudiar y proponer al Gobierno la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España, a partir de las propuestas que pudieran presentarse,

²³⁷ Telefónica-1924, p. 21.

²³⁸ Telefónica-1924, p. 20.

libremente, por parte de particulares, empresas u organismos de cualquier tipo. Considerando la importancia de esta Real Orden y dado que no es mucha su extensión, se ha creído oportuno reproducir aquí, íntegramente, su contenido²³⁹:

Excmo. Sr.: Necesidad unánimemente sentida es la de dotar a España de un moderno y completo servicio telefónico, montando al par en el país las industrias que han de proveerlo. Al mismo tiempo que el Poder público lo han comprendido así importantes Compañías que en otros países han hecho grandes instalaciones y vienen presentando al Gobierno proyectos y presupuestos para hacerlas en España.

A) Aún cuando la Dirección de Comunicaciones ha hecho un detenido examen de aquellos, la importancia del asunto en su aspecto financiero requiere mayor estudio y asesoramiento, y a tal fin se nombra una Comisión que, bajo la presidencia del Director General de Comunicaciones, que podrá delegar en el Secretario General, examine, estudie y proponga la solución más conveniente.

De esta Comisión formarán parte como Vocales los funcionarios de Telégrafos D. Antonio Nieto y Gil, Jefe de Centro, y D. Manuel González Salom, Jefe de Sección de primera; el ingeniero militar D. Rudesindo Montoto y Barral, Coronel del primer Regimiento de Telégrafos; y los especialistas en asuntos económicos y financieros D. Emilio Miñana Villagrosa, Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y publicista; D. Antonio Carrillo de Albornoz, Jefe de Administración, Inspector regional de la Hacienda pública; y D. Joaquín Arnal, Contador de primera del Tribunal de Cuentas del Reino.

El Presidente de la Comisión comunicará a los citados Vocales la fecha y el local donde se reunirán para constituirse y celebrar la primera sesión.

B) Si en el curso del estudio de las proposiciones ya presentadas se ofreciese alguna otra merecedora de ser tomada en consideración, será estudiada en la misma forma.

C) Esta Real Orden no significa la apertura de un concurso ni obliga a elección de ninguna de las proposiciones presentadas; pero tales proposiciones deben satisfacer las condiciones esenciales siguientes para poder ser tomadas en consideración:

²³⁹ Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 11 de mayo de 1924. Gaceta de Madrid, 15 de mayo de 1924, nº 136, p. 828.

- a) *Carácter nacional, en cuanto a sumisión a las leyes y Tribunales del Estado, a su constitución jurídica y a su intervención en la aprobación de tarifas.*
- b) *Obligación de construir el material de primera instalación en el país en la parte que se pueda y el de sustitución en su totalidad, salvo los casos muy justificados.*
- c) *Obligación de admitir al personal hoy empleado en el servicio telefónico que se haya de sustituir, y de conservarlo, con sueldos no menores a los que hoy disfrutaban, excepto en casos justificados de falta de idoneidad o mala conducta.*
- d) *Pago de un canon anual al Estado por la explotación de este servicio.*
- e) *Señalamiento de plazo y condiciones de reversión al Estado.*
- f) *Intervención por el Estado de la red y servicios en caso de guerra o de alteraciones de orden público.*
- g) *Las valoraciones o liquidaciones a que dé o pueda dar lugar en cualquier momento el servicio que se admita se harán en pesetas.*
- h) *Los contratos respecto a servicios telefónicos formalizados por el Estado, Diputaciones o Ayuntamientos serán respetados por el tiempo de su duración, salvo el caso de que la nueva empresa concesionaria, si llega a haberla, convenga con las actuales la sustitución de sus obligaciones.*
- i) *Será condición muy recomendable que el servicio telefónico que se instale permita el enlace con los de los países vecinos y con las plazas de África.*

De Real Orden lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1924.

De la exposición de motivos de esta Real Orden, parece desprenderse que la creación de la Comisión respondía, ciertamente, a una verdadera necesidad del Gobierno por encontrar la solución más apropiada para establecer en España un sistema telefónico, moderno y eficaz, a partir de los proyectos presentados por ciertas compañías importantes que "en otros países habían hecho grandes instalaciones".

Pero hoy sabemos que esto no fue así. En un artículo publicado por la ITT en la Revista Telefónica Internacional, en marzo de 1925, se decía textualmente que la Comisión fue nombrada, a propósito, para estudiar el proyecto que había entregado la CTNE al

Gobierno, además de aquellas otras proposiciones que pudieran presentarse²⁴⁰. Pero más claro aún queda este asunto cuando se lee el informe que el general Mayandía redactó, en agosto de 1924, en relación con los proyectos que concurrieron al llamamiento del Gobierno. Al realizar aquél la recapitulación de los hechos, reconoce que el 19 de abril de 1924 la CTNE había presentado al Presidente del Directorio una proposición en la que se ofrecía a firmar un contrato con el Estado para llevar a cabo la instalación de una "red completa y moderna de teléfonos" en España; seguidamente, el general Mayandía manifiesta la importancia de dotar a España con un "servicio completo telefónico del que, desgraciadamente, está muy lejos de poseer"; y remata, por último, afirmando que²⁴¹:

Comprendiéndolo así el Directorio Militar tomó en consideración la aludida proposición, dictándose la Real Orden de 11 de mayo último en la que se nombró una Comisión especial para que llevase a cabo el estudio de la misma, especialmente desde el punto de vista financiero, porque desde el técnico, el problema está suficientemente claro. Al propio tiempo que la Comisión llevase a cabo dicho estudio, en la citada Real Orden se disponía que podrían admitirse todas las proposiciones que se presentasen con arreglo a determinadas condiciones que la Soberana disposición citada menciona, sin que ello implicase el menor compromiso por el Estado, el cual queda en libertad para rechazar todas las proposiciones..

De modo que si hemos de hacer caso a las afirmaciones vertidas en la Revista Telefónica Internacional y a las palabras del general Mayandía, no podemos más que afirmar que la creación de la Comisión respondió, simple y llanamente, a la necesidad de envolver bajo una apariencia de legalidad un proceso de negociación, entre el Gobierno y la CTNE, que se inició a partir del mismo momento en que ésta se constituyó como sociedad mercantil. Pero es el caso que esto no concuerda, en principio, con las interesantísimas manifestaciones que el Director General de Correos y Telégrafos, el coronel Tafur Funés, transmitió a la Directiva del Centro Telegráfico Español en una reunión que mantuvieron ambas partes en diciembre de 1923²⁴²:

Adjudicaremos a una Compañía la construcción de nuevas líneas y redes telefónicas, introduciendo en nuestro país todos los adelantos de la ciencia, así como también les cederemos los trabajos de mejoramiento en las que hoy existen. Para esto, además

²⁴⁰ RTI-1925, La unificación del servicio telefónico en España, p. 4, marzo 1925.

²⁴¹ Ponencia del general Mayandía sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la Compañía Telefónica Nacional, 11 de agosto de 1924, pp. 1-2. El general Mayandía era uno de los vocales del Directorio Militar (ver apartado 1º del capítulo 4 de esta tesis, "El golpe de Estado de Primo de Rivera").

²⁴² Revista El Electricista, 15 de diciembre de 1923, nº 806, pp. 6614-6615.

del proyecto que ustedes ya conocen de la International Telegraph and Telephone Co. se ha presentado otro de la Casa Ericsson, y sería de desear que alguna otra compañía acudiera al concurso que seguramente se abrirá; al que mejores condiciones presente y mayores garantías ofrezca, se le concederá los trabajos de construcción. Las líneas y redes, funcionando, nos las irán entregando, y después las distribuiremos con el criterio que acabo de exponerles.

Las líneas telefónicas, como las telegráficas, que unen unos pueblos con otros, y las capitales consigo mismas, han de ser explotadas siempre por el Cuerpo de Telégrafos.

De las palabras del coronel Tafur se pueden extraer dos conclusiones importantes. Primero, que a finales de 1923 la empresa L.M. Ericsson también andaba detrás de conseguir un contrato con el Estado español para la construcción de un sistema telefónico nacional –no en vano, la compañía sueca había creado una filial, el 5 de diciembre de 1922, denominada *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*, con la finalidad de introducirse en el mercado telefónico español²⁴³. Y segundo, que la idea que el Gobierno manejaba en aquellas fechas estaba más próxima a la que Proctor y Rico se habían encargado de difundir entre las fuerzas vivas de nuestro país durante sus viajes de 1923, que a la que se materializó, finalmente, en el Proyecto que la CTNE presentó al Gobierno en abril de 1924.

Vimos en el capítulo 3 de esta tesis que el objetivo inicial perseguido por la ITT era recibir del Gobierno las propiedades telefónicas que se encontraban en manos del Estado así como las concesiones que fuesen caducando, además de todas aquellas otras que el Gobierno comprara o adquiriera de los concesionarios, con el fin de construir un sistema telefónico nacional completamente nuevo y homogéneo. Una vez finalizadas las obras, todas las redes habían de retornar al Estado en un plazo de tiempo determinado para que éste, por sí mismo o por mediación de terceros, procediera a su explotación. Justamente ésa era la idea a la que se refería Tafur en diciembre de 1923, quien, como sabemos, era de la opinión de que, una vez estuvieran las redes en poder del Estado, debían ser explotadas por el Cuerpo de Telégrafos, las interurbanas, y por los Ayuntamientos, las urbanas.

Una forma de congeniar lo escrito por el general Mayandía con lo dicho por el coronel Tafur es admitir que la Real Orden de 11 de mayo fue el "concurso" resultante del proyecto presentado por la CTNE, y no de las propuestas presentadas anteriormente por la norteamericana ITT y por la sueca Ericsson, pese a que el primer párrafo de la Orden –sin

²⁴³ Bahamonde y otros-1993, p. 215.

llegar a decirlo explícitamente— pueda estar refiriéndose a ellas cuando habla de las "importantes Compañías que en otros países han hecho grandes instalaciones y vienen presentando al Gobierno proyectos y presupuestos para hacerlas en España". De haber sido así, bien podría haberse convocado el concurso unos meses antes. Pero no se hizo.

De hecho, cuando se leen en la Real Orden las "condiciones esenciales" que debían cumplir las proposiciones para ser tomadas en consideración por la Comisión, se aprecia en ellas unas cláusulas más cercanas a un concurso para la "explotación del servicio telefónico nacional" —que era realmente a lo que aspiraba el proyecto de la CTNE—, que a un concurso para la "reconstrucción del sistema telefónico nacional" —que era el verdadero alcance del proyecto de la ITT y, suponemos, que también de la Ericsson—. Con todo, no deja de intrigarnos que la ITT desapareciera de la "carrera" por el sistema telefónico español, en abril de 1924, dejando paso a la CTNE, sin que el Directorio Militar sospechase de la existencia de algún tipo de vínculo entre ambas compañías. En el siguiente apartado trataremos de ahondar un poco más en esta cuestión. Ahora, de momento, vamos a continuar analizando el contenido de la Real Orden.

La creación de Comisión que había de proponer la solución más conveniente para la modernización del sistema telefónico nacional fue encargada por Primo de Rivera al general Muslera. Éste, en principio, no tenía intención de que sus miembros fueran designados en la misma Orden que se utilizó para invitar a la presentación de proposiciones. De hecho, su primera reacción fue establecer la composición de la Comisión y dejar, para más adelante, el nombramiento de las personas que habían de ocupar un puesto en la misma²⁴⁴:

La importancia del asunto requiere mayor estudio y asesoramiento, y a tal fin se nombra una comisión que bajo la presidencia del Director General, que podrá delegar en el Secretario General, examine, estudie y proponga al Gobierno la solución más conveniente. De esta comisión formarán parte dos funcionarios de Telégrafos, un Ingeniero Militar y tres personas más, especializadas en asuntos económicos y financieros.

Este texto, inicialmente incorporado en el borrador de la Real Orden, sufrió dos alteraciones de importancia y una corrección estética. Empezando por esta última y cómo no podía ser de otro modo, se clarificó que el Presidente de la Comisión debía ser el Director

²⁴⁴ Ponencia del general Muslera sobre la dotación de un moderno y completo servicio telefónico para España y nombrando la comisión para su estudio, mayo 1924. Archivo Histórico Nacional, caja nº 240/2, expte. 35. El general Mario Muslera era otro de los vocales del Directorio Militar (ver apartado 1º del capítulo 4 de esta tesis, "El golpe de Estado de Primo de Rivera").

General de Comunicaciones y no cualquier otro. Y en cuanto a las primeras, una fue añadir que lo importante del asunto a tratar era su "aspecto financiero" y no el técnico, que estaba suficientemente claro (recuérdense las palabras del general Mayandía, expuestas más arriba); y la otra fue nombrar a los miembros vocales de Comisión, de conformidad con la composición indicada inicialmente por el general Muslera.

No se sabe bien por qué razón la elección de los seis vocales de la Comisión fue realizada con cierta celeridad. El mismo Directorio propuso los tres especialistas en asuntos económicos y financieros y se le pidió al coronel Tafur que recomendara a los dos funcionarios de telégrafos y al ingeniero militar. Previsiblemente, Tafur no tuvo problemas para elegir a los dos primeros, cuyos nombres adelantó al Directorio, pero para el ingeniero militar hubo de realizar algunas consultas que le retrasaron en su respuesta. Esto lo sabemos porque existe una carta del coronel Tafur dirigida al general Muslera, donde dice:

Mi querido General y amigo: En contestación a su carta referente a los funcionarios de telégrafos e Ingeniero militar que han de formar parte de la Junta para estudiar los proyectos de instalación telefónica en España, tengo el gusto de participarle que son el Coronel de Ingenieros Don Fermín Sojo Lomba, el Jefe del Centro de Telégrafos Don Antonio Nieto y Gil y el Jefe de Sección de 1ª de dicho Cuerpo Don Manuel González Salom.

La carta está fechada el 12 de mayo de 1924, es decir, un día más tarde que la fecha en que fue sancionada la Real Orden, y tiene una anotación manuscrita, a pie de página, donde el coronel Tafur dice que el nombre del ingeniero militar por él propuesto le había sido dado por un Jefe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército²⁴⁵.

Sin embargo, el general Muslera no esperó la respuesta del coronel Tafur. En una tarjeta, con el membrete del Directorio Militar, encontrada junto con el informe de la Ponencia que él presidió para este asunto, aparece una anotación manuscrita con el nombre del coronel del primer Regimiento de Telégrafos, D. Rudesindo Montoto y Barral, que fue, finalmente, la persona designada como vocal de la Comisión en calidad de Ingeniero Militar.

Otra demostración más de la precipitación con que fue realizado el nombramiento de los miembros de la Comisión, se aprecia en el craso error cometido con la propuesta de Manuel González Salom. Este señor era Auxiliar de Oficinas del Cuerpo de Telégrafos y no

²⁴⁵ El coronel Sojo Lomba, además de militar, era un reputado cronista e historiador de origen cántabro. En la anotación manuscrita de Tafur a la que hace referencia el texto se indicaba, además, la graduación y el destino de quien le había recomendado su nombre como miembro de la Comisión, pero la caligrafía es tan deficiente que resulta ininteligible.

Jefe de Sección de Primera; aunque lo más bochornoso para el Gobierno fue saber que el vocal propuesto había fallecido dos meses antes, exactamente el día 11 de marzo de 1924²⁴⁶. Lo más seguro es que el coronel Tafur lo confundiera con su hermano Juan González Salom, que también era funcionario de Telégrafos y que sí tenía esta categoría profesional. La rectificación del error se tomó con más calma y no apareció en la Gaceta de Madrid hasta diecisiete días más tarde²⁴⁷.

En lo referente al concurso –al que el general Mayandía llamaba de proposiciones libres–, la Real Orden proponía una concurrencia de ideas para dotar a España de un "moderno y completo servicio telefónico", pero lo hacía sin conducirse por las normas fundamentales de todo concurso público: no se ponía fecha límite para presentar las propuestas; no se decía adonde había que dirigirlas; no se indicaban los criterios de valoración que pensaban aplicarse; no se exigía fianza alguna a los licitadores; no quedaba claro si el Gobierno pensaba hacer suya alguna de las propuestas presentadas ni se indicaba, en su caso, las obligaciones que adquiriría aquél cuya propuesta resultase elegida; y por si eso no fuera suficiente, se recogieron las propuestas entregadas antes de la convocatoria del concurso, a la vez que se permitió la presentación de otras, una vez concluido el trabajo de la Comisión. De hecho, el mismo Mayandía advertía sobre este parecer en su informe de 11 de agosto de 1924²⁴⁸:

Igualmente, aún cuando la Real Orden de 11 de mayo último anunciaba una especie de concurso de proyectos de contrato de servicio telefónico, con sujeción a unas normas, en realidad no ha tenido la formalidad de tal, pues ni ha precedido el informe del Consejo de Estado que dispone el apartado 4º del artículo 52 de la vigente Ley de Contabilidad, ni a los licitadores se les exigía fianza alguna, ni el Estado por su parte adquiriría ningún compromiso para aceptar cualquiera de las proposiciones que se presentasen.

En todo caso, las "condiciones esenciales" que debían contemplarse en las propuestas resultaban confusas y muy arbitrarias. No se sabe si el Gobierno quería construir una nueva red telefónica nacional o, como parece lo más probable, pretendía convocar un concurso para adjudicar la explotación de todas las concesiones existentes a un mismo

²⁴⁶ La Revista El Electricista, en su edición de 15 de marzo de 1924, nº 815, p. 6.692, decía textualmente: "Víctima de cruel y larga enfermedad ha fallecido en esta Corte, el día 11 de los corrientes, D. Manuel González Salom, de la escala de Auxiliares de C. y O., y hermano de nuestros compañeros los Jefes D. Juan y D. José María".

²⁴⁷ Gaceta de Madrid, 1 de junio de 1924, nº 153, p.1095.

²⁴⁸ Ponencia del general Mayandía sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la Compañía Telefónica Nacional, 11 de agosto de 1924, p. 11.

propietario. En el primer caso, no se sabe si quien había de construir la red podía explotarla luego o si, por el contrario, debía entregársela al Estado una vez construida. Mientras que en el segundo supuesto, no se sabe si se pretendía que el nuevo adjudicatario negociara con cada uno de los concesionarios existentes el traspaso de los derechos, o si era el Estado quien debía asumir la responsabilidad de expropiarlos para entregárselos al ganador del concurso. Tampoco queda claro, ni en un caso ni en el otro, cómo pensaba el Gobierno congeniar los derechos adquiridos de los concesionarios existentes, con las medidas que resultasen fruto de los trabajos de la Comisión. Ni, mucho menos, quedaba claro cómo se pensaba compaginar esta iniciativa con el Estatuto Municipal aprobado dos meses antes.

En definitiva, la Real Orden del Presidente del Directorio Militar, de 11 de mayo de 1924, para la reorganización de los servicios telefónicos, fue un verdadero desatino que reflejó, muy a las claras, el estado de confusión en que se encontraba instalado el Directorio en cuanto a la mejor forma de conseguir un desarrollo eficaz del sistema telefónico nacional.

Por otra parte, el contenido de la repetida Orden fue también de una auténtica torpeza política. Aceptando que se hizo para disimular las negociaciones con la CTNE, hubiera sido suficiente con haber creado una Comisión para estudiar la reorganización del sistema telefónico nacional, tanto en su aspecto financiero como en el técnico. De los estudios realizados por aquella, el Directorio podía haber recogido las conclusiones necesarias para convocar, a continuación, un concurso público con el cual poder presionar adecuadamente a la Telefónica y conseguir una posición más favorable a los intereses del Estado. Por el contrario, actuando como se hizo, se le entregaba a la CTNE –y por tanto, a la ITT– toda la iniciativa en la negociación, a la vez que se soliviantaban innecesariamente los ánimos de los concesionarios privados existentes, de los Ayuntamientos y del Cuerpo de Telégrafos el cual, con más intensidad que nunca, mantenía intacta la esperanza de que Primo de Rivera llegara a materializar, definitivamente, la ansiada incautación de todas las concesiones telefónicas y su reversión al Estado.

¿Qué urgencia había para hacer las cosas de aquella manera? En el repetido informe del General Mayandía, de 11 de agosto de 1924, encontramos un párrafo que puede darnos la respuesta²⁴⁹:

No cabe duda de la importancia excepcional que encierra este asunto, tanto por la necesidad de dotar a España de un servicio completo telefónico del que

²⁴⁹ Ponencia del general Mayandía sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la Compañía Telefónica Nacional, 11 de agosto de 1924, p. 1.

desgraciadamente está muy lejos de poseer, cuanto por proveer con urgencia la resolución del grave problema que se presenta por la inmediata reversión de muchas líneas entre las cuales se encuentra la de Madrid, en las que efectuándose dicha reversión gratuitamente, es lógico que las compañías concesionarias no pongan el menor interés en mejorar las instalaciones dotándolas de los aparatos modernos que hoy se producen en la industria, sino que no atenderán, ni siquiera en forma debida, a la conservación de las redes, como ha pasado ya con algunas que al incautarse el Estado de ellas se encuentran en muy deficientes condiciones.

Ciertamente, la reversión de las redes telefónicas suponía un gravamen difícil de sobrellevar para un Estado que, a duras penas, podía ni siquiera sacar adelante airesamente la red telegráfica. En ese sentido, preguntado el coronel Tafur acerca los servicios telegráficos en España, reconocía amargamente lo siguiente²⁵⁰:

Con toda sinceridad le manifiesto que el servicio es malo, muy deficiente, aunque el personal hace toda clase de esfuerzos para aminorar esa deficiencia. El señor Martínez Anido ha tenido una constante preocupación con el mejoramiento de las comunicaciones eléctricas; pero su buen deseo ha tropezado siempre con la enorme dificultad de que para llevarlo a cabo se necesitaba realizar cuantiosos gastos, pues la red telegráfica es insuficiente para el servicio y no se presta para reorganizarla. Por Madrid pasan millares de telegramas que han de ser reexpedidos para otras líneas, y eso supone un trabajo y una pérdida de tiempo muy considerables, que hacen que el despacho llegue a su destino muy retrasado, dificultando también el servicio en las líneas directas.

Por lo tanto, es bastante verosímil que las reversiones que se avecindaban supusieran un quebradero de cabeza importante para el Directorio; no tanto por la red telefónica de la capital del Reino, que caducaba el 4 de septiembre de 1926 y que no se preveía fácil, sino por las más inmediatas de los grupos telefónicos de Reus y Tarragona, los cuales eran pretendidos por la Mancomunidad de Cataluña.

Aunque pueda parecer un tema de índole menor, aquella aspiración suponía un problema político para Primo de Rivera quien, durante el golpe de Estado de 1923, había recibido de la burguesía catalana, vinculada a la *Lliga*, uno de los apoyos sociales más importantes a su causa. Sus relaciones personales con los representantes de las patronales, mientras fue capitán general de Cataluña, fueron sólo la parte pública de sus alianzas. Su

²⁵⁰ Revista El Electricista, 5 de octubre de 1924, nº 835, pp. 6.846-6.847.

actitud en la huelga general de transportes, en junio de 1923, al servicio de los intereses de la patronal, denunciando la laxitud del Gobierno de Madrid ante la sucesión interminable de actos terroristas, le valieron las primeras manifestaciones de entusiasmo popular y de apoyo en las calles que serían cruciales, a la postre, para ir adelante con el golpe de Estado.

No es de extrañar, entonces, que nada más producirse el pronunciamiento de Primo de Rivera en Barcelona, el Fomento del Trabajo Nacional ofreciera su adhesión entusiasta al Dictador, seguido de la Cámara Oficial de Industria de la Ciudad Condal, el Instituto Agrícola Catalán y otras entidades corporativas de fabricantes e industriales cuyos intereses estaban representados políticamente en la *Lliga* o en la Unión Monárquica²⁵¹.

Pero inexplicablemente, a comienzos de 1924, Primo de Rivera inició un viraje respecto a lo que habían sido sus ideas descentralizadoras, dejando entrever propósitos "unitarios" en desacuerdo con el sentimiento regionalista mostrado en los momentos previos al golpe de Estado. Entre esos propósitos entraba la destitución de las Diputaciones Provinciales, cuyos componentes pasaron a ser designados por los Gobernadores Civiles –según decreto de 13 de enero de 1924–, y la anulación de las bases orgánicas de la Mancomunidad de Cataluña que, sin llegar a su desaparición, fue mantenida con vida aunque desprovista de sustancia democrática. En el transcurso de unos meses, Primo de Rivera se fue convenciendo de que la Mancomunidad de Cataluña se había convertido en una ficción incapaz de conciliar, como él hubiera deseado, las distintas corrientes sociales y políticas del Principado.

Con el paso del tiempo, el alejamiento de Primo de Rivera de las tesis regionalistas, unido al enfrentamiento permanente que mantuvo con el Arma de Artillería del Ejército por la aplicación del sistema de ascensos, contribuirían a debilitar decisivamente los dos pilares sobre los que se sustentaba su poder: la burguesía catalana y la colectividad militar²⁵².

El 18 de agosto de 1924, el marques de Estella desestimó la solicitud que había realizado la Mancomunidad de Cataluña para hacerse cargo de los grupos telefónicos de Reus y Tarragona. La decisión fue transmitida, para más escozor del orgullo catalán,

²⁵¹ Barrio y Cortina-1999, pp. 97-98.

²⁵² Seco-2002, pp. 787-789. José Puig i Cadafalch dejó la Presidencia de la Mancomunidad de Cataluña el 15 de enero de 1924, dos días después de que el Directorio Militar decretase la destitución de las Diputaciones Provinciales. Fue sustituido, interinamente, por el general Losada hasta el 30 de enero, día en que fue elegido como nuevo Presidente, Alfonso Sala y Argemí, Conde de Egara, fundador y jefe de la Unión Monárquica Catalana y ex Consejero de la Compañía Peninsular de Teléfonos. Con la promulgación del Estatuto Provincial, de 20 marzo de 1925, quedó sin vigor el Estatuto de la Mancomunidad y todos los servicios a su cargo pasaron a ser regidos por una "Comisión gestora interina de los servicios coordinados" de las cuatro Diputaciones catalanas, al frente de la cual continuó el Conde de Egara. La desaparición del ilustre organismo era ya un hecho y el mismo Sala, desencantado con la situación, acabó renunciando a su cargo el 22 de abril de ese mismo año.

mediante Real Orden publicada en la Gaceta un día antes de la concesión del sistema telefónico nacional a la CTNE²⁵³.

Además de la caducidad de las concesiones de Reus y Tarragona, en el horizonte estaban próximas las reversiones de los centros telefónicos urbanos de Elche (11 de julio de 1924), Gandía (12 de octubre de 1924) y Oviedo (18 de diciembre de 1924)²⁵⁴.

Precisamente, sobre la incautación de la red de Elche, llevada a cabo una vez finalizado el plazo de explotación, El Electricista publicó una interesante crónica en la que se ponía crudamente de manifiesto el estado lamentable en el que se encontraba el sistema telefónico de nuestro país²⁵⁵:

El ilustrado oficial segundo D. Ervigio Blanco, designado por la Dirección General para la incautación del grupo telefónico de Elche, que comprende las subcentrales de Crevillente, Novelda, Aspe, Monóvar, Pinoso, Eldas, Petrel y Villena, ha regresado después de haber cumplido su cometido. Según nuestras noticias, aquel grupo telefónico se encuentra en un estado verdaderamente deplorable, tanto en lo que se refiere a centrales como a líneas.

(...) Según el informe presentado por nuestro compañero Sr. Blanco, después de realizada la incautación y de adoptadas las medidas más urgentes para poder empezar a reorganizar algo aquellos servicios, es necesario que sin dilación alguna se proceda a enviar centrales y protecciones a todos los pueblos, pues son muchas las peticiones de nuevos abonos que no pueden servirse por falta de material, de aparatos y de capacidad de las centrales.

Ante esta situación desesperada, es muy posible que la oferta de la CTNE resultara demasiado deslumbrante para un Directorio nada versado en cuestiones telefónicas, pero muy concienciado con la necesidad urgente de resolver un mal que estaba alcanzando la categoría de endémico. El deficiente desarrollo de la telefonía era, primero de todo, un serio obstáculo para las exigencias de mantenimiento del orden público que demandaba la Dictadura; y segundo, constituía una rémora muy importante para el crecimiento del capitalismo español de la postguerra mundial, base fundamental para la consolidación de un nacionalismo económico poderoso.

²⁵³ Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 18 de agosto de 1924. Gaceta de Madrid, 27 de agosto de 1924, nº 240, pp. 1040-1041.

²⁵⁴ Estadística telegráfica y telefónica Oficial de España, año 1923.

²⁵⁵ Revista El Electricista, 15 de agosto de 1924, nº 830, pp. 6.807-6.808.

En 1924 Primo de Rivera estaba libre del control de las Cortes y podía haber derogado la parte de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública que le obligaba a hacer uso de la subasta o el concurso para la adjudicación de obras o servicios por cuenta del Estado.

Ya había excepcionado esta parte en septiembre de 1923 para las compras de Guerra y Marina²⁵⁶, hizo lo propio con las obras a cargo de las Juntas de Puertos²⁵⁷ y podía volver a hacerlo de nuevo ahora para adjudicar el sistema telefónico nacional directamente a la CTNE.

Pero no lo hizo. En su lugar optó por publicar la conocida Real Orden, de 11 de mayo, que no tenía la forma de concurso pero que lo parecía. Tal vez, cuando optó por ello, tampoco acabara de convencerse de que una compañía recién creada, con un capital social de un millón de pesetas y sin ninguna experiencia previa en el sector de la telefonía, pudiera hacerse cargo con éxito de todo el sistema telefónico nacional.

5.3 Los aspirantes al sistema telefónico nacional

En el lapso de tiempo comprendido entre la publicación de la Real Orden, de 11 de mayo de 1924, nombrando la Comisión que había de examinar, estudiar y proponer al Gobierno la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España, y la sanción del Real Decreto, de 25 de agosto del mismo año, autorizando al Gobierno a contratar con la Compañía Telefónica Nacional de España la organización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional con arreglo a las bases aprobadas en el mismo Decreto, transcurrieron tres meses y medio de intensas negociaciones en el transcurso de los cuales la ITT hubo de poner en juego todos los recursos negociadores a su alcance.

La presencia de Sosthenes Behn en Madrid, durante todo ese tiempo, fue constante. Alojado en el hotel Ritz, no descuidó en ningún momento su intensa vida social. Tuvo, como era virtud ya demostrada en él, un acierto general para saberse rodear de valores prestigiosos de la alta sociedad española, que le sirviesen como canal de influencia favorable a la empresa que pretendía acometer. Siempre que podía, organizaba fiestas fastuosas en el Ritz que ofrecían una atracción confortadora para un buen número de

²⁵⁶ Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 18 de septiembre de 1923. Gaceta de Madrid, 19 de septiembre de 1923, nº 262, p.1146.

²⁵⁷ Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 31 de mayo de mayo de 1924. Gaceta de Madrid, 1 de junio de 1924, nº 153, pp. 1090-1091.

invitados ilustres, algunos de los cuales llegaría a figurar, con el paso del tiempo, entre los colaboradores más destacados de la CTNE²⁵⁸.

A pesar de lo calculado de su estrategia, hasta recién empezado el mes de agosto, Sosthenes Behn no tuvo la certeza absoluta de que el sistema telefónico español acabaría en sus manos; no tanto por la amenaza que suponía la presencia de la compañía sueca L.M. Ericsson para los intereses de la ITT en el concurso, como por las interminables dudas que acompañaron a Primo de Rivera hasta el último momento: ceder la explotación del servicio telefónico a una empresa privada, en régimen de monopolio, era algo totalmente inédito en Europa; más aún si esa empresa era, de facto, extranjera por mucho que figurara la palabra "nacional" en el frontispicio de su marca.

Al "concurso de proposiciones libres" –como lo llamaba Mayandía– acudieron tres empresas más, aparte de la CTNE, y no dos, como es creencia ampliamente extendida entre los investigadores españoles²⁵⁹. Todos ellos coinciden en señalar que, además de la Compañía Telefónica Nacional, se presentaron al concurso la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*²⁶⁰ y la compañía *New Antwerp Telephone And Electric Works*, a la que se la conocía también como Grupo Belga, por su procedencia geográfica.

Es probable que el error haya podido propagarse de unos investigadores a otros, pudiendo tener su origen en el Proyecto de Ley que presentó Diego Martínez Barrios, Ministro de Comunicaciones durante la Segunda República, el 10 de diciembre de 1931, declarando ilegal la adjudicación, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional de 1924. En su introducción decía²⁶¹:

Bastarían estos antecedentes para reputar ilegal dicho contrato, por haberse otorgado por adjudicación directa, sin subasta ni concurso, ya que no tuvo éste último carácter el estudio que hizo la Comisión nombrada por Real Orden de 11 de mayo de 1924 de los tres proyectos para instalación y mejora del servicio telefónico, que espontáneamente habían presentado al Gobierno la Sociedad de Teléfonos

²⁵⁸ Archivos de Gumersindo Rico González.

²⁵⁹ Véase, por ejemplo, De la Vallina-1971, p. 31; Hernández-1973, p. 176; Loro-1976, p. 105; Carballo-1979, pp. 585-586; Bahamonde y otros-1993, p. 208; Romero-1994, p. 62; Gutiérrez-1997, p. 141; Calvo-1998, p. 74; y Olivé-1999, p. 137.

²⁶⁰ Según la opinión de Agustín Muro Abad, Jefe de la Sección de Teléfonos del Cuerpo de Telégrafos durante la Segunda República, la propuesta de la Compañía Española de Teléfonos Ericsson fue presentada por un tal A.T. Winecauf. Muro-1932, 15 de enero de 1932, nº 13, p. 2.

²⁶¹ Proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Comunicaciones declarando ilegal la adjudicación, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional de 25 de agosto de 1924. Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República española, Apéndice 6º al nº 89, Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 1931.

Ericsson, la Compañía Telefónica Nacional y la New Antwerp Telephone and Electrical (sic) Works.

En un lujoso volumen editado en 1928 con motivo del cuarto aniversario de la creación de la CTNE, se decía, en cambio, que además del proyecto de la Telefónica se presentaron al concurso otras tres proposiciones más, aunque no especificaba cuáles²⁶². Y en igual sentido se expresaba un artículo publicado por la ITT en la Revista Telefónica Internacional en 1925²⁶³. Afortunadamente, los archivos del Directorio Militar nos han permitido aclarar totalmente esta cuestión.

Ya dijimos que en el seno del Directorio los asuntos eran vistos y estudiados por Ponencias presididas por uno o, a veces, dos generales. En este caso, para resolver la adjudicación del servicio telefónico nacional, Primo de Rivera responsabilizó del trabajo a los vocales generales Mayandía y Ruiz del Portal.

En sus respectivos informes ambos generales reconocieron que, además de las proposiciones presentadas por la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*, la *New Antwerp Telephone And Electric Works* y la *Compañía Telefónica Nacional de España*, también fue entregada una cuarta proposición firmada por un tal Guillermo Zimmoseck, en nombre y representación de la compañía alemana *Siemens & Halske*. La propuesta fue recibida una vez que la Comisión ya había sido disuelta, por lo que no pudo emitirse ningún tipo de dictamen sobre ella²⁶⁴. Seguramente fuera éste el motivo de que Martínez Barrios no conociera de su existencia en el momento de redactar su Proyecto de Ley en 1931.

Siguiendo al Ministro de Comunicaciones republicano en su repetido Proyecto de Ley, se sabe que la Comisión estudió todas las proposiciones presentadas –excepto la de la compañía *Siemens & Halske*– y que, pareciéndole inaceptables todas ellas, emitió informe desfavorable en los tres casos. La resolución se hizo constar de este modo en el acta de la reunión celebrada el 28 de junio de 1924²⁶⁵.

Del mismo modo, la Comisión fijó las modificaciones que, a su juicio, habrían de sufrir las propuestas presentadas para ser consideradas merecedoras de atención y, al

²⁶² Telefónica-1928, p. 17.

²⁶³ RTI-1925, La unificación del servicio telefónico en España, p. 4, marzo 1925.

²⁶⁴ Ponencias del general Mayandía y del general Ruiz del Portal sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la Compañía Telefónica Nacional, 11 de agosto de 1924, p. 2, y 13 de agosto de 1924, p. 3, respectivamente. Archivo Histórico Nacional, caja nº 223/1, expte. 6.

²⁶⁵ Carballo-1979, p. 586.

mismo tiempo, estableció ciertas normas o condiciones generales que podrían servir de base para la redacción de un convenio de concesión del servicio telefónico nacional.

En ese mismo sentido se expresaba Agustín Muro Abad, Jefe de la Sección de Teléfonos del Cuerpo de Telégrafos, en un detallado y extenso trabajo sobre el servicio telefónico nacional que publicó en la revista Telégrafos a lo largo de 1932. A lo dicho por Martínez Barrios, Muro Abad añade que la Comisión se dividió en dos Subcomisiones: una encargada de los asuntos económico-financieros, que fue la que emitió el dictamen no aceptando ninguna de las proposiciones examinadas –dictamen que fue aprobado por unanimidad en la Comisión–; y otra encargada de los asuntos técnicos, cuyo dictamen fue acompañado de un voto particular presentado por González Salom, contrario también a las proposiciones presentadas²⁶⁶.

El informe original emitido por la Comisión no ha podido ser localizado en ninguno de los archivos que han sido consultados, pero su existencia sí ha podido ser contrastada a partir de la reseña publicada en la revista El Electricista, de 15 de julio de 1924. Y no sólo eso; en ésta aparece, además, un dato muy revelador²⁶⁷:

La Comisión nombrada para dictaminar sobre las propuestas de distintas sociedades para la nueva concesión del servicio telefónico nacional, ha emitido ya su dictamen. En el informe se estudian las proposiciones que son tres: una norteamericana, otra sueca y otra belga, y no pareciendo aceptable ninguna de ellas (en un detallado estudio cláusula por cláusula), se proponen las bases para la celebración de un concurso.

Efectivamente, no se menciona la propuesta de la alemana *Siemens & Halske*, pero se dice, en cambio, que las propuestas evaluadas por la Comisión habían sido tres y ¡ninguna de ellas española! La sueca es, por supuesto, la presentada por la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*, la belga es la entregada por la *New Antwerp Telephone And Electric Works* y la norteamericana a la que hace referencia no puede ser otra más que la elaborada por la ITT.

De hecho, es de suponer que la no concurrencia de la ITT al concurso tuvo, necesariamente, que llamar la atención de quienes estaban relacionados con este asunto o al tanto del mismo –Gobierno incluido–, sobre todo cuando eran de dominio público los encuentros que Sosthenes Behn había mantenido, meses atrás, con Primo de Rivera y con

²⁶⁶ Revista Telégrafos, 15 de enero de 1932, año II, nº 13, p.2.

²⁶⁷ Revista El Electricista, 15 de julio de 1924, nº 827, p. 6.786.

Tafur Funés, respectivamente²⁶⁸. Consiguientemente, es esta reseña que aparece en El Electricista la primera evidencia documental de que tanto el Gobierno como el Cuerpo de Telégrafos y, por supuesto la Comisión, eran concededores de que tras el nombre de la Telefónica Nacional se ocultaban los intereses de la Internacional.

Martínez Barrios, por su parte, sostiene también la tesis de que el Gobierno conocía a la perfección la verdadera naturaleza de la CTNE antes de adjudicarle el servicio telefónico. Aunque para probarlo recurre a un documento posterior al artículo publicado en El Electricista: la existencia de una carta, fechada el 31 de julio de 1924, que el coronel Behn envió al coronel Tafur. En la misma, el Presidente de la ITT informaba al Director General de Comunicaciones de la reunión mantenida ese mismo día por el Consejo de Administración de la CTNE, en el transcurso de la cual se había aprobado la incorporación a este órgano de cuatro nuevos consejeros: Estanislao de Urquijo y Ussía –Marqués de Urquijo–, Lewis J. Proctor, Hernand Behn y el mismo Sosthenes Behn. Del mismo modo, Behn comunicaba a Tafur el nombramiento del Marqués de Urquijo como Presidente del Consejo y, por ende, de la Compañía Telefónica. Con la carta, Sosthenes Behn adjuntaba la certificación de los acuerdos, extendida y firmada por Gumersindo Rico en calidad de Secretario General del Consejo de Administración.

En otro orden de cosas, Sosthenes Behn informaba también a Tafur Funés de que el propósito de la ITT era ayudar técnica y financieramente al desenvolvimiento de la CTNE, siendo su intención mantener como representación en ella sólo una tercera parte del Consejo de Administración; y, apartándose completamente de lo dicho en la proposición que le fuera entregada al Gobierno en abril, manifestaba por último que la ITT pretendía aportar el capital necesario para llevar a cabo todas las actuaciones contempladas en el proyecto, estando preparada la compañía norteamericana para financiar a la empresa española en todas sus necesidades.

Sorprende, por tanto, que este tipo de declaraciones y el traslado de la información al Director General de Comunicaciones lo hiciera un vocal del Consejo de Administración de la CTNE y no su Presidente, de no ser porque Tafur ya supiera quien ostentaba, de facto, el poder en la compañía telefónica. A este respecto, decía Martínez Barrios:

No se entiende el Director General de Comunicaciones con el Marqués de Urquijo, Presidente de la flamante Compañía Telefónica Nacional, según dicha carta, que da

²⁶⁸ Véase apartado 3º del capítulo 3 de esta tesis, "La entrada de ITT en España", y apartado 4º del capítulo 4, "La Compañía Telefónica Nacional de España".

el detalle de su Consejo de Administración, ni con ninguno de los Consejeros españoles. Se entiende con Mr. Sosthenes Behn, Presidente de la citada Internacional, que junto con su hermano, Mr. Hernand Behn, Presidente de la Cuban Telephone Co., filial también de aquella International Telephone and Telegraph Corporation, y con Mr. Lewis J. Proctor, Vicepresidente de esta última, acaban de ingresar en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España, así como también el Marqués de Urquijo, nombrado Presidente de su Consejo de Administración.

Por consiguiente, si bien no se han encontrado pruebas fehacientes de que el Directorio pudiera conocer que el Proyecto presentado en abril por la CTNE era, en realidad, obra de la ITT, de lo que no cabe la menor duda es de que la Comisión sí que era consciente de esta circunstancia cuando emitió su dictamen en el mes de junio; y menos duda existe aún de que el Gobierno también lo sabía cuando firmó el Contrato con la CTNE en agosto. En ese sentido, las palabras de Muro Abad son todavía más contundentes²⁶⁹:

El Gobierno de la Dictadura tuvo desde el primer momento plena conciencia de que iba a tratar con la International Telephone and Telegraph Corporation, de New York, y conviene con ella, para evitar el escándalo público que de ser conocido el hecho se suscitase, la precipitada formación de una compañía española que en realidad sería una mandataria de aquella, teniendo muy buen cuidado de que en el acta de formación de la misma no figurase ningún apellido americano de los sobradamente conocidos como dirigentes de aquella entidad extranjera.

De haber existido por parte del Gobierno el más mínimo deseo de contar con los asesoramientos cualificados para tomar la decisión más acertada en esta importante cuestión, lo natural hubiese sido aprovechar el dictamen de la Comisión para que, tomándolo como pliego de bases definitivo o matizándolo con la opinión de otros expertos, hubiera servido como documento de partida para la celebración de un futuro concurso.

Pero no fue así. Después del trabajo de la Comisión, el Director General de Comunicaciones desestimó, por si mismo, las propuestas de la *Siemens & Halske* y del Grupo Belga remitiendo, en cambio, a la CTNE y a la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson* las observaciones formuladas por la Comisión al objeto de que pudieran introducir en sus propuestas las modificaciones necesarias para conseguir la coincidencia de criterios con aquella. Martínez Barrios y Muro Abad opinan, en cambio, que sólo se tuvo aquella

²⁶⁹ Revista Telégrafos, 15 de enero de 1932, año II, nº 13, p.6.

consideración con la CTNE, asegurando no existir prueba alguna de que se hiciera lo propio con las otras. Esto no es cierto. Pronto tendremos oportunidad de comprobar, por el mismo general Mayandía, que tanto la CTNE como la Ericsson contaron con la oportunidad de afinar las proposiciones que habían presentado originalmente.

La propuesta de la *Siemens & Halske* no fue tomada en consideración por haberse presentado cuando la Comisión había terminado ya sus trabajos. Sin embargo, para evitar posibles reclamaciones que la compañía alemana pudiera hacer amparándose en el apartado B) de la Real Orden de 11 de mayo de 1924, el Director General de Comunicaciones le dio curso informando al Directorio de que "en el proyecto presentado no se citaba ni el capital social, ni los bancos que habían de garantizarlo, ni la constitución de compañía solvente alguna que garantizase el cumplimiento de cuanto se ofrecía".

Por su parte la propuesta del Grupo Belga tampoco fue considerada por el Director General porque no se ajustaba a ninguno de los preceptos establecidos en la repetida Real Orden, "pues en ella aparecían, sin cifrar, datos tan importantes como el tipo de interés, capitalizaciones, etc.; se proponía un sistema de pagos por el Estado en bonos especiales del Tesoro que no tenía razón de ser; recababa una completa libertad para la explotación; y, en cuanto a la organización que proyectaba, la Comisión no llegó a formarse juicio exacto de lo que se intentaba". En opinión de Tafur, en una parte del proyecto presentado por la *New Antwerp Telephone And Electric Works* se regulaban las relaciones del Estado y la compañía como si ésta actuara de constructora, mientras en otras la misma se atribuía el carácter de explotadora.

Desde luego, los argumentos esgrimidos para rechazar las propuestas de las compañías alemana y belga resultan bastante peregrinos, máxime cuando en ningún momento se había hablado de concurso pero, sobre todo, cuando en las "condiciones esenciales" que se hicieron públicas para que las proposiciones fuesen tenidas en consideración, nada se pedía sobre lo que luego se echaba en falta.

A esas alturas, Sosthenes Behn sabía perfectamente que tenía dos enemigos a batir: uno era el potencial industrial y económico de la Ericsson y otro era la actitud titubeante que parecía estar manteniendo Primo de Rivera en relación con la adjudicación del servicio telefónico nacional. Veamos cada uno de ellos por separado.

Fundada por Lars Magnus Ericsson en 1876, el mismo año que Graham Bell registró su patente, la compañía sueca L.M. Ericsson consiguió producir su primer par de teléfonos propios a finales de 1878. En 1896 se transformó en sociedad anónima, con un capital social

de un millón de coronas suecas, y para 1900 se había convertido ya en uno de los principales proveedores de material telefónico del mundo.

En el período que siguió a la Primera Guerra Mundial, L.M. Ericsson inició un cambio de política empresarial que giró en torno a cuatro objetivos estratégicos²⁷⁰. El primero y más importante de ellos consistió en obtener nuevas concesiones telefónicas y ampliar las que ya tenía. Al margen de guerras y revoluciones, las concesiones eran una fuente probada de ingresos y una forma de internacionalización reconocida. Más aún, podían servir de garantía en la solicitud de préstamos y, en algunas circunstancias, podían emplearse incluso como valiosos elementos de negociación. Con todo, la Ericsson nunca tuvo una vocación decidida de operador y, con los años, acabaría por abandonar este mercado.

El segundo objetivo fue la adquisición de empresas para ampliar rápidamente la base de productos de la compañía, aumentar su presencia en el mercado y expandir los conocimientos técnicos disponibles. Así, por medio de distintas filiales, L.M. Ericsson entró en los negocios de fabricación y venta de emisoras y aparatos de radio para el hogar y de equipos de radio para las fuerzas armadas suecas (*Svenska Radio Aktiebolaget*, SRA), de producción de cables de transmisión de energía eléctrica y telefónicos (*Max Sievert Fabriks*) y de fabricación de productos de baquelita, herramientas especiales, equipos de comprobación y pequeños capacitores (*AB Alpha*), entre otros más.

Luego estaba el establecimiento de una política eficaz para la participación en cárteles y acuerdos restrictivos, cuyo objetivo era preservar el negocio durante tanto tiempo como fuera posible. Considerados hoy como una forma ilegal de actuación empresarial, los cárteles proporcionaron después de la primera gran Guerra la estabilidad económica necesaria para poder abordar estrategias comerciales y tecnológicas a más largo plazo. Dentro del ámbito de la telefonía, el plan de cártel más ambicioso en ese sentido se perfeñó, en noviembre de 1921, durante una reunión celebrada en Amsterdam entre distintos representantes de Autelco, Western Electric, Siemens & Halske y L.M. Ericsson. La idea consistía en asignar a cada empresa su cuota de mercado en el mundo permitiendo, al mismo tiempo, el uso de las patentes de fabricación respectivas, de forma que cada uno de ellos pudiera construir los equipos de los demás. Que se sepa, en aquella reunión no se llegó a un acuerdo final, si bien luego llegarían a materializarse distintos acuerdos sobre cuotas de mercado en ámbitos más locales, sobre todo en países europeos. En Gran Bretaña, por ejemplo, los fabricantes de material telefónico constituyeron un grupo de

²⁷⁰ Meurling y Jeans-2000, pp. 87-111.

influencia en 1924, la *Telephone Apparatus Association* (TAA), como cártel destinado a gestionar el suministro de centrales manuales y de teléfonos a la *General Post Office* (GPO).

Por último, L.M. Ericsson inició también una estrategia tecnológica centrada cada vez más en las centrales telefónicas. El número de ellas fabricadas e instaladas por todo el mundo, en 1920, ascendía a 187, la mayoría ubicadas en grandes ciudades: Moscú, Estocolmo, Varsovia, La Haya, Rotterdam, México D.F., Kansas City, etc. A pesar de disponer de un mercado tan amplio, lo cierto era que el valor tecnológico de estas centrales se encontraba muy limitado en el tiempo, ya que todas ellas eran manuales y muchas llegarían pronto al límite de su capacidad. Ante esta situación, L.M. Ericsson se planteó, como otro de sus objetivos, sacar al mercado cuanto antes centrales telefónicas automáticas. La primera central de estas características fabricada por la compañía sueca fue instalada en Estocolmo en 1923, quedando abierta al tráfico en enero de 1924. Aquel mismo año, entrarían también en servicio otras centrales automáticas en Rotterdam y en las ciudades noruegas de Hamar y Kristiansund.

En España, L.M. Ericsson constituyó la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*, el 5 de diciembre de 1922, fijando su sede social en el número 12 de la madrileña calle del Príncipe²⁷¹. Posteriormente construyó una fábrica de material eléctrico y telefónico en Getafe, en las afueras de Madrid, y adquirió la concesión de la red telefónica urbana de Valencia, al objeto de prepararse para la adjudicación del servicio telefónico nacional. Al mismo tiempo, inició conversaciones con el Ayuntamiento de San Sebastián para instalar la primera central telefónica automática de su marca en España.

Una vez que el Ayuntamiento de San Sebastián consiguió la concesión de la red telefónica urbana a perpetuidad, el Alcalde decidió proyectar la construcción de una nueva central telefónica por insuficiencia de la existente. En aquellas fechas, casualmente, los Directores de las Redes Municipal, Vicente Prado, y Provincial, Ignacio María Echaide, se encontraban estudiando la posibilidad de automatizar ambas redes. Con ese motivo, el Alcalde promovió un encuentro, el 3 de noviembre de 1923, entre la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, las Comisiones de Hacienda y de Teléfonos de la Diputación y los Directores de ambas redes, acordándose que estos últimos presentaran un informe para la instalación de una central telefónica automática capaz de ofrecer servicio a San Sebastián y su extrarradio²⁷².

²⁷¹ Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas de España, p. 968, 1924. Su capital social estaba representado por 2.000 acciones de 500 pesetas cada una.

²⁷² Ibisate-1998, pp.189-190. Véase también Gutiérrez-1997, pp. 241-254.

Con ese motivo, el Director de la Red Telefónica Municipal, Vicente Prado, y el Jefe de Instalaciones de la Red Telefónica Provincial, Jenaro Michelena, realizaron un viaje de estudio por varias capitales europeas, visitando las centrales telefónicas automáticas de las ciudades de Bruselas, La Haya, y Zurich –sistema *Western Electric*–; Rotterdam –sistema Ericsson–; y Amsterdam y Luxemburgo –sistema *Strowger*–. También visitaron las fábricas que tenían instaladas en Amberes la *Ateliers de Téléphonie et d'Electricité d'Anvers* (ATEA)²⁷³, dedicada a la construcción de centrales de relés, y la *Bell Telephone Manufacturing Company* (BTMC), que fabricaba centrales del sistema *Western Electric*, así como las fábricas que tenían en París las compañías L.M. Ericsson, para la fabricación de su propio sistema, y *Thomson-Houston*, para la construcción de centrales del tipo Strowger o "paso a paso".

De vuelta a San Sebastián, Prado y Michelena presentaron la memoria de su viaje y el 2 de enero de 1924, la Comisión de Teléfonos de la Diputación, presidida por Constantino Aguinaga, informó favorablemente la adopción del sistema automático, encargando a los Directores de las Redes Municipal y Provincial que presentasen el pliego de condiciones de un concurso para la instalación del servicio telefónico automático en San Sebastián y su extrarradio. El concurso tuvo lugar, finalmente, el 25 de abril de 1924, resultando adjudicataria la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson* con la cual, el Ayuntamiento de San Sebastián y la Diputación Provincial de Guipúzcoa, suscribieron el contrato el 3 de julio de ese mismo año, señalándose el plazo de ejecución de la obra en dos años²⁷⁴.

En comparación con este impresionante curriculum, la CTNE sólo podía esgrimir en su favor el asesoramiento técnico y financiero de la compañía norteamericana ITT la cual, tampoco es decir que tuviera muchos méritos en su haber: 50.000 abonados en su red de Cuba y un quinto de ese número en su red de Puerto Rico, además del cable submarino desde La Habana hasta *Key West*, compartido a partes iguales con la ATT.

Además del potencial industrial y económico de L.M. Ericsson, el otro aspecto que preocupaba a Sosthenes Behn era la actitud política incierta que parecía estar manteniendo Primo de Rivera en aquellas fechas. Una vez convocado el "concurso de proposiciones libres", el día 15 de mayo de 1924, y finalizados los trabajos de la Comisión que debía

²⁷³ Rebautizada como *New Antwerp Telephone And Electric Works* después de ser adquirida por la *Automatic Telephone Equipment Company* de Liverpool, en 1922.

²⁷⁴ La inauguración del teléfono automático tuvo lugar la noche del 12 al 13 de junio de 1926. Los periódicos locales resaltaron en grandes titulares este acontecimiento, declarando que la ciudad donostiarra se asentaba como la primera capital de España que accedía al teléfono automático, a la vez que la automatización del extrarradio representaba la primera zona rural automatizada de España. Dos días después, el Ministro de la Gobernación, general Martínez Anido, inauguró oficialmente la central telefónica. Aizpuru-1986, pp. 29-35.

proponer al Gobierno la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España, el 28 de junio posterior, la sorpresa mayúscula fue encontrarse en la Gaceta, de 16 de julio, con la aprobación del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales dando competencias y atribuciones a los Ayuntamientos para construir, conceder y explotar las redes telefónicas urbanas²⁷⁵.

No es probable que la publicación de este Reglamento pudiera tratarse de una "maniobra de distracción" por cuanto el mismo subsecretario de Gobernación, el general Martínez Anido, en un viaje realizado a Barcelona en aquellas mismas fechas, pronunció un sonado discurso en la Central de Correos de esa ciudad, en el transcurso del cual llegó a decir que los planes que abrigaba el coronel Tafur respecto a Correos y Telégrafos eran tales que "al ser llevados a la práctica, habrían de producir gratísima impresión y provocar imperecedera gratitud"; y que, en lo que a Telégrafos se refería, "el desarrollo de los servicios telefónicos en proyecto era tal que él solo exigiría el aumento de quince mil empleados (sic)"²⁷⁶. Por supuesto, dado el contexto en el que se dio la prédica, todo el mundo entendió que este increíble aumento de plantilla a la que hizo alusión Martínez Anido iba referida al Cuerpo de Telégrafos.

5.4 La adjudicación del servicio telefónico

Para contrarrestar las dos amenazas que se cernían sobre los intereses de la ITT –el poder de Ericsson y las dudas de Primo de Rivera–, Sosthenes Behn sólo tuvo que activar sus contactos. A principios de agosto de 1924, el Coronel solicitó la ayuda del embajador norteamericano en Madrid, Alexander P. Moore²⁷⁷, con el fin de poner en marcha una campaña favorable a los intereses de la multinacional estadounidense. Aprovechando su condición diplomática, Moore intercedió por la ITT ante el Gobierno español, defendiendo la superioridad del sistema telefónico americano en el mundo y desacreditando el buen funcionamiento de los equipos fabricados por la Casa Ericsson²⁷⁸.

Por otra parte, Behn ejerció también su influencia cerca del coronel Tafur con el fin de obtener de él un apoyo explícito a la CTNE. De la existencia de estos contactos dan cuenta los archivos de Gumersindo Rico, así como la carta que Behn dirigió a Tafur, el 31 de

²⁷⁵ Véase apartado 3º del capítulo 4 de esta tesis, "El Estatuto Municipal".

²⁷⁶ Revista El Electricista, 25 de julio de 1924, nº 828, p. 6.789.

²⁷⁷ Alexander P. Moore fue embajador extraordinario y plenipotenciario en España desde el 3 de marzo de 1923 hasta el 20 de diciembre de 1925. Véase <http://www.embusa.es/bilateral/ambassadors.html>.

²⁷⁸ Little-1979, p. 451.

julio de 1924, de la que ya hemos tenido oportunidad de hablar en este mismo capítulo de la tesis. De hecho, el mismo Ruiz del Portal, en su repetido informe, reconoce asimismo que, a pesar de la decisión de la Comisión, el Director General de Comunicaciones dio "la preferencia a la Compañía Telefónica Nacional" sobre todas las demás. Bastará reproducir los comentarios vertidos en un documento del archivo de Rico, para darnos cuenta de la íntima conexión que existía entre la Tafur y la CTNE:

Celebramos numerosas entrevistas a petición del digno, competente y caballeroso coronel Tafur, que a la sazón desempeñaba el cargo de Director de Comunicaciones, acertadamente secundado por otro prestigioso Jefe del Ejército, el teniente coronel Castañón. En todas aquellas gratas reuniones tuvimos oportunidad de demostrar la flexibilidad de nuestra adaptación a los requerimientos de carácter oficial conforme al recto criterio que los inspiraba, y ese mismo espíritu nos animó más tarde, cuando aceptamos todas las modificaciones explanadas por los miembros del Directorio Militar, en el curso de las audiencias que a esos fines tuvo la gentileza de concedernos.

Pero no fueron éstos los únicos resortes que tuvo que tocar el Coronel Behn en aquellas fechas. A principios de julio de 1924 comenzaron a circular por Madrid una serie de historias, publicadas en los periódicos norteamericanos, sobre la penosa situación del servicio telefónico español y el interés que la ITT estaba demostrando por él. Temeroso de que esta publicidad no deseada pudiera ofender el orgullo nacionalista de Primo de Rivera y terminara por volverse en su contra, Sosthenes Behn se puso al habla con la Oficina de Comercio Exterior e Interior de los Estados Unidos –organismo gubernamental antecesor de la actual Administración de Comercio Internacional norteamericana–, para conseguir acallar todos los rumores sobre este asunto. El trabajo realizado por la Oficina de Comercio fue muy efectivo y para finales de julio los periódicos habían dejado ya de hablar del tema.

Pero hay quienes también sostienen que el Presidente de la ITT llegó todavía más lejos a la hora de utilizar sus influencias. En una conocida conferencia pronunciada por Indalecio Prieto en el Ateneo de Madrid, el 25 de abril de 1930, el destacado político socialista se refirió a la existencia de un delito de cohecho en el proceso de adjudicación del sistema telefónico nacional²⁷⁹:

Lo más delicado del sistema nervioso de un Estado, lo más sensible, que son las comunicaciones, de las cuales en un momento determinado puede depender con su

²⁷⁹ Prieto-1972, pp. 296-300. A la conferencia asistieron, según los periódicos, unas tres mil personas.

seguridad la vida del Estado mismo, se ha entregado a un sindicato extranjero en unas condiciones tan onerosas que ni siquiera se podrían explicar con ese cheque de 600.000 dólares de que se habla, y cuyo cobrador seguramente no ha aparecido con su verdadera cara en la ventanilla del Banco.

En esa misma hipótesis se reafirma Antonio Ramos Oliveira quien se atreve, incluso, a señalar directamente a la persona del Rey como el supuesto "cobrador del cheque"²⁸⁰; acusación ésta que es rechazada categóricamente por el historiador contemporáneo Ricardo de la Cierva, que justifica su postura diciendo que unos años después del discurso de Indalecio Prieto en el Ateneo, pudo éste haber hallado las pruebas necesarias para sostener su denuncia cuando, siendo Ministro de Hacienda, tuvo a su disposición el archivo de Palacio con todos los documentos sobre la fortuna personal del Rey; pero no encontró nada digno de mención²⁸¹:

Investigadores de la República buscaron y rebuscaron afanosamente pruebas contra el Rey, huellas del cheque de los seiscientos mil dólares, que además tendría que constar en el archivo de alguno de los grandes Bancos, que jamás se lo hubiera negado –como la propia Telefónica– al ministro de Hacienda. Los gobernantes republicanos se habían creído sus propias mentiras y estaban seguros de encontrar cientos de pruebas en esos archivos. No encontraron ni una.

De todos los resortes que fueron tocados por Behn, el más efectivo, como ahora veremos, fue el del coronel Tafur. Después de que la Comisión hubo emitido su dictamen no aceptando ninguna de las proposiciones presentadas a concurso, el Director General de Comunicaciones descartó la propuesta del Grupo Belga y remitió a la CTNE y a la Ericsson las modificaciones que, a juicio de la Comisión, habrían de sufrir ambas propuestas para ser consideradas merecedoras de atención. Como puso de manifiesto el general Mayandía, ambas compañías hicieron uso de esta prerrogativa²⁸²:

Estudiadas con detalle las dos proposiciones [CTNE y Ericsson] por la Comisión nombrada en primer término, y después por la Dirección General de Comunicaciones, se han ido modificando, por propia voluntad de los licitadores, los proyectos presentados, en donde se han tenido en cuenta en lo esencial, todas las observaciones formuladas. Así es que, lo que se presenta a examen del Directorio

²⁸⁰ Ramos-1935, p. 228.

²⁸¹ De la Cierva-1996, pp. 86-88.

²⁸² Ponencia del general Mayandía sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la Compañía Telefónica Nacional, 11 de agosto de 1924, p. 3.

Militar, no son ya las primitivas proposiciones, sino las modificadas después de haber sido estudiadas por la Comisión y la Dirección General de Comunicaciones.

A lo que añadía, después:

La Dirección General [de Comunicaciones] ha efectuado un estudio comparativo de las citadas proposiciones del que se deduce que la proposición más ventajosa es, sin duda alguna, la presentada por la Compañía Telefónica Nacional, como puede verse al examinar y comparar las características más esenciales.

Efectivamente, el coronel Tafur en lugar de convocar de nuevo a la Comisión para evaluar las propuestas corregidas de la CTNE y de la compañía Ericsson, aprovechando de paso para informar sobre la presentada fuera de plazo por la *Siemens & Halske*, se tomó la licencia de preparar un informe en el que descartaba la propuesta de la compañía alemana y en el que realizaba, asimismo, una comparativa de las propuestas presentadas por la Telefónica Nacional y por la compañía sueca, a la vez que aconsejaba la elección de la primera de ellas.

El informe del Director General de Comunicaciones fue elevado a la Ponencia nombrada para resolver la adjudicación del servicio telefónico nacional que estaba presidida, como ya sabemos, por los generales Mayandía y Ruiz del Portal. Ambos asumieron el análisis del coronel Tafur y redujeron el proceso de selección, en un primer término, a la CTNE y a la Ericsson para decantarse, a renglón seguido, por la primera de las dos compañías. El descarte de la empresa sueca se produjo sobre la base de un estudio comparativo que había realizado Tafur en relación con los trece epígrafes que reproducimos a continuación.

Constitución y garantías

Se valoraba positivamente que la CTNE fuese una empresa ya constituida y sujeta a las leyes españolas. Por su parte, la Ericsson ofrecía constituir una compañía española y proponía establecer un tribunal arbitral al cual poder someterle las diferencias que pudieran surgir en el desarrollo del Contrato. Asimismo, se destacaba la oferta que hacía la CTNE de constituir una fianza de cinco millones de pesetas para garantizar el pago de las redes propiedad del Estado.

Incautación de las redes del Estado

La CTNE ofrecía incautarse de las redes del Estado mediante el pago en metálico de la valoración que de las mismas hiciera una comisión mixta nombrada por ambas partes.

Por su parte, la Ericsson proponía que la valoración de estas redes fuese hecha, también, por una comisión mixta y el valor así calculado se considerara como participación del Estado en el negocio, garantizándole a éste un interés fijo del 6%.

Plazo de concesión

La CTNE proponía que la concesión fuera por veinte años, pudiendo incautarse el Estado de la totalidad de la red al finalizar ese plazo. Para ello el Estado estaba obligada a reembolsar a la Compañía la cantidad neta invertida en el negocio más un 15% de penalización que podría ir rebajándose, anualmente, en un punto porcentual hasta llegar a cero a los treinta y cinco años de la concesión. Por su parte, la Ericsson proponía que la concesión fuese por treinta años, al cabo de los cuales el Estado podría incautarse de la red, previo pago de la misma, según la valoración que hiciera de ella una comisión mixta nombrada por ambas partes. En cualquier caso, la compañía Ericsson proponía computar como precio de los materiales aquel que hubiera regido en el último trienio anterior a la incautación.

Redes urbanas

La CTNE ofrecía introducir el sistema automático en 17 poblaciones durante los cinco primeros años posteriores a la adjudicación y el de batería central en las restantes poblaciones de más de 8.000 habitantes. En todo caso, se comprometía a tener instalado este último sistema, antes del décimo año, en todas las poblaciones que tuvieran más de 4.000 habitantes o en aquellas que lo pidieran, al menos, 50 abonados. Por su parte, la Ericsson proponía instalar el sistema automático en 14 poblaciones y el sistema de batería central donde lo pidieran, al menos, 25 abonados.

Redes interurbanas

La CTNE proponía establecer ocho líneas interurbanas radiales y dieciséis transversales durante los cinco primeros años. Por su parte, la Ericsson proponía construir nueve líneas radiales y veinticinco transversales en los cinco primeros años.

Tarifas

La CTNE ofrecía establecer unas tarifas que aseguraran un ingreso suficiente como para garantizar un 8% de beneficio al capital invertido, dando una participación al Estado sobre el exceso de este beneficio. Por su parte, las tarifas que ofrecía establecer la compañía Ericsson debían garantizar un 6% de beneficio al capital invertido, sin dar participación al Estado ni al público en los beneficios extra.

Indemnización por incautación

La CTNE calculaba la indemnización por incautación deduciendo de todas las sumas desembolsadas por la Compañía, las destinadas a la amortización y a las ventas de propiedades y material no afectos al servicio. Por su parte, la Ericsson lo calculaba a partir de la valoración de la red realizada por una comisión mixta, descontado de ese valor el fondo de amortización obtenido por ingreso directo de las cuotas cobradas a los abonados.

Concierto telegráfico con el Estado

La CTNE proponía la supresión de los telefonemas en el plazo máximo de diez años. Además, ofrecía al Estado la posibilidad de arrendar circuitos, la transmisión de telegramas por teléfono y la conservación de las redes oficiales, si llegaba el caso. Por su parte, la Ericsson no ofrecía más que la transmisión de telegramas en aquellos puntos de la red telefónica que carecieran de estación telegráfica del Estado.

Canon a percibir por el Estado

En la propuesta de la CTNE, se le ofrecía al Estado el 10% de los beneficios de la compañía sin que en ningún caso fuera este importe menor que el 4% de los ingresos brutos. Por su parte, la Ericsson ofrecía pagar un canon equivalente al 4% de los ingresos brutos, repercutiendo su importe en las tarifas que cobrase al público.

Intervención del Estado

La CTNE proponía nombrar tres Delegados del Estado para que formaran parte, con voz y voto, del Consejo de Administración de la empresa, pudiendo tener derecho de veto sobre los acuerdos del mismo, en los asuntos que fuesen de interés público. Por su parte, la Ericsson ofrecía sólo un representante en el Consejo, sin derecho de veto alguno, aunque sí ofrecía, en cambio, que los servicios pudiesen ser inspeccionados por la Administración.

Personal telefónico actual

La CTNE ofrecía tomar a su servicio todo el personal que en el momento de la concesión lo estuviese prestando al Estado o a sus diversos concesionarios. Por el contrario, la compañía Ericsson no hacía referencia a este asunto.

Sanciones por incumplimiento

En la CTNE se establecía una escala gradual de sanciones que iba desde el apercibimiento hasta la incautación indemnizable. Por su parte, la Ericsson proponía el

establecimiento de multas que, de repetirse seis veces en dos años consecutivos, podrían provocar la incautación indemnizable.

Contabilidad

La CTNE ofrecía someter a la constante inspección de los tres Delegados del Estado en el Consejo de Administración, la contabilidad de la compañía. Por su parte, en la Ericsson la inspección que se ofrecía estaba limitada al Consejero Delegado del Estado, auxiliado por un comité de vigilancia nombrado por los accionistas.

Del análisis de estos trece epígrafes sorprende, de hecho, que la Ponencia del Directorio Militar encontrara suficientes elementos de juicio como para descartar la propuesta de Ericsson y que, por el contrario, no sucediera lo propio con la propuesta de la CTNE. Más aún, decía el general Mayandía:

Expuesto lo que antecede, respecto al estudio comparativo de ambas proposiciones, la Ponencia de acuerdo con el parecer de la Dirección General de Comunicaciones estima que la proposición de la Telefónica Nacional es superior y ofrece muchas más garantías que la presentada por la Casa Ericsson.

Opinión ésta en la que también coincidía el general Ruiz del Portal:

La Dirección General de Comunicaciones, en vista de diferencias tan esenciales, declara preferente el proyecto de la Telefónica Nacional, y con este parecer está conforme la Ponencia.

Después de aquello, Mayandía y Ruiz del Portal mantuvieron diversos encuentros con los responsables de la CTNE en el transcurso de los cuales propusieron a la Compañía distintas modificaciones de las cláusulas de su proyecto que, en algunos puntos, tuvo aquélla a bien aceptar. Estos encuentros fueron pronto de dominio público y, para mediados de agosto, no era ya ningún secreto que el Directorio Militar estaba decidido a conceder la explotación del servicio telefónico a la Compañía Telefónica, subsidiaria de la ITT, en detrimento de las tesis del Cuerpo del Telégrafos. La Diputación de Guipúzcoa, por ejemplo, en sesión celebrada el 21 de ese mismo mes, a propuesta de su Comisión de Teléfonos, acordó solicitar del Ayuntamiento de San Sebastián su colaboración con el fin de defender sus intereses ante "los rumores alarmantes que corren respecto a los proyectos de telefonía nacional"²⁸³.

²⁸³ Gutiérrez-1997, p. 278.

Finalmente, el 25 de agosto de 1924, Alfonso XIII firmaba en el Palacio de la Magdalena –su residencia de verano en la ciudad de Santander–, el Real Decreto por el que se autorizaba al Gobierno a contratar con la Compañía Telefónica Nacional de España la organización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional, con arreglo al pliego de veintiséis Bases que se reproducían en el mismo documento regio²⁸⁴.

De acuerdo con esta autorización, se convino entre las partes, como fecha para la firma del Contrato, el 29 de agosto inmediato posterior. Ese día, Sosthenes Behn organizó un majestuoso banquete para celebrar el éxito obtenido. Consistió en un almuerzo al que concurren un escogido grupo de elementos norteamericanos y españoles y al que asistió, nada más y nada menos, que Charles E. Mitchell, Presidente del *National City Bank* de Nueva York²⁸⁵.

Terminada la comida, Valentín Ruiz Senén y Gumersindo Rico González, Vicepresidente y Secretario General de la CTNE respectivamente, acompañados por Sosthenes Behn, se trasladaron al despacho oficial del Director General de Comunicaciones para formalizar, mediante escritura pública autorizada por el notario madrileño Antonio Sirvent López, la firma del Contrato entre la Telefónica Nacional y el Estado. En representación de la Compañía suscribieron el contrato Ruiz Senén y Rico, mientras que por el Estado firmó el coronel Tafur, según el poder conferido por el general Primo Rivera mediante Real Orden emitida el día anterior²⁸⁶.

La noticia de la concesión provocó un importante revuelo social que fue, en una parte, amortiguado por la censura de prensa y, en otra, contrarrestado con las ya populares notas oficiales del Régimen²⁸⁷.

El Presidente del Directorio no quiso indicar ni un solo nombre de los de la Ponencia técnica ni de la financiera que había de examinar los proyectos, ni, designados por quien corresponde, ha cruzado con ellos el saludo, ni quiso saber qué ponente del Directorio estudiaría el asunto ni tampoco conocer la ponencia hasta ser leída en el

²⁸⁴ Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 25 de agosto de 1924. Gaceta de Madrid, 28 de agosto de 1924, nº 241, pp. 1050-1057. En los Archivos de Gumersindo Rico González aparece que la noticia de la concesión y la próxima publicación de este Real Decreto les había sido adelantada, unos días antes, por el coronel de Ingenieros D. Ubaldo Aspiazu.

²⁸⁵ Charles E. Mitchell fue Presidente del *National City Bank* desde 1921 hasta 1929, año en que pasó a ocupar el puesto de "Chairman", en el que permaneció hasta 1933.

Véase <http://www.citigroup.com/citigroup/corporate/history/citibank.htm>.

²⁸⁶ Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 28 de agosto de 1924. Gaceta de Madrid, 29 de agosto de 1924, nº 242, p. 1068.

²⁸⁷ De la Vallina-1971, pp. 31-32.

Consejo, y cuando lo fue, sobre estimular a todos a que extremaran el estudio del contrato –lo que dio lugar a importantes y severas modificaciones–, el Presidente por si mismo examinó la cláusula ya aprobada que concedía franquicia de Timbre a la contabilidad de la Compañía; se opuso a tal concesión y logró que se anulara, lo que significará para la Compañía de Teléfonos un "favor" de muchos miles de pesetas anuales en contra. Esta es la única verdad, hasta el punto que los generales del Directorio, más bien consideraron al Presidente influido por un prejuicio contra la Compañía.

El miedo a cuanto suponía de vulnerable para la seguridad del país entregar el sistema telefónico nacional a una compañía privada extranjera y el temor a que las condiciones del Contrato no permitieran nunca su reversión al Estado, se fueron propagando entre los elementos políticos marginados por la Dictadura, hasta el extremo de desembocar, nada más instaurarse la Segunda República, en una violenta reacción en contra de la ITT que alcanzó tintes de crisis política internacional con los Estados Unidos. Por eso mismo adquieren especial significación las palabras que, a modo de predicción, pronunciara el telegrafista Baldomero Morales en las páginas del El Electricista, en noviembre de 1923²⁸⁸:

Para terminar, vaya a modo de sentencia lo siguiente: si se llega a caer en las redes de la Telephone [se refiere a la ITT], se sabrá, a punto fijo, cuándo cede el Estado la telefonía; pero saber la fecha o época en que la va a recobrar positivamente, es cosa que sólo compete a los altos designios de la Providencia.

5.5 Las bases del Contrato con el Estado

El pliego de Bases del Contrato celebrado entre el Estado español y la CTNE no es, en contra de lo que se pueda pensar, un documento original elaborado por el Gobierno. Como se demuestra tanto de la lectura de los informes elaborados por la Ponencia nombrada para resolver la adjudicación del servicio telefónico nacional, como de la serie de artículos publicados, en 1932, por Agustín Muro Abad, en relación con el Contrato celebrado entre el Estado y la CTNE, el pliego con las veintiséis Bases del Contrato fue redactado a partir de un documento de veinticuatro cláusulas –dos menos que Bases– que la ITT había entregado al Gobierno. No hemos podido averiguar, empero, si este documento se anexó junto con la proposición que le fue entregada en mano a Primo de Rivera, en abril, o fue añadida, a posteriori, una vez nombrada, en mayo, la Comisión que debía proponer al

²⁸⁸ Morales-1923, pp. 6583-6585.

Gobierno la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España. Pero de lo que no hay ningún género de dudas, es que dicha Comisión contó con el documento de cláusulas en cuestión desde el comienzo de sus deliberaciones. A este respecto, Muro Abad manifestaba lo siguiente²⁸⁹:

Es curioso hacer observar que, constando de 26 Bases el Contrato, que en la primitiva proposición quedaban reducidas a 24, las Subcomisiones pusieran reparos a 20 de ellas, con un total de 23 observaciones, de las cuales, sólo 5, fueron atendidas con las rectificaciones oportunas.

Posteriormente, tanto el Director General de Comunicaciones como la Ponencia del Directorio Militar, en ese orden, hubieron de realizar también distintas consideraciones sobre la cláusulas que, en lo substancial, apenas modificaron las bases fundamentales del Contrato.

Años más tarde, Diego Martínez Barrios, en su Proyecto de Ley de 1931, llegaría a decir lo siguiente reflexionando sobre la imposición que realizó la CTNE de sus condiciones:

O muy segura debía de estar la Compañía Telefónica Nacional de la bondad de su proyecto de contrato, o muy convencida de la fatalidad de su aceptación, cuando tan reacia se mostró a rectificaciones en los más principales puntos de discrepancia con la Comisión. Aceptó, tan sólo, pequeñas variaciones de secundaria importancia; pero lo fundamental, lo sustancial del contrato, lo que caracteriza para hacerlo recusable, eso quedó en pie.

Y, no obstante todo esto, el contrato fue aceptado y firmado por el Gobierno de la Dictadura, porque lo inevitable, lo fatal, era que su primitivo proyecto de contrato, con las ligerísimas variaciones que la más elemental prudencia aconsejara, había de ser, en definitiva, el que se elevara por el Estado a escritura pública. Porque el contrato con la Compañía Telefónica Nacional estaba ya plasmado y virtualmente concedido por ley de herencia desde el preciso momento del nacimiento de tal Sociedad, filial de la "International Telephone and Telegraph Corporation".

La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, aún vigente durante la Dictadura de Primo de Rivera, establecía la subasta como norma general de adjudicación de obras o servicios por cuenta del Estado, admitiendo el

²⁸⁹ Muro-1932, 15 de enero de 1932, nº 13, p. 2.

concurso público en algunos casos y permitiendo la excepción en otros, ninguno de los cuales podía incluirse en el Contrato con la CTNE.

Tanto Mayandía, en su informe de 11 de agosto, como Ruiz del Portal, en el suyo del 13 de agosto, se apercibieron de la inconsistencia legal del procedimiento que se pretendía seguir y ambos sugirieron publicar, previamente, un Real Decreto-ley en el que se autorizase al Gobierno para celebrar el Contrato con la CTNE sin las solemnidades de subasta o concurso que establecía la Ley de Administración y Contabilidad, la cual debía quedar en suspenso en este caso. Empero, Primo de Rivera hizo caso omiso de esta recomendación y, para sorpresa de muchos, incluyó en el mismo Decreto de concesión la citada prevención, omitiendo la aplicación de la citada Ley al presente caso. El Real Decreto, de 25 de agosto, en su artículo segundo decía lo siguiente:

No serán de aplicación al Contrato que autoriza este Decreto todas las leyes y disposiciones en contradicción con el mismo y con las bases aprobadas, especialmente la ya citada de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y el Real Decreto-ley de 8 de marzo de 1924 con sus respectivos Reglamentos.

Pero no bastaba sólo con eso. El Dictador también debía dejar en suspenso cuanto se opusiera a las Bases del Contrato de lo articulado en el Estatuto Municipal y su Reglamento posterior. Específicamente, se recogió en la Base 1ª del Contrato la suspensión de las transferencias de derechos a los Ayuntamientos reconocida en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, de 14 de julio de 1924, en lo que a establecimiento y explotación del servicio telefónico se refería. Sobre todo ello, decía Martínez Barrios en su mencionado Proyecto de Ley de 1931:

Se trata, pues, de un negocio jurídico, un Contrato que es sustraído al orden jurídico, al sistema de las normas del derecho objetivo. Mas es un principio axiomático en la ciencia del derecho que la voluntad subjetiva, que produce efectos jurídicos en los contratos, recibe su fuerza y su legitimidad de los preceptos y de las leyes en conformidad a las cuales se emite. La voluntad de los contratos es válida en cuanto observa las leyes, no en cuanto las contradice.

A lo que después añadía:

En la Edad Media existió la práctica viciosa de las profesiones "Juris", por las cuales los contratantes designaban el orden jurídico a que se sometían. Pero el ejemplo presente representa un retroceso mayor, puesto que se elimina del orden jurídico toda aquella parte que en el mismo pueda contradecir los fines de la voluntad. Esta

forma de renuncia a la ley es, naturalmente, una declaración radicalmente nula e inválida y significa, realmente, ponerse fuera de la ley.

A mayor abundamiento, Primo de Rivera completaba su particular entendimiento de la legislación rematando el Contrato con un párrafo donde se blindaban las Bases de tal modo que no pudieran ser modificadas en el futuro, ni aplicarse en contradicción con ellas leyes o disposiciones de carácter general o particular expedidas por el Estado o las Corporaciones de carácter público. Con esta fórmula, decía Martínez Barrios, se elevaban las Bases del Contrato a la categoría de normas fundamentales intocables, enajenando la soberanía del Estado, a lo que después añadía: "ni la misma Constitución de la nación española podía aplicarse en cuanto significase una modificación, una innovación o una contradicción a las Bases de este Contrato".

Aunque lo más paradójico y desconcertante del asunto fue, sin duda, el hecho de que semejante concesión de soberanía no apareciera en el documento primitivo de cláusulas que presentara la CTNE al Gobierno. En el mismo, la Compañía se limitaba, prudentemente, a reclamar lo siguiente²⁹⁰:

Ninguna de las disposiciones ni prescripciones telefónicas reglamentarias vigentes, tendrán aplicación en la ejecución del presente Contrato, ni tampoco serán aplicables las demás disposiciones legales que se opongan a lo preceptuado (sic) en las cláusulas del mismo.

Como se ve, estos conceptos son más leves que los empleados finalmente en el Contrato donde la soberanía pretendida por la ITT ganó aún más terreno. En un principio, los deseos de la multinacional americana se limitaban a la expresa derogación de las disposiciones legales en la materia vigentes entonces. Pero incomprensiblemente, en el Contrato se extienden más allá hasta llegar a la prohibición misma de legislar en el porvenir, en modificación o en contradicción con las Bases del mismo. En relación con esto, decía Muro Abad²⁹¹:

El Gobierno de la Dictadura fue aún más allá de las primitivas pretensiones de la Compañía, concediéndole fácilmente, si no fue por espontaneidad y propia iniciativa, algo que por incomprensible o absurdo, no pudo aquella nunca soñar: la hegemonía de la Compañía sobre el Estado. Desde aquel momento, sobre la soberanía

²⁹⁰ Muro-1932, 15 de enero de 1932, nº 13, p. 5.

²⁹¹ *Ibidem*.

nacional, surgió otro poder superior aún, más omnímodo: el de la International Telephone and Telegraph Corporation, de New York.

El análisis del pliego de Bases del Contrato con la CTNE ha sido objeto de diferentes estudios a lo largo del tiempo. Aquellas constituyen, en si mismas, un magnífico ejercicio jurídico que bien podría dar pie a una tesis doctoral en el ámbito del Derecho Administrativo. Por eso mismo, no pretendemos entrar en profundidades teóricas sino quedarnos, más bien, en un plano más descriptivo, en consonancia con el enfoque histórico del presente trabajo.

Con todo y con ello, no es ésta una labor que pueda despacharse en un par de párrafos. La esmerada redacción de las cláusulas originales y las cuidadas modificaciones introducidas posteriormente, hasta llegar al pliego de Bases del Contrato definitivo, fueron redactadas por un granado plantel de abogados que supieron darle al texto el enfoque que más le interesaba a la ITT en todo momento.

A este respecto, nos quedamos con un párrafo del Proyecto de Ley de Martínez Barrios que resume muy claramente este detalle:

Hay que subrayar que las Bases están redactadas en tal forma, que a veces se disfrazan en ellas, bajo un ropaje verbal de obligaciones y responsabilidades de la Compañía, preceptos que en realidad están concebidos en beneficios suyos y que entrañan privilegios para ella, con graves infracciones del derecho común.

Explotación del servicio en régimen de monopolio

De entrada, el Contrato prohibía la prestación de todo servicio de telecomunicación que no fuera explotado directamente por la propia Compañía. Únicamente se excluyó de este derecho –a sugerencia del general Mayandía– la explotación de todas las líneas oficiales así como las afectas al tráfico de las compañías de ferrocarriles (Base 1ª).

El Estado se obligaba no solamente a no otorgar nuevas concesiones (Base 1ª), sino también a incautarse de aquéllas en vigor que la Compañía solicitase, sin necesidad de acuerdo con el concesionario desposeído (base 5ª). Pero llega más allá al hacerle extensivo a la Telefónica este derecho de exclusividad para toda clase de servicios que fuesen complementarios o auxiliares del telefónico, así como para todos aquellos susceptibles de ser ofrecidos por conductores o cualquier otro medio adaptado a la transmisión de señales y comunicaciones (Base 13ª). En ese sentido, la Comisión nombrada por Real Orden de 11 de mayo de 1924, opuso a esta redacción la observación de que debía entenderse tal derecho de exclusividad extendido sólo al servicio de telefonía mediante transmisión por conductores. A pesar de estas indicaciones, la Base 13ª no solo no se aclaró, sino que se

amplió más a favor de la Compañía Telefónica al aprobarse el Reglamento de 21 de noviembre de 1929²⁹²:

Se comprende en el concepto de sistema telefónico el que, permitiendo la transmisión a distancia de la palabra hablada, facilitase eficazmente el establecer y sostener conversación directa entre corresponsales, cualquier que sea el medio o procedimiento e instalaciones que para ello se emplee.

De ello podía interpretarse que bajo el concepto de sistema telefónico y, por ende, bajo el monopolio de la Telefónica, podía comprenderse también cualquier medio o procedimiento de transmisión, ya fuese por conductores o inalámbrico. De hecho, en el Contrato (Base 15^a), la CTNE se reservaba el derecho de adoptar cualquier descubrimiento o invento existente, o que pudiera encontrarse en el futuro, que sirviera para la transmisión a distancia de la palabra hablada, "cuya aplicación fuese notoriamente ventajosa y fuera comercialmente práctica". Atendiendo a este párrafo del Contrato, por ejemplo, la Compañía instaló estaciones radiotelefónicas en Tenerife y Madrid, por medio de las cuales las Islas Canarias quedaron enlazadas telefónicamente a la Península y a cuantas naciones estaban conectadas, a su vez, con ésta.

En ese sentido, la Telefónica estaba asimismo autorizada para pactar libremente convenios y hacerlos efectivos con el fin de establecer, desarrollar y explotar el servicio telefónico internacional. Únicamente en el caso de convenios realizados con administraciones públicas extranjeras, podía tener intervención el Gobierno español aprobándolos previamente para que se hiciesen efectivos (Base 14^a). En cualquier caso, en el referido artículo 1 del Reglamento de 1929 se consignó que una vez "establecido por la Compañía Telefónica Nacional de España un servicio telefónico internacional a cualquier país, por cualquier ruta o medio, no podía hacerse por el Gobierno otra concesión análoga".

Capacidad de redactar sus propios Reglamentos Técnicos

Contrariamente a lo que era habitual, también se le dio a la CTNE el derecho de redactar y poner en vigor los reglamentos técnicos de sus instalaciones y redes, necesitando la aprobación de dos de los tres Delegados del Estado sólo en lo referente a las relaciones con los abonados (Base 1^a). Esta circunstancia permitió que la Compañía utilizara en todo momento la discrecionalidad de fijar libremente unas especificaciones tales que el material telefónico sólo pudiera ser suministrado por el fabricante que le interesara, lo que facilitó

²⁹² Artículo 4 del Reglamento de 21 de noviembre de 1929 para la Ejecución del Contrato celebrado entre el Estado y la CTNE. Gaceta de Madrid, 22 de noviembre de 1929, nº 326.

notablemente el monopolio vertical del negocio una vez que entró en acción la Standard Eléctrica en 1926.

Incautación de las redes explotadas por el Estado

Se acordó, por otra parte, que el Estado entregaría a la CTNE todas las instalaciones y propiedades telefónicas explotadas por aquél a medida que la Compañía lo solicitara, así como las que en lo sucesivo hubieran de revertir al mismo (Base 2ª). Para realizar este traspaso se estableció que la valoración económica fuese realizada en el plazo máximo de tres meses –a contar desde la fecha de la firma de la escritura de otorgamiento– por una Comisión creada al efecto y formada por dos Ingenieros del Cuerpo de Telégrafos, nombrados por la Dirección General de Comunicaciones, y dos funcionarios de la Compañía, nombrados por esta última (Base 3ª).

Este procedimiento, aparte de consagrar la enajenación de los bienes públicos prescindiendo de toda garantía y solemnidad legal, implicaba una violación de la ley de lo contencioso administrativo en cuanto que cerraba el paso a la posibilidad de recurso en caso de desacuerdo con la valoración efectuada. Además, tres meses para valorar las redes se nos antoja un plazo excesivamente corto como para poder hacer un estudio riguroso de todas y cada una de las líneas que el Estado cedía a la Compañía; sobre todo si había de considerarse la época de construcción y las condiciones especiales de cada una de ellas. Sorprendentemente, la Comisión supo demostrar no sólo que tres meses era un plazo suficiente, sino que aún le sobraba tiempo, porque habiendo celebrado su primera reunión el día 15 de septiembre de 1924, dio por terminada su tarea el 19 de noviembre inmediato posterior.

Incautación de las redes explotadas por los concesionarios

En cuanto a las redes que estaban en manos de los concesionarios, se autorizó a la CTNE para negociar directamente, sin intervención del Estado, la adquisición de todas las instalaciones y propiedades de aquellos (Base 4ª). Una vez cerrado el acuerdo, la CTNE debía depositar en la Caja General de Depósitos una cantidad igual a la valoración convenida con el concesionario, momento a partir del cual la Administración debía ordenar la correspondiente escritura pública de traspaso a favor de la CTNE. Entonces, el Estado procedería a la incautación de las propiedades del concesionario, éste había de retirar la cantidad depositada en la Caja general de Depósitos y, por último, el Estado debía hacer entrega de las propiedades incautadas a la CTNE (Base 5ª). En este asunto Mayandía era de la opinión de que el Estado debía tener una intervención muy directa en la negociación, pues lo consideraba el verdadero propietario de las líneas. Más aún, pensaba que lo único a

lo que tenían derecho los concesionarios era a que se les pagase el capital que representaba el disfrute de las líneas por el tiempo que restaba de concesión²⁹³:

Esto es de una importancia extrema, porque con arreglo a lo que determina la cláusula [Base] 24 c, se computa como cantidad neta invertida todas las cantidades que la Compañía haya pagado a los concesionarios y como en el Contrato que se discute, la reversión no es gratuita sino ha de ser indemnizada por la cantidad neta invertida, resulta que cuanto mayor sea dicha cantidad mayor será el compromiso que adquiere el Estado. Claro que éste podría renunciar en un principio al capital que le corresponda al incautarse la Compañía de las concesiones actuales, pero lo que no puede admitirse de ninguna forma es que en la cuenta de la cantidad neta invertida incluya la Compañía sumas que aunque las haya pagado realmente lo han sido de un modo indebido. Es decir, que el Estado podrá renunciar a cobrar el capital que le corresponda, pero también al incautarse de las líneas tendrá que abonar menor indemnización en una cantidad igual a la que deja de percibir en un principio.

Fijación de las tarifas

La valoración de las redes de los concesionarios tenía, a su vez, una repercusión directa en el cálculo de las tarifas que habrían de pagar los abonados. Éstas debían ser tales que, una vez deducidos de los ingresos todos los gastos relacionados con las operaciones de la Compañía, permitieran alcanzar un rendimiento anual del capital del 8% sobre la cantidad neta invertida²⁹⁴ más un 2% de la misma cantidad destinada a nutrir, anualmente, el fondo de reserva de la Compañía –hasta llegar al máximo del 20% sobre la cantidad neta invertida– (Bases 7ª y 20ª). Por consiguiente, no es baladí la discusión sobre la forma de valorar las propiedades telefónicas de los concesionarios. Su incorporación a la cantidad neta invertida por la Compañía y, por ende, su influencia sobre las tarifas telefónicas y sobre el futuro valor que pudiera alcanzar la reversión al Estado hacía de este asunto algo trascendente. Sobre todo ello, Muro Abad opinaba lo siguiente²⁹⁵:

Pudo decirse todo esto, y seguramente se diría. Pero lo cierto es que aquel legítimo recelo, que pudo acuciar primero a la Comisión y después a la Ponencia, y que asalta inevitablemente, a todo aquel que con intención sana leyese las cláusulas

²⁹³ Ponencia del general Mayandía sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la Compañía Telefónica Nacional, 11 de agosto de 1924, p. 7.

²⁹⁴ El concepto de "cantidad neta invertida" es sumamente importante para comprender los términos del Contrato. Más adelante explicaremos su significado.

²⁹⁵ Muro-1932, 15 de enero de 1932, nº 13, p. 3.

[Bases] 4ª y 5ª del Contrato, quedaba desvanecido, quedaba esfumado, en el ánimo de ésta última, con la sola intercalación en la cláusula 4ª de la frase siguiente: "teniendo en cuenta para la valoración, que los concesionarios actuales son los usufructuarios de las propiedades que explotan". Con esta inocente y estéril agregación de concepto, se dio por satisfecha la Ponencia en tan grave e importante asunto.

Así es. Las objeciones de la Ponencia se zanjaron con la simple "coletilla" que indicaba Muro Abad. Según consta en un segundo informe emitido por Mayandía, con fecha 14 de agosto, la Ponencia quedó conforme con una redacción tal que no se reconociera la propiedad a los concesionarios anteriores al Contrato, sino el usufructo, con lo que la valoración de las redes tendría, por tanto, que abaratare²⁹⁶:

La Ponencia estima que es suficiente la indicación que se hace, toda vez que en el Consejo de Administración han de existir tres representantes del Estado que han de intervenir directamente en las valoraciones que se efectúen.

En el capítulo siguiente, cuando tratemos sobre la forma en la que se hizo las transmisión de las propiedades telefónicas de la Peninsular a la CTNE, se verá que hay serias dudas de que la Telefónica aplicara, finalmente, este criterio en la valoración de las propiedades de los concesionarios²⁹⁷.

Delegados del Estado

En otra de las Bases del Contrato se establecía que el Estado colaboraría e intervendría en la administración y desarrollo de la CTNE por medio de tres Delegados oficiales, representantes de los Ministerios de Hacienda, Guerra y Gobernación, que pasarían a formar parte del Consejo de Administración de la Compañía (Base 8ª). Se trataba, precisamente, de los tres Delegados a los que, con tanta previsión, la naciente sociedad había dado vida legal en el artículo 26 de sus Estatutos. Ingenuamente, Tafur sugirió que se incorporase en el Contrato que los tres Delegados debían ser nombrados por el Gobierno y habían de ser removidos libremente por éste, cosa que la Telefónica aceptó con sumo agrado. Realmente, no podía ser de otro modo por cuanto esta discreción ya estaba contemplaba en el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía.

²⁹⁶ Ponencia del general Mayandía sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la Compañía Telefónica Nacional, segundo informe, 14 de agosto de 1924, p. 1.

²⁹⁷ Véase apartado 1º del capítulo 6 de esta tesis, "La capitalización de la Compañía".

Derechos de servidumbre

El Contrato otorgaba, también, a la CTNE los derechos de servidumbre que necesitara para cumplir con sus fines sociales (Base 6ª), beneficio éste que, con la aprobación del Reglamento de 1929, llegaría incluso a facultar a la Compañía para ejercitar con carácter general todos los derechos inherentes al Estado en este ámbito, siendo necesario tan solo que lo notificara a la Delegación del Gobierno con quince días de antelación²⁹⁸. Del mismo modo, se le otorgaba a la CTNE el derecho de expropiación de todos los terrenos y propiedades necesarios para sus fines (Base 6ª). A este efecto, se declaraban de utilidad pública todas las obras y servicios mencionados en el Contrato lo que, en esencia, le daba carta blanca a la Telefónica para poder expropiar las propiedades de cualquier ciudadano.

Además, se le daba autorización a la Compañía para transferir, arrendar o disponer de todas o de cualquiera de las propiedades, de los bienes muebles o inmuebles y de los derechos reales que hubiese adquirido –siempre que no estuviesen afectos o fuesen de utilidad a la prestación del servicio público–, así como también se le reconocía el derecho de hipotecar, gravar o dar en prenda las propiedades o derechos que le correspondieran, sin más limitación que el derecho de incautación por el Estado (Base 9ª). Es decir, que mientras la Base 6ª declaraba la utilidad pública, en beneficio de la Compañía, de todo cuanto ésta deseara adquirir, estos mismos bienes, a partir de que pasaban a propiedad de la CTNE, quedaban regulados por un régimen de libertad propio del derecho privado, sin más limitación que la de su utilidad pública o su afectación a la prestación del servicio público.

Derechos de emisión de obligaciones

La CTNE se reservaba el derecho de emitir obligaciones en cualquier momento como vía de financiación alternativa a la emisión de acciones, pudiendo la Compañía solicitar del Estado la garantía para el pago de los intereses y reembolsos de cualquiera de sus emisiones (Base 10ª). Ruiz del Portal señaló la necesidad de dejar bien sentado que el Estado debía resolver, previamente, si quería garantizar o no tales obligaciones. Asimismo, reclamó que tanto en este caso como cuando la Compañía procediese por su cuenta, la suscripción debería abrirse necesariamente en el mercado español, procurando siempre que los valores emitidos tuviesen la mayor distribución posible en España; algo en lo que también coincidía Tafur. Ambas observaciones fueron tenidas en cuenta por la Compañía si

²⁹⁸ Artículo 54 del Reglamento de 21 de noviembre de 1929 para la Ejecución del Contrato celebrado entre el Estado y la CTNE. Gaceta de Madrid, 22 de noviembre de 1929, nº 326.

bien, unos años más tarde, la emisión de obligaciones llegaría a convertirse en una fuente de conflicto serio entre la Telefónica y el Gobierno.

Servicio de telefonemas

Por otra parte, se le concedía a la CTNE el derecho de cursar el servicio de telefonemas, aunque sólo por un plazo máximo de diez años a partir de la firma del Contrato (Base 12ª). Esta concesión fue duramente contestada por el Cuerpo de Telégrafos, que consideraba que la transmisión del mensaje escrito, aunque fuese por teléfono, era una finalidad propia de la Telegrafía y que sólo dentro de ese campo debía tener aquella su natural desenvolvimiento y eficacia.

A título ilustrativo, la tabla siguiente muestra los ingresos que obtuvo la Compañía por tal concepto durante los primeros siete años de concesión –el tiempo que duró la Dictadura de Primo de Rivera– y que representaron, en consecuencia, pérdidas experimentadas por el Estado en la prestación del servicio telegráfico.

Año	Nº de telefonemas cursados	Ingresos brutos (pesetas)
1924	1.217.523	–
1925	2.566.214	3.791.658
1926	2.861.557	4.094.613
1927	3.318.293	4.611.826
1928	3.955.691	5.473.636
1929	4.552.483	6.294.792
1930	5.409.343	7.227.280
TOTAL	23.881.104	31.493.805

Tabla 10. Número de telefonemas cursados e ingresos obtenidos por la CTNE en concepto de prestación del servicio de telefonemas (datos de número de telefonemas, extraídos de Rodríguez-1931, pp. 615-623; datos de ingresos, extraídos de Bahamonde y otros-1993, p. 220; elaboración propia)²⁹⁹.

²⁹⁹ El dato de ingresos correspondiente a 1929, recogido en Bahamonde y otros-1993, es erróneo y ha sido corregido con el extraído de la serie de artículos publicado por Muro Abad en la Revista Telégrafos. De esta forma, el rendimiento total por la prestación del servicio de telefonemas, desde el 1 de enero de 1925 hasta el 31 de diciembre de 1930, asciende a 31.493.804 pesetas, tal y como se indica en el Proyecto de Ley, de 1931, de Diego Martínez Barrios. La diferencia de una peseta se debe al redondeo de los céntimos.

Exenciones en el pago de impuestos

Es de destacar, también, el trato de favor que se le dio a la Telefónica en el tema de los impuestos. Se le eximía de su pago en todos los actos de adquisición de instalaciones y propiedades telefónicas, materiales en depósito y demás elementos adscritos o destinados a los servicios objeto del Contrato (Base 4ª). Del mismo modo, la Compañía quedó exenta de toda contribución, impuesto, arbitrio o tasa de cualquier clase que pudiera establecerse sobre las instalaciones, edificios y demás elementos destinados a la explotación de sus servicios, así como de cualquier otro gravamen de carácter nacional, provincial, municipal e incluso los de igual clase que pudieran aplicarse sobre la utilización del suelo, subsuelo, carreteras, caminos, calles, plazas y toda clase de vías públicas para el tendido de hilos o cables, para emplazamientos de postes, columnas, apoyos o antenas y para las demás obras necesarias (Base 7ª). La exención no alcanzaba, empero, a los sueldos percibidos por los empleados, a los beneficios obtenidos por los accionistas ni, tampoco, a los derechos correspondientes a la Ley del Timbre, de 29 de abril de 1920³⁰⁰.

Mayandía, en su informe de 11 de agosto, justificaba semejante consideración fiscal argumentando que:

De lo que se trata es de acometer un plan de reconstrucción general unificando la explotación para lo cual el Estado debe dar toda clase de facilidades, en la misma forma que se propone en el Real Decreto-ley de Nuevo Régimen Ferroviario para llevar a cabo la estructuración de las líneas, que es en resumen lo que se pretende en este caso. Es por consiguiente lógico que el Estado para favorecer la citada unificación en la explotación, exima de pago de derechos reales en el traspaso de las concesiones a semejanza de lo que se hace en el Régimen Ferroviario.

Con todo, resulta llamativo que la Telefónica quisiera presentar el pago del canon no como el producto de un arrendamiento, sino como la liquidación de un impuesto que eximía, por ende, del pago de los restantes:

Queda entendido que todas las sumas que ha de percibir el Estado, según las condiciones de esta base, se considerarán como impuesto para todos los efectos legales y para la contabilidad; y en compensación del pago de tales impuestos, así

³⁰⁰ Según esta Ley, los usuarios de las líneas telefónicas interurbanas debían satisfacer al Estado una sobretasa de 10 céntimos por cada telefonema cursado y otra del 5% de la tarifa oficial por cada conferencia cursada o abono contratado, excepto para las conferencias extraprovinciales mantenidas a través de las líneas telefónicas no explotadas por la Compañía Peninsular, que eran consideradas a estos efectos como telefonemas. El concesionario debía recaudar las tasas y liquidarlas, posteriormente, al Estado.

como en virtud del alcance nacional de sus servicios, la Compañía quedará exenta de toda otra contribución o impuesto, arbitrio o tasa de cualquier clase.

Ruiz del Portal se aperció de ello y expresó en su informe de 13 de agosto que había que aclarar adecuadamente el alcance de esta exención de impuestos y si ella era posible, a lo que la CTNE argumentó que semejante concesión venía siendo norma común en España en el servicio de teléfonos, como lo probaba el artículo 86 del Reglamento telefónico de 20 de junio de 1914, modificado en 12 de agosto de 1920³⁰¹.

Finalmente, se mantuvo la redacción original en el Contrato suscrito por ambas partes, pese a lo cual la CTNE presentó una instancia, pocos meses más tarde, solicitando del Directorio Militar se aclarase el último inciso de la Base 4ª del Contrato. La solicitud se hacía en el sentido de considerar únicamente sujeta a la Ley del Timbre la expedición de documentos por dicha Compañía, pero no las llamadas telefónicas, para las cuales se solicitaba la exención de este impuesto. Según la CTNE, la imposición obligatoria de este gravamen era, sustancialmente, una participación directa del Estado en la recaudación de la Compañía, que no tenía verdadero carácter ni fuerza de Timbre y que constituía, por ende, un nuevo canon que había de sumarse al establecido en la Base 7ª del Contrato.

El asunto fue tratado en una Ponencia presidida por el general Muslera, quien resolvió haciendo ver a la Telefónica que el recargo establecido sobre los telefonemas, conferencias y abonos telefónicos, con arreglo a la Ley del Timbre, no afectaba en nada a las arcas de la Compañía, sino a los usuarios de aquellos servicios. Por esa razón, las sobretasas establecidas por la Ley del Timbre no tenían la consideración de canon repercutido sobre la Telefónica, sino de impuesto indirecto, aplicado al público, cuya recaudación se le encomendaba a la Compañía. En su informe final, fechado en 4 de mayo de 1925, el general Muslera decía, textualmente, lo siguiente³⁰²:

Y, por lo tanto, no puede decirse, como afirma el recurrente, que ese tanto por ciento [de recargo] sea un aumento del canon fijado, ni [puede] aspirar a la exención del mismo fundado en cláusulas del Contrato, puesto que tal Contrato sólo afecta a los impuestos que deben ser satisfechos por la Compañía; pero no puede alterar en nada los gravámenes que para los particulares y entidades se hayan establecidos con carácter general por las leyes. La Compañía Telefónica, en lo que al recargo de

³⁰¹ Véase apartado 3º del capítulo 2 de esta tesis, "El Reglamento del Servicio Telefónico de 1920".

³⁰² Ponencia del general Muslera sobre la solicitud que hace la CTNE pidiendo se aclare el último inciso de la Base 4ª del Contrato celebrado entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Real Decreto de 25 de agosto de 1924. Madrid, 4 de mayo 1925. Archivo Histórico Nacional, caja nº 240/2, expte. 36.

lo que se trata se refiere, se limita a su recaudación, ingresando su importe en el Estado, conforme se ha reglamentado en el número 8º de la Real Orden de 1º de mayo de 1920.

Compromiso de obras a realizar

En cuanto a las obligaciones contraídas por la CTNE, no eran diferentes de las incluidas en el proyecto elaborado por la ITT sobre el desarrollo de las comunicaciones telefónicas en España, que le fue entregado a Primo de Rivera en abril de 1924. De acuerdo con ello la CTNE se obligaba durante los cinco primeros años, a la instalación de sistemas automáticos en diecisiete poblaciones importantes de España, siempre que las instalaciones telefónicas de éstas revirtieran a la Compañía antes del primer año de la concesión y, en otro caso, dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de reversión. Las diecisiete ciudades en cuestión eran: Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla, Santander, Málaga, Murcia, Vigo, Oviedo, Zaragoza, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Cartagena, Gijón y Valladolid. En todas ellas, la Compañía Telefónica se comprometía, además, a realizar la distribución de líneas por cable subterráneo en la parte céntrica de la urbe.

En las demás poblaciones dotadas de centro telefónico, la CTNE quedaba obligada tan sólo a las reparaciones necesarias para que el servicio fuese eficiente, pudiendo establecer en todas ellas, según su propio juicio, sistemas automáticos o manuales. Igualmente, se obligaba a partir del sexto año de la concesión, a instalar el servicio urbano donde se contase con cincuenta o más peticiones de abono, no situadas ninguna de ellas a más de dos kilómetros de la central que se hubiera de construir para dar ese servicio (Base 15ª).

Asimismo, y en el mismo plazo de cinco años, la CTNE se obligaba a la instalación de los circuitos interurbanos siguientes:

- Dos circuitos de cobre directos entre Madrid y Valencia.
- Dos circuitos de cobre entre Madrid y Valencia de Alcántara, para la comunicación directa entre Madrid y Lisboa.
- Un circuito de cobre que enlace Galicia con Portugal y otro de idénticas características que enlace este último con la parte sur de España.
- Dos circuitos de cobre, directos, de Madrid a Algeciras, con circuitos telefónicos por cable submarino entre Algeciras y Ceuta para la comunicación con la zona occidental de Marruecos.
- Un circuito de cobre entre Lérida y Manresa.

- Un circuito de cobre entre Huesca y Lérida.
- Un circuito de cobre entre Madrid y Guadalajara.
- Un circuito de cobre entre Barcelona y Valencia.
- Un circuito de cobre entre Alicante y Orihuela.
- Un circuito de cobre entre Valencia y Gandía.
- Dos circuitos de cobre entre Madrid y Andújar.
- Un circuito de cobre entre Linares y Jaén.
- Un circuito de cobre entre Ciudad Real y Córdoba.
- Un circuito de cobre entre Granada y Antequera.
- Un circuito de cobre entre Antequera y Málaga.
- Un circuito de cobre entre Málaga y Cádiz.
- Un circuito de cobre entre Sevilla y Cádiz.
- Un circuito de cobre entre León y Monforte.
- Un circuito de cobre entre Vigo y Betanzos.
- Un circuito de cobre entre Madrid y Bilbao.
- Un circuito de cobre entre San Sebastián y Bilbao.
- Un circuito de cobre entre Bilbao y Santander.
- Un circuito de cobre entre San Sebastián y Zaragoza.
- Un cable entre Barcelona y Sabadell.

Además de ello, la CTNE se obligaba en el mismo plazo de tiempo, a la extensión del servicio telefónico interurbano a todas las capitales de provincia y cabezas de partido judicial de más de 8.000 habitantes; en el séptimo año, se obligaba a extender el servicio telefónico interurbano a las cabezas de partido judicial de más de 7.000 habitantes; en el octavo año, a las de más de 6.000 habitantes; en el noveno, a las de más de 5.000; y en el décimo a las que tuvieran más de 4.000 (Base 15ª).

Por último, Tafur aprovechó esta Base del Contrato para aconsejar la inclusión de un párrafo que obligara a la Telefónica a dictar las reglas oportunas para asegurar el secreto en las comunicaciones telefónicas. La observación fue incluida por la Compañía sin mostrar ninguna objeción.

Compromiso de utilizar material nacional

Las intervenciones de Tafur y de la Ponencia consiguieron que la CTNE incluyera en el Contrato la obligación de emplear materiales de producción nacional en sus construcciones e instalaciones, si bien la Compañía añadió la "coletilla" siguiente: "siempre que reúnan las condiciones técnicas necesarias de las especificaciones hechas por la Compañía y cuando los precios no sean superiores al del material similar extranjero en un 10%" (Base 19ª). De este modo, la "obligación" quedaba materialmente desvirtuada con la Base 1ª, que facultaba a la Compañía para fijar, arbitrariamente y sin intervención alguna de los técnicos del Estado, las especificaciones del material.

Plazo de la concesión

En lo que respecta al plazo de la concesión, ésta quedó fijada en veinte años. Tras ese período de tiempo podía producirse la reversión de todas las redes al Estado previa notificación del propósito con dos años de antelación y reembolso a la Compañía del total de la cantidad neta invertida en ese período, más un 15% de ella en concepto de compensación. No obstante, se acordó que esta compensación pudiera ir reduciéndose en un punto porcentual cada año que transcurriera, después de los veinte, sin hacer uso el Estado de su derecho de incautación, quedando totalmente extinguida a los treinta y cinco años de explotación.

Asimismo, se acordó que tanto la cantidad neta invertida como la compensación a que hubiera lugar, el Estado debía abonárselas en oro a la CTNE (Base 23ª). Aplicando una reversión indemnizable el Directorio creía –acertadamente– que la Telefónica mantendría actualizadas todas sus instalaciones telefónicas, pero también pensaba –esta vez equivocadamente– que se traduciría en unas tarifas más económicas. A este respecto Mayandía opinaba lo siguiente:

Conviene hacer presente que a cambio de que la reversión sea indemnizable no se amortiza con la tarifa el capital de establecimiento, que es lo que habría de hacerse forzosamente en el caso de que al revertir las líneas al Estado lo fueran gratuitamente. Con ello se obtiene una disminución en las tarifas con beneficio para el usuario y en definitiva para el Estado por la intensificación del servicio.

Canon a pagar al Estado

A cambio de la concesión telefónica, se acordó que el Estado percibiera en concepto de canon el 10% de los "beneficios netos" de la Compañía, no pudiendo ser esta cantidad, en ningún caso, inferior al 4% de los ingresos brutos de explotación ni tampoco inferior a la suma de los cánones que el Gobierno percibía de los concesionarios en 1923 (Base 7ª). A estos efectos, se entendía como "beneficios netos": "las cantidades disponibles para el pago de los dividendos y para nutrir anualmente el fondo de reserva, deducidos los intereses y todos los demás gastos, pagos y cargos de todas clases relacionados con las operaciones y negocios de la Compañía" (Base 24ª). La definición, como se ve, no considera la diferencia entre ingresos y gastos necesarios para obtenerlos, cosa que parecía más lógica, sino que es lo suficientemente ambigua como para requerir una interpretación basada en la praxis que, lógicamente, supo hacer la Telefónica de forma ventajosa para su contabilidad.

Asimismo, se decía también en el Contrato que si de los ingresos anuales netos –ingresos producidos por las tarifas menos gastos relacionados con las operaciones y negocios de la Compañía– restara beneficio alguno, una vez deducido el 8% de beneficio del capital sobre la cantidad neta invertida más el 2% de dicha cantidad con destino al fondo de reserva de la Compañía, la CTNE se comprometía a distribuirlo a partes iguales con el Estado.

En la Tabla 11 se detalla el importe percibido por el Estado en concepto canon, durante los años de Gobierno de Primo de Rivera, así como las liquidaciones efectuadas por la Compañía a la Hacienda Pública en concepto de Contribución de Utilidades –que grava los emolumentos del personal y los dividendos percibidos por los accionistas– y del impuesto de la Ley del Timbre.

Incautación en caso de desorden público o guerra

En el caso de que el Estado hubiera de tomar a su cargo todas o parte de las instalaciones por alteración del orden público, había de indemnizar a la CTNE de todos los daños y perjuicios que le ocasionase dicha circunstancia, debiendo garantizar a la Compañía durante todo el tiempo un rendimiento sobre las propiedades incautadas no inferior al 10% de la cantidad neta invertida –es decir, el 8% de beneficio del capital más el 2% del fondo de reserva–. La CTNE pretendió que esta misma situación se aplicara en el supuesto de incautación por motivos de guerra, pero Mayandía se opuso alegando que el Estado, en ese caso, no podía comprometerse a indemnizar a la Compañía todos los perjuicios y daños que se le ocasionasen. Y añadía: "Esta industria, como las demás, sufrirá los perjuicios correspondientes y no podrá reclamar más que la indemnización que con

carácter general apruebe el Gobierno en atención a las circunstancias". Finalmente, la CTNE se plegó a estas condiciones (Base 22^a).

Año	Canon	Utilidades	Timbre	Total
1924	372.600	109.060	721.666	1.203.326
1925	3.505.298	904.878	852.486	5.262.662
1926	2.387.126	1.316.314	1.554.239	5.257.679
1927	2.386.108	2.149.678	2.116.774	6.652.560
1928	2.400.391	2.903.051	1.941.575	7.245.017
1929	2.736.488	3.272.243	4.460.823	10.469.554
1930	3.429.763	4.080.690	3.819.342	11.329.795

Tabla 11. Pagos realizados a la Hacienda Pública por la CTNE en concepto de canon, Contribución de Utilidades y liquidación del Impuesto del Timbre (datos extraídos de Telefónica-1933, p. 209, y de las Memorias de la Compañía correspondientes a los años indicados; elaboración propia).

Cantidad neta invertida

Mención especial merece el significado de "cantidad neta invertida", concepto éste de suma importancia por cuanto componía el montante total que debía ser reembolsado a la CTNE en el momento que el Estado deseara proceder al rescate del servicio telefónico. Ésta incluía la cantidad desembolsada por la adquisición de las propiedades del Estado y de los concesionarios, las cantidades gastadas por la Compañía en la construcción, renovación, mejora o adquisición de las instalaciones y propiedades de que pudiera incautarse el Estado al término de la concesión, más el gasto total que le representase a la Compañía la obtención de fondos para atender las instalaciones y adquirir las propiedades, incluyendo en ellos los descuentos de las operaciones financieras de la Compañía. De este total había que deducir la depreciación de las instalaciones y propiedades producida hasta el momento de la reversión, las sumas destinadas a amortizar el gasto total para la obtención de los fondos antes citados, y el producto líquido de la venta de cualquier propiedad cuyo coste estuviera incluido en las partidas de gastos (Base 24^a).

Pero es el caso que semejante forma de proceder en la valoración de las propiedades del Estado y de los concesionarios implicaba una infracción flagrante del Código civil vigente, puesto que al tratarse de bienes que habrían de ser pagados por el Estado el día del rescate, el señalamiento del precio no podía ser dejado al arbitrio único de la Compañía. En cambio, así se hizo.

En relación con los gastos de construcción, renovación, mejoras o adquisición, también incluidos en la "cantidad neta invertida", Mayandía solicitó aclarar a qué gastos hacían referencia estos conceptos:

Es de suponer que sean las de primer establecimiento, seguidamente a la incautación de las líneas por la Compañía, y a las mejoras o ampliaciones que se efectúen en el servicio. Puestas ya las líneas en condiciones de servicio con arreglo a este Contrato, las renovaciones que se hagan, no deben ir a la cuenta de gastos netos, pues son de entretenimiento que debe pagar la explotación, y si la sustitución de material se hace con mejoras, debe abonarse solamente en la cuenta de gastos netos, la diferencia.

La CTNE respondió a Mayandía reiterándole que los citados gastos se referían a todos aquellos que se aplicaran en la mejora y ampliación de la red telefónica y le recordó, por otra parte, que en las deducciones de la "cantidad neta invertida" pensaban incluir todo lo que figurase en la cuenta de depreciación desde la firma del Contrato. A este respecto, Mayandía también pidió que se especificara la forma en la que la Compañía pensaba contabilizar dicha depreciación:

Cada material debe tener la suya y fijarse de antemano para evitar falsas interpretaciones. En teléfonos, por lo delicado del material, es muy importante este extremo, pues la duración que debe asignarse es pequeña.

No obstante la insistencia de Mayandía, la CTNE hizo caso omiso de las sugerencias del Directorio y no movió una sola coma de esta Base que quedó, finalmente, igual que estaba. Durante años, esta concesión permitió que la Compañía Telefónica manejara los tipos de depreciación a su antojo para incrementar artificialmente la cantidad neta invertida, como tendremos oportunidad de ver en el próximo capítulo.

Régimen sancionador

El desamparo de los intereses del Estado alcanzaba su cenit en el apartado correspondiente al régimen sancionador. En el caso de que se diera un incumplimiento de las Bases del Contrato por parte de la CTNE, se le imponía como sanción un apercibimiento con el señalamiento de un plazo prudencial para que subsanara su falta, ó una multa que podía oscilar entre 25 y 25.000 pesetas. Inicialmente, el tope superior establecido por la CTNE estaba en 2.500 pesetas, pero fue incrementado un orden de magnitud a sugerencia de Tafur. Asimismo, en el caso de que la Compañía incumpliese reiteradamente las Bases del Contrato, "con intención manifiesta de no cumplirlo", el Gobierno podía llegar a la

incautación de la red mediante una indemnización equivalente a la cantidad neta invertida, salvo un descuento en concepto de penalidad, que no podía exceder del 10% de dicha cantidad, ni ser menor de 2.500.000 pesetas (Base 25ª). Es decir, que la CTNE podía dejar de cumplir sus compromisos y en ese caso el Estado, en lugar de rescindir el Contrato exigiendo la indemnización de daños y perjuicios, debía pagar en oro todo lo que figurara como cantidad neta invertida más un 5% resultante de la diferencia entre el 15% de la compensación por incautación debida por el Estado y el 10% de la penalidad debida por la Compañía. Así que, lejos de ser un castigo, el incumplimiento reiterado del Contrato constituía, en realidad, un gran negocio para la Telefónica.

Además, y por si todo lo dicho no fuera suficiente, la CTNE se reservaba el derecho a recurrir en alzada contra toda resolución oficial que considerara lesiva a sus intereses; y en el supuesto de que ésta fuera adoptada por la Delegación del Gobierno o por cualquier Ministerio, quedó establecido un recurso de alzada ante el mismo Jefe del Gobierno, cuya resolución agotaba la vía administrativa a los efectos de interponer recurso contencioso administrativo (Base 26ª). Cabe decir que este recurso era inexistente y desconocido en el ámbito jurisdiccional de la época, que establecía el agotamiento de aquella vía con una resolución ministerial. Pero lo más notable de todo este asunto era, sin duda, que en la proposición que fue considerada originalmente por la Comisión no figuraba tal extremo siendo introducida, a posteriori, en el transcurso de las negociaciones³⁰³.

Desde el mismo momento en que se publicaron las Bases del Contrato, éstas fueron objeto de críticas más o menos veladas, alguna de las cuales llegó a alcanzar, incluso, una importante proyección social al contar con la tribuna de la Asamblea Nacional³⁰⁴. En el marco de este foro cabe destacar la intervención de Quintiliano Saldaña, el 15 de diciembre de 1928, durante el Debate de los Presupuestos, pidiéndole al Marqués de Estella la revisión del Contrato con la Telefónica, ante el importante riesgo económico que se originaría para el Estado caso de tenerse que decretar la incautación de toda la red telefónica debido a un incumplimiento reiterado de las Bases por parte de la CTNE. El hecho, denunciado por Saldaña, era el ridículo tan espantoso que se le crearía al Estado

³⁰³ Muro-1932, 15 de enero de 1932, nº 13, p. 5.

³⁰⁴ La Asamblea Nacional se constituyó, mediante Real Decreto-Ley, el 12 de septiembre de 1927, celebrándose su primera sesión el lunes, 10 de octubre, posterior. Además de apoyar al Gobierno, su objetivo primordial era elaborar la ley fundamental que habría de liquidar definitivamente la herencia de Cánovas y la Constitución de 1876. Constituida por 400 miembros en una única Cámara, su estructura era la de un sistema de representación basado en un triángulo de intereses: la Administración Pública, las actividades y clases sociales y el poder político en la figura de la Unión Patriótica. La Asamblea Nacional fue disuelta, mediante Real Decreto-Ley, el 15 de febrero de 1930, dieciocho días después de que Primo de Rivera presentara su dimisión al Rey. A pesar de ello, la última sesión que aparece en el Libro de Sesiones corresponde al sábado 6 de julio de 1929.

español cuando, dándose las causas que justificaran una incautación general, no pudiera ser ejecutada por incapacidad económica para saldar, en oro, el total de la cantidad neta invertida por la Telefónica³⁰⁵.

Más incisivo en sus críticas fue José Ayats Surribas quien, poco tiempo después de la intervención de Saldaña, dirigió una extensa interpelación a Primo de Rivera en la Asamblea Nacional en relación con tres aspectos vinculados a la Compañía Telefónica Nacional: 1º) el Contrato de concesión por el Estado a la CTNE; 2º) la misión de los Delegados del Estado en empresas de esta naturaleza; y 3º) la clase de capital con que se constituyó la Compañía y aquél con el que pudo operar posteriormente³⁰⁶.

Las denuncias de Ayats en la Asamblea tuvieron su continuidad fuera de ella tras la caída de Primo de Rivera³⁰⁷. En una conferencia pronunciada en la Sociedad "La Única" de Madrid, el día 17 de febrero de 1930, a la que siguió otra similar el 25 del mismo mes en el "Centro Mercantil, Industrial y Agrícola" de Zaragoza, Ayats arremetió contra los abusos cometidos con la aplicación de las Bases del Contrato de concesión a la CTNE. En su opinión, la gravedad del asunto resultó, para colmo, bendecida por el propio Gobierno al aprobarse el Reglamento, de 21 de noviembre de 1929, para la ejecución del Contrato entre el Estado y la CTNE, en donde según sus propias palabras:

No sólo se mantienen y consolidan aquellas Bases, sino que se amplían en tales términos y con tales facilidades que dudo mucho que la propia Compañía pensara en la posibilidad de recabarlas.

La conferencia pronunciada por Ayats en la Sociedad "La Única" de Madrid, fue recogida en un pequeño e interesante libro donde el mismo autor incluyó abundantes notas a pie de página para respaldar sus denuncias. En el libro se incluyeron, además, otros dos escritos: uno de breves comentarios acerca del citado Reglamento de 21 de noviembre de 1929 y otro donde se analizaba la posibilidad de que el Estado se incautara de toda la red telefónica³⁰⁸.

³⁰⁵ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, nº 36, 15 de diciembre de 1928. Quintiliano Saldaña García era un eminente catedrático y jurista español especializado en Derecho Penal. Fue asambleísta por derecho propio durante el tiempo que permaneció vigente la Asamblea.

³⁰⁶ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, nº 40, de 20 de marzo de 1929. José Ayats Surribas fue asambleísta en calidad de representante por la "Confederación Gremial Española" durante el tiempo que permaneció vigente la Asamblea.

³⁰⁷ Estaba prevista una nueva interpelación de Ayats en la Asamblea Nacional para el 29 de enero de 1930 que, sin embargo, no llegó a producirse a causa la dimisión presentada por Primo de Rivera el día anterior, Ayats-1931, p. 3.

³⁰⁸ Véase Ayats-1931.

Excluyendo los artículos en prensa y revistas publicados, el libro de Ayats se presenta a veces como el primer tratado sobre el Contrato del Estado con la Compañía Telefónica. Existe, sin embargo, un documento anterior a éste, debido a Eloy Luis André, que el mismo Ayats referencia en su conferencia, donde aquél califica de "leonino" el contrato firmado por el Estado con la CTNE. Desgraciadamente, Ayats no da más pistas y pese a que se ha consultado la bibliografía disponible de André, no hemos podido encontrar el citado documento.

Otra base documental imprescindible para estudiar el Contrato del Estado con la Telefónica lo constituye todo el proceso legislativo emprendido contra la Telefónica en las Cortes Constituyentes, al poco tiempo de instaurarse la II República en España. El trámite parlamentario se inició con el nombramiento de una Comisión que había de elaborar un dictamen que permitiera someter a la deliberación y aprobación de las Cortes un Proyecto de Ley declarando ilegal la adjudicación, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional de 25 de agosto de 1924, es decir, el Real Decreto de concesión del servicio a la CTNE. La Comisión, presidida por el republicano Felipe Sánchez Román, dispuso para la elaboración del citado dictamen de un anteproyecto elaborado previamente por el Ministro de Comunicaciones, Martínez Barrios, en el cual figuraban una escrupulosa exposición de motivos y dos preceptos terminantes: el primero, la declaración de nulidad de la concesión, y el segundo, la autorización al Ministro para que adoptara las medidas necesarias conducentes a la incautación del servicio con sus elementos materiales y de organización.

De la lectura de dicho anteproyecto la Comisión entendió que "eran de tanta trascendencia las infracciones de ley en que la concesión incurría, que su nulidad venía impuesta como una consecuencia inexcusable", si bien consideró que "la incautación incondicional y fulminante podía motivar reclamaciones de respuesta embarazosa para el Gobierno de la República". Para evitarlas, la Comisión propuso al Ministro otro sistema que el mismo Sánchez Román relataba de la siguiente manera³⁰⁹:

Aún partiendo de la nulidad de la concesión, no podía negarse que la Telefónica había establecido y ampliado una importante red, había levantado edificios, había creado una organización comercial y, sobre todo, había interesado el ahorro nacional en la empresa; en definitiva, se trataba de una riqueza cuya apropiación el Estado no debía hacer por mero acto de autoridad. Proyectamos, en consecuencia, que, a efectos de su expropiación, se declarase de utilidad pública y nacional la red telefónica de España con todos los elementos materiales y comerciales que a la

³⁰⁹ Declaraciones de Sánchez Román al periódico El Sol. Telefónica-1933, pp. 262-263.

fecha de presentación del Proyecto integrasen la completa organización del servicio; que el Ministro de Comunicaciones sometiera a las Cortes en el plazo de seis meses otro Proyecto de Ley fijando las bases de "justa" indemnización en garantía de los intereses legítimos afectados por la presente; que hasta tanto que la expropiación quedare consumada, la Compañía Telefónica Nacional de España continuara teniendo a su cargo los servicios telefónicos que actualmente desempeña, pero quedando intervenidos por el Estado, tanto el servicio como la empresa, y que a este fin se creara un comité de intervención, compuesto de tres representantes del Estado y dos de la Compañía con facultades de orden, autorización y veto a los acuerdos corporativos de la entidad concesionaria.

Martínez Barrios asumió el dictamen de la Comisión y el 10 de diciembre de 1931 presentó a las Cortes su conocido Proyecto de Ley, incluyendo en el mismo el preámbulo de su anteproyecto –de elevado valor histórico en la actualidad– y los siete artículos que hoy se conocen: el primero igual al texto primitivo, anulando la concesión, y los seis restantes, en sustitución al segundo del anteproyecto, cambiando el régimen de incautación incondicional por el de expropiación con garantías para los intereses legítimos y, sobre todo, para el Estado. Sin embargo, un cambio de Gobierno habido pocos días después, provocó la caída de Martínez Barrios, la desaparición del Ministerio de Comunicaciones y el traslado de todas las competencias relacionadas con él al Ministerio de la Gobernación, al frente del cual se encontraba el político gallego Santiago Casares Quiroga.

Después de aquello, las Cortes anduvieron muy ocupadas con un conjunto de Proyectos de Ley sumamente importantes para la configuración del nuevo régimen, como era el caso de la Reforma Agraria y del Estatuto de Cataluña, y sólo a finales de noviembre de 1932 pudo iniciarse el estudio del Proyecto de Ley de Martínez Barrios en la Comisión Parlamentaria de Gobernación. Ésta, a su vez, designó una Ponencia que citó a declarar, entre otros, a Gumersindo Rico con el fin de escuchar las alegaciones que éste, en calidad de representante de la CTNE, deseara realizar. Rico hizo un informe verbal y solicitó se le permitiera ampliar sus objeciones formulándolas por escrito, a lo que la Ponencia accedió. El 2 de diciembre de 1932, Gumersindo Rico presentó finalmente su alegato, al que unió un escrito complementario oponiéndose a todos los puntos del Proyecto de Ley y defendiendo que su discusión no era competencia de las Cortes porque³¹⁰:

Necesariamente se ha de reconocer que nos encontramos frente a un Contrato solemnemente estipulado entre ambas partes contratantes (el Estado y la

³¹⁰ Archivo de la Biblioteca del Congreso de los Diputados. Legajo 484-28.

Compañía), que engendra reciprocidad y derechos de obligaciones de orden bilateral, concertados al amparo de disposiciones legales con vigencia al momento del otorgamiento, sin que por todo ello sea admisible, sin desbordar los cauces de la normalidad jurídica, afianzar en resoluciones de carácter unilateral la declaración de nulidad que se pretende y que a la deliberación de las Cortes Constituyentes se trata de someter a virtud del Proyecto de Ley de referencia.

A lo que añadía a continuación:

Para comprender hasta qué punto las Cortes Constituyentes no pueden conocer, ni por tanto resolver, acerca de la pretendida nulidad del Contrato de concesión suscrito con la Compañía que represento, basta considerar que, a partir de la fecha en que fue promulgada la vigente Constitución, el Estado español es un Estado de derecho por excelencia, en el que aparecen claramente definidas y separadas las funciones de los poderes legislativo y ejecutivo y las que afectan a la administración de justicia, por cuya circunstancia, para actuar conforme a derecho, válida y eficazmente, cada poder o cada organismo estatal ha de ejercitar única y exclusivamente aquellas funciones que le son peculiares y privativas con arreglo a la ley fundamental, pues, de otra forma, lo actuado llevaría implícito un vicio esencial de nulidad.

Por tanto, no era a las Cortes a quien correspondía actuar, sino al Ejecutivo, cumpliendo las obligaciones derivadas del Contrato, y al Poder Judicial, en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los términos acordados en el mismo.

Ese mismo día 2, en reunión del Consejo de Ministros³¹¹, se resolvió suspender la discusión del asunto en las Cortes y negociar la revisión del Contrato con la Compañía Telefónica ante lo cual, el Presidente del Gobierno, Manuel Azaña, se presentó en el Congreso, el día 6, resuelto a hacer suya y apoyar una proposición incidental de "no ha lugar a deliberar" sobre el asunto de la Telefónica, que estaba previsto presentasen varios parlamentarios. La proposición fue aprobada, finalmente, por 184 votos a favor y 11 en contra, para regocijo de los elementos directivos de la Compañía³¹².

³¹¹ Carballo-1979, p. 591, sitúa la acción del Consejo de Ministros el día 3. En cambio, las memorias de Azaña corroboran la validez de lo dicho aquí. Véase Azaña-1997, p. 83.

³¹² ABC, miércoles 7 de diciembre de 1932.

No sin cierta amargura, Azaña reconocía a Rico, en una conversación privada, que: "Esta es una cuestión de poder, de poder económico. Si yo tuviera mil millones, o quince acorazados en El Ferrol, se resolvería de otro modo". A lo que Rico contestó lacónicamente: "Aún en tal caso, no podrían ustedes dar el servicio". Véase Azaña-1997, p. 91.

Todos los documentos que se han referido aquí, en relación con el proceso legislativo emprendido para declarar ilegal la adjudicación del servicio telefónico a la CTNE, quedaron recogidos en un libro publicado por la Compañía Telefónica en 1933³¹³, referencia bibliográfica de elevado valor histórico en la actualidad.

A pesar del giro inesperado imprimido por Azaña a los acontecimientos, Jaime Gutiérrez sostiene en su tesis doctoral que la intención del Presidente del Gobierno no era otra que la de englobar el tema de la Telefónica en el asunto más general de la reorganización de los servicios de telecomunicación, cuya Ley de Bases había sido aprobada el 9 de marzo de 1932³¹⁴. Por mandato de esta Ley, dada la índole nacional y de soberanía de los servicios de telecomunicación, el Gobierno debía proceder a revertir a la función estatal todas las concesiones existentes siempre que lo permitiesen las condiciones imperantes. Para ello se creó una Comisión, por Real Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1932, con la finalidad de revisar las concesiones en materia de telecomunicaciones. Presidía dicha Comisión Mariano Santfías y Terreros, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos y Jefe de la Sección 5ª –Tráfico Internacional– de la Dirección General.

Dos fueron las hipótesis que la citada Comisión aceptó como únicas admisibles en el "asunto Telefónica": 1) la reversión al Estado de los servicios telefónicos para la explotación estatal de los mismos, y 2) la novación del contrato con la CTNE, previa revisión de las Bases originales de la concesión. Sobre ambas opciones la Comisión elaboró una amplia base documental que fue recogida, en 1933, en un interesante informe publicado por el Ministerio de la Gobernación. Este documento resulta hoy de consulta obligada para los estudiosos del Contrato de 1924³¹⁵.

Casualmente, formaba parte de esta Comisión el funcionario de Telégrafos Agustín Muro Abad, Jefe de Negociado de primera clase, a quien le debemos, también, otro importante trabajo de revisión de las Bases del Contrato con la Telefónica³¹⁶. En una serie de artículos publicados durante 1932 en la Revista Telégrafos –a alguno de los cuales ya hemos hecho referencia en éste y anteriores capítulos de esta tesis– Muro Abad desgranó, número a número: los antecedentes técnicos y jurídicos del Contrato, la forma en la que se

³¹³ Telefónica-1933. Este libro fue reeditado en edición facsimilar en 1988.

³¹⁴ Gutiérrez-1998, p. 170.

³¹⁵ Gobernación-1933.

³¹⁶ Formaban parte de esa Comisión, además de Muro Abad, Gabriel Hombre y Chalbaud, Pedro Regueiro y Ramos, Gumersindo Vara y Martín, Isidoro Hernando e Iracheta, Esteban García y Gil, José María Ríos y Purón y Emilio Andrés y Martínez.

realizó la venta a la CTNE de las propiedades telefónicas del Estado, el modo en que la ITT procedió a la venta de determinadas propiedades a la CTNE, la repercusión que el contrato privado firmado entre la ITT y la CTNE tuvo en la cantidad neta invertida por ésta última, así como otros temas más de diversa índole, relacionados todos ellos con la lesión que había producido al Estado el Contrato con la Telefónica³¹⁷.

Por último y más próximo en el tiempo, cabe destacar también en relación con este asunto, el trabajo publicado por Juan Luis de la Vallina³¹⁸, así como las tesis doctorales de Roberto Carballo, Francisco J. Loro y Jaime Gutiérrez³¹⁹.

³¹⁷ Muro-1932.

³¹⁸ De la Vallina-1971.

³¹⁹ Carballo-1975, Loro-1976, Gutiérrez-1997.

6. EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CTNE

6.1 La capitalización de la Compañía

La tarde del 29 de agosto de 1924, como ya sabemos, fue el momento escogido por el Gobierno y la CTNE para la firma del Contrato de concesión del sistema telefónico nacional. Ese mismo día por la mañana la Telefónica celebró un Consejo de Administración en donde se aprobó: 1º) un aumento de su capital social, que había de pasar de 1 a 115 millones de pesetas, y 2º) autorizar a su Vicepresidente, Julián Cifuentes, en funciones de Presidente de la Compañía, a firmar con la ITT un contrato privado para la prestación, por parte de ésta última, de determinados servicios técnicos y financieros a la CTNE.

El primero de los acuerdos era inevitable que se adoptara si es que la Telefónica pretendía acometer, sin demora, la obra a la que se había comprometido. Para empezar, debía adquirir las propiedades telefónicas que estaban tanto en manos del Estado como de los concesionarios privados, lo que obligaba a la Compañía a contar inmediatamente con disponibilidades económicas suficientes. El segundo de los acuerdos, en cambio, no era necesario en absoluto, si bien fue materializado el mismo día 29 suponemos que a la terminación del Consejo de Administración y antes de la firma del Contrato con el Estado³²⁰.

El acuerdo firmado entre ambas compañías garantizaba que la CTNE quedaba subordinada a la ITT durante el plazo mínimo de veinte años que duraba la concesión telefónica, al margen del desarrollo mercantil que pudiera seguir la compañía española en el futuro. En la firma intervinieron, como ya se ha dicho, Julián Cifuentes, en nombre de la CTNE, y Sosthenes Behn, en representación de la ITT. También intervino en el acto Gumersindo Rico, de quien aparece su rúbrica aunque no su nombre.

Se trata, desde luego, de un documento muy importante que permite aclarar bastantes de las cuestiones que aparecen luego en el desarrollo cotidiano de la Compañía Telefónica. De él se han hecho repetidas referencias en casi todos los estudios que han tratado sobre el asunto de la concesión telefónica española, aunque su texto es en realidad poco conocido. Afortunadamente, hemos podido localizar una copia del mismo en el Archivo del Museo de las Telecomunicaciones de Telefónica, que nos ha permitido conocer con detalle los compromisos adquiridos entre ambas compañías³²¹.

³²⁰ Tanto Afrodísio Hernández como Agustín Muro Abad aseguran que el contrato privado suscrito entre la CTNE y la ITT fue realizado sin conocimiento del Gobierno. Véase Hernández-1973, p. 179 y la Revista Telégrafos, 31 de marzo de 1932, año II, nº 18, p.1.

³²¹ Contrato privado firmado entre la CTNE y la ITT, Madrid a 29 de agosto de 1924, Archivo del Museo de las Telecomunicaciones de Telefónica. En la última hoja del documento aparecen, clarísimamente, las firmas de Cifuentes, Behn y Rico, por este orden.

El contrato constaba de cuatro consideraciones, que representaban los deberes de la ITT para con la CTNE, y de dos compensaciones, que ponían de manifiesto los derechos de compañía americana con relación a la española. En las consideraciones primera y segunda se recordaba que los estudios, investigaciones y gestiones realizadas por la ITT dieron como resultado la constitución de la CTNE y la concesión a ésta de un contrato, otorgado por el Estado, para la reorganización y el desarrollo del servicio telefónico en España.

La tercera consideración del contrato decía que, en virtud de otro contrato de igual fecha que formaba parte integrante del primero –celebrado entre las mismas partes contratantes³²², la ITT transfería a la CTNE la totalidad de las acciones ordinarias de la Compañía Peninsular de Teléfonos, sociedad que a su vez era poseedora de todas las acciones ordinarias de la Compañía Madrileña de Teléfonos y de la Sociedad General de Teléfonos; así como también le transfería las opciones y otros derechos de compra para la adquisición de las redes telefónicas urbanas de las ciudades de: Zaragoza, Málaga, Almería, Córdoba, Santander y Granada. Esto, junto con el traspaso de las propiedades telefónicas del Estado, le daba a la Telefónica el derecho de explotar la mayoría de los teléfonos instalados en España hasta esa fecha.

La cuarta consideración ponía de manifiesto que habiendo aumentado la CTNE su capital inicial hasta los 115 millones de pesetas, de los cuales 15 millones estaban representados por acciones ordinarias y los 100 millones restantes por acciones preferentes, la ITT había suscrito y adquirido a través del contrato mencionado en la consideración tercera, el total de la ampliación de capital excepto 1.200 acciones ordinarias, con un valor nominal de 600.000 pesetas, que se reservaron para su adquisición por parte del Banco Urquijo y del Banco Hispano Americano, a partes iguales.

Asimismo, en virtud del contrato firmado entre ambas compañías, la ITT se comprometía a suministrar los servicios técnicos y financieros que se detallan a renglón seguido, durante el plazo mínimo de veinte años que duraba la vigencia del Contrato de concesión a la Telefónica:

- Aconsejar técnica y financieramente a la CTNE respecto a su organización y desarrollo.
- Inspeccionar, en general, la organización y desarrollo de sus distintos servicios.

³²² De este segundo contrato, en cambio, no ha sido posible encontrar copia en ningún archivo, si bien se sabe por las referencias que se hacen de él que trataba sobre la cesión de derechos entre las dos compañías, en relación con las propiedades telefónicas y la suscripción de valores.

- Completar los estudios iniciales de oficinas y dirigir e inspeccionar los estudios de campo relacionados con el mismo.
- Revisar los presupuestos anuales y aconsejar con respecto a los mismos.
- Preparar todos los planos de las plantas para los edificios telefónicos que tuvieran que ser construidos o reconstruidos.
- Comunicar los resultados de sus investigaciones sobre la ciencia telefónica.
- Ayudar o cooperar con la CTNE a la preparación de todos los estudios relacionados con el desarrollo de las redes, así como a la instrucción de los técnicos necesarios.
- Representar a la CTNE en la colocación de los valores de ésta en los mercados extranjeros y aconsejar a la misma sobre la forma y condiciones de dichos valores, así como sobre el oportuno momento para ofrecer éstos. La comisión bancaria a que diera lugar la venta y distribución de estos valores debía ser satisfecha, en esos casos, por la CTNE.
- Mantener en Madrid, a su propio costo, el personal necesario con el fin de prestar los servicios enumerados anteriormente. En este personal se incluía un Vicepresidente, un Ingeniero Jefe y un Interventor, debiendo la CTNE proporcionarles gratuitamente local y oficinas adecuadas en el edificio principal de Madrid.

En compensación por los conceptos expresados en las cuatro consideraciones citadas anteriormente, así como por los servicios y beneficios prestados por la ITT a la CTNE, la Telefónica Nacional se comprometía a abonar a la Internacional el 4,5% de sus ingresos brutos de explotación anuales, siempre que los beneficios obtenidos fueran suficientes como para pagar los intereses de las obligaciones emitidas y los dividendos de las acciones preferentes en circulación del ejercicio presupuestario en curso.

Del mismo modo, en virtud del contrato firmado entre ambas compañías, la ITT se obligaba a mantener, a su propio costo, el personal apropiado para llevar a cabo las funciones que se detallan a continuación, debiendo encontrarse todos ellos alojados en locales proporcionados por la CTNE:

- Comprar todos los materiales y enseres que pudiera necesitar la CTNE y hacer o dirigir las inspecciones necesarias.

- Inspeccionar los edificios que hubiera que construir o reconstruir, corriendo por cuenta de la CTNE los honorarios de los arquitectos que correspondiese por la realización de los planos y la dirección de las obras.
- Conseguir en todo tiempo los precios más bajos posibles para los materiales y enseres, compatibles con las especificaciones referentes a dichos materiales y enseres.
- Hacer anticipos temporales de fondos para la compra de materiales y enseres, sujetándose al acuerdo mutuo de ambas compañías el montante, plazo e intereses de tales anticipos.

En esta ocasión, como compensación por los servicios y beneficios que acaban de enumerarse, la CTNE se comprometía a abonar a la ITT una comisión del 5% sobre el importe de todos los materiales y enseres comprados, así como sobre el coste de todos los edificios construidos o reconstruidos –en realidad, sobre casi todo el importe total de la cantidad neta invertida, habría que decir. Como única limitación al cobro se imponía que la compañía americana no podía disponer de dichas comisiones mientras la Telefónica no hubiera liquidado los intereses de las obligaciones y los dividendos de las acciones preferentes que estuvieran pendientes de pago.

En relación con los términos vertidos en el contrato privado, resultan muy elocuentes las palabras de Diego Martínez Barrios, quien se expresaba en los términos siguientes en su ya conocido Proyecto Ley de 1931³²³:

Como se ve, los términos de dicho contrato hacen de la [Compañía Telefónica] Nacional una simple mandataria de la Internacional. En lo sucesivo, será ésta la que marque los pasos que aquella debe dar en su plan de construcciones y hasta en la organización y desarrollo de sus servicios. Y en realidad, habrá dos compañías actuando: una construyendo y vendiendo al propio tiempo los materiales para esta construcción, representada por accionistas de privilegio; otra, explotando lo que aquella quiera construir dentro de las normas y procedimientos que aquella marque, representada por los accionistas españoles en cuyo poder sólo hay acciones de las llamadas preferentes, es decir, sin voto.

³²³ Proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Comunicaciones declarando ilegal la adjudicación, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional de 25 de agosto de 1924. Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República española, Apéndice 6º al nº 89, Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 1931.

En opinión del que fuera Ministro de Comunicaciones durante la II República, a la ITT le interesó imprimir un desarrollo excesivo en el plan de construcciones, más allá de las obligaciones estipuladas en la Base 15ª del Contrato, para colocar así la mayor cantidad posible de material en beneficio de sus intereses particulares, ya que con ello aumentaba la prima que obtenía por su compra. En esta misma hipótesis se reafirmaba Muro Abad, que acusaba a la CTNE de hacer de la Base 1ª del Contrato "su baluarte de defensa para el caprichoso desenvolvimiento de su actividad constructora" y criticaba al Gobierno de Primo de Rivera por no querer darse cuenta de que la actividad de la Compañía, "en vez de acreditarse desarrollando el programa convenido en el menor plazo posible", se ejecutaba cumpliendo estrictamente los plazos pero "intercalando con gran profusión construcciones no concertadas, costosísimas y de muy discutible necesidad y conveniencia"³²⁴.

Por ejemplo, el 29 de septiembre de 1927 se procedía a la inauguración oficial del servicio telefónico automático en Jerez de la Frontera y tres meses más tarde, el 17 de diciembre de 1927, se hacía lo propio en la ciudad de Pamplona³²⁵. Ninguna de estas obras estaba incluida en la Base 15ª del Contrato, pese a lo cual fueron ejecutadas con premura, siendo que por entonces sólo podían disfrutar del servicio automático dos de las diecisiete poblaciones que sí estaban recogidas en dicha Base: Santander y Madrid. Precisamente, en el discurso de inauguración pronunciado en la central de Pamplona, Benito Navarro, Director del Distrito tercero, hizo un clara alusión a esta circunstancia³²⁶:

En la Base 15ª del Contrato celebrado entre el Estado español y la Compañía Telefónica Nacional de España, en 29 de agosto de 1924, la Compañía se obliga a establecer el sistema automático realizando la distribución de líneas por cable subterráneo en las partes céntricas de 17 poblaciones de España que se indican en dicha Base; entre ellas no figura Pamplona, no obstante lo cual la Compañía, al considerar que la importancia de esta ciudad requiere este moderno y perfecto medio de comunicación telefónica, siguiendo su norma de perfeccionar los servicios sin regatear medios ni sacrificios, acordó la instalación del automático aunque no estaba obligada a ello.

³²⁴ Muro-1932, 31 de marzo de 1932, año II, nº 18, p. 4.

³²⁵ Llama poderosamente la atención que la CTNE se decidiera a automatizar el servicio telefónico urbano de Jerez de la Frontera, de no ser porque se trataba de la localidad de nacimiento del general Primo de Rivera y lugar de descanso habitual de éste. El equipo Rotary instalado tenía capacidad para 1.000 líneas, con posibilidad de ampliar hasta 2.400, cuando, según consta en el Anuario Telefónico Español de 1927, pp. 603-608, la localidad tenía, tan sólo, 472 abonados en esa fecha. En la Memoria de la CTNE, correspondiente al Ejercicio Social de 1927, aparece, en cambio, la cifra de 563 estaciones de abono conectadas.

³²⁶ RTE-1928, El teléfono automático en Pamplona, Revista Telefónica Española, vol. 4, nº 1, pp. 6-15, enero 1928.

Pero volviendo ahora al contrato privado suscrito entre la CTNE y la ITT, hay que señalar que los primeros términos que se desarrollaron del mismo fueron los relativos a la ubicación de la nueva sede corporativa de la Telefónica y a la ampliación de capital de la compañía española.

En relación con lo primero, las oficinas de la Plaza de las Cortes fueron trasladadas a un edificio arrendado en el número 5 de la Avenida del Conde de Peñalver, en la calle Gran Vía, ubicado en el centro del distrito financiero y de negocios de Madrid³²⁷; y en cuanto a lo segundo, se tomó la decisión de que la ITT actuara como intermediara de la primera emisión de acciones de la CTNE, encargándose de su colocación a través de la *International Telephone Securities Corporation*, filial de la compañía telefónica norteamericana. Para ello, la *International Telephone Securities Corporation* debía hacerse cargo de la totalidad de la emisión a un tipo inferior a la par para sacarlas, después, a suscripción pública, a un tipo más elevado, consiguiendo así unas ganancias realmente interesantes³²⁸.

La ampliación de capital, por importe de ciento catorce millones de pesetas, se realizó mediante la emisión de 228.000 acciones al portador, de quinientas pesetas cada una, divididas de la siguiente forma: 28.000 acciones ordinarias, representativas de catorce millones de pesetas, más 200.000 acciones preferentes –con un interés del 7% anual y liquidaciones trimestrales–, representativas de cien millones de pesetas. El acuerdo de ampliación quedó inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el día 19 de noviembre de 1924, dejándose constancia, asimismo, de lo siguiente³²⁹:

De las acciones emitidas se ponen en circulación 26.800 de las ordinarias, representativas de trece millones cuatrocientas mil pesetas, y 100.000 de las preferentes que representan cincuenta millones de pesetas, las cuales se han suscrito y desembolsado su total importe, hallándose por tanto completamente liberadas, y las restantes 1.200 acciones ordinarias y 100.000 preferentes quedan en cartera para ponerlas en circulación cuando lo acuerde el organismo de la Compañía autorizado para ello.

La casi totalidad de las 26.800 acciones ordinarias puestas en circulación fueron adquiridas por la ITT, dejando unas pocas para su adquisición por parte de las personas que se habían incorporado al Consejo de Administración en julio pasado –el Marqués de Urquijo,

³²⁷ RTI-1925, La unificación del servicio telefónico en España, vol. 1, nº 1, p. 6, marzo 1925.

³²⁸ Ayats dice que la primera emisión de acciones de la Telefónica le reportó a la *International Telephone Securities Corporation* una comisión de 6.340.000 pesetas. Ayats-1931, p. 14.

³²⁹ Registro de Madrid, Libro de Sociedades, tomo 152, hoja 5.083.

los hermanos Behn y Lewis. J. Proctor–, así como para su reparto entre distintas personalidades y capitalistas españoles que se habían destacado por su apoyo incondicional a la multinacional norteamericana –Pedro Pérez Sánchez, José Hernández Pinteño, el Marqués de Comillas– y los intereses particulares y corporativos vinculados a la Compañía Peninsular de Teléfonos –Javier Martí-Codolar i Pascual, José María Boada, el Banco Hispano Colonial, la Banca Arnús-Garí y la Banca Marsans–. Las 1.200 acciones que restaban hasta las 28.000 inicialmente emitidas, fueron reservadas para su adquisición posterior por parte del Banco Urquijo y del Banco Hispano Americano, a partes iguales.

En resumen, las primeras 30.000 acciones ordinarias emitidas por la CTNE que eran, como sabemos, las que daban derecho a voto en las Juntas de accionistas y conferían la posibilidad de ejercer la administración y dirección de la Compañía, quedaron distribuidas entre los accionistas que se indican en la Tabla 12. Por su parte, en la Tabla 13, se detalla el nombre de las personas que, a fecha 31 de diciembre de 1924, formaban parte del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica, así como el cargo que ocupaban dentro de la misma. De los Consejeros nacionales, los Marqueses de Urquijo y de Comillas fueron, asimismo, propuestos como Consejeros de la ITT de Nueva York. La Junta Directiva de esa compañía se expresaba en los siguientes términos³³⁰:

Los elementos del Consejo [de la ITT] se hallan grandemente satisfechos ante la aceptación de esos cargos por dichos señores, y se congratulan de tener como asociados a tan distinguidos representantes españoles, que al mismo tiempo pertenecen a la Junta Directiva de la CTNE, cimentando así las íntimas relaciones que existen entre las Compañías española y americana en el mutuo esfuerzo y propósito de proveer a España de un completo y eficiente sistema telefónico, en beneficio de la mayor prosperidad de la nación.

Desgraciadamente, el 18 de abril de 1925 sobrevino el fallecimiento del Marqués de Comillas tras una breve afección que duró escasamente media semana. Su vacante en los Consejos de Administración de la CTNE y la ITT fue ocupada, a finales de ese mismo año, por Juan Antonio Güell y López, segundo Conde de Güell y tercer Marqués de Comillas³³¹.

³³⁰ Extracto del cablegrama enviado a la CTNE por el Vicepresidente de la ITT, H.B. Orde, en nombre de la Junta Directiva de esta Compañía. RTE-1925, Revista Telefónica Española, vol. 1, nº 1, p. 9, enero 1925.

³³¹ Juan Antonio Güell y López era hijo de Eusebio Güell i Bacigalupi, primer Conde de Güell, y de Isabel López y Brú, hermana del segundo Marqués de Comillas que falleció sin dejar descendencia. En el momento de su incorporación al Consejo de Administración de la Telefónica, Juan Antonio Güell y López ocupaba la Presidencia de la Compañía Transatlántica y formaba parte de los Consejos de Administración de importantes empresas como la Compañía de Minas del Rif, la Sociedad Hullera y Carbonera Española, la Compañía General de Tabacos de Filipinas y el Banco Hispano Colonial, entre otros.

Accionista	Domicilio	Nº acciones
Banco Urquijo	Madrid	600
Banco Hispano Americano	Madrid	600
Banco Hispano Colonial	Barcelona	300
Banca Arnús-Garí	Barcelona	300
Banca Marsans	Barcelona	300
Marqués de Urquijo	Madrid	200
Julián Cifuentes	Madrid	200
Valentín Ruiz Senén	Madrid	300
Amadeo Álvarez	Madrid	200
Gumersindo Rico	Madrid	150
Marqués de Perijáa	Madrid	100
Lewis J. Proctor	Madrid	100
Sosthenes Behn	Nueva York	100
Hernand Behn	Nueva York	100
Marqués de Comillas	Barcelona	100
Javier Martí-Codolar i Pascual	Barcelona	100
José María Boda	Barcelona	100
José Hernández Pinteño	Madrid	50
Pedro Pérez Sánchez	Madrid	50
Plauché	Madrid	20
International Telephone Securities	Nueva York	1.910
International Telephone and Telegraph	Nueva York	24.120

Tabla 12. Distribución de las primeras 30.000 acciones ordinarias emitidas por la CTNE (datos extraídos de Ayats-1931, pp. 10-11; elaboración propia) En palabras del mismo Ayats, a algunas de las personas que figuran en este listado no les fue necesario desembolsar la cantidad que se indica en la tabla.

Consejero	Procedencia	Cargo
Estanislao de Urquijo y Ussía, Marqués de Urquijo	Presidente del Banco Urquijo	Presidente
Valentín Ruiz Senén	Director Gerente del Banco Urquijo y de la Unión Eléctrica Madrileña	Vicepresidentes
Julián Cifuentes Fernández	Vicepresidente y Director Gerente del Banco Hispano Americano	
Lewis J. Proctor	Vicepresidente de la International Telephone & Telegraph Corporation	
Javier Martí-Codolar i Pascual	Presidente de la Compañía Peninsular de Teléfonos	Director General
Gumersindo Rico González	–	Secretario General
José López de Nieulant, Marqués de Perijáa	–	Tesorero
Amadeo Álvarez García	Director del Banco Hispano Americano y del Banco Herrero	Consejeros Vocales
Sosthenes Behn	Presidente de la International Telephone & Telegraph Corporation	
Hernand Behn	Presidente de la Cuban Telephone Company	
Claudio López y Brú, Marqués de Comillas	Presidente de la C ^a Transatlántica y del Banco Hispano Colonial	
José María Boada	Director de la Compañía Peninsular de Teléfonos	
Miguel Manella Corrales	Ministerio de la Guerra	Consejeros Delegados del Estado
Antonio Carrillo de Albornoz	Ministerio de Hacienda	
Antonio Nieto Gil	Ministerio de la Gobernación	

Tabla 13. Composición del Consejo de Administración de la CTNE a 31 de diciembre de 1924. Se indica, en cada caso, la procedencia de los consejeros y el cargo ocupado dentro de la Compañía Telefónica (datos extraídos de Memoria de la CTNE correspondiente al año 1924, p. 4, y RTI-1925, La unificación del servicio telefónico en España, vol. 1, nº 1, p. 6, marzo 1925; elaboración propia).

En cuanto a las 100.000 acciones preferentes, que también fueron puestas en circulación en 1924, hay que decir que 52.600 de ellas, por valor de veintiséis millones trescientas mil pesetas, fueron destinadas a rescatar las acciones preferentes que la Compañía Peninsular de Teléfonos y la Sociedad General de Teléfonos tenían en circulación –la Compañía Madrileña de Teléfonos, por entonces, no tenía acciones de esa clase en circulación–, mientras las 47.400 acciones restantes, por valor de veintitrés millones setecientas mil pesetas, fueron puestas a la venta mediante una oferta pública anunciada el 20 de octubre por un sindicato de banqueros. La emisión fue suscrita en su totalidad en sólo cuarenta y ocho horas, resultando una demanda cinco veces superior a la oferta. El primer número de la recién estrenada Revista Telefónica Internacional, editada por la ITT, daba cuenta en sus páginas del rotundo éxito de la operación³³²:

Esta ha sido la primera vez que se han ofrecido al mercado las acciones de esta compañía recientemente formada, y el entusiasmo con que los capitalistas se han apresurado a participar en la operación, ha sido un elocuente testimonio de la confianza con que el público español ha visto a la empresa y a las personas que la habían apadrinado. Este apoyo popular puede considerarse, como excelente indicación de un movimiento a favor de un servicio telefónico mejor y más unificado.

Por su parte, las 100.000 acciones preferentes de la primera emisión, que quedaron en cartera, fueron puestas en circulación, a principios de 1925, mediante un programa de compra de acciones dirigido a los directivos y empleados de la CTNE y a sus familiares y amigos. Se trataba, en esencia, de reproducir el modelo que los hermanos Behn habían utilizado ya, en 1922, para financiar los planes de negocio de la ITT. Se estipuló que el pago de las acciones pudiera hacerse a plazos mediante descuentos efectuados en la nómina mensual si bien, en ese caso, el importe que debía pagarse por acción sería igual a su valor nominal –quinientas pesetas– más el dividendo que hubiera sido devengado hasta la fecha en que se completara el pago³³³.

La idea de utilizar a los empleados para colocar las acciones no era, desde luego, original de los Behn. Que sepamos, al menos la ATT tenía un plan de venta de acciones similar que estaba en vigor desde el 1 de mayo de 1921. El plan se ofrecía como un medio de ahorro regular y sistemático y como una oportunidad única para adquirir acciones de la

³³² RTI-1925, Revista Telefónica Internacional, La Unificación del Servicio Telefónico en España, vol. 1, nº 1, p. 8, marzo 1925.

³³³ Los empleados podían adquirir una acción por cada 2.400 pesetas de percepción salarial anual. El pago de los dividendos se hacía, trimestralmente, el día primero de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Véase RTE-1925, vol. 1, nº 4, pp. 6-7.

primera compañía telefónica del mundo. Estaba dirigido a los empleados con seis meses o más de antigüedad y podía efectuarse el pago mediante descuentos regulares en la nómina³³⁴.

En resumidas cuentas, esta primera ampliación de capital, por importe de ciento catorce millones de pesetas, le permitió a la CTNE obtener los recursos necesarios para iniciar la adquisición de las propiedades telefónicas del Estado y de los diferentes concesionarios telefónicos particulares, así como para comprar todas las acciones ordinarias de la Compañía Peninsular de Teléfonos que estaban en poder de la ITT. Veamos cómo se procedió en cada caso.

En lo que atañe a las redes del Estado, en la Base 3ª del Contrato había quedado consignado que su valoración tenía que estar terminada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la firma de la escritura de otorgamiento de la concesión; es decir, a contar desde el 29 de agosto. Siguiendo los términos del Contrato, dicha valoración tenía que ser realizada por una comisión formada por dos Ingenieros del Cuerpo de Telégrafos, nombrados por la Dirección General de Comunicaciones, y dos funcionarios de la Compañía, nombrados por ésta. Sólo en el caso de que no hubiera conformidad en el precio final estipulado se nombraría un Presidente de la comisión con la finalidad de resolver sobre la cuestión³³⁵.

Se nos antoja muy corto, desde luego, el plazo estipulado de tres meses para hacer un estudio riguroso de todas y cada una de las propiedades del Estado, sobre todo si había de tenerse en cuenta la época de construcción y las condiciones especiales de cada una de ellas. Pero para sorpresa de muchos en aquel momento, no solo no existe indicio alguno de que la comisión solicitara una ampliación del plazo, sino que ésta supo demostrar que aún le sobraba tiempo y que no necesitaba la intervención de ningún Presidente, porque habiéndose celebrado su primera reunión el día 15 de septiembre de 1924, dio por concluida

³³⁴ RTE-1925, Revista Telefónica Española, vol. 1, nº 7, pp. 19-20, julio 1925. Durante la década de los veinte esta singular forma de financiación de las sociedades anónimas adquirió dimensiones insospechadas en los Estados Unidos, como pone de manifiesto un artículo publicado en el periódico El Sol y reproducido en la Revista Telefónica Española: "Parece que hay dos maneras de acabar en las sociedades con el dualismo de pobres y ricos. Una consiste en suprimir los ricos. Es lo que se ha hecho en Rusia, y tiene la ventaja de que puede realizarse en un abrir y cerrar de ojos. Tiene sus inconvenientes, sin embargo. La otra consiste en suprimir los pobres, haciéndolos ricos. Es lo que se está haciendo en los Estados Unidos. Tiene la desventaja de ser un sistema gradual, que requiere tiempo. Pero tampoco deja de ofrecer sus alicientes. El hecho es que en América del Norte se está realizando, sin ruido, casi sin que se entere nadie, la más trascendental de las revoluciones. Los pobres se están haciendo ricos, poco a poco (...). El hecho es que las acciones de las compañías anónimas norteamericanas se están distribuyendo entre inmensas cantidades de propietarios. Los obreros norteamericanos se están convirtiendo en accionistas. Los propietarios de las industrias, de las minas, de las compañías de ferrocarriles, tranvías, teléfonos, telégrafos, alumbrados, etc., no son ya pequeños grupos de personas, sino que se están extendiendo y distribuyendo por toda la nación"

³³⁵ Véase apartado 5º del capítulo 5 de esta tesis, "Las Bases del Contrato con el Estado".

su misión el 19 de noviembre posterior con una resolución unánime. Es decir, en tan solo dos meses y cuatro días se liquidó un asunto que, como veremos después, resultó ser un mal negocio para el Estado.

La comisión nombrada para la valoración de las redes del Estado estaba constituida por Roy A. Walker –Ingeniero Jefe y posterior Director de Construcciones y Conservación–, y José Berenguer Cagigas –Subdirector del Distrito 1º y posterior Subdirector General de la Compañía–, en nombre de la CTNE, y por Antonio Nieto Gil –Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos– y Francisco Moñino y Benítez-Cano –Oficial Segundo del Cuerpo de Telégrafos–, en representación del Estado.

No deja de resultar extraño que Antonio Nieto Gil pudiera ser nombrado vocal de esa comisión, pero que no se hiciera lo propio con Juan González Salom, cuando los dos habían participado en aquella otra comisión, creada en mayo de 1924, para proponer al Gobierno la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España. Más aún, González Salom tenía a su favor que pertenecía a la División de Telefonía de la Dirección General de Telégrafos, lo que le confería un perfil más relacionado con el propósito que se perseguía ahora, que era valorar las redes del Estado³³⁶. Pero extraña más todavía que el 7 de octubre, en pleno proceso de actuación de la comisión de valoración, Nieto Gil fuera nombrado Consejero Delegado del Estado en la Compañía Telefónica, sin que llegara a plantearse por ello ninguna cuestión de incompatibilidad. Sobre este asunto, Agustín Muro Abad llegaría a manifestar lo siguiente años más tarde³³⁷:

Yo entiendo, elevando mi conciencia a las regiones pudas en que la conciencia individual debe desenvolver su enjuiciamiento (sic), que no se deben tener todos los derechos de un Consejero y todas las influencias que el cargo supone, queriéndolas hacer compatibles con el cumplimiento de ciertos deberes circunstanciales que requieren una independencia absoluta de criterio, libre por completo, hasta de las influencias subconscientes que aquel cargo pudiera inspirar, aún en contra de la voluntad individual, por muy alta y poderosas que fuesen las condiciones de probidad y honorabilidad de los interesados.

El importe íntegro de la venta a la CTNE de todas las propiedades del Estado ascendió, en total, a 17.464.293,37 pesetas, precio en el cual iba incluido el valor de todos

³³⁶ Tal vez González Salom era considerado un elemento "poco grato" para la Telefónica después de la actuación que tuvo en la comisión que debía proponer al Gobierno la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos.

³³⁷ Muro-1932, 31 de enero de 1932, Año II, nº 14, p. 4.

los centros telefónicos urbanos, de las líneas telefónicas independientes, de las líneas telefónicas colgadas en apoyos telegráficos y de la línea internacional con Francia, además del importe del mobiliario, del material de repuesto localizado en los almacenes, de las cantidades libradas para los centros y líneas en construcción y del material remitido para los mismos fines³³⁸.

La tasación se realizó preciado todas las propiedades por su valor material y aplicando a la cantidad resultante unos coeficientes de depreciación más que discutibles. En la tasación no se consideró, en cambio, el "valor comercial" de las instalaciones vendidas; esto es, el valor que representa por si solo el desenvolvimiento normal de la actividad comercial una vez que los centros telefónicos están funcionando, en cuya estimación deben incluirse factores como la antigüedad, la cartera de clientes o el aprecio social de que goza el servicio, entre otros. Como tampoco se valoraron los "derechos de reversión" de las redes que el Estado había de ir entregando a la Compañía a medida que, por caducidad de las concesiones, fueran revirtiendo a aquel. Componían tales concesiones unos ochenta centros telefónicos, entre los que se encontraba el de Madrid, con más de doce millones de pesetas de recaudación total³³⁹.

Sobre el precio de 17.464.293,37 pesetas que le importó, finalmente, a la CTNE la compra de las propiedades del Estado, decía Ayats lo siguiente³⁴⁰:

Algún día se exteriorizarán los métodos seguidos por la comisión que hoy, "oficialmente", ignoro; pero, conociendo, según las estadísticas oficiales, que el número de abonados [de los centros telefónicos del Estado] era de unos veintiocho mil, poco más o menos, que había varias líneas interurbanas y hasta una internacional de cobre de cinco milímetros de diámetro, la valoración resulta muy onerosa para el Estado y beneficiosa para la Compañía.

Como anécdota, cabe decir que en el precio mencionado no se incluyó el Centro Telefónico Urbano de Gandía, que había revertido al Estado en octubre de 1924 coincidiendo con los trabajos de la comisión. Ante esta situación, los miembros de la

³³⁸ El Directorio Militar aprobó la aplicación de esta cantidad para la ejecución de un plan general de conjunto destinado a la mejora de las redes telegráficas, la adquisición de aparatos, la instalación de redes neumáticas para el reparto de telegramas y la reparación de uno de los dos cables telegráficos de Canarias. Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 28 de abril de 1925. Gaceta de Madrid, 30 de abril de 1925, nº 120, pp. 554-555.

³³⁹ Agustín Muro Abad estimaba el valor comercial de las instalaciones del Estado en 37.428.543 pesetas y los derechos de reversión de las redes cuya concesión no había caducado en 22.800.000 pesetas. Muro-1932, 31 de enero de 1932, Año II, nº 14, pp. 3-5.

³⁴⁰ Ayats-1931, p. 18.

comisión acordaron no incluirla en la valoración debido a que la Base 3ª del Contrato disponía que "sólo debían valorarse los centros y líneas propiedad del Estado en la fecha de otorgamiento del Real Decreto de concesión, de 25 de agosto". Por ese motivo, la red de Denia pasó a propiedad de la Telefónica sin ningún tipo de contrapartida.

Todo lo expuesto en relación con las propiedades del Estado contrasta, sin embargo, con la conducta seguida por la CTNE en el momento de valorar y adquirir las redes de la Compañía Peninsular de Teléfonos³⁴¹ y de algunos concesionarios particulares. Si en el caso del Estado la valoración por abonado venía a resultar del orden de unas 312 pesetas, para los otros casos se alcanzaron precios, en ocasiones, de 500 y hasta 600 pesetas por abonado, siendo que la mayor parte de las redes se encontraban en mal estado de conservación y debían revertir al Estado en un plazo promedio de unos cinco años³⁴².

Sin duda, el origen de esta discrecionalidad hay que buscarlo en la Base 4ª del Contrato, donde la CTNE quedaba autorizada para adquirir, por negociación directa, las instalaciones y propiedades de los concesionarios telefónicos existentes a partir de la fecha de la concesión. Además, y por si quedaba algún género de dudas, el Reglamento de 1929 –del que hablaremos en el próximo capítulo–, en su artículo 36, lo dejaba aún más claro al añadir expresamente que las tales adquisiciones debían hacerse "sin intervención alguna del Estado".

Según los datos expuestos por Muro Abad en la Revista Telégrafos, la CTNE había consignado en sus libros contables una partida de sesenta y cinco millones y medio de pesetas como importe por la adquisición de las propiedades telefónicas del Estado, de la Compañía Peninsular de Teléfonos, de la Compañía Madrileña de Teléfonos y de la Sociedad General de Teléfonos³⁴³. Si de esta cantidad se resta, a continuación, el importe abonado al Estado por la compra de sus redes, queda esta otra de 48.035.706,63 pesetas que representa, por tanto, el importe por la adquisición de las propiedades explotadas por las tres compañías privadas. Veamos cuáles eran estas propiedades.

Las propiedades de la Compañía Peninsular de Teléfonos estaban integradas por veintiún centros telefónicos urbanos –entre ellos los de Bilbao, Sabadell y Vigo– y por las

³⁴¹ El 19 de octubre de 1925 se inscribía en el Registro Mercantil de Madrid el acuerdo de fusión de la Compañía Peninsular de Teléfonos con la CTNE, por el cual se incorporaban los activos de la primera, incluidos los de la Sociedad General de Teléfonos y los de la Compañía Madrileña de Teléfonos, a la Compañía Telefónica desde el día 3 de enero de 1925. El acuerdo fue suscrito por Lewis J. Proctor, en nombre de la CTNE, y por Javier Martí-Codolar i Pascual, en nombre de la Compañía Peninsular. Registro Mercantil de Madrid, Libro de Sociedades, tomo 162, hoja 5.083.

³⁴² Ayats-1931, p. 21.

³⁴³ Muro-1932, 15 de marzo de 1932, Año II, nº 17, pp. 3-4.

tres líneas que constituían su red telefónica interurbana: Nordeste, Noroeste y Sur. Siguiendo los datos de Muro Abad, el valor de los primeros ascendía a 2.900.667,61 pesetas, mientras que el de la red telefónica interurbana ascendía a 21.854.932,56 pesetas, lo que, sumadas, hacía un total de 24.755.600,17 pesetas.

La Compañía Madrileña de Teléfonos, por su parte, sólo explotaba la red telefónica urbana de Madrid cuyo valor de reversión era, según Muro Abad, de 5.884.906,39 pesetas. Mientras que la Sociedad General de Teléfonos explotaba doce centros telefónicos urbanos –entre ellos los de Cádiz, Murcia y Toledo–, cuyo valor de reversión era, de nuevo siguiendo a Muro Abad, de 691.799,06 pesetas.

Si tenemos en cuenta ahora que, de acuerdo con lo manifestado anteriormente, quedaban 48.035.706,63 pesetas en las cuentas de la Compañía para tales adquisiciones, resulta una diferencia no justificada de 16.703.401,01 pesetas. Como quiera que al hacer sus cálculos Muro Abad tuvo muy en cuenta lo indicado en la Base 4ª del Contrato, según la cual los concesionarios no eran propietarios sino usufructuarios de las instalaciones³⁴⁴, dicha diferencia sólo podía significar dos cosas: uno, que la Telefónica hiciera caso omiso de la citada condicional de la Base 4ª en la mencionada compra; y dos, que los sesenta y cinco millones y medio de pesetas consignados por la Compañía incluyeran, además, la adquisición de los centros telefónicos urbanos pertenecientes a otros concesionarios particulares.

Muro Abad se inclina por la primera de las hipótesis, si bien es cierto que durante 1924 la Compañía Telefónica adquirió, además de las redes ya citadas, los centros telefónicos urbanos de Zaragoza, Málaga, Almería, Córdoba, Santander y Granada –cuyas opciones de compra, como ya sabemos, habían sido traspasadas por la ITT a la CTNE–, además de los de Pamplona, Valencia, Alcira, Mérida y Manzanares³⁴⁵. En la Tabla 14 se muestra el precio de la cesión y la fecha del otorgamiento de la escritura de venta del conjunto de redes citadas en primer lugar.

En este escenario general, el caso del Centro Telefónico Urbano de Valencia fue especialmente singular. L.M. Ericsson lo había adquirido, a principios de 1924, a través de su filial, la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*, con la intención de prepararse para

³⁴⁴ Lo que quiere decir es que al comprar la CTNE directamente a los concesionarios, debía pagarles a éstos la cantidad que resultase de deducir del valor total de las instalaciones, el valor residual de las mismas que fuera contabilizado en el momento de su reversión al Estado. Véase apartado 5º del capítulo 5 de esta tesis, "Las Bases del Contrato con el Estado".

³⁴⁵ Memoria de la CTNE correspondiente al Ejercicio Social de 1924, p. 5.

la licitación por la concesión del sistema telefónico español, pero al no resultar adjudicataria no tuvo más remedio que entregárselo a la CTNE.

Red Telefónica Urbana	Fecha	Precio (pts.)
Zaragoza	18 de noviembre de 1924	700.000
Málaga	1 de diciembre de 1924	110.000
Almería	2 de diciembre de 1924	50.000
Córdoba	12 de diciembre de 1924	102.500
Santander	16 de diciembre de 1924	350.000
Granada	7 de enero de 1925	300.000

Tabla 14. Precio de la cesión y fecha del otorgamiento de la escritura de venta de las redes telefónicas urbanas cuyos derechos de compra fueron transferidos de la ITT a la CTNE (datos extraídos de Bahamonde y otros-1993, p. 213; elaboración propia).

Tal vez debido a la rivalidad que, por entonces, estaba empezando a surgir entre la ITT y la compañía sueca, las negociaciones para la venta de la red telefónica de Valencia fueron conducidas directamente por Sosthenes Behn, en nombre de la CTNE, y por Karl Fredrik Wincrantz, Director General de L.M. Ericsson. El caso es que hubo, por lo menos, una reunión entre ambos y aunque el tono de la conversación no parece que fuera muy amistoso, Wincrantz obtuvo, finalmente, un precio justo por la red³⁴⁶. La escritura de transmisión fue registrada en Madrid, el 2 de junio de 1925, estipulándose el precio de venta en dos millones de pesetas³⁴⁷.

Con todo, y aún desconociendo los importes que fueron pagados por la adquisición de los centros telefónicos urbanos de Pamplona, Alcira, Mérida y Manzanares, no parece que el montante total alcanzara para justificar los algo más de dieciséis millones setecientas mil pesetas de diferencia existentes entre la contabilidad de la Telefónica y el valor de reversión de todas las redes descritas. De modo que podría resultar perfectamente plausible

³⁴⁶ Meurling y Jeans-2000, p. 91. Las operaciones de la ITT, a partir de 1925, empezaron a ser consideradas como un problema por la mayoría de los fabricantes de telecomunicaciones más importantes del mundo. Desde entonces, las posiciones de Ericsson y de las demás compañías pasaron cada vez más a la defensiva, con repetidos intentos de formar combinaciones en contra de la ITT. En los años siguientes, Ericsson mantuvo varios encuentros, en particular con Autelco, con vistas a una posible colaboración en Gran Bretaña y México para competir contra la ITT; y en 1929 se produjo también un intento de parar a la ITT en Francia. *Ibidem*, pp. 106-107.

³⁴⁷ Registro Mercantil de Madrid, Libro de Sociedades, tomo 158, hoja 5.083.

la hipótesis de Muro Abad de que la Compañía Telefónica no cumplió con la parte de la Base 4ª del Contrato, referida a la consideración de los concesionarios telefónicos como usufructuarios de las redes y no como propietarios.

Merced a todas las adquisiciones efectuadas por la CTNE en sus primeros meses de actividad, resultó que de los 83.000 teléfonos, aproximadamente, que había en España al iniciarse el año de 1925, la Compañía Telefónica explotaba ya unos 70.000 teniendo a su cargo, además, el 95% de las líneas telefónicas interurbanas³⁴⁸. Sólo quedaban fuera de su control la Red Telefónica Provincial de la Mancomunidad de Cataluña, la Red Telefónica Provincial de la Diputación de Guipúzcoa, la Red Telefónica Urbana de San Sebastián, el Grupo Telefónico de Castro-Urdiales y unos cuarenta centros telefónicos urbanos más de menor enjundia.

Las negociaciones llevadas a cabo por la Compañía Telefónica para adquirir las propiedades telefónicas de la Mancomunidad de Cataluña fueron especialmente dificultosas. Antes de la adjudicación telefónica, Sosthenes Behn se valió de Esteban Terradas, ya ex Director de la Red Telefónica Provincial de la Mancomunidad, para elaborar una propuesta de compra que envió, con fecha 9 de mayo de 1924, al Presidente de la Mancomunidad de Cataluña, Alfonso Sala. La oferta ascendía a 2.050.000 pesetas pero Sala, desconcertado con esta proposición, decidió que "no había lugar a discutir sobre este particular"³⁴⁹.

Afortunadamente para el Coronel, la promulgación del Estatuto Provincial, el 20 de marzo de 1925, vino a ofrecerle una nueva oportunidad un año más tarde. Su transitoria quinta anulaba el Estatuto de la Mancomunidad de Cataluña, de 1914, y ordenaba el traspaso de todos los servicios a su cargo a una Comisión gestora interina que debía determinar cuáles de ellos debían continuar coordinados, ajustándose al nuevo marco legal, y cuáles debían ser traspasados a las Diputaciones Provinciales³⁵⁰.

Esta coyuntura fue aprovechada inmediatamente por la CTNE que, por mediación del abogado José Bertrán y Musitu, ofreció al Presidente incidental de la Comisión gestora interina, José María Milá i Camps, la posibilidad de iniciar un proceso de negociación entre ambas partes para la adquisición de las líneas telefónicas de la Mancomunidad. En el escrito que presentó Bertrán, fechado el 16 de mayo de 1925, la CTNE proponía que la valoración económica de todas las instalaciones y propiedades telefónicas fuera realizada

³⁴⁸ Memoria de la CTNE correspondiente al Ejercicio Social de 1924, p. 5.

³⁴⁹ Gutiérrez-1998, pp. 358.

³⁵⁰ Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, de 20 de marzo de 1925, por el que se aprueba el Estatuto Provincial. Gaceta de Madrid, 21 de marzo de 1925, nº 80, pp. 1446-1483.

mediante peritación, sujetándose las diferencias, en caso de discordia, al dictamen inapelable del Director General de Comunicaciones.

La propuesta fue aceptada por la Comisión gestora interina en sesión celebrada tres días más tarde, autorizando a Milá para que designara un ingeniero que, en representación de los intereses de esa Comisión y como perito de la misma, actuara junto con el designado por la CTNE en la valoración de las propiedades telefónicas de la Mancomunidad³⁵¹. Finalmente, Milá nombró dos personas, ingenieros militares, como peritos: Mario Giménez y Manuel Companys. Por parte de la Telefónica, fue designado Esteban Terradas.

Se sabe de la existencia, al menos, de una reunión celebrada el 28 de junio de 1925 entre los peritos designados por ambas partes, en la cual fueron defendidas posiciones muy diferentes. Mientras Giménez y Companys tasaban el valor de la red por el coste original de las propiedades telefónicas, deducida la depreciación, Terradas consideraba esta forma de valoración un quebranto económico considerable para la Compañía y proponía preciar el sistema telefónico de la Mancomunidad partiendo de la renta generada por su explotación. De este modo, Giménez y Companys calculaban el justiprecio de las redes en 4.621.926,02 pesetas, mientras Terradas tasaba su valor en 2.100.000 pesetas.

La reunión concluyó sin acuerdo de tal forma que al vencer, el 30 de junio inmediato posterior, el plazo concedido a la Comisión gestora interina para practicar la liquidación de la Mancomunidad, aquella decidió, provisionalmente, adjudicar a las Diputaciones Provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, "en común y proindiviso", todo el material, líneas y aparatos que integraban la red telefónica de la Mancomunidad. La polémica decisión fue tomada, en palabras de la Comisión gestora, "en vista de la imposibilidad de llegar a ningún tipo de acuerdo con la Telefónica dadas las *misérrimas* condiciones en que ofrecía adquirirla y que imposibilitaban, no ya la discusión, sino el trato"³⁵².

Ante esta situación, la CTNE tenía dos opciones. O esperar a que caducara la concesión a la Mancomunidad de Cataluña, el 26 de diciembre de 1957, que era tanto como darla por perdida, o aceptar el valor estipulado por los peritos de la Comisión gestora antes, incluso, de que pudiera elevarse todavía más su precio. Esta última fue, finalmente, la opción escogida por la Compañía Telefónica.

La venta de las redes de la Mancomunidad se formalizó el día 5 de noviembre de 1925 ante el notario Manuel Borrás y de Palau, participando en la firma el Presidente de la

³⁵¹ Mancomunidad-1926, pp. 174-180.

³⁵² *Ibíd.*, pp., 56-57.

Comisión gestora, Milá i Camps, por parte de la Mancomunidad, y Bertrán y Musitu, como representante de la CTNE. Según los términos del contrato, la CTNE se obligaba a admitir el personal de la red de la Mancomunidad y conservarlo en plantilla con sueldo no inferior al que disfrutaba en el momento de la transacción reconociéndoles, asimismo, los derechos de antigüedad. De igual modo, tras la firma del contrato de venta, pasaron a favor de la CTNE las obligaciones que, con carácter permanente y por el servicio telefónico, habían contraído diversos Ayuntamientos de facilitar a sus expensas local, personal, gastos de alumbrado, renovación de parte del material, etc. Sin duda, aquello significó para la Telefónica un ahorro importante de dinero y fue una de las compensaciones que los responsables de la Compañía lograron a cambio del mayor precio que tuvieron que pagar³⁵³.

El acuerdo alcanzado quedó plasmado, finalmente, en la liquidación definitiva de la Mancomunidad de Cataluña propuesta por la Comisión gestora interina, el 30 de noviembre de 1925, y aprobada por el general Primo de Rivera, el 28 de enero de 1926³⁵⁴. Merece la pena recordar cómo fue celebrado aquel éxito por parte de la Comisión³⁵⁵:

Por virtud del traspaso convenido con la CTNE, el valor meramente numérico del inventario que figuró en la liquidación provisional debe venir substituido por el valor efectivo producto de la venta; de la cual, por cierto, cree la Comisión deber brevemente ocuparse, para celebrar aquí el éxito, jamás por ella sospechado, de que las medidas de resistencia que adoptó frente al monopolio concedido por el Estado viniesen a obligar a la sociedad concesionaria –a pesar de su ventajosa postura– a ceder ante nuestra justa petición de recibir el íntegro precio señalado por nuestro peritos, que era el máximo atribuible a la red interprovincial, dadas sus condiciones de construcción y su desgaste.

Durante los años siguientes, la CTNE iría haciéndose con el resto de redes telefónicas de modo que para 1930 sólo restaban ya siete concesiones fuera de su poder: la Red Telefónica Provincial de la Diputación de Guipúzcoa, el Grupo Telefónico de Castro-Urdiales y la Redes Telefónicas Urbanas de San Sebastián, Berga, Guardiola, Jaén y Melilla³⁵⁶. Quitando la red provincial de Guipúzcoa, el resto de centros telefónicos tenían un total de 6.376 abonados, de los cuales la mayor parte, 4.764 exactamente, pertenecían a la red municipal de San Sebastián.

³⁵³ Gutiérrez-1998, p. 359.

³⁵⁴ Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de enero de 1926.

³⁵⁵ Mancomunidad-1926, pp. 80-81.

³⁵⁶ Bahamonde y otros-1993, p. 214.

A lo largo de todo ese tiempo, la CTNE hubo de realizar distintas ampliaciones de capital para poder financiar el ambicioso programa de obras que se había trazado; y como ya ocurriera con la primera, en todas las emisiones posteriores fue la ITT la compañía que se ocupó de la colocación de las acciones en el mercado, utilizando para ello a su filial, la *International Telephone Securities Corporation*. A este respecto puede verse, por ejemplo, el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de la CTNE, el 10 de noviembre de 1926, donde se prestaba unánime conformidad en cuanto a los convenios suscritos con la *International Telephone Securities Corporation* por el Marqués de Urquijo, Presidente del Consejo de Administración de la Telefónica Nacional, para la colocación y suscripción de las 132.666 acciones preferentes que constituían el aumento de capital acordado por dicho Consejo de Administración en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo inmediato anterior³⁵⁷.

Con motivo de esta ampliación de capital, la CTNE editó un folleto promocional, muy bien ilustrado, donde se describía la obra realizada por la Compañía hasta aquel momento y sus posibilidades de negocio futuras, así como también se citaban las cualidades más importantes de las acciones puestas en circulación³⁵⁸.

En la Tabla 15 se muestran las diferentes ampliaciones de capital realizadas por la CTNE desde la fecha de su fundación hasta enero de 1930 –cuando Primo de Rivera dejó la Presidencia del Gobierno– indicándose, asimismo, el tipo porcentual con el que fueron cedidas a la ITT y el valor nominal de las acciones emitidas.

Como se puede apreciar de su inspección, la CTNE sobrepasó, con mucho, el capital social máximo estipulado en el artículo 6º de sus Estatutos, razón por la cual, una Junta General Extraordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 1926, acordó su modificación. De acuerdo con su Presidente, la Junta de accionistas autorizó al Consejo de Administración de la Compañía para efectuar sucesivos aumentos de su capital social hasta que éste alcanzara un total de seiscientos millones de pesetas en acciones preferentes y otros seiscientos millones de pesetas en acciones ordinarias, debiéndose realizar las emisiones "a medida que las necesidades del negocio y el constante aumento de las construcciones e instalaciones lo exigiera"³⁵⁹.

³⁵⁷ Registro Mercantil de Madrid, Libro de Sociedades, tomo 162, hoja 5.083, 14 de diciembre de 1926. Muro Abad, en cambio, opinaba que las emisiones de acciones restantes fueron todas ellas cedidas a la ITT España, que era una sucursal de la ITT de Nueva York ubicada en Madrid. Véase Muro-1932, 15 de mayo de 1932, Año II, nº 21, p. 2.

³⁵⁸ Telefónica-1927.

³⁵⁹ Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas de España, p. 289, 1927.

Fecha de emisión	Acciones ordinaria		Acciones preferentes		Valor nominal (Miles pts.)
	Número	Tipo	Número	Tipo	
19 abril 1924	2.000	Par	–	–	1.000
30 noviembre 1924	26.800	90%	100.000	90%	63.400
15 diciembre 1924	–	–	50.000	90%	25.000
29 diciembre 1924	1.200	90%	50.000	90%	25.600
30 diciembre 1925	10.000	90%	60.000	93%	35.000
18 marzo 1926	–	–	7.334	93%	3.667
30 marzo 1926	–	–	132.666	95%	66.333
17 noviembre 1926	60.000	90%	–	–	30.000
22 abril 1927	–	–	150.000	95%	75.000
30 noviembre 1927	–	–	50.000	95%	25.000
3 noviembre 1928	100.000	90%	–	–	50.000
1 enero 1930	200.000	Par	–	–	100.000
TOTAL	400.000		600.000		500.000

Tabla 15. Emisiones de capital de la CTNE y tipo de cesión a la ITT, en cada caso, desde la fundación de la Compañía hasta 1930. Las fechas que aparecen son las de otorgamiento de la escritura pública de emisión (datos extraídos de Carballo-1979, p. 595; elaboración propia).

Además de las ampliaciones de capital, la CTNE empleó también otros dos mecanismos de financiación adicionales, como fueron la utilización de préstamos y la emisión de obligaciones. Los primeros eran créditos a medio y largo plazo que, al amparo del contrato privado firmado con la ITT, la Telefónica Nacional solicitaba a la Internacional para la compra de materiales y enseres. El interés de los préstamos se estipuló que fuera del 7% anual, con liquidaciones mensuales, a lo que había que añadir el ya consabido 5% de comisión que la ITT percibía sobre el importe de las compras que eran realizadas, a posteriori, con el dinero de dicho préstamo. En realidad, la ITT se constituyó así en el banco principal de la Telefónica.

Y en cuanto a la emisión de obligaciones, si bien esta posibilidad de financiación estaba recogida en la Base 10ª del Contrato, en el momento de su realización surgió un

contencioso con el Gobierno de Primo de Rivera, que vino a limitar su empleo notablemente. Aprobada, en un principio, la emisión de cuatrocientas mil obligaciones en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 26 de noviembre de 1928, el acuerdo fue, primeramente, suspendido por el Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo, el 12 de diciembre del mismo año; modificado poco después por él mismo, el 8 de febrero posterior; y aprobado, finalmente, por dicho Ministro, un mes más tarde; si bien quedó sujeta su efectividad al cumplimiento de una serie de condiciones, que fueron recogidas en una Real Orden firmada el 8 de marzo de 1929³⁶⁰.

Como quiera que no se trata éste de un asunto aislado e independiente, sino relacionado con el enfriamiento que afectó, a partir de 1928, a las relaciones que la Compañía Telefónica venía manteniendo con el Gobierno –coincidiendo, a su vez, con el declive político de Primo de Rivera–, hemos preferido posponer el detalle de su explicación hasta el próximo capítulo, que será donde trataremos sobre dichas cuestiones.

6.2 La inflación de la Cantidad Neta Invertida

De los muchos aspectos conflictivos del Contrato suscrito entre el Estado y la Telefónica es, quizás, el que tiene que ver con la cantidad neta invertida, el más relevante de todos ellos. Como se recordará, esta cantidad representaba el montante total que el Estado debía reembolsar a la CTNE en el momento de proceder al rescate de los servicios telefónicos, bien por haber finalizado la concesión, bien por incautación anticipada de todas sus redes³⁶¹.

La cantidad neta invertida se convirtió, en manos de la ITT, en una poderosa herramienta financiera que fue utilizada, con demasiada frecuencia, para elevar el valor de la compañía telefónica española por encima de su precio real, aún a costa de incrementar su endeudamiento.

Ya en la Asamblea Nacional, durante el debate sobre los Presupuestos celebrado el 15 de diciembre de 1928, Quintiliano Saldaña –de quien ya hemos tenido oportunidad de hablar en el capítulo anterior– advirtió del grave peligro que podría originársele a la Hacienda Pública en el supuesto de que el Gobierno decretara la incautación de toda la red.

³⁶⁰ Real Orden de Ministerio de Hacienda, de 8 de marzo de 1929. Texto íntegro de la Real Orden reproducido en Ayats-1931, pp. 8-10.

³⁶¹ Véase apartado 5º del capítulo 5 de esta tesis, "Las Bases del Contrato con el Estado". En esta parte explicamos, también, las partidas de que se componía el cálculo de la cantidad neta invertida.

Después de repasar algunas de las Bases del Contrato firmado con la Compañía Telefónica, Saldaña advertía a la Asamblea de lo siguiente³⁶²:

Aquí el peligro consiste precisamente en la incautación. De suerte que, dado este contrato, y dada la escritura de constitución de esta Sociedad, a mí me parece que la situación actual del Estado con relación a esa Compañía que, por lo demás, ha de prestar excelentes servicios a España, es de una gran reserva, y tal vez –yo con todo respeto me atrevo a sugerírselo al Gobierno–, convendría ir a la revisión de este contrato.

Pero fue, sin duda, la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación –órgano oficial que actuó durante la primera etapa de la Segunda República española– la más beligerante con este asunto. Esta Comisión acusó a la CTNE de haber inflado, constantemente y desde el primer momento, el asiento contable de la cantidad neta invertida sin que en ningún caso se produjera la intervención del Gobierno que presidía Primo de Rivera.

En efecto, tras la adjudicación del sistema telefónico nacional a la CTNE, las preocupaciones de Primo de Rivera por "dotar a España de un moderno y completo servicio telefónico" desaparecieron inmediatamente, como si con la concesión todos los problemas hubieran quedado ya resueltos. El Marqués de Estella se desentendió de los asuntos telefónicos y dejó hacer a la CTNE, que actuó con total libertad. Es el caso, por ejemplo, de lo sucedido con el señalamiento del precio de adquisición de las instalaciones y propiedades telefónicas de los anteriores concesionarios, en donde el Gobierno del Marqués de Estella no tuvo ningún tipo de intervención, quedando supeditada su valoración a la negociación que la Compañía Telefónica mantuviera con aquellos en cada caso concreto. Esta discrecionalidad –estipulada en la Base 4ª del Contrato y apostillada, luego, en el artículo 36 del Reglamento de 1929– dejó las manos totalmente libres a la ITT, que no dudó en sobrevalorar las adquisiciones efectuadas con vistas a incrementar la cantidad neta invertida por la CTNE. Eso sin contar con que la carestía de las adquisiciones contribuía, a su vez, a mejorar la comisión del 5% que percibía la multinacional norteamericana en virtud su contrato con la Telefónica.

³⁶² Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 15 de diciembre de 1928, nº 36, pp. 391-393. La respuesta que le dio Primo de Rivera a Saldaña, una vez terminó éste su interpelación, no pudo ser menos afortunada: "Me va a permitir el Sr. Saldaña, por lo menos, la sinceridad de no expresarle gratitud por las intervenciones que le han movido a ocupar la tribuna en estos momentos. Yo no puedo engañar a la Cámara ni engañarme a mí mismo (...). Sea como fuere, hay que reconocer que los nueve generales del Directorio hemos servido para muchas cosas mejores que para examinar contratos hasta el fondo, y si en el de éste hay alguna dificultad, es lo cierto que lo examinamos detenidamente durante muchos días".

En palabras de la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación, aquella forma de actuación supuso una "flagrante infracción del artículo 1.449 del Código Civil, con arreglo al cual el señalamiento de los precios nunca debía haberse dejado al arbitrio de uno de los contratantes"³⁶³.

Con todo, la Compañía Telefónica aplicó, también, la misma política tanto a las compras de materiales y enseres como a la de solares y edificios, lo que unido al extraordinario ritmo de construcción que imprimió a sus trabajos, hizo que la cantidad neta invertida creciera desmesuradamente, sobre todo en los primeros años de actividad. Tanto es así que para cuando Martínez Barrios planteó la nulidad del Contrato, en 1931, era "vox populi" que "ya no había nadie que pudiera desalojar a la ITT de España"³⁶⁴.

En la tabla siguiente se muestra, precisamente, la evolución que experimentó el valor acumulado de la cantidad neta invertida durante los siete primeros años de la concesión, expresada tanto en pesetas de curso legal de la época como en pesetas oro³⁶⁵.

Año	Cantidad neta invertida acumulada (pesetas moneda)	Cantidad neta invertida acumulada (pesetas oro)
1924	83.479.517	58.110.782
1925	149.120.026	107.030.476
1926	290.784.211	216.386.806
1927	416.549.137	327.570.950
1928	528.574.998	423.966.296
1929	655.215.279	520.672.173
1930	738.408.032	571.248.845

Tabla 16. Cantidad neta invertida acumulada por la CTNE, expresada en pesetas de curso legal de la época y en pesetas oro (datos extraídos de las Memorias de la CTNE correspondientes a los ejercicios sociales de los años indicados; elaboración propia).

³⁶³ Gobernación-1933, p. 157.

³⁶⁴ Carballo-1979, p. 593. La cantidad neta invertida, al finalizar 1931, ascendía a la enorme cantidad de 792.151.726,25 pesetas. De hecho, se dice que la nacionalización de la Compañía Telefónica llevada a cabo, en 1945, por el general Franco, fue una de las causas principales de la grave crisis económica que azotó a nuestro país durante aquellos años.

³⁶⁵ Las "pesetas oro" están referidas a una cantidad de 322,5804 miligramos de oro de una ley de 900 milésimas; o sea, la vigesimaquinta parte de la moneda oro llamada "Alfonso" o "centén", de 25 pesetas, autorizada por Reales Órdenes de 21 de marzo de 1871, 20 de agosto de 1876 y 12 de octubre de 1876.

Pero veamos qué mecanismos utilizó la CTNE para incrementar la cantidad neta invertida. El más sencillo era, por supuesto, sobrevalorar las inversiones realizadas en solares y edificios. Se dio el caso, por ejemplo, de que el solar adquirido para levantar el edificio de la Compañía en la ciudad de Gijón, lo compró la CTNE por 525.000 pesetas a un vendedor que, pocos días antes, lo había adquirido en una subasta pública del Ayuntamiento por la cantidad de 165.000 pesetas³⁶⁶.

La adquisición de materiales y enseres, por su parte, también contribuyó a su manera a la inflación de la cantidad neta invertida. En 1929, José Ayats Surribas denunciaba en la Asamblea Nacional que la Compañía Telefónica, amparándose en la Base 19ª del Contrato –por la cual se obligaba a emplear en sus instalaciones material de producción nacional, siempre que reuniese las condiciones técnicas de las especificaciones hechas por la Compañía y cuando los precios no fuesen superiores a los del material similar extranjero en un 10%–, apenas si consumía material español, prefiriendo el extranjero en su lugar aún siendo más caro. Ayats se refería, concretamente, a determinados concursos convocados por la CTNE para la adquisición de material telefónico, como fue el caso de un pedido de aisladores para las líneas telefónicas que tuvo lugar durante los primeros meses de actividad de la Compañía. La Telefónica pidió que fueran de "flint-glass" ó cristal de roca, a sabiendas de que en España era común utilizar aisladores de porcelana, que eran más manejables y resistentes. Como quiera que en nuestro país sólo se fabricaba este último tipo de aisladores, la Compañía tuvo que importar, nada menos, que 300.000 aisladores de cristal a un precio más caro que los aisladores de porcelana comprados en España³⁶⁷. Naturalmente, decía Ayats, "ese sobrecoste fue reflejado en la cantidad neta invertida por la Compañía". Sobre las características técnicas de los aisladores merece la pena recordar sus palabras:

Los aisladores de porcelana, que en las carreteras han de resistir cambios bruscos de temperatura después de haber estado todo el día expuestos a los rayos del sol o de sufrir los efectos de un chubasco, se rompen en una proporción de un 5%, por causas que tienen su origen en un cambio atmosférico. Por el contrario, los aisladores de cristal cuestan más, son menos manejables y se ha probado que, solamente por los cambios atmosféricos, se rompen en una proporción de un 20%. (...) En cinco años no hay más remedio, pues, que remover todas las líneas de España en cuanto a aisladores. Se ha hecho el ensayo, me parece, en la línea de

³⁶⁶ Ayats-1931, p. 13.

³⁶⁷ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, pp. 515-517.

Madrid a Algeciras. En esa línea los tres hilos de la izquierda llevan aisladores de cristal; los tres de la derecha los llevan de porcelana. Todos los que pasen por estas carreteras podrán apreciar las roturas considerables de aisladores de cristal y las realmente insignificantes de aisladores de porcelana.

En otras ocasiones, en cambio, en los anuncios para las compras de material publicados por la CTNE, se establecían plazos de entrega ciertamente perentorios, aún a sabiendas de la imposibilidad que tenían los suministradores nacionales para poder cumplirlos. De este modo, la Compañía se excusaba diciendo que debía adquirir ese material fuera de España pagando más por ello, cuando ocurría con frecuencia que el material pedido a casas españolas con apremio excepcional, tardaba luego en venir del extranjero tres, cuatro y hasta cinco meses. Mientras que otras veces, era la propia ITT la que se encargaba de comprar el material que necesitaba la CTNE, para vendérselo después a ésta a un precio más caro. El mismo Ayats recordaba el siguiente caso³⁶⁸:

A propósito del hilo de cobre, conviene destacar que la "Sociedad Industrial Asturiana", de Oviedo (que es una de las pocas entidades que fabrican en España hilo de cobre), no ha vendido cantidad alguna directamente a la CTNE; en cambio, ha vendido cantidades de importancia a la ITT, que no sabemos para qué lo necesita, como no sea para venderlo nuevamente a la Compañía Telefónica.

Pero no fueron éstos los únicos mecanismos que se emplearon para encarecer la cantidad neta invertida. Como ya sabemos, la CTNE debía abonar a la ITT una comisión igual al 4,5% de los ingresos brutos de explotación en concepto de asesoramiento técnico e inspección, para la organización y desarrollo de los servicios, que la Internacional prestaba a la Nacional. Lo lógico hubiera sido que esos servicios se hubieran considerado gastos de explotación, deduciéndolos de los rendimientos generales de la empresa. Pero no fue así. No se sabe por qué razón sólo se cargó a los gastos de explotación el 40% de dicha comisión, anotando el 60% restante en el asiento de la cantidad neta invertida. Este porcentaje se tradujo, durante los siete primeros años de ejercicio de la compañía –período en que gobernó Primo de Rivera–, en las cantidades que figuran en la Tabla 17.

Del mismo modo, la comisión del 5% percibida por la ITT sobre el importe de todos los materiales y enseres comprados, así como también sobre el coste de todos los edificios adquiridos, construidos o reconstruidos por ésta, constituye otro sumando importante más

³⁶⁸ Ayats-1931, p. 23.

que fue agregado, también, a la cantidad neta invertida. En la Tabla 18 se detalla el importe de estas dos partidas para el mismo período de tiempo que la tabla anterior.

Año	Ingresos (pesetas)
1924	62.309,36
1925	1.257.163,04
1926	1.437.510,01
1927	1.727.484,72
1928	2.119.434,50
1929	2.863.730,42
1930	3.604.722,45
TOTAL	13.072.354,50

Tabla 17. Importes cargados en el asiento de la cantidad neta invertida por la CTNE en concepto de comisión por los servicios de asesoramiento e inspección prestados por la ITT (datos extraídos de Muro-1932, 15 de mayo de 1932, nº 21, p. 1; elaboración propia).

Año	Por edificios (pesetas)	Por compras (pesetas)
1924	–	31.346,34
1925	–	1.365.368,08
1926	–	3.729.000,84
1927	148.401,87	2.469.034,61
1928	1.551.349,06	2.011.303,67
1929	1.157.405,63	2.677.101,93
1930	211.066,66	2.833.336,57
TOTAL	3.068.223,22	15.116.492,04

Tabla 18. Importes cargados en el asiento de la cantidad neta invertida por la CTNE por el 5% sobre el coste de edificios y por el 5% sobre el importe de las compras (datos extraídos de Muro-1932, 15 de mayo de 1932, nº 21, p. 2; elaboración propia).

Si se sumasen, ahora, todos los valores reflejados en estas dos últimas tablas tendríamos que, tan sólo por esa "caprichosa" aplicación de las cláusulas del contrato privado celebrado entre la Telefónica Nacional y la Internacional, la cantidad neta invertida por la CTNE se vio incrementada en 31.257.070 pesetas durante los primeros siete años de actividad de la Compañía, lo que supuso un 4,2% del total de la cantidad neta invertida que tenía contabilizada la CTNE a finales de ese mismo período.

Otro irregularidad contable que afectaba, también, al cómputo de la cantidad neta invertida, era la vinculada a los tipos de depreciación que la Compañía aplicaba a sus instalaciones y propiedades. Según la Base 24ª del Contrato, era legal que a la cantidad neta invertida se incorporaran las sumas de dinero que la Telefónica gastaba en la construcción, renovación, mejoras o adquisición de propiedades e instalaciones. Pero como quiera que éstas, en su normal funcionamiento, estaban sometidas a una pérdida de valor por uso, la Base del Contrato antes citada estipulaba, asimismo, que debía ser sustraída de la cantidad neta invertida la amortización necesaria para compensar la depreciación de dichas propiedades e instalaciones.

Empero, no habiéndose indicado en el Contrato los tipos de depreciación que debían aplicarse en estos casos, la Compañía empleó aquellos que mejor le parecieron aguardando, sin prisa, a que el Gobierno resolviera sobre este asunto. Finalmente lo hizo mediante una comisión paritaria creada, por Real Orden de 7 de octubre de 1928, para otro fin: elaborar un Proyecto de Reglamento para la aplicación del Contrato del Estado con la CTNE. La comisión estaba integrada por los tres Consejeros Delegados del Estado en la Telefónica y el mismo número de funcionarios de la Compañía, con un Presidente de libre designación del Gobierno que recayó en la figura de Juan de Isasa del Valle³⁶⁹.

En absoluta oposición con el criterio mantenido por la Delegación de Estado, el Presidente del Consejo de Ministros dictó, al fin, una Real Orden, el 5 de octubre de 1929, fijando un tipo de depreciación para las propiedades e instalaciones –incluyendo útiles y enseres– igual al 1,5% de la cantidad neta invertida cada año, durante los ejercicios económicos de 1929 a 1933, ambos inclusive; después, el tipo de depreciación debía aumentarse a razón del 0,125% por año hasta 1944, aplicándose cada año este porcentaje sobre la cantidad neta invertida que figurara en las cuentas el último día del año anterior³⁷⁰.

³⁶⁹ Gobernación-1933, p. 194. Véase, también, el Proyecto de ley de Diego Martínez Barrios declarando ilegal la adjudicación, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional de 25 de agosto de 1924.

³⁷⁰ Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 1929. Los tipos de depreciación establecidos figurarían un mes después en el Reglamento de 1929 para la aplicación del Contrato.

Pese a todo, los tipos de depreciación establecidos por Primo de Rivera resultaban claramente insuficientes, como pone de manifiesto Diego Martínez Barrios en su repetido Proyecto de Ley de 1931:

Según ellos, al cabo de los diez años de existencia de la Compañía la depreciación acumulada será la de un 7,50%, y aumentando a partir del año 1934 el tanto por ciento de depreciación en 0,125 por año, resulta, al cabo, de los veinticinco siguientes a esos diez primeros, es decir, a los treinta y cinco años de existencia de la Compañía, un tanto por ciento de depreciación del 4,625%. Y teniendo en cuenta el tanto por ciento de depreciación inicial y este final al cabo de los treinta y cinco años, resulta un tanto por ciento medio de depreciación anual del 3,25% en los veinticinco años siguientes a los diez primeros.

Algo muy parecido sucedió también con el gasto total que representaba para la Compañía la obtención de fondos para la adquisición de propiedades y para la atención de sus instalaciones (dichos gastos incluían, además, los descuentos de las operaciones financieras). Por extraño que pueda resultar, la repetida Base 24^a permitía incorporar dicho gasto a la cantidad neta invertida, siempre que las sumas anuales destinadas a su amortización fueran, a su vez, descontadas de aquella³⁷¹.

De nuevo ahora el Contrato dejaba sin especificar el tipo de amortización que debía aplicarse a esta clase de gastos y sólo la citada Real Orden, de 5 de octubre de 1929, permitió resolver semejante omisión; si bien lo hizo, incomprensiblemente, aplicando los mismos porcentajes que en el caso de la depreciación de las instalaciones y propiedades.

Según estos porcentajes y conforme a las palabras antedichas de Diego Martínez Barrios, se puede comprobar que a los treinta y cinco años de explotación del sistema telefónico, la amortización acumulada alcanzaría el 85,625% de los gastos habidos por la obtención de fondos o por el valor inicial de las instalaciones y propiedades –según el caso– restando todavía un 14,375% para su amortización total. A lo que Muro Abad añadía, no sin cierta ironía, que "cuando fueran a desaparecer por completo, en las postrimerías del medio siglo, los gastos debidos a las primeras emisiones de valores, aparecerían otros nuevos de igual índole motivados por las necesarias emisiones de valores futuras que la empresa tendría que lanzar al mercado". Y lo mismo pasaba, decía él, con la amortización de las

³⁷¹ Los gastos generados por la obtención de fondos no eran para nada insignificantes, como pudiera parecer a priori. Baste decir que sólo por las emisiones de acciones vistas en la Tabla 15 más la de obligaciones, que tuvo lugar en 1929, se sumaron gastos por un montante total de 40.261.648,52 pesetas, según datos publicados por la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación. Véase Gobernación-1933, p. 162.

instalaciones en donde, "dada la vida media de éstas se llegaba, en la práctica, a consumir la vida de una segunda instalación completa, con su importe cargado en la cantidad neta invertida, sin que aún de la misma se hubiera podido deducir, siquiera, el importe íntegro de la primera instalación"³⁷².

Todo este asunto no tendría, de hecho, la menor importancia si no fuese porque la amortización acumulada era uno de los minuendos para calcular la cantidad neta invertida. Cantidad sobre la que se calculaba, a su vez, la cuantía de la indemnización en caso de proceder al rescate de las redes. Sobre el caso concreto de las líneas telefónicas, decía Martínez Barrios:

Lo más que debería haberse admitido, en buenos principios de equidad, caso de no seguirse la teoría de depreciación total de tales líneas, en el citado plazo de los veinte años de la concesión es que al desmontarse una línea, bien por resultar inútil o por conveniencias técnicas o económicas de sustitución o por accidente, cuando todavía figurase con algún valor en la cuenta de la cantidad neta invertida, por no haber alcanzado la depreciación ya sufrida su total amortización, se cargase a dicha cuenta los gastos de su desmonte y se datase a la misma la venta de material aprovechable, lo que en la técnica se llama "valor residual de la línea", y si la cantidad a que se eleva la depreciación sufrida por dicha línea hasta aquel momento no bastara para saldar la cuenta activa correspondiente, llevar la diferencia con cargo a la cuenta de pérdidas o a la de reservas que para estos efectos debía establecerse.

Otro elemento adicional que contribuyó a incrementar la cantidad neta invertida por la Compañía Telefónica, fueron los llamados "intereses intercalarios". Se trataba de un tipo de gravamen aplicado a los capitales invertidos en las obras durante todo el tiempo que duraba su realización. Fueron cuantificados por la ITT en un siete o un ocho por ciento de la inversión total, según el caso, y su importe pasaba a engrosar directamente la cuenta de la cantidad neta invertida.

Según la ITT, la razón de ser de esta carga impositiva era la consideración que se tenía de que los capitales empleados por la CTNE en las construcciones procedían, en realidad, de los accionistas, obligacionistas o acreedores ordinarios de la Compañía Telefónica, los cuales debían percibir por ellos sus correspondiente intereses o dividendos.

³⁷² Muro-1932. 15 de mayo de 1932, Año II, nº 21, pp. 3-4.

En la Revista Telefónica Española, de 1925, se explicaba de la siguiente manera³⁷³:

Cuando los trabajos requieren más de dos meses, se redactan presupuestos llamados de "liquidación a largo plazo" y en estos casos se asigna un interés para las cantidades presupuestadas, puesto que el dinero reservado para éstos no puede producir rendimiento hasta dentro de un plazo relativamente largo.

De la importancia que tuvieron los intereses intercalarios en la contabilidad de la CTNE, desde 1924 hasta 1930, da perfecta cuenta la tabla siguiente:

Año	Importe (pesetas)
1924	1.293.703,70
1925	1.174.310,72
1926	6.825.372,69
1927	12.553.113,79
1928	12.896.303,97
1929	9.436.087,37
1930	5.170.670,81
TOTAL	49.349.563,05

Tabla 19. Importes cargados en el asiento de la cantidad neta invertida por la CTNE en concepto de intereses intercalarios (datos extraídos de Muro-1932, 31 de mayo de 1932, nº 22, p. 3; elaboración propia).

Con los intereses intercalarios sucedió otro tanto que con los gastos generados por la obtención de fondos, de tal forma que, a partir de la Real Orden de 5 de octubre 1929, quedaron sujetos al mismo tipo de amortización que la depreciación de las instalaciones y propiedades. De hecho, podríamos volver repetir en esta ocasión la misma crítica que hacíamos antes sobre la amortización de los gastos ocasionados por obtención de fondos, pero no vamos a insistir más en ello.

En resumidas cuentas, las formas que tenía la Compañía Telefónica de aumentar artificialmente la cantidad neta invertida era: o bien difiriendo más allá del período de la

³⁷³ RTE-1925, Revista Telefónica Española, vol. 1, nº 1, p. 29, enero 1925.

concesión la amortización de ciertos gastos intangibles –como los ocasionados por la obtención de fondos o por los intereses intercalarios–, o bien imputando a dicha cantidad determinados gastos que afectaban solamente a la explotación del servicio y que, en buena lógica, deberían haber sido resarcidos con cargo a los rendimientos generales de la empresa –como las comisiones que cobraba la ITT por asesoramiento y por compras. Todo ello unido a la generosidad con que, en ocasiones, se producía la compra de materiales, enseres, solares y edificios y a la estrechez con que se aplicaban, por el contrario, los tipos de depreciación a las instalaciones y propiedades de la compañía, dio como resultado una inflación muy notable de la cantidad neta invertida.

La Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación, mencionada con anterioridad, llegó a decir incluso que la libertad con la que actuó la Telefónica en los años de la Dictadura de Primo de Rivera, unido a falta de control estatal durante ese período, permitió que a las partidas ya citadas, contabilizadas en la cantidad neta invertida, la Compañía añadiera también porcentajes caprichosos de gastos tan peregrinos como eran: el 60% de los gastos de la Escuela de Telefonía, el 60% de los gastos generales del personal de oficinas, un pequeño tanto por cierto no determinado de determinados sueldos, el 25% de los costes de edición de la Revista Telefónica Española, etc. Tantos y tales son, decía dicha Comisión, que "tenemos la certeza de que haciendo un minucioso análisis de los libros de la Compañía, y no obstante la complejidad del procedimiento de su contabilidad, se llegaría a la conclusión de que la cantidad neta invertida venía inflada en un buen número de millones anuales por la suma total de todas esas partidas"³⁷⁴.

Ciertamente, el sistema contable empleado por la CTNE dificultó, durante la Segunda República, el esclarecimiento de los importes que fueron sumados a la cantidad neta invertida por la Compañía. El sistema contable en cuestión fue impuesto por la ITT y sobre él decía Ayats en la Asamblea Nacional³⁷⁵:

Hay que tener en cuenta que la contabilidad de la ITT es un modelo (sic) y que han de ser normas norteamericanas las que han de tenerse en cuenta en esta contabilidad, y muchos funcionarios españoles son simples autómatas, que no hacen más que poner los asientos que se les dice en los libros, pero que desconocen el valor de tales asientos, procurando, siempre que sea posible, que no conozcan el inglés algunos de ellos, por cuanto los jefes que dirigen esta Sección de

³⁷⁴ Gobernación-1933, p. 168.

³⁷⁵ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, pp. 514-515.

Contabilidad, en inglés tramitan determinados asuntos, limitando el papel de los otros a ser meramente unos escribientes.

A lo que después añadía:

Y en la contabilidad hay cosas curiosísimas: aparecen partidas de gastos legales; yo creí hasta ahora que todos los gastos que tienen las empresas deben ser legales, pero por lo visto en la ITT hay necesidad de hacer resaltar en algunos gastos este carácter legal, y son gastos de tal naturaleza, que si fuésemos a escarbar, es posible que resultaran ilegales, o por lo menos, extralegales.

Testimonio éste que, sin duda, da una muestra muy clara de la dificultad que existía para obtener, a partir de la contabilidad de la empresa, el valor real de la CTNE. De hecho, la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación que, en 1933, contempló la posibilidad de rescatar el servicio telefónico nacional, demostró la impracticabilidad de considerar la cantidad neta invertida, contabilizada por la Compañía, como punto de partida para llegar a la fijación de la "indemnización justa" que debía satisfacer el Estado a la CTNE para incautarse de todas las redes y propiedades de ésta³⁷⁶:

No cabe ni aún siquiera la esperanza que un minucioso análisis, realizado por competentes técnicos de la Hacienda Pública, en los libros de la Compañía, pudiera conseguir la fijación de la exacta o muy aproximada cantidad que debiera tan sólo figurar en dicho concepto, porque es tan complicadísimo el sistema de Contabilidad de la Compañía, mediante la existencia de un sinnúmero de hojas auxiliares del mismo, que embarazan y entorpecen de un modo abrumador, la posibilidad de tal examen, que mucho dudamos pudiera conseguirse el apetecido resultado.

También se rechazó valorar la CTNE mediante una tasación directa del valor de todos los elementos de la Compañía, debido a la enorme inversión de tiempo que habría de emplearse en semejante labor. La gran complejidad y el gran número de instalaciones con que contaba la Telefónica obligaba a emplear un nutrido equipo de tasadores que revisaran y valoraran los solares, edificios, muebles, líneas, aparatos, vehículos y otros muchos enseres. Hecho lo cual, para preciar cada uno de estos elementos, era preciso contemplar su coste inicial, su vida útil, su depreciación y hasta la plusvalía de los dos primeros conceptos, de modo que para cuando se quisiera acabar, la situación de la empresa habría

³⁷⁶ Diego Martínez Barrios, en el artículo 3º de su Proyecto de Ley de 1931, se apartaba ya de la cantidad neta invertida como valoración de la CTNE, introduciendo, en su lugar, el concepto de "indemnización justa" que luego fue adoptada por la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación. Véase Gobernación-1933, pp. 177-182.

cambiado de tal modo que las cifras obtenidas por los tasadores quedarían automáticamente invalidadas.

Así pues, para obtener la cuantía de la indemnización justa, la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación propuso, finalmente, que se capitalizaran a la fecha de la incautación, al porcentaje del 6 o 7%, los ingresos netos medios obtenidos por la Compañía durante todos los años de explotación –y no al 10% que recogía la Base 20ª del Contrato, puesto que nunca se había sido alcanzado este porcentaje–. A título de curiosidad decir tan sólo que, hecha esta operación en caso de una hipotética incautación a 31 de diciembre de 1931, la indemnización justa que debería habersele pagado a la CTNE, según la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación, sería de 588.266.342,66 pesetas, frente a los 792.151.726,25 pesetas a que ascendía la cantidad neta invertida por la Compañía en esa misma fecha.

6.3 La modificación de las tarifas

Las tarifas telefónicas son y han sido siempre, la manifestación más sensible de las relaciones entre los operadores de telefonía y el público en general. El Contrato firmado entre el Estado y la CTNE no contemplaba, de hecho, ninguna modificación de las tarifas ni procedimiento alguno de fijación de su importe, si bien en la Base 20ª se decía, eso sí, que "debían ser equitativas para el público, a fin de no impedir el debido desarrollo telefónico". Aunque más adelante, en esa misma Base, se añadía también que, en todo caso, las tarifas deberían ser tales que "los ingresos netos de la Compañía permitieran obtener un rendimiento anual del capital del 8% sobre la cantidad neta invertida, más un 2% de la misma cantidad destinada a nutrir, anualmente, el fondo de reserva de la Compañía"³⁷⁷.

Semejante ambigüedad no debería, en ningún caso, haber dejado indiferente al Gobierno –sobre todo cuando los importes que componían la cantidad neta invertida eran tan peregrinos como acabamos de ver–, pareciéndole suficiente garantía lo expresado en la Base 8ª del Contrato. En la misma se establecía que toda modificación de tarifas propuesta por la Compañía debían contar con la aprobación de los Delegados del Estado quienes, inmediatamente, debían comunicárselas al Gobierno el cual, a su vez, en un plazo de quince días, podía suspenderlas y pedir su revisión dentro del término de otros quince días. De otra

³⁷⁷ En el Contrato se entendía por "ingresos netos" los productos brutos del servicio telefónico, deducidos los gastos relacionados con las operaciones de la Compañía –como era el caso de los gastos de dirección, administración, investigación, asesoría técnica, explotación, conservación y depreciación–, así como todas las cantidades que debían pagarse al Estado en concepto de canon, impuesto del Timbre y contribución de utilidades, y todas las demás cargas y pagos relacionados con las operaciones de la Compañía que no fueran en concepto de pago de dividendos e intereses de los de los accionistas, obligacionistas o acreedores.

parte, en caso de que las tarifas propuestas por la Compañía no contaran con la aprobación de los Delegados del Estado, aquella tenía la posibilidad de apelar al Gobierno y contra la resolución del mismo podía, en último término, interponer recurso contencioso administrativo. Ni que decir tiene que la CTNE no tenía necesidad alguna de llegar a este extremo, por cuanto la Base 26ª del Contrato le reconocía la posibilidad de recurrir en alzada directamente ante el Jefe del Gobierno cuya resolución, se decía, "agotaba la vía administrativa a los efectos de interponer recurso contencioso administrativo". En otras palabras, sólo había una persona con capacidad para vetar cualquier modificación de tarifas estipulada por la Telefónica: el Jefe del Gobierno, o sea, Primo de Rivera.

Si bien la CTNE asumió, en un principio, las tarifas estipuladas en el Reglamento de 12 de agosto de 1920, modificadas por Real Orden de 4 de junio de 1921, no tardó ni tres meses en proponer las primeras modificaciones relacionadas con las tarifas telefónicas interurbanas y con las tarifas de abono para los centros telefónicos urbanos.

Líneas interurbanas generales

El Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 1920 distinguía entre dos clases de líneas interurbanas: las generales, que constituían una sola concesión adjudicada a la Compañía Peninsular de Teléfonos, y las restantes, que eran explotadas en su mayoría por el Estado, la Mancomunidad de Cataluña y la Diputación Provincial de Guipúzcoa.

En las líneas interurbanas generales, las conferencias telefónicas se cobraban por pasos de tres minutos o fracción, siendo su precio función de la longitud del circuito eléctrico necesario para poner en comunicación a los dos abonados. Así, por ejemplo, entre Madrid y Valencia, que distan entre si unos trescientos kilómetros, se pagaba por una conferencia a razón de setecientos veintiséis kilómetros recorridos por la línea, mientras que entre Madrid y Zaragoza, o sea aproximadamente la misma distancia que a Valencia, se pagaba solamente a razón de trescientos cuarenta y ocho kilómetros.

Por otra parte y pensando en aquellos que podían hacer un uso intensivo del teléfono, existía la posibilidad de adquirir un abono anual que permitía establecer una conferencia diaria a un precio más económico que la tarifa nominal.

En la Tabla 20 se recogen las tarifas estipuladas por el Reglamento de 1920 para el público, en general. En la misma se recoge el precio de una conferencia para cada tramo de tres minutos o fracción, así como el precio del abono anual a una conferencia diaria de tres minutos de duración o fracción de este intervalo.

Longitud del circuito interurbano	Conferencia (pts.)	Abono anual (pts.)
Hasta 50 km.	0,50	148,50
Desde 50 hasta 100 km.	0,75	216,00
Desde 101 hasta 200 km.	1,25	351,00
Desde 201 hasta 300 km.	1,75	486,00
Desde 301 hasta 400 km.	2,25	681,00
Desde 401 hasta 500 km.	2,75	756,00

Tabla 20. Tarifas establecidas en el Reglamento de 1920 para conferencias telefónicas interurbanas por líneas de la Compañía Peninsular de Teléfonos: precio por cada conferencia de tres minutos o fracción y precio del abono anual a una conferencia diaria de tres minutos de duración o fracción cada una (datos extraídos del Reglamento telefónico de 12 de agosto de 1920, Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668; elaboración propia).

Para longitudes de quinientos un kilómetros en adelante, la tarifa de cada conferencia aumentaba en la proporción de 0,50 pesetas por cada cien kilómetros o fracción, mientras que el coste del abono se incrementaba a razón de 135 pesetas por cada tres minutos de tiempo y cien kilómetros de distancia o fracción de ambos.

Adicionalmente, y con arreglo a lo ordenado en la Ley del Timbre, de 29 de abril de 1920, tanto las conferencias interurbanas como los abonos de las líneas interurbanas generales debían satisfacer además, en concepto de recargo, un 5% de la tasa que les correspondía con arreglo a la tarifa antes citada³⁷⁸.

En cuanto a las líneas interurbanas que no eran propiedad de la Compañía Peninsular de Teléfonos, las conferencias telefónicas podían ser de dos clases: provinciales y extraprovinciales. Las primeras tenían fijada una tarifa, por unidad de conversación de tres minutos o fracción, de 0,75 pesetas. Mientras que el precio de las segundas era de 1,50 pesetas por cada tres minutos o fracción, independientemente de la longitud física de la línea telefónica. A estos precios había que sumar, además, el recargo impuesto por la citada Ley del Timbre, el cual ascendía a un 5% de la tasa correspondiente con arreglo a la tarifa fijada, para el caso de conferencias provinciales –redondeando, en cada caso, a múltiplos de 5 o 10 céntimos si fuera necesario– y a un importe único de 10 céntimos, para el caso de las conferencias extraprovinciales, con independencia de la duración de la llamada.

³⁷⁸ Circular de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos de 10 de mayo de 1920, Año XIII, nº 300, pp. 2.327-2.328.

A título de ejemplo, en la tabla siguiente se muestra una aplicación numérica basada en lo que se acaba de decir. Hay que señalar, no obstante, que en todos los casos los precios no incluyen el servicio de aviso previo, cuyo coste estaba establecido en 0,25 pesetas más 0,10 pesetas de sobretasa por impuesto, lo que hacía un total de 0,35 pesetas.

A) Conferencias sin aviso entre estaciones de la misma provincia:

Duración de la conferencia	Tasa (pts)	Sobretasa por impuesto (pts)		Precio total (pts)
		5 por 100	Redondeo	
3 minutos	0,75	0,0375	0,05	0,80
6 minutos	1,50	0,0750	0,10	1,60
9 minutos	2,25	0,1125	0,15	2,40

B) Conferencias sin aviso entre estaciones de distinta provincia:

Duración de la conferencia	Tasa (pts)	Sobretasa por impuesto (pts)		Precio total (pts)
		5 por 100	Redondeo	
3 minutos	0,75	0,0375	0,05	0,80
6 minutos	1,50	0,0750	0,10	1,60
9 minutos	2,25	0,1125	0,15	2,40

Tabla 21. Aplicación numérica que muestra el coste de las conferencias telefónicas realizadas por líneas interurbanas que no eran propiedad de la Compañía Peninsular de Teléfonos (datos extraídos del Reglamento telefónico de 12 de agosto de 1920, Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668; elaboración propia).

Asimismo y al igual que ocurría en las líneas telefónicas interurbanas generales, en las no generales también se ofrecía al público la posibilidad de adquirir abonos mensuales. Estos podían ser de una sola conferencia diaria de tres minutos de duración, por importe de 20 pesetas, o de una sola conferencia diaria de diez minutos de duración, por importe de 40 pesetas, reduciéndose estas tarifas hasta su valor mitad si las conferencias eran realizadas en horario nocturno, es decir, desde la una de la madrugada hasta las ocho de la mañana.

Excepcionalmente, tanto para el caso de líneas interurbanas generales como para las no generales, el Reglamento de 1920 contemplaba también una tarifa de abono especial destinada a empresas periodísticas o agencias de noticias. Para las líneas interurbanas

generales se ofrecía un abono mensual a una conferencia diaria de quince minutos, siempre y cuando ésta fuera realizada después de las once de la noche. La tarifa en estos casos dependía de la longitud del circuito interurbano, tal y como puede verse en la Tabla 22.

Longitud del circuito interurbano	Abono mensual (pts.)
Hasta 50 km.	54,00
Desde 50 hasta 100 km.	81,00
Desde 101 hasta 200 km.	135,00
Desde 201 hasta 300 km.	189,00
Desde 301 hasta 400 km.	243,00
Desde 401 hasta 500 km.	297,00

Tabla 22. Tarifas establecidas en el Reglamento de 1920 para los abonos mensuales de prensa a una conferencia diaria de quince minutos de duración o fracción cada una (datos extraídos del Reglamento telefónico de 12 de agosto de 1920, Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668; elaboración propia).

En caso de superarse los quinientos kilómetros de longitud, el precio del abono de prensa se incrementaba en 54 pesetas al mes por cada cien kilómetros o fracción adicionales.

Igualmente, las líneas interurbanas no generales ofrecían abonos de prensa del mismo tipo que los abonos del público pero a la mitad de precio que éstos, siempre y cuando las conferencias fueran celebradas entre la una de la madrugada y las ocho de la mañana.

En cualquiera de los dos casos, esto es, tanto para las líneas interurbanas generales como para las no generales, y con arreglo a la repetida Ley de 20 de abril de 1920, a los precios de los abonos de prensa mencionados había que sumarles, además, un recargo del 5% sobre la tarifa correspondiente.

Naturalmente, con el traspaso a la CTNE de las redes telefónicas del Estado y de las redes de las Compañías Peninsular, Madrileña y General, primero, y de la Mancomunidad de Cataluña, después, la Compañía se encontró con un sistema heterogéneo de tarifas interurbanas, que resultaba muy poco práctico cuando pretendía ser aplicado a un gran número de centros. Esta fue la razón que llevó a la Compañía a proponer un nuevo sistema de tarificación que se basaba en calcular el precio a partir de la distancia, calculada en línea recta, que mediaba entre las dos poblaciones desde las cuales se establecía la

comunicación interurbana y no a razón de los kilómetros recorridos por los circuitos telefónicos. En palabras de la Compañía Telefónica³⁷⁹:

Dejando a un lado el aspecto equitativo de las nuevas tarifas, mediante las cuales se fija el precio de las comunicaciones sobre la base de las distancias tomadas en línea recta (puesto que el público no debe resultar perjudicado por el hecho de que las líneas telefónicas den grandes rodeos, por conveniencias de la Compañía), y refiriéndonos solamente a la parte mecánica de la aplicación de estas tarifas, resulta el nuevo sistema de una simplicidad bastante apreciable, siendo al mismo tiempo un trabajo "definitivo" que elimina toda clase de cálculos y modificaciones aunque se inaugurasen al mismo tiempo todos los centros telefónicos que sea posible instalar en España.

Tan pronto como le fue posible y de conformidad con lo estipulado en la Base 8ª del Contrato, la CTNE remitió a la Delegación de Estado en el Consejo de Administración de la Compañía una nueva tabla de tarifas interurbanas que, una vez aprobada por aquella, fue elevada al Subsecretario encargado del despacho de Gobernación, el general Martínez Anido, quien emitió una Real Orden, el 22 de noviembre de 1924, disponiendo su aceptación por parte del Estado³⁸⁰.

El nuevo cuadro de tarifas interurbanas establecía un escalafón creciente de distancias por cada tres minutos de conferencia, o fracción, de tal forma que se cobraban setenta céntimos por los primeros 30 kilómetros, incrementándose luego este precio a razón de veinte céntimos por cada 20 kilómetros más hasta llegar a los 430, a partir de cuya distancia el incremento pasaba a ser de veinticinco céntimos por cada 20 kilómetros adicionales. En la Tabla 23 se aprecia con más detalle este cuadro de tarifas.

Asimismo, la citada Real Orden aprobó el establecimiento de un abono anual dirigido al público en general y válido para una conferencia diaria de tres minutos, cobrando por él un importe equivalente al precio de trescientos días; así como un abono de prensa mensual, de quince minutos diarios, a consumir desde las veintidós horas hasta las nueve horas, por un precio del 33 ⅓ por ciento de la tarifa ordinaria.

³⁷⁹ RTE-1925, Tarifas interurbanas, E. del Riego, Revista Telefónica Española, vol. 1, nº 12, pp. 20-22, diciembre 1925. En este mismo artículo se detalla el procedimiento que siguió la CTNE para elaborar los libros de tarifas.

³⁸⁰ Real Orden de la Subsecretaría de Gobernación, de 22 de noviembre de 1924. Gaceta de Madrid, 14 de diciembre de 1924, nº 349, p. 1.229.

Distancia en línea recta	Conferencia de 3 minutos (pts)
Hasta 30 km.	0,70
Desde 30 hasta 50 km.	1,00
Desde 50 hasta 70 km.	1,20
Desde 70 hasta 90 km.	1,40
.....
Desde 430 hasta 450 km.	5,00
Desde 450 hasta 470 km.	5,25
Desde 470 hasta 490 km.	5,50
.....

Tabla 23. Modificación de las tarifas telefónicas interurbanas propuestas por la CTNE y aprobadas por el Gobierno el 22 de noviembre de 1924 (datos extraídos de la Real Orden de la Subsecretaría de Gobernación, de 22 de noviembre de 1924. Gaceta de Madrid, 14 de diciembre de 1924, nº 349, p. 1.229; elaboración propia).

Centros telefónicos urbanos

En lo que a centros telefónicos urbanos se refiere, el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, de 1920, clasificaba las estaciones de abonado en seis clases diferentes. A saber:

- Clase 1ª: Estación particular para uso exclusivo del abonado, su familia y dependientes domésticos.
- Clase 2ª: Estación particular para el servicio de comerciantes, almacenistas, fabricantes y de toda clase de negocios.
- Clase 3ª. Estaciones ubicadas en posadas, paradores y fincas urbanas ocupadas por varios inquilinos, pudiendo todos hacer uso del teléfono.
- Clase 4ª. Estaciones situadas en Casinos, Círculos, Sociedades de recreo, pudiendo hacer uso del teléfono todos los socios.
- Clase 5ª. Estaciones ubicadas en fondas, hoteles, casas de huéspedes y viajeros.

- Clase 6ª. Estaciones situadas en cafés, restaurantes, teatros y estaciones de ferrocarril, pudiendo hacer uso del teléfono todo el público.

Para cada una de estas estaciones, el citado Reglamento establecía una tarifa máxima de abono mensual aplicable por los concesionarios de los centros telefónicos urbanos; tarifa que dependía, asimismo, del "número de almas" –habitantes– que tuviera la población donde se encontrara ubicado dicho centro. En la Tabla 24 se detalla el importe de las cuotas para cada clase de estación, supuesto que el centro telefónico dispusiera de servicio permanente. En el caso de que el servicio ofrecido por el centro fuese limitado, los precios indicados debían rebajarse un 20%³⁸¹.

Tipo de estación telefónica	Menos de 10.001 almas	10.001 a 20.000 almas	20.001 a 50.000 almas	50.001 a 100.000 almas	100.001 a 200.000 almas	Más de 200.000 almas
Clase 1ª	7,00	8,00	9,00	10,00	12,00	15,00
Clase 2ª	8,00	9,00	10,00	12,00	15,00	18,00
Clase 3ª	9,00	10,00	12,00	15,00	18,00	21,00
Clase 4ª	10,00	12,00	15,00	18,00	21,00	25,00
Clase 5ª	12,00	15,00	18,00	21,00	25,00	30,00
Clase 6ª	15,00	18,00	21,00	25,00	30,00	40,00

Tabla 24. Tarifas de abono mensual para los centros telefónicos urbanos explotados por los concesionarios, establecidas en el Reglamento de 1920 (datos expresados en pesetas y extraídos del Reglamento telefónico de 12 de agosto de 1920, Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, pp. 559-668; elaboración propia).

Existían, no obstante, dos redes telefónicas urbanas a las cuales se les permitió aplicar un régimen de tarifas diferente debido a sus condiciones especiales; se trataba de las de Madrid, explotada por la Compañía Madrileña de Teléfonos, y Barcelona, explotada por la Sociedad General de Teléfonos. En la Tabla 25 puede contemplarse, con claridad, esta singularidad. En la misma hemos recogido los precios de los abonos mensuales vigentes en 1920 correspondientes a las redes de Madrid y Barcelona, junto con las tarifas

³⁸¹ Según se expresaba en el artículo 56 del Reglamento de 1920, los centros telefónicos urbanos se clasificaban en permanentes o limitados. Los centros telefónicos permanentes ofrecían servicio las veinticuatro horas del día, mientras que en los limitados se prestaba el servicio desde las siete, en verano, o desde la ocho, en invierno, hasta las veintidós horas, en todo tiempo. Por otra parte, se decía en el citado Reglamento que un centro telefónico urbano estaba obligado a prestar servicio permanente cuando lo solicitaran más de la mitad de sus abonados.

aplicadas en otras capitales de provincia importantes, como Valencia, Sevilla, Zaragoza y Bilbao. A partir de los datos de población recogidos en la Tabla 26, compruébese como en todos los casos las tarifas se encuentran conformes con lo estipulado en la Tabla 24, salvo para las redes de Madrid y Barcelona.

Tipo estación telefónica	Madrid (pts)	Barcelona (pts)	Valencia (pts)	Sevilla (pts)	Zaragoza (pts)	Bilbao (pts)
Clase 1ª	25,00	25,00	15,00	8,62	12,00	12,00
Clase 2ª	–	25,00	17,50	10,77	12,50	15,00
Clase 3ª	33,33	25,00	20,00	12,92	18,00	18,00
Clase 4ª	83,33	25,00	25,00	15,07	21,00	21,00
Clase 5ª	–	25,00	25,00	17,93	25,00	25,00
Clase 6ª	–	25,00	40,00	21,52	30,00	30,00

Tabla 25. Tarifas de abono mensual de los centros telefónicos urbanos más importantes de España, correspondientes al año 1921 (datos expresados en pesetas y extraídos de la Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España de 1920, pp. 173-174, Artes Gráficas Plus-Ultra, Madrid, 1923; elaboración propia).

Año	Madrid	Barcelona	Valencia	Sevilla	Zaragoza	Bilbao
1920	750.896	710.335	251.258	205.529	141.350	112.819
1930	952.832	1.005.565	320.195	228.729	173.987	161.987

Tabla 26. Población de hecho de las principales ciudades españolas en 1920 y 1930 (datos extraídos de la página Web del Instituto Nacional de Estadística, <http://www.ine.es/>; elaboración propia).

En cuanto a las redes urbanas explotadas por el Estado, Gabino Bugallal, Ministro de Gobernación con Allendesalazar en 1921, quiso "salir al paso de las contingencias" que amenazaban con producirle al Estado un grave conflicto económico debido a la inminente avalancha de reversiones que estaba previsto se produjera durante la década de los veinte, de las cuales las de Barcelona, el 9 de diciembre de 1921, y Madrid, el 4 de septiembre de 1926, eran las más preocupantes³⁸². Así, Bugallal se dio unas nuevas tarifas de abono para los centros telefónicos explotados por el Estado que, en promedio, eran más ventajosas que las máximas que habían sido establecidas para los concesionarios en el Reglamento de

³⁸² Véase apartado 4º del capítulo 2 de esta tesis, "El Proyecto de Ley de Telecomunicaciones de 1921".

1920. Los abonos eran anuales y sus precios se establecían, como en el caso de los concesionarios, sobre la base del mayor o menor número de habitantes existentes dentro de radio de los centros telefónicos. En la Tabla 27 pueden verse las tarifas aprobadas por el Gobierno, en 1921, para los centros telefónicos urbanos explotados por el Estado.

Tipo de estación telefónica	Menos de 50.001 almas	50.001 a 200.000 almas	200.001 a 400.000 almas	Más de 400.000 almas
Clase 1ª	84,00	180,00	240,00	350,00
Clase 2ª	96,00	216,00	270,00	440,00
Clase 3ª	120,00	252,00	330,00	520,00
Clase 4ª	144,00	300,00	400,00	650,00
Clase 5ª	180,00	360,00	480,00	830,00
Clase 6ª	216,00	480,00	600,00	1.000,00

Tabla 27. Tarifas de abono anual para los centros telefónicos urbanos explotados por el Estado, establecidas mediante Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 4 de junio de 1921 (datos expresados en pesetas y extraídos del Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Año XIV, nº 325, 17 de junio de 1921, pp. 2.687-2.688; elaboración propia).

Comprobemos, entonces, qué tarifas se hubieran establecido en cada una de las grandes ciudades vistas anteriormente si, en lugar de realizarse la concesión del sistema telefónico nacional a la CTNE, hubieran revertido las redes urbanas de todas ellas al Estado. En la Tabla 28 se ha realizado este hipotético ejercicio apreciándose, en todos los casos y para todas las clases de estaciones, un incremento notable de los precios.

Finalmente, el curso de los acontecimientos quiso que eso no sucediese y que fuera la CTNE la que modificara, definitivamente, el sistema de tarifas con el fin de homogeneizar los precios de las redes urbanas recibidas del Estado y las rescatadas de los concesionarios. Sólo Madrid y Barcelona mantuvieron su "estatus" diferenciado del resto de poblaciones españolas.

La CTNE abandonó el sistema de tarifas basado en el número de habitantes de las poblaciones y estableció, en su lugar, otro basado en el número de abonados de las mismas. Dejando a un lado la valoración de los precios fijados finalmente por la Compañía, se trataba al menos de una forma de tarificación más justa que la anterior, por cuanto la inversión necesaria para la instalación, mejora y mantenimiento de una red telefónica urbana

no dependía apenas de la ciudad donde se instalara y si, en cambio, de los abonados que hicieran uso de ella.

En cuanto a esto último, aunque pudiera pensarse que ambos factores se encuentran estrechamente relacionados entre si de modo que, a mayor población, mayor número de abonados, esto no siempre era así. Por ejemplo, en 1927, la ciudad de Málaga, con más del doble de habitantes que la ciudad de Oviedo, tenía menos de la mitad de teléfonos que esta última; e idéntica situación se daba entre Valencia y Bilbao donde, duplicando la primera a la segunda en número de habitantes (ver Tabla 26), la ciudad del Turia tenía menos de la mitad de teléfonos que la capital vizcaína³⁸³.

Tipo estación telefónica	Madrid (pts)	Barcelona (pts)	Valencia (pts)	Sevilla (pts)	Zaragoza (pts)	Bilbao (pts)
Clase 1ª	29,17	29,17	20,00	20,00	15,00	15,00
Clase 2ª	36,67	36,67	22,50	22,50	18,00	18,00
Clase 3ª	43,33	43,33	27,50	27,50	21,00	21,00
Clase 4ª	54,17	54,17	33,33	33,33	25,00	25,00
Clase 5ª	69,17	69,17	40,00	40,00	30,00	30,00
Clase 6ª	83,33	83,33	50,00	50,00	40,00	40,00

Tabla 28. Tarifas de abono mensual que hubieran resultado de aplicar los precios señalados en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 4 de junio de 1921 –véase la Tabla 27–, a los centros telefónicos urbanos de las ciudades más importantes de España (elaboración propia).

Otros cambios que adoptó la CTNE en cuanto a los centros telefónicos urbanos fueron: el establecimiento del servicio permanente en todos ellos y la simplificación del número de clases de estaciones de abonado, que pasaron de las seis vistas con anterioridad a las cuatro siguientes:

- Clase 1ª: Estación de uso particular y dos abonados por línea.
- Clase 2ª. Estación para comerciantes, industriales, profesionales, etc., y dos abonados por línea.

³⁸³ Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la población de hecho de la ciudad de Málaga, en 1927, superaba los 150.000 habitantes, mientras la de Oviedo no llegaba a los 75.000. Por otra parte y según la información contenida en la Memoria de la CTNE de 1927, el número de teléfonos existente en dichas poblaciones, en 31 de diciembre de dicho año, era de 656 en Málaga y de 1.445 en Oviedo. En dicha Memoria se señalaba, asimismo, que Bilbao tenía 4.934 teléfonos mientras Valencia sólo llegaba a 2.152.

- Clase 3ª: Estación de uso particular y línea individual.
- Clase 4ª. Estación para comerciantes, industriales, profesionales, etc., y línea individual.

Con todo, lo normal era hablar sólo de dos tipos de estaciones de abonado: las de uso particular y las de uso comercial, ambas con línea individual, siendo el matiz de los dos abonados por línea puramente anecdótico.

Oficialmente, la modificación de las tarifas urbanas se realizó en dos pasos debido, creemos, a la enorme resistencia que encontró entre el público. La primera tuvo lugar el 30 de noviembre de 1924 y afectó a las localidades con menos de 100 abonados y a las de 100 a 300 abonados; mientras que la segunda fue realizada dos años y medio más tarde, el 11 de abril de 1927, y afectó a las poblaciones de 300 a 800 abonados y de 800 a 3.000 abonados. En la Tabla 29 se muestra cómo quedaron las tarifas con ambas modificaciones:

Tipo de estación telefónica	Menos de 100 abonados (pts.)	De 100 a 300 abonados (pts.)	De 300 a 800 abonados (pts.)	De 800 a 3.000 abonados (pts.)
Clase 1ª	8,00	10,00	15,00	20,00
Clase 2ª	10,00	15,00	20,00	25,00
Clase 3ª	10,00	15,00	20,00	25,00
Clase 4ª	15,00	20,00	25,00	30,00

Tabla 29. Tarifas de abono mensuales para los centros telefónicos urbanos propuestas por la CTNE y aprobadas por el Gobierno en 1924 y 1927 (datos extraídos de la Real Orden de la Subsecretaría de Gobernación, de 30 de noviembre de 1924, Gaceta de Madrid, 14 de diciembre de 1924, nº 349, p. 1.229; y de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 11 de abril de 1927, Gaceta de Madrid, 14 de abril de 1927, nº 104, p. 398; elaboración propia).

Excluyendo Madrid y Barcelona que, como ya hemos dicho, tenían una consideración especial en lo que a tarifas se refiere, estos cuatro tramos de abonados recogían a todas las poblaciones de España con la excepción Bilbao, ciudad a la cual se le aplicó el tramo de precios superior. En cuanto a Madrid y Barcelona, la Compañía Telefónica igualó las tarifas de las estaciones de uso particular y de uso comercial, fijando el precio del abono anual en 375 pesetas.

En términos absolutos, resulta difícil comparar el sistema de tarifas previo a la adjudicación del servicio telefónico nacional a la CTNE, con el sistema establecido

posteriormente por ésta, aunque todo parece indicar que, en términos generales, se encarecieron notablemente los precios, sobre todo en localidades de pequeño y mediano tamaño. Por ejemplo, fue muy sonado el plante que los abonados de Calatayud le hicieron a la Telefónica, una vez se conoció la primera modificación de tarifas propuesta por la Compañía. La red telefónica urbana de este municipio aragonés –de unos 13.000 habitantes y 179 abonados, en 1923– era explotada por el Estado, aplicándose, por ende, las tarifas de abono recogidas en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 4 de junio de 1921; esto es, 7 pesetas/mes para estaciones de uso particular y de 8 a 18 pesetas/mes para estaciones de uso comercial, en función de la clase (véase la Tabla 27). Con el traspaso de las redes telefónicas a la CTNE, Calatayud quedó encuadrada en el grupo de poblaciones de 100 a 300 abonados, lo que significaba unas tarifas de 15 pesetas/mes, para estaciones de uso particular, y de 20 pesetas/mes, para estaciones de uso comercial (véase la Tabla 29). En definitiva, el cambio de propietario originó un aumento de precios del 114,3% para el público en general y del 150,0 % para los comerciantes, almacenistas y fabricantes, que eran las dos clases de estaciones que incluían a la práctica totalidad de los abonados.

La reacción no tardó en producirse y en una reunión de urgencia celebrada por los abonados de Calatayud, estos adoptaron una solución drástica. La Revista El Electricista, en su edición de 5 de enero de 1925, recogía de este modo la noticia aparecida en algún medio de comunicación el 24 de diciembre anterior³⁸⁴:

Todos los abonados al centro telefónico urbano de Calatayud han celebrado una reunión, en la que acordaron darse de baja colectivamente, en atención a las nuevas tarifas impuestas. También acordaron telegrafiar al Directorio, al Presidente de la Compañía y al Director General de Comunicaciones, notificándoles el acuerdo y su propósito de mantenerlo mientras la Compañía no rectifique y ponga en vigor las antiguas tarifas. Este acuerdo será comunicado a las poblaciones de igual categoría.

Dicho y hecho: de los 179 abonados que figuraban en la Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España de 1923, se pasó, en cuatro años, a los 40 que aparecen recogidos en la Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1927.

También Zaragoza vivió, en 1928, un movimiento de entidades, comercios y particulares similar al de Calatayud. Antes de su traspaso a la CTNE, la red urbana de aquella ciudad era explotada por un concesionario particular que, de conformidad con el Reglamento de 1920, tenía establecidas unas tarifas de 12 pesetas/mes para estaciones de

³⁸⁴ Revista El Electricista, 5 de enero de 1925, nº 844, p. 6.921.

uso particular y de 12,50 a 30 pesetas/mes para estaciones de uso comercial, en función de la clase (véase la Tabla 25). Pero una vez que la red de Zaragoza pasó a manos de la Telefónica y fue aprobada la modificación de tarifas de 1927, esta ciudad quedó encuadrada en el grupo de poblaciones de 800 a 3.000 abonados³⁸⁵, lo que supuso unas nuevas tarifas de 25 pesetas/mes para estaciones de uso particular y de 30 pesetas/mes para estaciones de uso comercial (véase la Tabla 29). En otras palabras, se produjo un encarecimiento de los abonos del 108,3% para el público en general y del 140,0 %, para los comerciantes, almacenistas y fabricantes.

La reacción que tuvieron los abonados de Zaragoza quedó perfectamente retratada en unas "notas para el estudio del problema telefónico en España", documento elaborado por cinco asociaciones gremiales de esta ciudad que tenía por objeto editar la conferencia pronunciada por José Ayats Surribas en la Sociedad "La Única", de Madrid, el 17 de febrero de 1930. Las asociaciones en cuestión eran las siguientes: la Cámara Agrícola, la Cámara de Comercio e Industria, el Centro Mercantil Industrial y Agrícola, la Federación Patronal de Comerciantes e Industriales y la Asociación para la Defensa Comercial. En el Prólogo de la obra, editada en 1931, decían lo siguiente³⁸⁶:

El hecho de concederse un monopolio de un servicio público a una Compañía que no ocultaba ni desvanecía su ascendiente extranjero tuvo escasa repercusión en el país, adormecido en aquel tiempo por las radicales prohibiciones frente a toda crítica, censura o fiscalización de los actos gubernamentales. Pero cuando advirtió una lesión considerable en su interés, surgió la protesta colectiva en algunas ciudades. Entre ellas, fue la de Zaragoza la que en memorable Asamblea, que hubo de celebrarse en el Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, en virtud de convocatoria de diversas entidades, la que supo quizá poner más alto el tono protestatario y lograr una actitud de más enérgica rebeldía, de mayor significación, comparándola con el ambiente de la época. Varios millares de abonados, obedeciendo a un impulso común, y en breve lapso de tiempo, dieron cumplimiento al acuerdo unánime de los reunidos, cursando sus respectivas bajas a la Telefónica.

La actitud de protesta de los zaragozanos se propagó, en poco tiempo, a otras ciudades españolas. Tal llegó a ser su importancia que Primo de Rivera hubo de decretar la suspensión de todos los actos que pretendieran celebrar los reclamantes contra la

³⁸⁵ Según la Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1927, el número exacto de abonados en Zaragoza, a fecha 31 de diciembre de 1927, era de 2.133.

³⁸⁶ Ayats-1931, pp. V-VIII.

Compañía Telefónica, a la vez que dio órdenes a la censura para que la prensa no publicase ninguna noticia relacionada con el conflicto. Más aún, en uno de los célebres comunicados oficiales de Primo de Rivera, llegó a insinuar que la campaña contra la CTNE "estaba alentada por gentes de sentido revolucionario".

Población	31 diciembre 1923		31 diciembre 1928	
	Abono anual (pts)	Número de abonados	Abono anual (pts)	Número de abonados
Albacete	72,00	370	240,00	222
Alcoy	62,40	937	300,00	319
Algeciras	80,40	645	240,00	232
Badajoz	90,00	586	240,00	269
Burgos	84,00	692	240,00	521
Cáceres	85,20	436	240,00	261
Cádiz	116,40	1.014	300,00	809
Cartagena	84,00	540	240,00	473
Ciudad Real	84,00	191	180,00	184
Gerona	120,00	289	180,00	117
Guadalajara	84,00	320	240,00	289
Lérida	120,00	532	240,00	388
Manresa	86,40	892	300,00	726
Oviedo	100,48	2.126	300,00	1.649
Pontevedra	96,00	459	240,00	207
Reus	84,00	775	240,00	317
Sabadell	72,00	2.798	300,00	921

Tabla 30. Evolución del número de abonados y del precio del abono anual para estaciones de uso particular en algunas ciudades españolas (datos de número de abonados extraídos de Ayats-1931, p. 27; datos de precios de los abonos anuales, a 31 de diciembre de 1923, extraídos de la Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España de 1923, pp. 233-234, Imp. Jesús López, Madrid, 1925; datos de precios de los abonos anuales, a 31 de diciembre de 1928, extraídos de la Tabla 29 a partir del número de abonados de cada ciudad antes de la concesión a la Compañía Telefónica; elaboración propia).

El mismo Ayats, en la referida conferencia de 1930, explicaba que con excepción hecha de las grandes capitales, en la mayor parte de las poblaciones españolas el número de abonados estaba disminuyendo alarmantemente a causa del encarecimiento de las tarifas telefónicas, circunstancia ésta que, poco antes, también había sido advertida por el Alcalde de Hellín, Juan Martínez Parras, en una sesión de la Asamblea Nacional celebrada el 20 de marzo de 1929³⁸⁷:

Por sustentar la Compañía el criterio de aplicar la tarifa con arreglo al número de abonados que tenía antes de la concesión hecha por el Estado a la Compañía, resulta que aplica las tarifas de aquella época y aquel número de abonados, sin tener en cuenta que en el momento actual se han dado de baja una enormidad de los mismos; precisamente porque se empezó a establecer tarifas de quince pesetas mensuales en pueblos que no tenían más de doscientos abonados, lo cual resultaba injusto en relación con Madrid, donde actualmente llegarán tal vez a treinta mil los abonados y se pagan de veinticinco a treinta pesetas en las tarifas inferiores, sin que hayan sido rectificadas totalmente en la actualidad. Se han dado de baja, como digo, muchos abonados y resulta que el teléfono, que ha debido prodigarse para que habiendo más abonados cada día fuera más práctico y más útil, dadas las numerosas bajas que se han originado no resulta ya nada práctico en pueblos y ciudades menores a treinta mil habitantes.

A título de ejemplo se muestra, en la Tabla 30, la evolución que experimentó en algunas poblaciones españolas el número de abonados y el precio del abono anual de las estaciones de uso particular, antes y después de la adjudicación a la Compañía Telefónica Nacional.

Contra estas acusaciones, la CTNE se defendió argumentando la necesaria inversión que precisaba realizarse para lograr la pretendida modernización de las redes telefónicas en España, a pesar de lo cual las tarifas eran, incluso, bastante más baratas que las de otras ciudades europeas. En un documento, publicado en 1932 por la misma Compañía, resumen de la labor que había realizado hasta esa fecha, se decía textualmente lo siguiente³⁸⁸:

Para apreciar la intensidad y magnitud de los trabajos realizados para mejorar el servicio urbano bastará recordar la calidad del servicio de que se disponía en 1924 y compararlo con el que actualmente se disfruta. En éste se dispone de redes

³⁸⁷ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, pp. 523-524.

³⁸⁸ Telefónica-1932, p. 7.

subterráneas o de cables en las fachadas que permiten atender las peticiones de abono en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas en la mayoría de los casos, habiendo desaparecido las viejas redes aéreas, antiestéticas, peligrosas y de difícil reparación.

Dicha publicación daba, más adelante, una muestra de cómo la automatización del servicio telefónico urbano había incrementado, considerablemente, el número de abonados en las ciudades donde esta labor se había realizado y ponía como ejemplo de ello las redes de Madrid y Barcelona:

Población	Teléfonos en servicio		Aumento	
	Agosto 1924	31-12-1931	Absoluto	Relativo (%)
Madrid	17.200	46.851	29.651	173,39
Barcelona	17.700	41.605	23.905	135,05

Tabla 31. Evolución del número de teléfonos en servicio en las ciudades de Madrid y Barcelona, desde la fecha de la concesión hasta el último día de 1931 (datos extraídos de Telefónica-1932, p. 8; elaboración propia).

Finalmente, la repetida publicación terminaba reproduciendo un cuadro comparativo con las tarifas telefónicas en las principales capitales europeas, buscando con ello demostrar que las de Madrid y Barcelona, con ser las más caras de España eran, a su vez, las más baratas del continente. Para efectuar esta comparación la Compañía tomó el cambio medio de las diferentes divisas extranjeras durante el año 1931 y, dado que en algunas de las poblaciones comparadas regía el servicio medido por consumo real, se consideró un promedio mensual de 180 llamadas, frente a las 265 que se daban en Madrid. El resultado, expresado en pesetas/mes, se reproduce en la Tabla 32.

Esta comparación adolece, sin embargo, de falta de objetividad dado que no considera, en ningún momento, el desarrollo económico de cada uno de los países. Es evidente que el valor de una peseta en Madrid podía no ser el mismo que el valor de esa misma peseta, pongamos, en París o Londres. Para haber sido más exactos, la Compañía debería haber matizado el coste mensual del teléfono con alguna medida de la riqueza nacional como, por ejemplo, la renta per cápita. Sólo así podríamos saber, a ciencia cierta, si las tarifas de Madrid y Barcelona eran, de verdad, las más baratas de Europa³⁸⁹.

³⁸⁹ Telefónica-1932, pp. 12-13.

Población	Tarifa en pesetas
Madrid y Barcelona	31,25
La Haya	35,90
París	42,60
Roma	43,50
Praga	57,50
Berna	61,90
Berlín	65,00
Londres	66,30
Estocolmo	79,50

Tabla 32. Coste mensual del teléfono, en 1931, para estaciones de uso particular en las principales capitales europeas (datos extraídos de Telefónica-1932, p. 13; elaboración propia).

Radio urbano

Un asunto que se convirtió en motivo de polémica durante los primeros años de ejercicio de la CTNE, fue la definición de lo que se dio en llamar “radio urbano”, concepto éste introducido por la Compañía al inicio de su actividad, que estaba relacionado con el área geográfica dentro del cual un centro urbano podía ofrecer el servicio telefónico y con las condiciones para llevarlo a cabo.

En el Reglamento de 1920, los centros urbanos podían extender su acción telefónica a un círculo cuyo radio máximo era de quince kilómetros. Dentro de este círculo se trazaba, a su vez, otro círculo concéntrico de tal forma que dividía el primero en dos zonas teóricas: una interior, que abarcaba el área del círculo más pequeño, y otra exterior, que abarcaba el área comprendida entre las circunferencias de ambos círculos.

En la práctica, una vez instalada la central telefónica en una localidad, la zona interior de la misma se correspondía con el área geográfica del municipio que éste tuviera señalada como zona urbanizada, entendiéndose por zona exterior el extrarradio del municipio en cuestión. No obstante, en el Reglamento se decía también que, en ningún caso, el radio de la zona interior podía ser inferior a tres kilómetros.

La importancia de esta definición radicaba en el hecho de que toda estación de abonado que deseara instalarse en la zona exterior de una central telefónica urbana, debía satisfacer la mitad del coste de la línea que hubiera de construirse dentro de ella, con arreglo al presupuesto consignado en el proyecto aprobado por la Dirección General correspondiente. Esta línea, una vez construida, pasaba a ser propiedad exclusiva de la red, debiendo revertir al Estado al término de la concesión, junto con la central, subcentrales y todas las demás líneas del centro telefónico.

Con la concesión del servicio telefónico nacional a la CTNE, quedaba anulado el Reglamento de 1920 sólo en lo que se opusiera a las Bases del Contrato suscrito con el Estado pero, en ningún caso, como la Compañía llegó a creer, invalidaba el Reglamento entero. Precisamente, en relación con este asunto, conviene recordar que Severiano Martínez Anido, a colación de un contencioso que mantuvo la CTNE con la Sociedad Electra Cangüesa, dictó una Real Orden, en 1926, recordando a la Telefónica que aún continuaba en vigor el Reglamento de 1920 en lo que a la concesión de líneas telefónicas particulares se refería³⁹⁰.

Ese mismo argumento dejaba en pie la división de zonas que establecía el Reglamento de 1920 para una central telefónica urbana, dado que en ninguna Base del Contrato se hacía una mención expresa de ello. Por eso, antes de que pudiera darse otro contencioso que obligara al Gobierno a sacar una Real Orden aclarando este asunto, quiso la Compañía introducir el concepto de "radio urbano" al objeto de redefinir lo que en el repetido Reglamento de 1920 se denominaba zona interior.

Amparándose en la mejor organización del servicio telefónico dentro de cada término municipal, la Compañía recuperó un párrafo que se había deslizado en la Base 15ª del Contrato para construir, a partir de él, toda una enmienda de lo que era considerado zona interior de una central.

En la Base 15ª la CTNE se comprometía, a partir del sexto año de concesión, a instalar nuevos centros urbanos en aquellas poblaciones que lo solicitaran, al menos, cincuenta abonados, pero siempre que éstos residieran a una distancia de la central no superior a dos kilómetros. Hasta aquí, esto era todo lo que se decía en el Contrato. Pero después, la Compañía dirigió una propuesta a la Delegación del Estado dónde se definía el radio urbano de los centros telefónicos y, de paso, se proponían las tarifas aplicables a la

³⁹⁰ Real Orden del Ministro de la Gobernación, de 18 de septiembre de 1926. Gaceta de Madrid, 24 de septiembre de 1926, nº 267, pp. 1.743-1.746.

construcción y conservación de las líneas situadas fuera de dicho ámbito. La propuesta fue informada favorablemente por la Delegación y elevada, posteriormente, al Gobierno, que la aprobó y ordenó su cumplimiento mediante una Real Orden dada por el Ministro de la Gobernación el 11 de junio de 1928³⁹¹.

Como primera cosa, la Compañía Telefónica consideraba como área de comunicación urbana el término municipal de cada Ayuntamiento, pero establecía como radio urbano de las centrales y subcentrales de cualquier centro telefónico la distancia máxima de dos kilómetros tomados desde aquéllas. Toda estación de abono que se solicitara fuera de ese límite, debía satisfacer una cuota de instalación de 1.250 pesetas por cada kilómetro de línea que excediera los dos kilómetros anteriormente citados, aunque también el abonado podía construir por si mismo la línea y ahorrarse el importe anterior. En ese caso, la construcción y los materiales utilizados debían ajustarse a las normas y especificaciones estipuladas por la Telefónica y la línea así construida debía pasar a su propiedad.

Del límite de los dos kilómetros establecido como radio urbano de las centrales se exceptuaban las ciudades de gran importancia, donde dicho radio venía determinado por la Compañía a partir de una serie de parámetros, algo ambiguos, como eran:

1. Por el casco o zona interior de la población.
2. Por los edificios que, situados en la zona que constituyese el ensanche oficial autorizado de cada población, no se encontraran a una distancia mayor de trescientos metros en línea recta de una canalización o línea preexistente.
3. Por los núcleos o viviendas que constaran unidos a las poblaciones con edificación continuada o siempre que la solución de continuidad no excediera de cien metros.

En estos casos, el radio urbano resultante podía ser mayor de dos kilómetros e, incluso, podía comprender más de un término municipal.

Por otra parte, la Real Orden establecía que todas las estaciones de abono ubicadas en la zona exterior de una central o subcentral debían pagar a la Compañía una cuota adicional en concepto de conservación de la línea, que consistía en un consumo mínimo de servicio telefónico interurbano equivalente a nueve pesetas mensuales por cada kilómetro o

³⁹¹ Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 11 de junio de 1928. Gaceta de Madrid, 14 de junio de 1928, nº 166, pp. 1.498-1.499.

fracción que la línea excediera de los dos kilómetros iniciales. En cualquier caso, si en las facturaciones mensuales el abonado no alcanzaba este consumo mínimo, éste quedaba obligado al pago de la diferencia.

Como se puede apreciar, con esta singular operación la Compañía Telefónica no sólo conseguía rebajar de tres a dos los kilómetros de la zona interior de las centrales, sino que introducía también una cuota francamente prohibitiva para quien deseara darse de alta en la zona exterior de una central.

En relación con este asunto, existe una intervención de Víctor Pradera Larrumbe, en la sesión de Asamblea Nacional celebrada el 20 de marzo de 1929, donde el conocido Ingeniero de Caminos y Doctor en Derecho se expresaba de la siguiente manera³⁹²:

Lo que suponen estas cifras os lo voy a decir, Sres. Asambleístas. Un señor que está colocado al final de los quince kilómetros y recibía servicio del Estado hasta que vino la Telefónica, y que ha recibido servicio de la Telefónica después que se hizo este contrato, hoy, para continuar recibéndolo tiene que satisfacer 1.250 pesetas, multiplicadas por trece kilómetros, igual pesetas 16.250 por la recomposición de la línea. Y 9 pesetas multiplicadas por trece kilómetros, o sean 117 pesetas mensuales, que multiplicadas por doce al año dan 1.404 pesetas al año.

En esa misma sesión, el alcalde de Hellín, Juan Martínez Parras, aseveraba las palabras de Víctor Pradera y relataba el incidente ocurrido con una conocida corporación que pretendía instalar un grupo de teléfonos en ciertas zonas del extrarradio³⁹³:

Es tan caro de sostenerlo en la actualidad, que se ha dado el caso de que la Confederación Hidrográfica del Segura –y me refiero a una entidad que funciona incluso con esplendidez–, al tratar del asunto de la instalación de los teléfonos en los pantanos y después de contar el número de aparatos que tenía que colocar y el de kilómetros que la línea había de recorrer, ha llegado a la conclusión de que le resultaba antieconómico esa instalación y está pensando en estos momentos en instalar estaciones de radiotelefonía.

Ambas intervenciones fueron contestadas por Esteban Terradas, también Asambleísta a la vez que Consejero técnico de la Telefónica –aunque todavía no Director General, cargo al que accedería, como sabemos, el primero de mayo de 1929–, quien

³⁹² Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, pp. 511-513.

³⁹³ *Ibidem*, pp. 523-524.

defendió la actuación de la Compañía aduciendo que la dificultad que se planteaba con las estaciones de abono de la zona exterior de una central eran parte de un problema conocido con el nombre de "telefonía rural", el cual tenía características "completamente diversas de los teléfonos urbanos"; y añadía³⁹⁴:

El problema de la telefonía rural no está resuelto en ninguna parte del mundo, ni siquiera en América, donde existen más teléfonos que en ninguna otra parte del mundo; los teléfonos rurales entrañan un gasto considerable, no solamente de instalación, sino de conservación (...). Las mismas líneas municipales y sus análogas que existían, efectivamente, con una cantidad enorme de ventajas antes de la instalación de la Compañía Telefónica, eran líneas con las que apenas se podía comunicar, eran líneas completamente incapaces, eran líneas que al cabo de muy poco tiempo quedaban derribadas e inútiles por completo.

Dicho esto, Terradas ponía como ejemplo la línea que unía el Castillo de Figueras con la central telefónica de esta misma localidad, la cual estaba construida con postes de un metro veinte de altura y líneas de acero o de hierro de no más de un milímetro de diámetro:

Naturalmente, con esas líneas no se puede comunicar. Con esas líneas podrán tenerse facilidades para instalarlas a poco coste; pero su explotación es onerosa y no se oye nada en cuanto la distancia sobrepasa la de la central más inmediata.

La polémica desatada por todo este asunto se vio, asimismo, amplificada por dos hechos nada despreciables. Primero, los abonados que estaban a menos de tres kilómetros de la central pero a más de dos, pasaban con la Real Orden de encontrarse en la zona interior a estar en la exterior, con los efectos económicos que este cambio conllevaba; y segundo, la Compañía Telefónica aplicó los efectos de la Real Orden con carácter retroactivo, imputando los costes de mantenimiento y conservación no sólo a los nuevos abonados, sino a todos los existentes, con independencia de cuándo contrataran la instalación de su estación de abono. Pero no quedaba ahí la cosa; además, la Compañía informó de que todas aquellas estaciones de abono que no estuvieran en buen estado "no recibirían más estos servicios sino a condición de que se repusieran las líneas", para lo cual el abonado afectado debía abonar las 1.250 pesetas/kilómetro de rigor.

Pero detengámonos un momento en este asunto de la retroactividad. Decíamos unos párrafos más arriba que todas las líneas construidas en la zona exterior de una central

³⁹⁴ Ibídem, pp. 524-528.

telefónica antes de la concesión a la CTNE, pasaban a formar parte integrante de la red del centro telefónico al que estuvieran conectadas, lo que era tanto como decir que pasaban a ser propiedad del Estado. Esto era así no sólo en las redes urbanas explotadas por el Estado, sino también en las explotadas por los concesionarios particulares, pues no hay que perder de vista que estos eran, tan solo, los usufructuarios de las instalaciones que explotaban, pero no sus propietarios, derecho éste que le correspondía en exclusiva al Estado.

Por lo tanto, lo justo es pensar que cuando el Gobierno traspasó a la CTNE todas las redes, no sólo lo hizo junto con todos sus derechos, sino también junto con todas sus obligaciones, una de las cuales era, precisamente, que las reparaciones de todas las líneas –tanto de la zona interior como de la exterior– corrían a cargo del Estado. Empero, en virtud de la concesión que se hizo a la CTNE, pretendió ésta –y, de hecho, consiguió– que todos los gastos ocasionados por las reparaciones y modificaciones de aquellas líneas fueran a costa de las entidades o particulares que habían instalado el teléfono antes de la citada concesión. Naturalmente, hubo quien se manifestó en contra de esta idea, como fue el caso de Víctor Pradera que, en la intervención a la que antes nos hemos referido ante la Asamblea Nacional, llegó a decir lo siguiente³⁹⁵:

Esa Real Orden, expresamente resulta de sus términos, es aplicable para las futuras instalaciones, no para las anteriores, en las cuales ya los particulares habían pagado la mitad de la línea, que el Estado se había hecho propietario de las líneas y que el Estado entrega la propiedad a la Compañía Telefónica con las mismas obligaciones y los mismos derechos que tenía el Estado (...). Pero aquello, aquello que es pasado, no puede ser modificado por disposiciones posteriores; aquello que es pasado era ya un derecho adquirido mediante la compra de aquellos derechos por los particulares que habían satisfecho la cantidad que el Estado les exigía, con las obligaciones que el Estado contraía y con los derechos que reconocía a los usuarios; de modo que, por lo menos, a todos aquellos usuarios de fecha anterior a 11 de junio de 1928 no es posible que la Compañía Telefónica les exija estos excesos de canon y de precio para la conservación de las líneas.

Aprovechando la repetida Real Orden, de 11 de junio de 1928, la Compañía Telefónica entreveró, además, dos nuevas tarifas telefónicas: una para las llamadas realizadas desde los locutorios públicos a cualquier abonado del mismo término municipal, para las cuales se aprobó una cuota de treinta céntimos por cada tres minutos o fracción; y

³⁹⁵ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, pp. 511-513.

otra para las llamadas realizadas entre abonados de dos términos municipales colindantes, para las cuales se aprobó una cuota de cincuenta céntimos por cada llamada de tres minutos o fracción.

En definitiva, la sensación general que cundió entre el público en relación con las tarifas, fue la benevolencia con que la Dictadura trató a la CTNE durante aquellos años. Es más, diríase incluso que el Gobierno de Primo de Rivera quiso ser pródigo con la Telefónica hasta el último momento, porque en una Real Orden del Ministro de la Gobernación dada el 30 de enero de 1930 –pocos días antes de la crisis que terminó con la Dictadura del Marqués de Estella–, se aprobó el establecimiento de unas nuevas cuotas en concepto de instalación o traslado de las estaciones de abonado y terminales supletorios, servicios que con la anterior reglamentación eran gratuitos por considerarse comprendidos dentro del precio del abono mensual³⁹⁶.

³⁹⁶ Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de enero de 1930. Diario Oficial de Comunicaciones de 5 de febrero de 1930, nº 1.596, pp. 282-283.

7. LOS AVATARES POLÍTICOS DE LA CTNE

7.1 La organización de la Compañía

La CTNE fue una empresa subsidiaria de la ITT en todos los sentidos, por mucho que aquella se empeñara en hacer ver lo contrario. De hecho, el grado de dependencia que mantuvo la Telefónica Nacional hacia la Internacional no quedó reducido, únicamente, a las imposiciones contractuales del acuerdo firmado entre ambas empresas el 29 de agosto de 1924, sino que se extendió mucho más allá hasta alcanzar, incluso, el gobierno y control de la propia compañía española.

Al objeto de conseguir una intervención mejor y más fuerte sobre la CTNE, la entidad norteamericana determinó que debía conservar bajo su control los cargos de mayor poder de la Compañía. A tal efecto, se concertó que fuesen desempeñados por directivos de la ITT, al menos, tres puestos clave: una Vicepresidencia, con carácter ejecutivo, y los puestos de Ingeniero Jefe e Interventor General de la Compañía, aunque en la práctica fueron luego algunos más. De esta manera, decía Gumersindo Rico, "quedaban concentradas en manos extranjeras todas las manifestaciones vitales de la organización"; y añadía³⁹⁷:

La realidad de los hechos nos impuso esa condición de sometidos, que a tiempo pudo ser evitada. Asumidas por el Vicepresidente Ejecutivo todas las funciones carecíamos de iniciativa para cualquier resolución, a menos de que por aquél fuere inspirada o llevase su previa conformidad. El Consejo de Administración quedó a merced de los extranjeros, porque a éstos correspondía de modo exclusivo su nombramiento y su modificación.

La figura del Presidente era puramente decorativa y ni siquiera los otros Vicepresidentes de la empresa, que compartieron el cargo con Proctor mientras éste se mantuvo al frente de la misma, llegaron a tener carácter ejecutivo de veras. Proctor era la mano derecha de Sosthenes Behn –el delegado plenipotenciario del Coronel–, y en su persona recayeron todas las facultades directivas y resolutivas de la empresa. Él junto con Rico, en su calidad de Secretario General y, por tanto, persona a quien correspondía la ejecución de los acuerdos del Consejo, eran los dos únicos directivos de la Compañía que llevaban las riendas de la alta dirección de la empresa³⁹⁸.

³⁹⁷ Archivos de Gumersindo Rico González.

³⁹⁸ La delegación de poderes a favor de Proctor se hizo en base al artículo 31 de los Estatutos de la CTNE, donde quedaban recogidas las facultades del Consejo de Administración. En su apartado 32 se decía, textualmente, que una de ellas era: "Delegar o sustituir en todo o en parte sus poderes en uno o varios consejeros, en funcionarios o empleados de la sociedad o en personas extrañas a la misma", lo que no dejaba de ser una pérdida de soberanía inaceptable que, sin embargo, fue asumida por los propietarios españoles.

Se nombró, eso sí, un Director General de la Compañía, cargo que recayó, en principio, en Javier Martí-Codolar. Se trataba, no obstante, de un puesto vacío de contenido que se ocupó más por la costumbre general establecida que por la existencia de una verdadera necesidad. Con todo y con ello, el ex Presidente de la Peninsular permaneció poco tiempo en el desempeño de su función. Durante 1926 presentó su renuncia al cargo de Director General y a su puesto en el Consejo de Administración motivado por problemas de salud, según consta en la Memoria del Ejercicio Social correspondiente a ese mismo año³⁹⁹. Rico, en cambio, opinaba que además de esa razón, "la nostalgia de Barcelona, lugar de su residencia, y quizá el convencimiento de que no tenían matiz de imprescindibles sus servicios, por la especial contextura de la organización, le movieron a declinar la misión que la estaba conferida". Sea como fuere, el caso es que el puesto de Director General permaneció vacante hasta el 1 de mayo de 1929, fecha en la que pasó a ocuparlo Esteban Terradas, lo que da una muestra muy clara de la poca relevancia que tenía este cargo.

Que la ITT, como decía Rico, manejaba a su antojo el Consejo de Administración de la CTNE era un hecho indiscutible. Contaba Ayats, en su conocida conferencia de 1930, cómo a raíz del fallecimiento de Julián Cifuentes Fernández, el 5 de octubre de 1927, el Banco Hispano Americano había designado a uno de sus altos directivos, Manuel de Taramona, para ocupar su lugar en el Consejo de Administración de la Compañía. La propuesta, sin embargo, fue vetada por la ITT que sólo se conformó con la presencia del mismísimo Presidente de la entidad bancaria, el ilustre vascongado Antonio Basagoiti y Arteta, a quien también nombró Vicepresidente de la CTNE⁴⁰⁰.

Ninguno de los componentes del Consejo de Administración, salvo aquellos que formaban parte integrante de las funciones directivas, pisaba el domicilio social de la Compañía salvo para asistir a las Juntas del Consejo o del Comité. Sólo en esos casos se les entregaban los extractos o resúmenes de las actividades de la Compañía. En contraste con ello, Sosthenes Behn recibía, a diario, informes que le eran enviados mediante extensos cablegramas. Cualquier detalle que implicase novedad en el ritmo normal de la Compañía, requería su atención y aprobación⁴⁰¹:

Dependían de su voluntad los ascensos de personal, las compras de inmuebles, las oportunidades para el aumento de capital, la fijación de gastos en la Administración,

³⁹⁹ Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1926, p. 17. Según ésta, durante ese mismo año entraron a formar parte del Consejo de Administración: José Escudero Toledo, el Duque de Alba, Fred T. Caldwell y Roy A. Walker; y lo abandonó Logan N. Rock, que había entrado en el mismo el año anterior.

⁴⁰⁰ Ayats-1931, p. 11. Basagoiti fue, además, uno de los fundadores del Banco Hispano Americano.

⁴⁰¹ Archivos de Gumersindo Rico González.

el nombramiento o destitución de funcionarios, aumento o reducción de plantillas, organización e inspección de los servicios, emisiones de títulos, operaciones de crédito, extensión de las instalaciones, nombramiento o cese de Consejeros, convocatorias para las Juntas Generales de accionistas, reparto de acciones de soberanía y en general absolutamente todo cuanto implicase actos de hegemonía en las múltiples modalidades de nuestra organización.

La compañía norteamericana se encargó, asimismo, de establecer el organigrama funcional de la Compañía Telefónica –de hecho, siempre dependieron de Proctor los aspectos organizativos de la empresa–. Se creó una Administración central, ubicada en Madrid, y se dividió España en diferentes distritos geográficos a la cabeza de los cuales se colocó primeramente un Subdirector y luego un Director de Distrito, asistido por el personal de apoyo necesario. A su vez, cada Distrito fue subdividido en Zonas controladas por Jefes.

En sus inicios, la Administración central estaba compuesta por nueve Departamentos: Dirección, Secretaría, Tesorería, Intervención (Contabilidad), Inspección, Ingeniería, Construcciones y Conservación, Tráfico y Comercial, a los que poco tiempo después –el 1 de septiembre de 1926– se unió el Departamento de Instrucción, que fue creado con el fin de centralizar la gestión de todas las escuelas generales, especiales, técnicas o administrativas de la Compañía.

Mención aparte merece del Departamento de Compras de la CTNE, que ni tan siquiera pertenecía a la Compañía. Su única obligación, con relación a la empresa española, era presentar en los presupuestos de cada año las sumas globales de las adquisiciones proyectadas para el siguiente. Estaba formado por personal español, si bien todas sus actividades era controladas por la ITT a través de un Director de Compras nombrado al efecto por la compañía norteamericana: Walter F. Cahir. Conviene recordar que fue éste uno de los hombres de la delegación estadounidense que, a principios de 1924, se había desplazado a España, siguiendo a Proctor, para preparar la concesión del sistema telefónico nacional.

Tal y como estaba estipulado, los puestos de Inspector General e Ingeniero Jefe de la CTNE recayeron sobre personal procedente de la ITT. El primero fue ocupado por Logan N. Rock –capitán del cuerpo jurídico de los Estados Unidos– y el segundo por Roy A. Walker, al principio, y por Fred T. Caldwell, después, si bien no fueron éstos los únicos directivos foráneos de la Compañía. El Interventor General, Geo J. Strong, y el Director Comercial, Frank E. Hodges, también provenían de la multinacional norteamericana. Para otros puestos, en cambio, se prefirió personal español como era el caso de la Dirección

General, ocupada primero por Martí-Codolar, luego por Esteban Terradas y, ya durante la Segunda República, por Gumersindo Rico; como Secretario General se mantuvo el mismo Rico hasta el estallido de la contienda civil española; y como Tesorero General figuró el Marqués de Perijáa. Asimismo, el primer Director de Construcciones y Conservación de la Compañía fue Pedro Pérez Sánchez, que más tarde pasaría a desempeñar el puesto de Director de Instrucción entrando Roy A. Walker a ocupar la vacante dejada por aquél⁴⁰².

En las sedes de cada uno de los Distritos se instaló una oficina completa con las secciones de: Dirección, Secretaría, Tesorería, Intervención, Ingeniería, Construcciones y Conservación, Tráfico y Comercial, cada una regida por un Jefe de Sección. En las capitales de provincia o poblaciones de alguna importancia había, además, un Jefe de Centro que, al mismo tiempo que las funciones propias del cargo, ostentaba la representación de la Compañía cerca de los organismos oficiales, autoridades, empresas, público y abonados.

Sin que la estructura de Distritos representase ninguna clase de descentralización –puesto que se limitaban a cumplir las órdenes que dimanaban de los Departamentos Centrales–, estos ofrecían en su aspecto todos los matices propios de una organización o entidad de carácter independiente, si bien todas las iniciativas que surgían en su seno debían desarrollarse forzosamente dentro de los cánones trazados por la organización.

Inicialmente la CTNE estableció diez Distritos de los cuales, dos: el octavo y el noveno, no eran propiamente regiones sino que se correspondían con las ciudades de Madrid y Barcelona, respectivamente. Ambas fueron separadas de los Distritos a los que geográficamente pertenecían debido a su elevado número de abonados, circunstancia ésta que justificaba sobradamente una organización de personal dedicada, en exclusiva, a cada una de estas dos ciudades⁴⁰³.

El resto de sedes de Distrito fueron las siguientes: Distrito 1º, Madrid; Distrito 2º, Barcelona; Distrito 3º, Bilbao; Distrito 4º, León; Distrito 5º, Sevilla; Distrito 6º, Granada; Distrito 7º, Valencia; y Distrito 10º, Santa Cruz de Tenerife.

En 1928, la Compañía tomó la decisión de refundir estos ocho Distritos en cinco: Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla y Santa Cruz de Tenerife, justificando su postura por lo avanzado que se encontraba en aquellas fechas el programa de obras, así como por el

⁴⁰² Walker ocuparía la Dirección de Construcciones y Conservación de la CTNE hasta el 1 de enero de 1928, en que se le designó para el cargo de Adjunto a la Vicepresidencia.

⁴⁰³ El octavo y noveno Distritos recibieron el nombre de "Madrid-Funcional" y "Barcelona-Funcional", respectivamente. A fecha 31 de diciembre de 1927, ambos Distritos sumaban el 36% de todos los teléfonos que tenía instalados la CTNE en España. Véase la Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1927.

"elevado grado de implantación y perfeccionamiento de los nuevos sistemas telefónicos". Esa, al menos, fue la versión oficial publicada por la Compañía⁴⁰⁴ aunque hoy sabemos, gracias a los archivos de Gumersindo Rico González, cuál fue la auténtica razón que se escondía detrás de aquella medida:

No ofrecieron todos los Distritos la misma eficacia en su actuación ni tampoco igual éxito en su trabajo, pues mientras algunos de aquellos se destacaron desde el primer momento, iban otros muy a la zaga, con evidente perturbación en la homogeneidad del esfuerzo común y por tal motivo fue preciso llevar a efecto la supresión de varios de dichos Distritos y un reajuste o cambio de personal.

En la Tabla 33 se muestra el detalle de los Distritos que quedaron después de 1928, así como el nombre del Director correspondiente a cada uno de ellos.

La incorporación a la CTNE de numerosas propiedades telefónicas procedentes del Estado y de los antiguos concesionarios, representó para la Compañía un aumento considerable de personal ya que, conforme a la Base 17ª del Contrato, estaba obligada a incorporar a su plantilla los empleados que, en el momento de la entrega de las citadas propiedades, estuvieran prestando servicio en los respectivos centros telefónicos. Así lo destacaba, por ejemplo, la Revista El Electricista que, en su edición de 15 de noviembre de 1924, decía lo siguiente⁴⁰⁵:

El día 1º de los corrientes se llevó a efecto por parte de la CTNE la incautación de las redes del Estado y centros telefónicos urbanos que del mismo dependían. El personal afecto a tales servicios ha sido respetado, conforme con las cláusulas de la concesión, y en aquellos sitios en donde los servicios telefónicos estaban en el mismo local que los telegráficos, y en donde continuarán provisionalmente, parece ser que queda encargado de la parte administrativa del centro urbano el Jefe de Telégrafos o funcionario del Cuerpo que preste allí sus servicios, llevando la documentación y la recaudación y cuentas del mismo y dirección del servicio y personal todo. Las centrales son atendidas, si había auxiliares locales o telefonistas, por este personal, que cobrarán por la Compañía a cuyo servicio pasan, y si no se dispone de dicho personal, lo sigue atendiendo el de telégrafos, como hasta aquí, gratificándole la Compañía por dicho trabajo extraordinario y ajeno ya al servicio del Estado.

⁴⁰⁴ Telefónica-1928, p. 22. Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1928, p. 16.

⁴⁰⁵ Revista El Electricista, 15 de noviembre de 1924, nº 839, p. 6.884.

A resultas de ello y atraídos por carreras profesionales más brillantes y mejor remuneradas, se produjo una avalancha de peticiones de excedencia de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, deseosos de incorporarse a la plantilla de la Compañía Telefónica. Esta situación le ocasionó serios perjuicios a la Corporación estatal porque, según el régimen establecido entonces, todas las vacantes voluntarias quedaban amortizadas automáticamente, resultando que las producidas por excedencia eran plazas que además de perderse, tampoco beneficiaban las posibilidades de ascenso dentro del Cuerpo. Tales fueron sus efectos que el Gobierno hubo de cerrar, durante algún tiempo, su concesión⁴⁰⁶.

Distrito	Director de Distrito	Zona geográfica
Madrid	Francisco Lozano Gorriti	Madrid, Segovia, Guadalajara, Soria, Ávila, Salamanca, Cáceres, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Albacete, Murcia y Alicante
Barcelona	Modesto Nieto Gil	Barcelona, Gerona, Tarragona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Castellón de la Plana, Valencia e Islas Baleares.
Bilbao	Rafael de Abreu	Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Palencia, León, Zamora, Valladolid, Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Burgos, Logroño y Navarra
Sevilla	Francisco Gil Merino	Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga, Granada, Almería y Badajoz
Sta. Cruz de Tenerife	–	Las Palmas y Tenerife

Tabla 33. Distritos geográficos que creó la CTNE en 1928 y Directores de los mismos (Modesto Nieto Gil, hermano del Consejero Delegado del Estado en la Compañía Telefónica, Antonio Nieto Gil, fue subdirector de la Red Telefónica de la Mancomunidad de Cataluña desde el 8 de marzo de 1922 hasta el 1 de noviembre de 1924, fecha en la que pasó al servicio de la CTNE; datos extraídos de la Revista Telefónica Española correspondiente a los meses de septiembre y diciembre de 1929; elaboración propia).

⁴⁰⁶ Maroto-1955.

Entre funcionarios de Telégrafos y trabajadores procedentes de los concesionarios telefónicos, la CTNE se encontró con una plantilla tan abultada y heterogénea que no tuvo más remedio que abordar un plan completo de organización y formación del personal, labor nada fácil debido a los conocimientos y regímenes laborales tan dispares que tenían los trabajadores en sus centros de origen. Superado el ímpetu inicial, la política de integración de los primeros años derivó hacia otra de renovación de plantilla no exenta de conflictos laborales como, por ejemplo, el sucedido en febrero de 1929 con el despido de doscientos empleados de la Compañía, episodio éste al que dedicaremos algo de espacio un poco más adelante.

En el ámbito formativo, la CTNE buscó, en primer lugar, adecuar el nivel de sus empleados al manejo de los equipos y materiales propios de la Compañía mediante la creación de Escuelas para el aprendizaje de instaladores, empalmadores, mecánicos y capataces. Poco después creó el Departamento de Instrucción –al que nos hemos referido ya–, con el fin de centralizar en él todo el sistema de formación de la Compañía y de incorporar, asimismo, una enseñanza superior de calidad dirigida a la formación de: Empalmadores, Celadores, Encargados de Brigada, Jefes de Construcciones, Instaladores, Montadores de Centrales manuales, Mecánicos de Centrales manuales, Montadores de Centrales automáticas, Mecánicos de Centrales automáticas, Mecánicos de Repetidores, Contables de Instalación, Contables de Intervención, Inspectores de Comercial, Instructores de Tráfico, Inspectores de Tráfico e Ingenieros, entre otros. Como Director del Departamento de Instrucción fue nombrado Pedro Pérez Sánchez y como Subdirector el ingeniero cubano Carlos Soler Montes⁴⁰⁷.

En cuanto al ámbito organizativo, la Compañía Telefónica adoptó un sistema general de plantilla muy similar al empleado por la ITT en Cuba y Puerto Rico, con una marcada estructura jerárquica y una descripción de los perfiles profesionales de cada puesto de trabajo muy detallada. Precisamente, en la Memoria de la CTNE, correspondiente al Ejercicio Social del año 1924, se informaba a los accionistas de la existencia de este plan de organización⁴⁰⁸:

Nos estamos ocupando en el plan de organización completa del personal, labor difícil porque es de precisión contar con elementos que pertenecían a otras Compañías y

⁴⁰⁷ Revista Telefónica Española, vol. 2, nº 9, pp. 34-39, septiembre 1926. El Departamento de Instrucción alquiló un local destinado a la labor docente en el número 14 de la calle del Pez, de Madrid. En aquel tiempo se hicieron muy populares las conferencias que se impartían en dicho lugar los sábados, a las cinco de la tarde. La primera de ellas, celebrada el 18 de septiembre, corrió a cargo de Alejandro Rodríguez Apolinario

⁴⁰⁸ Memoria de la CTNE correspondiente al Ejercicio Social de 1924, p. 7.

Sociedades sometidas todas a distinto régimen y, desde luego, a una organización en absoluto diferente a la nuestra. En este plan de organización, perseguimos, no solo la eficiencia de los servicios todos, sino el dar a nuestro personal la protección que en todo momento ha de merecernos. A tal fin se está estableciendo el sistema general de plantilla, con sueldos máximos y mínimos, para que, cumpliendo con su deber, puedan encontrarse estímulo para su trabajo, en la seguridad de que se ha de reconocer él mismo.

A pesar de la existencia de este plan, se produjo un trato marcadamente desigual entre el personal extranjero al servicio de la Compañía y el personal español de la misma, como bien se ocupó de denunciar Ayats Surribas en su conocida conferencia de 1930. El aspecto, tal vez, más destacado de esta diferencia de trato fueron los sueldos, de cuyos haberes daba aquél una relación detallada correspondiente al mes de diciembre de 1925. Estos oscilaban entre las 750 a 1.000 pesetas/mes, que cobraba el personal extranjero de menor categoría profesional, y las 4.000 a 6.000 pesetas/mes, que percibían algunos altos cargos directivos foráneos, siendo que la remuneración media del personal español era de 225 pesetas/mes⁴⁰⁹.

Muro Abad, en su serie de artículos publicados por la Revista Telégrafos durante 1932, hacía también un comentario bastante incisivo acerca de esta discriminación pecuniaria⁴¹⁰:

La enorme nómina de ese personal extranjero, que en realidad ha gravitado sobre los gastos de explotación del negocio, aparte de significar un irritante y deprimente trato de desigualdad para el español, cual corresponde al absurdo histórico concepto de ciudadano de metrópoli y ciudadano de colonia –que no otra cosa, en el orden moral, ha sido la conquista telefónica de España por Norteamérica– representa también un factor más, entre los varios que iremos estudiando, y que han originado la inflación enorme de los gastos de explotación, hasta el extremo de haber dejado incumplida, desde el establecimiento del Contrato, la Base 20ª del mismo, con enorme perjuicio de los intereses del público, y gran peligro para los propios intereses de la empresa.

⁴⁰⁹ Ayats-1931, p. 31. También Mariano Puyuelo Morlán, en una intervención ante la Asamblea Nacional el 20 de marzo de 1929, manifestaba que “el 70% de los funcionarios de la empresa percibían haberes de 1.800 a 2.000 pesetas anuales”. Puyuelo fue asambleísta, representante por actividades de la vida nacional, durante el tiempo que permaneció en activo la Asamblea Nacional.

⁴¹⁰ Muro-1932, 31 de marzo de 1932, nº 18, p. 3.

Las relaciones de la Compañía con el personal se canalizaron, fundamentalmente, a través de dos organismos: la Asociación General de Empleados y Obreros y el Comité Paritario Nacional de Teléfonos.

La creación de la Asociación General de Empleados y Obreros de la CTNE fue inspirada directamente por Sosthenes Behn, figurando como fecha de constitución de la misma el 12 de febrero de 1925⁴¹¹. Con la constitución de esta Asociación, la CTNE buscaba agrupar en una sola entidad a las Asociaciones de Empleados y Obreros de la Compañía Madrileña de Teléfonos, de la Sociedad General de Teléfonos y de la Red Telefónica Interurbana, ya existentes, creando de este modo un único interlocutor con quien tratar los asuntos que pudieran presentársele relacionados con reclamaciones o solicitudes del personal.

Existen serias dudas, no obstante, sobre el grado de independencia de que pudo gozar esta Asociación, por cuanto no sólo no se fijaba cuota alguna para los socios de la entidad sino que, además, todos los gastos que suponía el sostenimiento de la misma: alquiler de locales, gastos de personal, gastos corrientes, material fungible, etc., eran sufragados por la propia Compañía Telefónica, que tenía incluida a la Asociación como una sección más de su organización. Así lo ponía de manifiesto Mariano Puyuelo Morlán quien, en una intervención suya ante la Asamblea Nacional, declaraba lo siguiente⁴¹²:

En la circular número 47, publicada para uso de sus empleados por la Compañía Telefónica, entre las distintas Secciones y como una más se cuenta: "Sección 11. Asociación de Empleados". Es decir, que se estima ese organismo constituido de tal manera, que figura como una rueda más en el engranaje complicadísimo de esa vastísima Empresa.

Más aún, en la Memoria de la CTNE correspondiente al Ejercicio Social de 1929, se ponía de manifiesto que la "Compañía había hecho un donativo" de 50.000 pesetas a la Asociación General de Empleado y Obreros y había "nutrido exclusivamente a expensas de la Compañía" el fondo de la Institución Benéfica y de Previsión implantada a favor del personal⁴¹³.

Los miembros de la Asociación General de Empleados y Obreros eligieron como Presidente de la misma a Luis Alcaraz Otaola, Subingeniero Jefe de la Compañía que, a la

⁴¹¹ Revista Telefónica Española, vol. 1, nº 2, pp. 7-10, febrero 1925.

⁴¹² Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, p. 531.

⁴¹³ Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1929, p. 11.

sazón, formaba parte de la primera promoción de Ingenieros de Telecomunicación de la Escuela General de Telegrafía⁴¹⁴. Ocupó este puesto hasta abril de 1927, fecha en la que fue sustituido por otro ilustre Ingeniero de Telecomunicación perteneciente, también, a aquella primera promoción: Emilio Novoa González⁴¹⁵.

Luis Alcaraz fue nombrado, entonces, Presidente de Honor de la Asociación General en reconocimiento a sus méritos y a la labor realizada en la misma y, menos de un año después, en enero de 1928, fue enviado a Brasil por la ITT para ocupar el puesto de Ingeniero Jefe en la Compañía Telefónica de Río Grande del Sur.

A diferencia de la Asociación General, el Comité Paritario Nacional de Teléfonos fue creado a instancias del Gobierno de Primo de Rivera, que autorizó su constitución mediante Real Decreto dado el 21 de noviembre de 1925. Comprendía, de una parte, a los elementos directivos de la Compañía Telefónica en calidad de patrono y, de otra, a todos los agentes sociales de aquella en concepto de obreros. El Comité tenía atribuidas facultades para "fijar las condiciones del trabajo y su retribución", así como para "servir de consejo de conciliación en las diferencias individuales o colectivas que pudieran surgir entre la empresa y sus empleados"⁴¹⁶.

Los Comités Paritarios, alumbrados por Primo de Rivera a imitación de la Italia fascista, eran una parte importante de su particular modelo de integración de la clase obrera en la estructura laboral, que alcanzó su culminación, en 1926, con la publicación del Código de Trabajo. Ese año, el Gobierno puso en marcha un plan de intervención en las relaciones laborales y de previsión social, conocido como Organización Corporativa Nacional, mediante el cual se implantaba un sistema de corporación obligatoria con sindicación libre dentro de ella. Con una estructura de veintisiete categorías –diez correspondían al sector servicios, quince al secundario y dos a la minería y la pesca–, de las que quedaban excluidas las actividades agrarias, su célula básica era el Comité Paritario, trasunto de los viejos tribunales industriales, al que se le concedía fuerza jurídica de Derecho público. El Comité

⁴¹⁴ Luis Alcaraz Otaola nació el 3 de noviembre de 1892. Se incorporó a la Telefónica el 1 de septiembre de 1924 ocupando el puesto de Subingeniero Jefe. El 1 de enero de 1928 dejó la Compañía para ocupar el puesto de Ingeniero Jefe en la Compañía Telefónica de Río Grande del Sur, en Brasil.

⁴¹⁵ Emilio Novoa González nació el 10 de febrero de 1895 en Orense. Ingresó en la Telefónica el 1 de octubre de 1924, ocupando el puesto de Ingeniero en el Distrito sexto, Granada. A título anecdótico, decir que Novoa está reconocido como el primer Director de la actual EUIT de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, Escuela que en sus inicios se llamó de Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación.

⁴¹⁶ Revista Telefónica Española, vol. 1, nº 11, p. 56, noviembre 1925. Se vertieron, no obstante, graves acusaciones acerca de la neutralidad de los representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Teléfonos. Según Ayats, éstos eran designados de entre los miembros de la Asociación General de Empleados y Obreros de la CTNE, cuyos directivos, según él, eran a su vez propuestos por la propia Compañía. Véase el Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, p. 518.

Paritario, que actuaba como un verdadero comité de empresa, estaba formado por igual número de obreros que de patronos y su presidencia, designada libremente por el Ministerio de Trabajo, representaba al Estado⁴¹⁷.

La Compañía Telefónica trató, principalmente, de canalizar todos los procesos de negociación con los trabajadores a partir de la Asociación General de Empleados y Obreros, dejando para el Comité Paritario aquellas diferencias que resultaran irreconciliables en la primera. El resultado fue una "aparente paz social" sólo alterada por algunas denuncias como, por ejemplo, las que fueron vertidas en el foro de la Asamblea Nacional durante el debate que, sobre el funcionamiento de la CTNE, se celebró el día 20 de marzo de 1929 –sesión de la que ya hemos hecho alguna que otra referencia.

En aquel momento estaba muy reciente el revuelo ocasionado, un mes antes, por el despido de doscientos empleados "de plantilla" de la Telefónica realizado con el argumento de que la Compañía no precisaba ya de sus servicios, siendo que a fecha 31 de enero de ese mismo año tenía más de cuatro mil empleados eventuales y que, poco tiempo después, incorporó más de setecientos empleados adicionales de plantilla⁴¹⁸.

Los trabajadores despedidos, desahuciados tanto por la Asociación General de Empleados y Obreros como por el Comité Paritario Nacional de Teléfonos, solicitaron el amparo del Gobierno que designó al Magistrado de la Audiencia de Madrid, José Álvarez Rodríguez, en concepto de Juez instructor, para que inspeccionara el fundamento y justificación de los despidos, principalmente en cuanto pudiera relacionarse con los derechos reconocidos al personal en el Contrato con la Compañía Telefónica⁴¹⁹.

José Ayats Surribas se tomó un especial interés en este caso hasta el punto de solicitar del Presidente del Consejo de Ministros, en la citada Asamblea de 20 de marzo, que el expediente íntegro, incoado por dicho Juez, fuese llevado a ese foro para que pudiera ser

⁴¹⁷ Barrio y Cortina-1999, pp. 107-112. Los Comités Paritarios se convirtieron en el eje de la polémica de dos posturas antagónicas: una representada por la Confederación Patronal, con mayoría de pequeños y medianos empresarios, y otra representada por la Asociación de Estudios Sociales y Económicos, organización de reciente creación que era la portavoz de los intereses de la gran industria. Las discrepancias, sin embargo, no impidieron que, en 1927, las reticencias contra la Organización Corporativa Nacional fueran crecientes y que, en 1928, todos los sectores patronales estuvieran unidos en la protesta contra el exceso de intervencionismo estatal y contra el Comité Paritario. La idea de que sólo se legislaba a favor de la clase obrera terminó por unificar los criterios anteriormente dispares del empresariado, haciéndose generalizada su oposición al régimen.

⁴¹⁸ Desde el 1 de febrero de 1929 al 19 de agosto de 1930 (fecha en la que no habían sido readmitidos aún los empleados de plantilla despedidos) la Compañía nombró 745 funcionarios de plantilla, además de pasar a esta categoría 284 de los empleados eventuales. Véase Ayats-1931, p. 32.

⁴¹⁹ Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de febrero de 1929. Gaceta de Madrid, 22 de febrero de 1929, nº 53, p. 1.413.

examinado por una Comisión. Las razones que subyacían tras el celo de Ayats salieron a la luz pública, casi un año más tarde, en su repetida conferencia de 1930⁴²⁰:

¿Por qué no podía tener fe el personal de Teléfonos en su Comité Paritario? Porque los Vocales obreros que formaban parte del mismo estaban sojuzgados por la Compañía y debían actuar al dictado de la Empresa. Por esto el personal despedido, que vio cuan inútiles eran sus reclamaciones ante el Comité, acudió al Gobierno, y éste se vio en la necesidad de designar un Juez especial para que incoara un expediente y depurara cuanto se relaciona con el despido de dicho personal; y en ese expediente me consta que figuran acusaciones concretas acerca de cómo los despidos se habían efectuado a capricho por altos funcionarios de la Compañía, y para justificar ante el Juez algunos de esos despidos fueron falseados las conceptuaciones en las hojas correspondientes y las fichas de algunos de los despedidos.

Estaban Terradas, Consejero técnico de la Telefónica a la vez que Asambleísta, salió en defensa de la Compañía respondiendo que ésta se había visto obligada a tomar a su cargo el personal de los centros telefónicos incautados, encontrándose con un superávit de empleados que, en algunos casos, tenían remuneraciones muy elevadas. Por tanto, la Compañía, decía él, "no podía por menos de proceder a una selección, no podía por menos de ver cuál de ese personal era el que mejor podía convenirle a sus intereses". Y añadía, de forma que casi daba la razón a Ayats, lo siguiente⁴²¹:

De los siete mil empleados que tiene actualmente la Compañía –y advierto que los razonamientos en cuanto se pasa de la parte cualitativa a la cuantitativa cambian a veces por completo– hay trescientos ochenta en situación de despido, y de esos trescientos ochenta, la Compañía estima que la mayor parte, o le es absolutamente inútil o se ha distinguido por campañas en contra suya.

Del mismo modo, Terradas criticó la "magnanimidad" que el Gobierno de Primo de Rivera había demostrado con los empleados despedidos por la Compañía en febrero de 1929, nombrando un Juez instructor y, de paso, restándole autoridad al Comité Paritario de Teléfonos. Sobre este asunto decía Terradas:

Sí interesa hacer constar que la Compañía ha sido intervenida por el Gobierno dos veces: primero nombrando un Comité Paritario, luego, no contento con el Comité

⁴²⁰ Ayats-1931, p. 32.

⁴²¹ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, pp. 527-528.

Paritario, ante la dificultad, por parte de ciertos elementos, de acudir a él, ha nombrado un juez especial.

El debate habido en la sesión de la Asamblea de 20 de marzo fue muy pródigo en intervenciones. Además de los aspectos que ya hemos visto, se tocaron otros cuantos relacionados con el funcionamiento de la CTNE: la ausencia de soberanía nacional en el gobierno de la Compañía, lo dudoso de ciertas partidas consignadas en su contabilidad, las compras exageradas de material extranjero, la adquisición de solares, el incremento de la cantidad neta invertida, la elevación de las tarifas ó las difíciles condiciones en las que los trabajadores desarrollaban sus funciones, fueron los más destacados.

Precisamente, en relación con el último de los aspectos mencionados, merece la pena recordar una intervención de Ayats referida a la situación laboral de las "señoritas operadoras"; intervención que muestra a la perfección, por otra parte, la mentalidad de la época. Criticaba éste que en muchas centrales telefónicas el personal masculino que atendía las llamadas por la noche, había sido sustituido por operadoras femeninas, "prestándose a muchos peligros el que, en el momento de volver a sus casas, aquéllas señoritas fueran solas por las calles y a distancias largas". A lo que después añadía lo "inhumano de que fuera España el único país en que el servicio internacional de noche se confiara a personal femenino", siendo que "cuando las señoritas operadoras llamaban a París o a Londres, jamás les contestaba personal femenino, siempre masculino".

Ante objeción tan singular, la respuesta dada por Primo de Rivera –visto, eso sí, desde nuestra perspectiva actual– tampoco tiene desperdicio⁴²²:

Si en efecto se ha encomendado el servicio nocturno en las grandes ciudades a las señoritas y puede comprometer un poco su reputación el que tengan que andar a altas horas de la noche por las calles bulliciosas y alegres de las grandes urbes, con riesgo de que se crea que no son unas señoritas honestas y dedicadas a un trabajo que tal vez sea el fundamento de la vida de sus hogares; si efectivamente hay ese contraste de que en todas las estaciones receptoras y emisoras del extranjero a esas horas contestan voces de varón a las llamadas de las señoritas telefonistas españolas, eso se corregirá, cualquiera que sea el contrato con la Compañía, esa acción social, esa acción gubernamental, es algo de que el Gobierno no puede prescindir.

⁴²² Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, p. 533. Para conocer más sobre la labor desempeñada por la mujer en la Compañía Telefónica Nacional de España, desde su origen hasta 1980, se aconseja la lectura de Borderías-1993.

La avalancha de críticas y la lluvia de acusaciones que se vertieron durante la sesión del día 20 de marzo fue tal, que produjo efectos inmediatos tan sólo un día después. El 21 de marzo Primo de Rivera dictaba dos Reales Órdenes: la primera, ampliando las facultades del Juez instructor –José Álvarez Rodríguez– que había sido nombrado, inicialmente, por Real Orden de 21 de febrero de 1929, para esclarecer y comprobar las denuncias efectuadas sobre la forma de actuar de la Compañía Telefónica en lo referente a la formación de la contabilidad, también a la adquisición de materiales y a la compra de edificios y solares; y la segunda, disponiendo la incorporación al procedimiento, ya abierto por dicho Juez, de todos los Diarios de Sesiones de la Asamblea Nacional en los que se hiciera referencia a los servicios y actuaciones de la CTNE, a fin de que pudieran ser tenidos en cuenta en la tramitación y resolución del citado expediente⁴²³.

Desconocemos cómo pudo acabar el tema, aunque sabemos que el Magistrado Álvarez Rodríguez fue separado de la carrera judicial en virtud de una sentencia firme de los Tribunales de Justicia. Debido a ello, la tramitación del expediente de la Telefónica pasó, en un primer momento, a manos de otro Magistrado de nombre Rodríguez Porrero y, poco después, una vez instaurada la Segunda República, a la Comisión de Responsabilidades por gestión de la Dictadura, designada por las Cortes⁴²⁴.

7.2 Los contenciosos de la Telefónica

Los triunfos militares y diplomáticos logrados por la Dictadura de Primo de Rivera en sus dos primeros años de existencia, alcanzaron su momento cumbre con el famoso desembarco de Alhucemas, el 8 de septiembre de 1925. El despliegue de las tropas españolas, realizado con rapidez y eficacia, quebrantó todos los intentos de resistencia mora, de tal suerte que para el 2 de octubre conseguían tomar Axdir, capital del soñado Estado rifeño de Abd el-Krim⁴²⁵.

Los cronistas posteriores de la Dictadura han sostenido, invariablemente, la tesis de que fue ese el "gran momento" desaprovechado para la retirada "gloriosa" de Primo de Rivera o para que, en su defecto, hubiera convocado unas Elecciones Generales que, sin

⁴²³ Reales Órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de marzo de 1929. Gaceta de Madrid, 22 de marzo de 1929, nº 81, p. 2.158.

⁴²⁴ Gobernación-1933, p. 175.

⁴²⁵ El éxito de la operación, en la que participaron los legionarios de Franco y los regulares de Muñoz Grandes, fue ampliamente celebrado en la Península. El mismo Marqués de Urquijo dirigió una carta a Primo de Rivera felicitándole, en nombre de la CTNE, por tan magno acontecimiento. Revista Telefónica Española, vol. 1, nº 10, pp. 32-35, octubre 1925.

duda, hubiera podido ganar ampliamente. Pero en lugar de eso, el General prefirió poner fin al Directorio Militar y dar paso a lo que se conoció, popularmente, como "Directorio Civil": un verdadero Gobierno y primer ensayo de sustitución de la vieja clase política por elementos extraídos de la Unión Patriótica.

El 3 de diciembre de 1925, en plena euforia por el éxito del desembarco de Alhucemas, quedaron suprimidos por Real Decreto los cargos de Presidente, Vocales y Secretario del Directorio Militar restableciéndose, en su lugar, los de Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Corona.

Aunque denominado con el calificativo "Civil", todos los puestos clave del nuevo Gobierno –Presidente, Vicepresidente, Gobernación, Guerra y Marina– continuaron en manos de militares: el mismo Primo de Rivera, como Presidente del Consejo de Ministros; Severiano Martínez Anido, como Vicepresidente y Ministro de la Gobernación; Juan O'Donnell y Vargas, III Duque de Tetuán, como Ministro de la Guerra; y el Vicealmirante Honorio Cornejo y Carvajal, como Ministro de Marina.

El resto de Ministros, todos civiles, fueron: José Calvo Sotelo, Director General de Administración, como Ministro de Hacienda; Eduardo Aunós y Pérez, Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, como Ministro del mismo Departamento; Eduardo Callejo de la Cuesta, Catedrático de la Universidad de Valladolid, como Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; José María de Yanguas Messía, Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad de Madrid, como Ministro de Estado; Rafael Benjumea y Burín, Conde de Guadalhorce e Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Ministro de Fomento; y Galo Ponte y Escartín, Fiscal del Tribunal Supremo, como Ministro de Gracia y Justicia⁴²⁶.

La llegada al poder del Directorio Civil en España coincidió con momentos de prosperidad en una Europa que terminaba, por fin, de cerrar las heridas de su Primera Gran Guerra, lo que dio como resultado el desarrollo de un amplio programa de realizaciones: la renovación de la red de carreteras, el saneamiento de la Hacienda pública, la creación de los Comités Paritarios como instrumento de conciliación entre patronos y obreros, la fundación de nuevas entidades bancarias como el Banco Exterior de España, el Banco

⁴²⁶ Reales Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros, dados el 3 de diciembre de 1925. Gaceta de Madrid, 4 de diciembre de 1925, nº 338, p. 1.220. En 1928, Primo de Rivera crearía también la cartera ministerial de Economía colocando como titular de la misma a su íntimo amigo Francisco Moreno Zulueta, Conde los Andes, noveno Marqués de Mortera y dos veces Grande de España. Años después, su intervención habría de alcanzar gran importancia en el Alzamiento de 1936 y en la Guerra Civil posterior.

Hipotecario y el Banco Industrial, o la creación del monopolio del petróleo y su posterior adjudicación a la empresa CAMPSA.

Esta realidad económica se tradujo, a su vez, en un importante avance social y cultural de nuestro país, que tuvo su reflejo en muchos aspectos de la vida cotidiana: el imponente desarrollo urbano y demográfico de ciudades como Madrid y Barcelona; el inicio de las primeras obras de la futura Ciudad Universitaria de Madrid⁴²⁷; el primer gran auge del fútbol gracias a figuras, hoy míticas, como Ricardo Zamora⁴²⁸; las grandes hazañas de la aviación como la realizada por el "Plus Ultra" del comandante Ramón Franco, el capitán Ruiz de Alda, el teniente de navío Juan Manuel Durán y el mecánico Pablo Rada; el despertar de la industria cinematográfica nacional y, cómo no, el alumbramiento creador de la famosa "Generación del 27" .

En consonancia con todo ello, justo es reconocer que las telecomunicaciones en España también experimentaron un avance considerable durante la segunda mitad de la década de 1920: la automatización de las redes telefónicas de las principales ciudades españolas, el establecimiento de circuitos telefónicos internacionales con países de los continentes europeo y americano, la puesta en funcionamiento de las primeras estaciones de radiotelefonía o el alumbramiento de las primeras emisoras de radiodifusión, fueron algunos ejemplos destacados de este desarrollo.

En 1924, cuando la CTNE obtuvo la concesión del sistema telefónico nacional, existía en España una red interurbana muy heterogénea, compuesta por líneas que habían sido construidas en épocas muy diferentes. Algunas de ellas eran bastante buenas, otras eran muy deficientes, pero todas tenían como denominador común la sobrecarga que padecían debido a la falta de circuitos. No había medio de conectar dichas líneas entre sí ni, casi nunca, con las líneas urbanas de las poblaciones por donde pasaban. Todo esto, unido al estado del material y a la carencia absoluta de repetidores y otros equipos de transmisión, hacía imposible disponer de un servicio telefónico que pudiera considerarse de verdad nacional.

⁴²⁷ El 17 de mayo de 1927, se firmaba el Decreto-ley por el que se constituía la Junta Rectora de la Ciudad Universitaria, que aunó los esfuerzos de las autoridades e intelectuales más notables de la época para la construcción de una gran Universidad en Madrid. A la cabeza del proyecto se encontraba el arquitecto Modesto López Otero, que en otoño de aquel mismo año viajó a los Estados Unidos y Canadá para visitar los campus norteamericanos. Un año más tarde, a finales de 1928, se tenían listos los primeros bocetos y, entre 1928 y 1932, se levantaron las primeras piezas de este complejo sobre las 320 hectáreas que había disponibles. El Mundo, M2, lunes 9 de febrero de 2004, pp. 16-17.

⁴²⁸ En 1928/29 se jugó, por primera vez, la liga española de fútbol con la participación del FC Barcelona –campeón de esa edición–, el Real Madrid, el Athletic de Bilbao, la Real Sociedad, el Arenas de Guecho, el Atlético Aviación, el RCD Español, el CD Europa, el Real Unión de Irún y el Racing de Santander.

El servicio urbano tampoco era mucho mejor. El material telefónico que se había empleado en la construcción de las redes urbanas, antes de la entrada de la Telefónica, carecía de unidad y se encontraba, en general, anticuado. En las poblaciones, casi toda la planta exterior estaba realizada mediante tendido aéreo, con una mezcla de cables e hilos suspendidos sobre las casas, que partían de una torre colocada en el tejado de la central. Este conjunto enmarañado se sostenía, a su vez, por medio de apoyos colocados en los tejados de los edificios y en lo alto de elevadas torres de hierro que solían ocupar el mejor sitio en las esquinas de las calles obstruyendo, las más de las veces, los lugares más concurridos de parques y paseos. Las averías eran constantes y su reparación no sólo resultaba difícil, sino también lenta y peligrosa.

Por su parte, las comunicaciones telefónicas internacionales tenían una extensión muy limitada. Sólo había dos líneas que conectaban España con Francia a través de Irún y Port Bou, lo que permitía que un abonado pudiera hablar únicamente con París, desde Madrid, y con Montpellier y Berna, desde Barcelona.

Ante semejante atraso, es ciertamente comprensible que el Gobierno de la Dictadura demostrara una muy buena disposición hacia la Compañía Telefónica, depositando en ella toda su confianza para sacar a España del profundo retraso tecnológico en que esta sumida. Pero de ahí, al exagerado proteccionismo de que gozó la Telefónica durante aquellos años, media una importante diferencia que trataremos de poner en evidencia en este capítulo.

De entrada, el 7 de octubre de 1924, el Presidente del Directorio Militar nombró a los tres Consejeros Delegados del Estado en el Consejo de Administración de la CTNE, puestos que recayeron en los siguientes señores: Miguel Manella Corrales, teniente coronel de ingenieros, en representación del Ministerio de la Guerra; Antonio Nieto Gil, Jefe del Centro de Telégrafos, en representación del Ministerio de la Gobernación; y Antonio Carrillo de Albornoz, Jefe de Administración de tercera clase, en representación del Ministerio de Hacienda⁴²⁹. Casualmente, los dos últimos habían formado parte activa de la Comisión creada, el 11 de mayo de 1924, para examinar, estudiar y proponer al Gobierno la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España⁴³⁰. Pero es que además, en el momento de producirse el nombramiento de los Consejeros Delegados, Antonio Nieto Gil ocupaba ya un puesto en la Comisión que había sido nombrada, no hacía

⁴²⁹ Real Orden del Presidente interino del Directorio Militar, de 7 de octubre de 1924. Gaceta de Madrid, 8 de octubre de 1924, nº 282, p. 181.

⁴³⁰ Véase el apartado 2º del capítulo 5 de esta tesis, "El concurso para la reorganización del servicio".

mucho, para realizar la valoración de las redes del Estado que debían ser traspasadas a la Telefónica, con arreglo a las Bases del Contrato suscrito entre ambas partes⁴³¹.

Este tipo de detalles, unido a la forma cómo se había producido la adjudicación del servicio telefónico y a las condiciones, tan ventajosas, que se le habían otorgado a la Compañía Telefónica en virtud de su Contrato con el Estado, provocó una airada reacción en diferentes ámbitos políticos y sociales de nuestro país que fue, la mayoría de las veces, acallada por la censura de la Dictadura.

Una de las entidades que se mostró más crítica con la CTNE fue la Diputación de Guipúzcoa, como se encarga de contarnos Jaime Gutiérrez Alonso en su tesis doctoral⁴³². Con anterioridad a la fundación de la Telefónica, la ITT se había dirigido a la Diputación Provincial de Guipúzcoa para informarle de su proyecto de instalar una red telefónica general en España que luego, decía, pensaba ceder al Estado para su explotación. En la conocida circular de Proctor, de 7 de mayo de 1923, y en una carta posterior, de 7 de junio del mismo año, la ITT mencionaba que la red telefónica que pretendía construir debía formarse a partir de la unificación de todas las concesiones existentes en aquel momento, agregando a ellas las provincias que no disfrutasen aún del servicio telefónico.

Ante semejante declaración, Ignacio María Echaide, Ingeniero-Director de la Red Provincial, respondió cortésmente a Proctor, informándole del desarrollo tan destacado que tenía la provincia de Guipúzcoa en materia de telefonía y manifestándole de que, gracias a ello, no necesitaba la colaboración de ninguna empresa extranjera.

Por eso, cuando un año más tarde la Corporación Provincial supo de la adjudicación del servicio telefónico nacional a la CTNE –sabiendo de la verdadera naturaleza de esta Compañía–, se apresuró a interponer un recurso ante el Tribunal Supremo por lo que en el Real Decreto de concesión pudiera haber de contrario a sus propios derechos.

En respuesta, la ITT envió a Guipúzcoa a uno de sus hombres de confianza, Howard Soler, a la sazón Director de Tráfico de la CTNE, para que intentara disipar cualquier temor hacia la Compañía Telefónica. Soler visitó las instalaciones de la Red Provincial y se entrevistó con sus directivos, con quienes trató de aunar esfuerzos para interconectar las redes de las dos entidades y poder ofrecer un mejor servicio a sus respectivos clientes.

⁴³¹ Véase el apartado 1º del capítulo 6 de esta tesis, "La capitalización de la Compañía".

⁴³² Gutiérrez-1997, pp. 239-241.

Finalmente, ante la actitud cordial que demostró la CTNE con la Corporación Provincial pero, sobre todo, ante las manifestaciones realizadas por el Marqués de Urquijo declarando que su Compañía nunca intentaría nada que fuera en contra de los intereses de la Red Provincial de Guipúzcoa, la Diputación acordó retirar el recurso⁴³³.

El Ayuntamiento de San Sebastián, por su parte, alertado por la Diputación de Guipúzcoa, solicitó de su Letrado Municipal, con fecha 31 de agosto de 1924, que examinase el Real Decreto, de 25 de agosto de 1924, de concesión a la CTNE y emitiese dictamen sobre si procedía o no que el Ayuntamiento entablase recurso contencioso administrativo contra dicha disposición.

El 3 de noviembre de 1924, el Letrado Municipal emitió, al fin, su dictamen indicando que en la Base 2ª del Contrato se decía, claramente, que "el Estado entregará a la Compañía todas las instalaciones y propiedades telefónicas explotadas por él y las que en lo sucesivo debían revertir", que no era el caso de la Red Telefónica Urbana de San Sebastián. Por consiguiente, no se reunían los requisitos necesarios para iniciar un procedimiento contencioso administrativo, dado que "no se vulneraba un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente a favor del demandante por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo"⁴³⁴.

Vistas las conclusiones del dictamen, el Ayuntamiento de San Sebastián desestimó unirse al recurso presentado por la Diputación Provincial de Guipúzcoa, aduciendo las diferentes condiciones que concurrían en las dos corporaciones: una sin plazo de reversión, la del Ayuntamiento, y otra con un plazo de reversión de 35 años, la Diputación⁴³⁵.

Hubo, sin embargo, una Corporación Municipal que sí llegó a tener sus más y sus menos con la Compañía Telefónica, a cuenta de los trabajos de canalización de la red subterránea. Se trataba del Ayuntamiento de Madrid y, de los orígenes que motivaron este contencioso, hemos podido averiguar una buena parte merced a los documentos encontrados en el Archivo General de la Administración⁴³⁶.

⁴³³ Tras laboriosas negociaciones, la Compañía Telefónica y la Corporación Provincial firmaron un proyecto de convenio el 7 de diciembre de 1927. En virtud del mismo, las dos entidades se obligaban a admitir por las líneas de enlace los servicios telefónicos procedentes de sus respectivas redes, sin ningún tipo de preferencia con respecto a los suyos propios.

⁴³⁴ Gutiérrez-1997, pp. 278-279.

⁴³⁵ En cualquier caso, la alarma del Ayuntamiento de San Sebastián estaba totalmente justificada, pues la Corporación Municipal de Pamplona había llegado a un arreglo con la CTNE para hacerle entrega de la red telefónica urbana de esta localidad por un importe de 175.000 pesetas.

⁴³⁶ Archivo General de la Administración, Sección Interior, nº IDD 025.002, sig. 44/289. Registro General nº 114-517.

Todo empezó el 4 de marzo de 1926 cuando el Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conde de Vallellano, ordenó a la CTNE realizar los trabajos de canalización de las red telefónica en las vías públicas de la capital no sólo durante las horas del día, sino también por la noche, al objeto de terminar los trabajos cuanto antes e incomodar lo menos posible al público⁴³⁷.

El 8 de marzo, la CTNE acudió a la Delegación del Estado en la Compañía informándole del decreto municipal y haciéndole saber que, no obstante sus deseos de terminar las obras lo antes posible, no le era factible aceptar los requerimientos de la Corporación municipal, considerando que para oponerse a ello le autorizaba su Contrato con el Estado. Incomprensiblemente, la Delegación del Estado hizo suyos los deseos de la Telefónica y trasladó al Alcalde un escrito fechado el 17 de marzo, firmado por Antonio Nieto Gil, donde venía a decir lo siguiente:

Coinciden exactamente los deseos manifestados por el citado Sr. Alcalde con los que animan a esta Compañía desde la iniciación de los referidos trabajos, ya que sobradamente ha demostrado su interés en llevar a feliz término, en el más breve plazo posible la realización de dichas obras, porque es la primera en lamentar las inevitables molestias que forzosamente ocasiona al público en la actualidad, precisamente para ofrecerle una mejora tan eficaz y trascendente como será la instalación del moderno sistema telefónico que empezará a funcionar en el otoño en esta Corte.

Para ello no ha reparado en la adopción de medios que le permitan intensificar los referidos trabajos, ni tampoco ha detenido su actuación ante el aumento de gastos que la expresada rapidez en la ejecución de las obras le impone y al persistir reiteradamente en esos propósitos extremará esta Compañía su actuación en el sentido que el Sr. Alcalde de Madrid desea aunque debe hacer constar ante esa Delegación oficial que no podemos aceptar los requerimientos que se nos hacen, por el oficio calendado, ya que a ello nos autoriza nuestro contrato con el Estado.

La desestimación realizada por la Delegación del Estado en la CTNE no pudo ser más desafortunada ya que, en realidad, no era a ésta a quien competía tal asunto. El Alcalde, considerando socavada su autoridad, respondió con contundencia a la Delegación mediante un escrito fechado el 30 de marzo, en donde reiteraba el cumplimiento de lo

⁴³⁷ Los trabajos de canalización de la red subterránea de Madrid dieron comienzo en octubre de 1925 y duraron hasta mayo de 1926.

ordenado en su Decreto de 4 de marzo de 1926 y cuestionaba que el Contrato de la CTNE pudiera prevalecer sobre leyes de carácter orgánico como el Estatuto Municipal.

Ante esta contestación, la Delegación optó por informar a Primo de Rivera de su disputa con el Alcalde, haciendo constar en un escrito que:

La Delegación no comparte el modo de ver del Señor Alcalde de Madrid, pues entiende que dadas las estipulaciones del Contrato, a la Compañía no pueden imponérsele condiciones distintas de las que en su caso se hubiesen impuesto al Estado, y parece natural que a éste el Excmo. Ayuntamiento de Madrid no hubiera podido exigirle que realizara los trabajos de canalización durante la noche, lo cual, por otra parte, vendría a gravar considerablemente los gastos de construcción, que el Consejo de Administración han de procurar sean lo más reducidos posible a fin de que a su vez no hagan sentir su carga en las tarifas del servicio público que en último término son el único origen de ingresos con que cuenta la Compañía.

Primo de Rivera se desentendió del tema y optó, en su lugar, por trasladárselo, el 17 de abril, al Ministro de la Gobernación, Martínez Anido, adjuntando el escrito de la Delegación para "su conocimiento y efectos oportunos". Este, a su vez, se lo dirigió al Director General de Comunicaciones, Tafur Funés, quien lo devolvió, el 27 de abril, al Ministro, contestándole que la resolución de este asunto correspondía a la Dirección General de Administración Local.

Llegados a este punto y sin saber bien por qué razón, el 8 de mayo, la Delegación del Estado envió al Alcalde un acuerdo adoptado por ella misma, desestimando la reclamación del Ayuntamiento de Madrid, absolviendo a la Compañía y declarando, a la vez, que no era de la competencia de las autoridades municipales y sí del Estado, la definición de los derechos y obligaciones de la Compañía en la ejecución de los servicios derivados del Contrato aprobado por Real Decreto, de 25 de agosto de 1924.

El servilismo que demostraba la Delegación hacia la Compañía Telefónica y su descarada extralimitación de funciones fueron excesivas para el Conde de Vallellano quien, en un oficio remitido a Primo de Rivera el 22 de junio de 1926, le expresó meridianamente la falta de competencia que, a su modo de entender, tenía la Delegación para "intervenir en la vida municipal" o para definir "derechos de carácter también municipal" pues aún haciéndolo, como era el caso, sus resoluciones no podían tener ninguna fuerza legal.

Asimismo, le señalaba el Alcalde del Madrid al Presidente del Gobierno los puntos que eran constantemente discutidos por la CTNE y que por afectar al fuero municipal eran

competencia exclusiva de la Corporación Municipal. Concretamente, se refería a los apartados 13 y 22 del artículo 150 del Estatuto Municipal, que concedían facultades expresas a los Ayuntamientos para ejercitar la policía de vigilancia y sanidad, para ordenar el uso comunal de la vía pública y para proteger a las personas y cosas en construcciones, talleres, etc., así como intervenir en las obras comunales, edificios e instalaciones para servicios públicos o para la Administración Municipal, facultades éstas que la Telefónica no estaba dispuesta a reconocer amparándose, para ello, en el repetido Real Decreto de 25 de agosto de 1924. Sobre esta actitud decía el Alcalde:

Tal rebeldía se manifiesta, primeramente, en los actos que realiza la Compañía en la vía pública sin ocuparse para nada ni tener en cuenta lo que se dispone en las Ordenanzas municipales y disposiciones concordantes y después en no reconocer autoridad ni competencia al Alcalde de Madrid para imponer las sanciones señaladas en el Estatuto por las faltas de Policía Urbana y Bandos del que suscribe.

Dicho lo cual, el Alcalde suplicaba al Presidente del Gobierno se sirviera acordar lo siguiente:

PRIMERO.- Llamar la atención a la Delegación del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España para que en lo sucesivo no vuelva a intervenir en cuestiones que no son de su competencia por afectar al fuero municipal, y

SEGUNDO.- Recordar a la citada Compañía la obligación en que se encuentra de cumplir como todo vecino de Madrid los preceptos de las Ordenanzas municipales y Bandos de Policía Urbana y de acatar las disposiciones del Ayuntamiento que se refieran a las cuestiones que con arreglo al Estatuto Municipal son de su exclusiva competencia.

Después de aquello y pese a la finalización de las obras de canalización subterránea de la red, aún habrían de reproducirse otros enfrentamientos entre las dos entidades. Se sabe, por ejemplo, que se produjo otro capítulo de desobediencia de la Telefónica a las órdenes que cursó el Ayuntamiento para que la Compañía se abstuviera de cruzar las calles con cables al hacer sus instalaciones, así como de colocar postes de madera en las vías públicas, que sirvieran de soporte a las líneas telefónicas, retirando los ya colocados y sustituyéndolos por otros de hierro.

Otra Corporación Municipal que también mantuvo algunas tiranteces con la Telefónica fue el Ayuntamiento de Sevilla. Su Alcalde, a tenor de lo estipulado en el Estatuto

Municipal y creyéndose perjudicado por la exención en el pago de los impuestos que se le reconocía a la CTNE en la Base 7ª del Contrato suscrito entre esta Compañía y el Estado, dirigió una instancia, con fecha 7 de mayo de 1926, al Presidente del Consejo de Ministros, suplicando que el Estado abonase a la Corporación Municipal los derechos y tasas que hubiera debido pagar la Compañía Telefónica si su Contrato no lo exceptuara expresamente⁴³⁸.

La instancia fue dirigida por Primo de Rivera a la Delegación del Estado en la Telefónica, que informó sobre la misma, el 22 de mayo, en los términos siguientes:

Los Delegados que suscriben se limitan a expresar su convicción profunda de que no puede exigirse a la Hacienda pública que se subrogue en deberes tributarios por consecuencia de este servicio. La Compañía Telefónica es la única entidad que pudiera estar obligada al pago de tales derechos y tasas, si no la eximiera ley especial en cuyo articulado se previene de modo expreso que no le pueden ser exigidos. El Estatuto Municipal tiene, en esta parte, preceptos que pugnan con el contrato celebrado entre el Estado y la Compañía pero, en previsión de esta dualidad y de otras que han surgido o puedan surgir, el artículo 2º del Real Decreto de 25 de agosto de 1924 declara terminantemente que no serán de aplicación todas las Leyes y disposiciones que se opongan al contenido del Contrato y de sus Bases. Y como no se exceptúa el Estatuto Municipal, queda patente que se anuló en cuanto a la persona jurídica de esta Compañía la obligación tributaria de que se trata. Desapareció el derecho de las Corporaciones locales que extinguido no puede recaer en otro ente jurídico ni menos en el Estado.

Recibido el informe, Primo de Rivera remitió el expediente al Ministro de la Gobernación, el 10 de julio, quien, a su vez, lo envió al Director General de Comunicaciones, el 16 de julio, al objeto de que éste "le asesorara en la parte que estimara de su competencia".

Tafur Funés se tomó su tiempo y el 16 de septiembre contestó a Martínez Anido diciendo que compartía en todos sus puntos el criterio expuesto por la Delegación, expresando, a su vez, que no podía aplicarse el Estatuto Municipal al Contrato otorgado por el Estado a la Compañía Telefónica y aconsejando, por último, se dictase una disposición desestimando lo solicitado por el Ayuntamiento de Sevilla, como así hizo.

⁴³⁸ Archivo General de la Administración, Sección Interior, nº IDD 025.002, sig. 44/289. Registro General nº 149-523.

Sin duda, debieron ser algunos más los contenciosos que la CTNE tuviera con los Ayuntamientos porque, decidida la Compañía a ponerles fin de una vez por todas, acudió a Primo de Rivera por medio de la Delegación del Estado en el Consejo de Administración, solicitando la publicación de una Real Orden que evitara la presentación de reclamaciones en un futuro. En escrito dirigido al Presidente del Consejo de Ministros por el Secretario General de la Telefónica, en fecha que no ha podido ser determinada pero, con toda probabilidad, correspondiente a la primera quincena de junio de 1926, Gumersindo Rico rogaba que⁴³⁹:

Para poner término a los conflictos a que da lugar con los Ayuntamientos la ejecución de las obras de transformación del servicio telefónico, se dicte una disposición de carácter general recordando a las autoridades administrativas de todo orden que se trata de un servicio urgente de pública utilidad que la Compañía ejecuta subrogada en los derechos del Estado al amparo de un contrato contra el que no pueden prevalecer aquellas disposiciones que se opongan a la realización del fin que se pretende, interesando también que por Real Orden se declare que no compete a las autoridades municipales, y sí al Estado, definir los derechos y deberes de la Compañía en sus relaciones con los Ayuntamientos.

El 18 de junio de 1926, Primo de Rivera trasladó dicha solicitud al Ministerio de la Gobernación, a fin de que este emitiera el dictamen correspondiente considerando, en especial, cuanto pudiera afectar el Estatuto Municipal a este asunto. Martínez Anido, por su parte, trasladó el caso a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Comunicaciones, desde las cuales se cursó respuesta en 28 de junio y 30 de septiembre, respectivamente.

El Director General de Administración, Rafael Muñoz, contestó informando que no veía inconveniente en dictar la solicitada Real Orden puesto que el artículo 2º del Real Decreto de 25 de agosto de 1924, de concesión a la Telefónica, expresaba que no eran aplicables al Contrato del Estado con la CTNE todas las leyes que se opusieran al mismo y, en especial, el Estatuto Municipal y su Reglamento.

Por su parte, el Director General de Comunicaciones, José Tafur, contestaba en los mismos términos recomendando, a su vez, que se facilitara todo lo posible la ejecución de los trabajos que "la Compañía Telefónica estaba obligada a efectuar para establecer un

⁴³⁹ Archivo General de la Administración, Sección Interior, nº IDD 025.002, sig. 44/289. Registro General nº 149-523.

amplio y homogéneo servicio telefónico". Del mismo modo, consideraba de suma conveniencia reducir al mínimo "los expedientes y trámites que se originasen", especialmente con motivo de la construcción de los centros telefónicos urbanos, y añadía:

Sin que esta simplificación de procedimientos pueda ser obstáculo para que se cumpla lo prescrito en el Reglamento de instalaciones eléctricas y demás disposiciones que regulan tanto la seguridad como la buena marcha de las comunicaciones eléctricas, así como lo que se refiere al ornato público y facilidad del tránsito en las poblaciones, puesto que el cumplimiento de estos preceptos en nada puede oponerse ni a la buena y rápida ejecución de los trabajos de la Compañía Telefónica, ni a lo establecido en el Real Decreto de 25 de agosto de 1924 antes al contrario, fija las normas a que deben sujetarse las instalaciones para garantía de buen servicio y en evitación de accidentes y toda vez que el Estado cuida de cumplir estos preceptos en la construcción de sus líneas, la Compañía debe igualmente cumplirlos, ya que ejecuta sus trabajos subrogada en los derechos del Estado y al amparo del Real Decreto de 25 de agosto de 1924.

Vistos los informes de ambos Directores Generales, Martínez Anido elevó, finalmente, el suyo al Presidente del Consejo de Ministros, el 3 de octubre de 1926, expresando su total acuerdo con lo expresado por aquellos y recomendando se procediera, por consiguiente, a la emisión de la correspondiente disposición recordatoria, como así se hizo.

Otro frente contra el cual hubo de pelear la Compañía fue el de las empresas que pretendían establecer líneas telefónicas particulares. En relación con esta cuestión, el Reglamento de 1920 había introducido un nuevo párrafo en relación con el de 1914, donde se decía, textualmente, lo siguiente⁴⁴⁰:

La Dirección General de Correos y Telégrafos podrá hacer concesiones de líneas telefónicas particulares que hayan de unir puntos entre los cuales exista comunicación telegráfica o telefónica abierta al servicio público, siempre que tengan por objeto servir de auxiliares a las de conducción de energía eléctrica de alta tensión, utilizándose única y exclusivamente para los fines de la explotación y reservándose el Estado el derecho de inspeccionar el servicio e intervenirlo en aquellos casos en que lo crea oportuno como medida de Gobierno.

⁴⁴⁰ Artículo 64 del Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico publicado por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 12 de agosto de 1920. Gaceta de Madrid, 18 de agosto de 1920, nº 231, p. 663.

Amparándose en ello sabemos, por ejemplo, que el Director de la Compañía Metropolitano Alfonso XIII, de Madrid, con anterioridad a la concesión de la CTNE, solicitó de la Corporación Municipal licencia para colocar un cable telefónico en la galería de servicios que transcurría por la avenida de Pi y Margall, entre la estación de la Gran Vía y la casa número 7 de la referida calle.

Los letrados consistoriales emitieron informe negativo sobre la concesión de dicha licencia, no obstante lo cual el asunto fue discutido en el pleno municipal de 27 de agosto de 1924, resultando aprobada su concesión por mayoría. Se pensaba que siendo el cable telefónico para uso particular, su tratamiento debía regirse por el Reglamento de 1920 y no por las Bases del Contrato con la CTNE, aprobadas por Real Decreto dos días antes⁴⁴¹. En cualquier caso, y pese a la decisión del Ayuntamiento, pensamos que hubo de mediar una resolución posterior de la Dirección General Comunicaciones, pero lo cierto es que no hemos podido encontrarla.

Suerte dispar corrió, por el contrario, la Sociedad Radio Ibérica. El 13 de enero de 1925 dirigió una instancia al Director General de Comunicaciones exponiendo que para los fines de su constitución necesitaba unir, por medio de una línea telefónica particular, sus talleres ubicados en el número 22 del Paseo del Rey con sus oficinas establecidas en la calle del Pez, número 14. La respuesta no se hizo esperar y el 30 de marzo de 1925 se incluía en el Diario Oficial de Comunicaciones una disposición de Tafur indicando que no procedía otorgar la concesión solicitada⁴⁴².

Más azaroso, en cambio, fue el contencioso que mantuvieron la CTNE y la Sociedad Anónima "Electra-Cangüesa" durante 1926⁴⁴³. Se trataba ésta de una empresa de generación de energía eléctrica, domiciliada en Oviedo, que pretendía usar una línea telefónica particular que había instalado, el 14 de agosto de 1924, para lo cual solicitó autorización a la Dirección General de Comunicaciones. La línea estaba montada sobre los mismos postes de la línea de alta tensión que discurría entre la central eléctrica de Caño y los transformadores y oficinas de los pueblos de Cangas de Onís, Colunga y Villaviciosa.

El 18 de noviembre de 1925, la Dirección General –por respeto a los derechos de la Compañía, según decía– informó de este hecho a la CTNE, la cual remitió carta de

⁴⁴¹ Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 1 de septiembre de 1924, p. 1210.

⁴⁴² Diario Oficial de Comunicaciones de 30 de marzo de 1925, nº 76, pp. 654-656.

⁴⁴³ Archivo General de la Administración, Sección Interior, nº IDD 025.002, sig. 44/2415-4. Véase también, Real Orden del Ministro de la Gobernación, de 18 de septiembre de 1926. Gaceta de Madrid, 24 de septiembre de 1926, nº 267, pp. 1.743-1.746.

contestación, el 24 del mismo mes, preguntándole al coronel Tafur si la línea telefónica en cuestión provenía de una concesión anterior a la firma de su Contrato con el Estado, por entender aquella que no siendo así no procedía acceder a la autorización sin su conformidad.

En respuesta a la consulta realizada por la Telefónica, la Dirección General de Comunicaciones informó a la CTNE, el 28 de enero de 1926, de que si se le había comunicado la solicitud presentada por la Sociedad Electra-Cangüesa era con el sólo objeto de que tuviera conocimiento de la existencia de tal concesión. Y añadía, posteriormente:

La Compañía Telefónica Nacional de España no puede oponerse a la concesión de una línea de servicio particular, puesto que el servicio a cargo de la Compañía es el de carácter público.

La CTNE recurrió esta resolución ante el Ministro de la Gobernación, a quien envió un escrito, con fecha 3 de febrero, exponiéndole los motivos de su oposición. En opinión de la Telefónica, la Base 26 del Contrato y el artículo 2º del Real Decreto de 25 de agosto de 1924, derogaban los artículos del Reglamento telefónico de 1920, por estar en oposición con los derechos concedidos a la Compañía y, en consonancia con ello, venía a decir lo siguiente:

Los preceptos del Reglamento telefónico vigente, referentes a la concesión de líneas telefónicas particulares, están derogados por la base primera del Convenio, que otorga a la Compañía un amplio y homogéneo sistema telefónico, urbano e interurbano, "con los apropiados servicios auxiliares y complementarios".

Asimismo, la CTNE recordaba, en su defensa, el final de esta misma Base, en donde se decía que:

El Estado no otorgará a otras personas o entidades ninguna concesión parcial o general (...), ni permitirá la prestación de tales servicios por ningún particular, entidad o Corporación pública o privada, "sino mediante acuerdo con la Compañía", exceptuándose única y exclusivamente el servicio telefónico entre autoridades por líneas oficiales y las que, siendo propiedad de las Compañías de ferrocarriles, estén afectas al tráfico de las mismas.

Basándose en ello, la Telefónica argumentaba que de haber tenido ella la concesión del servicio público exclusivamente –como decía la Dirección General de Comunicaciones–, no se hubiera cuidado el Estado de exceptuar las concesiones privadas en el Contrato como hizo, expresamente, con las líneas telefónicas de los ferrocarriles; de forma que si hubiera

querido hacer lo mismo con las líneas telefónicas de las compañías eléctricas, lo hubiera dicho en la Base 1ª.

Asimismo, la CTNE se acogió a la Base 13ª del Contrato donde, al hablar los servicios auxiliares y complementarios a cargo de la Compañía, se la autorizaba para "arrendar medios a particulares, asociaciones o entidades para la intercomunicación privada o cualquier otro uso legal, exceptuando los servicios públicos de mensajes telegráficos y respetando las concesiones anteriores al Contrato".

Pese a lo impecable del razonamiento de la Compañía, el Gobierno dictó una resolución, con fecha 27 de febrero, por la que se autorizaba el uso de la línea telefónica que, como auxiliar de la de transporte de energía eléctrica, tenía establecida la Sociedad Electra-Cangüesa, señalando la fecha del 1º de agosto de 1924 como principio de la tributación del canon telefónico que correspondía a la longitud de la línea.

La decisión fue comunicada, oficialmente, por la Dirección General de Comunicaciones a la Compañía Telefónica el 4 de marzo de 1926, informándola de que la concesión a la Sociedad Electra-Cangüesa se había realizado en base a los siguientes motivos:

Porque han justificado documentalmente que los locales unidos por la línea telefónica citada son dependencias de la Sociedad peticionaria destinados a la explotación de su industria eléctrica y la líneas está establecida con independencia de toda otra red y sin enlace alguno con otras líneas, condiciones requeridas para garantizar el uso exclusivo del servicio por la Empresa peticionaria de la líneas.

Porque en la Base 1ª del Convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España otorga a ésta el establecimiento de los servicios públicos, urbano e interurbano de toda la península, servicios concedidos con el carácter de sistema homogéneo, estando, por consiguiente, fuera del ámbito de la concesión el servicio de índole exclusivamente particular.

Y porque la derogación contenida en la Base 26ª del Convenio, de las leyes o disposiciones de carácter general o particular que estén en contradicción con las bases aprobadas, no alcanza a las disposiciones del capítulo 6º del Reglamento telefónico, por aquella causa expresada, y se fija la tributación de la línea telefónica de la Sociedad Electra-Cangüesa, con arreglo al artículo 136 del Reglamento telefónico vigente.

Contra tal resolución, el Secretario General de la CTNE, Gumersindo Rico, elevó recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, el 13 de marzo de 1926, que resolvió desestimarla declarando firme la concesión hecha a la Sociedad Electra-Cangüesa, según consta en la Real Orden dada el 18 de septiembre inmediato posterior.

En el transcurso de aquel mismo año, Primo de Rivera estaba más preocupado por enraizar las bases de su régimen en la vida política española que por los asuntos cotidianos de Estado. Pero sus criterios a este respecto fueron erráticos, de modo parecido a lo ocurrido con la adjudicación del sistema telefónico nacional a la CTNE.

Estimulado por el éxito de Marruecos y por los primeros logros de su equipo de colaboradores civiles, el dictador se manifestó, primero, en contra del parlamentarismo y del régimen de partidos y a favor de lo que podríamos denominar una "tecnocracia". Pero tras el brote violento del conflicto artillero y la "sanjuanada", volvió a plantearse la salida de su régimen hacia soluciones "legales" y estables⁴⁴⁴. El 5 de septiembre de 1926, en plena crisis artillera –originada por la supresión, el 26 de julio, del ascenso por méritos de guerra y su imposición por elección directa–, Primo de Rivera lanzó la idea que venía madurando desde algún tiempo atrás: la constitución de una Asamblea Consultiva que liquidara definitivamente la herencia de Cánovas y la Constitución de 1876.

El Rey, muy presionado por los "viejos" políticos, demoró casi un año la firma del decreto de convocatoria de la Asamblea, pero el ultimátum dado por Primo de Rivera al Rey en una concentración de Uniones Patrióticas en Medina del Campo, el 30 de mayo de 1927, terminó por doblegar la resistencia del Monarca que convocó al fin la Asamblea para el 13 de septiembre inmediato posterior.

La Asamblea Nacional se componía de 400 miembros, reunidos en un sola Cámara, cuya distribución era puramente corporativa: "un representante municipal y otro provincial" por cada una de las provincias españolas, "un representante por cada organización provincial de la Unión Patriótica", distintos "representantes del Estado a quienes se confería el carácter de asambleístas", distintos "representantes por derecho propio en virtud de las categorías que ostentaran o de los cargos que ejercieran" y, por último, distintos

⁴⁴⁴ Seco-2002, pp. 785-786. La "sanjuanada" es el nombre con que se conoce el conato de golpe de Estado que los hombres del Bloque Liberal, desde Melquiades Álvarez a Romanones, salvo García Prieto, junto con militares como el coronel Segundo García, el general Batet, el teniente coronel Bermúdez de Castro y, sobre todo, los generales Aguilera y Weyler, habían organizado contra Primo de Rivera para la noche de San Juan de 1926. La falta de sentido común que presidió toda la trama, unido a las vacilaciones de Weyler y a la desastrosa organización del movimiento, hizo que la intentona golpista se ahogara por sí sola.

"representantes de la cultura, la producción, el trabajo, el comercio y demás actividades de la vida nacional"⁴⁴⁵.

Para ocupar la Presidencia de este nuevo órgano, Primo de Rivera eligió a José María de Yanguas Messía, que el 20 de febrero de ese mismo año había dimitido como Ministro de Estado⁴⁴⁶.

La Asamblea Nacional, pese a lo "acomodado" de su composición para los intereses de Primo de Rivera, permitió algunos resquicios para que salieran a la luz pública ciertas críticas sobre la CTNE, que los periódicos apenas habían podido difundir debido a la censura de prensa. En capítulos anteriores hemos hecho referencia a las intervenciones que tuvieron en este foro asambleístas como José Ayats Surribas, Quintiliano Saldaña García, Mariano Puyuelo Morlán, Victor Pradera Larrumbe o Juan Martínez Parras, criticando las actuaciones de la Compañía Telefónica. Pero ahora, hemos de mencionar una –la primera, cronológicamente hablando– que provocó el cese inmediato de los Consejeros Delegados del Estado en el Consejo de Administración de la CTNE.

En un ruego que Mariano Puyuelo dirigió al Presidente del Consejo de Ministros, el 27 de junio de 1928, sobre las relaciones de la CTNE con el público y con el personal, éste le interpeló por una circular enviada por la Compañía a todo su personal –numerada como 80–, donde se recogían con el calificativo de faltas muy graves, entre otras, las siguientes⁴⁴⁷:

Dirigirse colectivamente a la superioridad sobre cualquier asunto, petición o queja, con excepción de los casos previstos en el Reglamento vigente actualmente en la Asociación General de Empleados y Obreros de la Compañía Telefónica Nacional de España (...); la publicación de artículos en la Prensa, sin permiso de la Dirección General, tanto en favor como en contra de otros empleados de la Compañía y de los que traten de la marcha del servicio y de las resoluciones de la Dirección, aún cuando sean en su apoyo (...); acudir, sin anuencia previa de sus jefes, sobre cualquier asunto del servicio, petición, reclamación o queja a personas extrañas a la Compañía, aún tratándose de aquellas que ejerzan autoridad, por razón del cargo que desempeñan y cualquiera que éstos sean.

⁴⁴⁵ Ibídem, p. 794.

⁴⁴⁶ La dimisión de Yanguas se produjo por desavenencias con Primo de Rivera acerca de los problemas en Marruecos. La cartera ministerial que dejó vacante fue ocupada por el mismo Jefe del Gobierno.

⁴⁴⁷ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 27 de junio de 1928, nº 27, pp. 1.007-1.011.

En relación con ello, Puyuelo mencionaba el caso concreto de un trabajador de la Telefónica que, sintiéndose menoscabado por una disposición que tomara la Compañía contra él, se dirigió a uno de los Ministerios a presentar su queja. Como resultado de ello, el empleado fue automáticamente expedientado en aplicación de la circular mencionada.

En respuesta a Puyuelo, Primo de Rivera defendió el perfecto derecho que tenía la Compañía de no admitir más reclamaciones colectivas que las previstas en el Reglamento de la Asociación General de Empleados y Obreros, expresó asimismo sus reservas respecto de la prohibición dada por la Telefónica para que sus empleados no hicieran declaraciones públicas en prensa o revistas y, por último, manifestó su rotundo rechazo a la medida que impedía a los trabajadores de la Compañía Telefónica expresar sus quejas ante la Administración Pública:

El que no acudan sus funcionarios a la Prensa es una limitación originaria de dudas y estudio; pero el que no acudan al Poder público en todas sus quejas y querellas, ni que lo diga la circular 80 ni la 800, lo debemos aprobar. El Poder público está por encima de todas las Compañías y de todas las aspiraciones, piensen lo que quieran cuantas entidades no sean el propio Gobierno.

Dicho lo cual, Primo de Rivera anunció, públicamente a la Asamblea, el cese de los Consejeros Delegados, en una reacción que más bien parece provocada por una concatenación de causas que terminaban de colmarse con la referida por Puyuelo, que por el hecho en sí denunciado por éste:

Respecto a la representación del Estado, yo, que no dejo de ser sincero nunca, he de decir al Sr. Puyuelo que el Gobierno no está satisfecho de la que actualmente tiene y que será sustituida hoy mismo, no solamente por la denuncia de S.S., sino porque, realmente, procede con lenidad en cuanto a la intervención e información que debe tener para con el Gobierno, porque esas mismas circulares no se las ha hecho conocer; porque en lo referente al cambio de tarifas tampoco le ha dado conocimiento, y esa no es la verdadera representación que, con toda independencia de criterio, quiere mantener el Gobierno con relación a esa Compañía, a la cual no le une más que el afán y el deseo de que haya buen servicio público.

Dicho y hecho. Al día siguiente, se dictaba una Real Orden por la cual se disponía el cese fulminante de los tres Consejeros Delegados que constituían la representación del Estado en la CTNE, quedando sustituidos Carrillo de Albornoz, Manella Corrales y Nieto Gil por estos otros, respectivamente: Julio Alonso Cuevillas, Abogado del Estado, como Consejero Delegado representante del Ministerio de Hacienda; Mariano Ripollés Vaamonde,

teniente coronel de Ingenieros, como Consejero Delegado representante del Ministerio de la Guerra; y Manuel Lázaro Pigrau, como Consejero Delegado representante del Ministerio de la Gobernación⁴⁴⁸.

Pese a todo, la Compañía perseveró en la comunicación de la mencionada circular número 80 pero, después de la denuncia de Puyuelo, sin entregar a cada empleado una copia del mencionado documento, sino exigiendo que cada uno de ellos firmase el enterado en un solo ejemplar de aquél que se entregó a cada departamento para que los empleados lo examinasen en un plazo brevísimo de tiempo. Puyuelo, en una nueva intervención que tuvo sobre este asunto, meses más tarde, en el Asamblea Nacional, leyó una carta que había recibido de un abogado de la Compañía Telefónica que, en su parte más relevante, decía lo siguiente⁴⁴⁹:

A un compañero mío de Asesoría, D. Ricardo G. Miramón, y a mí nos pareció tan insólita y además tan humillante tal pretensión, que por otra parte era antirreglamentaria, puesto que con arreglo a otra circular de la casa, a la sazón vigente, dichas notificaciones había que hacerlas con entrega de un ejemplar de la circular para cada empleado, que en un principio nos resistimos a pasar por ella, negándonos a firmar la notificación de la circular en cuestión mientras no se nos hiciera entrega del ejemplar a que teníamos derecho. Pero todo ha sido inútil: la Compañía utilizó todo género de coacciones y amenazas para conseguir su propósito, y tanto al Sr. Miramón como a mí no nos quedó otro remedio que pasar por aquella humillación, aunque, eso sí, hemos sido los últimos que la sufrimos.

Las denuncias de Mariano Puyuelo, unido al malestar que empezaba a ocasionar la liberalidad con la que actuaba la CTNE, fueron motivo suficiente para que el 29 de diciembre de 1928 se promulgara un Real Decreto-ley inspirado, entre otros, por el Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo, que pretendía regular la intervención del Estado en aquellas compañías y empresas que guardaran algún tipo de relación contractual con él o que fueran concesionarias o adjudicatarias de servicios públicos nacionales, como era el caso de la Compañía Telefónica Nacional de España⁴⁵⁰. De hecho, y aunque no podemos demostrarlo, creemos que la promulgación de este Decreto-ley se debió más bien a la necesidad de

⁴⁴⁸ Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 28 de junio de 1928. Gaceta de Madrid, 29 de junio de 1928, nº 181, pp. 1.771-1.772.

⁴⁴⁹ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, pp. 520-521.

⁴⁵⁰ Real Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 29 de diciembre de 1928. Gaceta de Madrid, 30 de diciembre de 1928, nº 365, pp. 2.058-2.059.

incrementar el control del Estado sobre dicha empresa que a verdaderas razones de índole general achacables a las entidades referidas por el texto legislativo⁴⁵¹.

Gumersindo Rico es de la misma opinión, pues al referirse a este asunto dice⁴⁵²:

El Real Decreto-ley de 29 de diciembre de 1928, que parece inspirado por lo acontecido con la Telefónica, revela de qué modo preocupaban al Gobierno las consecuencias de una tolerancia generosa agravada por la apatía de algunos y la codicia de los demás.

De conformidad con esta soberana disposición, a las Delegaciones oficiales del Estado presentes en bancos, compañías, sociedades y consorcios, se les reconocían los siguientes derechos:

- 1) De asistencia personal, con voz y voto, a todas las sesiones que celebrase el Consejo, el Comité o cualquier otro organismo directivo de la entidad; y
- 2) De veto, para oponerse a los acuerdos sociales que juzgase lesivos al interés público o del Estado, o contrario a las leyes o a los contratos en vigor.

Asimismo, estableció el Decreto-ley que este tipo de entidades no podían emitir acciones, obligaciones, bonos u otros títulos similares sin contar, previamente, con la autorización del Ministerio de Hacienda; y que, en el caso de que la ampliación de capital se realizara mediante acciones de soberanía –entendiendo por tales las que confieren a sus poseedores derechos de voz y voto–, deberían colocarse, al menos, un 75% de los títulos entre súbditos españoles, pudiendo el 25% restante ser distribuido entre extranjeros.

Explicado el contenido del Decreto-ley, existe una prueba más de que el mismo pudo haberse originado por razón exclusiva de la Telefónica y nada más. En el Debate sobre los Presupuestos, celebrado el 15 de diciembre de 1928, Primo de Rivera hacía referencia a la intervención de Puyuelo en la Asamblea del 27 de junio, añadiendo una razón más a las que había dado en su momento para cesar a los Delegados del Estado en la CTNE⁴⁵³:

El día que el Sr. Puyuelo señaló algunas deficiencias, rápido fue el remedio, relevando a los tres representantes del Estado, no solamente por aquello, que ya era

⁴⁵¹ Martínez Barrios, en su Proyecto de Ley de 10 de diciembre de 1931, al referirse al origen del Real Decreto-ley de 29 de diciembre de 1928, desliza la opinión de que "a su génesis quizá no fuera extraña la consideración de especial privilegio de que venía gozando la Compañía Telefónica".

⁴⁵² Archivos de Gumersindo Rico González.

⁴⁵³ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 15 de diciembre de 1928, nº 36, p. 393.

bastante, de que se hubiera permitido dar una circular en que se prohibía a los obreros españoles que pudieran recurrir a sus propias autoridades, sino porque habían obrado con lenidad, a nuestro juicio, en el mero hecho de que no habían procurado, exigido, diría mejor, formar parte del Comité Ejecutivo, habiéndose contentado con pertenecer a una especie de Consejo general donde se tomaban los acuerdos en primer plano, pero no se tomaban en toda la amplitud que hubiera debido demandar la autoridad del Estado.

Efectivamente, en la Compañía Telefónica no era el Consejo de Administración quien tomaba realmente las decisiones sino el Comité Ejecutivo, más reducido y sin la presencia de los Consejeros Delegados del Estado.

Por otra parte, las dos previsiones que se introducían en relación con la ampliación de capital de las entidades a las que hacía referencia el Decreto-ley, estaban plenamente justificadas en el caso de la CTNE. Ésta había seguido la política de emitir pocas acciones ordinarias –de gobierno–, que eran adquiridas mayoritariamente por la ITT, y muchas acciones preferentes, que eran repartidas sobre todo entre propietarios españoles: de facto, la CTNE estaba financiada en su mayor parte por capital nacional, pero estaba controlada en cambio por capital norteamericano⁴⁵⁴.

En ese sentido, en el Decreto-ley se decía que cuando una compañía concesionaria o arrendataria de un servicio público tuviese distribuidas sus acciones de soberanía en proporción distinta al 75/25 mencionado más arriba –como era el caso de la CTNE–, el Gobierno podía controlar y condicionar las nuevas emisiones de capital que hicieran aquellas, "en la forma y grado precisos para que, sin rectificar los derechos adquiridos, pudiera llegarse a la proporción entre accionistas nacionales y extranjeros que el Decreto determina". De ahí que se hiciera necesario introducir los mecanismos de control descritos: 1) la autorización previa del Ministerio de Hacienda para las emisiones de cualesquiera títulos de propiedad, y 2) el derecho de veto del Estado –mediante los Consejeros Delegados– en el Consejo de Administración, Comité Ejecutivo o cual fuera el órgano directivo de la entidad o compañía.

A raíz de la promulgación del Decreto-ley, el Vicepresidente de la CTNE, Lewis J. Proctor, elevó un escrito a la Presidencia del Gobierno en pretensión de que no se aplicase

⁴⁵⁴ El capital social de la CTNE estaba integrado, a 31 de diciembre de 1928, por cien mil acciones ordinarias, de quinientas pesetas cada una y con derecho al voto en las Juntas Generales, y por seiscientas mil acciones preferentes, también de quinientas pesetas y sin derecho al voto. Existía, también, una ampliación de capital de cien mil acciones ordinarias aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía, el 26 de octubre de 1928, pero no colocada en el mercado por falta de autorización del Gobierno.

esta norma legal a la Compañía Telefónica porque hacerlo, según él, "implicaba una modificación sustancial del Decreto de concesión, donde se establecía, en su última Base, que no podían aplicarse en contradicción con el Contrato las leyes o disposiciones posteriores de carácter general o particular expedidas por el Estado o las corporaciones de carácter público"⁴⁵⁵.

El escrito de Proctor, a su vez, fue enviado por el Gobierno a la Delegación del Estado en la CTNE la cual, según parece, "emitió un brillante informe refutando todos y cada uno de los argumentos que el Vicepresidente de la Telefónica empleaba en su carta a favor de la Compañía"⁴⁵⁶.

Sorprendentemente, el Gobierno hizo caso omiso de todo ello porque, menos de un año más tarde y de acuerdo con las pretensiones de Proctor, se aprobó el Reglamento de aplicación del Contrato con la Telefónica omitiendo, entre las facultades de la Delegación del Estado en la Compañía, las disposiciones establecidas por el Decreto-ley, con la salvedad del derecho de asistencia de los Consejeros Delegados a las reuniones del Comité Ejecutivo.

No obstante, antes de que eso ocurriera, el Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo, intentó en vano llevar a la práctica las estipulaciones recogidas en el Decreto-ley. Lo primero que hizo fue dictar una Real Orden, el 12 de diciembre de 1928, en previsión del citado Decreto-ley que se estaba preparando, por la cual: primero, se suspendía la entrega de cien mil acciones ordinarias cuya creación había sido aprobada por el Consejo de Administración de la CTNE en sesión celebrada el 26 de octubre de 1928⁴⁵⁷; y segundo, se anulaba la creación de cuatrocientas mil obligaciones que el Consejo de Administración de la CTNE había aprobado en su reunión de 26 de noviembre de 1928⁴⁵⁸.

⁴⁵⁵ Gobernación-1933, p. 255. Resulta curioso que, en este mismo escrito, Proctor reabriera el debate de la concesión de 1924, circunstancia ésta que aprovecharía, dos años más tarde, Diego Martínez Barrios para apoyar su Proyecto de Ley declarando ilegal la adjudicación a la CTNE. Decía Proctor "que con representantes de la Internacional inició el Gobierno sus conversaciones y discutió el Contrato, que por acuerdo mutuo se firmó con una Compañía española, fundada y patrocinada por aquella, que desde el primer momento tuvo que adelantar a ésta capital, experiencia y garantías técnicas y de obtención de materiales".

⁴⁵⁶ No se ha podido encontrar el escrito de Proctor ni el informe de la Delegación del Estado, pero sí hemos localizado un comentario sobre ellos en uno de los artículos que Muro Abad publicó en la Revista Telégrafos. Véase Muro-1932, 15 de abril de 1932, nº 19, p. 9.

⁴⁵⁷ Esa fecha, el Consejo de Administración de la CTNE acordó emitir 100.000 acciones ordinarias, que habían de ser entregadas a la ITT al tipo del 90%, corriendo a cargo de esta entidad el pago de gastos.

⁴⁵⁸ Esa fecha, el Consejo de Administración de la CTNE acordó, con el voto en contra de los Consejeros Delegados del Estado, crear 400.000 obligaciones de 500 pesetas cada una, al 5,5% de interés y tipo de emisión del 98%, y poner en circulación 200.000, a través de la ITT, para su colocación en el mercado español.

El Consejo de Administración de la CTNE, sin embargo, haciendo caso omiso de aquella Orden aprobó, el 2 de enero de 1929, la emisión de las cien mil acciones ordinarias mencionadas. Así que, poco después, a propuesta del mismo Calvo Sotelo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se dictó la Real Orden de 8 de febrero de 1929, por la cual se autorizaba a la CTNE para hacer entrega de aquellas cien mil acciones ordinarias a que se ha hecho referencia, pero con la condición de sustituir las doscientas mil obligaciones que había acordado emitir y poner en circulación, por igual número de acciones preferentes, de las cuales cada dos tendrían derecho a un voto. El propio Calvo Sotelo reconocía que con esta medida se buscaba "el medio de ir preparando la nacionalización del capital de soberanía de una empresa concesionaria de un servicio público de tanta importancia y trascendencia como el telefónico"⁴⁵⁹.

La CTNE, por medio de su Presidente, acudió al Gobierno exponiendo las dificultades que, para cumplir la propuesta contenida en la Real Orden de 8 de febrero, presentaban los Estatutos de la Compañía ya que, con arreglo a ellos, "había que convocar a los tenedores tanto de las acciones ordinarias como de las preferentes y, como quiera que los títulos de estas últimas estaban distribuidos por todo el país, se demoraría extraordinariamente el acuerdo preciso para la ejecución de la Real Orden".

Añadía, además, que consultados los bancos que patrocinaron las anteriores emisiones de acciones preferentes, no daban seguridad alguna de poder colocar en el mercado español otras nuevas de igual clase con un interés del 5,5% –que era el interés aprobado para las obligaciones–, cuando el tipo de cotización en el pasado había sido, en todos los casos, del 7% acumulativo.

Y, por último, proponía al Gobierno otra solución que consistía en convocar a una Junta extraordinaria a los tenedores de acciones ordinarias para acordar la concesión de un voto en las Juntas Generales a cada grupo de cinco acciones de las seiscientas mil preferentes que existían en circulación. Asimismo, se comprometía el Presidente de la Telefónica a colocar, por lo menos, quince millones de pesetas en acciones ordinarias, del total de los cincuenta de la última ampliación, "en el mercado español". Con ello, decía el Marqués de Urquijo, quedarían "nacionalizados" ciento veinte mil votos de las acciones preferentes más treinta mil votos de las acciones ordinarias –en total, ciento cincuenta mil

⁴⁵⁹ Gobernación-1933, p. 190. Dos días antes, el 6 de febrero, se había producido el fallecimiento repentino de la Reina Madre D^a María Cristina. Su pérdida supuso un duro golpe para el Rey Alfonso XIII, del que no llegó a reponerse nunca. Véase De la Cierva-1996, p. 102.

votos—, contra ciento setenta mil del resto de acciones ordinarias "en el supuesto de que todas estas últimas estuvieran en poder de extranjeros".

En vista de todo ello, Calvo Sotelo no tuvo más remedio que ceder una vez más y dictar una nueva Orden, el 8 de marzo de 1929, dejando sin efecto la anterior, de 8 de febrero, y autorizando a la CTNE para emitir las cuatrocientas mil obligaciones que había aprobado el Consejo de Administración de la Compañía a cambio de los dos compromisos adquiridos por el Marqués de Urquijo⁴⁶⁰:

La efectividad de la autorización, a que se refiere el apartado anterior, queda pendiente de que por parte de la Compañía Telefónica se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Conceder un voto de plena soberanía y derechos iguales que los atribuidos a las acciones ordinarias a cada grupo de cinco acciones preferentes de las que en el número de seiscientas mil se hallan actualmente en circulación en España, según afirma la Compañía Telefónica Nacional de España, y*
- b) Ceder a los mercados nacionales, en condiciones que permitan su adquisición por españoles, según las circunstancias financieras del momento, una cantidad no inferior a quince millones de pesetas en acciones ordinarias de las que actualmente poseen extranjeros o de las emitidas y puestas en circulación por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de octubre último, de suerte que por este medio aumente en 30.000 el número de votos nacionalizados.*

El cumplimiento de estas obligaciones implicará asimismo la aprobación de la emisión y entrega de cincuenta millones de pesetas en acciones ordinarias, a que también se refiere la Real Orden de 8 de febrero último.

A pesar de que la solución que se adoptó distaba todavía bastante del espíritu del Decreto-ley de 29 de diciembre de 1928, era el primer paso de un recorrido que debía completarse con acciones legislativas posteriores. Sin embargo, la realidad no pudo ser más decepcionante para Calvo Sotelo.

Primero porque, inexplicablemente, la CTNE "no consiguió la asistencia suficiente" de accionistas a las Juntas que convocó para aprobar la concesión de voto a los accionistas

⁴⁶⁰ Real Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de marzo de 1929. Texto íntegro de la Real Orden reproducido en Ayats-1931, pp. 8-10.

preferentes en la proporción indicada por el Ministro de Hacienda⁴⁶¹; y luego porque, de forma menos comprensible aún, Primo de Rivera, de acuerdo con el Ministro de la Gobernación y el Director General de Comunicaciones, consintió en aprobar un Reglamento para la aplicación del Contrato en cuyos artículos 90, 91 y 92 quedaba facultada la Compañía para emitir obligaciones, o cualesquiera otros títulos de crédito, cuando lo estimara conveniente a sus intereses, así como a “colocar en España la mayoría de las acciones ordinarias o de soberanía antes de finalizar el plazo de los veinte años de concesión del servicio telefónico nacional”. Es decir, cuando por ser, precisamente, la fecha de reversión al Estado de las propiedades telefónicas, menos falta hacía ya la nacionalización de la Compañía.

Menos problemas tuvo la Telefónica, en cambio, para poner en circulación las obligaciones que había previsto. Tan pronto como el 5 de abril de 1929, su Consejo de Administración se reunió con carácter extraordinario para acordar la emisión de las cuatrocientas mil obligaciones creadas y poner en circulación doscientas mil de ellas, acuerdos ambos dos recogidos en escritura pública otorgada el día 10 de abril de 1929. El interés devengado por las obligaciones era pagadero trimestralmente, debiendo quedar todas ellas completamente reembolsadas antes del día 1 de enero de 1959⁴⁶².

7.3 El Reglamento de 1929

Acabamos de ver cómo las actividades de la Compañía Telefónica Nacional se desarrollaron, durante más de cinco años, dentro de un marco de actuación francamente contradictorio compuesto, de una parte, por las Bases del Contrato con el Estado, que fueron asumidas por la CTNE el 29 de agosto de 1924, y, de otra, por el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, vigente desde el 12 de agosto de 1920.

No obstante, la Compañía mantenía que las propias Bases del Contrato tenían, en sí mismas, carácter reglamentario pero lo cierto es que se trataban, tan sólo, de condiciones

⁴⁶¹ Gumersindo Rico, en su escrito complementario de alegaciones al Proyecto de Ley de Martínez Barrios, fechado el 2 de diciembre de 1932, se refería a esta “eventualidad” diciendo: “Es de advertir que, a requerimiento del entonces Ministro de Hacienda, durante el año 1929 fueron convocadas por tres veces y en distintas fechas, los señores accionistas a Junta General extraordinaria, con el único objeto de otorgar el derecho de votar a los poseedores de preferentes, a razón de un voto por cada cinco títulos, y que tal acuerdo no ha podido llevarse a efecto por falta de quorum, según las prescripciones del Código de Comercio vigente”. Véase Telefónica-1933, p. 176.

⁴⁶² Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1929, pp. 9-10. Las otras doscientas mil obligaciones restantes no fueron puestas en circulación hasta 1945, una vez realizada la nacionalización de la Compañía.

impuestas por Real Decreto para la concesión del servicio telefónico nacional y no normas de aplicación para el desarrollo del mismo.

Sea como fuere, a Primo de Rivera tampoco le interesó, especialmente, aclarar esta confusión y sólo cuando los contenciosos de la Telefónica empezaron a multiplicarse y surgieron las primeras denuncias en la Asamblea Nacional, no le quedó otra salida que ordenar la creación de una comisión a la que encomendó la tarea de confeccionar un Proyecto de Reglamento para la ejecución del Contrato entre el Estado y la CTNE, que viniera a sustituir al de 1920.

La comisión, creada por Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 7 de octubre de 1928, estaba integrada por los tres Consejeros Delegados del Estado en la Compañía Telefónica: Alonso Cuevillas, Ripollés Vaamonde y Lázaro Pigrau, y el mismo número de funcionarios de la Compañía –entre los que se encontraba Gumersindo Rico–, además de un Presidente, nombrado por el Gobierno, que recayó en la figura de Juan de Isasa del Valle, a la sazón Abogado del Estado.

Después de muchas sesiones de trabajo, durante las cuales la comisión pretendió alcanzar una perfecta conciliación entre los intereses de la Compañía y los del Estado, se llegó al convencimiento, por ambas partes, de que era imposible lograr una total y completa unanimidad. En consecuencia, ambas representaciones integrantes de la comisión acordaron dar por terminada su labor, presentando un proyecto de Reglamento donde se desarrollaban, tan sólo, aquellos puntos del Contrato en los que había sido posible llegar a un acuerdo y se transcribían, sin desarrollar ni articular, aquellos otros sobre los cuales existía una discrepancia irreconciliable.

Al mismo tiempo, la comisión convino en elevar al Gobierno, junto con el citado proyecto de Reglamento, una Memoria o escrito complementario que recogía el estudio de las cuestiones no avenidas por la comisión, recogiendo los distintos puntos de vista de ambas representaciones, todo ello al objeto del necesario conocimiento del Gobierno y de la resolución más conveniente por su parte.

En dicha Memoria se estudiaban los tres extremos más importantes del Contrato, cuales eran: el referente al régimen financiero de la Compañía, el relacionado con el programa de construcciones y el que tenía que ver con el modo de constituirse y desenvolverse la cuenta de la "cantidad neta invertida" en la contabilidad de la Compañía, extremos los tres que constituían la verdadera enjundia del Contrato de concesión firmado entre la CTNE y el Estado.

Sobre este documento se manifestaba, años después, la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación de la siguiente manera⁴⁶³:

El Gobierno de la Dictadura hizo caso omiso de tal documento, que por el Presidente de la comisión fue devuelto a la Delegación del Gobierno en el Consejo de Administración de la Compañía, publicándose a continuación el Reglamento, no fiel y exactamente como hubiera sido elaborado por la comisión y reflejado en su proyecto, sino modificado en parte por el Gobierno, como se declara en el preámbulo del Real Decreto de promulgación del mismo, y resolviendo algunos de los puntos en suspenso en el proyecto de la comisión; modificaciones y resoluciones, todas ellas, que sólo tendieron a favorecer los intereses particulares de la Compañía, frente a los públicos y del Estado, y que en ocasiones llegan a desvirtuar en absoluto lo establecido en su proyecto por la citada comisión.

El Reglamento, aprobado finalmente por Real Decreto de 21 de noviembre de 1929⁴⁶⁴, no sólo no restringía los términos de la concesión como algunos esperaban, sino que los ampliaba en términos tales que llegaba más allá de donde le era lícito, invadiendo el terreno reservado a la Ley. En algunos pasajes discrepaba, incluso, del espíritu del Contrato, poniéndose en contradicción con el mismo y dificultando su cumplimiento, como ahora veremos.

En las disposiciones generales del Reglamento se otorgaba a la CTNE "la concesión para el establecimiento en toda la Península, Canarias, Baleares y territorios de Soberanía, de un amplio y homogéneo sistema telefónico urbano e interurbano" (art. 1), como si el Estado español tuviera capacidad de legislar sobre Portugal y Gibraltar, que también son parte inseparable de la Península Ibérica. Claro que la Dictadura, decía Ayats, "o no se paraba en estas pequeñeces o debía de tener mucha prisa y presión para publicar el Reglamento"⁴⁶⁵.

En cualquier caso, de lo que no había duda era de que aprobando el Reglamento el Estado entregaba, sin más, toda su soberanía sobre las comunicaciones telefónicas a la CTNE, ya que se prohibía a sí mismo hacer otras concesiones o autorizar la instalación de otras líneas, redes, aparatos o centrales sin permiso expreso de la Compañía Telefónica

⁴⁶³ Gobernación-1933, pp. 193-196.

⁴⁶⁴ Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de noviembre de 1929. Gaceta de Madrid, 22 de noviembre de 1929, nº 326, pp. 1.091-1.102. Se le acusó a Primo de Rivera de haber promulgado este Real Decreto sin el requisito previo de la audiencia al Consejo de Estado, establecido en el párrafo 8º del artículo 27 de la Ley Orgánica de dicho alto Cuerpo Consultivo.

⁴⁶⁵ Ayats-1931, pp. 67-68.

(art. 3). Eso sin contar con que se le permitía a la empresa española no aceptar las directrices que marcara el Estado en materia de extensión del servicio telefónico, "más que en los casos en los que le resultara técnica y comercialmente factible" (art. 11).

Como ya hemos dicho, el Reglamento ampliaba las atribuciones de la CTNE más allá, incluso, de lo estipulado en el Contrato. Prueba de ello es que la concesión original, descrita en la Base 1ª, se extendió también a los servicios radiotelefónicos (art. 1), además de cederle a la Compañía todos los derechos para regular las concesiones de las líneas telefónicas particulares (art. 6)⁴⁶⁶. Más aún, el Reglamento prohibió al Estado realizar ninguna concesión para prestar el servicio telefónico internacional "a cualquier país y por cualquier ruta o medio" sin antes notificarlo a la CTNE –no fuera a ser, se decía, que a ésta "le resultara factible realizar el servicio solicitado"–. Asimismo y de conformidad con lo estipulado en la Base 14ª, se autorizó a la propia Compañía para celebrar por su cuenta convenios relativos al servicio telefónico internacional con las Administraciones extranjeras (art. 79).

En las mismas disposiciones generales del Reglamento, la CTNE quedaba eximida también de la obligación de conectar las redes telefónicas o radiotelefónicas de otras compañías a las suyas propias. De este modo, se dejaba en manos de la Compañía un arma muy poderosa que, bien usada, podía anular todo asomo de competencia que pudieran hacerle otros operadores de radiotelegrafía, radiotelefonía y telefonía de redes que aún no estaban en poder de la Compañía Telefónica (art. 7)⁴⁶⁷.

A continuación, y en un contrasentido de los propios del Gobierno de Primo de Rivera, se declaraba que la CTNE no podía prestar el "servicio público de mensajes telegráficos" (art. 12) cuando, paradójicamente, se decía en otra parte del Reglamento que el servicio de telefonemas debía ser prestado, única y exclusivamente, por la CTNE (art. 18), empleando para ello los "medios de transmisión electromecánica" que precisara (art. 22). De esta manera, los telefonemas quedaban automáticamente convertidos en telegramas, invalidando el impedimento primero⁴⁶⁸.

⁴⁶⁶ El contenido de estos dos artículos constituye una nueva concesión de otros servicios distintos a los consignados en la Base 1ª del Contrato, única fuente legal a la que cabría asignar eficacia en este caso.

⁴⁶⁷ Esto era contrario a lo prevenido en el Reglamento de 1920, según el cual cada red venía obligada a conectarse con la del Estado y con la interurbana para facilitar la comunicación entre todos los usuarios.

⁴⁶⁸ Como consecuencia de la expiración del plazo de 10 años reflejado en la Base 12ª del Contrato, se publicó un Decreto, el 2 de agosto de 1934, que ponía fin al servicio de telefonemas a cuenta de la CTNE. Con ello se eliminaba, al menos, alguna de las excepcionales condiciones de las que gozaba la CTNE, devolviendo al Estado el control sobre el servicio de telefonemas en concordancia con el carácter estatal del servicio telegráfico. El servicio terminó, oficialmente, el 28 de agosto de 1934, pasando a manos del Estado al día siguiente.

De la veracidad de esta afirmación es prueba fidedigna la descripción que Muro Abad hace de uno de los aparatos empleados por la Telefónica para la transmisión de telefonemas⁴⁶⁹:

Consiste en un teclado análogo al de las máquinas ordinarias de escribir, que es manipulado por la operadora, escribiendo en el mismo el telefonema. Mediante un complicado sistema de palancas, ruedas, electroimanes y contactos, se preparan, por cada tecla pulsada, las correspondientes señales eléctricas, que pasan al "equipo terminal dúplex para la transmisión de señales electromecánicas" o abreviadamente "equipo terminal dúplex", y desde éste, por el camino corriente en las centrales telefónicas, de los equipos terminales interurbanos y el repartidor principal de entrada, las señales o emisiones eléctricas pasan a la línea.

Cuando, siguiendo el camino inverso, las emisiones eléctricas llegan a la máquina que actúa como receptora, tales emisiones accionan electroimanes y las combinaciones de las armaduras de éstos se transforman, por medios mecánicos, en impulsiones a palancas determinadas, que terminan en el tipo correspondiente a la señal recibida, en forma que, al ser cada palanca accionada, la letra se imprime en el impreso usual empleado para los telefonemas.

Después de las disposiciones generales, el Reglamento entraba en definir los servicios auxiliares y complementarios del telefónico, entendiéndose como tales cualquier "medio comercial mecánico, electromecánico o técnico que mejorara, completara o facilitara el servicio público" (art. 22). Sobre algunos de ellos el Reglamento declaraba el derecho de exclusividad de la Telefónica: la edición de guías o listas de abonados (art. 23) y, de nuevo, la transmisión de telefonemas (art. 25); y sobre todos se reconocía el derecho que asistía a la Compañía para proceder a su explotación: estaciones de previo pago –cabinas telefónicas– (art. 22), el servicio facsímil y la televisión por cable (art. 26) o el alquiler de circuitos (art. 27). Además, se le reconocía a la CTNE la potestad de informar directamente al Gobierno en el caso de que éste quisiera otorgar la concesión de cualquier otro servicio auxiliar o complementario del telefónico (art. 16).

A continuación, el Reglamento entraba en la ordenación de los servicios de la Compañía, derecho éste reconocido en la Base 1ª del Contrato y que fue dividido en tres partes: "Técnicos", de "Régimen interior u orgánicos" y de "Servicio público" (art. 29). La primera parte comprendía todo lo relativo a "la técnica de la construcción, instalación,

⁴⁶⁹ Muro-1932, 15 de septiembre de 1932, nº 29, pp. 6-7.

montaje, preparación, conservación y pruebas de líneas, redes y centrales, reglas y observaciones para el manejo y cuidado de aparatos, puesta en marcha de motores, carga de baterías, régimen de contabilidad y administración” y, en general, todo lo relacionado con la técnica empleada para poder ofrecer los diversos servicios que había de atender la Compañía (art. 30); la segunda parte versaba sobre “los derechos y obligaciones del personal, categorías, beneficios, recompensas, castigos, contratos, y condiciones de trabajo, traslado, jubilaciones, ceses” y, en general, todo lo relacionado con los empleados y obreros de la Compañía (art. 31); y en la última se comprendían los reglamentos referidos “al régimen exterior de las centrales, estaciones y oficinas, tarifas, concesiones privadas” y, en general, todo lo relacionado con el público y el Estado (art. 32).

La reglamentación de estas tres partes correspondía a la CTNE (art. 33 y art. 34), a quien incumbía, además, su puesta en vigor con excepción de los reglamentos de servicio público, que necesitaban la aprobación previa de la Delegación del Estado en la Compañía (art. 35).

El Reglamento también reconocía, de conformidad con lo estipulado en la Base 4ª del Contrato, la capacidad de la CTNE para negociar directamente con los concesionarios, sin intervención del Estado, la adquisición de las redes telefónicas que aquéllos estuvieran explotando (art. 36), quedando exenta la Compañía del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los actos de adquisición de instalaciones o propiedades telefónicas y de cuantos actos complementarios pudiera dar lugar (art. 51).

Asimismo y en consonancia con la Base 6ª del Contrato, la CTNE venía facultada para ejercitar, con carácter general, todos los derechos inherentes al Estado en materia de servidumbres para la instalación y conservación de los postes, líneas, alambres, cables, apoyos, cañerías, conductos, edificios y otros medios y obras (art. 52), así como en materia de expropiaciones de terrenos y propiedades para los fines mencionados (art. 58). La concesión de estos derechos no suponía coste ni canon alguno para la Compañía (art. 53) y para ejercerlo bastaba, sencillamente, con que ésta lo comunicara a la Delegación del Estado con, al menos, quince días de antelación a la fecha del comienzo de las instalaciones o los trabajos (art. 54), quedando facultada dicha Delegación para “entender y resolver en todos los expedientes de expropiación y servidumbre forzosa” (art. 59). De otra parte, cuanto se refería en el Reglamento a la obtención de permisos y constitución de servidumbres o a la expropiación de terrenos, quedaba establecido que la CTNE debía regirse única y exclusivamente por “las normas y condiciones establecidas en el Contrato de concesión o en el mismo Reglamento”, no siéndole de aplicación a la Compañía todas las

leyes y disposiciones de carácter general relativas a esta clase de autorizaciones y permisos (art. 65).

En cuanto a la Delegación del Estado en la Compañía, además de recoger lo ya consignado en la Base 8ª del Contrato, se reconocía la potestad que tenía aquélla de asistir tanto a las reuniones del Consejo de Administración como a las del Comité Ejecutivo; y siempre "con el voto que es consecuencia de su calidad de miembro del mismo" (art. 72). Se trataba, desde luego, de la transposición al Reglamento de uno de los derechos establecidos en el Real Decreto-ley de 29 de diciembre de 1928. Si bien, aquel otro sobre el derecho de veto a los acuerdos sociales que la Delegación del Estado juzgara lesivos al interés público o del Estado, quedaba bastante disminuido en el Reglamento al decir que bastaba con el informe a la Presidencia del Consejo de Ministros en el supuesto de que tal situación se produjese⁴⁷⁰.

El Reglamento recogía, asimismo, las definiciones que de "Beneficios netos", "Ingresos brutos de explotación", y "Cantidad neta invertida", daba la Base 24ª del Contrato, a lo que añadía, como novedad, los tipos de depreciación establecidos por el Presidente del Consejo de Ministros, según Real Orden dada el 5 de octubre de 1929 (art. 83)⁴⁷¹. También se reproducía en el Reglamento todo cuanto sobre el canon se decía en la Base 7ª del Contrato (art. 84), cuanto sobre el fondo de reserva de la Compañía se señalaba en las Bases 7ª y 20ª (art. 85) y cuanto sobre la exención en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios o tasas se recogía en la citada Base 7ª (art. 86, 87 y 88).

En relación con el derecho que la Base 10ª del Contrato reconocía a la CTNE para que ésta pudiera emitir obligaciones, optó el Reglamento por hacer caso omiso de todo cuanto sobre este asunto se decía en el repetido Real Decreto-ley de 29 de diciembre de 1928 y estableció, en su lugar, unas normas bastante más laxas. Así, en lugar de requerirle a la Compañía la autorización previa del Ministro de Hacienda siempre que quisiera emitir acciones, obligaciones, bonos y otros títulos similares, se conformaba con demandar de aquella el anuncio de su intención al citado Ministro para que éste pudiera "tomar las medidas precisas a fin de que tales inversiones no perturbasen ni perjudicasen las de valores que, directa o indirectamente, o con su aval, emitiese el Estado" (art. 90). E, igualmente, en lugar de imponerle a la Compañía la nacionalización de, al menos, el 75% de

⁴⁷⁰ Era la Presidencia del Consejo de Ministros quien debía resolver en estos casos oyendo, previamente, a la Compañía Telefónica y al Ministerio que correspondiese.

⁴⁷¹ Véase el apartado 2º del capítulo 6 de esta tesis, "La inflación de la Cantidad Neta Invertida".

sus acciones de soberanía, se conformaba con obligarla a que "antes de finalizar la concesión", se hallasen colocadas en España "la mayoría de dichas acciones" (art. 92).

El Reglamento dedica, también, una parte de su articulado a la construcción, reorganización e instalación de líneas, redes y centrales. En ésta, la Compañía se compromete: a realizar la distribución de líneas mediante canalización subterránea "en los barrios céntricos de las ciudades importantes" (art. 97); a la instalación del sistema telefónico automático en las ciudades que ya se habían señalado en la Base 15ª del Contrato (art. 101); a la instalación de circuitos auxiliares o al empleo de telefonía múltiple de alta frecuencia "entre los centros cuyas necesidades lo impongan", así como al tendido de los circuitos telefónicos interurbanos recogidos, también, en la citada Base 15ª (art. 102); a la instalación de locutorios públicos en todas las oficinas de la Compañía (art. 104); y, por último, a instalar una central telefónica para el servicio urbano, a partir del 29 de agosto de 1930, en aquellas poblaciones en las que se reuniesen, al menos, cincuenta peticiones de abono y "siempre que se concretasen las suficientes garantías contractuales y que las instalaciones no exigieran una separación mayor de dos kilómetros de la central que hubiera de construirse para servir las" (art. 108).

Otro de los asuntos controvertidos, como ya sabemos, fue el relacionado con el personal. El Reglamento desarrolló la Base 17ª del Contrato, donde se indicaba la obligación que tenía la Compañía de incorporar a su plantilla al personal de los centros y redes de los que se incautara, pero se cuidó de especificar que este compromiso afectaba tan sólo a los empleados que "llevaran más de un año al servicio de la empresa" a la que la CTNE hubiera adquirido la red o centro, contando este plazo "a partir de la fecha de la notificación de la incautación" (art. 115). Del mismo modo, quedó recogido que el personal así incorporado, quedaría automáticamente clasificado por categoría y especialización, según el organigrama de la Compañía (art. 116), debiendo renunciar a "cualquier otro régimen laboral y reglamento por el que se hubiera regido en la empresa de procedencia" (art. 117), así como a cualquier privilegio especial que tuviera para continuar prestando servicio en "los casos en que por reforma de plantillas se determinasen reducciones" o cuando "no acreditaran las necesarias condiciones de aptitud y buena conducta" (art. 118). Asimismo, la Compañía se reservaba la potestad de emplear al personal que viniera a su servicio procedente de otras redes o centros, "en los lugares y cometidos que por su aptitud estimara necesarios" o de "trasladarlos a otros, de acuerdo con los Reglamentos dictados por ella" (art. 120).

En cuanto a la obligación impuesta a la Compañía, en la Base 19ª del Contrato, de utilizar en sus construcciones y en sus instalaciones materiales de producción nacional, el

Reglamento de 1929 no aportaba nada nuevo; y en relación con las personas que disfrutaban de franquicia telefónica, a las indicadas en la Base 20ª del Contrato se añadía ahora el Director General de Seguridad, tanto para el servicio de larga distancia como en el urbano (art. 128), y a los Presidentes de Audiencia, Fiscales de Su Majestad, Delegados de Hacienda, Rectores de Universidades y Comandantes de Marina, aunque sólo para la comunicación oficial que pudieran mantener éstos con los Ministerios (art. 129).

Bastante parco resulta también el Reglamento en relación con las tarifas, donde lejos de entrar a matizar aquellos aspectos que habían sido motivo de conflicto con los abonados durante los años anteriores, se conformó con otorgar plenos poderes a la CTNE para fijar las tarifas en todos sus servicios (art. 133 a 139), omitiendo cualquier referencia a cierto párrafo muy importante del Contrato que decía, literalmente, lo siguiente⁴⁷²:

La Compañía preparará y propondrá a la Delegación oficial en el Consejo de Administración las tarifas para toda clase de servicios, la forma de su aplicación, las modificaciones y el aumento de ellas cuando el incremento de los gastos, coste de las primeras materias y aparatos, depreciación monetaria y otras causas así lo exigieran. Cuando éstas estén conformes con los principios detallados en esta base, serán aprobadas con todo efecto oficial por dicha Delegación, salvo las limitaciones de la Base 8ª.

La limitaciones referidas en dicha Base tenían que ver con las objeciones que pudiera hacer el Gobierno sobre las tarifas, una vez que fueran aprobadas éstas por la Delegación⁴⁷³:

Los Reglamentos y tarifas que aprueben los Delegados, según se prevé en este Contrato, deberán ser inmediatamente comunicados al Gobierno, el cual, si lo juzgara conveniente, y dentro de los quince días siguientes, podrá mandar suspender tales Reglamentos o tarifas y pedir la revisión de los mismos con carácter definitivo dentro del término de otros quince días.

Pues bien, el Reglamento se atuvo, con un giro semántico algo singular, a lo dicho en este último párrafo al ordenar que los Reglamentos cuya aprobación correspondiera a la Delegación –es decir, los que en el artículo 29 llamaban de servicio público– y "las tarifas que necesitaran la misma aprobación", debían ser tramitados por la Delegación oficial a la

⁴⁷² Contrato firmado entre el Estado Español y la CTNE para la reorganización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional. 29 de agosto de 1924. Base 20ª.

⁴⁷³ *Ibidem*. Base 8ª.

Presidencia del Consejo de Ministros –que podía suspender su implantación y acordar la revisión de tales Reglamentos o tarifas– (art. 74), pero "olvidó" indicar en alguna otra parte del texto reglamentario cuáles eran esas "tarifas que necesitaban de la previa aprobación de la Delegación". No se olvida, eso sí, el Reglamento de incluir la posibilidad de establecer el cobro mensual a los abonados en lugar del trimestral (art. 140), tal y como ya empezara a hacer la Compañía en algunos Distritos a partir del día 1 de septiembre de 1927, unificando en el mismo cobro el consumo realizado por el abonado tanto en servicios urbanos como interurbanos⁴⁷⁴.

Sobre la aprobación de los balances y liquidaciones de la Compañía, el Reglamento se ciñe a repetir lo expresado en la Base 21ª del Contrato (art. 142 a 145); como hace lo propio con las incautaciones temporales de las líneas, instalaciones y centros de la Compañía por parte del Estado en caso de guerra o alteración del orden público, donde el Reglamento se limita a recoger, de nuevo, lo expresado en la Base 22ª del Contrato (art. 146 a 152), y con la caducidad de la concesión, que es una reproducción fiel de la Base 23ª (art. 153 a 157)⁴⁷⁵.

El capítulo de sanciones recogido en el Reglamento, vuelve a convertirse de nuevo en campo de prácticas jurídicas para la alteración semántica de las frases. Así, lo que en la Base 25ª del Contrato se decía como:

La Compañía está obligada al cumplimiento de las bases de este Contrato y a realizar las obras que en él se determinan, incurriendo, en caso de incumplimiento, no justificando la imposibilidad por fuerza mayor u otra causa debidamente justificada, en las sanciones que a continuación se expresan.

En el Reglamento se expresa de la siguiente forma (art. 158)⁴⁷⁶:

La Compañía está obligada al cumplimiento de las bases del Contrato y a realizar las obras que en él se determinan, incurriendo, en caso de incumplimiento, que no esté justificado por fuerza mayor u "otra causa de análoga eficacia debidamente acreditada", en las sanciones que a continuación se expresan.

⁴⁷⁴ Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1927, p. 15. En ella también se indicaba que: "Estas normas, cuyas ventajas se apreciaron unánimemente, se implantarán también en los demás Distritos, y como todas las que adoptamos, no fueron establecidas por imposición, sino por convencimiento, seguros de que a él podemos llegar por la ventaja práctica que tanto a una como a otra parte originan".

⁴⁷⁵ Más que en ningún otro sitio del Reglamento, es en esta parte donde se refleja, más claramente, el convencimiento que tenía la Telefónica de que las Bases del Contrato, que ella misma había contribuido a redactar, constituían en sí mismas el Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico.

⁴⁷⁶ Las comillas de la cita se han incluido para señalar el giro semántico que se le dio a la frase original.

Las sanciones a las que se hace referencia son las siguientes (art. 158):

1. Apercibimiento. Que en Reglamento se decía debía hacerse "por la Presidencia del Consejo de Ministros, a requerimiento del Departamento ministerial a quien correspondiera gestionarlo por la supuesta materia infringida de que se tratase y por conducto de la Delegación del Gobierno".
2. Multa. Cuya cuantía podía oscilar entre 25 y 25.000 pesetas, en caso de falta en la prestación de los servicios. En este caso, el Reglamento establecía que era "al Ministro de la Gobernación a quien correspondía imponer dicha sanción, debiendo ponerlo en conocimiento de la Compañía por conducto de la Delegación del Gobierno".
3. Incautación de toda la red. A los términos recogidos en la Base 25ª del Contrato, el Reglamento añadía, además, la necesidad de incoar expediente gubernativo donde quedara justificado "la importancia de la base o bases que se suponían infringidas", se declarara "la intención manifiesta de la Compañía de no cumplir los términos generales del Contrato" y se demostrara "la reiteración en el incumplimiento del mismo".

Por último, el Reglamento terminaba con unas disposiciones finales que son, como no podía ser de otro modo, fiel reflejo de lo expresado en la Base 26ª y última del Contrato (art. 159 a 161). Y por si aquello no fuera suficiente, en un artículo adicional único se añadía que también "formaban parte integrante del Reglamento todas las cláusulas del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España"; es decir, todas las Bases del Contrato.

A raíz de la promulgación del Reglamento se constituyó un Comité informativo, presidido por el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Telefónica –o Consejero en quien éste delegara– e integrado, en calidad de vocales, por los tres representantes del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía y por el Secretario General, el Inspector General y el Interventor General de la misma. La finalidad de este Comité, como quedó recogido en el artículo 76 del Reglamento, era "facilitar la colaboración entre el Estado y la Compañía Telefónica", además de lograr "el más eficaz cumplimiento de las disposiciones que contenía el Contrato con el Estado y el Reglamento para la ejecución de dicho Contrato".

La publicación del Reglamento suscitó opiniones dispares a favor y en contra del mismo, como no podía ser de otro modo. Entre los que apoyaron el texto normativo estaba,

naturalmente, el Presidente del Consejo de Ministros y la propia Compañía Telefónica, la cual se felicitaba de su redacción declarando lo siguiente⁴⁷⁷:

En el año de 1929 se ha concretado en forma de Reglamento la interpretación del Contrato que determina nuestras relaciones con el Estado, estableciendo bases para una relación de constante armonía, que es nuestro deseo y propósito no alterar.

En contra del Reglamento estaban, por contra, determinados personajes de relevancia social, que lo criticaron duramente por representar la pérdida de una oportunidad para que el Estado hubiera podido recuperar su soberanía sobre la telefonía. José Ayats Surribas fue, sin duda, uno de los más críticos⁴⁷⁸:

El Reglamento no solamente no restringe en nada la concesión, antes al contrario, la amplía en términos tales que no se concibe que el tal Reglamento haya podido ser redactado por el Estado y son sujeción a los trámites normales, pues en todo su articulado se ve una decisión a proteger los intereses de la CTNE, con perjuicio de los del Estado, de particulares y del público en general.

Finalmente, tampoco parece probable que Calvo Sotelo quedara muy conforme con el contenido final del Reglamento, si bien se trata ésta de una hipótesis difícil de demostrar. De hecho, toda la batería de medidas legislativas que había pretendido instaurar para asegurar la intervención del Estado en las empresas concesionarias o adjudicatarias de servicios públicos nacionales, quedaba literalmente desmontada con el Reglamento que le fue concedido a la CTNE. Se sabe, eso sí, que a finales de 1929 Calvo Sotelo no se encontraba demasiado a gusto como Ministro de Hacienda, ni quizás tampoco con la misma Dictadura. Al menos eso es lo que se desprende de las conversaciones que mantuvo con José María Pemán después de dejar el cargo el 21 de enero de 1930, cese que fue en realidad una dimisión presentada en forma a Primo de Rivera⁴⁷⁹:

Por fin –me dijo– he sido liberado de mi Ministerio. Ya soy un hombre civil que puede vivir y decirle madrigales a las chicas.

Lo que de verdad pudo pasar por la mente de Calvo Sotelo y la influencia que el Reglamento de 1929 pudo haber tenido en su dimisión, es algo ciertamente interesante que, en cualquier caso, puede ser motivo de algún otro posible trabajo de investigación.

⁴⁷⁷ Memoria de la CTNE correspondiente al ejercicio social de 1929, p. 7.

⁴⁷⁸ Ayats-1931, p. 67.

⁴⁷⁹ Pemán-1970, p. 90.

8. EL IMPULSO TECNOLÓGICO DE LA CTNE

8.1 La automatización de las redes urbanas

Pese a los privilegios económicos y políticos de los que disfrutó la Compañía Telefónica durante la Dictadura de Primo de Rivera –o puede que gracias a ellos–, no demostró ésta tener, en ningún momento, una actitud timorata o ineficaz durante el tiempo que duró la construcción y desarrollo de la red telefónica nacional. Más bien, al contrario. Desde que diera comienzo su actividad, en 1924, el ritmo que imprimió la Compañía Telefónica a sus trabajos alcanzó tal magnitud que, sólo seis años después, disfrutaban ya del servicio telefónico 2.560 poblaciones cuyo censo, en su conjunto, alcanzaba al 50% de los habitantes de España⁴⁸⁰.

La redes urbanas que se encontró la CTNE cuando obtuvo la concesión telefónica adolecían, en su mayor parte, de falta de uniformidad así como de serias deficiencias técnicas. En la mayoría de los casos, estaban formadas por manojos de hilos y cables suspendidos en apoyos colocados en lo alto de tejados y de enormes torres metálicas plantadas en mitad de las calles, lo que perjudicaba seriamente la estética y el tráfico rodado de las ciudades. En ocasiones se encontraban cables que sólo tenían una cubierta de tejido de esparto y una protección de goma, las más de las veces agrietada; cuando no, eran los mismos apoyos y soportes los que estaban en tan malas condiciones, que ocasionaban fallos de aislamiento en los hilos haciendo la transmisión harto deficiente.

Los cuadros telefónicos de las centrales eran todos manuales. La mayor parte de ellos estaban anticuados y, en general, se encontraban en muy mal estado de conservación. Había cuadros sencillos, para redes de hasta doscientos abonados, y cuadros múltiples, para redes con un número superior de ellos. A su vez, los había de batería local, para el caso de aparatos de abonado con magneto o pila propia, y de batería central, para aquellos que tomaban su energía eléctrica del propio cuadro telefónico. Además, como los teléfonos podían ser propiedad del abonado, lo normal era encontrar aparatos de todas las clases y tipos y de todas las calidades y precios posibles dentro de la misma red, lo que hacía que el servicio telefónico se prestara muchas veces con dificultad.

Como prueba manifiesta de la pobre situación en que se encontraban las redes telefónicas urbanas en España, podemos recuperar las palabras que pronunció el Notario y político tradicionalista catalán Narciso Batlle i Baró, el 27 de abril de 1922, en el Congreso

⁴⁸⁰ Memoria de la CTNE correspondiente al Ejercicio Social de 1930, p. 5. Al finalizar ese año, el número de teléfonos conectados a la red de la Compañía Telefónica igualaba la cifra de 212.360.

de los Diputados, con motivo de la reversión de la red telefónica urbana de Barcelona al Estado⁴⁸¹:

Yo, Sres. Diputados, he de hacer constar que es una vergüenza que en capitales españolas de la importancia de Madrid, Valencia, Sevilla y Barcelona mismo, existan todavía instalaciones telefónicas que tendrían su lugar más adecuado en los últimos rincones de España. Yo digo, Sres. Diputados, que en orden a los teléfonos debieran haberse adoptado, por lo menos en estas grandes ciudades españolas, aquellos sistemas más perfeccionados que la ciencia ha establecido y que la técnica en esta industria nos ha deparado.(...) Es un hecho innegable que en el año pasado, a consecuencia de un pequeña nevada, Barcelona se vio privada durante un mes de aquel servicio público. Exíjase en buena hora que a este servicio se le den los perfeccionamientos posibles; exíjase que se realice, por medio de conducciones subterráneas, que se apliquen los sistemas automáticos establecidos ya en las capitales de la América del Norte y en las poblaciones más adelantadas del mundo; exíjanse todos los adelantos; pero de ningún modo se obligue a que el servicio continúe de una manera estacionaria, como indudablemente ocurrirá de seguir explotándolo el Estado, dada la penuria del Erario público.

Antes semejante panorama, la primera de las reformas que acometió la Compañía Telefónica fue la reconstrucción completa de la planta exterior de las redes. En localidades pequeñas, donde sólo se justificaba económicamente el empleo de tendido aéreo, se substituyó la antigua planta exterior por otra más moderna formada por cables con hilos protegidos bajo cubierta de plomo. Mientras que en los barrios céntricos de las ciudades más grandes, donde la economía de escala lo permitía, se desmontaron las viejas redes aéreas y se substituyeron por otras compuestas por cables subterráneos, canalizados mediante conductos de cemento o de fibra, y por cables tirados por fachada, disimulados bajo las cornisas y los balcones de los edificios.

Otra de las medidas llevadas a cabo por la Compañía Telefónica fue la automatización del servicio telefónico urbano en las principales ciudades españolas. Según la Base 15ª del Contrato, esta labor debía ser acometida, cuanto menos, en diecisiete grandes urbes y dentro de un plazo no superior a cinco años desde la firma del Contrato, siempre y cuando la Compañía pudiera incautarse de las centrales urbanas de aquellas ciudades antes de finalizar el primer año de concesión y, sino, dentro de los cuatros años siguientes a la fecha en la que se produjera tal reversión. La ciudades que se estipularon en

⁴⁸¹ Diario de las Sesiones de Cortes, jueves 27 de abril de 1922, p. 991.

la citada Base fueron: Madrid, Barcelona, Bilbao, Sevilla, Santander, Málaga, Murcia, Vigo, Oviedo, Zaragoza, Cádiz, Córdoba, Coruña, Granada, Cartagena, Gijón y Valladolid.

La Compañía Telefónica pudo incautarse de las redes urbanas de catorce de estas ciudades durante los dos primeros años de concesión y sólo tres hubo de adquirirlas más tarde: Cartagena (1927), Coruña (1928) y Gijón (1930). En todas ellas, menos en Cartagena y Gijón, consiguió implantar el servicio telefónico automático antes de que finalizara 1930. Pero es que además, en ese mismo período de tiempo, la Compañía automatizó también las redes de otras ciudades que no venían recogidas en el Contrato como fueron las de: Jerez de la Frontera, Pamplona, Valencia, Salamanca, Logroño, Santiago de Compostela y Huelva. A modo de resumen, en la tabla siguiente, se muestra el listado de ciudades donde la CTNE introdujo el servicio telefónico urbano automático, siguiendo el orden cronológico de las inauguraciones llevadas a cabo hasta el último día de 1930.

Fecha	Ciudad	Fecha	Ciudad
26-8-1926	Santander	29-12-1926	Madrid
29-9-1927	Jerez de la Frontera	17-12-1927	Pamplona ⁴⁸²
30-12-1927	Zaragoza	29-6-1928	Málaga
16-9-1928	Barcelona	12-10-1928	Sevilla
10-11-1928	Valencia	24-11-1928	Córdoba
1-12-1928	Bilbao	16-2-1929	Oviedo
23-2-1929	Cádiz	27-4-1929	Valladolid
18-5-1929	Murcia	15-6-1929	Vigo
29-6-1929	Granada	30-11-1929	Salamanca
2-8-1930	Logroño	4-10-1930	Coruña
Nov-1930	Santiago de Compost.	31-12-1930	Huelva

Tabla 34. Redes telefónicas urbanas automatizadas por la CTNE desde el inicio de su actividad hasta finales de 1930 (datos extraídos de Ibisate-1998, p. 356 y de la Revista Telefónica Española correspondiente a los años de 1926 a 1930; elaboración propia).

⁴⁸² Si bien Ibisate-1998, p. 356, señala que el servicio telefónico urbano automático de Pamplona se inauguró el 15 de junio de 1927, en la edición del mes de enero de la Revista Telefónica Española, pp. 6-15, se indica, en cambio, que la inauguración oficial tuvo lugar el 17 de diciembre de 1927, como así se ha consignado.

En este proceso de automatización de las redes urbanas, la decisión más importante que debía adoptar la CTNE era, sin duda, la elección del tipo de central a instalar en España. La versión oficial ofrecida por la Compañía Telefónica fue que su Departamento de Ingeniería, después de realizar un "estudio detenidísimo de todos los sistemas automáticos disponibles en el mercado", había llegado a la conclusión de que el sistema Rotary N° 7-A, fabricado por la *International Standard Electric Corporation*, en Amberes, ofrecía todas las características y la flexibilidad necesarias para ser usado tanto en áreas donde hubiera que instalar varias centrales telefónicas como en aquellas donde sólo se necesitara una. Se citaron, además, algunas otras ventajas del sistema Rotary como eran la robustez de sus buscadores y selectores, la capacidad de enlaces que ofrecía y la economía de su entretenimiento⁴⁸³.

Desconocemos si a consecuencia del estudio realizado por el citado Departamento se redactó algún tipo de informe. Si se hizo, no hemos podido localizarlo; pero lo que sí hemos podido averiguar es que, en julio de 1925, la Compañía Telefónica recibió en sus oficinas de Madrid un cablegrama de la ITT, enviado desde Nueva York, donde esta empresa anunciaba la adquisición de la *International Western Electric Corporation* –compra a la que siguió, posteriormente, el cambio de nombre por el de *International Standard Electric Corporation*⁴⁸⁴– y que sólo un mes más tarde, el 27 de agosto de 1925, la CTNE hizo pública su decisión de adoptar el sistema de conmutación Rotary N° 7-A, fabricado por aquella en Amberes, para automatizar las redes urbanas españolas⁴⁸⁵.

Se trataba, que duda cabe, de una decisión muy importante no exenta de riesgos económicos y tecnológicos para el futuro desarrollo de la Compañía. Desconocemos si se meditó lo suficiente o se trató, ante todo, de una postura encaminada a robustecer la integración vertical del incipiente negocio telefónico de la ITT, aspecto éste sobre el que ya hemos tratado en algún capítulo anterior de esta tesis⁴⁸⁶.

Sea como fuere, la decisión tomada por la Telefónica era contraria a la que un año antes habían adoptado el Ayuntamiento de San Sebastián y la Diputación Provincial de Guipúzcoa –después de un estudio similar– para automatizar el servicio telefónico urbano de la ciudad donostiarra y de las poblaciones de su extrarradio. El 10 de diciembre de 1923,

⁴⁸³ Telefónica-1928, p. 41.

⁴⁸⁴ En el apartado 2º del capítulo 3 de esta tesis, "El International System", se relata el proceso de adquisición de los intereses telefónicos internacionales de la *Western Electric*.

⁴⁸⁵ McKim-1928, p. 128.

⁴⁸⁶ Véase el apartado 4º del capítulo 3 de esta tesis, "Gumersindo Rico".

el Director de la Red Telefónica Urbana Municipal, Vicente Prado, y el Jefe de Instalaciones de la Red Telefónica Provincial, Jenaro Michelena, presentaron una rigurosa memoria al Ayuntamiento de San Sebastián y a la Diputación de Guipúzcoa, recogiendo las impresiones del viaje que ambos habían realizado por Europa, con el fin de conocer los distintos tipos de centrales automáticas que se estaban empleando en algunas de las ciudades más importantes del continente⁴⁸⁷. Entre las consideraciones que fueron recogidas en aquella memoria cabe destacar las siguientes⁴⁸⁸:

Se ha podido observar en todos los países recorridos una gran orientación hacia la telefonía automática, por ser la que en la actualidad presenta el mayor número de garantías unidas a la rapidez en las comunicaciones y economía en la explotación.

Las fábricas de los sistemas citados no tienen en construcción ninguna central manual de importancia, dedicando su actividad a la construcción de centrales automáticas.

La tendencias en el extranjero es a que el precio del abono sea en proporción al número de conferencias que celebra cada abonado. Para ello las centrales automáticas llevan un contador de conferencias por mes o por día para cada abonado.

El Ayuntamiento de San Sebastián y la Diputación Provincial, una vez analizada la citada memoria, encontraron razones suficientes para la adopción del sistema automático⁴⁸⁹:

Adopción que responde al espíritu progresivo de esta Provincia que en todos sus medios de comunicación, sean carreteras, ferrocarriles o teléfonos, quiere figurar en el puesto más honroso y tanto más conveniente cuanto que se habla de encomendar a una Compañía extranjera [se refiere a la ITT] la transformación, tan necesaria del servicio telefónico en España entera. Si en el resto de la Península tal medida es necesaria, acreditan los hechos que en esta Provincia no se necesita intervención extraña, pues alcanza por sus propios medios y anticipadamente los beneficios que aquélla pudiera ofrecerle.

Por todo ello, se encargó a los Directores de las Redes Municipal y Provincial, Vicente Prado e Ignacio María Echaide, respectivamente, la redacción del pliego de

⁴⁸⁷ Véase el apartado 3º del capítulo 5 de esta tesis, "Los aspirantes al sistema telefónico nacional".

⁴⁸⁸ Gutiérrez-1997, pp. 253-254.

⁴⁸⁹ Ibisate-1998, p. 191. Extracto de la reunión celebrada por la Comisión de Teléfonos de la Diputación Provincial de Guipúzcoa el 2 de enero de 1924.

condiciones de un concurso para la instalación del servicio telefónico automático en San Sebastián y su extrarradio. El pliego fue presentado por ambos Directores el 17 de enero de 1924 y el 25 de abril, inmediato posterior, tuvo lugar la celebración del concurso, resultando adjudicataria la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*. Ésta propuso la instalación de un sistema de conmutación AGF de Ericsson, basado en el selector de 500 puntos, conocido popularmente como "selector panqueque", que había sido inventado unos años atrás por Axel Hultman, ingeniero de la empresa sueca Televerket⁴⁹⁰.

La central automática, equipada para dar servicio a 5.500 abonados, quedó ubicada definitivamente en el número 29 de la calle de San Marcial, en la capital donostiarra. Junto a ella se instaron, asimismo, cuatro centrales "satélites" más en los pueblos de Miracruz, Pasajes, Rentería y Hernani, formando entre las cinco un sistema de conmutación único, sin intervención manual, pero con todos sus órganos distribuidos: los registradores y selectores se hallaban en la central de San Sebastián, mientras que los buscadores y conectadores se encontraban en las centrales "satélite" del extrarradio⁴⁹¹.

Pero no eran los sistemas Rotary y AGF, ya citados, los únicos utilizados en aquella época. Además de éstos existían también otros tipos de centrales automáticas de uso bastante extendido; era el caso del sistema de "relés", propiedad de la compañía belga *New Antwerp Telephone and Electric Works*, y del sistema Strowger o "paso a paso" de la empresa norteamericana *Autelco*. Hagamos pequeño un inciso para hablar brevemente de este último sistema.

Las primeras patentes de conmutación telefónica automática de la historia se remontan al año de 1879 en los Estados Unidos (Connelly y Mac Thige), aunque no fue hasta 1891 que se le concedió al dueño de una empresa de pompas fúnebres, de nombre Almon Breese Strowger, la patente de la que fue considerada, universalmente, como la primera central telefónica automática del mundo⁴⁹². Con el fin de explotar este invento Strowger creó, el 30 de octubre de ese mismo año, la *Strowger Automatic Telephone Exchange Company* junto con Joseph B. Harris y Moses A. Meyer –unos inversores de Chicago–, empresa que consiguió su primer hito importante el 3 de noviembre de 1892 al

⁴⁹⁰ La primera central automática AGF 500 que instaló L.M. Ericsson fue la de Norra Vasa en Estocolmo, que quedó lista en 1923 y fue abierta al público en enero de 1924. Aquel mismo año, entraron en servicio otras centrales de este tipo en Rotterdam (Holanda) y en las ciudades noruegas de Hamar y Kristiansund. Véase Meurling y Jeans-2000, p. 83.

⁴⁹¹ Prueba inequívoca de la perfección alcanzada en la construcción de aquella primera central es que estuvo prestando servicio ininterrumpido hasta noviembre de 1987. Véase Romero-1994, p. 106.

⁴⁹² Almon B. Strowger registró su solicitud de patente el 12 de marzo de 1889, siendo aceptada y publicada, finalmente, el 10 de marzo de 1891 con el número 447.918. Véase Hill-1953, pp. 95-103.

inaugurar en La Porte (una ciudad del Estado de Indiana, en los Estados Unidos) la primera central automática comercial del mundo⁴⁹³.

En 1901 la *Strowger* introdujo en Europa la conmutación automática al construir con carácter experimental para el *Reichspost* –la Administración de Correos alemana–, en Berlín, la primera central automática del continente. El resultado fue tan satisfactorio que, poco tiempo después, la empresa *Siemens & Halske* firmó un contrato de licencia con la empresa norteamericana para fabricar en Alemania centrales del sistema "paso a paso". Tras ello, la *Strowger* alcanzaría otros acuerdos similares con la compañía francesa *Thomson-Houston* y con la inglesa *Helsby Cable*⁴⁹⁴.

Hubo otros muchos inventores, en distintos países, que se esforzaron por encontrar alternativas tecnológicas diferentes al sistema ideado por *Strowger*. Uno de ellos fue F.R. *McBerty*, de la *Western Electric Company*, que en 1908 propuso el sistema *Rotary*. Éste apenas si llegó a tener éxito en los Estados Unidos debido, sobre todo, a la ventaja ya insalvable que le llevaba la *Autelco* en el despliegue de centrales automáticas. Tal era la situación que la misma *ATT* prefirió elegir el sistema *Strowger* de la *Autelco*, para automatizar sus redes urbanas, que el *Rotary* de su filial, la *Western Electric*, lo que hizo que esta última compañía terminara confiando, en 1912, los trabajos de desarrollo y construcción de su sistema de conmutación automático a su fábrica de Amberes, en Bélgica, la misma que pasaría luego a manos de la *ITT* tras la compra de la *International Western Electric Company*⁴⁹⁵. De hecho, la penetración del sistema *Rotary* en el mundo caminaría, a partir de 1925, de la mano de la *ITT* y del despliegue de su "International System".

En España, los concesionarios que precedieron a la Compañía Telefónica Nacional no mostraron mucho interés por la conmutación automática, salvo raras excepciones. La primera centralita de estas características fue una privada que se instaló en San Sebastián, en agosto de 1923, por la Diputación de Guipúzcoa, para dar servicio a la Caja de Ahorros Provincial. Se trataba de un sistema de "relés" fabricado por la *New Antwerp Telephone and Electric Works* con capacidad máxima para 100 abonados, aunque venía en principio equipada para 30 (25 aparatos de abonados y 5 líneas de unión con el cuadro manual), de los cuales 12 podían comunicar con el exterior mediante la intervención de la Central

⁴⁹³ Véase <http://www.telephonetribute.com>. Almon B. *Strowger* dejó la empresa en 1896 y, cinco años más tarde, en 1901, el nuevo equipo directivo creó la *Automatic Electric Company* (*Autelco*) para explotar el sistema automático inventado por aquél, dejando la *Strowger Automatic Telephone Exchange Company* para mantener las patentes originales y comercializar los derechos de explotación.

⁴⁹⁴ Meurling y Jeans-2000, pp. 78-79.

⁴⁹⁵ Se trataba de la *Bell Telephone Manufacturing Company* de Amberes, quizás la pieza más importante de la constelación de intereses que formaban parte de la *International Western Electric Corporation*.

Manual de la Diputación. La llamada se hacía mediante un disco marcador sobre el que había que realizar tres giros consecutivos: centenas, decenas y unidades⁴⁹⁶.

La Mancomunidad de Cataluña, por su parte, llevaba desde 1922 intentando la compra de una central telefónica automática destinada al servicio público. Finalmente, adquirió un sistema "paso a paso", fabricado por la casa *Siemens & Halske*, que fue instalado en la ciudad de Balaguer, Lérida. La central, inaugurada el 3 de febrero de 1924, tenía capacidad para mil abonados, si bien inicialmente se equipó sólo para doscientos⁴⁹⁷.

La dirección de obra para la instalación y puesta en marcha de esta central, le fue encomendada al Jefe de Explotación del Servicio de Teléfonos de la Mancomunidad de Cataluña, el Ingeniero de Telecomunicación y Licenciado en Ciencias Físicas Manuel Marín Bonell, prolijo autor de divulgación técnica que, años más tarde, publicaría con la editorial Salvat un magnífico "Handbook" sobre telefonía [Marín-1939] y redactaría para la editorial Espasa las entradas de los términos "telefonía" y "telegrafía", y todos los relacionados con ambos dos, en su Enciclopedia Universal de 1940 [Marín-1940].

Entre tanto esto ocurría en Cataluña, en Guipúzcoa el funcionamiento de la centralita privada de la Caja de Ahorros Provincial estaba resultando tan satisfactorio que, a petición del Alcalde de San Sebastián, el 3 de noviembre de 1923 se reunieron, en el Palacio Provincial de la ciudad, la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, las Comisiones de Hacienda y de Teléfonos de la Diputación Provincial y los Directores de ambas Redes Telefónicas con el fin de analizar la posibilidad de automatizar la red urbana de San Sebastián y su extrarradio.

De resultas de aquella reunión, los citados Directores redactaron un informe donde se examinaban los diversos sistemas de conmutación que existían en aquel momento: batería local, batería central, centrales semiautomáticas y centrales automáticas. Un sistema de batería central, entonces, venía a costar del orden de 175 pesetas por abonado, mientras que una central automática estaba en unas 325 pesetas por abonado. Según ese mismo

⁴⁹⁶ Ibisate-1998, p. 189. Al año siguiente se amplió la citada Central con 10 nuevos circuitos, instalándose 10 teléfonos en las dependencias del Palacio Provincial y 31 teléfonos en otras tantas sucursales de la Caja de Ahorros.

⁴⁹⁷ Ferrán-2004, p. 82. El Consejo Permanente de la Mancomunidad aprobó la compra de la central por un importe de 85.936 pesetas. Esteban Terradas examinó dos propuestas: una de la *Western Electric* y otra de la *Siemens & Halske*, y eligió esta última porque, a igualdad de condiciones, reducía el precio en un 50%. Contrariamente a lo expresado por Ferrán, Romero-1994, pp. 60-61, menciona que la inauguración de la central telefónica de Balaguer tuvo lugar el 15 de septiembre de 1923. Si bien, sabemos por Marín-1924, p. 228, que la central se puso en marcha el 15 de diciembre de 1923 pero no fue hasta el 3 de febrero, inmediato posterior, que fue inaugurada oficialmente, aprovechando la estancia en dicha localidad del general subsecretario de Fomento, con motivo de la puesta en funcionamiento de la línea de ferrocarril de Lérida a Balaguer.

informe, el exceso de capital invertido al optar por esta segunda opción quedaba compensado, de sobra, con la economía que suponía el ahorro en sueldos de telefonistas y en averías. Asimismo, se hacía constar la necesidad de aunar los esfuerzos de ambas corporaciones públicas en este asunto, pues de nada serviría automatizar la red de San Sebastián dejando las comunicaciones con el extrarradio con el sistema manual. Por último, se propuso la realización de un viaje de estudios por Europa para comprobar, "in situ", el funcionamiento de los sistemas de telefonía automática instalados⁴⁹⁸.

La memoria resultante de aquel viaje, elaborada por Vicente Prado y Jenaro Michelena, es la misma a la que hemos hecho referencia unos párrafos más arriba. A partir de ella se redactó el pliego de condiciones para el concurso de automatización de la red telefónica de San Sebastián y su extrarradio, concurso del que resultó adjudicataria, como ya sabemos, la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*. El contrato entre ésta y las Corporaciones Municipal y Provincial fue firmado el 3 de julio de 1924, señalándose el plazo de ejecución de la obra en dos años, como así fue. La noche del 12 al 13 de junio de 1926 entró en funcionamiento el servicio automático en San Sebastián, si bien la inauguración oficial fue celebrada dos días más tarde en un acto solemne al que asistieron el Ministro de la Gobernación, Martínez Anido y numerosas autoridades nacionales, provinciales y locales, además de sendas representaciones de la *Compañía Telefónica Nacional de España* y de la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson*, quienes elogiaron las instalaciones, "al tiempo que admiraban la rapidez en el establecimiento de las comunicaciones: apenas unos segundos"⁴⁹⁹.

A pesar, como se ha visto, de que las primeras centrales telefónicas automáticas que funcionaron en España no fueron del tipo Rotary y de que la ATT –empresa, siempre, de referencia mundial– tampoco había optado por dicho sistema en los Estados Unidos, la CTNE prefirió, no obstante, apostar por este modelo para realizar la automatización de las redes urbanas de las principales ciudades españolas. La hipótesis que mantenemos, visto lo visto, es que tal decisión se trató, en realidad, de una imposición de la ITT que pretendía con ello garantizar una cartera de pedidos para su fábrica de Amberes, recientemente adquirida.

⁴⁹⁸ Gutiérrez-1997, p. 242. Véase, también, el apartado 3º del capítulo 5 de esta tesis.

⁴⁹⁹ Ibisate-1998, pp. 193-194. La automatización afectó inicialmente a 640 abonados, de un total de 2.375, distribuidos entre las siguientes localidades: San Sebastián, barrio de Aginaga, Altza, Andoain, Astigarraga, Hernani, barrio de Lasarte, barrio de Martutene, Miracruz, barrio de Oria, Oiartzun, Pasai Antxo, Pasai Donibane, Pasai San Pedro, Rentería, Urnieta, Usurbil y barrio de Zubieta. Como consecuencia de la nueva instalación, perdieron la categoría de centrales: Andoain, Astigarraga, Hernani, Lasarte, Miracruz, Oiartzun, Pasai Antxo, Pasai San Pedro, Rentería y Usurbil, convirtiéndose en simples locutorios, por lo que algunas de ellas se trasladaron a locales más reducidos.

Los detalles de la inauguración, discursos incluidos, puede encontrarse en Aizpuru-1986, pp. 29-35.

Pero es que además existía un problema añadido. Los sistemas de conmutación de batería central, que estaban instalados en España, funcionaban entregando una tensión continua de 24 voltios en los cables e hilos de la red. El sistema Rotary, por el contrario, funcionaba con una tensión continua de 48 voltios, circunstancia ésta que no solo dificultaba la compatibilidad con los sistemas de conmutación manuales de batería central, sino que también suponía un riesgo añadido para la integridad de la red, como quedó demostrado en la inauguración de la primera central automática en Bruselas. En esta ciudad, donde se había elegido un sistema Rotary para sustituir el antiguo de batería central de 24 voltios, durante la puesta en marcha de la central se produjeron numerosas averías en las líneas aéreas que, como más tarde se pudo comprobar, fueron debidas a problemas de aislamiento en las mismas. Al parecer, no estaban preparadas para soportar una tensión de trabajo nominal que era el doble de lo habitual⁵⁰⁰.

Es poco probable que la ITT desconociera tales antecedentes. De hecho, es muy posible que debido a la incompatibilidad existente entre el sistema Rotary y los sistemas manuales de batería central, así como ante el riesgo de que pudiera reproducirse en alguna de las ciudades españolas lo sucedido en Bruselas, la CTNE optara por sustituir completamente la planta telefónica en todas ellas, haciendo ver que se encontraban en peor estado del que, en verdad, estaban. En Madrid, por ejemplo, la CTNE instaló el sistema telefónico automático de una sola vez, construyendo una red completamente nueva y totalmente independiente de la existente. Más aún, llama poderosamente la atención que el traspaso del servicio manual al automático se hiciera de esta manera, cuando la práctica común en las grandes ciudades aconsejaba hacerlo de forma gradual.

La primera demostración práctica del sistema Rotary efectuada en España fue realizada, en noviembre de 1925, durante la celebración de la Exposición Nacional de Maquinaria en los Palacios del Retiro de Madrid. En su “stand”, la CTNE aprovechó para exponer una maqueta de este equipo de conmutación que fue motivo de curiosidad para muchos de los asistentes a la Exposición. Fue visitado, incluso, por la Familia Real: SS.MM. los Reyes Alfonso y Victoria, S.A.R. el Príncipe de Asturias y S.A.R. la Infanta Isabel, quienes se interesaron vivamente por la manera de trabajar del sistema automático e hicieron numerosas preguntas acerca de sus características⁵⁰¹.

⁵⁰⁰ Gutiérrez-1997, p. 244.

⁵⁰¹ RTE-1925, El automático en la Exposición Nacional de Maquinaria, vol. 1, nº 11, pp. 36-37, noviembre 1925. El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de Maquinaria, en nombre del patronato y por acuerdo del jurado de recompensas, confirmado por Real Orden de 27 de enero de 1926, decidió conceder el “Gran Premio” de la Exposición a la CTNE por el equipo telefónico automático expuesto en la misma.

En aquellas mismas fechas dieron comienzo las actividades para la automatización de las redes urbanas de las ciudades que estaban establecidas en el Contrato con Estado. Fue tal la intensidad que la Compañía imprimió a su trabajos que, en cuestión de cuatro años, el número de redes que fueron automatizadas empleando este tipo de central telefónica, alcanzaba ya la sorprendente cifra de veintidós (véase la Tabla 34). El modelo de equipo Rotary instalado por la CTNE en aquellas primeras redes era conocido como 7-A si bien, con el paso del tiempo, fue denominado 7-A-1 para diferenciarlo del 7-A-2 que le substituyó a partir de los años cincuenta del siglo pasado⁵⁰².

El sistema Rotary 7-A constaba de un eje horizontal que en su parte media recibía, por medio de un engranaje oblicuo, el movimiento de un motor que era alimentado, a su vez, por la corriente de la red eléctrica exterior o de la batería propia de 48 voltios. El árbol horizontal llevaba calado, delante de cada bastidor, un piñón de dientes oblicuos que engranaba con una rueda, de igual clase de dientes, calada sobre un eje vertical que se extendía a lo largo del bastidor, de suerte que podía ser animado del movimiento del motor según un giro de rotación, de ahí el nombre de este tipo de centrales.

En el eje vertical de cada bastidor se disponían una serie de discos dentados de alpaca, apretados entre dos platillos metálicos provistos de pivotes de fijación, que hacían las veces de órganos del sistema según conviniera: buscadores, selectores de grupo, selectores finales y combinadores. El mecanismo de embrague no era el mismo para todos ellos aunque, en esencia, su funcionamiento era muy similar. Así, los buscadores y selectores empleaban una clase de embrague horizontal, denominado también embrague de ejes paralelos, mientras que los combinadores utilizaban un embrague vertical, conocido también como embrague de ejes normales. En posición de reposo, cada órgano permanecía quieto y la rueda de arrastre de que iba provisto se hallaba colocada muy cerca de una rueda motriz que giraba constantemente. Cuando los órganos estaban en funcionamiento, en cambio, su rueda de arrastre engranaba con la rueda motora, que le comunicaba su movimiento.

No todos los discos de embrague del equipo tenían las mismas dimensiones ni los órganos giraban todos ellos con la misma velocidad, ni siquiera los ejes verticales. Los buscadores daban 27 revoluciones por minuto, los selectores de grupo 26,58 revoluciones

⁵⁰² El sistema Rotary 7-A-1 fue instalado en las ciudades españolas hasta mediado los años cincuenta, en que fue substituido, con éxito, por el 7-A-2. A título anecdótico decir solamente que el último equipo Rotary 7-A-1 desmontado en España fue el de la central del Grao de Valencia, en 1993, siendo substituido por un equipo de conmutación basado en tecnología digital. Véase la Revista Hilo Directo, nº 70, p. 10, editada por la CTNE, Madrid, 1993.

por minuto, los selectores finales 12,9 revoluciones por minuto y los combinadores 41 revoluciones por minuto.

No vamos a entrar, desde luego, en los detalles de funcionamiento del sistema Rotary. En su lugar, preferimos dirigir la atención del lector interesado hacia la serie de artículos que sobre este sistema de conmutación publicó Gerald Deakin, Ingeniero Jefe de la *Bell Telephone Manufacturing Company* de Amberes, en la Revista Telefónica Española durante los años 1926 y 1927. Se trata de un magnífico trabajo donde se describe, a la perfección, cada órgano de la central, así como el procedimiento de conexión que tenía lugar entre dos abonados en el momento de realizar una llamada⁵⁰³. Pero sí vamos a hablar, en cambio, del proceso de automatización que aplicó la CTNE en la ciudad de Madrid. Para ello contamos con el apoyo bibliográfico de dos autores de excepción: Carlos Soler, Subingeniero Jefe y Subdirector de Instrucción de la CTNE⁵⁰⁴, y Kenneth McKim, Director de Publicidad de la misma⁵⁰⁵.

Cuando la Compañía Telefónica Nacional se hizo cargo de la red telefónica urbana de Madrid, el 15 de diciembre de 1924, se encontró con un material de muy diversa procedencia, la mayor parte del cual se encontraba en un pésimo estado de conservación. La Compañía Madrileña de Teléfonos, anterior concesionaria del servicio telefónico en la capital, había instalado tres centrales manuales para dar servicio a toda la ciudad: Mayor, Jordán y Salamanca, denominadas así por el nombre del barrio donde estaban ubicadas⁵⁰⁶.

El equipo de conmutación de Mayor pertenecía al sistema de cuadros múltiples de batería local y había sido instalado en 1910. Tenía una capacidad total de 5.600 líneas y daba servicio a la zona comercial del centro de la capital. Por su parte, las centrales de Jordán y Salamanca pertenecían al sistema de cuadros múltiples de batería central, habiendo sido inaugurados éstos en 1916 y 1917, respectivamente. Ambas daban servicio a las zonas residenciales de Madrid y tenían una capacidad total de 3.480 líneas, la de Jordán, y de 3.600 líneas, la de Salamanca.

La planta exterior se componía de tendido aéreo de hilos desnudos y de cables sensibles a la humedad, cuya distribución se hacía por medio de altas columnas de hierro,

⁵⁰³ RTE-1927, Sistema de conmutación automática nº 7-A, Gerald Deakin, junio 1926 a febrero 1927.

⁵⁰⁴ Soler-1926, El sistema automático de Madrid, Carlos Soler, Revista Telefónica Española, vol. 2, nº 12, pp. 7-26, diciembre 1926.

⁵⁰⁵ McKim-1928, Providing Madrid with Automatic Telephone Service, Kenneth Mc Kim, Electrical Communication, vol. 6, nº 3, pp. 127-140, enero 1928.

⁵⁰⁶ La central del barrio de Salamanca se conoce también como central de Hermosilla, por ser éste el nombre de la calle donde se encuentra situada.

plantadas en mitad de la calle, y de incómodos apoyos, situados en las azoteas y tejados de las casas. Más aún, la entrada de hilos en la central de Mayor, situada junto a la céntrica Puerta del Sol, se efectuaba, todavía en 1924, a través de un antiestético y peligroso templete instalado en 1900, lo que puede dar una idea bastante clara de la obsolescencia de la red. Al respecto de la red que encontró la Compañía Telefónica en Madrid, Alejandro Soriano escribía lo siguiente⁵⁰⁷:

Cuando la CTNE se hizo cargo de la red urbana de Madrid, pudo comprobarse que una de las causas principales de que el servicio fuese tan deficiente, era el deplorable estado en que se encontraban todos los cables de aislamiento de caucho y algunos, aunque pocos, de aislamiento de papel, en las redes de las centrales de Jordán y barrio de Salamanca. De 27 cables de 25 pares, lo que hace un total de 675 pares, funcionaban solamente 360, habiendo sido preciso desechar, por ser enteramente inútiles, todos los restantes, y había cables en los que tan solo funcionaban 2, 6, 8 y 11 parejas de las 25 contenidas en ellos.

El aislamiento de los hilos entre sí y de cada uno de ellos a tierra era deficientísimo en aquellos 360 pares utilizados, resultando de aquí que cuando un abonado cualquiera llamaba a la Central, se encendían innumerables lamparitas en el cuadro y a la telefonista le era imposible saber con exactitud cuál era el número que solicitaba comunicación entre tantos como parecían pedirla al mismo tiempo.

La uniformidad de los equipos tampoco fue un aspecto considerado importante por el anterior concesionario, pues los cuadros utilizados en las tres centrales manuales eran de tipos y fabricantes diferentes y lo mismo sucedía con todo el material telefónico empleado en la red. Valiéndose de esta situación, la CTNE desechó la posibilidad de aprovechar ninguna de las centrales existentes ni, tan siquiera, de reutilizar la planta exterior, proyectando en su lugar construir una planta telefónica completamente nueva. Entre tanto y para descongestionar de tráfico la central de Mayor –que era la más sobrecargada– la Compañía instaló, provisionalmente, una nueva central telefónica manual en el número 3 de la calle Hortaleza –ubicada en el mismo edificio donde se encontraba la central interurbana de Madrid, recientemente construida. La central se equipó con un sistema de cuadros múltiples de batería central, tipo nº 2001-D, con capacidad inicial para 1.200 líneas, entrando en servicio el 31 de enero de 1926⁵⁰⁸.

⁵⁰⁷ RTE-1925, Substitución de cables aéreos inútiles, vol. 1, nº 4, pp. 16-22, abril 1925.

⁵⁰⁸ RTE-1926, La nueva central urbana de Hortaleza, vol. 2, nº 2, pp. 9-10, febrero 1926.

El estudio que realizó la CTNE para la automatización del servicio telefónico de Madrid, fue proyectado con la finalidad de alcanzar una capacidad total de 80.000 líneas distribuidas entre cuatro centrales, cantidad ésta, sin embargo, inferior al desarrollo teórico previsto para los veinte primeros años de servicio. A pesar de ello, la planificación que la Compañía había previsto reunía todas las condiciones necesarias para aumentar la capacidad de las centrales hasta 180.000 líneas sin otro cambio que el de agregar una cifra más a los números de los abonados, que eran de cinco cifras⁵⁰⁹.

No obstante, al objeto de simplificar los trabajos, no encarecer demasiado la instalación y reducir el tiempo de construcción al mínimo, la Compañía Telefónica decidió que la planta telefónica inicial consistiese sólo de tres centrales Rotary: una de 5.000 líneas, ampliable a 20.000, ubicada en un edificio aledaño a la central de Salamanca; otra de 5.000 líneas, ampliable también a 20.000, situada en el propio edificio de la central de Jordán; y una tercera de 7.200 líneas, ampliable a 10.000, ubicada provisionalmente en la calle Fuencarral, en el solar que la CTNE había adquirido, en 1925, junto a la calle Gran Vía⁵¹⁰. Una vez finalizara la construcción del edificio que la Compañía proyectaba levantar en este solar para albergar su sede principal, la idea que se tenía era la de instalar en él una central con capacidad máxima para 40.000 líneas, trasladando a la misma todas las líneas de la central urbana provisional de la calle Fuencarral y las de la central interurbana de la calle Hortaleza. Más adelante, sin embargo, la CTNE tenía previsto montar una cuarta central telefónica en la calle Delicias (esquina a Batalla del Salado), junto a Santa María de la Cabeza, instalando en ella un sistema de conmutación Rotary con capacidad para 5.000 líneas, ampliable también hasta 20.000⁵¹¹.

El edificio de la central de Jordán fue completamente remozado para poder ubicar en él todo el equipo automático, de modo que para el 16 de enero de 1926 pudo iniciarse ya la instalación de la primera unidad de 5.000 líneas. Menos de un mes después, el 6 de febrero, quedó listo también el edificio aledaño a la central de Salamanca, lo que permitió que se empezara la instalación de la segunda unidad de 5.000 líneas. Entre tanto, en la parte posterior del citado solar de la calle Gran Vía –dando a la calle Fuencarral–, la Compañía

⁵⁰⁹ Telefónica-1928, p. 46. Este cambio podía hacerse sin grandes modificaciones. Bastaba con añadir un relé a cada registrador, puesto que la necesaria distribución de hilos ya había sido prevista en todos los casos.

⁵¹⁰ El solar, de 2.280 metros cuadrados de superficie se encontraba ubicado entre las calles de Pi y Margall (ahora Gran Vía), Valverde y Fuencarral. Tiene 46,91 metros de fachada hacia la calle de Pi y Margall, 52,86 metros hacia la calle Valverde y 36,29 metros hacia la calle Fuencarral. Véase RTE-1925, vol. 1, nº 8, pp. 9-10, agosto 1925.

⁵¹¹ La central de Delicias fue inaugurada en junio de 1928. El edificio constaba de dos pisos y sótano. Véase Telefónica-1928, p. 51.

comenzó a levantar un edificio provisional el 13 de noviembre de 1925, de modo que para el 8 de marzo de 1926 pudo iniciarse, finalmente, la instalación de la tercera unidad de 7.200 líneas.

En la Tabla 35 se muestra una descripción detallada de las capacidades inicial y máxima de las centrales, el intervalo de numeración asignado a cada una de ellas, así como la relación de órganos principales de que se componían los sistemas de conmutación que fueron instalados inicialmente en Madrid.

Órganos principales	Fuencarral	Salamanca	Jordán
Capacidad original	7.200	5.000	5.000
Capacidad máxima	10.000	20.000	20.000
Numeración asignada	10000-29999	30000-49999	50000-69999
Buscadores primeros	1.008	700	728
Buscadores segundos	560	406	406
Buscadores de registrador	560	406	406
Registradores	95	68	68
Selectores primeros	560	406	406
Selectores segundos locales	293	78	122
Selectores segundos especiales	35	–	–
Selectores segundos de llegada	440	212	317
Selectores segundos interurbanos	87	27	38
Selectores terceros	733	390	440
Selectores terceros interurbanos	107	34	47
Selectores finales	911	410	549

Tabla 35. Capacidad, intervalo de numeración y órganos principales de las tres primeras centrales telefónicas automáticas instaladas en Madrid (datos extraídos de Soler-1926, pp. 15-17; elaboración propia).

Además de todo ello, se instaló en cada una de las centrales un cuadro de dos posiciones para la vigilancia y observación del servicio telefónico. La primera posición se

utilizaba para detectar la ocupación indebida de cualquiera de los circuitos de conexión, ya fuera por haberse dejado descolgado el teléfono un abonado, por haber omitido éste una o más cifras al marcar, o porque la línea tuviera una avería que provocara la ocupación indebida de uno de los circuitos. Así, por ejemplo, existía un “circuito aullador” que se usaba para producir una señal acústica en el receptor del aparato de abonado que se dejara descolgado, con el fin de que éste corrigiera la situación. La segunda posición de este cuadro, por su parte, disponía de todas las facilidades necesarias para poder realizar estudios del servicio en todas sus etapas, pudiendo llevarse de forma periódica las estadísticas de cierto número de llamadas observadas. Por ejemplo: tiempo en recibir la señal para marcar, tiempo de transmisión de la primera cifra, tiempo de transmisión de la última cifra, tiempo transcurrido para establecer la conexión, tiempo transcurrido hasta el fin de la comunicación y tiempo empleado en la reposición, entre otras posibilidades.

Asimismo, la Compañía instaló en cada una de las centrales todo el equipamiento necesario para suministrar la corriente eléctrica tanto a los mecanismos del sistema como a los aparatos telefónicos de los abonados. La instalación se componía de: una batería de acumuladores de 48 voltios y 3.975 amperios-hora, una batería de 65 voltios, dos dinamo motores para la carga de las baterías, dos conmutatrices para la llamada y un dinamo motor de emergencia para el suministro de 220 voltios a los motores de los bastidores en caso de faltar la corriente industrial externa⁵¹².

A la vez que el personal especializado efectuaba la instalación de todos los equipos en las tres centrales, la Compañía inició los trabajos para la construcción de la planta exterior de la red. La primera zanja fue abierta en octubre de 1925 al objeto de aprovechar ciertas obras de reparación que se estaban llevando a cabo en algunas calles de la capital, si bien no fue hasta el 17 de diciembre de ese mismo año que dieron comienzo, oficialmente, las obras de canalización subterránea de la red. Desde ese día hasta el 28 de mayo de 1926, fecha en la que fue cerrada la última zanja, la Compañía empleó un total de 800 obreros para abrir 40.000 metros de zanjas, colocar un total de 281.153 metros de conductos bajo las calles de Madrid y construir 258 cámaras registro⁵¹³. Tan pronto como se terminaba una parte de la canalización, comenzaba la labor de tender el cable a lo largo de los conductos, pese a lo cual no pudo darse ésta por terminada hasta el 17 de noviembre de 1926⁵¹⁴.

⁵¹² Soler-1926, pp. 20-21.

⁵¹³ McKim-1928, p. 129.

⁵¹⁴ RTE-1927, vol. 3, nº 1, p. 12, enero 1927.

Los trabajos de canalización subterránea de la red no resultaron nada sencillos a causa de lo concurrido de las calles y de la estrechez de las mismas. Pero fue, sobre todo, la escasa actualización de los planos disponibles del subsuelo de la ciudad lo que más problemas ocasionó. Los obreros se toparon, en ocasiones, con tuberías de agua, cables de electricidad y tubos de alcantarillado inesperados que, a veces, concurrían en un mismo punto de la calle en diferentes niveles, lo que hacía necesario cavar muy profundo para conseguir evitarlos, con el consiguiente esfuerzo y coste añadidos.

En las zonas más antiguas de Madrid, el trazado tortuoso de las calles sumado a la existencia de edificaciones sin sótano ni patio interior, hizo imposible la canalización subterránea de la red, por lo que la Compañía hubo de recurrir a la instalación de cables en las fachadas. Para ocultarlos se emplearon cornisas y balcones procurando, en todo momento, perjudicar lo menos posible la estética de los edificios. En otras ocasiones, sin embargo, previo acuerdo con el Ayuntamiento, la Compañía utilizó las galerías subterráneas del Canal de Isabel II ya existentes, lo que redujo considerablemente el tiempo de instalación y las molestias al público. Mientras que en el extrarradio de la capital se prefirió, en cambio, emplear el tendido aéreo de cables suspendidos en postes.

En total, fueron tirados 91.130 metros de cable subterráneo, 175.380 metros de cables en fachada y 68.980 metros de cables en postes, alcanzando la longitud de conductor de los mismos la cantidad final de 151.791.000 metros. Para la distribución de la red, por su parte, se emplearon 4.609 cajas terminales con 61.405 pares de terminación⁵¹⁵.

La planta exterior de los abonados pertenecientes a la central de Mayor fue totalmente duplicada, construyendo otra que los conectaba de forma simultánea a la nueva central de Fuencarral. En todos los domicilios se instalaron aparatos telefónicos automáticos, junto con los antiguos terminales de magneto, de forma que el paso de uno a otro sistema consistió, sencillamente, en desconectar la central de Mayor y poner en funcionamiento la central de Fuencarral. Después de aquello, la central de Mayor terminaría por ser clausurada.

En las centrales de Salamanca y Jordan, por el contrario, los bastidores de los nuevos cuadros automáticos se instalaron lo más cerca posible de los manuales. Así, tan pronto como se terminó la construcción de la planta exterior de ambas centrales, la Compañía sustituyó los aparatos de abonado existentes por otros automáticos que fueron

⁵¹⁵ Soler y McKim no coinciden en estas cifras. Los números que da este último son los siguientes: 111.780 metros de cable subterráneo, 91.200 metros de cables en postes y 165.720 metros de cables en fachada.

conectados, a través de la nueva red, a los bastidores de los cuadros automáticos y desde éstos, por medio de puentes, a los bastidores de los cuadros manuales. De este modo, los teléfonos automáticos continuaron funcionando temporalmente como terminales de abonado de batería central hasta el momento de producirse el cambio de sistema, para lo que bastaba solamente en ese caso con retirar los puentes anteriores.

Finalmente, el traspaso efectivo del sistema telefónico manual al automático se llevó a cabo de una sola vez, en toda la ciudad de Madrid, durante la noche del 29 al 30 de diciembre de 1926. El evento fue precedido, la tarde anterior, de la correspondiente inauguración, que fue celebrada en la central de Salamanca por ser ésta la más espaciosa de las tres.

La ceremonia, que se inició a las tres y media de la tarde, fue presidida por el Rey Alfonso XIII a quien acompañaron, entre otras autoridades, las siguientes personas: el Infante D. Fernando; el Presidente del Gobierno, general Primo de Rivera; el Ministro de la Gobernación, general Martínez Anido; el Director General de Comunicaciones, coronel Tafur Funés; el Nuncio de S.S. el Papa, Monseñor Tedeschini; el Presidente de la CTNE, Marqués de Urquijo; el Presidente de la ITT, Sosthenes Behn; el Presidente de la *Cuban Telephone Co.*, Hernand Behn; los embajadores de Inglaterra, Francia, Bélgica, Cuba y Portugal; los Ministros de Chile, Uruguay y Brasil; y el encargado de Negocios de los Estados Unidos⁵¹⁶.

En primer lugar, el Marqués de Urquijo dirigió unas palabras a los asistentes a las que siguió la respuesta de Primo de Rivera y, después, una demostración práctica conducida por el Ingeniero Jefe de la CTNE, Fred T. Caldwell, en la que se puso de manifiesto el progreso conseguido en Madrid y, de paso, el desarrollo que había experimentado la red telefónica interurbana en España. Después vendría el discurso de Alfonso XIII, la visita a las instalaciones y la bendición de la central a cargo del obispo de Madrid-Alcalá. Por último, el Rey procedió a realizar, de forma simbólica, la puesta en marcha del equipo Rotary⁵¹⁷.

Durante los primeros años de actividad de la CTNE, lo habitual era que las inauguraciones de las centrales fueran muy ceremoniosas. Ninguna llegó a tener tanto boato como la de Madrid, desde luego, pero en todas ellas era tradicional seguir un protocolo más o menos solemne: bendición del cuadro y del resto de los equipos, discursos de rúbrica,

⁵¹⁶ RTE-1927, vol. 3, nº 1, pp. 7-22, enero 1927.

⁵¹⁷ En Yuste y Salazar-2003/1 se realiza una descripción más detallada del proceso de automatización del sistema telefónico de Madrid.

saludos telefónicos y un ágape final. Después de las primeras celebraciones, el único aspecto original de la crónica era ya la lista de invitados⁵¹⁸:

Algunas veces las inauguraba un miembro del Directorio o algún Gobernador, en otras ocasiones el Alcalde y otros personajes locales actuaron solos. Pero estas ceremonias fueron siempre impresionantes y llenas de color. Algunos hechos son tan comunes que se consideran casi rituales: la bendición de los aparatos telefónicos por el Cura de la Parroquia, acompañada generalmente de frases apropiadas a la significación e importancia del teléfono; el desfile desde la Alcaldía a la oficina telefónica, a la cabeza del cual marcha la banda municipal seguida del Alcalde, del Consejo Municipal, de los banqueros, comerciantes y de todo aquel que significa algo; los brindis a la prosperidad y progreso de la ciudad y de la Compañía, pronunciados por el Alcalde, el cambio de discursos en el Salón del Consejo Municipal, el almuerzo o banquete en donde se cruzan palabras mutuas de apreciación, la notificación del Gobernador por teléfono de lo que está aconteciendo, los mensajes de felicitación mandados por las líneas telefónicas al Ejército en campaña, al Presidente del Directorio, a los funcionarios de la Compañía Telefónica y a otros. A menudo el día concluye con un baile al cual asisten todas las personas prominentes de la ciudad.

8.2 La ampliación de la red interurbana

Antes de la concesión del servicio telefónico nacional a la CTNE, la extensión de la red interurbana en España alcanzaba la cifra de 40.145 kilómetros de circuitos en servicio, algunos de los cuales se encontraban en líneas que enlazaban ciudades de primera importancia. En general, todos los circuitos estaban excesivamente cargados, carecían de los perfeccionamientos técnicos más indispensables y su conservación y mantenimiento se encontraban muy descuidados.

La falta de repetidores restringía las comunicaciones interurbanas a una distancia que no podía pasar de ciertos límites aún en las condiciones más favorables; y los retrasos, debido al limitado número de circuitos disponibles en los trayectos principales, suponían un gran inconveniente para el público, que tenía que esperar varias horas, e incluso días enteros, para conseguir una comunicación. Salvo raras excepciones, los abonados no podían establecer una conferencia desde sus domicilios, teniendo que desplazarse hasta la

⁵¹⁸ RTI-1926, El romanticismo del desarrollo del sistema telefónico en España, p. 51, enero 1926.

central interurbana más próxima para poder hablar por teléfono con alguien de fuera de su ciudad. La Gaceta Internacional, en un artículo publicado en noviembre de 1932, recordaba así cómo estaba el servicio telefónico en España cuando se hizo cargo de él la CTNE⁵¹⁹:

El público no habrá olvidado aquellas larguísimas esperas para celebrar una conferencia interurbana, esperas de muchas horas que, con frecuencia, terminaban con esta "consoladora" advertencia: vuelva usted mañana a ver (...). Tampoco habrá olvidado el público que, cuando se pretendía comunicar desde Coruña, por ejemplo, con Sevilla, aquello era prácticamente imposible. La voz, si llegaba a Madrid, lo hacía con tanta debilidad que, no encontrándose con fuerzas para proseguir el viaje, en Madrid se quedaba y el resultado de esto era la siguiente escena: un señor en Coruña y otro en Sevilla desgañitándose cada uno dentro de su respectivo locutorio, y sin poder oír tres palabras seguidas de lo que el otro decía.

¿Qué revelan todos estos pintorescos detalles? La falta de sentido comercial con que se explotaba el servicio telefónico, falta que no puede extrañarnos, porque es lógico que un concesionario que tiene una red telefónica en explotación por poco tiempo, ni la renueve, ni la amplíe.

El Contrato que la Compañía Telefónica suscribió con el Estado le obligaba a efectuar, en un plazo de cinco años, cuantas instalaciones fueran necesarias para poder servir las conferencias en condiciones de inteligibilidad y con la mínima demora posible. Asimismo, venía obligada la Compañía a instalar una serie de circuitos –que se detallaban–, y a montar cuantas líneas auxiliares y repetidores fuesen necesarios para asegurar la extensión del servicio telefónico interurbano a todas las capitales de provincia y cabezas de partido judicial de más de ocho mil habitantes.

De hecho, cuando la CTNE se hizo cargo del servicio telefónico en España, había sólo 581 poblaciones que podían disfrutar del servicio interurbano. En cuatro años este número pasó a 1.885 y para finales de 1931 alcanzaba ya la cifra de 2.699⁵²⁰. Simultáneamente, los 40.145 kilómetros de circuitos interurbanos aumentaron hasta los 93.567 kilómetros, en 1928, y a 121.974 kilómetros al finalizar el año de 1931. Eso si se limitan las cifras a los circuitos de hilo desnudo montado, porque si se incluyen otras clases de ellos como eran: circuitos fantasmas, circuitos en cables subterráneos y submarinos, circuitos de alta frecuencia y circuitos radiotelefónicos, el total a que ascendía su longitud

⁵¹⁹ Existe una reproducción de este artículo en Telefónica-1933, pp. 212-222.

⁵²⁰ Telefónica-1928, p. 29 y Telefónica-1932, p. 9.

era de 122.677 kilómetros a finales de 1928 y de 317.466 kilómetros al terminar 1931⁵²¹. Estas cifras, ampliadas con mayor detalle en la Tabla 36, dan, desde luego, una muestra muy clara del desarrollo que imprimió la Compañía Telefónica a la red interurbana de nuestro país en sus primeros años de actividad.

Año	Longitud acumulada de circuitos interurbanos (Km)	Número de conferencias interurbanas por año	Número de conferencias internacionales por año
1924	40.145	1.121.041	–
1925	51.919	3.186.612	–
1926	77.719	4.559.904	47.879
1927	95.707	5.665.226	58.249
1928	122.677	7.354.391	116.851
1929	207.191	10.125.471	200.541
1930	259.557	12.840.475	236.657
1931	317.466	14.187.734	259.908

Tabla 36. Longitud acumulada de circuitos interurbanos en España después de la concesión a la CTNE y número de conferencias interurbanas e internacionales contabilizadas anualmente por la Compañía (datos de longitud de circuitos interurbanos extraídos de las Memorias de la CTNE correspondientes a los Ejercicios Sociales de los años indicados; datos de conferencias urbanas e interurbanas extraídos de Telefónica-1933, p. 276; elaboración propia).

De hecho, resulta curioso recordar las palabras que Luis Alcaraz Otaola, en su faceta de Ingeniero experto en líneas de larga distancia, vertía en el primer número de la Revista Telefónica Española, mencionando los ambiciosos objetivos que perseguía la Compañía en este campo concreto de actividad⁵²²:

El número de circuitos a colocar en la red española ha de ser tal que se logre satisfacer inmediatamente las demandas del público, deseando sólo que, en casos

⁵²¹ Memorias de la CTNE correspondientes a los Ejercicios Sociales de 1928, p. 7, y 1931, p. 26.

⁵²² RTE-1925, vol. 1, nº 1, pp. 26-28, enero 1925. La Revista Telefónica Española fue el órgano de comunicación de la CTNE durante seis años: desde 1925 hasta 1930, ambos inclusive. Se trataba de una publicación ilustrada, editada en papel cuché, donde se reflejaban los aspectos más relevantes de la vida de la empresa en todas sus vertientes: técnica, administrativa, financiera y social.

excepcionales o cuando ya se haya conseguido el máximo de capacidad de una comunicación y se esté preparando su desarrollo, podamos considerar el plazo de treinta minutos como promedio de duración de espera.

Tradicionalmente y debido a su especial disposición geográfica, el territorio español se había prestado siempre a una distribución de líneas telegráficas y telefónicas de tipo radial y esa misma topología fue la escogida por la Compañía Telefónica. Siendo Madrid la capital del Reino, la residencia de la Monarquía, la sede del Gobierno de la nación y el centro geográfico del país, se convirtió inmediatamente en el punto de concurrencia de todas las líneas interurbanas principales. Esta distribución radial quedaba asegurada, además, por la posición en el mapa de localidades como Ciudad Real y Burgos que eran la llave de todas las comunicaciones con el sur y el norte de España, respectivamente, así como por la situación de otras ciudades que, en menor medida, aseguraban el acceso a regiones más pequeñas, como eran los casos de Zaragoza, al noreste, Albacete al Este, Córdoba al sudoeste y León al noroeste.

La Compañía Telefónica estableció un plan de comunicaciones que aseguraba no solamente las relaciones de toda España con la capital y, por medio de ésta, también entre sí, sino que permitía, a la vez, una fácil y rápida comunicación entre regiones diferentes con independencia de Madrid, asegurándose en todo momento y circunstancia la posibilidad de mantener una conversación telefónica entre dos localidades casi cualesquiera de España⁵²³:

Esta red interurbana tiene la forma general de una rueda cuya circunferencia la forman las líneas principales que siguen las costas y fronteras, y los radios las que parten desde Madrid, centro geográfico de la Península, hasta las ciudades importantes fronterizas y del litoral. El efecto es que, además de comunicarse directamente desde Madrid con todas las poblaciones de España y a través de Madrid entre los puntos extremos de costas y fronteras, existe una gran variedad de rutas alternativas que producen suma flexibilidad y excepcionales posibilidades en caso de tráfico anormal por exceso de demandas o de interrupciones del servicio causadas por averías.

La CTNE decidió, también, introducir todos los adelantos tecnológicos disponibles para la construcción de sus sistemas de comunicación interurbana; tal era el caso de los repetidores de señal, para compensar las pérdidas por propagación, y de los equipos de telefonía múltiple, para incrementar el uso de los circuitos físicos.

⁵²³ Telefónica-1928, p. 29.

Los primeros repetidores fueron introducidos en España por la ITT a finales de 1924, cuando la CTNE hubo de acometer reformas provisionales en la línea de Andalucía con el fin de poder prestar servicio telefónico a la Comandancia General del Ejército español en Tetuán. En aquel momento fueron tres los repetidores de baja frecuencia instalados; en 1927 esta cifra se había incrementado hasta 83 y para finales de 1930 estaban funcionando ya un total de 266 repetidores de baja frecuencia y 33 de alta frecuencia⁵²⁴.

Por su parte, los primeros equipos de telefonía múltiple utilizados en España fueron unos sistemas múltiple por división en frecuencia de tres canales que la Compañía Telefónica instaló, durante 1925, en las líneas telefónicas Madrid-Córdoba y Madrid-Burgos⁵²⁵. En poco tiempo, la longitud de este tipo de circuitos creció muy rápidamente, de manera que para finales de 1929 alcanzaba ya la cifra total de 16.950 kilómetros, repartidos de la forma que se indica en la Tabla 37.

En cuanto al tipo de conductor empleado en los circuitos de larga distancia, la CTNE, de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Conferencia Internacional de Telefonía, optó por montar hilo de cobre de 3 milímetros de diámetro en todas sus nuevas líneas interurbanas, conservando los hilos de 3,5 y 5 milímetros que recibió tras la concesión –más caros, pero de mejor calidad–, para cursar el tráfico de las comunicaciones internacionales o para conseguir “circuitos fantasma”. En este último caso, la Telefónica montaba conductores de 3,5 milímetros en las líneas donde existía otro del mismo diámetro, de forma que el tendido del nuevo circuito facilitara la “fantomización” de ambos para obtener un tercer circuito adicional, toda vez que los circuitos fantasma –virtuales, diríamos ahora– sólo pueden obtenerse a partir de circuitos físicos completamente balanceados.

La eficacia del trabajo realizado por la Compañía Telefónica se tradujo en un rápido incremento de los circuitos interurbanos puestos a disposición del público lo que redundó, como hemos tenido oportunidad de comprobar en la Tabla 36, en un aumento considerable del tráfico interurbano. Por ejemplo, en la línea Madrid-Valencia, inaugurada el 1 de noviembre de 1925, al principio era posible encontrar circuitos libres a cualquier hora del día, pero dos años y medio más tarde la Compañía hubo de incorporar un circuito múltiple de tres canales con el fin de evitar la congestión de tráfico que ya empezaba a producirse. Por

⁵²⁴ Memorias de la CTNE correspondientes a los ejercicios sociales de 1927, p. 8, y 1930, p. 28. La CTNE instaló dos tipos de repetidores en los circuitos interurbanos: los de línea, que eran los que se intercalaban permanentemente en un circuito, y los de cordón, que eran los que se dejaban a disposición de la telefonista del cuadro interurbano, encargándose ella misma de intercalarlo en cualquiera de los circuitos que tuviera a su disposición, según conviniera.

⁵²⁵ Memoria de la CTNE correspondiente al Ejercicio Social de 1925, p. 6. Véase también RTE-1925, vol. 1, nº 11, pp. 9-10, noviembre 1925.

su parte, la línea Madrid–Barcelona, terminada a finales de 1926, tenía doce circuitos de los que cinco se destinaron al servicio directo entre ambas ciudades que, sumados a los dos que ya existían antes de la concesión, hacían un total de siete. Pues bien, en menos de un año el tráfico se había incrementado tanto, que la Compañía no tuvo más remedio que añadir seis nuevos circuitos directos entre Madrid y Barcelona, elevándose su número hasta trece⁵²⁶. En la Tabla 38 se muestra el número de circuitos que estaban en servicio, en 1928, en las grandes líneas interurbanas que partían desde Madrid.

Circuito	Tipo de sistema	Longitud del circuito (Km)	Nº de repetidores
Madrid–París	C-3-S	1.803	2
Madrid–París	C-3-N	1.803	2
Madrid–Sevilla	C-3-S	1.533	2
Madrid–Sevilla	C-3-N	1.533	2
Madrid–Valencia	C-3-S	1.122	1
Madrid–Valencia	C-3-N	1.122	1
Madrid–Bilbao	C-3-S	1.110	1
Madrid–Bilbao	C-3-N	1.110	1
Madrid–San Sebastián	C-3-S	1.758	1
Madrid–San Sebastián	C-3-N	1.758	1
Madrid–Vigo	C-3-N	2.298	3

Tabla 37. Sistemas de telefonía múltiple operativos en España a finales de 1929 y características principales (datos extraídos de Bagwell y Gopegui-1930, p. 8; la longitud de los circuitos Madrid–París indicados sólo contempla la parte situada en territorio español; elaboración propia).

Salvo contadas excepciones, los hilos de las líneas telefónicas interurbanas fueron tendidos por toda la geografía española utilizando, para su apoyo, los conocidos postes de madera. Éstos se plantaban a lo largo de carreteras, caminos y líneas de ferrocarril formando, hasta fechas muy recientes, parte indisoluble del paisaje de nuestro país. Aún

⁵²⁶ Telefónica-1928, p. 35.

hoy se siguen empleando postes de madera para estos menesteres aunque ya no son hilos, sino cables, los que apoyan en ellos.

Circuito	Nº de circuitos en 1928
Madrid–Barcelona	13
Madrid–Bilbao	6
Madrid–Granada	1
Madrid–León	2
Madrid–Málaga	1
Madrid–Oviedo	2
Madrid–París	2
Madrid–Sevilla	3
Madrid–Valencia	3
Madrid–Vigo	1
Madrid–San Sebastián	2

Tabla 38. Número de circuitos que en 1928, tenían las líneas interurbanas que partían desde Madrid (datos extraídos de Bagwell y Gopegui-1930, p. 7; los circuitos Madrid–París sólo reflejan los existentes en territorio español; elaboración propia).

Los postes empleados por la Compañía Telefónica tenían una altura estándar de 8 metros, si bien utilizaba, en ocasiones, otras medidas diferentes en casos donde hubiera que salvar determinados accidentes orográficos. En la parte superior de cada poste se colocaban unas crucetas, de 310 centímetros de longitud, donde se encontraban situados los aisladores sobre los que apoyaban, a su vez, los hilos telefónicos. Las crucetas se sujetaban al poste por su punto medio, bien embutiéndolas en unas escotaduras de 3 ó 4 centímetros de profundidad realizadas en el poste, al que se atornillaban después con un perno con tuerca, o bien amarrándolas por medio de una “semiargolla” o abrazadera de hierro, cuyos dos extremos se atornillaban a las crucetas. En cualquiera de los dos casos, se añadían además dos pletinas rectas de hierro, formando una “V”, sujetas a ambos lados de las crucetas por su extremo superior y unidas al poste por el inferior. Esto se hacía con el

fin de que las crucetas no perdieran el paralelismo entre sí debido a la tensión ocasionada por el peso de los hilos⁵²⁷.

El número de crucetas que se montaban, normalmente, dependía de la altura y de calidad del poste así como de las necesidades de la red; en algunos casos, la CTNE llegó a montar hasta ocho crucetas en un mismo poste como sucedía, por ejemplo, en la línea Zaragoza–San Sebastián. Las crucetas, por su parte, contaban nominalmente con diez soportes, espaciados entre sí 30,5 centímetros, donde iban insertados los aisladores (de porcelana o cristal) a cuya garganta se ataban luego los hilos de las líneas telefónicas⁵²⁸.

La distancia entre poste y poste podía variar mucho determinándose, en cada caso, según los accidentes del terreno, el radio de las curvas del trazado, la longitud de los postes, su calidad y el número de hilos que hubieran de soportar. Así, para líneas rectas, la CTNE solía plantar los postes a una distancia media de unos 65 a 70 metros, o sea, unos quince postes por kilómetro, disminuyendo notablemente esa distancia en las curvas hasta llegar, en algunos casos, a los 20 metros entre postes para radios de curvatura de 100 a 250 metros. Por el contrario, si el número de hilos era de diez o menos (una cruceta), las distancias entre postes, en línea recta, podían aumentar hasta los 80 u 85 metros.

Asimismo, las condiciones climatológicas de la zona por donde hubiera de pasar la línea también influía mucho en la colocación y en el número de postes por kilómetro. Por ejemplo, en zonas lluviosas y de grandes vientos debían ofrecer aquellos más garantías de seguridad, para lo cual se enterraban los postes más profundos que de ordinario y se aumentaban en uno o dos postes por kilómetro el número de los que hubieran tenido que colocarse si no se dieran tales condiciones climatológicas⁵²⁹.

Fueron muchas las clases de madera que los concesionarios anteriores a la CTNE emplearon para fabricar tanto los postes telefónicos como los telegráficos: pino, castaño bravo, álamo negro, sabina, roble y algunos otros. Del pino, la clase más apreciada era el silvestre, conocido también como pino rojo, que fue el que seleccionó finalmente la Compañía Telefónica para la construcción de sus nuevas líneas. Su madera posee un color blanco, ligeramente sonrosado o amarillo, y tiene un aspecto caracterizado por largas vetas longitudinales y pocos nudos de color obscuro, por lo general con grietas. Su sección, casi

⁵²⁷ Como la cruceta se colocaba de forma horizontal, se solían denominar a estas líneas de "armamento horizontal", por quedar los aisladores en ese plano. Véase Alcaraz y García-1923, p. 118.

⁵²⁸ En Telefónica-1928, p. 77, puede verse la fotografía de un poste de la línea Zaragoza-San Sebastián, situado a la entrada de la capital aragonesa.

⁵²⁹ Martín-1923, pp. 23-25.

enteramente circular, le daba una dureza y una resistencia considerables al poste, dos factores muy a tener en cuenta.

La principal remesa de madera para la fabricación de postes fue extraída de los bosques de Cuenca y de la falda del Pirineo, sobre Manresa, donde los pinos eran talados entre mediados de octubre y finales de marzo, es decir, durante la época en la que no circulaba la savia por sus troncos⁵³⁰. Una vez en tierra, se les despojaba de sus ramas y de la corteza, desechando aquellos cuya madera estuviera carcomida por parásitos o presentara puntos defectuosos. Después de esta inspección, los troncos permanecían varios meses al aire libre para "sazonarse" perdiendo, durante ese tiempo, de un 30 a un 40% de su peso, lo que reducía considerablemente los gastos de transporte⁵³¹.

Al llegar al patio de almacenaje se los clasificaba y "techaba", operación que consistía en aserrar las puntas en forma de "V" invertida para facilitar el escurrimiento del agua de lluvia cuanto estuviesen plantados. También se les hacían las muescas en los lugares donde luego debían ajustarse las crucetas y, por último, se taladraban los agujeros para los pernos. A partir de ese momento, el poste estaba ya listo para sufrir el tratamiento de preservación contra los agentes externos e internos que pudieran destruir la madera.

Para realizar esta operación la CTNE empleaba la creosota destilada de alquitrán de hulla que era, precisamente, el mismo material que empleaba la ATT en los Estados Unidos⁵³². El proceso, conocido como creosotaje, consistía en introducir los postes en un gran tubo de acero, en el que se hacía el vacío, dando posteriormente entrada a la creosota a una temperatura de setenta a ochenta grados centígrados y a una presión de cuatro atmósferas, manteniéndose estas condiciones ambientales hasta que la madera absorbía toda la creosota posible. Después, se extraía la creosota sobrante, se retiraban los postes y se dejaban a secar a la intemperie, hecho lo cual quedaban listos para ser usados.

Los postes se plantaban, generalmente, empleando un procedimiento manual aunque, allí donde las condiciones de economía lo permitían, se empleaban medios mecánicos como era un curioso modelo de camión grúa-perforadora que servía tanto para abrir hoyos como para levantar y plantar postes. Si se trataba de roca viva, en cambio, la

⁵³⁰ Los pinos de la serranía de Cuenca se acarreaban por la corriente del Tajo hasta la factoría de preparación y almacenaje que tenía la Compañía Telefónica en Aranjuez. La estampa, tal vez, más conocida de esta operación de transporte, conocida como "maderada", es la que nos muestra José Luis Sampedro en su famoso libro "El río que nos lleva".

⁵³¹ RTE-1928, El poste telefónico, vol. 4, nº 1, pp. 24-28, enero 1928.

⁵³² Otros antisépticos que fueron ensayados por los concesionarios anteriores a la CTNE fueron la brea, el sulfato de cobre, el aceite de lino, el cloruro de mercurio y el cloruro de cinc. Véase Martín-1923, pp. 28-29.

Compañía empleaba taladros neumáticos para socavar el hoyo donde depositaba, a continuación, el barreno de dinamita para terminar de abrirlo⁵³³.

El procedimiento para el tendido de líneas interurbanas y la organización de los trabajos que habían de llevarse a cabo se encontraban, ambos, totalmente normalizados y sobre ellos recibían formación las brigadas de instalación de las líneas de larga distancia en las Escuelas de la Compañía. Tal era su eficacia que la construcción se hacía, las más de las veces, en tiempo récord. Por ejemplo, cuando en 1927 se decidió la construcción de una nueva línea directa entre Madrid y Bilbao, para satisfacer las exigencias del tráfico creciente entre las dos ciudades, las brigadas de la Compañía Telefónica tardaron 153 días consecutivos, incluyendo las fiestas de Navidad, en construir completamente los 390 kilómetros de dicha línea⁵³⁴.

A modo de ejemplo, vamos a utilizar la línea Madrid–Valencia como medio de narrar un caso real de construcción de una línea interurbana. Para ello contamos con el apoyo inestimable de las crónicas aparecidas durante 1925 en la Revista Telefónica Española.

Cuando la CTNE obtuvo la concesión del servicio telefónico nacional, la comunicación entre Madrid y Valencia se hacía a través de Zaragoza, Barcelona y, desde aquí, hasta Valencia. Por esa razón, parece lógico que fuera ésta una de las líneas interurbanas cuya construcción quedase recogida en la Base 15ª del Contrato.

La CTNE comenzó la construcción de la línea Madrid-Valencia el 3 de mayo de 1925, día en el que se levantó el primer poste, a las cuatro y media de la tarde, en el kilómetro 33,370 de la carretera de Cuenca a Minglanilla, junto a la actual autovía A-3. Desde allí una brigada empezó la construcción de la línea hacia Cuenca y Tarancón, acción ésta que en el argot de aquella época se denominaba, exactamente, “levantar madera a banda Cuenca”. A los pocos días, otra brigada comenzó a trabajar en Vallecas, con dirección a Tarancón y, posteriormente, el 3 de junio, una tercera brigada, a las órdenes de Alcaraz Otaola, emprendió en Requena el levantamiento de la línea a banda Cuenca, hasta Minglanilla. Desde Requena hasta Valencia se utilizaron los postes que estaban plantados de antes.

⁵³³ En RTE-1926, vol. 2, nº 5, pp. 22-25, mayo 1926, pueden verse unas fotografías de este curioso camión grúa que era, a la vez, perforadora. Su capacidad de carga era de tres toneladas y su velocidad máxima de veinticinco kilómetros por hora en carretera. Podía perforar un hoyo de dos metros de profundidad, en terreno ordinario, en sólo tres minutos. Tres hombres eran suficientes para maniobrar por completo el camión: un conductor para dirigirlo, un operario para manejar la barrena y otro para atar el poste con el cable de acero y dejarlo preparado para ser levantado. Después, entre los dos últimos sujetaban el pie del poste haciendo contrapeso hasta que encajaba en el hoyo, faltando tan sólo echar y apisonar en éste la arena para que quedara el poste completamente firme.

⁵³⁴ Telefónica-1928, p. 35.

El trazado de las líneas se procuraba que fuera, siempre, según el trayecto marcado por las carreteras, caminos o líneas de ferrocarril existentes, con el fin de conseguir la mayor facilidad y economía en el traslado de los materiales y la mejor vigilancia posible de la línea. La distancia, por carretera, entre Madrid y Valencia era entonces de 353 kilómetros si bien, en algunos sitios, el trazado de la línea no se ajustó a ella dando, al final, una longitud aproximadamente igual a 320 kilómetros. El número de postes que fueron utilizados rondó los siete mil, algunos de los cuales tuvieron que ser situados en zonas de enorme dificultad. Este fue el caso, por ejemplo, del Puerto de Contreras, en el término que separa las provincias de Cuenca y Valencia, donde las líneas tenían que discurrir sobre las hoces del río Cabriel⁵³⁵:

En Puerto de Contreras donde el camino, como si fuera una enorme cinta blanca, hace ocho curvas completas que se divisan desde un solo punto, serpenteando su curso desde el río Cabriel, la línea se tendió recta a través del campo para acortar la distancia. Esto fue un trabajo extremadamente peligroso que se llevó a cabo en este rincón panorámico y que desafía toda descripción.

En total, trabajaron en la construcción de la línea Madrid–Valencia tres brigadas de 30 a 35 hombres, cada una de las cuales se componía de: 2 capataces, 14 celadores y de 15 a 20 peones, de los cuales la mitad eran barreneros. Esta opinión contrastaba, empero, con lo expuesto por el mismo Alcaraz Otaola en su laureado libro: “Instrucciones prácticas telefónicas” –escrito mientras trabajaba para Telégrafos–, donde aconsejaba que una brigada debía estar constituida por 21 hombres: 2 capataces, 8 celadores y 11 peones⁵³⁶.

Cada brigada de la CTNE disponía, asimismo, de uno a tres camiones, según el número de ellos que hubiera disponibles, los cuales se utilizaban para “repartir madera” a lo largo de la línea. Aquéllos iban siempre unos 10 kilómetros, como mínimo, por delante de la brigada y, a causa de su capacidad, no podían transportar a la vez más de diez postes corrientes de 8 metros.

La “brigada de madera”, que era como se conocía a la brigada encargada de la plantación de los postes, se distribuía el trabajo de modo que parte de ella se adelantaba haciendo hoyos, dos celadores les seguían después armando los postes en tierra y el resto, a continuación, los levantaba, aplomaba y alineaba, dejando el apisonado, por último, para

⁵³⁵ RTI-1926, El romanticismo del desarrollo del sistema telefónico en España, p. 49, enero 1926.

⁵³⁶ Alcaraz y García-1923, p. 105.

cuatro o cinco obreros que con palas y pisones lo efectuaban hasta dejar el poste completamente firme⁵³⁷:

El orden de trabajos para el mejor rendimiento del personal es el siguiente: delante, el reparto de madera; detrás, el hoyado y armado; a continuación, levantado de madera; y, finalmente, apisonado definitivo. El personal dedicado a levantar postes es, en total, de ocho individuos: cuatro que empujan a hombro, tres con picas y uno en las barras.

El tendido de hilos se hacía a medida que se efectuaba el levantado de la madera: primero se devanaban los hilos, extendiéndolos al pie de los postes; después, se colgaban con un varal en el soporte del aislador correspondiente; y, por último, un operario subido al poste, iba templándolos y atándolos a la garganta del aislador correspondiente. En la línea de Madrid a Valencia se montaron, en un principio, diez hilos –cinco circuitos– que ocupaban la primera cruceta superior completa y que consumieron, en total, unos 3.200 kilómetros de hilo de cobre.

De los cinco circuitos mencionados, dos era para la comunicación directa entre Madrid y Valencia, con sendos repetidores en Cuenca; un tercero era escalonado –es decir, entraba en los pueblos– entre Madrid y Cuenca e iba luego, directo, desde Cuenca hasta Valencia; el cuarto era escalonado entre Valencia y Cuenca y seguía directo desde aquí hasta Madrid; mientras que el quinto era escalonado en todo el trayecto, entrando en los siguientes pueblos: Vallecas, Arganda, Perales, Villarejo, Fuentidueña, Belinchón, Tarancón, Huelves, Carrascosa, Naharros, Cuenca, Arcas, Almodóvar, Puebla del Salvador, Minglanilla, Villagordo, Caudete, Utiel, San Antonio, Requena, Villanueva, Buñol, Chiva, Quart de Poblet, Manises y Mislata.

El 20 de septiembre de 1925 se efectuó, en Tarancón, la inauguración oficial del tramo de línea comprendido entre esta localidad y Madrid; y para el 1 de noviembre posterior, la Compañía Telefónica hizo lo propio con la línea completa en un acto celebrado en las ciudades de Madrid y Valencia, simultáneamente, coincidiendo con la inauguración de la nueva central interurbana de la primera, situada en el número 3 de la calle de Hortaleza.

El cuadro interurbano que la Compañía Telefónica instaló en la nueva central de Hortaleza constaba de 18 posiciones y tenía capacidad para atender hasta un total de 72 circuitos de larga distancia. El día de la inauguración se encontraban conectados a ella 56

⁵³⁷ RTE-1925, vol. 1, nº 8, pp. 34-38, agosto 1925.

circuitos, todos ellos procedentes de la antigua central interurbana de Madrid, propiedad de la Compañía Peninsular, ubicada en la calle de Alcalá, número 1⁵³⁸.

El acto de inauguración, celebrado a las 12,30 horas de la mañana, estuvo presidido por el Presidente del Directorio Militar, a quien acompañó el Director General de Comunicaciones, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Alcalde de Madrid, el Gobernador Civil de Madrid, el Presidente de la Diputación de Madrid y los señores Urquijo, Proctor, Cifuentes, Perijáa y Rico, entre muchos otros.

Por su parte, la inauguración de la línea interurbana en la ciudad de Valencia se celebró en el Salón de Actos del Ateneo Mercantil de esta ciudad, desde donde se comunicó con la central interurbana que se encontraba en el número 12 de la antigua calle de Alfredo Calderón, junto al Café de Oriente y muy próxima al Palacio de Correos y Telégrafos. Esta central, que había pertenecido a la Compañía Peninsular antes de su incautación por parte de la Compañía Telefónica, disponía de un cuadro con dos posiciones al que entraban once líneas de larga distancia del anterior concesionario, más las dos nuevas procedentes de Madrid⁵³⁹.

La línea Madrid–Valencia era claro que se trataba de una línea interurbana de nueva construcción y que el mérito de su instalación se debía, única y exclusivamente al trabajo de la CTNE. Pero hubo casos, en cambio, en los que la Telefónica se atribuyó la construcción de ciertas líneas, aunque de las mismas sólo hubiera tenido que colgar algunos hilos más sobre postes ya existentes o sustituir los hilos de hierro existentes por otros nuevos de cobre. Como también hubo ocasiones, incluso, donde ella misma se atribuyó –o le atribuyeron– líneas de las cuales la Compañía sólo había tenido que ver con su inauguración. Fue el caso, por ejemplo, de la línea telefónica que unía los pueblos de Toledo, Sonseca, Orgaz, Mora, Tembleque, Madrideojos, Consuegra y Urda.

El periódico “El Castellano” de Toledo, en su edición de fecha 4 de septiembre de 1925, aludía a la instalación telefónica realizada por la CTNE en estos pueblos y encomiaba la labor llevada a cabo por el personal de la Compañía Telefónica. Más aún, en la Revista Telefónica Española de octubre de 1925, aparecían distintos reportajes laudatorios sobre la inauguración del servicio telefónico interurbano en los pueblos de Sonseca, Orgaz y Mora⁵⁴⁰,

⁵³⁸ Estos 56 circuitos provenían de los 18 que tenía la central de Alcalá cuando la Compañía comenzó su actividad, 16 que incautó, posteriormente, propiedad del Estado y 22 circuitos más que la Compañía instaló durante 1925. Véase RTE-1925, vol. 1, nº 11, pp. 5-19, noviembre 1925.

⁵³⁹ RTE-1925, vol. 1, nº 8, pp. 14-18, agosto 1925.

⁵⁴⁰ RTE-1925, vol. 1, nº 9, pp. 11-18, septiembre 1925.

y en la edición publicada el mes siguiente sucedía otro tanto de lo mismo con Tembleque, Madridejos, Consuegra y Urda⁵⁴¹.

La verdad de los hechos, sin embargo, fue que el Cuerpo de Telégrafos había terminado la construcción de esta línea el 5 de diciembre de 1924 y que, antes de poder ser puesta en funcionamiento, hubo de ser entregada a la CTNE por razón de la concesión telefónica nacional que le había sido otorgada a ésta el 25 de agosto de 1924. Eso, al menos, es lo que se desprende de lo manifestado por un tal Luis de Burgos en el periódico "El Castellano" de 8 de septiembre de 1924, en contestación a la noticia publicada por este mismo medio cuatro días antes. El artículo fue reproducido, poco después, por la Revista El Electricista en su edición del 25 de septiembre de ese mismo año⁵⁴²:

En el número del El Castellano correspondiente al día 4, se alude a las instalaciones del teléfono en los pueblos de Sonseca, Orgaz, Mora, Tembleque, Madridejos, Consuegra y Urda, encomiando la labor llevada a cabo por el personal de la Compañía de Teléfonos. Para que la verdad, a la que todos nos debemos, quede en su puesto, me conviene hacer constar lo siguiente:

1º. Que la línea Toledo, Sonseca, Orgaz, Mora, Tembleque, Madridejos, Consuegra, Urda, fue construida única y exclusivamente por personal del Cuerpo de Telégrafos por orden de la Dirección General del mismo, en postes del Estado, no debiendo dejar de decir que el hilo de cobre y aisladores fue donado por los Ayuntamientos respectivos.

2. Que esta línea, de unos 111 kilómetros de longitud, de hilo de cobre y circuito doble o metálico, fue terminada de construir el 5 de diciembre de 1924, haciéndose las instalaciones interiores en las oficinas telegráficas del Estado, y que si no está ya en servicio, es debido a los trámites de entrega a la Compañía de Teléfonos (a quien se entregó según acta extendida el 23 de julio pasado), pues de haber seguido perteneciendo al Cuerpo de Telégrafos, haría tiempo estaría funcionando.

3º. Que lo mismo sucedió con la línea Toledo-Torrijos, también construida por el Cuerpo de Telégrafos, aunque también, por un suelto parecido a éste, se reservaba el honor la Compañía.

⁵⁴¹ RTE-1925, vol. 1, nº 10, pp. 25-29 y pp. 40-44, octubre 1925.

⁵⁴² Revista El Electricista, 25 de septiembre 1925, nº 870, p. 7.128.

Sepa, pues, el público que no es a ésta a quien deben teléfono en "este mes" los pueblos citados, sin que esto quiera decir que no hubieran llegado a tenerlo con el tiempo; pero en honor, como digo, a la verdad, hay que aclarar la cuestión, pues "al César lo que es del César".

Hemos buscado en las Memorias de los Ejercicios Sociales de la CTNE de aquellos años algún rastro sobre la línea Toledo–Urda, pero no hemos encontrado ninguno. La primera referencia escrita sobre los circuitos interurbanos construidos por la Telefónica aparece en los apéndices de la Memoria del año 1926, en donde se incluye un listado con las obras de este tipo realizadas por la Compañía desde el inicio de su actividad hasta el 31 de diciembre de 1926. En esta relación, empero, no se menciona construcción telefónica de ninguna clase en la zona de la provincia de Toledo referida, lo que sin duda corrobora la tesis defendida por el citado Luis de Burgos.

Con todo y con ello, es de justicia reconocer la contribución tan importante que tuvo la Compañía Telefónica en el desarrollo de la red interurbana de España. El listado de nuevos circuitos o ramales de línea construidos durante aquellos años es interminable y, tal vez por ello, como acto de inauguración general de toda la red –además de las conocidas ceremonias celebradas en todos y cada uno de los pueblos en los que entraba alguna de estas líneas interurbanas–, se eligió aquél otro de inauguración del servicio telefónico automático en la ciudad de Madrid –al que nos hemos referido en el apartado anterior–, aprovechando seguramente la presencia del Rey Alfonso XIII en el mismo.

Ese día, 29 de diciembre de 1926, en la central telefónica del barrio de Salamanca, además de inaugurar el servicio automático de Madrid, el Rey tuvo la oportunidad de hablar con los cuatro extremos del Reino, incluido el Protectorado español en el norte de África. El circuito que fue establecido por la Telefónica para la demostración fue el siguiente: Madrid–Zaragoza–San Sebastián, San Sebastián–Zaragoza–Barcelona (hasta aquí, la longitud total alcanzada fue de 1.155 kilómetros), Barcelona–Zaragoza–Madrid (con esto, la voz de Alfonso XIII había recorrido ya 1.782 kilómetros⁵⁴³), Madrid–Ciudad Real–Córdoba–Algeciras–Ceuta (para lo cual se utilizó el cable submarino instalado en diciembre de 1924), Ceuta–Algeciras–Córdoba (hasta ese punto, el circuito alcanzaba ya la longitud de 2.614 kilómetros), Córdoba–Ciudad Real–Madrid–Valladolid (3.177 kilómetros de circuito recorrido) y, finalmente, Valladolid–Leon–Lugo–La Coruña.

⁵⁴³ Esta distancia ya era superior a la del circuito más largo que existía en aquel momento en servicio en Europa, que era el de Berna a Estocolmo, y que medía, en total, 1.540 kilómetros. Véase RTE-1927, vol. 3, nº 1, pp. 7-22, enero 1927.

La distancia total recorrida por la voz del Monarca español en aquella demostración alcanzó la friolera de 3.800 kilómetros, distancia nunca antes conseguida en Europa según constataron los medios informativos de la época. Para hacerse una idea de estas dimensiones hay que decir que representa, aproximadamente, la distancia que separa en línea recta las ciudades de Madrid y Moscú, lo que fue posible gracias a los dieciséis repetidores –de los 57 que había instalados en aquel momento en toda España– que intervinieron a lo largo del circuito establecido.

Para la ocasión, El Rey pronunció un discurso por teléfono, que pudo ser escuchado tanto por la multitud presente en la central telefónica del madrileño barrio de Salamanca, como por cada uno de los presentes en las centrales de todas las ciudades por las que discurría el circuito interurbano establecido⁵⁴⁴:

He de felicitar y felicitar a España y a la CTNE por la magnífica prueba de comunicación que se acaba de realizar. Nada más grato que contrastar a diario un avance de España por el camino del progreso. El más importante de todos es el moral, el ético; sin espiritualidad fina y depurada, no podría vivir ninguna sociedad. Después el cultural, que nos familiariza con la ciencia y nos permite utilizar sus recursos ilimitados para el bien de la Humanidad.

De ambos han de emanar los principios que inspiren la vida de los pueblos. El español está más obligado que ninguno a responder a su tradición arrogante y civilizadora, que fue savia de naciones que son orgullo de la Humanidad. Sin jactancias ni quimeras, perseverantes y optimistas, laboremos todos por la España de hoy, puesta la vista en la de mañana, en la de nuestros hijos. Adiós.

8.3 El servicio telefónico internacional

Antes de producirse la concesión a la CTNE, las comunicaciones telefónicas internacionales de España eran casi inexistentes. Sólo podía hablarse con París, desde Madrid, a través de Irún –en la provincia de Guipúzcoa– y con Montpellier y Berna, desde Barcelona, a través de Port Bou –en la provincia de Gerona–. La construcción, por parte de la Compañía Peninsular de Teléfonos, de la línea telefónica internacional Irún–San Sebastián–Zaragoza–Madrid, en julio de 1909, y del ramal Port Bou–Gerona–Barcelona–Zaragoza, en diciembre del mismo año, permitió por primera vez en la historia unir la red

⁵⁴⁴ RTE-1927, vol. 3, nº 1, pp. 7-22, enero 1927.

telefónica española con la europea. Pero desde aquel año hasta la aparición de la Compañía Telefónica Nacional no se volvió a dar ningún paso más en ese sentido⁵⁴⁵.

La línea internacional de la Compañía Peninsular se componía de un circuito de conductores que, partiendo de Irún, seguía el trazado del ferrocarril por San Sebastián hasta Tolosa. Desde allí continuaba por la carretera hasta Irurzun, donde tomaba de nuevo la línea del ferrocarril, por Pamplona, hasta llegar a Zaragoza. Una vez aquí, se dividía en dos ramales que discurrían por sendos trayectos de ferrocarril: uno hacia Madrid y otro hacia Lérida. El de Lérida continuaba a lo largo del trazado del ferrocarril hasta Cervera, siguiendo después por la carretera hasta Igualada, donde volvía de nuevo a la línea férrea. Una vez en Martorell se subdividía, de nuevo, en dos ramales: uno para Barcelona, Gerona y Port Bou, y otro para Tarragona y Reus.

A lo largo de esta línea se instalaron las estaciones telefónicas internacionales siguientes: Irún, San Sebastián, Pamplona, Zaragoza, Madrid, Lérida, Igualada, Martorell, Tarragona, Reus, Barcelona, Gerona y Port Bou. En cada una de ellas se montó un cuadro de batería local para diez líneas preparado tanto para llamada magnética como de pila. A su vez, en Madrid y Barcelona se instalaron dos sucursales y tanto en éstas como en todas las estaciones mencionadas se instaló un locutorio para uso público⁵⁴⁶.

Después de aquello, el siguiente intento de comunicación internacional no se produciría ya hasta 1924, año en el que la CTNE inauguró el servicio telefónico entre la Península y el Protectorado español en Marruecos. Si bien no puede considerarse éste un servicio telefónico internacional propiamente dicho, hemos querido recogerlo aquí debido a su significado histórico y también porque representó, después de la comunicación con Francia, la segunda vez en España que el teléfono sobrepasaba las fronteras de la Península Ibérica.

Antes de la CTNE, las comunicaciones de la Península con el Marruecos español se realizaban por medio de seis cables telegráficos submarinos: uno de Almería a Melilla (1891), uno de Málaga a Melilla, uno de Málaga a Ceuta, dos de Algeciras a Ceuta y uno de Cádiz a Arcila. Existían, además, una serie de cables interafricanos que recorrían toda la costa septentrional del Protectorado, de oeste a este: Larache–Arcila (1921), Arcila–Tánger (1921), Tánger–Ceuta (1907), Ceuta–Peñón de la Gomera (1894), Peñón de la Gomera–

⁵⁴⁵ Bahamonde y otros-1993, p. 199.

⁵⁴⁶ Condiciones facultativas de la subasta para la construcción y explotación de la red internacional con Francia, Real Orden del Ministerio de la Gobernación, de 17 de abril de 1908. Gaceta de Madrid, 19 de abril de 1908, nº 110, pp. 291-293.

Alhucemas (1891), Alhucemas–Melilla (1891), Melilla–Chafarinas (1891), Chafarinas–Nemours (1908) y Chafarinas–Cabo de Agua (1920)⁵⁴⁷.

No es la finalidad de esta tesis entrar a desentrañar el valor estratégico de las comunicaciones en el sostenimiento de un sistema colonial como el que se originó en Europa durante el último cuarto del siglo XIX y primero del XX. Pero sí conviene decir, al menos, que una parte importante de los problemas que encontró España para pacificar sus territorios en el norte de África, estuvo motivada por la pobreza de las comunicaciones interiores de esta zona y, por supuesto, de las exteriores con la Península y, especialmente, con la capital del Reino.

La situación de los cables telegráficos que alcanzaban el Marruecos español a la altura de 1921 era penosa, como ponía de manifiesto el periódico ABC después del descalabro de Annual. El cable desde Almería hasta Melilla hacía tiempo que estaba congestionado y muchas comunicaciones oficiales debían derivarse por la línea Málaga–Ceuta–Melilla como única forma de llegar a esta última ciudad, y viceversa. La solución pasaba, en principio, por tender un nuevo cable que estaba previsto fuera desde Málaga hasta Melilla y al que el Consejo de Ministros, presidido por Antonio Maura, dio luz verde el 24 de agosto de 1921⁵⁴⁸:

Precisamente en estas mismas columnas días pasados llamábamos la atención del Gobierno acerca de esta necesidad, si importante siempre, de verdadera urgencia en estos momentos para descongestionar el cable Almería–Melilla, y evitar que gran parte de nuestro servicio en esta última plaza hubiese de ser cursado por la línea Melilla–Ceuta–Málaga. Si por hoy estos hilos son insuficientes para dar salida a todo el servicio con Marruecos, puede calcularse lo que sucedería al comenzar el plan de operaciones de Berenguer.

Con el plausible acuerdo adoptado por el Gobierno, se evitará la congestión de servicio en la estación de Melilla, disponiendo así de dos ramales que aseguran una comunicación regular y permanente. Asimismo, estimamos necesario el tendido de un nuevo hilo de cobre Málaga–Madrid para el servicio de esa comunicación submarina.

⁵⁴⁷ La relación de cables telegráficos que se cita ha sido obtenida de una carta telegráfica del año 1923 recogida en Bahamonde y otros-2000, p. 274. Las fechas que aparecen entre paréntesis corresponden al año de construcción de las líneas y han sido obtenidas de Calvo-2003, p. 206.

⁵⁴⁸ ABC, viernes 26 de agosto de 1921, pp. 8-9. En 1908 también se había proyectado construir un cable telegráfico submarino entre Cartagena y Orán, para atender al gran número de españoles que vivían en Argelia, pero la no prosperó.

Además del cable Málaga–Melilla, se reforzaron las comunicaciones entre la Península y las posesiones coloniales del norte de África con los cables Cádiz–Arcila y el doble de Algeciras a Ceuta. Y lo mismo sucedió en las comunicaciones interafricanas con los cables Chafarinas–Cabo de Agua, Arcila–Larache y Arcila–Tánger.

El problema fundamental para España, en lo que a comunicaciones con sus territorios no peninsulares se refería, era que carecía de barco cablero tanto para tender cables submarinos como para repararlos en caso de avería. De esta forma nuestro país quedaba supeditado, en todos los casos, a la disponibilidad de barcos de otras nacionalidades, sobre todo ingleses, que eran la primera potencia del mundo en este terreno. Véase, sino, el comentario que hacía el ABC del viernes 5 de enero de 1923 a este respecto:

Y este es el caso de España que, como carece de vapor cablero para toda reparación, se ve precisada a recurrir a una entidad extranjera, generalmente inglesa que, además de cobrar cantidades crecidísimas por sus trabajos, no los presta cuando a nosotros nos conviene, sino cuando acuerda su arbitrio o posibilidad. Un cablero británico a quien hace poco se encomendó el arreglo de nuestra línea telegráfica submarina Ceuta–Melilla recibió la orden de reparar dos cables ingleses, en lo que habría de invertir por lo menos un mes, y a la realización de esta preferente labor quedó supeditada la que era de interés nuestro. Hasta desde el punto de vista económico nos convendría la adquisición de un vapor cablero, cuyos productos superarían a lo que por todos conceptos nos costase.

Aunque para Gavarriato el problema no era tanto disponer de un barco cablero como la falta de una industria nacional capaz de fabricar este tipo de cables⁵⁴⁹:

Pero digamos en honor a la verdad que no el de las pesetas ha sido el inconveniente para la adquisición del buque cablero. Nuestra industria no produce estos cables y así, ¿para qué nos serviría el buque? Seguiríamos con él, como sin él ahora, o más aún, a merced de las Compañías que dispongan de cable para nuevo tendido o reparaciones. Nuestro buque cablero, por no fabricarse estos cables en España, estaría condenado a eterna boya en un puerto, en aguardo de que conviniera a alguna compañía su alquiler. Y ciertamente fuera dar al buque un destino, eventual, demasiado pobre.

⁵⁴⁹ Galvarriato-1920, p. 122.

Se puede entender, por ende, que fueran las comunicaciones con las posesiones españolas en Marruecos asunto harto sensible para el Gobierno de Primo de Rivera, hasta el punto de incluir en el Proyecto de reorganización de los servicios telefónicos, de 11 mayo de 1924, como condición esencial para considerar cualquier proposición que quisiera presentarse, la siguiente⁵⁵⁰:

Será condición muy recomendable que el servicio telefónico que se instale permita el enlace con los de los países vecinos y con las plazas de África.

Ya sabemos que la ITT había sugerido, algún tiempo antes, la posibilidad de instalar dos cables telefónicos submarinos entre la Península y el Protectorado español en Marruecos como forma de reforzar su candidatura de cara a la concesión del servicio telefónico nacional, lo que fue muy bien recibido por el Directorio Militar. Así quedó recogido en la Base 15ª del Contrato suscrito con el Estado y así fue asumido por la Compañía Telefónica, que inició los trabajos para conseguir dicho objetivo desde el mismo comienzo de sus actividades.

En alguna otra parte de esta tesis también dijimos que las razones que había para tender dos cables eran exclusivamente de seguridad⁵⁵¹. La experiencia observada en los cables telegráficos tendidos anteriormente en el Estrecho de Gibraltar, junto con la naturaleza intempestiva de las corrientes marinas presentes en esa zona, hacían muy arriesgado depender de un solo portador para una comunicación que tenía la consideración de estratégica. De ahí, precisamente, la decisión de instalar dos. El primero fue tendido sólo cuatro meses después de la Concesión. El segundo, pese a todo, hubo de esperar hasta julio de 1929⁵⁵².

Pero antes incluso de que estuviera instalado el primer cable, la CTNE planeó un golpe de efecto. Aprovechando la presencia de Primo de Rivera en Tetuán, la Compañía estableció un circuito telefónico entre la Alta Comisaría de Marruecos, situada en aquella ciudad, y la Presidencia del Gobierno, en Madrid. Para tal finalidad utilizó la línea interurbana del Sur junto con uno de los cables telegráficos tendidos recientemente entre Algeciras y Ceuta.

⁵⁵⁰ Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar, de 11 de mayo de 1924. Gaceta de Madrid, 15 de mayo de 1924, nº 136, p. 828. Véase, también, el apartado 2º del capítulo 5 de esta tesis, “El concurso para la reorganización del servicio”.

⁵⁵¹ Véase el apartado 1º del capítulo 5 de esta tesis, “El Proyecto de la CTNE”.

⁵⁵² RTE-1929, vol. 5, nº 9, p. 38.

La inauguración oficial de este “nuevo circuito telefónico” tuvo lugar el 1 de diciembre de 1924⁵⁵³ y a través del mismo conversaron, aquel día, el Rey Alfonso XIII, que se encontraba acompañado por los generales del Directorio Militar, y Primo de Rivera, a quien acompañaba Luis Alcaraz Otaola como supervisor técnico⁵⁵⁴.

Esta línea, si bien funcionó adecuadamente, no tenía más que carácter transitorio ya que la Compañía tenía planeado tender, a finales de ese mismo mes, un cable telefónico submarino cuya fabricación había sido encargada en Inglaterra. Desde allí el cable fue transportado por el barco mercante “The Grand” hasta el Peñón de Gibraltar, donde fue depositado en unos tanques a la espera de que llegara el barco cablero “Amber”, que se encontraba tendiendo otro cable frente a las costas de Portugal. Merece la pena recordar cómo se desarrolló toda la operación, que fue realizada en un tiempo récord de dos días.

El “Amber” alcanzó Gibraltar el día de Navidad de 1924⁵⁵⁵. Dos días después, cargó el cable y partió, con su propio personal técnico, hacia aguas de Algeciras, en donde le esperaban Roy A. Walker y Luis Alcaraz Otaola, quienes debían supervisar toda la operación. A la mañana siguiente, domingo 28, el “Amber” echó anclas fuera de Algeciras y su personal técnico inició los preparativos para transportar el cabo norte del cable hasta una caseta de amarre situada en la costa. Una vez finalizado este proceso, el barco partió hacia alta mar, soltando cable, hasta llegar más allá de Gibraltar, donde procedió a cortarlo. El extremo fue entonces arrojado por la borda, una vez que fue sujetado a una boya para marcar su situación.

Seguidamente, el “Amber” puso rumbo a Ceuta, desde donde tenía previsto realizar el tendido de la otra parte del cable al día siguiente. A primera hora de la mañana, el barco fondeó fuera del puerto para transportar el cabo sur del cable hasta una caseta de amarre situada en la bahía de San Amaro, hecho lo cual partió, soltando cable, rumbo a donde había dejado la boya el día anterior. Una vez la alcanzó, el personal técnico del barco cortó

⁵⁵³ Romero-1994, p. 141, dice que la comunicación fue realizada el día 4 de diciembre. Sin embargo, una Real Orden emitida ese mismo día por el Marqués de Magaz, como Presidente del Directorio en funciones, dirigida al Presidente de la CTNE, dice lo siguiente: “En vista del favorable éxito obtenido al inaugurar S.M. el día 1 de los corrientes, la línea que une telefónicamente esta Presidencia del Gobierno con la Alta Comisaría de Marruecos en Tetuán, el Rey, que Dios guarde, a propuesta del Directorio Militar, ha dispuesto se manifieste a usted su expresivo agradecimiento, así como al personal de esa Compañía que ha intervenido y llevado a efecto tan acertada instalación. De Real Orden lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a usted muchos años”.

⁵⁵⁴ Se hizo muy popular una fotografía que fue tomada en aquellos instantes de un Alcaraz, firme y expectante, observando cómo el Marqués de Estella, con el auricular en el oído y los ojos entornados, hablaba al micrófono de un teléfono mural de madera, tipo Berliner, mientras en la pared contigua, junto a la ventana, colgaba desatendido otro teléfono mural marca Ericsson, modelo AB 100-105. Véase Cabezas-1974, p. 58.

⁵⁵⁵ El capitán del “Amber” se llamaba G.H. Pattison y el nombre del Ingeniero Jefe era A.J. Roberts.

el cable que transportaba, recogió del agua el otro cable y procedió a empalmar ambos extremos sobre la cubierta. Por último, se verificaron todas las pruebas de continuidad con resultado positivo.

Según la crónica que aparece en la Revista Telefónica Española, el cable telefónico que fue tendido en aquella ocasión tenía una longitud total de 18,025 nudos (33,4 kilómetros). Contenía 250 libras de cobre por nudo (61,2 kilogramos por kilómetro) y un recubrimiento de 200 libras de gutapercha por nudo (49,0 kilogramos por kilómetro)⁵⁵⁶. El cable venía enrollado con una cinta de latón colocada en espiral sobre la gutapercha y traía una envoltura de yute, que es un tipo de cáñamo tratado con un producto de alquitrán. Por encima de todo ello, y a manera de armadura, llevaba unos alambres de hierro arrollados en espiral, con el fin dar al cable suficiente resistencia mecánica y poder protegerlo contra el roce de las rocas del fondo marino⁵⁵⁷.

Después de aquello, la Compañía Telefónica se centró durante dos años en el desarrollo del servicio telefónico nacional y no sería hasta 1928 que imprimiría un impulso muy fuerte a los acuerdos comerciales para la inclusión de la red telefónica de España en el servicio telefónico internacional. Antes de ese año, el único hecho destacable en este plano fue la apertura del servicio telefónico con Gibraltar, acontecimiento éste que tuvo lugar, oficialmente, el día 4 de abril de 1927⁵⁵⁸.

La primera conexión llevada a cabo por la Compañía Telefónica Nacional con una red telefónica extranjera, propiamente dicha, tuvo lugar con Portugal. La CTNE planeaba unir las redes de ambos países a través de Tui, en el norte, Ayamonte, en el sur, y Valencia de Alcántara, en el centro de la Península. La red interurbana general llegaba, empero, hasta las dos primeras poblaciones, pero no así hasta la última, por lo que la Compañía hubo de abordar su construcción desde Cáceres. En total fueron 104 kilómetros a lo largo de los cuales se tendieron dos circuitos directos hasta la frontera con Portugal y un circuito escalonado que daba servicio a las poblaciones de: Cáceres, Malpartida, Aliseda,

⁵⁵⁶ La gutapercha es una goma translúcida, sólida, flexible e insoluble en el agua, que se obtiene haciendo incisiones en el tronco de un cierto tipo de árbol encontrado en las junglas de Malaya, Borneo y Sumatra. Fue introducida en Europa en 1843 y sus notables propiedades fueron reconocidas de inmediato. De hecho, fue el primer termoplástico natural utilizado con éxito para recubrir el cobre de los cables. La goma ya se había probado, pero se descubrió que era un material perecedero cuando se sumergía en al agua del mar. Por eso, el primer cable submarino, tendido en el Canal de la Mancha en 1850, estaba recubierto de gutapercha y todos los cables que le siguieron posteriormente, durante ochenta años, fueron aislados con el mismo material o sus derivados. Véase Clarke-1996.

⁵⁵⁷ RTE-1925, Crónica del tendido del cable Algeciras-Ceuta, vol. 1, nº 2, pp. 27-32, febrero 1925. Las conversiones a las unidades que aparecen entre paréntesis han sido realizadas por el autor de esta tesis. Para ello, se ha tomado 1 nudo = 1,852 kilómetros y 1 libra = 0,4536 kilogramos.

⁵⁵⁸ RTE-1927, Servicio telefónico con Gibraltar, vol. 3, nº 8, pp. 22-27, agosto 1927.

Herreruela, Salorino, Membrio y Valencia de Alcántara siguiendo, por último, hasta la frontera. La obra se terminó en cincuenta días, intervalo de tiempo que se aprovechó, también, para colgar un segundo circuito en el tramo de línea Talavera–Cáceres.

La conexión física de las redes telefónicas portuguesa y española tuvo lugar, por primera vez, el día 10 de mayo de 1928 en el paso fronterizo que separa ambos países, entre Portagem, en Portugal, y Huertas de Cansa, en España, a unos diez kilómetros de Valencia de Alcántara. Este enlace permitía comunicar con Lisboa a través de Torres Novas y, desde aquí, con todas las poblaciones del centro de Portugal. A modo de anécdota decir, solamente, que el momento de la conexión física de las líneas de ambos países fue supervisado, “in situ”, por Francisco Antonio Da Rocha Soares, como representante de la Administración portuguesa, y por Pedro Pérez Sánchez, Director del Departamento de Instrucción de la Compañía Telefónica Nacional y Vicepresidente de la ITT España, quienes para la ocasión brindaron con una mezcla de vino de Oporto y vino dulce de Jerez⁵⁵⁹.

En el norte, la CTNE quedó a la espera de que el Gobierno de la República portuguesa terminara de extender su red telefónica hasta Valença do Minho, para poder conectar con ella desde Tui. Mientras en el sur, por el contrario, se procedió a la interconexión de las redes telefónicas de ambos países mediante el tendido de un cable subfluvial que atravesaba la desembocadura del río Guadiana, desde Ayamonte, en España, hasta Vila Real de San Antonio, en Portugal. Este enlace permitía hablar desde España con la ciudad de Faro y, a partir de ahí, con otras poblaciones meridionales del país vecino.

El 17 de mayo de 1928, día de la Ascensión y cumpleaños de Alfonso XIII, fue la fecha elegida para la inauguración oficial de la línea telefónica Madrid–Cáceres–Lisboa y al día siguiente, 18 de mayo, se hizo lo propio con el cable Ayamonte–Vila Real pero ya sin mediar ceremonia de ninguna clase.

El despacho del general Primo de Rivera, en el Ministerio de la Guerra, fue el lugar elegido, el día 17, para celebrar la conferencia de inauguración del servicio telefónico con Portugal. Al Jefe del Gobierno le acompañaron en aquel acto el coronel Tafur, el embajador de Portugal en España y Lewis J. Proctor. En Lisboa, por su parte, el extremo opuesto de la línea fue atendido por el Primer Ministro portugués quien contestó desde el despacho del Administrador General de Correos y Telégrafos. Le acompañaban el titular de dicho despacho, otros Ministros, el embajador de España en Portugal y Pedro Pérez Sánchez, que

⁵⁵⁹ RTE-1928, vol. 4, nº 6, p. 17, junio 1928. En esta misma página de la Revista se puede ver una fotografía que reproduce el momento del brindis entre Rocha Soares y Pérez Sánchez.

se había desplazado hasta la capital portuguesa para comprobar el funcionamiento de la misma. Él mismo fue quien, una vez finalizados los saludos y felicitaciones de rigor entre las personalidades presentes, pidió enlace con París, vía Madrid, para hablar con la legación de Portugal en la capital francesa. La comunicación fue todo un éxito. Se realizó por la línea recién inaugurada hasta Madrid y, desde aquí, por la línea Madrid–Zaragoza–San Sebastián, a través de los circuitos de alta frecuencia que habían sido instalados recientemente en la misma, enlazando en la frontera con otros circuitos semejantes de la red telefónica francesa⁵⁶⁰.

La trascendencia comercial del enlace con Portugal fue enorme. No sólo por el nuevo mercado que se le abría a la CTNE merced a las comunicaciones del país luso con España y Francia; sino, también, porque la única forma que tenían de hablar los pueblos del sur de Portugal con Lisboa, y viceversa, era a través de la red de la Compañía Telefónica. Efectivamente, para efectuar una conferencia entre Faro y Lisboa, por ejemplo, había que pasar la comunicación hasta Vila Real por líneas portuguesas, de Vila Real a Ayamonte por el cable subfluvial, de Ayamonte a Valencia de Alcántara por líneas de la red española y, por último, de Valencia de Alcántara a Lisboa otra vez por líneas portuguesas⁵⁶¹.

Después de Portugal, el siguiente objetivo internacional de la CTNE era Inglaterra. Puesto que la comunicación de España con Francia ya era un hecho, extenderla al otro lado del Canal de la Mancha era cuestión, solamente, de alcanzar el correspondiente acuerdo comercial con el país británico, toda vez que Francia e Inglaterra hacía ya tiempo que estaban conectadas telefónicamente. Así, el día 24 de mayo de 1928 se inauguró oficialmente el servicio telefónico España–Inglaterra, a través de la línea Madrid–Zaragoza–París–Londres, con una conversación mantenida entre el general Primo de Rivera, desde su despacho en el Ministerio de la Guerra, y el embajador de España en este país, Marqués de Merry del Val, que se encontraba en la embajada de España en Londres acompañado de todo el personal de la misma. El Marqués de Estella que acababa de asistir con el Rey a un acto oficial, envió al embajador sus más afectuosos recuerdos de parte del Monarca y luego habló por espacio de varios minutos de asuntos relacionados con la labor de la Embajada⁵⁶².

⁵⁶⁰ RTE-1928, España al habla con Portugal, inauguración de la línea Madrid-Lisboa, vol. 4, nº 6, pp. 5-16, junio 1928. La festividad del día y el cumpleaños del Monarca español impidieron que Alfonso XIII pudiese asistir a la inauguración del servicio telefónico con Portugal. Pero, tan pronto como pudo, se puso al habla desde sus aposentos privados con el general Carmona, Presidente de la República portuguesa, quien le contestó desde el despacho del Administrador General de Correos y Telégrafos en Lisboa.

⁵⁶¹ El 6 de septiembre de 1928 se inauguraría un nuevo circuito entre España y Portugal: el correspondiente a la línea Badajoz-Elvas. Véase RTE-1929, vol. 5, nº 2, p. 14, febrero 1929.

⁵⁶² RTE-1928, España e Inglaterra unidas telefónicamente, vol. 4, nº 7, pp. 10-15, julio 1928.

La longitud del circuito empleado en la comunicación establecida entre Primo de Rivera y el Marqués de Merry del Val, en aquella ocasión, fue de 1.870 kilómetros aproximadamente, a lo largo de los cuales se emplearon todos los sistemas de transmisión por conductores conocidos de la época, como ahora tendremos oportunidad de ver⁵⁶³.

De Madrid a Zaragoza –y también de Barcelona a Zaragoza– se llegaba en banda base mediante un par de hilos aéreos de cobre convencionales. Una vez en Zaragoza, la señal se introducía en un sistema de telefonía múltiple de alta frecuencia, enviándose por medio de dos hilos aéreos de cobre, de tres milímetros de diámetro, hasta Versalles, en las afueras de París. En ese trayecto el circuito discurría por las ciudades de San Sebastián, Burdeos, Saintes y Saumur.

En Versalles, la conversación se devolvía de nuevo a banda base continuando, a partir de ese punto, por cable. En éste se separaban los dos sentidos de la comunicación, que hasta entonces habían compartido el mismo medio de transmisión, en dos circuitos de dos hilos independientes: uno para la señal de ida y otro para la de vuelta. La razón de esta peculiar forma de proceder la daba el profesor del Departamento de Instrucción de la CTNE, José Ruiz de Gopegui, en una conferencia que impartió el 11 de mayo de 1928⁵⁶⁴:

Los circuitos bajo cable tienen pérdidas mucho mayores que los de hilos aéreos. Por ejemplo: un circuito aéreo de cobre de tres milímetros de diámetro y 1.000 kilómetros de longitud deja llegar al extremo receptor aproximadamente dos diez milésimas de la energía puesta en el origen, mientras un circuito en cable cargado, de 1,3 milímetros, deja llegar para la misma longitud sólo una diez billonésima. Por eso los cables necesitan una amplificación mucho mayor y por eso también en las comunicaciones por cable se usa frecuentemente el circuito llamado a cuatro hilos, que si bien es menos económico, puesto que utiliza cuatro conductores en vez de los dos de las comunicaciones ordinarias, permite mantener con mayor eficacia las condiciones de una transmisión buena y estable.

A partir de Versalles y hasta llegar Londres, la transmisión se hacía, como ya hemos dicho, enteramente por cable: hasta París se utilizaba cable sin cargar; desde la capital francesa hasta Boulogne, en la costa norte, se empleaba cable subterráneo cargado con bobinas; aquí conectaba con un cable submarino krarupizado, que atravesaba el Canal de la

⁵⁶³ Información extraída de RTE-1928, vol. 4, nº 7, pp. 16-20, julio 1928, y de Freeth-1930.

⁵⁶⁴ Parte de la conferencia viene reproducida en las páginas de la Revista Telefónica Española indicada en la nota a pie de página anterior.

Mancha, hasta Canterbury; y una vez en esta ciudad, continuaba por medio de otro cable subterráneo pupinizado que llegaba, finalmente, hasta Londres⁵⁶⁵.

El enlace telefónico con Inglaterra era de considerable importancia estratégica para la ITT y, por ende, para la Compañía Telefónica, puesto que le abría a España las puertas del continente americano. Efectivamente, en 1928 la única vía de comunicación telefónica existente entre Europa y América era a través de un radioenlace de onda larga, inaugurado en 1927, entre Gran Bretaña y los Estados Unidos. Hagamos un inciso para hablar de ello.

La *General Post Office* (GPO) británica y las compañías norteamericanas RCA y ATT –esta última por medio de su filial *Western Electric*–, habían iniciado en 1921 los primeros experimentos para establecer un circuito telefónico vía radio, entre Europa y América, a través del Océano Atlántico. Las primeras pruebas prácticas se efectuaron los días 14 y 15 de enero de 1923, mediante una transmisión realizada desde la estación de radio que la RCA había construido en las afueras de Nueva York, en un lugar denominado Rocky Point, en Long Island. La señal fue recibida perfectamente en Londres, lo que animó a la GPO a construir otra estación transmisora similar en Rugby, una pequeña población situada al noroeste de Londres⁵⁶⁶.

Las primeras pruebas de comunicación telefónica bidireccional llevadas a cabo públicamente, se celebraron para la prensa el día 7 de marzo de 1926, exactamente cincuenta años después de que se le concediera a Graham Bell la primera patente telefónica. El resultado fue un completo éxito, como pone de manifiesto la emoción con que fue narrado el acontecimiento en las páginas de la Revista Telefónica Española, en su número de abril de 1926⁵⁶⁷:

Los cuarenta y tantos periodistas reunidos en una habitación del segundo piso de Walker Street, 24, de Nueva York, la mañana del 7 de marzo de 1926, miraron involuntariamente al reloj. Eran casi las once. Desde las ocho y media habían estado

⁵⁶⁵ En 1899, el profesor de la Universidad de Columbia, Michael Idvorsky Pupin (1885-1935), basándose en los estudios realizados por el inglés Heaviside con anterioridad, creó la bobina de carga que, insertada en serie en una línea a distancias regulares, conseguía reducir las pérdidas por propagación. La idea de Pupin se basaba, sencillamente, en aumentar artificialmente la inductancia de la línea para que a la frecuencia de trabajo se igualaran los ángulos de pérdidas del conductor y del dieléctrico, tomando en ese momento la constante de atenuación su valor mínimo. Las bobinas de carga de Pupin, sin embargo, no podían emplearse en los cables submarinos por razones obvias. Esta dificultad fue soslayada, finalmente, por el danés Carl Emil Krarup (1872-1909) quien, en 1902, ideó unos anillos metálicos que colocados en el cable, a distancias regulares, aumentaban la capacitancia de la línea logrando, de ese modo, el mismo efecto que las bobinas de carga de Pupin. En honor a ambos inventores, han permanecido en el tiempo los términos “pupinización” y “krarupización”.

⁵⁶⁶ Chapuis-2001, p. 6.

⁵⁶⁷ RTE-1926, Abriendo de par en par las puertas del mundo, vol. 2, nº 4, pp. 45-47, abril 1926.

presenciando y tomando parte en la primera prueba pública de telefonía a través del Atlántico, entre los Estados Unidos e Inglaterra.

Hubo un silencio. La péndola de un reloj de pared marcaba con su tictac los segundos y el minuterero se deslizaba por delante de la esfera. En aquel momento llegó a los oídos de los americanos que escuchaban el argentino repique de campanas situadas a unos seis mil cuatrocientos kilómetros de distancia... Después, otro repique y otro, hasta cuatro. Eran las once de la mañana en América; las cuatro de la tarde en Inglaterra. Uno había abierto una ventana de Londres, y el reloj de San Pablo había sido puesto al alcance del oído en Nueva York.

(...) Los ingenieros telefónicos, instruidos por larga experiencia, para reprimir un entusiasmo exagerado, dijeron a los periodistas, de una manera muy natural, que aquello era sencillamente una prueba de la serie de las que se requerían para el ulterior desenvolvimiento de la telefonía transoceánica. Pero a más de uno de los presentes le pareció como si alguien hubiese abierto de par en par las ventanas del mundo.

La señal transmitida desde Rocky Point viajó exactamente 5.280 kilómetros hasta la estación receptora que la GPO había construido en Wroughton, localidad situada al oeste de Londres. Mientras que en el otro sentido de comunicación, la señal emitida desde Rugby fue captada en Houlton, Maine, por una estación receptora propiedad de la ATT. Las cuatro estaciones estaban a su vez conectadas mediante líneas telefónicas de larga distancia a las oficinas de la ATT y de la GPO en Nueva York y Londres, respectivamente, donde entraban a formar parte de la red interurbana general⁵⁶⁸.

Las pruebas realizadas ante la prensa determinaron el enorme interés que había por este nuevo medio de comunicación y pusieron de manifiesto, asimismo, las muchas posibilidades que existían de ofrecer un servicio telefónico transatlántico público con garantías de éxito comercial, acontecimiento éste que tuvo lugar el 7 de enero de 1927⁵⁶⁹.

⁵⁶⁸ La longitud de onda empleada por la estación de Rocky Point era de 5.260 metros y la empleada por la estación de Rugby era de 5.770 metros. En ambos casos, la potencia de transmisión era de 200 Kw.

⁵⁶⁹ Sosthenes Behn tuvo, en general, una visión acertada del negocio de la telefonía pero, como todo el mundo, también cometió errores. El del servicio telefónico transatlántico es, quizás, el más destacado. La IWEC, como parte de la *Western Electric*, estuvo involucrada en los primeros experimentos junto con la RCA y la GPO pero Behn, al adquirir aquella en 1925, decidió desvincularse de este proyecto y centrarse en el tendido de un cable telefónico submarino que uniese ambos continentes. Cuenta Chapuis-2001, p. 7, que en cierta ocasión el Coronel le dijo a Maurice Deloraine, un ingeniero francés procedente de la IWEC que había trabajado en aquellas primeras pruebas, lo siguiente: "While this was a good progress, the real solution would be a submarine telephone cable".

Por consiguiente, era sólo cuestión de tiempo que una vez abierto el servicio telefónico con Inglaterra, el paso siguiente que intentara la CTNE fuera Estados Unidos y, desde allí, el resto del continente americano. Antes, no obstante, la Compañía logró algunos otros acuerdos comerciales más que le permitieron ampliar el servicio telefónico internacional con otros países europeos: Bélgica (9 de junio de 1928), Suiza (11 de junio de 1928), Holanda (15 de junio de 1928) y Alemania (10 de agosto de 1928).

El convenio con los Estados Unidos para el intercambio telefónico entre ambos países pronto quedó listo y el 13 de octubre de 1928, sábado, a las tres de la tarde, fue finalmente la fecha señalada para la inauguración del servicio. Los actos programados para ese día revistieron una solemnidad fuera de lo común y contaron con la presencia, nada más y nada menos, que del Rey Alfonso XIII, en Madrid, y del Presidente de los Estados Unidos, Calvin Coolidge, en Washington⁵⁷⁰.

En Madrid, el acto inaugural se celebró en la tercera planta del edificio que la Compañía Telefónica estaba construyendo en la Avenida de Pi y Margall (actual Gran Vía), al que se entraba, como ahora, por la calle Valverde. El Rey estuvo acompañado en aquella ocasión por un número muy importante de autoridades y personajes de destacada relevancia social. Entre ellos cabe citar a: el Ministro de la Gobernación, Martínez Anido; el Director General de Comunicaciones, Tafur Funés; el Nuncio de S.S. el Papa, Monseñor Tedeschini; el Alcalde de Madrid, José Manuel de Aristizábal; el embajador de los Estados Unidos, Ogden H. Hammond; el embajador de Cuba, García Kohly; y el Presidente de la Asociación de la Prensa, Francos Rodríguez; además de toda la plana mayor de la CTNE y el Presidente, Sosthenes Behn, y Vicepresidente e Ingeniero Jefe, James L. McQuarrie, de la ITT, que se desplazaron a Madrid para la ocasión. No estuvo presente, empero, Primo de Rivera por encontrarse en ese mismo momento asistiendo al sepelio del Ministro de la Guerra, el Duque de Tetuán, recientemente fallecido⁵⁷¹.

Al otro lado del Atlántico, el Presidente Coolidge presidió la inauguración frente a una multitud congregada en la Cámara de Comercio de Washington. Le acompañaron, entre otros: el Presidente de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, George H. Defres; el Subsecretario de Estado, Reuben Clark; el encargado de Negocios de España en Washington, Mariano de Amoedo; y el Presidente de la ATT, Walter Gifford.

⁵⁷⁰ El servicio telefónico transatlántico quedó limitado a la ciudad de Madrid hasta el día 26 de noviembre de 1928, fecha en la que fue extendido a toda España. Véase RTE-1929, vol. 5, nº 2, p. 14, febrero 1929.

⁵⁷¹ RTE-1928, Se inaugura el servicio telefónico entre Madrid y Norteamérica, vol. 4, nº 11, pp. 5-28, noviembre 1928.

A la hora prevista, Sosthenes Behn descolgó su teléfono y solicitó comunicación con Washington. Pocos segundos después, Walter Gifford contestó a su llamada. Una vez verificaron el buen funcionamiento de la comunicación, pasaron sus respectivos auriculares al Rey de España y al Presidente de los Estados Unidos, quienes intercambiaron unos cariñosos saludos y unas afectuosas palabras.

Las únicas diferencias dignas de anotar en cuanto al circuito utilizado en aquella ocasión, fue que se empleó como estación receptora en Gran Bretaña una que tenía la GPO en Cupar, Escocia, en lugar de la situada en Wroughton, y que fue necesario emplear una línea telefónica de larga distancia de la ATT para la conexión de Nueva York con Washington. Asimismo y como balance final decir, solamente, que en las pruebas realizadas durante la inauguración se cubrió una distancia total de 8.060 kilómetros en el sentido Madrid–Washington y de 8.161 kilómetros en sentido inverso, interviniendo a lo largo del circuito treinta repetidores en el trayecto de ida y treinta dos en el de vuelta⁵⁷².

Después de la comunicación con Estados Unidos, llegaría el turno de Cuba y México, además de algunos otros países europeos más. Pero sería la comunicación con Argentina, sin duda, el siguiente gran hito en la carrera por la internacionalización que parecía estar manteniendo la Compañía Telefónica.

El 21 de julio de 1929, una Real Orden dada por el Presidente del Consejo de Ministros había autorizado a la CTNE para establecer el servicio radiotelefónico por onda corta, entre Madrid y Buenos Aires, a partir del 1 de agosto inmediato posterior, por medio de las estaciones que estaban terminando de instalarse en las localidades de Pozuelo del Rey (un pequeño pueblo situado a treinta y cinco kilómetros al este de Madrid) y Griñón (una localidad situada veinticuatro kilómetros al sur de capital). Asimismo, se le autorizó a la Compañía Telefónica para que ese servicio, previas las negociaciones necesarias, pudiera ampliarse en América a otros países distintos de Argentina, desde Buenos Aires, y ampliarse también en Europa a otros distintos de España, desde Madrid⁵⁷³.

Efectivamente, la idea que perseguía la Compañía Telefónica era aprovechar los vínculos que ciertas compañías telefónicas sudamericanas tenían con el “International System” de la ITT, para extender sus comunicaciones en aquel continente. Tal era el caso de la Unión Telefónica de la Argentina, la Compañía Telefónica de Montevideo, la Sociedad

⁵⁷² En Yuste y Salazar-2003/3 se realiza una descripción más detallada del circuito empleado en la inauguración del servicio telefónico entre España y los Estados Unidos.

⁵⁷³ Real Orden, nº 298, de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de julio de 1929. Diario Oficial de Comunicaciones, 25 de julio de 1929, pp. 1665-1666.

Cooperativa Telefónica Nacional del Uruguay y la Compañía Telefónica de Chile. De hecho, la apertura, el 22 de junio de 1928, del circuito telefónico que unía las ciudades de Valparaíso, Buenos Aires y Montevideo⁵⁷⁴, permitía augurar una rápida expansión de los acuerdos de interconexión de España con Uruguay y Chile, como así ocurrió.

La inauguración del circuito radiotelefónico Madrid–Buenos Aires se celebró en la ciudad de Sevilla, el 12 de octubre de 1929, aprovechando los actos que con motivo de la Exposición Iberoamericana estaban teniendo lugar en la ciudad hispalense. La ocasión fue aprovechada también para extender la comunicación desde Buenos Aires hasta Montevideo mediante la línea mencionada anteriormente. El servicio telefónico con Chile, en cambio, aún habría de demorarse unos meses más, hasta el 11 de abril de 1930⁵⁷⁵.

Al evento celebrado en Sevilla asistieron, entre otras personalidades: el Infante D. Carlos; el general Primo de Rivera; el Arzobispo de Sevilla, cardenal Illundáin; el embajador de Argentina en España, Daniel García Mansilla; el Ministro de Uruguay en España, Benjamín Fernández y Medina; y el Director General de la Exposición Iberoamericana, José Cruz Conde; además de altos cargos de la Compañía Telefónica como Proctor y Caldwell⁵⁷⁶.

Proctor fue la persona encargada de conducir el orden de la ceremonia mientras Caldwell permanecía al cargo del cuadro conmutador. El circuito establecido iba desde Sevilla hasta Madrid y de aquí a Pozuelo del Rey, donde la señal era transmitida por radio hasta la estación receptora argentina ubicada en el pueblo de Plátanos. Después, continuaba por línea hasta Buenos Aires donde se encontraba el anterior Inspector General de la CTNE, Logan N. Rock. Le acompañaban Elpidio González, Ministro del Interior, Horacio Oyhanarte, Ministro de Relaciones Exteriores y el embajador de España en Argentina, Ramiro de Maeztu.

En sentido opuesto, la señal llegaba por línea hasta Hurlingham, localidad situada al noroeste de Buenos Aires, donde se encontraba ubicada la estación transmisora. Desde allí la señal se enviaba por radio hasta la estación receptora situada en Griñón, continuaba luego por línea hasta Madrid y llegaba, por último, hasta Sevilla.

Una vez realizados los saludos y las felicitaciones de rigor con Buenos Aires, Proctor pidió a Rock que le pusiera en contacto con Montevideo, donde aguardaba Frank E.

⁵⁷⁴ RTE-1928, vol. 4, nº 7, pp. 35-37, julio 1928.

⁵⁷⁵ RTE-1930, vol. 6, nº 5, pp. 3-18, mayo 1930.

⁵⁷⁶ RTE-1929, vol. 5, nº 11, pp. 5-19, noviembre 1929.

Hodges, antiguo Director Comercial de la CTNE. Junto a él estaban Rufino T. Domínguez, Ministro de Relaciones Exteriores, y el Ministro de España en Uruguay, Alfonso Dávila.

Ambas pruebas fueron completadas con éxito, para satisfacción de todos los presentes, y marcaron el inicio oficial de los servicios telefónicos: España–Argentina y España–Uruguay.

Las estaciones de onda corta empleadas en el radioenlace Madrid–Buenos Aires fueron construidas por la *International Standard Electric Corporation*. Utilizaban como antena una cortina de dipolos verticales a la que se había agregado otra cortina semejante, situada frente a la anterior, que hacía las veces de reflector, contribuyendo de esa forma a mejorar la directividad del conjunto. Lo más destacable de los equipos electrónicos era, sin duda, la utilización de un cristal de cuarzo, que permitía mantener constante la frecuencia del oscilador principal, y empleo de receptores superheterodinos, basados en el principio del mismo nombre descubierto por Edwin H. Armstrong unos años antes⁵⁷⁷.

Debido a los desvanecimientos propios de la propagación ionosférica, fue necesario utilizar tres longitudes de onda diferentes para asegurar la continuidad del servicio las veinticuatro horas del día. La más corta se empleaba durante el día, la más larga durante la noche y la intermedia durante el amanecer y la puesta de sol⁵⁷⁸.

Ya por último, y como resumen de este apartado, en la Tabla 39 hemos recogido la relación de acuerdos comerciales para la prestación del servicio telefónico internacional, que fueron alcanzados por la Compañía Telefónica Nacional con otros países hasta el año de 1930. Se ha indicado asimismo, en caso de conocerse, la fecha oficial de la comunicación inaugural efectuada con cada uno ellos.

También, y a modo de epílogo, nos ha parecido interesante recordar las intervenciones que tuvieron el Rey Alfonso XIII y el Presidente Calvin Coolidge durante la inauguración del circuito Madrid–Washington. Se trata de una muestra inequívoca, de indudable valor histórico, que permite apreciar la enorme trascendencia social que tenían entonces estas “conquistas tecnológicas” y que hoy ni siquiera apreciamos por triviales e intrascendentes⁵⁷⁹.

⁵⁷⁷ El Principio Superheterodino fue presentado, públicamente, por Armstrong en el congreso del *Institute of Radio Engineers* (IRE) celebrado en diciembre de 1919. Véase *Proceedings of the IEEE*, vol. 92, nº 3, p. 576, marzo 2004.

⁵⁷⁸ RTE-1929, vol. 5, nº 11, pp. 21-30, noviembre 1929.

⁵⁷⁹ RTE-1928, vol. 4, nº 11, pp. 13-15, noviembre 1928.

País	Fecha de la inauguración
Gibraltar	4 de abril de 1927
Portugal	17 de mayo de 1928
Inglaterra	24 de mayo de 1928
Bélgica	9 de junio de 1928
Suiza (ampliación a toda España)	11 de junio de 1928
Holanda	15 de junio de 1928
Alemania	10 de agosto de 1928
Estados Unidos y Canadá	13 de octubre de 1928
Cuba	13 de noviembre de 1928
Italia	27 de noviembre de 1928
México	30 de noviembre de 1928
Suecia y Noruega	15 de abril de 1929
Argentina y Uruguay	12 de octubre de 1929
Austria, Hungría, Checoslovaquia	1929
Luxemburgo, Dinamarca	1929
Chile	11 de abril de 1930
Marruecos francés	1930
Australia, Java	1930

Tabla 39. Países con los que la CTNE obtuvo los correspondientes acuerdos comerciales para la ampliación del servicio telefónico internacional de España y fecha de su inauguración, en caso de conocerse (datos extraídos de la Revista Telefónica Española de 1927 a 1930 y de las Memorias de la CTNE correspondientes a esos mismos años; elaboración propia).

Después de los saludos de rigor intercambiados entre Alfonso XIII y Calvin Coolidge, el primero en tomar la palabra fue el Presidente de los Estados Unidos, quien pronunció el siguiente discurso:

Sea bienvenido este eslabón adicional, no menos fuerte por invisible, entre España y los Estados Unidos. Tengo por cierto que cuando dos hombre pueden hablar personalmente, el peligro de cualquier diferencia seria se halla inconmensurablemente reducido, y que lo que puede decirse de las personas es aplicable a las naciones. El teléfono internacional, por tanto, que lleva el calor y la amistad de la voz humana, corregirá siempre lo que pueda ser mal interpretado en la palabra escrita.

Todo lo que acerque nuestras naciones es de valor para nosotros y para el mundo. Este hemisferio occidental, descubierta por los maravillosos navegantes españoles, ha estado siempre muy en deuda con vuestra Nación. El idioma de España es el de la mayor parte de los pueblos de las Américas. Las bellas tradiciones españolas son base de la cultura de una gran parte de la población de este Continente, y nuestra amistad con las grandes naciones del Sur nos acerca más aún a su madre Patria. Con la Nación de Vuestra Majestad, tanto como con aquellas, los Estados Unidos están siempre dispuestos a progresar en el mutuo conocimiento y en la consolidación de la paz mundial. Quedé particularmente complacido de que España se adhirió tan pronta y generosamente al Pacto general de renunciación a la guerra. Esto es lo que yo esperaba de vuestra grande y pacificadora Nación.

Es para mí un motivo de alegría saludar verbalmente a Vuestra Majestad, porque conozco el puesto de gran responsabilidad personal que ocupa, dirigiendo la política y el progreso de Vuestra Nación. Desde a Vuestra Majestad una prolongada y feliz existencia, y para vuestro país toda la prosperidad y felicidad que resultan de una sabia y benévola dirección en todo aquello que hace la vida más bella y más rica.

A estas palabras respondió, a continuación, Alfonso XIII con las siguientes:

Agradezco a Vuestra Excelencia las cordiales palabras con que hace a España el honor y la justicia de reconocer sus preclaros servicios a la Humanidad, y estoy conforme en que debemos esperar de este nuevo medio de comunicación aún más cordialidad de relaciones, por el más intenso y preciso conocimiento de los dos pueblos. Reitero a Vuestra Excelencia, con mi saludo, el testimonio del más sincero aprecio, deseando para los Estados Unidos paz y prosperidad.

9. CONCLUSIONES

9.1 Conclusiones finales de la tesis

En la sesión de la Asamblea Nacional celebrada el 20 de marzo de 1929, después de una ronda de interpelaciones realizadas por algunos notables asambleístas sobre el funcionamiento de la Compañía Telefónica Nacional, Primo de Rivera contestaba a la Cámara con un discurso cuya parte final se nos antoja providencial justo ahora que vamos a presentar las conclusiones de esta tesis doctoral. Por ese motivo, nos ha parecido oportuno comenzar recordándolas⁵⁸⁰:

Creo que la cosa va por buen camino. Todos tenemos mucho interés, pero el Gobierno lo tiene mayor, porque representa el interés de la Nación, el de los abonados y el del servicio, en este caso particular. Y para cuando ello se juzgue definitivamente, pasado algún tiempo, cuando no seamos Gobierno y sobre todo cuando no lo sea yo, ni los que en el Directorio tomaron conmigo sobre sus espaldas y sus pechos la responsabilidad de ello, como ha de ser un servicio permanente, siempre nos quedará o la gloria o el estigma, y al hablar de estigma no hablo de nada moral, porque entiendo que todos estamos por encima de eso colocados, pero sí la gloria o el estigma del acierto o el desacierto. Y allá, en mi vejez, me será mucho más grato oír a algunas personas “¡Qué bien arreglaron ustedes aquello de Teléfonos!” que no que me digan “¡Qué mal que dejaron ustedes esto de los Teléfonos!”.

Efectivamente, una vez que las investigaciones llevadas a cabo nos han permitido desentrañar lo que de verdad hubo en la concesión del servicio telefónico nacional, es llegado el momento, como decía Primo de Rivera, de “juzgar la gloria o el estigma de su acierto o su desacierto”. Y eso es lo que vamos a hacer en este capítulo.

La inestabilidad política existente en la España del primer cuarto del siglo XX, resultaba poco estimulante para la innovación científica y el desarrollo tecnológico; y el teléfono no era, desde luego, una excepción. La falta de criterio y, en muchas ocasiones también, la ausencia del “momento apropiado”, había dado como resultado una regulación del servicio telefónico improvisada y sin una orientación política clara. Tan pronto se iba hacia el modelo de concesiones privadas, como se pretendía una estatificación del servicio a coste cero; cuando no, se buscaba congeniar ambas formas de explotación, privada y pública, en un tipo de negocio donde ambas opciones, tal y como se planteaban, resultaban

⁵⁸⁰ Diario de las Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929, nº 40, p. 534.

incompatibles. Como resultado de ello, "casi cualquiera" pudo establecer y explotar sus propias líneas telefónicas a lo largo de aquellos años, lo que generó un mosaico variopinto de redes aisladas unas de las otras, sistemas de tarifas diferentes, diversidad de cánones, ausencia absoluta de calidad y amplísimas regiones sin servicio.

Los Proyectos de Francos Rodríguez, en 1917, y de Colombí, en 1921, buscaron, cada uno a su modo, solucionar los males endémicos que padecía el servicio telefónico en nuestro país. Desafortunadamente, las crisis políticas ocasionadas por el enfrentamiento entre "aliadófilos" y "germanófilos" durante la Primera Guerra Mundial, en el primero de los casos, y la debacle de las posiciones españolas en Marruecos, tras el Desastre de Annual, en el segundo, relegaron ambas iniciativas al más absoluto de los olvidos.

Así las cosas, en el momento de producirse el golpe de Estado del general Primo de Rivera, existían varios grupos de opinión que pugnaban entre sí como defensores del modelo que habría de resolver, definitivamente, el alarmante estancamiento que padecía la telefonía en España. De una parte se encontraba el Cuerpo de Telégrafos, que mantenía la idea de que la telefonía era un servicio público que debía ser prestado por el Estado, en régimen de monopolio, de la misma forma que el correo y la telegrafía. De otra estaban las instituciones públicas de corte autonómico, como la Diputación de Guipúzcoa o la Mancomunidad de Cataluña, que defendían su legitimidad para instalar y explotar las redes telefónicas localizadas en sus zonas geográficas de influencia. Y, por último, se encontraban los concesionarios privados, que únicamente tenían interés por instalar sus redes en aquellas zonas que les asegurara un rendimiento económico elevado y que ansiaban, de paso, rebajar al mínimo posible el control por parte del Estado.

Como puede apreciarse, el escenario estaba lo suficientemente abierto como para que ciertas corporaciones multinacionales se interesaran también por tomar parte en la disputa comercial.

La integración vertical del negocio de la telefonía –fabricación de equipos y operación de las redes bajo el control de una misma compañía– se estaba convirtiendo en una norma industrial en todo el mundo y la obtención de concesiones para la explotación de redes telefónicas era un eslabón importante de esa estrategia. Las concesiones eran una fuente probada de ingresos y una forma de internacionalización reconocida. Más aún, podían servir de garantía en la solicitud de préstamos y, en algunas circunstancias, podían emplearse incluso como valiosos elementos de negociación. Las multinacionales que más se interesaron por el sistema telefónico español fueron la empresa sueca L.M. Ericsson y la norteamericana ITT.

Precisamente, uno de los asuntos que más nos ha interesado investigar en esta tesis ha sido la procedencia del interés de estas dos compañías por el mercado telefónico español. El caso de Ericsson fue muy natural. En su condición de fabricante, llevaba tiempo suministrando centrales telefónicas manuales a los concesionarios públicos y privados de nuestro país, razón por la cual conocía perfectamente la situación de retraso y desconcierto que se venía padeciendo. Por ese motivo y con el fin de entrar en el negocio de la operación de redes en España, comenzó su andadura adquiriendo la concesión de la red urbana de Valencia y concursando, posteriormente, para hacerse con la de todo el sistema telefónico nacional.

El caso de la ITT, en cambio, fue más extraño. Frente a una empresa veterana como Ericsson, fundada en 1876, la ITT fue creada en 1920 por los hermanos Sosthenes y Hernand Behn, mediante una operación financiera consistente en agregar las acciones de la *Porto Rico Telephone Company* y de la *Cuban Telephone Company* –que explotaban el servicio telefónico en las islas de Puerto Rico y Cuba, respectivamente–, además del 50% del capital de la *Cuban-American Telephone and Telegraph Company* –la empresa que explotaba el cable telefónico submarino tendido entre La Habana y Key West, en Florida.

Hemos investigado cómo y cuándo la ITT se interesó por el sistema telefónico español y hemos descubierto que, contrariamente a la opinión establecida hasta ahora, no fue la compañía norteamericana la que "desembarcó" en España como parte de su política de expansión internacional, sino que fue atraída por Gumersindo Rico, un personaje hasta ahora desconocido de la historia de las telecomunicaciones en España, cuyo nombre hemos querido rescatar del olvido en el que se encontraba.

Gumersindo Rico se presentó en las oficinas de la Banca Morgan-Harjes de París, con un informe en el cual exponía un plan de acción para aglutinar en una sola todas las concesiones telefónicas que existían en nuestro país. Sosthenes Behn tuvo conocimiento de aquella idea a través de uno de los directores de la Banca Morgan-Harjes, quedando tan convencido de su viabilidad que no dudó en alterar sus planes de negocio para concentrarse en el mercado español.

A principios de 1923 Behn envió a uno de sus hombres de confianza, Lewis J. Proctor, a Madrid, para que explorara el alcance del negocio telefónico en España. El resultado del estudio que llevaron a cabo Rico y Proctor fue muy esperanzador pero el interés del gobierno de García Prieto no fue especialmente relevante, sumido como se encontraba entonces en otros problemas de mucha mayor importancia; y, desde luego, que no le faltaba razón. Durante su mandato se produjo el golpe de Estado de Primo de Rivera y

con él sobrevino un cambio de escenario político que Sosthenes Behn supo aprovechar a la perfección. Uno de los hallazgos más importantes, en ese sentido, ha sido el descubrimiento de un encuentro que mantuvieron Sosthenes Behn y el general Primo de Rivera en Madrid, el 26 de octubre de 1923, poco más de un mes después del golpe de Estado. En el transcurso de esa reunión, Behn le hizo entrega de una propuesta en la que ya se avanzaban algunas de las ideas de lo que sería, luego, el Contrato del Estado con la Compañía Telefónica Nacional de España. Todo lo que pasó a partir de aquél encuentro, ha sido objeto de una investigación exhaustiva, que nos ha conducido al conocimiento detallado de los acontecimientos que se sucedieron.

Primo de Rivera era conocedor de las enormes dificultades por las que atravesaba el despliegue de la telefonía en nuestro país. Que a la altura de 1924 aún no se pudiera conversar por teléfono entre la Península y las posesiones españolas en Marruecos, era algo que no decía mucho en favor de esa imagen de nación grande que pretendía transmitir el Dictador. Y que el servicio telefónico fuera todavía manual, cuando en Europa estaban automatizándose las redes urbanas de las ciudades más importantes del continente, situaba a nuestro país en una situación de retraso tecnológico cuando menos preocupante.

El problema, sin embargo, era que Primo de Rivera navegaba en un mar de dudas sobre la mejor forma de resolver este atraso telefónico, lo que se tradujo en un proceder legislativo contradictorio y caótico. Quiso contentar a los telegrafistas con falsas esperanzas de reversión al Estado de todas las redes telefónicas; también a los Ayuntamientos, aprovechando la publicación del Estatuto Municipal, para otorgarles competencias en materia de construcción y concesión de líneas telefónicas; y a las corporaciones privadas, convocando una especie de "concurso público" para estudiar las propuestas, libremente presentadas, para la reorganización del servicio telefónico nacional.

En el contexto de esta tesis doctoral, hemos desgranado el orden en el que se produjeron estas iniciativas, las intervenciones de los agentes involucrados en las mismas y las reacciones que se produjeron en cada momento. Asimismo, hemos detallado cómo la ITT planeó obtener la concesión del sistema telefónico español, creando una compañía de capital enteramente nacional –la Compañía Telefónica Nacional de España– a la que hizo firmar un contrato privado que la supeditaba a su mandato directo. De este modo, hacía figurar una empresa de capital español para optar a la concesión del sistema telefónico nacional, aunque era la compañía norteamericana la única responsable de tomar todas las decisiones: tanto “de jure”, merced al convenio suscrito entre ambas compañías, como “de facto”, por la incapacidad que tenían los accionistas españoles de la CTNE de actuar sin el apoyo técnico y financiero de la ITT.

Hemos dado pruebas de la vinculación de las dos compañías y, lo que es más importante, hemos demostrado documentalmente que Primo de Rivera y el Directorio Militar conocían perfectamente este vínculo antes de la concesión. Esta parte de la investigación ha sido, sin lugar a dudas, la más destacada. Nunca antes se había podido demostrar con el grado de detalle que se ha reflejado en el texto de esta tesis doctoral, la flagrante connivencia que se produjo entre el Gobierno y la ITT a la hora de anular al resto de competidores de esta última y de obtener, la compañía norteamericana, el monopolio de la telefonía en España en condiciones de privilegio insospechadas.

A mayor abundamiento, hemos investigado y recogido en esta tesis doctoral los detalles del proyecto que presentó la ITT –bajo la marca de la CTNE– al Gobierno; hemos demostrado, también, a partir de los archivos del Directorio Militar, cómo la Comisión para examinar, estudiar y proponer al Gobierno la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España fue creada, ex profeso, para analizar el proyecto de la ITT; y hemos recompuesto, a partir de una base documental prolija, cada uno de los pasos que se fueron dando hasta producirse la adjudicación definitiva del servicio telefónico nacional a la CTNE el 25 de agosto de 1924, dejando fuera de juego a empresas como la *Compañía Española de Teléfonos Ericsson* –filial de la sueca L.M. Ericsson–, la belga *New Antwerp Telephone and Electric Works* ó la alemana *Siemens & Halske*. Precisamente, ha sido éste otro de los hallazgos de nuestra investigación. Hasta ahora se creía que habían sido dos las empresas que optaron al concurso, además de la CTNE: la sueca Ericsson y el grupo belga, pero hemos encontrado evidencias documentales que también demuestran la presencia de la empresa alemana en el concurso.

Del mismo modo, y sin llegar a encontrar una prueba definitiva, hemos encontrado suficientes indicios que prueban la complicidad surgida entre el coronel Behn y el coronel Tafur, hasta el extremo de llegar a transmitir, éste, por escrito, al Directorio Militar, su preferencia por la CTNE sobre todas las demás compañías. En relación con este asunto, hemos tenido acceso a los documentos que empleó el Directorio Militar, así como a los razonamientos peregrinos que se utilizaron para decantarse por el proyecto de la CTNE.

La censura de prensa, la ausencia de control parlamentario y la esperanzada ilusión de una población confiada en los cambios políticos anunciados por Primo de Rivera, acallaron durante algún tiempo las críticas contra la concesión. No sucedió así, en cambio, con el Cuerpo de Telégrafos, que sostuvo, en todo momento, una tenaz y constante campaña en contra de cualquier tipo de arriendo telefónico, convirtiendo en el lema de su bandera que todos los servicios de telecomunicación debían ser explotados por el Estado. Su ardor se vería recompensado años más tarde, tras la caída de la Monarquía y la

instauración de la Segunda República, cuando el Ministro de Comunicaciones, Diego Martínez Barrios, presentó su Proyecto de Ley declarando ilegal la adjudicación, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional concedida a la CTNE en 1924.

El marco contractual de las relaciones entre la CTNE y el Estado lo compusieron las Bases del Contrato que ambos organismos firmaron cuatro días después de la concesión. Ese mismo día, la CTNE y la ITT sellaron, además, su propias cláusulas privadas de relación y funcionamiento. Tanto de las unas como de las otras hemos dado buena cuenta en esta tesis, describiéndose, con todo tipo de detalles, su contenido y alcance.

A partir de ese punto, hemos emprendido un intenso trabajo de investigación que nos ha llevado a conocer el modo que tuvo la CTNE de funcionar en su desempeño diario y las consecuencias económicas, sociales, políticas y tecnológicas que se produjeron por ende. Hemos desvelado, asimismo, los medios de capitalización que empleó la CTNE durante sus primeros años de funcionamiento: además de las ampliaciones de capital, empleó también otros dos mecanismos de financiación adicionales, como fueron la utilización de préstamos y, en menor medida, la emisión de obligaciones. El resultado fue una inflación muy acusada de la Cantidad Neta Invertida por la CTNE, variable económica que representaba el montante total que el Estado debía reembolsar a la Compañía Telefónica en el momento de proceder al rescate de los servicios telefónicos, bien por haber finalizado la concesión, bien por incautación anticipada de todas sus redes.

La cantidad neta invertida se convirtió, en manos de la ITT, en una poderosa herramienta financiera que fue utilizada, con demasiada frecuencia, para elevar el valor de la compañía telefónica española por encima de su precio real, aún a costa de incrementar su endeudamiento, sin que en ningún caso llegara a producirse la intervención del Gobierno para remediarlo.

Entre los mecanismos que utilizó la CTNE para incrementar la cantidad neta invertida hemos visto los siguientes: la valoración de edificios y solares por encima de su precio real, la adquisición de materiales y enseres de importación, la contabilidad de las comisiones que la ITT cobraba a la CTNE en concepto de asesoramiento técnico e inspección y de gestión por las compras de la Compañía Telefónica, el empleo de un tipo de depreciación inferior al correcto en las propiedades e instalaciones adquiridas, la imputación de los gastos habidos por la obtención de fondos de financiación, la utilización de “intereses intercalarios”, así como otros mecanismos de menor importancia.

También hemos ahondado en la alteración que experimentaron las tarifas una vez la CTNE se hizo cargo del sistema telefónico nacional. En las líneas interurbanas, la Compañía

Telefónica aplicó un nuevo sistema de tarificación que se basaba en calcular el precio a partir de la distancia medida en línea recta y no a razón de los kilómetros recorridos por la señal a través de los circuitos telefónicos. Pese a ello, el precio que la CTNE estipuló por unidad de conferencia fue tal que el monto total de la factura era incluso superior al anterior.

Algo similar sucedió en los centros telefónicos urbanos, donde se pasó de tarificar en función del censo de la población a tarificar en función del número de abonados al centro telefónico. Pero de nuevo ahora, el cuadro de tarifas que fijó la CTNE dio como resultado una factura final del abonado superior, en muchas ocasiones, al 100 % del importe que éste pagaba anteriormente. En el texto de esta tesis hemos dado buena cuenta de ello, abundando en ejemplos concretos.

Otro aspecto que también nos ha interesado de la CTNE ha sido la organización de su personal y su modo de funcionamiento. La ITT manejaba a su antojo el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica, quitando y poniendo consejeros cuando estimaba conveniente. La figura del Presidente de la Compañía era puramente decorativa y sólo Lewis J. Proctor, Vicepresidente de la misma, tenía carácter ejecutivo de veras. Hemos visto, también, cómo se produjo un trato marcadamente desigual entre el personal extranjero al servicio de la Compañía y el personal español de la misma; y hemos desvelado, por otra parte, cómo las relaciones de la Compañía con sus trabajadores se canalizaron a través de dos organismos de dudosa independencia: la Asociación General de Empleados y Obreros y el Comité Paritario Nacional de Teléfonos.

También hemos indagado en los contenciosos que mantuvo la Compañía Telefónica con ciertas administraciones públicas, sobre todo Ayuntamientos, y con algunas compañías privadas, en razón, muchas veces, de actitudes soberbias y de empeños intransigentes por mantener la exclusividad sobre cualquier tipo de medio de comunicación. Especialmente, es de destacar la investigación que hemos realizado en el Archivo General de la Administración y que nos ha permitido sacar a la luz el agrio contencioso que mantuvo la CTNE con el Ayuntamiento de Madrid, en un caso, y con la Sociedad Anónima Electra-Cangüesa, en el otro.

La constitución de la Asamblea Nacional, en 1927, permitió algunos resquicios para que salieran a la luz pública ciertas críticas sobre la CTNE. En ese sentido, hemos realizado un especial esfuerzo por extraer y contextualizar todas aquellas intervenciones que, sobre el funcionamiento de la CTNE, se produjeron en ese foro.

Para entonces, la presión social sobre el Gobierno por los privilegios de que gozaba la Compañía Telefónica habían arreciado tanto, que el Gobierno no tuvo más remedio que

tomar algún tipo de determinación. Con todo y con ello, se trataron más bien de gestos de cara a la galería. Es el caso de un Real Decreto-ley que se promulgó a instancias de Calvo Sotelo, que pretendía regular la intervención del Estado en las compañías y empresas que guardaran algún tipo de relación contractual con él o que fueran concesionarias o adjudicatarias de servicios públicos nacionales, como era el caso de la Compañía Telefónica. Asimismo, este Real Decreto-ley estableció la forma de que el 75%, al menos, de las acciones del gobierno de dichas compañías estuvieran en manos de súbditos españoles. Todo ello estaba inspirado por razón exclusiva de la Compañía Telefónica y de los múltiples contenciosos en los que ésta se encontraba envuelta, como coinciden en señalar todas las pruebas documentales a las que hemos tenido acceso.

En cualquier caso, el resultado del Real Decreto-ley tuvo un efecto nulo en la CTNE, puesto que el Reglamento de 1929, del que hacemos un detallado análisis en esta tesis, no sólo no vino a restringir los términos de la concesión, sino que los amplió en términos tales que llegaba más allá, incluso, de donde le era lícito, invadiendo el terreno reservado a la Ley.

Pese a todo lo dicho, es de justicia reconocer también que la Compañía Telefónica no demostró tener, en ningún momento, una actitud timorata o ineficaz durante el tiempo que duró la construcción y el desarrollo de la red telefónica nacional. Más bien fue al contrario. La CTNE imprimió a sus trabajos una magnitud tal que pronto se produjo una renovación sustancial de todas las líneas y centrales. La Compañía Telefónica acometió la reconstrucción completa de la planta exterior de las redes, llevó a cabo la automatización del servicio telefónico urbano en las principales ciudades españolas, aumentó notablemente el número de kilómetros de circuitos interurbanos, introdujo en España los adelantos tecnológicos disponibles en otros países como eran los repetidores de señal, para compensar las pérdidas por propagación, y los equipos de telefonía múltiple, para incrementar el uso de los circuitos físicos, y extendió el servicio telefónico internacional de España con países de los cinco continentes.

Hemos querido investigar cómo se produjo ese avance tecnológico desde tres perspectivas diferentes: el servicio urbano, el servicio interurbano y el servicio internacional. En el primer caso, hemos indagado sobre la automatización de la red telefónica urbana de Madrid; en el segundo caso, nos hemos centrado en el proceso de construcción de la línea Madrid-Valencia; y en el tercero y último, hemos querido hacer un repaso por los principales hitos conseguidos en aquel tiempo: el Marruecos español, Portugal, Inglaterra, Estados Unidos y, finalmente, Argentina.

En definitiva, el trabajo realizado ha cumplido sobradamente las expectativas que nos marcamos al inicio del mismo. Se ha arrojado bastante luz sobre la gestación y los primeros años de funcionamiento de la Compañía Telefónica; se ha expuesto, con detalle, el discurrir legislativo en materia de teléfonos durante la época tratada en la presente tesis doctoral; también se ha dedicado una parte importante de la misma a retratar el estado del arte y los avances técnicos introducidos en España por la ITT; y, lo que nos parece más importante, se ha incorporado a la historia de las telecomunicaciones de nuestro país el nombre de Gumersindo Rico, gestor original de la Compañía Telefónica, pero caído en desgracia después de la Guerra Civil española.

9.2 Líneas de trabajo futuras

A pesar del prolijo y documentado trabajo de investigación que hemos llevado a cabo, aún han quedado algunas líneas de investigación abiertas que podrían seguirse en el futuro como continuación de las iniciadas en la presente tesis doctoral.

Una primera línea de trabajo consistiría en tratar de probar algunas hipótesis que hemos ido construyendo en el transcurso de las investigaciones realizadas, pero que hemos dejado sin desarrollar debido a que no tenían relación con el tema principal de esta tesis doctoral.

Por orden cronológico, una primera hipótesis a considerar tiene que ver con el episodio acontecido con las redes de Valdepeñas y Ciudad Real, en 1916. En nuestra opinión, la situación que vivió el Gobierno de la Nación cuando un grupo de telegrafistas compró las redes de ambas ciudades para cedérselas, posteriormente, al Estado fue tan vergonzante, que bien pudo motivar la iniciativa del proyecto de reforma del sistema telefónico nacional de 1917, más conocido como Proyecto de Francos Rodríguez. Convendría indagar más en esta idea y tratar de determinar los orígenes de una iniciativa que fue la primera de su clase en España⁵⁸¹.

La segunda hipótesis que queremos dejar planteada tiene que ver con el concepto tan diferente que los Gobiernos democráticos de la Restauración le concedieron al servicio telefónico en relación con el telegráfico. Frente al telégrafo, que se concebía como un

⁵⁸¹ Antes del Proyecto de Francos Rodríguez se redactó, en 1908, un proyecto de mejora y ampliación de los servicios telegráfico y telefónico, formulado siendo Ministro de la Gobernación Juan de la Cierva y Director General de Correos y Telégrafos Emilio Ortuño. Empero, este proyecto tenía más que ver con la resolución de dos deficiencias de la red telegráfica nacional, como eran: la insuficiencia de su capacidad y la escasez de su desarrollo, que con la mejora de la red telefónica, sobre la cual De la Cierva era partidario de conceder mayor libertad de acción a las corporaciones privadas, como ya vimos en el capítulo 2 de esta tesis.

instrumento de capital importancia vinculado al mantenimiento del orden público y a la garantía de la seguridad nacional, el teléfono era visto como un instrumento de entretenimiento social situado, incluso, en un plano técnico inferior al telégrafo. Ni siquiera parece que se llegara a plantear su uso como una forma de vertebrar el equilibrio territorial y la cohesión social que tanto necesitaba España en aquellos años. Tras esta idea pudiera encontrarse, de hecho, la causa original del retraso tan lamentable que padeció el sistema telefónico español durante el primer cuarto del siglo XX, así como las razones del desarrollo legislativo tan caótico que experimentó el teléfono durante aquel período de tiempo.

Vinculado a lo que acabamos de exponer, se encuentra también el origen de nuestra tercera hipótesis, que tiene que ver con el valor estratégico de las redes de comunicación de un país en el sostenimiento de su sistema colonial. En ese sentido, creemos que una parte importante de los problemas que encontró España para pacificar sus territorios en el norte de África, estuvo motivada por la pobreza de las comunicaciones interiores de esta zona y, por supuesto, de las exteriores con la Península y, especialmente, con la capital del Reino. Sería interesante ver en qué medida influyeron las comunicaciones –o, mejor dicho, la falta de ellas–, en el Desastre de Annual.

Una cuarta hipótesis, que hemos dejado pendiente de aclarar en la presente tesis doctoral, está relacionada con la primera demostración práctica que se realizó en España de un sistema de telefonía automática. Se sabe, por los archivos de Gumersindo Rico, que dicha demostración tuvo lugar en un acto celebrado, en 1921, en la sede madrileña de la *Compañía de Telecomunicación y Electricidad*, pero se desconoce en qué consistió aquella demostración y si se realizó con equipos de la *Ateliers de Téléphonie et d'Electricité d'Anvers* o de la *Bell Telephone Manufacturing Company*. Puede que la demostración tuviera que ver con un intento de Rico por incorporar la telefonía automática en las redes urbanas dependientes del "Sistema Peninsular". Como, también, puede que la demostración no llegara a nada más, debido al escepticismo que demostraba Parellada hacia tales "modernidades".

Una quinta y última hipótesis tiene que ver con la influencia que la aprobación del Reglamento de 1929 pudo tener en la dimisión del Ministro de Hacienda, Calvo Sotelo. Las iniciativas adoptadas por este último, durante 1928, para lograr un mayor control estatal sobre la Compañía Telefónica y conseguir la nacionalización de sus acciones ordinarias, quedaron "fuera de juego" a causa de la entrada en vigor del Reglamento de 1929, donde no solo se desmontaban todos los seguros que se había dedicado a poner Calvo Sotelo, sino que ampliaban aún más las concesiones que el Contrato le otorgara a la CTNE en 1924. Semejante desautorización pública pudo ser excesiva para un Calvo Sotelo que, por

entonces, andaba ya algo desencantado con la forma de gobernar de Primo de Rivera, por lo que no resulta extraño pensar que su dimisión, producida dos meses más tarde, pudiera haber estado motivada por ello.

Otra línea de trabajo futura, muy interesante, consiste en la localización y estudio de ciertos documentos a los que hemos hecho referencia a lo largo de esta tesis doctoral, pero de los cuales no hemos podido encontrar ninguna copia durante nuestra labor de investigación, si bien se sabe de su veraz existencia por la referencias que se hace de los mismos en otras fuentes bibliográficas. De éstos, queremos destacar, por su importancia y en orden cronológico, los siguientes:

- El convenio firmado entre la CTNE y la ITT el mismo día que se firmó ante notario la constitución de la Compañía Telefónica; esto es, el 19 de abril de 1924.
- La proposición que Sosthenes Behn entregó en mano al general Primo de Rivera, el 26 de octubre de 1923, en el transcurso de una reunión que mantuvieron ambos en el despacho del Dictador.
- El acta, de fecha 28 de junio de 1924, elaborada por la Comisión nombrada para el estudio de la solución más conveniente para la reorganización de los servicios telefónicos en España, declarando que todas las proposiciones presentadas al concurso eran inaceptables.
- La carta que Sosthenes Behn dirigió al Director General de Comunicaciones, Tafur Funés, con fecha 31 de julio de 1924, es decir, veinticinco días antes de la concesión del servicio telefónico nacional a la CTNE.
- El contrato privado suscrito entre la CTNE y la ITT, el 29 de agosto de 1924, que trataba sobre la cesión de derechos entre las dos compañías, en relación con las propiedades telefónicas y la suscripción de valores, así como sobre el compromiso adquirido por la ITT para suscribir la ampliación de capital de la CTNE, aprobada por su Consejo de Administración⁵⁸².
- El informe redactado en 1925 por los ingenieros de la CTNE, donde se justificaba la decisión de adoptar el sistema Rotary para la automatización de las redes telefónicas urbanas en las ciudades españolas.

⁵⁸² Ese mismo día se firmaron dos contratos entre la CTNE y la ITT. De uno de ellos hemos encontrado copia en el archivo del Museo de las Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica, pero aún nos ha faltado localizar el segundo, que es al que se hace referencia el texto.

- El proyecto de Reglamento para la aplicación del Contrato del Estado con la CTNE –elaborado por una comisión que se creó el 7 de octubre de 1928–, junto con el informe que le acompañaba recogiendo las cuestiones no avenidas por los miembros de la comisión.
- El escrito elevado por Lewis J. Proctor al Presidente del Gobierno, el general Primo de Rivera, en pretensión de que no se aplicase a la CTNE el Real Decreto-ley de 29 de diciembre de 1928, referente a la nacionalización de las acciones de soberanía de la Compañía Telefónica.
- Y el documento inédito de Eloy Luis André, al que hizo referencia Ayats Surribas en su conferencia de 17 de febrero de 1930, en el que se estudiaban, por primera vez, las bases del Contrato de la CTNE con el Estado.

Mención aparte –a causa de la leyenda que se ha creado entorno a ello– merece el famoso cheque de 600.000 dólares que, según dijo Indalecio Prieto en su conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid, el 25 de abril de 1930, fue firmado por la ITT con el fin de vencer todas las resistencias contra la concesión del sistema telefónico español a la CTNE y que, en opinión de Ramos Oliveira, fue cobrado por el mismo Rey Alfonso XIII. Durante la Segunda República se trataron de encontrar pruebas de su existencia, pero el resultado fue negativo.

Finalmente, una tercera y última línea de trabajo que podría abordarse en el futuro, es el estudio de ciertos episodios históricos a los que, por razones obvias, no hemos podido dedicar suficiente espacio en esta tesis. Destacamos los siguientes:

- Las circunstancias en las que fueron revirtiendo al Estado las redes telefónicas de los concesionarios privados y municipales, antes de la concesión a la CTNE: Valdepeñas, Ciudad Real, Denia, Barcelona, Las Palmas, Sevilla, etc.
- El desarrollo tecnológico y la influencia social de la Radiodifusión, así como el movimiento corporativo que se produjo en el Cuerpo de Telégrafos, en 1923, para que la explotación quedara bajo su competencia.
- La valoración real de todas las propiedades telefónicas que le fueron traspasadas a la CTNE procedentes del Estado, los concesionarios privados y las corporaciones provinciales y municipales.
- El desarrollo de la ITT, su expansión por el mundo, sus relaciones con los gobiernos de los distintos países en los que se asentó, su intervención en la

Crisis de Kreuger, el apoyo a la Alemania de Hitler⁵⁸³ y, como no, su intervención en el derrocamiento del Presidente Salvador Allende, en Chile⁵⁸⁴.

- La creación de la *Standard Eléctrica*, el 21 de enero de 1926, las fábricas que fueron instaladas en España, los materiales producidos en las mismas y su relación comercial con la Compañía Telefónica y con la ITT.
- La vida de Gumersindo Rico, sus inicios en el negocio telefónico, su labor en la Compañía Telefónica, su paso por la política durante la Segunda República, sus relaciones con Azaña y su caída en el olvido después de la Guerra Civil.
- Las relaciones de la CTNE con el Gobierno de Azaña, durante la Segunda República española, el intento de declarar ilegal la adjudicación del sistema telefónico nacional a la Compañía Telefónica y la crisis política con los Estados Unidos a causa de ello.

⁵⁸³ Véase Sutton-2000.

⁵⁸⁴ Véase Selser-1974.

10. ARCHIVOS

Archivo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.
C/ Argumosa, nº 9, Madrid.

Archivo General de la Administración.
Paseo de Aguadores, nº 2, Alcalá de Henares, Madrid.

Archivo Histórico Nacional.
C/ Serrano, nº 115, Madrid.

Archivo Municipal de Valdés.
Plaza Alfonso X el Sabio, s/n, Luarca, Asturias.

Archivo del Museo de las Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica.
C/ Fuencarral, nº 3, Madrid.

Archivo del Personal de Correos y Telégrafos.
C/ Chile, nº 4, Madrid.

Biblioteca del Congreso de los Diputados.
Carrera de San Jerónimo, s/n, Madrid.

Biblioteca de la EUIT de Telecomunicación, UPM.
Ctra. de Valencia, km. 7, Campus Sur, Madrid.

Biblioteca General de Navarra.
Plaza de San Francisco, s/n, Pamplona.

Biblioteca Histórica Municipal.
C/ Conde Duque, nº 9-11, 28015, Madrid.

Biblioteca Koldo Mitxelena.
C/ Urdaneta, nº 9, San Sebastián.

Biblioteca del Museo Postal y Telegráfico.
C/ Montalbán, s/n, Palacio de Comunicaciones, Madrid.

Biblioteca Nacional.
Paseo de Recoletos, nº 20, Madrid.

Biblioteca Pública Central.
Felipe el Hermoso, nº 4. 28010, Madrid.

Biblioteca de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.
Plaza de la Villa, nº 2, Madrid.

Biblioteca del Senado.
Plaza de la Marina Española, nº 8, Madrid.

Biblioteca Técnica del Ayuntamiento de Madrid.
Plaza Mayor, nº 27, Madrid.

Gabinete de Documentación Científica, UPM.
Av. de Ramiro de Maeztu, nº 7, Madrid.

Hemeroteca Municipal.
C/ Conde Duque, nº 9-11, Madrid.

Librería Anticuaria Brontë.
C/ San Patricio, nº 10, Murcia.

Librería Anticuaria Costa Llibreter.
C/ Sant Sadurní, nº 2, Vic, Barcelona.

Librería Anticuaria Jiménez.
C/ Mayor, nº 66-68, Madrid.

Librería Anticuaria de José Manuel Valdés.
C/ Marqués de Gastañaga, nº 13, Oviedo.

Librería Anticuaria Maestro Gozalbo.
C/ Maestro Gozalbo, nº 4, Valencia.

Librería Anticuaria de Miguel Blázquez.

C/ Hartzenbusch, nº 8, Madrid.

Librería Anticuaria Records del Passat.

Avda. Frances Cairat, nº 24, Sant Julia de Lòria, Andorra.

Librería Anticuaria Pérez Galdós.

C/ Hortaleza, nº 5, Madrid.

Librería Anticuaria Rogés Llibres.

Ctra. de Mata, nº 23, Mataró, Barcelona.

Registro Civil de Luarca.

Av. de Galicia, s/n, Luarca, Asturias.

Registro Mercantil.

Paseo de la Castellana, nº 44, Madrid.

11. BIBLIOGRAFÍA

11.1 Libros

Galante-1884. Manual de Telefonía, José Galante y Villaranda (Inspector del Cuerpo de Telégrafos), Imprenta de G. Estrada, Madrid, 1884.

Estatutos-1894. Estatutos de la Compañía Peninsular de Teléfonos, Imprenta de José Cunill y Sala, Barcelona, 1894.

Telégrafos-1903. Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, Publicación oficial de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Imprenta de Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Madrid, 1903.

Ortuño-1908. Proyecto de mejora y ampliación de los servicios telegráfico y telefónico, formulado siendo Ministro de la Gobernación D. Juan de la Cierva y Director General D. Emilio Ortuño, Dirección General de Correos y Telégrafos, Imprenta Alemana, Madrid, 1908.

Francos-1917. Proyecto de Telefonía Nacional presentado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Director General de Correos y Telégrafos, José Francos Rodríguez, Imprenta de V.H. de Sanz Calleja, Madrid, 1917.

Galvarriato-1920. El Correo y la Telecomunicación en España, Juan Antonio Galvarriato, Imprenta Espinosa, Madrid, 1920.

Bugallal-1921. Anteproyecto de ampliación de telecomunicación, Gagino Bugallal y Fernando Barón, Imprenta Mateu Artes Gráficas, Madrid, 1921.

Guipúzcoa-1922. Estadística y breves apuntes históricos de la Red Telefónica de Guipúzcoa, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1922.

Colegio-1922. Dictamen que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona ha emitido en contestación a la consulta que le ha dirigido la Mancomunidad de Cataluña, relativa a la concesión de los teléfonos de las cuatro provincias mancomunadas, Colegio de Abogados de Barcelona, Imprenta de la Casa de Caridad, Barcelona, 1922.

Mancomunidad-1922. La Mancomunidad de Cataluña, breve noticia de su organización y su obra, Mancomunidad de Cataluña, Imprenta de la Casa de Caridad, Barcelona, 1922.

Alcaraz y García-1923. Instrucciones prácticas telefónicas, Luis Alcaraz Otaola y Luciano García López, Publicación oficial de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Madrid, 1923.

Echaide-1923. Red Telefónica de Guipúzcoa: descripción, historia y estadística, Ignacio María Echaide Lizasoán, Establecimiento tipográfico de Marqués y Cia., Villafranca de Oria, 1923.

ITT-1923. The International Telephone and Telegraph Corporation: a description of its fields of operations, present properties and prospects, ITT, New York, 1923.

Martín-1923. Telefonía Práctica, Mariano Martín y Villoslada, Imprenta de Vicente Rico, Madrid, 1923.

Telefónica-1924. Memoria sobre el desarrollo del teléfono en España (dos tomos), CTNE, Madrid, 1924.

Echaide-1924. Comunicaciones de Guipúzcoa, Ignacio María Echaide Lizasoán, Ed. Rafael Ibáñez, Burgos, 1924 (particular).

Echaide-1925. Apuntes sobre telefonía, Ignacio María Echaide Lizasoán, Ed. Rafael Ibáñez, Burgos, 1925.

Echaide-1926/1. Disposiciones legislativas sobre telefonía, Ignacio María Echaide Lizasoán, Imprenta de Rafael Y. de Aldecoa, Burgos, 1926.

Mancomunidad-1926. Liquidación de la Mancomunidad de Cataluña, Mancomunidad de Cataluña, Imprenta de la Casa Provincial de Caridad, Barcelona, 1926.

Asociación-1927. Reglamento del fondo especial benéfico de la Asociación General de Empleados y Obreros de la Compañía Telefónica Nacional de España, Editado por la Compañía Telefónica Nacional de España, Madrid, 1927.

Telefónica-1927. La Compañía Telefónica Nacional de España, su obra y sus acciones preferentes del 7 por 100, CTNE, Imprenta Palomeque, Madrid, 1927.

Telefónica-1928. La Nueva Red Telefónica de España, Compañía Telefónica Nacional de España, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1928.

Telefónica-1929. Nociones de Telefonía, grado elemental, Compañía Telefónica Nacional de España, Imprenta Palomeque, Madrid, 1929.

Primo-1930. La obra de la dictadura (sus cuatro últimos artículos), Miguel Primo de Rivera, Imprenta Sáez Hermanos, Madrid, 1930.

Telefónica-1930. Discursos pronunciados en la inauguración del servicio telefónico Madrid-Chile, Compañía Telefónica Nacional de España, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1930.

Ayats-1931. Notas para el estudio del problema telefónico en España, José Ayats Surribas, Imprenta Samarán y Cia., Madrid, 1931.

Estatutos-1931. Estatutos de la Compañía Telefónica Nacional de España, Imprenta Palomeque, Madrid, 1931.

Onmont y Saile-1932. El archivo del dictador, M. Onmont y L. Saile, Imprenta Prensa Moderna, Madrid, 1932.

Telefónica-1932. Resumen de la labor efectuada por la Compañía Telefónica Nacional de España, Compañía Telefónica Nacional de España, Ed. Gráficas Reunidas, Madrid, 1932.

Gobernación-1933. Informe emitido por la Comisión de Revisión de Concesiones de Servicios de Telecomunicación, Subsecretaría de Comunicaciones del Ministerio de la Gobernación, Diana Artes Gráficas, Madrid, 1933.

Telefónica-1933. La Compañía Telefónica Nacional de España: situación de derecho en virtud de su contrato con el Estado; situación de hecho por la obra realizada, Compañía Telefónica Nacional de España, Imprenta Sánchez de Ocaña, Madrid, 1933.

Ramos-1935. El capitalismo español al desnudo, Antonio Ramos Oliveira, Imprenta Marsiega, Madrid, 1935.

Yuma-1936. El escándalo de la Telefónica, P. Yuma, Publicaciones Frente Popular, Imprenta Boñaos y Aguilar, Madrid, 1936.

Marín-1939. Telefonía, Manuel Marín Bonell, Ed. Salvat, Barcelona, 1939.

Marín-1940. Entradas de los términos Telefonía y Telegrafía, Manuel Marín Bonell, Enciclopedia Universal Espasa, tomo LX, Madrid, 1940.

Telefónica-1944. El servicio telefónico español, Compañía Telefónica Nacional de España, Imprenta Marsiega, Madrid, 1944.

ITT-1945. O Progresso Telefónico em Espanha, International Telephone and Telegraph Corporation, New York, 1945.

Ramos-1952. Historia de España (tres tomos), Antonio Ramos Oliveira, Ed. Compañía General de Ediciones, México, 1952.

Echaide-1954. Los veinte primeros años de la red telefónica de Guipúzcoa (1908-1928), Ignacio María Echaide Lizasoain, Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 1954.

Maroto-1955. Pequeña historia de la telecomunicación (1855-1955), Estanislao Rodríguez Maroto, mecanografiado, Madrid, 1955.

UIT-1965. Del semáforo al satélite, Anthony R. Michaelis, Editado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1965.

Petrie-1967. Alfonso XIII y su tiempo, Charles Petrie, Ed. Dima, Barcelona, 1967.

Pemán-1970. Mis almuerzos con gente importante, José María Pemán, Ed. Dopesa, Barcelona, 1970.

De la Vallina-1971. Régimen jurídico-administrativo del servicio público telefónico, Juan Luis de la Vallina Velarde, Instituto de Estudios Administrativos, Publicaciones de la Escuela de Administración Pública, Madrid, 1971.

Prieto-1972. Con el Rey o contra el Rey, Indalecio Prieto, Ed. Oasis, México, 1972.

Sampson-1973. El Estado Soberano de la ITT, Anthony Sampson, Ed. Dopesa, Barcelona, 1973.

Cabezas-1974. Cien años de teléfono en España: crónica de un proceso técnico, Juan Antonio Cabezas, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1974.

Selser-1974. Una empresa multinacional, la ITT en los Estados Unidos y en Chile, Gregorio Selser, Ed. Granica, Buenos Aires, 1974.

Wilkins-1974. The maturing of multinational enterprise: american business abroad from 1914 to 1970, Mira Wilkins, Harvard University Press, Cambridge, 1974.

Guillén-1977. ITT e IBM en España: el "holding" de la ITT y el monopolio de la IBM en España, Abraham Guillén, Imprenta Zero, Bilbao, 1977.

Sindicato-1978. Libro Blanco sobre la problemática de los cuerpos y servicios de Correos y Telecomunicación, Sindicato Nacional del Cuerpo Técnico de Correos, Imprenta P. López, Madrid, 1978.

Ríos y Erroteta-1982. Auge y caída del imperio ITT. Cesar Alonso Ríos y Peru Erroteta. Ed. Popular, Madrid, 1982.

Aizpuru-1986. Guipúzcoa, sesenta años del teléfono automático, Gregorio Aizpuru, Editado por la Diputación Foral de Guipúzcoa, Zarautz, 1986.

Carreras-1988. Revolución tecnológica, Albert Carreras de Odriozola, capítulo del libro "España, 200 años de tecnología", Ed. Ministerio de Industria y Energía, Madrid, 1988.

Gómez-1989. Transportes y Comunicaciones, Antonio Gómez Mendoza, capítulo del libro "Estadísticas Históricas de España, siglos XIX-XX, coordinado por Albert Carreras de Odriozola, Editado por la Fundación Banco Exterior, Madrid, 1989.

Romeo-1990. Historia de las Telecomunicaciones, José María Romeo López, Editado por la Secretaría General de Comunicaciones, Madrid, 1990.

Riego y Carandell-1992. Telefonía, la gran evolución, Bernardo Riego y Luis Carandell, Ed. Lunweg, Madrid, 1992.

Bahamonde y otros-1993. Las comunicaciones en la construcción del Estado contemporáneo en España:1700-1936, Angel Bahamonde Magro, Gaspar Martínez Lorente y Luis Enrique Otero Carvajal, Editado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Madrid, 1993.

Borderías-1993. Trabajo e identidad femenina en la España contemporánea: la Compañía Telefónica (1924-1980), Cristina Borderías Mondéjar, Ed. Icaria, Barcelona, 1993.

Romeo-1993. La unión entre dos mundos: los cables submarinos entre España e Hispanoamérica, José María Romeo López, Editado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, Madrid, 1993.

Romero-1994. Colección Histórico Tecnológica de Telefónica. Coordinador: Rafael Romero Frías, Ed. Siruela, Madrid, 1994.

Bahamonde y otros-1995. Las comunicaciones entre Europa y América: 1500-1993: actas del I Congreso Internacional de Comunicaciones, Angel Bahamonde Magro, Gaspar Martínez Lorente y Luis Enrique Otero Carvajal, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Madrid, 1995.

Clarke-1996. El Mundo es uno, Arthur C. Clarke, Ediciones B, Barcelona, 1996.

De la Cierva-1996. Acoso y derribo de Alfonso XIII, Ricardo de la Cierva, Ed. Eudema, Madrid, 1996.

Azaña-1997. Diarios: 1932-1933, Los Cuadernos Robados, Manuel Azaña, Ed Crítica, Barcelona, 1997.

Olivé-1998. Prehistoria de la profesión de ingeniero de telecomunicación y de sus escuelas, Sebastián Olivé Roig, Editado por la ETSI de Telecomunicación, Madrid, 1998.

Bahamonde y otros-1998. Atlas histórico de las comunicaciones en España (1700-1998), Angel Bahamonde Magro, Gaspar Martínez Lorente y Luis Enrique Otero Carvajal, Editado por Correos y Telégrafos, Madrid, 1998.

Ibisate-1998. La Telefonía en Guipúzcoa: un modelo original, María Luisa Ibisate Elicegui, Editado por la Fundación Kutxa, San Sebastián, 1998.

Barrio y Cortina-1999. Historia de España: El Reinado de Alfonso XIII, Angeles Barrio y Manuel Suárez Cortina, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1999 (particular).

Olivé-1999. Primeros pasos de la telecomunicación, Sebastián Olivé Roig, Editado por la Fundación Airtel, Madrid, 1999.

Telefónica-1999. Telefónica 1924-1999: 75 años, Telefónica, TF editores, Madrid, 1999.

Bahamonde y otros-2000. El Palacio de Comunicaciones, un siglo de historia de Correos y Telégrafos, Angel Bahamonde Magro, Gaspar Martínez Lorente y Luis Enrique Otero Carvajal, Ed. Lunweg, Madrid, 2000.

Meurling y Jeans-2000. La crónica de Ericsson, John Meurling y Richard Jeans, Editado por LM Ericsson, Estocolmo, 2000.

Sobel-2000. ITT: the management of opportunity, Robert Sobel, Ed. Beard Books, Washington, 2000.

Sutton-2000. Wall Street & the Rise of Hitler, Anthony C. Sutton, editado en formato electrónico por *Studies in Reformed Theology*, 2000, página web:

http://www.reformed-theology.org/html/books/wall_street/

Seco-2002. La España de Alfonso XIII, Carlos Seco Serrano, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 2002.

Bahamonde y otros-2002. Las telecomunicaciones en España, del telégrafo óptico a la sociedad de la información, Angel Bahamonde Magro, Gaspar Martínez Lorente y Luis Enrique Otero Carvajal, Editado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, Salamanca, 2002.

Peña-2003, Historias de las telecomunicaciones. Cuando todo empezó, José de la Peña, Ed. Ariel, Barcelona, 2003.

11.2 Tesis Doctorales

Hernández-1973. La telecomunicación como factor histórico, Tesis Doctoral de Afrodiseo Hernández Hernández, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad de Madrid, 1973.

Carballo-1975. Análisis histórico-estructural del sector telefónico en España (1924-1972), Tesis Doctoral de Roberto Carballo Cortiña, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Complutense de Madrid, 1975.

Loro-1976. Las Telecomunicaciones como servicio público, Tesis Doctoral de Francisco Loro Chico, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, 1976.

Ibisate-1994. La Telefonía en Guipúzcoa: un modelo original, Tesis Doctoral de Luisa Ibisate Elicegui, Departamento de Historia, Universidad de Deusto, 1994.

Nieto-1995. Polítiques de telecomunicació a Espanya: els orígens, l'estructuració i el desenvolupament del sistema telefònic (1877-1936), Tesis Doctoral de Josep Nieto i Trullàs, Departamento de Periodismo, Universitat Autònoma de Barcelona, 1995.

Gutiérrez-1997. Proceso de integración de las redes telefónicas en la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), Tesis Doctoral de Jaime Gutiérrez Alonso, Dpto. Periodismo, Universidad del País Vasco, 1997.

11.3 Artículos y Conferencias

Marín-1920. El servicio de teléfonos de la Mancomunidad de Cataluña, Manuel Marín Bonell, Revista Ibérica, 28 de agosto de 1920, vol. XIV, nº 341, pp. 120-123.

Morales-1923. ¿Nos despojan de la telefonía?, Baldomero Morales, Revista El Electricista, 5 de noviembre de 1923, nº 802, pp. 6583-6585.

Ericsson-1924. The L.M. Ericsson automatic switching system with 500 line selectors, Ericsson Review, vol. 1, nº 1-2, pp. 6-16, 1924.

Marín-1924. La central telefónica automática de Balager, Manuel Marín Bonell, Revista Ibérica, 12 de abril de 1924, vol. XXI, nº 523, pp. 226-228.

Delgado-1924. Murmuraciones de actualidad, Sinesio Delgado, ABC Madrid, 11 de septiembre de 1924, pp. 4-5.

Behn-1925. Nuestro propósito, Sosthenes Behn, Revista Telefónica Internacional, vol. 1, nº 1, p. 3, marzo 1925.

ITT-1925. La unificación del servicio telefónico en España, ITT, Revista Telefónica Internacional, vol. 1, nº 1, pp. 4-8, marzo 1925.

Espenschied y otros-1925. Transatlantic radio telephone transmission, L. Espenschied, C.N. Anderson y A. Bailey, Electrical Communication Technical Journal of International Standard Electric, vol. 4, pp. 7-23, julio 1925.

ITT-1926. El Romanticismo del Desarrollo del Sistema Telefónico en España, ITT, Revista Telefónica Internacional, vol. II, nº 1, pp. 46-51, enero 1926.

Echaide-1926/2. Los Sistemas Modernos de Telefonía Automática, Ignacio María Echaide, Conferencia pronunciada en la Asociación de Ingenieros Industriales de Bilbao e impresa por la Diputación de Guipúzcoa, San Sebastián, 14 de mayo de 1926.

Deakin-1926. Sistema de conmutación automática nº 7-A (primera entrega), Gerald Deakin, Revista Telefónica Española, vol. 2, nº 6, pp. 7-17, junio 1926.

Soler-1926. El sistema automático de Madrid, Carlos Soler, Revista Telefónica Española, vol. 2, nº 12, pp. 7-26, diciembre 1926.

Deakin-1927. Sistema de conmutación automática nº 7-A (última entrega), Gerald Deakin, Revista Telefónica Española, vol. 3, nº 2, pp. 29-35, febrero 1927.

ITT-1927. La amalgamación de la All America Cables Incorporated con la International Telephone and Telegraph Corporation, ITT, Revista Telefónica Internacional, vol. III, pp. 14-21, abril 1927.

McKim-1928. Providing Madrid with automatic telephone service, Kenneth McKim, Electrical Communication Technical Journal of International Standard Electric, vol. VI, nº 3, pp. 127-140, enero 1928.

Freeth-1930. The London-Paris-Madrid telephone service, L.G. Freeth, Electrical Communication Technical Journal of International Standard Electric, vol. 8, pp.196-201, enero 1930.

Prieto-1930. Con el Rey o Contra el Rey, Conferencia pronunciada por Indalecio prieto en el Ateneo de Madrid, 25 de abril de 1930.

Bagwell y Gopegui-1930. Carrier systems in Spain, O.C. Bagwell y J.R. Gopegui, Electrical Communication Technical Journal of International Standard Electric, vol. IX, nº 1, pp. 6-13, julio 1930.

Caldwell y otros-1930. The new telephone plant in Barcelona, F.T. Caldwell, B.A. Turkhud y J.J. Parsons, Electrical Communication, Technical Journal of International Standard Electric, vol. IX, nº 2, pp. 79-99, octubre 1930.

Caldwell-1931. The Tenerife-Gran Canaria and Algeciras-Ceuta cable systems, Fred T. Caldwell, Electrical Communication Technical Journal of International Standard Electric, pp. 222-225, vol. IX, nº 4, abril 1931.

Rodríguez-1931. El caso de la Telefónica, José Rodríguez Vilariño, Revista Nacional de Economía, pp. 615-623, Año XVI, Tomo XXXII, nº 100, noviembre y diciembre, Madrid, 1931.

Muro-1932. Estudio del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, Agustín Muro Abad, Colección de artículos publicados en la Revista Telégrafos a lo largo de 1932.

Hill-1953. The early years of the Strowger System, Roger B. Hill, Bell Laboratories Record, pp. 95-103, marzo 1953. Se puede consultar una reproducción del mismo en la página web: <http://www.privateline.com/Switching/EarlyYears.html>

Gorman-1969. Century One: a prologue, Discurso pronunciado por Paul A. Gorman en la National Dinner Meeting of the Newcomen Society, New York, 17 de abril de 1969.

Little-1979. Twenty years of turmoil: ITT, the State Department and Spain, 1924-1944, Douglas J. Little, Revista Business History Review, vol. LIII, nº 4, pp. 449-472, 1979.

Carballo-1979. El capital extranjero y la dictadura: la ITT en España, Roberto Carballo Cortiña, Cuadernos Económicos de ICE, nº 10, pp. 579-600, 1979.

Garitaonandía-1986. La radiodifusión durante la dictadura de Primo de Rivera : los orígenes, Carmelo Garitaonandía Garnacho, II Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporánea de España, Madrid, 1986.

Nadal-1993, El servicio telefónico en el Estado liberal: análisis comparado de las dos primeras décadas de existencia del teléfono en los Estados Unidos, Alemania, Francia y España, Javier Nadal Ariño, I Congreso Internacional de Comunicaciones, Madrid, 1993.

Capel-1994. Estado, administración municipal y empresa privada en la organización de las redes telefónicas en las ciudades españolas (1877-1923), Horacio Capel Sáez, Revista GeoCrítica, nº 100, pp. 5-61, diciembre 1994.

Calvo-1996. La Escuela de Ingenieros de Barcelona y la transferencia de la tecnología: el teléfono, Angel Calvo Calvo, Cuadernos de Historia de la Ingeniería, vol. 1, pp. 180-189, 1996.

Calvo-1998. El teléfono en España antes de Telefónica (1877-1924), Angel Calvo Calvo, Revista de Historia Industrial, nº 13, pp. 59-81, 1998.

Chapuis-2001. Milestones in submarine communications, Robert Chapuis, Invited Paper, Session 3: Submarine Telephony, IEEE Conference on the History of Telecommunications (CHT2001), Newfoundland, Canadá, 2001.

Aguilar-2002. Movimientos corporativos en los Cuerpos de Correos y Telégrafos. De las comisiones a los sindicatos, Antonio Aguilar Pérez, Scripta Nova, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, vol. VI, nº 119, 1 de agosto de 2002, página web: <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn119104.htm>.

Salazar-2002. Primeros teléfonos en Cuba, Alberto Salazar, Bohemia, Revista Electrónica ilustrada de análisis general, Año 1, nº 19, 5 de septiembre de 2002, página web:

<http://www.bohemia.cubaweb.cu/2002/ago/05semana/sumarios/especiales/articulo3.html>.

Yuste-2002/1. El primer cable sin hilos que cruzó el Atlántico, Antonio Pérez Yuste, VIII Congreso de la Sociedad Española de la Historia de las Ciencias y de las Técnicas (SEHCYT2002), Logroño, septiembre 2002.

Yuste-2002/2. El proceso de implantación de la telefonía móvil en España, Antonio Pérez Yuste, Antena de Telecomunicación, nº 149, pp. 26-31, septiembre 2002.

Calvo-2003. Los cables submarinos: una rama emergente de la ingeniería civil en el siglo XIX, Angel Calvo Calvo, Cuadernos de Historia de la Ingeniería, vol. 5, pp. 200-212, 2003.

Yuste y Salazar-2003/1. The Introduction of Automatic Telephone Service in Madrid, Antonio Pérez Yuste y Magdalena Salazar Palma, Proceedings of the IEEE, vol. 91, nº 7, pp. 1141-1144, julio 2003.

Yuste y Salazar-2003/2. La influencia de la ITT en la automatización del sistema telefónico de Madrid, Antonio Pérez Yuste y Magdalena Salazar Palma, XVIII Simposium Nacional de la Unión Científica Internacional de Radio (URSI'2003), La Coruña, septiembre 2003.

Tusell-2003. Primo de Rivera, El Golpe, Javier Tusell, La Aventura de la Historia, Año 5º, nº 59, pp. 16-25, septiembre 2003.

Yuste y Salazar-2003/3. Celebrating 75 years of Madrid-Washington Telephone Service, Antonio Pérez Yuste y Magdalena Salazar Palma, Proceedings of the IEEE, vol. 91, no. 10, pp. 1738-1742, octubre 2003.

Millán y Velamazán-2003. La implantación del teléfono en Zaragoza (1878-1928), José Javier Millán Prades y M^a Ángeles Velamazán Gimeno, Revista Llull, vol. 26, pp. 631-662, 2003.

Romeo y Romero-2003. Veinticinco años de Historia de las Telecomunicaciones, José María Romeo López y Rafael Romero Frías, Revista Llull, vol. 26, pp. 681-700, 2003.

Ferrán-2004. Terradas y la telefonía, Jordi Ferrán Boleda, Revista Quark, Ed. Observatorio de la Comunicación Científica (OCC) de la Universidad Pompeu Fabra, nº 31, pp. 78-84, enero-marzo 2004.

Brittain-2004. Electrical engineering hall of fame, Edwin H. Armstrong, Proceedings of the IEEE, vol. 92, no. 3, pp. 575-578, marzo 2004.

11.4 Periódicos y Revistas

ABC, Prensa española, Madrid. Años consultados: 1921-1925, 1932.

Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas de España, Editado por Daniel Riu y Periquet, Madrid. Años consultados: 1923-1927.

Anuario de Telégrafos de España, Impreso en Talleres Tipográficos Voluntad, Madrid. Años consultados: 1923-1936.

Anuario Telefónico Español, Imprenta Rivadeneyra, Madrid. Años consultados: 1921, 1924, 1927-1930.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid, Imprenta Municipal, Madrid. Años consultados: 1924.

Boletín Oficial del Cuerpo de Telégrafos, Imprenta de Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Madrid. Años consultados: 1923 y 1924.

Diario Oficial de Comunicaciones, Editado por la Dirección General de Comunicaciones, Impreso en los Talleres Gráficos de Comunicaciones, Madrid, 1925-1935. Años consultados: 1925-1930.

Electrical Communication Technical Journal of International Standard Electric, Ed. por la International Standard Electric Corporation, New York. Años consultados: 1924-1931.

El Electricista, Revista General de Electricidad, Editado por A. Lamas y J.M. Díaz, C/ Castelló, 7, Madrid. Años consultados: 1923-1925.

La Energía Eléctrica, Revista de Electricidad, Plaza de Isabel II, nº 5, Madrid. Años consultados: 1923.

Estadística Telegráfica y Telefónica Oficial de España, Editado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, Madrid. Años consultados: 1916-1923.

Gaceta de Madrid, Madrid. Años consultados: 1907-1930.

Ibérica, Revista Semanal Ilustrada sobre el Progreso de las Ciencias y sus Aplicaciones, Imprenta Moderna del Ebro de Algueró y Baiges, Tortosa. Años consultados: 1920-1921 y 1924.

Proceedings of the IEEE, Publicación mensual del *Institute of Electrical and Electronics Engineers*, Nueva York. Años consultados: 1999-2004.

Revista de Comunicaciones Internacionales (RCI), Publicada por la International Telephone and Telegraph Corporation, New York. Años consultados: 1930.

Revista Dinero, Publicada por el Grupo Negocios, Madrid. Años consultados: 2003.

Revista Llull, Publicada por la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas. Años consultados: 2003.

Revista Nacional de Economía, revista bimensual editada por los Sucesores de Rivadeneyra y dirigida por Emilio Riu y Periquet. Años consultados: 1931 (incompleto).

Revista Telefónica Española (RTE), Órgano del Personal de la Compañía Telefónica Nacional de España, Madrid. Años consultados: 1925-30.

Revista Telefónica Internacional (RTI), Publicada por la International Telephone and Telegraph Corporation, New York. Años consultados: 1925-1928.

El Sol, Diario de Madrid. Años consultados: 1923-1924.

Telephone and Telegraph Statistic of the World, International Standard Electric Corporation, Volúmenes consultados: 1-10, correspondientes a los años: 1921-30.

Telégrafos, revista del órgano oficial del Sindicato de Telégrafos, publicación quincenal de distribución gratuita, Av. de Pi y Margall, 11. Años consultados: 1932.

La Tribuna de Madrid, Diario independiente de la mañana, Plaza de Canalejas, nº 6, Madrid. Años consultados: 1923-1924.

11.5 Documentos

Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 9 de junio de 1903, Gaceta de Madrid, nº 167, 16 de junio de 1903.

Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 11 de enero de 1909, Gaceta de Madrid, nº 129, 9 de mayo de 1909.

Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 20 de junio de 1914, Gaceta de Madrid, nº 191, 10 de julio de 1914.

Reglamento rectificado para el establecimiento y explotación del servicio telefónico de 12 de agosto de 1929, Gaceta de Madrid, nº 231, 18 de agosto de 1920.

Annual Report of the Directors to the Stockholders, ITT, New York. Años consultados: 1922 y 1924.

Carta circular enviada por Lewis J. Proctor, el 7 de mayo de 1923, a todas las "fuerzas vivas" de España informando sobre el proyecto que pretendía acometer la ITT para establecer un moderno y completo sistema telefónico, requiriendo opinión sobre el mismo. Biblioteca de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Legajo 689, Expediente 19.

Carta enviada por Mariano Fernández y otros al Presidente del Directorio Militar pidiendo se incaute el Estado de la Red Telefónica Interurbana. Fondos contemporáneos del Archivo Histórico Nacional, Legajo 52, Expediente 496, 1923.

Memoria sobre el desarrollo del teléfono en España, elaborada por la ITT y presentada en marzo de 1924. Archivo del Museo de las Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica.

Escritura de constitución de la sociedad mercantil anónima "Compañía Telefónica Nacional de España", otorgada el 19 de abril de 1924 ante el notario de la Corte D. Alejandro Rosselló y Pastors. Archivo del Museo de las Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica.

Ponencia del General Muslera sobre la dotación de un moderno y completo servicio telefónico para España y nombrando la comisión para su estudio. Fondos contemporáneos del Archivo Histórico Nacional, Caja 240/2, Expediente 35, mayo 1924.

Ponencia del general Mayandía sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la CTNE. Fondos contemporáneos del Archivo Histórico Nacional, Caja 223/1, Expediente 6, 11 de agosto de 1924.

Ponencia del general Ruiz del Portal sobre el proyecto de contrato de servicios telefónicos con la CTNE. Fondos contemporáneos del Archivo Histórico Nacional, Caja 223/1, Expediente 6, 13 de agosto 1924.

Escritura de contrato para la reorganización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional otorgada por el Ilmo. Sr. D. José Tafur y Funes, en nombre y representación del Estado, a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España, firmada el 29 de agosto de 1924 ante el notario de la Corte D. Antonio Sirvent López. Archivo del Museo de las Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica.

Contrato privado entre la "Compañía Telefónica Nacional de España" y la "International Telephone and Telegraph Corporation", firmado entre Julián Cifuentes Fernández y Sosthenes Behn, en Madrid a 29 de agosto de 1924. Archivo del Museo de las Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica.

Memorias anuales presentadas por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria de Accionistas, Compañía Telefónica Nacional de España, Madrid. Años consultados: 1924-1931. Archivo del Museo de las Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica.

Ponencia del General Muslera aclarando la base 4ª del contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España. Fondos contemporáneos del Archivo Histórico Nacional. Caja 240/2, Expediente 36, 1925.

Expediente del Ministerio de la Gobernación sobre una queja de la alcaldía de Madrid contra la CTNE. Fondo 025.002 del Archivo General de la Administración, Signatura 44/289, 1926.

Expediente del Ministerio de la Gobernación sobre una queja de la alcaldía de Sevilla contra la CTNE. Fondo 025.002 del Archivo General de la Administración, Signatura 44/289, 1926.

Expediente del Ministerio de la Gobernación sobre una Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros para que se ponga término a los conflictos de la CTNE con los ayuntamientos. Fondo 025.002 del Archivo General de la Administración, Signatura 44/289, 1926.

Funcionamiento de la Compañía Telefónica Nacional de España, Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929. Archivo del Congreso de los Diputados.

Actuación de la Compañía Telefónica Nacional de España con su personal y con el interés español, Diario de Sesiones de la Asamblea Nacional, 20 de marzo de 1929. Archivo del Congreso de los Diputados.

Expediente sobre el proyecto de Ley declarando ilegal la adjudicación de la reorganización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional de 25 de agosto de 1924. Legislatura General de Cortes Constituyentes de 1931-1932, Archivo del Congreso de los Diputados, Legajo 484/28.

Fichas del archivo histórico de Diputados (1810-1977). Consultados: José Tafur Funes, Julián Cifuentes Fernández, Valentín Ruiz Senén, Amadeo Álvarez García, José Bertrán y Musitu, y Narciso Batlle y Baró. Archivo del Congreso de los Diputados.

Fondos documentales de Gumersindo Rico González, que se encuentran en poder de sus descendientes: Gumersindo y María Josefa Rico Rodríguez.

11.6 Páginas Web

Página Web de Telefónica donde se cuenta la historia de la compañía española:

<http://www.telefonica.es/quienes/11/index.html>

Página Web de Alcatel Bell de Bélgica, donde se relata su historia desde sus comienzos como *Bell Telephone Manufacturing Company*, hasta el presente:

<http://www.alcatel.be/aboutus/brief.ihtml>

Página Web de la AT&T donde cuenta la historia de la compañía y de sus famosos Laboratorios Bell:

<http://www.att.com/history/>

Página Web de David Massey sobre la historia del Bell System:

<http://www.bellsystemmemorial.com/>

Página Web de Siemens que trata sobre la historia de la compañía alemana:

<http://w4.siemens.de/archiv/en/index.html>

Página Web de la Porto Rico Telephone Company donde se relata su propia historia:

http://www.telefonicapr.com/prtc/portal/channel2/0,1045,2108_268768,00.html

Página Web de Andrew Emmerson que cuenta breves historias de algunas compañías telefónicas en Europa como, por ejemplo, la *New Antwerp Telephone And Electric Works* o la *Bell Telephone Manufacturing Company*:

http://www.sigtel.com/tel_hist_companies.html

Historia de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

<http://www.itu.int/aboutitu/overview/history-es.html>

Página Web de Luis Enrique Otero Carvajal sobre la historia de las telecomunicaciones en España:

<http://www.ucm.es/info/hcontemp/leoc/telecomunicaciones.htm>

Página Web con una sección que incluye diferentes documentos relativos a la historia de las telecomunicaciones:

<http://www.privateline.com/history.html>

Página Web de Bob y Sheri Stritof en la que se rinde tributo a la historia del teléfono:

<http://www.telephonetribute.com/>

Página Web que trata sobre todo lo relacionado con la historia de los cables submarinos:

<http://www.atlantic-cable.com/>

Museo de las Telecomunicaciones de la Fundación Telefónica:

<http://www.fundacion.telefonica.com/museo/>

Museo de la Radiodifusión (Museum of Broadcast Communications):

<http://www.museum.tv/>

Enciclopedia Británica en línea:

<http://www.britannica.com/>

Página Web del Canal Biography.com:

<http://www.biography.com/>

Página Web del Instituto Nacional de Estadística de España:

<http://www.ine.es/>

Página Web de Jan Lahmeyer, de la Universidad de Utrecht, con tablas de datos sobre la cronología de la población en casi todos los países del mundo. Recopilados durante más de 35 años:

<http://www.library.uu.nl/wesp/populstat/populhome.html>

Página Web del Cementerio Nacional de Arlington en Virginia, EE.UU., donde está enterrado Sosthenes Behn:

<http://www.arlingtoncemetery.com/>

Página Web de la Presidencia del Gobierno de España con la relación cronológica de los Presidentes del Consejo de Ministros y del Gobierno de nuestro país:

<http://www.la-moncloa.es/web/go08s.htm>

Página Web de Pep Rovira sobre los Gobiernos del Estado Español desde Isabel II:

<http://www.xtec.es/~jrovira6/governs.htm>

Biblioteca Electrónica del Senado:

<http://www.senado.es>

Geo Crítica, Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales editada por la Universidad de Barcelona:

<http://www.ub.es/geocrit/nova.htm>